L A H A B A N A

I G L E S I A S Y C O N V E N T O S

II

BIBLIOTECA MUSEO DE LA HABANA

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

Esta versión digital ha sido realizada por la Dirección de Patrimonio Documental de la Oficina del Historiador de La Habana con fines de investigación no comerciales. Cualquier reproducción no autorizada por esta institución, está sujeto a una reclamación legal.

Perfil institucional en Facebook
Patrimonio Documental
Oficina del Historiador

IGLESIA DE SAN FRANCISCO

(CUBA Y AMARGURA)

PATRIMONIO
DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

SAN FRANCISCO

1584, dic. 23.

"Vuestra magestad me tie-
" ne mandado dé a los frayles
" de San Francisco cal y made-
" ra, la qué fuere menester,
" para hazer la yglesia y aca-
" bar la casa. Yo se la é yde
" dando y tienen las paredes
" de la yglesia en buen esta-
" estado".

El guardián le ha pedido mas madera, pero por no haber orden no pyede darsela el Gobernador. Pide se le autorize a hacerlo.

Carta de Gabriel de Luxán.
Papeles. II. pag, 277.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SAN FRANCISCO(Iglesia)

1762
Grabado inglés de la época.

en J. n. 3

"La Habana literaria. año ~~III~~)15 de marzo, pags. 114-115.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SAN FRANCISCO
-Permiso para el atrio 6

1768,13 de Mayo (Fol.212 r y 212 v-213 r)
Se concede licencia para construir un atrio en la Iglesia, lo cual quita muy poco a la plaza y hermosea el lugar.

id.15 Abril (Fol.224 v - 225 r)
Está la instancia de D. José Veitia, Síndico procurador. La razón en q. se funda para querer construir el claustro es que "la gente de mar, soldados, " negros y guachinangos, con notable irr " irreverencia y vulneración del sagra- " do... no sólo corrigen allí sus natu- " ralezas llena de todo el templo de " una insoportable fetidez..."

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

5

SAN FRANCISCO

Roig de Leuchsenring, Emilio: Iglesias, conventos y cementerios de la Habana.

en

Arquitectura. Habana, año XI(1943), pags. 266-269.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

ARQUITECTURA COLONIAL

Acosta, Silvio: Decoración de fachadas coloniales. Conferencia pronunciada por el ~~Arq~~ Arquitecto Sr. Silvio Acosta, Profesor de la Escuela Superior de Artes y oficios de la Habana.

en
Colegio de Arquitectos. Habana, tomoXV, n. 7(julio 1931) pag.13-19

Toca la mayor parte de los edificios históricos de la Habana: Catedral, San Francisco, Iglesia de Paula, del Santo Cristo, Casa de Martín Calvo, etc.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SAN FRANCISCO

Urbino, S. de: La antigua iglesia de San Francisco.

en

Colegio de Arquitectos. Habana tomo XIV,n. 9(Sept. 1930), pags. 9-11.

Estudio puramente artístico-arquitectónico. Ni una sola palabra de historia.

Excelentes fotografías de la torre y de detalles antes de la restauración. Este es el mayor interés del trabajo.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

EN PRO DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO

Será Reconstruído Gracias al Tesonero Esfuerzo de un Grupo de Damas

La iglesia de San Francisco, en la calle de Cuba esquina a Amargura, volverá a lucir sus bellezas arquitectónicas y decorativas de principios del siglo XVII, en que fué construída bajo el nombre de la Vera Cruz, gracias al esfuerzo desinteresado y fervoroso de un grupo de distinguidas señoras y señoritas de la sociedad habanera.

Desde el año 1925, en que fué reconstruída a **fundamentis** bajo la dirección del ya fallecido reverendo padre Juan Pujana, este monumento de arte ha venido sufriendo los embates del tiempo que ha corroído en esos veinte años su cúpula, altares, techos, muros, azoteas y hasta el órgano, haciendo mella en sus artísticas formas primitivas.

Pese a ello, este templo de Dios ha seguido imponiéndose a esas dificultades y continúa su labor sagrada, ofreciendo cada día seis misas y los domingos ocho, hallándose los padres a disposición de los fieles para la administración de la confesión y de la comunión, y para la asistencia a los enfermos.

También los Padres Franciscanos tienen, casi habitualmente, dos padres misioneros por los pueblos del interior; y llevan en gran parte el peso de la organización de la Juventud Católica.

Otra de las funciones dignas de encomio que desarrollan son las obras benéficas. Además del Centro Catequístico de la iglesia, sostienen otros siete Catecismos en los barrios pobres: el Ropero de San Antonio habilita anualmente a 700 niños para la primera comunión; se atiende a una escuela obrera femenina en Obrapía 209; y el Pan de los Pobres distribuye al año $3,000 y el Ropero de San Antonio $2,500.

Por todo ello, debido a la función que desarrolla y a los beneficios que reporta para la cristiandad habanera este sagrado templo, es que un grupo de católicas crearan el Comité Pro Reparación y Embellecimiento de la Iglesia de San Francisco.

De ahí es que surgiera la iniciativa de hacer una colecta popular entre los fieles católicos y personas y entidades generosas que aportaran su contribución para la reconstrucción de la iglesia.

Debido a ello va a iniciarse la reparación de la cúpula y de las azoteas y se verificará la decoración interior de los muros y altares.

El presupuesto calculado para estas obras es de quince mil pesos y las mismas estarán a cargo del ingeniero Pedro Martínez Inclán. Hasta ahora se han recaudado, por concepto de la colecta $2,374.00.

Estado de la Colecta

Las instituciones y personas que han hecho sus aportaciones para la reconstrucción de la iglesia son:

Primera Orden Franciscana	$ 500.00
Tercera Orden Franciscana	500.00
Sra. Marquesa Jústiz de Santa Ana y señora Gracia Cámara de Bandujo	500.00
Una familia Católica	500.00
Una Terciaria Franciscacana	100.00
Sr. José Justo Martínez	10.00
Una Devota	5.00
Sra. Tomasa Coca	1.00
Una Católica	3.00
Una Católica	20.00
Sra. Balinda Recarey viuda de Goicuría	5.00
Sra. Hortensia Marcos de Couret	10.00
T. F.	5.00
Sra. Clara Ginerés de Cruz	10.00
Sra. Nena Pons viuda de Pérez de la Riva	100.00
Devota de San Antonio	8.00
Srta. D. R.	5.00
Sra. Josefina Blanch viuda de Soto	5.00
Sra. Adolfina Marcos de Hinze	1.00
Sra. Rosalía Fundora viuda de Marcos	1.00
Sr. David Palazueles	5.00
Sr. Cosme Ibarguengoitia	3.00
Sra. Candelaria G. viuda de Gómez	1.00
Sr. Demetrio Brisset	25.00
Sra. Luisa Estrada de Fernández	20.00
Un Católico	10.00
Una Devota	1.00
Un Vasco	20.00
Total	$2.374.00

Quiénes Integran el Comité

El comité que tesoneramente labora por la consecución de estas mejoras para la iglesia de San Francisco, está integrado de las señoras y señoritas siguientes:

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Presidenta: Marquesa Jústiz de Santa Ana; presidentas de honor: Paulina Alsina viuda de Grau y Silvia Hernández viuda de Rivero; vicepresidentas: Condesa del Castillo, Gracia Cámara de Bandujo, María Abrisqueta de Zulueta, Elvira Pérez de Errasti, Juanita Arriandaga de Azqueta y María Intriago viuda de Madrazo.

Secretaria: Carmen Alonso de Baró; vicesecretaria: doctora Teresa Menéndez Herrero; tesorera: Evangelina Figueredo de Cubas; vicetesorera: Caridad Rosales de Alzugaray.

Vocales: Elena Sánchez de Fernández, Emma Curiel de Márquez, Aurora Ruiz viuda de González Clavel, Pilar Alonso de Olagerta, Elena de Arcos de Lebredo, Nena Pons viuda de Pérez de la Riva, Luisa Estrada de Fernández, Lila Alvarez viuda de Purón, María de los Angeles Azcona de Avellanal, Maryla Rosa viuda de Carol, Blanca G. Montes de Terry, Emma Ferrer de González Muñoz, Hortensia Vander Gucht de Cowley, María Ignacia Lancis de Coterillo, Josefina Benítez de Pou, Nena Rivero de Angulo, Inés Blanco de Pereira, Carmen Madrazo de Bonet, Cecilia Tapie Paquita Gurruchaga, Chatín Isasi, Pilar Azqueta, Rosita Etchegoyen, Emma Diviñó, Clara Lucas Azcona, América Penichet.

Comité de Propaganda: Josefina Díaz Recio de Galán, María Luisa Cagigal de Recio, María Josefa Supervielle de Aguilera, Clara Aspuru, Lidia Pou de Menéndez, Clementina Navas de Fernández, María Antonia Oliver de Tous, Mercedes Grau viuda de Saínz de la Peña, Carmen Terry de Gutiérrez Lee, Antonieta Goiceochea de Duquesne, Mariana Menéndez de Herrera, Ro Rosa A. Rodríguez Cáceres y Emilia Montoulieu.

Comité de prensa: Elena Bru de Ferrán, Berta Ormaza de Friguls, Carina de Posada de Benavides, Clara Moreda Luis y Angelita Pérez Recio.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Terminan en San Francisco de Asís las Obras de Reconstrucción

No es propósito nuestro dar a conocer al lector— particularmente al de la capital—la historia de la iglesia de la calle Cuba y Amargura, propiedad de la Venerable Orden Tercera de San Francisco y dedicada al Seráfico Padre de Asís.

Ni a describirla vamos. Ambas cosas—historia y descripción—hízolas, muy bellamente por cierto y desde estas páginas de EL MUNDO, el primero de septiembre del pasado año, un periodista de nombre: Celso T. Montenegro.

Se anunciaba entonces la reconstrucción y el embellecimiento del templo franciscano. Y Montenegro brindó la magnífica información a que aludimos anteriormente.

Nuestra colaboración de hoy, tiene su explicación: las obras ya finalizan. Queríamos ofrecer unas fotografías de las bellas pinturas de la cúpula, del ábside, y de ese andamiaje impresionante que ha sido obsesión de los que frecuentamos el templo.

Y decir, además, unas palabras del Concierto que ha de ofrecer el magnífico Orfeón Vasco, la noche del 30 de los corrientes. Bastará decir que ha de dirigir el R.P. Estanislao Sudupe, quien además ejecutará en el órgano lo mejor de su repertorio.

Fiesta de terminación de obras. Y—no lo olvides lector—medio imprescindible para acabar de resolver satisfactoriamente el problema económico de las mismas.

El Comité Organizador

Un activo Comité ha venido trabajando incansablemente para recaudar fondos. Al través de las páginas de este acogedor periódico, se ha venido ofreciendo el estado de las recaudaciones.

Ahora el Comité organiza el Concierto del día 30. Nos parece deber de gratitud, ofrecer los nombres de las damas integrantes de ese organismo.

Pero, antes, señalemos tres nombres franciscanos: el del Comisario de la orden en Cuba, M. R. P. Fray Pablo de Lete; el del Guardián del convento habanero, Fray Justo Anasagasti, y el del Padre Director de la Venerable Orden Tercera y responsable directo de estas labores organizativas: Fray L. Serafín Ajuria.

No debemos olvidar tampoco los nombres del ministro de la V. O. Tercera, el Dr. Arturo Fernández y el de la señora María Francisca de la Cámara de Zárraga, ministra de la V. O. Tercera, femenina.

Y ahora, las damas integrantes del Comité, que preside la señora Ministra, Marquesa Jústiz de Santa Ana:

Josefina Castaño de Díaz Pardo; Juanita A. de Azqueta, Luisa Estrada de Fernández; Lila A. Vda. de Purón; María Abrisqueta de Zulueta; Marquesa de Tiedra; María Intrialgo viuda de Madrazo; María Ignacia Lancís; María Luisa Cagigal de Recio; María Julia R. de Goirigolzarri; María de los Angeles A. de Avellanal; María Josefa Supervielle de Aguilera; María Antonia Oliver de Tous; Mercedes Grau viuda de S. de la Peña; Dra. Mariana Menéndez Herrero; Nena Rivero de Angulo; Nicolasa Zabaleta de Llerandi; Pilar Alonso de Olagorta; Pilar Azqueta de Gallarreta; Srta. Paquita Gurruchaga; Srta. Rosa Vázquez Forteza; Dra. Rosa María Menéndez Herrero; Silvia Hernández viuda de Rivero; Salomé Santamarina de Machín; Visia Z. de Zabaleta; Antonieta Goicoechea de Duquesne; Amparo F. de Gyori; Amalia Alvarez de Saralegui; Aurora Ruiz viuda de González Clavel; Carmen Terry de Gutiérrez Lee; Condesa del Castillo; Clara Aspuru; Celia de C. Vda. de Morales; Consuelo R. de Digóné Carmen Alonso de Baró; Caridad Rosales de Alzugaray; Carmen Madrazo de Bonet; Clementina Navas de Fernández; Carmen Humara de Carvajal; Caridad López S. de Gumá.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

2)

Clara Moreda Luis.

Delia Nadal de Ferrer; Dulce M. Grau de Balcells; Evangelina Figueredo de Cubas; Elena Bru de Ferrán; Elvira Pérez de Errasti; Eva A. de Arocena; Elena Sánchez de Fernández; Emma Curiel de Márquez; Elvira Góndora de Humara; Srta. Emma Diviñó; Señora Gracia Cámara de Bandujo; Hortensia Vander Gucht de Cowley; Josefa Benítez de Pou; Josefina Díaz Recio de Galán.

Labores

Digamos, por último, que la iglesia de San Francisco ofrece seis Misas diarias y ocho, los domingos; que además del Centro Catequístico de la iglesia, los padres franciscanos sostienen siete Catecismos más en los barrios; que el Ropero de San Antonio habilita anualmente a 700 niños para la primera Comunión.

Atienden, además, la Escuela Gratuita que funciona en el local de la Unión 27 de Caballeros Católicos, en Obrapía 211, altos.

El "Pan de los Pobres", distribuye al año sobre $3,000,00, y el "Ropero de San Antonio", sobre $2,500.00.

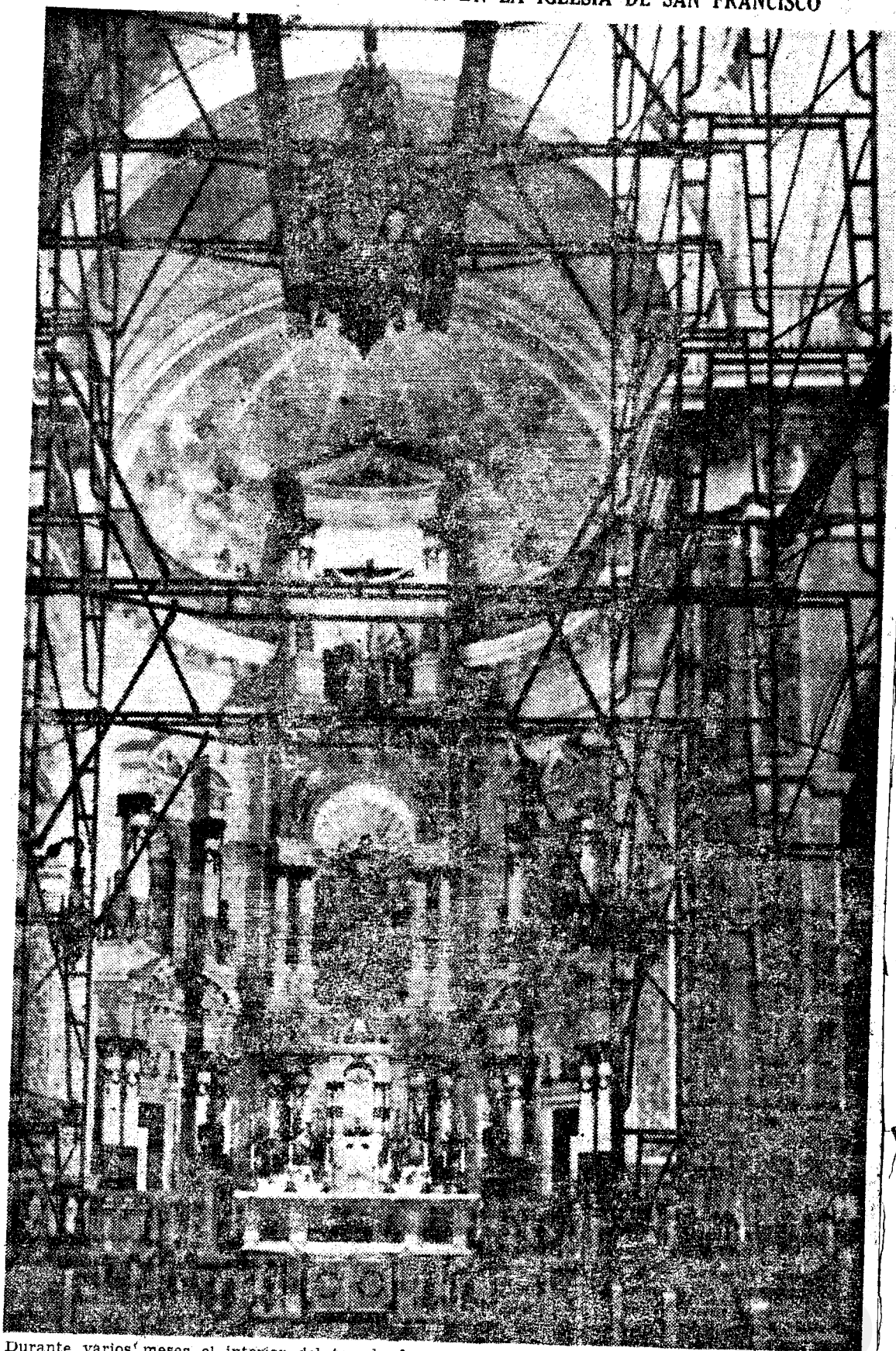
No olvidemos, por último, que los padres franciscanos trabajan activamente en las Misiones en el Presidio, cárceles, hospitales, y en los barrios y ciudades de toda la isla. Y que la Acción Católica tiene en ellos Consiliarios Nacionales. Diocesanos y de Grupos y Uniones en toda la nación.

Mucho y bien trabajan los hijos del Seráfico Padre.— **Doctor José Montó Sotolongo, T. F.**

M, Junio 13/47

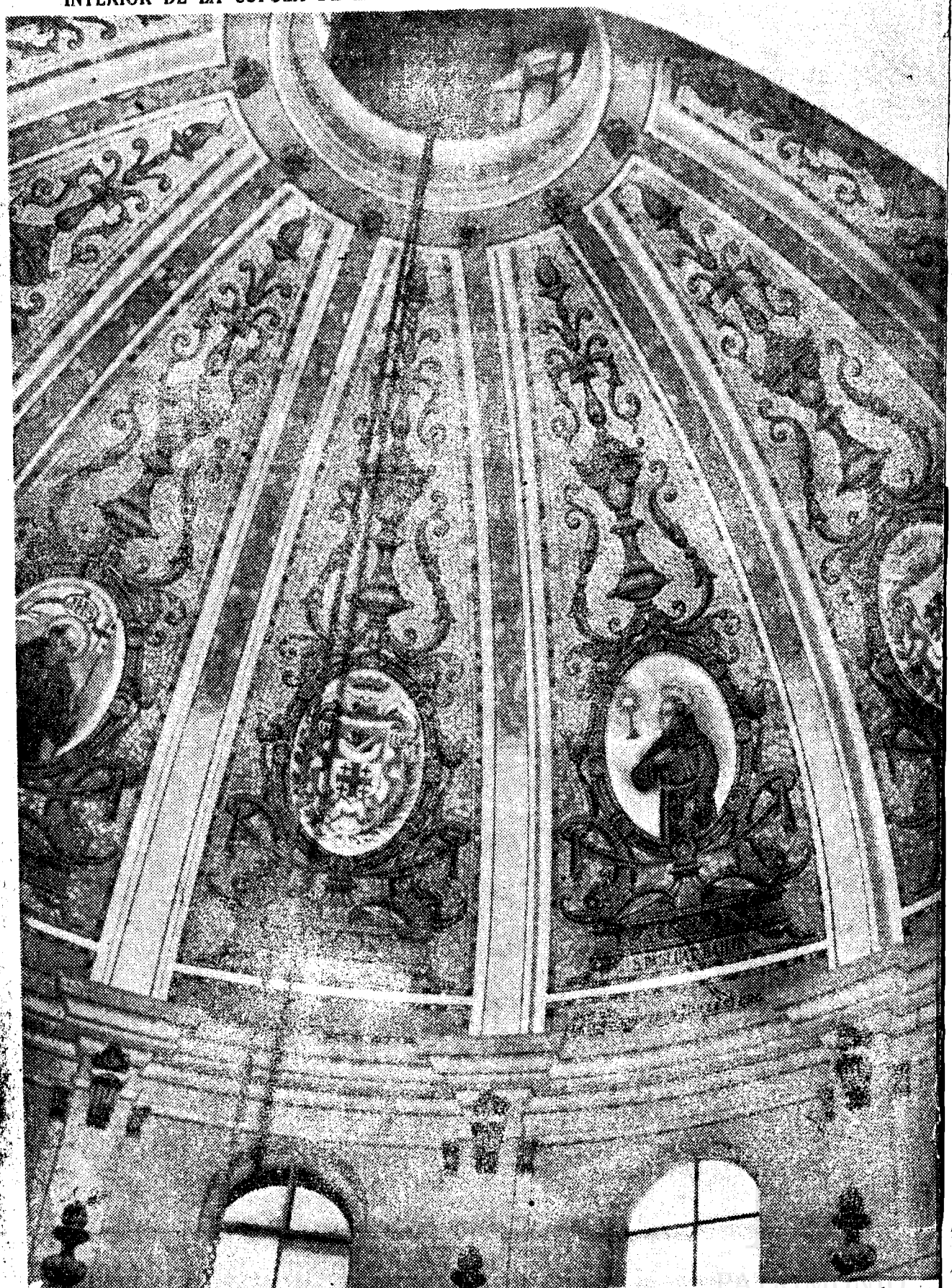
PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

LAS OBRAS DE RESTAURACION EN LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO



Durante varios meses el interior del templo franciscano, ha sido objeto de constante restauración y embellecimiento. En esta fotografía, en la que se pueden observar los altos andamios metálicos empleados, se puede apreciar también la bellísima decoración del ábside, sobre el Altar Mayor. En el retablo de éste, obra maestra del taller de Michael Concistre, la imagen del Cristo del Calvario, talla de notable mérito, y en el centro, el Extásis de San Francisco, maravilla de interpretación del escultor vasco Juan Guraya. La imagen del Cristo, al decir de las crónicas, sudó sangre el Viernes Santo de 1770. Acerca de es te templo habanero y de su historia, escribió en septiembre del pasado año una memorable página el periodista de EL MUNDO, señor Celso T. Montenegro.

INTERIOR DE LA CUPULA DE LA IGLESIA DE S AN FRANCISCO DESPUES DE SU RESTAURACI



Con exquisito y severo gusto artístico, na sido decorada inte riormente la cúpula de la vetusta iglesia francisc
Amargura. La fotografía muestra un aspecto parcial de dicha decoración. Se pueden apreciar, de izquierda a d
gen de San Bernardino de Siena, el Escudo de la Venerable Or den Tercera de San Francisco, la imagen de San
el Escudo de Tierra Santa. Los restantes motivos decorativos son: las imágenes de San Antonio de Padua, San
an Leonardo de Porto Mauricio, Beato Duns Scoto, y los Escu dos de la Primera Orden Franciscana y de Su Sa

SAN LAZARO

PATRIMONIO
DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

Posible Cierre de la Iglesia De San Lázaro, de El Rincón

De Irse las Hermanas, Cesarán Allí las Típicas Visitas de Devotos en Diciembre

Anoche se acentuó la posibilidad de que cese el tradicional culto a San Lázaro, en el Hospital de El Rincón, al conocerse en altos círculos eclesiásticos que, efectivamente, si las Hijas de la Caridad se ven precisadas a abandonar dicho centro benéfico en el que están desde hace un siglo, el Arzobispado retirará el capellán y la iglesia existente en el Leprosorio, cerrará sus puertas.

El reportero llegó hasta el propio Palacio Cardenalicio, en busca de esta confirmación, recogida extraoficialmente de labios autorizados que traducían un pensamiento y una decisión de respaldo a las Hijas de la Caridad.

Interrogado Monseñor Raúl del Valle Joglar, secretario particular del Cardenal Arzobispo de La Habana, Su Eminencia monseñor Manuel Arteaga Betancourt, después de ausentarse unos minutos, regresó y se concretó a decir: no se ha emitido nota oficial sobre el caso, por parte de Su Eminencia.

El caso, en definitiva, es bien conocido por todos, y muy especialmente por el Arzobispado: los enfermos asilados del Hospital de San Lázaro, de El Rincón, constituyeron una Asociación, y a través del grupo dirigente de la misma, ejercen coacción sobre el resto de los enfermos y sobre los funcionarios, pretendiendo ejercerla igualmente sobre las Hijas de la Caridad, las cuales reiteran que su misión es cuidar enfermos y aliviarles su Cruz, pero no soportar vejámenes por grupos levantiscos, de matiz comunista, que quieren dirigir hasta su Congregación Religiosa.

Las religiosas, por boca de su superiora, sor Carmen Geijo, y por la del superior de ellas y de los Paúles, M. R. P. Aquilino Sánchez, han declarado que, de seguir así la situación, dejarán el Hospital de San Lázaro; y que al dejarlo ellas, lo abandonará también el capellán, cesando el culto a San Lázaro cuya fiesta religiosa del 17 de diciembre lleva cada año al Leprosorio millares de fieles.

Las altas fuentes eclesiásticas que respaldan a las Hermanas, y que están muy al tanto del pensar del Arzobispado, dan como un hecho el cierre de la iglesia y el cese de las Fiestas de San Lázaro en el Rincón, como consecuencia de la determinación a que se verán obligadas las religiosas, de seguir así la situación.



Sor Carmen Geijo.

Devoción a San Lázaro

Acerca de la tradicional devoción a San Lázaro, el P. Chaurrondo en su obra acerca del Hospital y del Centenario de las Hijas de la Caridad en el mismo, dice lo siguiente:

La devoción a San Lázaro la entiende el pueblo, como culto al San Lázaro de la parábola, al cual lo supone leproso y real: lo de leproso no parece tener fundamento evangélico, ya que habla de un pobre enfermo llagado, en contraposición a un rico y sano: lo de ser un personaje real, parece no ser tan extraño a la exégesis, ya que la Iglesia en su liturgia, nos habla de un Lázaro Pobre.

Oficialmente, sigue diciendo el autor, la Diócesis de La Habana ha orientado esta devoción hacia San Lázaro el hermano de Marta y María, el cual con ornamento

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

de Obispo preside el altar mayor del templo del Hospital. Cierta tradición supone que San Lázaro, siendo Obispo, padeció de lepra, pero otros exégetas sostienen no ser tan ajeno al texto evangélico suponiendo que Simón el leproso, curado por Jesús, sea el mismo Lázaro que resucitó Cristo.

El pueblo —termina el P. Chaurrondo— sigue dando preferencia al Santo de las Muletas y del perro; interesándose poco por el San Lázaro Obispo. Al primero dedican los velorios del 16 al 17 de diciembre, y su imagen es quizás la más multiplicada de cuantas se reproducen en la isla de Cuba.

Las Limosnas

Tres tipos de limosnas se reciben en el Hospital: la directa a cada enfermo, que entrega la Superiora a los interesados; la genérica, a los enfermos que se reparte entre ellos cada sábado; y las limosnas recibidas para libre disposición, y que la Superiora dedica enteramente a mejorar el Hospital: el que desee saber en qué forma, que visite aquello y vea las casas para matrimonios leprosos, los pabellones el material extra y las cantidades para enjugar los déficits de los créditos oficiales.

Respaldan al Delegado Oficial

En la tarde de ayer, los Padres Paúles de la Iglesia de la Merced y las Hijas de la Caridad, enviaron la siguiente nota adicional a las declaraciones de ayer:

"Alrededor de los acontecimientos del Rincón que han perturbado la paz en aquel establecimiento, y con ocasión de la conferencia de prensa ofrecida por sor Carmen Geijo, Superiora del Establecimiento, ésta estima de suma importancia hacer la declaración de que en este embrollo, nunca hubo menos motivos que ahora para ello, ya que la gestión del coronel Eduardo García Porras Pita al frente de la administración, no solamente ha sido honrada, si que también sacrificada, realizando prodigios en el manejo de los fondos y de las consignaciones para que no faltase nada a los enfermos, a pesar del retardo con que en ocasiones ha percibido esas consignaciones.

"Las Hijas de la Caridad declaran que ha guardado siempre para ellas más consideraciones, si cabe, que las que merecen.

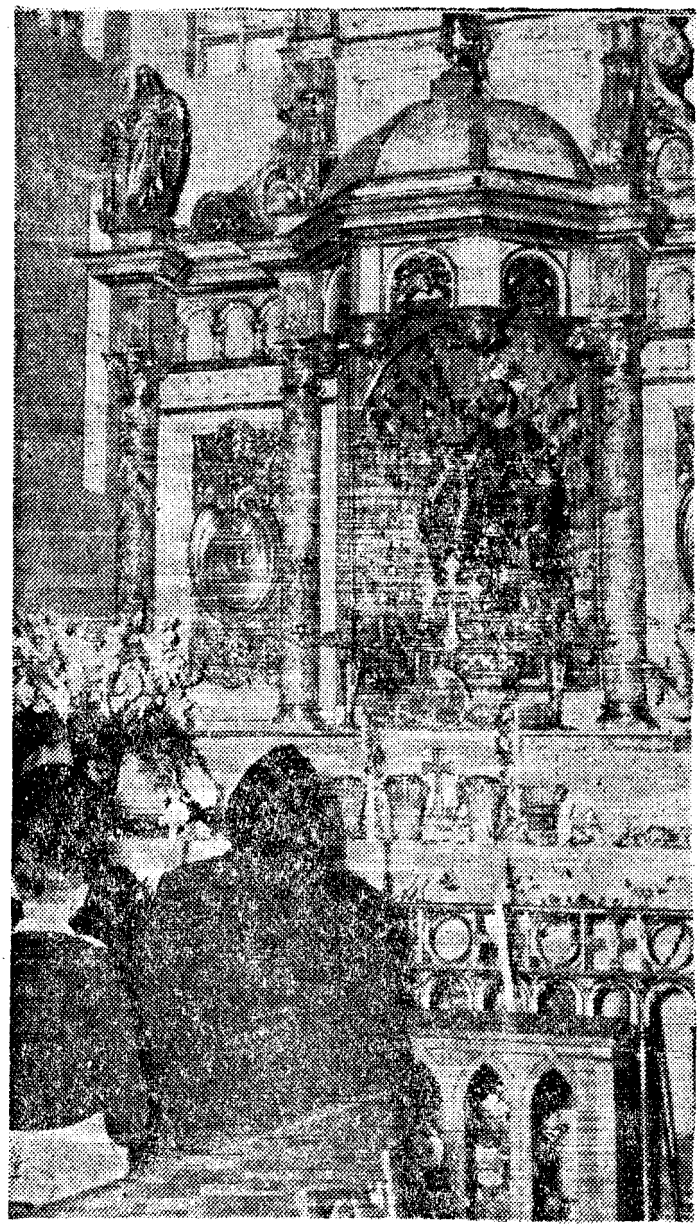
"Estiman, por su parte, que el coronel Eduardo García Porras Pita, ha estado en su puesto al tomar las determinaciones que ha tomado para imponer el respeto mutuo entre todo el personal componente del Hospital. El no puede tolerar métodos coactivos por parte de un grupo de enfermos que tratan de coaccionar a todo el Hospital, incluyendo la administración y las Hijas de la Caridad.

"Si el P. Chaurrondo, conocedor de la vida del Hospital desde 1920, hizo referencia a la posibilidad de restaurar el Patronato que rigió el Hospital por casi cien años, no trató de descalificar ni mucho menos al actual Delegado Gubernamental, de cuya honestidad tenía pruebas fehacientes, por haber visto la comida, los vestidos y la atención médica tan esmerada que el señor Coronel proporciona a los enfermos.

"Quede constancia, pues, por declaración de sor Carmen Geijo y de la casi totalidad de los enfermos, que se sienten satisfechos de la actuación del coronel García Porras Pita por su trato cuidadoso y cortés, y por el interés y diligencia que ha demostrado siempre por la buena administración del Hospital.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

El San Lázaro Popular



Altar de San Lázaro, el leproso de la devoción popular, en la iglesia del Hospital de El Rincón, cuya desaparición parece muy posible.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SAN NICOLAS DE BARI

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SAN NICOLAS DE BARI

En la época en que la actual calle de San Nicolás se denominaba de San Cayetano, se construyó allí una ermita dedicada a Nuestra Señora del Rosario, que ocupaba, lo que es hoy la Sacristía de la Iglesia de San Nicolás, construída ésta en 1854 y erigida Parroquia inmediatamente por el Obispo Fleix y Solans.

Es esta una de las pocas Iglesias habaneras, y de toda la isla, que ha vivido siempre conservando el sello característico de su primitiva edificación, que juega admirablemente con las casas que le rodean.

Abril 22
oct 17/43

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SAN SALVADOR DEL CERRO

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

EL SALVADOR, DE EL CERRO

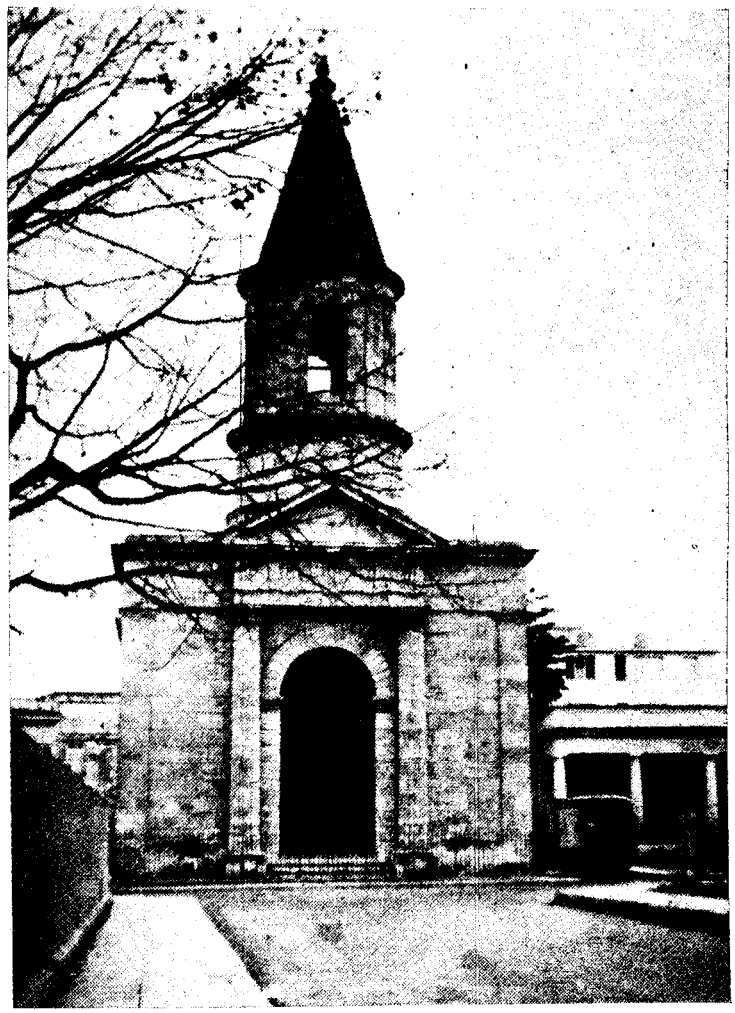
La iglesia primitiva fué construída por el Obispo Espada en 1800, y era de madera y techos de guano. Se le hicieron reparaciones en 1807 y 1817, y al erigirla parroquia el mismo Obispo, fué reedificada, volviendo a serlo, tal como está en la actualidad, por el Obispo Fleix y Solans. En 1817, Espada, al erigirla Parroquia, le agregó como auxiliar la antigua ermita de Mordazo, de Puentes Grandes. En 1908, siendo Párroco el Padre Marrero, le construyó los actuales pisos y le hizo algunas reparaciones de importancia.

Su denominación de "El Salvador" la debe al Marqués de Someruelos, y fué su Primer Párroco el Pbro. don Carlos del Rey.

Su actual Párroco, el Dr. Alfredo Miiller y San Martín, al hacerse cargo de ella encontró allí una Escuela nocturna para obreros establecida en el salón contigo a la Sacristía, y continuó las clases que allí se ofrecían que han rendido siempre un gran beneficio religioso y cultural a la juventud pobre de esa parroquia.

Abril
oct 12/43

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



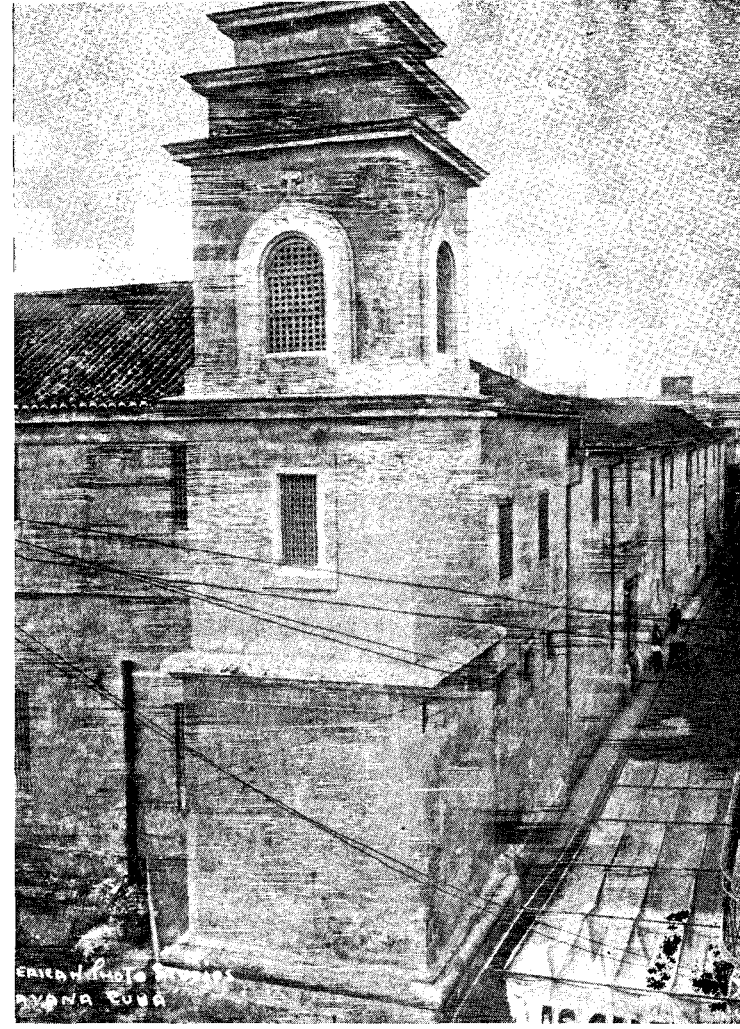
La Iglesia de San Salvador del Cerro. "Templo de barrio, pobre y silencioso —ajeno a la mundana vanidad..."

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SANTA CATALINA DE SENA

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

EL CONVENTO DE SANTA CATALINA DE SENA



Ángulo de la iglesia en la esquina de O'Reilly y Compostela, permitiendo ver la fachada y entrada al Convento por esta última calle.

DE los tres monasterios de religiosas enclaustradas que existen en La Habana, el primero por el orden de antigüedad fué el de Santa Clara, fundado en el año 1644 al llegar a esta Capital Sor Catalina de Mendoza, acompañada de cuatro religiosas más, procedentes de Cartagena de Indias, donde la primera de ellas había dejado fundado otro Monasterio de religiosas clarisas.

El día 29 de abril de 1688 quedó fundado el de Santa Catalina de Sena, de religiosas dominicas, con la llegada al Monasterio de tres religiosas procedentes del Monasterio de Santa Clara de esta Capital: Sor María de la Ascención de Soto, su hermana carnal Sor Clara de Jesús y Sor Buenaventura de Arteaga.

El tercero y último de los Monasterios establecidos en La Habana, fué el de Santa Teresa de Jesús, de carmelitas descalzas, y del que ya nos ocupamos en un extenso trabajo que dimos a la publicidad en el ejemplar de esta revista correspondiente al mes de septiembre del año de 1941.

●

La fundación del Monasterio de Santa Catalina de Sena, se debió al fervor religioso de las hermanas doncellas Teresa, Francisca y Ana de Aréchaga y Casas, habaneras las tres, y residentes en esta Capital, quienes en el año 1679, comenzaron a gestionar la fundación del Convento de Dominicas de Santa Catalina de Sena, sin que lograran ver realizados sus deseos, hasta el 29 de abril de 1688, en que comenzaron la vida religiosa.

Pero, antes de ocuparnos de las reiteradas gestiones que tuvieron que hacer estas hermanas, para lograr la debida autorización de las altas autoridades eclesiásticas y del propio Rey de España, digamos quiénes eran sus padres y de dónde ellas procedían.

En los comienzos del siglo XVIII, se encontraba residiendo en La Habana el vizcaíno Don Juan de Aréchaga, dedicado al negocio de almacenista de víveres, y como había conquistado con su trabajo una desahogada posición económica, logró que el Rey lo designara Tesorero Real de la Isla de Cuba. En aquella fecha, Don Juan Aréchaga había ya contraído matrimonio con la joven habanera Manuela de las Casas, y de esa unión nacieron cinco hijos, tres de ellas nombradas Teresa, Francisca y Ana y dos varones, uno nombrado Vicente, del Santo Oficio de la Inquisición y primer capellán del Monasterio de

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Santa Catalina y el mayor de todos nombrado Juan.

Las tres hermanas recibieron su educación en esta Capital, pero Juan, que desde sus años juveniles había demostrado una decidida vocación por los estudios jurídicos, decidieron sus padres encaminarlo hacia la ya famosa Universidad de Salamanca, en vista de que no existía todavía Universidad en La Habana que pudiera otorgarle las borlas doctorales en la Facultad de Derecho. El joven Aréchaga, se destacó notablemente entre todos sus compañeros y cuando terminó sus estudios y se graduó de Doctor en Derecho después de haber obtenido los títulos de Bachiller en Cánones, Bachiller en Leyes, y Licenciado en Leyes, el entonces Rector de aquella Universidad, queriendo rendir al joven Aréchaga un homenaje público, dispuso que la entrega del título se llevara a cabo en un acto solemne, en que estuviera presente todo el Claustro universitario. En esa solemne sesión, el propio Rector al hacer uso de la palabra, dijo de este joven, entre otras cosas más, *que no sólo en barras iba a España el oro de América, sino también en la forma humana más noble, en el hombre, y uno de ellos lo era el Dr. Juan de Aréchaga y Casas, hijo de La Habana.* Anunció en aquel acto el propio Rector, que *el Dr. Aréchaga quedaría allí explicando una asignatura, con lo que se le abrían las puertas del profesorado en el mismo centro en que acababa de ser alumno.*

No defraudó este joven las esperanzas puestas en él, pues en el curso de su carrera profesional dejó escritos notables libros; fué oidor y Presidente de la Audiencia de Nueva España y distinguido con otros altos cargos, por lo que su nombre ha quedado unido al de los más grandes jurisconsultos cubanos de todas las épocas.

Ninguna de las hermanas Aréchaga quiso casarse, no obstante los enamorados que tuvieron, decidiendo firmemente las tres, al morir su madre, fundar en La Habana un Monasterio en donde harían su voto de clausura a perpetuidad, en vista de que el único que existía entonces en esta Ciudad era el de Santa Clara, y tenía el cupo cubierto. Y a ese efecto, hicieron en el año 1679 la solicitud, que les fué concedida por la Real Cédula de 2 de agosto de 1684.

Se dispuso en esa Real Cédula, que sólo quince religiosas se admitirían en el Convento; que su construcción sería costeada por las hermanas Aréchaga con dinero de las mismas y en terrenos por ellas aportado, *debiendo las quince primeras religiosas, aportar como dote la suma de dos mil ducados oro cada una, para que con su renta*



Fachada de al iglesia de Santa Catalina en su frente por la calle de O'Reilly.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

PATIOS Y GALERIAS DEL CONVENTO DE SANTA CATALINA DE SENA



Galería alta del Convento que daba a la calle de Compostela.



Una de las galerías de la planta baja, mostrando el aspecto de uno de los patios.



Galerías de planta alta del Monasterio que daban a las calles de Compostela y O'Reilly, viéndose al fondo parte de la torre de la iglesia.

ARCHIVO DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Imagen de Santa Catalina de Sena que se venera en el Monasterio e iglesio de su nombre.

puedan sustentarse y acudir a lo demás que se necesitare.

●

El original de esta Real Cédula, de un valor histórico extraordinario para esas religiosas, se conserva con amoroso cuidado, en el Libro de Fundación del Monasterio y la copia que insertamos al final de este trabajo, así como la de otros importantísimos documentos relacionados con la historia del Monasterio, los debemos, en primer término, a la Reverenda Madre Priora del Monasterio de Santa Teresa, quien, con un cariño que nos honra y enaltece grandemente, rogó a la Madre Priora del Monasterio de Santa Catalina, que cumplidas que fueran las disposiciones que les impone la Congregación, nos ayudaran en el empeño de escribir la historia de este Monasterio, con vista de los documentos originales que ellas poseen en sus archivos. Y, solicitada previamente la autorización del señor Obispo, la Madre Priora que actualmente dirige este Monasterio, tuvo la bondad de enviarnos una copia de los documentos que ellas poseen, relacionados con la fundación del Convento, lo que me ha brindado el gran regocijo de poder escribir la historia de ese Monasterio, sin caer en los errores en que han incurrido cuantos historiadores me han precedido en esa noble labor.

Necesario es también, que deje constancia de mi profunda gratitud al buenísimo de Don Juan J. de Mutiozabal, Síndico del Monasterio de Santa Teresa, a quien debo también los valiosísimos antecedentes que, relacionados con ese Monasterio, me permitieron escribir una historia verídica del mismo que di a la publicidad en el ejemplar de esta revista correspondiente al mes de septiembre del año 1941, circunstancia que igualmente me permitió, rectificar algunos errores históricos en que habían incurrido también nuestros primeros historiadores, seguramente, porque Dios no puso en sus manos, como me lo ha concedido a mí, copias de los documentos que se relacionan con la fundación del Convento. En aquella ocasión, como en la de ahora, el señor Mutiozabal, ha sido mi generoso guía, y a su bondad y dinamismo, debo estos señaladísimos honores que honran también grandemente a todos los arquitectos cubanos, y, consecuentemente, a su órgano oficial de publicidad.

●

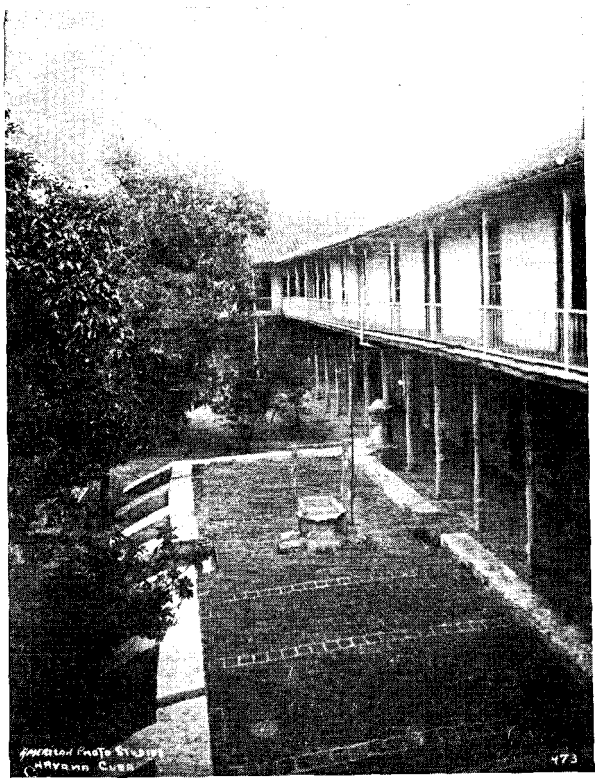
El 20 de abril de 1686, le fué concedida autorización a las hermanas Aréchaga por el Licenciado Marcial Munguía y Mena, Gobernador de lo Político de esta Ciudad y su jurisdicción, *para que usen de la licencia que les fué concedida por la Real Cédula de 2 de agosto del año 1684,* para la fundación del Convento de Sata Catalina de Sena, disponiéndose, en dicha diligencia de autorización, que fuese devuelto a las mismas el documento original que ellas mostraron al solicitar esta autorización.

Logrado esto, y construído el edificio, las hermanas Aréchaga se dirigieron a S.S. el Sumo Pontífice, *rogándoles humildemente, que otorgara el permiso al actual Obispo de la Diócesis, para que pudiera sacar dos o tres Religiosas graves del Monasterio de Santa Clara, las cuales deberán permanecer en el nuevo Convento, hasta que se observare la disciplina Regular, conforme a las constituciones de la Orden de Santo Domingo.*

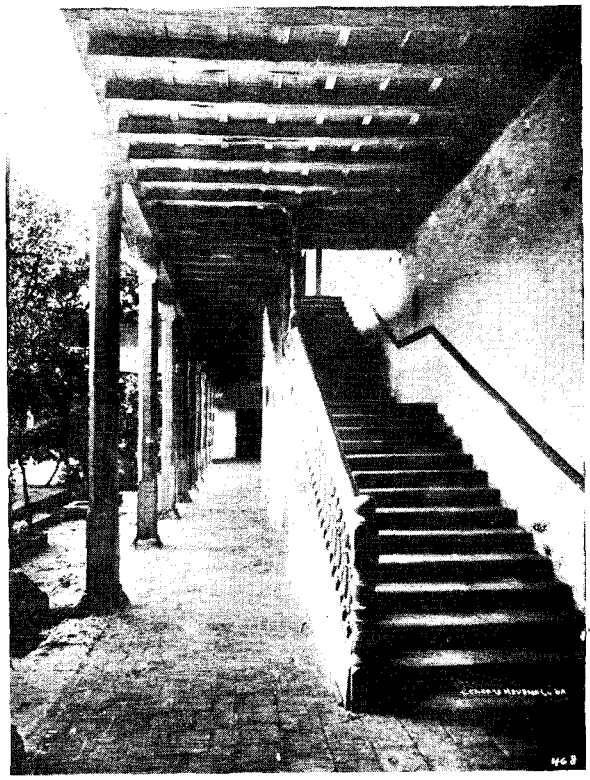
Esta solicitud fué considerada por la *Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, compuesta de E.E. y R.R. Cardenales, que benignamente comisionó al Ilmo. Sr. Obispo de Cuba para que, si era verdad lo expuesto, y obtenido el consentimiento del Monasterio de Santa Clara y de las religiosas que habían de salir de él para la fundación del nuevo Monasterio, se concediese lo pedido en condiciones de que dichas tres religiosas sólo pudieran permanecer en el nuevo Convento seis años, si juzgare dicho Sr. Obispo ser necesario todo este tiempo, para introducir y establecer la observancia Regular, cumpliendo, además, estrictamente lo prescrito para semejan-*

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

PATIOS Y GALERIAS DEL CONVENTO DE SANTA CATALINA DE SENA



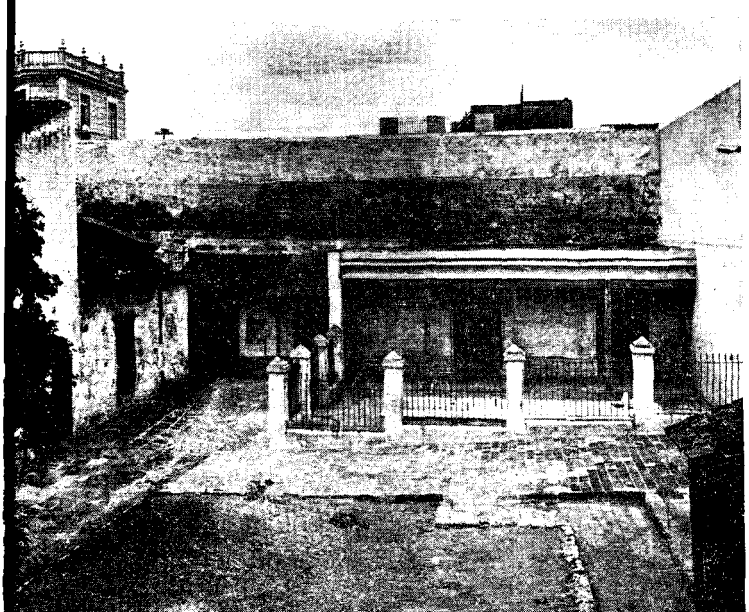
Vista de uno de los patios, mostrando el algibe donde se recogian las aguas de lluvia para el uso del Monasterio.



Escalera que daba acceso a las galerias superiores del Monasterio.

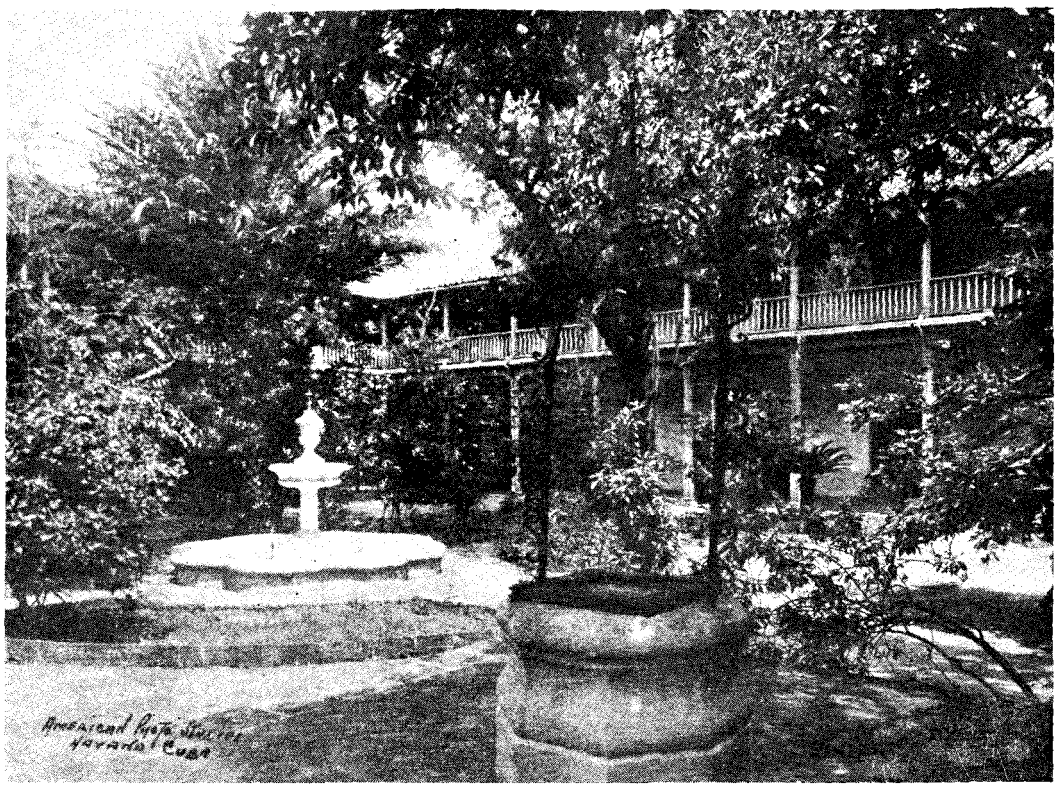


Parte posterior del Monasterio donde se encontraban situadas la cocina, lavanderia y otras pequeñas dependencias del Monasterio.



El Cementerio del Monasterio donde recibian cristiana sepultura las religiosas fallecidas.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Aspecto de uno de los bellísimos patios del Monasterio. En primer término el brocal del algibe que surtía de agua al Monasterio en los primeros años de su fundación.

tes traslaciones. Este escrito, que se encuentra archivado en el Convento de Santa Clara, está fechado en 20 de marzo de 1687.

En posesión las hermanas Aréchaga del anterior documento, se dirigieron entonces al señor Obispo de Cuba, solicitando de esta autoridad eclesiástica que procediera a hacer la elección de las tres religiosas que se trasladarían al nuevo de Santa Catalina para su fundación, rogándoles, al propio tiempo, que *se nos admita para monjas de velo negro en él y que se nos den los hábitos y se proceda a todas las demás diligencias que convengan a la perpetuidad y permanencia de dicha fundación.*

El Ylmo. Dr. Diego Ebelino de Compostela, Obispo de esta Ysla de Santiago de Cuba, Jamaica, la Florida y del Consejo de S.M., resolvió en La Habana el día 25 de abril de 1688, que las Religiosas Sor María de la Asunción, Catalina de San Buenaventura y Clara de Jesús, *han de entrar a fundar el de Santa Catalina de Sena, y al efecto, se trasladarán al mismo el próximo día 29 de abril.*

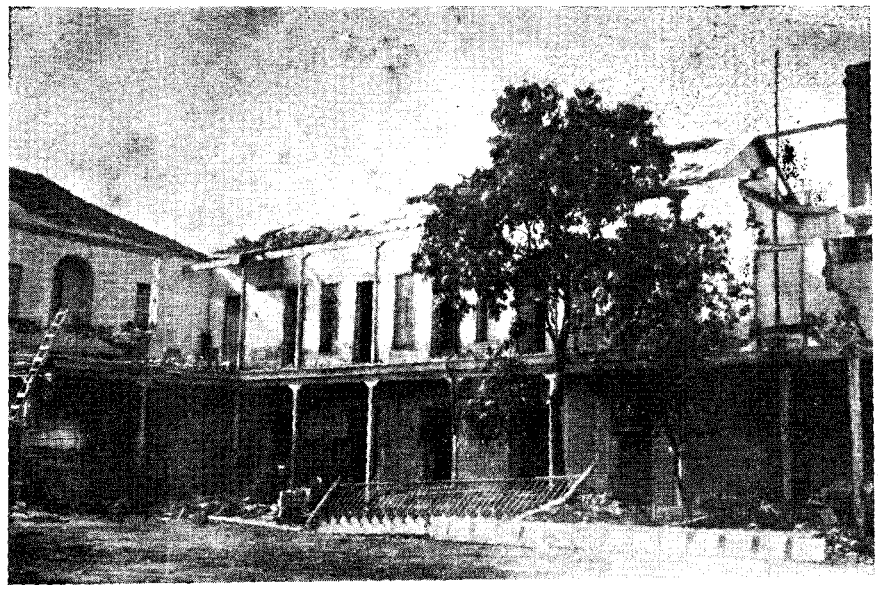
Diligencia de traslación de las religiosas

Nada más ajustado a la verdad, para reseñar el acto del traslado de esas religiosas para el nuevo Convento, como reproducir la copia del acta suscrita por el propio Obispo Compostela, que dice literalmente lo que sigue:

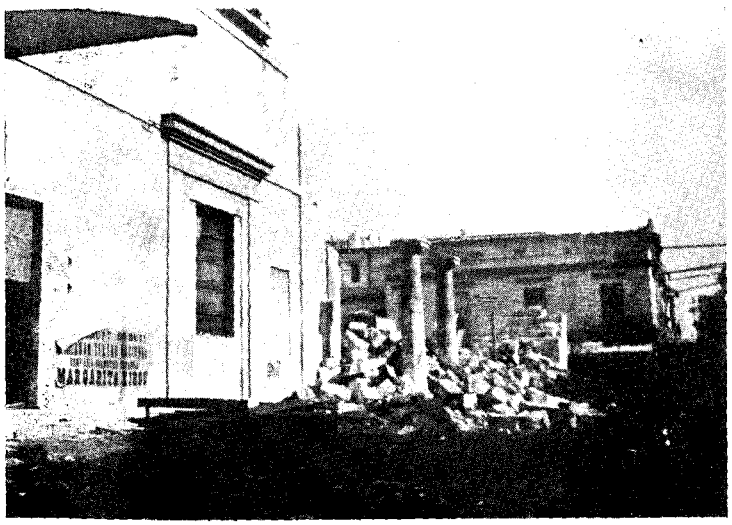
"Estando en la puerta reglar del Convento de Religiosas de Señora Santa Clara de esta Ciudad de la Habana en veinte y nueve días del mes de Abril de mil seiscientos ochenta y ocho años, el Yltmo. Sr. Dr. D. Diego Ebelino de Compostela, Obispo de esta Isla de Santiago de Cuba del Consejo de su Magd. Va., con asistencia del muy Rdo. Pe. Prelado Fr. Pedro de Luna, Ministro Provincial de esta Provincia de Sta. Elena de la Florida, y del Pe. Fr. José Barreda, Vicario del dicho Convento se intimó la patente del dicho Rdo. Pe. Provincial expedida en veinte y siete del corriente a la Ra. Ma. María de San Gabriel, Abadesa de dicho Convento y en su cumplimiento dió licencia a las Serores María de la Ascensión, Catalina de San Buena Ventura y Clara de Jesús, Religiosas Profesas de él, para que salgan de este Convento a la nueva fundación del de Santa Catalina de Sena que se ha de fundar en virtud de licencia de su Magd. (que Dios guarde) las cuales dichas Religiosas con asistencia de su Señoría Yltma. y del Ldo. D. Cristóbal Bonifaz de Rivera su Provisor y Vicario General, se trasladaron al dicho

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

DISTINTOS ASPECTOS DE LA DEMOLICION DEL CONVENTO



Esta foto fué tomada al iniciarse los trabajos de demolición y nos muestra una de las galerías de planta alta, al ser desprovista de las tejas que formaban su techo.



Columnas que sostenían el techo del atrio de la iglesia en su fachada por la calle de O'Reilly.



Cubierta de la nave principal de la iglesia al iniciarse los trabajos de demolición.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Convento de Santa Catalina de Sena, donde quedan, de que yo el infrascrito Secretario, doy fe, y lo firmo.—Su Sa. Yltma. Diego Obispo de Santiago de Cuba. Ante mí. Juan Rodríguez Vigario. Notario Público.

Elección de los oficios

Ese mismo día, el propio Obispo Compostela se personó en el Convento de Santa Catalina, y usando de la facultad que se le concede, elige y nombra por Priora de él a la Ra. Ma. María de la Asunción y le da el poder y facultad, que de derecho se requiere, para el gobierno de dicho Convento, para que pueda dar los hábitos y admitir las profesiones de las Religiosas que, con licencia de Su Ylma. o de su Vicario General, entraren en dicho Convento. Asimismo eligió a la R. Sor Catalina de San Buenaventura por Superiora y Vicaria de dicho Convento, y por Maestra de Novicias a Sor Clara de Jesús, dándoles a ambas facultad para que ejerzan dichos oficios.

Dispuso, además, que no podrían exceder de quince el número de religiosas de Coro y de cuatro legas para el servicio del mismo, de acuerdo con la Real Cédula que autorizó su fundación.

Concedió, igualmente, licencia a dicha Madre Priora, para admitir y dar hábitos para religiosas de velo negro a Doña Teresa, Doña Francisca y Doña Ana de Aréchaga, fundadoras de *este Convento y las cuales gocen del privilegio de tales fundadoras en reconocimiento de haber aplicado para su fundación todos sus bienes y herencias, de que resulta servicio a Dios Nuestro Señor y mayor lustre y utilidad a esta República.* Asimismo, dispuso se dieran los hábitos a Doña Teresa Ruiz de Pastrana, Doña Manuela María y Doña Leonor María de Sotolongo, que también sean admitidas para monjas de Coro y para legas a Teresa Hurtado, Nicolasa San José, Leonor Santa Rosa y Lucía de Santa Clara, y se forme libro, donde se asienten las recepciones de las contenidas y de las demás que fueren entrando.

Las hermanas Teresa, Francisca y Ana Aréchaga y Casas, al tomar los hábitos religiosos, decidieron nombrarse Sor María de Jesús Nazareno, Sor María de la Asunción y Sor María de la Purificación. Al cumplirse el año de su noviciado, fueron interrogadas por el Ldo. Cristóbal Bonifaz de Rivera, Cura Beneficiado Provincial y Vicario General, si deseaban o no continuar en el Convento, expresando las tres, bajo juramento, que mantenían más firme que nunca el propósito de ser religiosas enclaustradas.

Los hermanos de estas religiosas, Dr. Juan y el Ldo. Vicente de Aréchaga y Casas, renunciaron en favor del Monasterio de Santa Catalina, to-



Interesante fotografía de gran valor histórico, que nos muestra un aspecto de la gran "Procesión Cívica" ofrecida en el año 1892, para conmemorar el IV Centenario del Descubrimiento de Cuba, en momentos en que cruzaba por la calle de O'Reilly frente al Monasterio de Santa Catalina.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

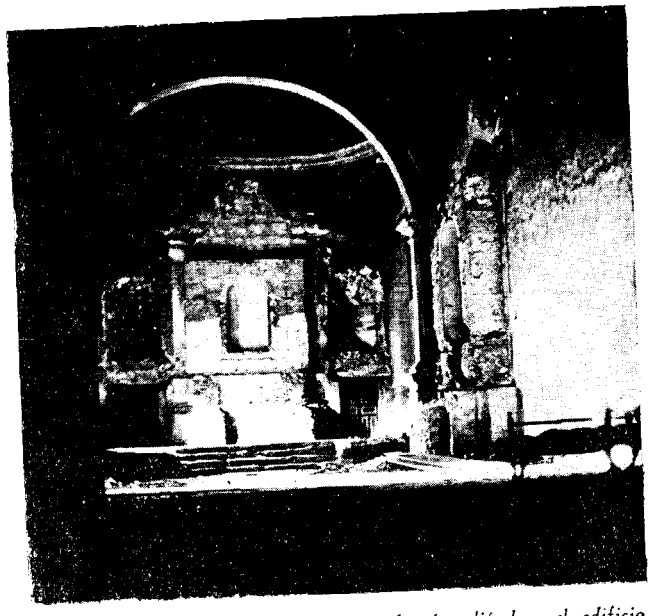
DISTINTOS ASPECTOS DE LA DEMOLICION DEL CONVENTO



La nave principal de la iglesia cuando estaba casi demolida.



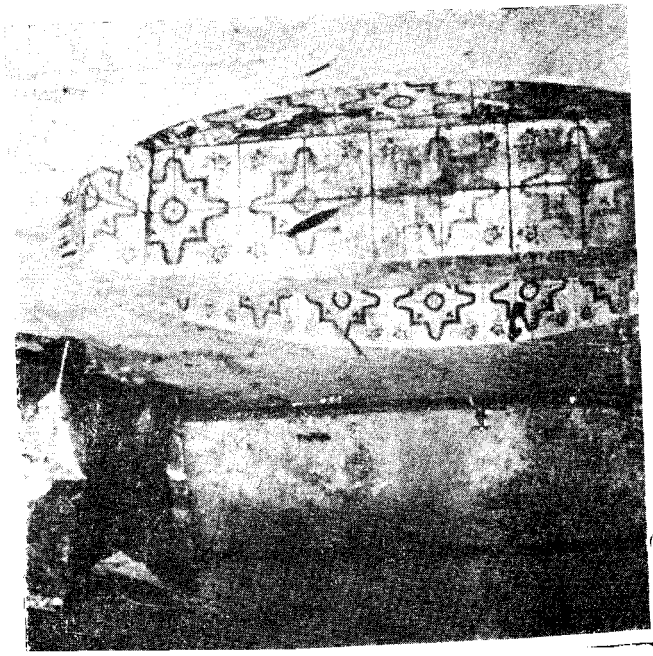
Botijos de barro que fueron encontrados en uno de los patios del Monasterio.



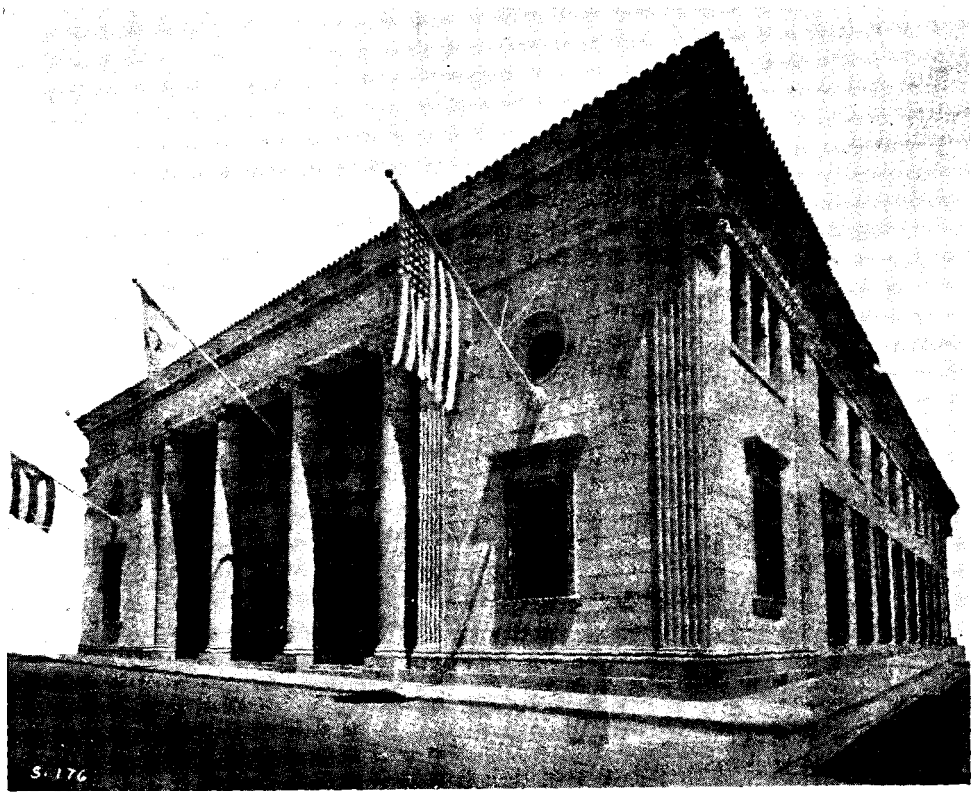
Altar mayor de la iglesia, cuando estaba demoliéndose el edificio y que fué trasladado al nuevo templo del Vedado.



Uno de los grifos que surtían de agua al Monasterio.



Bellos azulejos pertenecientes probablemente a la cocina del Monasterio.



En la esquina que de las calles O'Reilly y Compostela, donde existió la iglesia de Santa Catalina, se levanta el edificio del "The National City Bank of New York".

dos los derechos que les concedían las leyes vigentes, como legítimos herederos de sus padres Don Juan de Aréchaga y Doña Mercedes Casas, acto que llevaron a cabo, estando en la puerta reglar de dicho Convento el 26 de abril de 1689, ante el escribano público Cristóbal Valero, encontrándose presentes sus tres hermanas, y siendo testigos del acto de renunciación el Alférez Juan Rodríguez Vigario y los Sres. José Mascareño y Antonio Domínguez.

●

El sábado 26 de abril del año 1696, se reintegraron al Convento de Santa Clara las madres María de la Ascención y Catalina de San Buenaventura, fundadoras del de Santa Catalina de Sena, que habían salido del primero en 29 de abril de 1688, autorizadas por el Sumo Pontífice, para organizar y dirigir a las novicias que fueron fundadoras del Monasterio de Santa Catalina de Sena. La Madre Clara de Jesús, que fué la tercera fundadora de dicho Monasterio, había fallecido días antes o sea el martes 20 de marzo del año 1696, siendo, por consiguiente, la primera de las religiosas que fallecía y recibía sepultura en el nuevo Monasterio.

Las madres fundadoras Dominicas que la amaban tiernamente por sus incontables virtudes, pidieron licencia a la Santa Sede para que quedasen para siempre sus amados restos en ese Convento, lo que les fué concedido. El cadáver, había sido sepultado en medio del Coro Bajo, en una bóveda expresamente hecha para su inhumación.

La segunda de las religiosas fallecidas en ese Monasterio, fué la Madre Dominica María de Jesús Nazareno Aréchaga, una de sus fundadoras y su primera Priora, la que falleció el día 29 de agosto de 1696.

Después de una vida verdaderamente santa, dicen en un comentario las actuales madres de ese Convento, tuvo revelación de su muerte, y, preparando todas las cosas de la sacristía que ella atendía, entregó, puesta de rodillas, las llaves al Prelado, yendo después hacia la enfermería, para entregar su alma al Creador, con una paz y sosiego que revelaban su vida ya toda de Dios.

La segunda de las fundadoras, la Madre María de la Asunción Aréchaga, segunda Priora, murió con la paz de los justos el 10 de mayo de 1709. Al enumerar sus virtudes, en el libro de *Definiciones* de ese Convento, se dice que resplandeció en ella la virtud de la humildad de manera singular.

Y la Madre María de la Purificación Aréchaga tercera de las fundadoras y tercera Priora del

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Convento, muy virtuosa y observante, entregó su alma a Dios el día 18 de julio de 1718.

●

De las restantes religiosas que tomaron el hábito con las tres anteriores, se encuentran en el Libro de Defunciones de dicho Convento, incontables testimonios de sus revelantes virtudes y la sencilla humildad que las adornaba.

Las noticias que poseen las actuales religiosas de la *Madre Espíritu Santo Berroa,* tienen el doble valor de estar escritas por la M. María de la Ascensión, de santa memoria para ese Convento. Entró la M. Espíritu Santo en aquella casa, a los nueve años el mismo día, precisamente, que las Fundadoras, y desde el primer instante se la veía seguir todas las prácticas de la Comunidad, como una religiosa de edad adulta. Se levantaba a las cuatro de la mañana para ir a la oración, y ayudaba a las demás religiosas en sus trabajos. Siendo hija única, su madre alegando esa razón, se oponía a que profesara en el Convento, pero la niña le aseguraba insistentemente que Dios le daría otra hija que cubriría su ausencia. Y, aunque esto parecía improbable, se vió al fin realizado el milagro. Profesó a los 18 años y sirvió a la Comunidad desde todos los oficios, desde el más insignificante hasta ser Priora por tres veces. En su última enfermedad, que fué muy dolorosa, no dejó ningún día de hacer los viernes un ejercicio de la Pasión, después de los Maitines de media noche, que duraban tres horas. Predijo con bastante antelación que iba a morir y se preparó para recibir la muerte, con gran regocijo.

La *M. Visitación Pastrana,* tuvo, como las anteriores, una vida santa. Estando un día en la tribuna haciendo sus oraciones, vió a un niño en la iglesia, y emocionada por la candidez de su rostro, pidió al Señor que lo tomara para sí, oyendo entonces, claramente, una voz que le decía: *Ese niño será mío y será tu confesor.* Ella contó a otras religiosas lo que le acababa de ocurrir y al cabo de algunos años se vió cumplida su alucinación, pues, el niño ya hombre, fué el P. Dr. Damián Correa, que llegó a ser Capellán del Monasterio y confesor de las monjas, entre las que ella figuraba.

Otro milagro ocurrió a la M. Visitación y fué el siguiente: Como el Obispo Compostela había dispuesto que sólo comulgaran las religiosas dos veces por semana, esta Madre y todas las otras, que ansiaban se aumentara el número de comuniones, rogaban incesantemente para lograrlo. Y un día, encontrándose la Madre Visitación orando con la M. María de la Natividad Sotolongo, que era sobrina de las fundadoras, tuvo la visión de que un Obispo de hábito negro daba la Comunión a ella y a la M. Natividad, ocurriendo en ese año la muerte del Obispo Compostela, y sucediéndole en la mitra Fray Gerónimo Valdés, monje de San Basilio, de hábito negro. Era entonces Priora la M. Natividad, quien pidió al Obispo licencia para que la Comunidad comulgara en ciertas festividades, contestándole éste, que señalase ella los días, con cuya facultad añadió la Priora sesenta comuniones al año. Dormía esta Madre muy pocas horas al día y a imitación de Santo Domingo no lo hacía en la cama, sino vestida con el hábito, sobre las tablas de Coro y con su breviario por almohada.

En otra ocasión, estando la Comunidad haciendo la novena de Santa Catalina de Sena, la M. Visitación interrumpió la oración y pidió a todas que rogaran por la vida de S.S. Benedicto XIII, que ella veía en gran peligro. Meses después, se supo que S.S. el Papa estuvo en peligro de ser envenenado, por lo que el Señor quiso que su sierva lo librara con sus oraciones de tal riesgo.

La *M. María de Jesús de la Columna Coca,* era familiar muy cercana del Duque de Gandía y con motivo de la visita de éste a La Habana, ocurrió algo igualmente milagroso. Ella era muy exigente en cuanto a la observancia regular de la Comunidad, y al saber que el Duque traía licencia del Papa, para entrar en el Convento con sus hijas y demás acompañantes, entre las que se encontraban sus hermanas, al saber que esto podía interrumpir el aislamiento de su clausura, se afligió mucho, yendo al Sagrario a pedir al Señor que no permitiera tal cosa, viéndosele después tranquila y contenta, como segura de haberlo obtenido. Era ese día sábado, y al caer la tarde, tuvo un fuerte dolor en el pecho, falleciendo en la madrugada del domingo.

La *M. Santa María del Rosario Peñalver,* se distinguió por su confianza absoluta en Dios y su presencia de ánimo y serenidad en los momentos más adversos por que pasó la Comunidad durante su gobierno. Cuando el sitio de La Habana por los ingleses, al ser amenazada la Ciudad de bombardeo, ella, con toda ecuanimidad, se enfrentó, hasta lograr dominarla, con la consternación que reinaba en el Convento, trasladándose con todas las religiosas al campo desde el 8 de junio hasta el 20 de agosto. El R. P. José Urbiola, Rector del Colegio de Belén, hizo de ella un gran elogio en un sermón pronunciado después de su muerte.

La *M. Tránsito Palma,* entró en el Monasterio siendo muy pequeña, como simple educanda, y allí aprendió las primeras letras. Su padre, el Presbítero José de Palma Veloso, ordenado de sacerdote en su viudez, al fallecer el 6 de junio de 1753, dejó todo su caudal al Convento, conservándose de él, como recuerdo, un retrato al óleo de dos metros de altura. Fué enterrado a petición suya en el Coro Bajo de ese Monas-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

terio, trasladándose más tarde sus restos al Cementerio de Colón el 10 de agosto de 1918, al panteón que es propiedad de dicho Monasterio.

La M. Tránsito, antes de ser religiosa, se interesó vivamente por el aumento del culto divino, debiéndose a ella la fabricación de la iglesia, así como el altar de Santo Domingo, el de Nuestra Señora del Tránsito y el de Nuestra Señora del Milagro. Fué Priora en tres ocasiones, y muy amada de las hermanas por sus excelentes cualidades.

La *M. Coronación Zaldívar* murió a los 22 años de edad víctima de la tuberculosis. De haber vivido en esta época pudiera decírsele que era discípula de Santa Teresita de Lisieux, pero la precedió. En los últimos días de su enfermedad, viendo su cuerpo descarnado por la consunción y la piel pegada a los huesos, decía con la sonrisa en los labios: *Gracias a Dios, puedo ver mi esqueleto antes de morir.* Ni la enfermedad, ni las privaciones de la pobreza, pudieron nunca perturbarla, y era tal su voluntad de Dios, que días antes de morir, decía con frecuencia: Nada prefiero, ni la salud, ni la enfermedad, ni la vida, ni la muerte. Sólo anhelo la voluntad de Dios.

Cuando cumplido el noviciado, llegó el momento del voto definitivo, viendo las madres su débil constitución para resistir la vida conventual, decidieron no declararla apta para los trabajos de la Religión. La mayoría de las religiosas, al entrar en el Capítulo, llevaban el propósito deliberado de negárselo, pero, cuál no sería la sorpresa y el asombro de todas al terminar la votación, cuando vieron que unánimemente se le había aceptado. Esto fué calificado por las religiosas como un hecho milagroso. Hija como era de unos Condes muy ricos, al acentuarse su gravedad quisieron sus padres proporcionarle algún alivio, trasladándola a otro lugar, pero ella no lo consintió.

La *M. Jesús Perdido Herrera,* tomó en 1749 el hábito de novicia, teniendo 15 años de edad. Como tenía una gran devoción al Sagrado Corazón de Jesús, logró que sus padres los Marqueses de Villalba, rogaran al Papa Pío VI, que se rezase su Oficio en la Diócesis de La Habana, costeando con licencia religiosa, los gastos relativos a este objeto, así como la impresión del rezo. A pesar de la dulzura de su carácter, mantuvo siempre firme, lo que ella estimaba el concepto del deber, sin ceder a ningún respeto humano. En la vida de esta religiosa, hay un hecho que tuvo gran significación y fué el siguiente: deseando una joven profesar como religiosa en ese Convento, ingresó allí como novicia, pero, no reuniendo las condiciones de humildad requeridas, se le negó la clausura, pero entonces, una alta autoridad eclesiástica interesó del Nuncio de Su Santidad autorización para la colocación de la joven religiosa en ese Convento. La Madre Jesús que era la Priora, se dirigió entonces directamente al Nuncio, exponiéndole con firmeza su negativa y los motivos que la inspiraba, decidiendo entonces éste, negar el permiso, por lo que la joven no pudo profesar.

La *M. Espíritu Santo Aróstegui,* entró como pupila a los 12 años y tomó el hábito a los 15. Fué cinco veces Priora y siéndolo en el año 1795, vinieron 27 religiosas de la Isla de Santo Domingo, procedentes del Convento de Regina Angelorum de la propia Orden, recibiéndolas con gran cariño y acomodándolas lo mejor que pudo, hasta que construyó un dormitorio para las mismas. En el año 1819 sólo quedaban allí 15 de estas religiosas, pues las restantes habían fallecido. De estas 15, 10 se trasladaron a su antiguo convento y 5 permanecieron en éste hasta morir.

La *M. Resurrección Rodríguez,* fué también una religiosa dotada de una gran virtud. Siendo Priora, trabajó con mucho empeño para traer a las religiosas Dominicas de San Fe de Bogotá, no descansando hasta verlas llegar y abrirle las puertas de la clausura, el día 22 de mayo de 1865, enjugando sus lágrimas y prodigándole toda clase de atenciones. Víctimas de la revolución de Colombia, estas madres fueron sacadas de su convento *entre soldados y bayonetas,* según expresaron ellas mismas. Y fué tanto lo que sufrieron, que una de ellas falleció aquí a los tres meses y otras cinco a los dos años. La última que murió fué la M. San Joaquín, a los 102 años de edad.

En el año 1877, se refugiaron también en este Monasterio las religiosas exclaustradas de Caracas, Venezuela, permaneciendo todas aquí hasta morir la última de ellas que fué la M. Cruz González en el año 1899.

En el año 1865 la *M. Priora Asunción Zaldívar* mandó a reedificar y pintar el Convento, colocando nuevas lozas en el patio y mejorando grandemente los jardines, sin que pudiera ver terminadas las obras, por haber fallecido antes de terminar su priorato. El Obispo de La Habana, Mons. Piérola, que amaba mucho a la Comunidad y en particular a esta Madre, a quien dirigía espiritualmente, apreciando en ellas altas virtudes, entró a visitarla horas antes de su muerte.

En el año 1898, siendo Priora la *M. Resurrección Catalán,* se hizo la solemne consagración de la Iglesia por el Obispo de La Habana Monseñor Manuel Santander y Frutos.

Existe también en este Monasterio, un antecedente, que las madres califican de milagro, y que se relaciona con una monja dominica de un Monasterio de Canarias, quien, desde años antes de expedirse la autorización Papal y la Real Cédula que permitieron la fundación de este Convento, tuvo una visión en la que vió quince lirios

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

de extraordinaria belleza, revelándole Dios en este sueño, que estos fragantes lirios representaban las quince religiosas que fundarían en La Habana un Convento de Madres Dominicas, que llevarían por nombres los de los quince misterios del rosario.

A la muerte de esta religiosa, sus hermanas de Canarias, enviaron un retrato suyo al Convento de Santa Catalina de La Habana, donde se conserva como un recuerdo edificante. Es un cuadro de tamaño grande, pintado al óleo, donde se la representa durmiendo plácidamente el sueño eterno.

La construcción del edificio

La construcción del edificio de la iglesia y convento de Santa Catalina de Sena, no fué una obra proyectada y construída en forma simultánea, sino que por el contrario, fué surgiendo poco a poco, añadiendo unas veces solares al edificio, y construyendo otras, muros y techos, hasta completar las dos plantas. La torre de la iglesia quedó terminada en el año 1728, construyéndola a sus expensas el Sr. Marcelo Carmona, con una donación, además, de doscientos pesos hecha por el Convento.

En el año 1693, según una tasación hecha por el maestro de obras Alonso Ruiz de Pastrana, lo construído hasta ese momento, más el importe de los solares yermos que estaban situados frente al edificio, tenían un valor de veintinueve mil doscientos pesos, disponiendo entonces el Convento de los siguientes locales: el cuarto que llegaba hasta la esquina del mirador; cuatro celdas que le seguían, dos de ellas altas y dos bajas; la sacristía, que entonces se utilizaba como iglesia; las tapias y rejas que formaban la clausura del Monasterio, más un gran lienzo de pared, ya comenzado, para la construcción de la iglesia.

En el año 1708, se añadió al fondo del Convento un solar yermo que medía 34 varas de frente por 36 varas de fondo, comprado por la propia Congregación al Sr. Francisco Hilario Vázquez. En el año 1711, se aplicaron a la fábrica de la iglesia, ya en construcción, los sueldos de Don Juan de Aréchaga, ascendentes a la cantidad de $5,882 pesos 3 reales. En el año 1713, se aplicó al mismo objetivo, el producto de la venta de las casas situadas frente a la Contaduría, que eran de la propiedad de las hermanas Aréchaga, madres fundadoras de ese Convento, más $2,700.00 correspondientes a la dote de Sor María del Santísimo Rosario Daniel, cantidad que fué entregada en dinero efectivo. En este mismo año, se añade al Monasterio un solar de esquina a la puerta de campo, con 27.50 varas de frente por 40 varas de fondo; en el año 1753 se construyen los dos altares laterales, próximos al coro; en 1794 se hizo un manifestador de plata maciza, empleando la vajilla del Presbítero José de Palma; en 20 de noviembre de 1780 se dió comienzo a la fabricación de los claustros; en el año 1827 se colocaron los pisos de la iglesia y sacristía. En el año 1849 se entregó al Gobierno Político la cantidad de $4,000.00, con cuya cantidad se pagaron las obras del atrio, quedando, desde aquel momento despojado el Monasterio del terreno que formaba la plazoleta, que fué dedicada para uso público, y, finalmente, en el año 1860 se reconstruyó la iglesia, mejorándola notablemente en su interior.

El huracán que cruzó por La Habana en octubre del año 1846, causó graves daños al edificio, que fueron reparados inmediatamente. En 1849, se desmontó la elevación de piedra que tanto afeaba el frente de la iglesia, construyéndose entonces un pórtico en la puerta principal de la iglesia.

●

El Convento tenía sus celdas en el lado Norte del edificio y la puerta de entrada por la calle de Compostela. La iglesia estaba emplazada de Este a Oeste, constando de una sola nave, cuyo largo era de 41 varas, 12 varas de ancho y 12 varas de elevación. Sus paredes eran de piedra y los techos de tejas acanaladas de tipo español. Tenía su frente por la calle de O'Reilly, donde se construyó, un atrio y una pequeña plazoleta. Las dos puertas que tenía la iglesia al Sur y que daban a dicha plazuela, alumbraban bien la nave principal del templo, sin que se pudiera divisar por entre las rejas a las religiosas, las que se encontraban separadas del público por una tupida celosía de plancha galvanizada, que impedía se destacara la silueta de las mismas cuando transitaban por la galería. El piso de los patios era de lozas isleñas. Las escaleras de piedra de San Miguel.

La distribución interior del Monasterio, permitía a las religiosas allí enclaustradas, una vida agradable, pues tenía salones amplios, y tanto las celdas como el comedor, eran bastante grandes, contando, además el edificio, con otros lugares de expansión, entre ellos, una huerta donde las madres cultivaban con algunas hortalizas, lindas y fragantes flores, que adornaban después los altares del templo.

La sacristía de la iglesia tenía el piso de mármol de lozas blancas y negras, con entrada por la calle de Aguacate.

Este edificio fué durante dos siglos, uno de los mejores de la Ciudad, aunque su arquitectura no ofrecía nada extraordinario.

Al ser modernizada la Capital con numerosas fábricas de tres y más pisos, desde los cuales se dominaban los patios y galerías interiores del Monasterio, impidiendo por una parte la absoluta clausura de las religiosas y la constante amenaza por otra, que pesaba sobre el Convento, de que el edificio sería dividido en dos para

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

prolongar la calle de San Juan de Dios, llevó al ánimo de las religiosas, la conveniencia de adelantarse a una necesidad casi perentoria, determinando poner en venta el edificio y terreno y construir, con el dinero que se obtuviera, otro fuera de La Habana. Y al efecto, en el año 1918, se vendió el edificio del Monasterio de Santa Catalina al Sr. Manuel Llerandi y Tomé.

Las monjas catalinas fueron, pues, las primeras que siguieron la corriente moderna, accediendo a vender su secular edificio, para levantar otro Monasterio en la manzana limitada por las calles 25, A, 23 y Paseo, en la barriada del Vedado.

Aunque no consta en el archivo del Convento la cantidad exacta de lo donado por los hermanos Aréchaga, para la construcción del edificio, sí existen antecedentes relativos al montante de la herencia de ellos, que ascendió a $47,439.00 en efectivo, más las casas que se echaron abajo para levanar la fábrica del Monasterio, que fueron tasadas en $10,752.30, cantidad ésta, que al rodar de los años, se convirtió en la crecidísima cantidad que el *National City Bank of New York,* pagó, no a las monjas, sino a particulares, por la parcela donde se construyó el edificio de su oficina central en La Habana, más lo pagado por "La Metropolitana", y el importe también de una parcela a todo el largo de la calle Progreso desde Aguacate a Compostela, donde tienen sus oficinas los conocidos arquitectos Morales y Compañía, que conservan amorosamente muchas reliquias artísticas del viejo edificio.

Años después de haber vendido las monjas catalinas su edificio, hicieron lo mismo las del Monasterio de Santa Clara y las de Santa Teresa, obligadas por idénticos motivos que aquéllas, construyendo también sus nuevos edificios, en lugares alejados del radio de la Ciudad, donde se alojan en la actualidad dichas Congregaciones.

●

El día 26 de marzo del año 1914, se colocó la primera piedra del edificio que las Monjas Catalinas se proponían construir en el Vedado, como sede de su Monasterio, y cuatro años después o sea en 13 de mayo de 1918, se instalaban en él, a pesar de que las obras distaban mucho de estar terminadas, continuando éstas hasta el año 1920 en que quedaron terminadas.

En la planta baja del actual edificio y en la parte que da a la calle 23, se inauguró el día 12 de septiembre de 1924, el Colegio Santa Catalina de Sena, anexo al Monasterio y sostenido por éste, donde reciben gratuitamente educación y el material escolar necesario para la enseñanza, 150 niñas pobres de ese barrio. Cuando el Monasterio estaba en la calle de O'Reilly, sostenía también un Colegio para niños pobres, que cerró sus puertas al trasladarse las religiosas para el edificio del Vedado el día 13 de mayo del año 1918.

●

Es muy interesante y emotiva, la narración que nos hacen las actuales Reverendas Madres, del que fuera el último día de vida para el Convento de La Habana y el primero para el del Vedado. La fecha del 13 de mayo, marca por lo tanto, una importante etapa en la historia de la Comunidad de Santa Catalina de Sena.

Después de la Misa Conventual, nos dicen estas Madres, el Padre Confesor dió a las religiosas reunidas en el Coro, la bendición con el Santísimo Sacramento en el Copón. Algunos de los fieles que colmaban las naves del templo, emocionados por la despedida del Divino Huésped, que dejaba para siempre aquel recinto, lloraban copiosamente... Sus sollozos, mal contenidos, contagiaron también a las religiosas, que en tan solemne momento sentían plenamente acentuarse su cariño por aquella amada casa, testigo de sus primeros días de noviciado y de mil emociones más...

Todas, según lo consignan en una emocionada cuartilla, sentían en sus almas algo innenarrable, al tenerse que separar, para siempre también, del cementerio donde reposaban aún los restos de las religiosas fallecidas, beneméritas madres que les habían legado el fruto de sus afanes y sacrificios, perfumando la historia del Convento, con la fragancia de sus virtudes, cuyos ejemplos quedarán en la memoria de todas, como una regla viviente a seguir...

Allí, en aquel Cementerio, se habían ellas agrupado más de una vez junto a una fosa acabada de cerrar, orando con recogimiento por el alma de la hermana ida y sintiendo en sus espíritus la honda emoción del adiós definitivo, al despedir, entre lágrimas y rezos, a la religiosa que acababa de recibir cristiana sepultura.

Al fin, llegó el momento de abandonar la casa. Todo estaba debidamente preparado. En medio de un solemne silencio, a penas interrumpido por algún sollozo, se fueron cerrando, una tras otra, las puertas del Convento... En nuestro espíritu, dicen ellas, luchaban dos emociones: una, la que nos producía el hecho de marchar a un convento acabado de construir y dotado de modernas comodidades, lo que no podía evitar que se oprimieran nuestros corazones y se anudaran nuestras gargantas; y la otra, abandonar aquella casa y dirigir, por última vez, una mirada a los bicentenarios muros de nuestro convento, que fueron laboratorio de almas santas, donde algunas de nuestras hermanas quedaban convertidas en polvo. El momento de abandonar el Monasterio, fué para nosotras, profundamente emotivo. En todas prevalecía la indecisión, pero era inútil detenernos más, porque

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

la orden de partida se había dado. Y con los ojos nublados por el llanto, fuimos saliendo, una tras otra...

Los designios de Dios imponen su ley inexcusable. Van saliendo las religiosas, una tras otra, hasta quedar solamente en aquella casa la Madre Sacramento y la Madre Encarnación, que son las últimas en abandonar el viejo caserón, y que, por una señalada coincidencia, fueron las dos primeras en llegar al nuevo Convento del Vedado.

La llegada al nuevo Convento

Para dar a nuestros compañeros y a cuantos nos leen, una versión ajustada a la mayor verdad de cómo se desarrolló el traslado de las monjas, transcribiremos a continuación lo que sobre ese asunto apareció publicado en la revista *Rosal Dominicano* que edita esa Comunidad, y que dice lo siguiente:

" El lunes 13 de mayo de 1918, de dos a tres de la tarde, dejaron para siempre el antiguo convento de la calle de O'Reilly y Compostela, en La Habana, las religiosas dominicas de Santa Catalina de Sena. Los vecinos de las calles contiguas al Convento, les hicieron una cariñosa y sentida despedida. No obstante la reserva guardada sobre el día y la hora de salida, alguien hubo de hacer alguna indicación y esto fué suficiente para que mucho antes de las dos de la tarde, gran número de personas se agrupara en la calle de Compostela entre O'Reilly y Empedrado, para presenciar la salida de las religiosas y ofrecerles una afectuosa despedida. El sentimiento era unánime; muchas personas lloraban, otras, haciendo visibles esfuerzos para no dejarse dominar por la pena, se deshacían en alabanzas y elogios para las religiosas.

"A una indicación de la policía, se despejó convenientemente la calle de Compostela y comenzaron a salir las religiosas, acompañadas de su capellán el R. P. Manuel Cortés y de otras personas amigas de la Comunidad. En grupos de tres o cuatro, iban tomando los automóviles que les fueron enviados por sus amistades, acomodándose a las madres enfermas en una ambulancia facilitada por la Secretaría de Sanidad, a solicitud del Dr. Diego Tamayo, quien se mostró complaciente en extremo con todas ellas.

"Las religiosas estaban, en lo que cabe, serenas y tranquilas, pero hubo de impresionarles vivamente, aquella imponente y no esperada manifestación de simpatía. Ellas sabían que todo el vecindario las quería, pero no sospechaban que fuera tan grande ese afecto. Y no pudiendo mostrarse indiferentes a la manifestación de que se les hacía objeto, se emocionaron visiblemente y comenzaron todas a llorar.

"Salieron por la puerta principal del Convento, que daba a la calle de Compostela, tomando la de San Juan de Dios para seguir después por la calle de Habana, hasta salir al *parque de Luz Caballero* que entonces se llamaba *Parque de la Punta.* Continuaron su marcha por el Paseo del Malecón, calle de Marina, Calzada del Vedado, doblando al llegar a la calle de Paseo, continuando por ésta hasta la calle 25, donde se levanta, imponente y majestuoso, su nuevo Convento. Allí les esperaban Fr. Santos Quirós, Vicario Provincial, Fr. Francisco Vázquez, Prior de Santo Domingo y el Párroco de la iglesia del Vedado Fr. Ramón Ballarín. Estaba también allí el Dr. Diego Tamayo, para recibir a las religiosas enfermas y prestarles los servicios de la ciencia médica, en caso de necesidad. Todas llegaron sin novedad alguna y no hubo tampoco que lamentar la más leve contrariedad, a pesar de que algunas de las enfermas, por su avanzada edad, se encontraban muy delicadas.

"A las tres y media llegó el señor Obispo de la Diócesis, Monseñor Pedro González Estrada, acompañado de su capellán y del R.R. Manuel Cortés y después de saludar afectuosamente a todas las religiosas y de felicitarlas por encontrarse en su nuevo Covento, les dió permiso para visitar los jardines exteriores, enviándolas después a la azotea, para que pudieran admirar desde ese lugar, la extensa barriada del Vedado y contemplar el espléndido panorama que se ofrecía a sus ojos. Esto lo hizo con el doble propósito de satisfacer la natural curiosidad de las religiosas y para que se dieran cuenta exacta de que no estaban, como algunas suponían, en la mayor soledad, sino en el centro mismo de una nueva y hermosa población.

"Después, mandó tocar a capítulo, y, reunida toda la Comunidad bajo su Presidencia, les entregó oficialmente el Convento, declarando vigente la clausura y dando oportunas disposiciones que debían guardar fielmente para mejor y más exacto cumplimiento de la Regla y Constituciones. Y allí se encuentran desde ese día para ellas tan memorable, santificando con sus oraciones y con la práctica de sus virtudes, aquella casa, que mereció el gran honor de ser bendecida por el Maestro General de la Orden de Santo Domingo. Quiera el cielo convertir también esta casa en escuela de las más heroicas virtudes, para que las religiosas, siguiendo el ejemplo de la gran Santa Catalina de Sena, sean modelos de perfección cristiana."

Lo que es el Convento

El Convento, la iglesia y los jardines que les rodean, ocupan una manzana de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, formando un cuadrado perfecto. El edificio del Convento consta de dos partes, no del todo iguales, por el desnivel del terreno. La parte que da a la calle 23, tiene sólo dos pisos, además de la planta baja, mientras que la que da a la calle 25, sólo

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

tiene en total dos pisos, incluyendo la planta principal. Esta desigualdad de nivel no afecta en nada la simetría y hermosura del Convento; ambas partes están tan acertadamente unidas y armonizadas de tal modo, que a simple vista parecen formar un solo cuerpo. Los dos patios interiores son amplísimos, los claustros y dormitorios espaciosos y muy higiénicos; las celdas grandes y ventiladas. En todas las dependencias del Convento existen holgura y comodidad, notándose a simple vista, una distribución apropiada de acuerdo en un todo con lo ordenado por sus sagradas Constituciones.

La iglesia es la parte del Convento que más llama la atención del visitante. En la tarde del traslado, no estaba totalmente concluída, pues le faltaban el piso, la masilla, la decoración interior y parte de la fachada que da a calle de Paseo. Es un estilo que recuerda al gótico, y consta su planta de tres naves espaciosas, con dos fachadas, la principal que da a la calle 25 y a la calle de Paseo la otra. Su capacidad es más que regular, pues mide 49 metros de largo por 18 metros de ancho, alcanzando el puntal de su nave central una altura de 14 metros y sólo diez metros las dos naves laterales.

Al Superior del Convento de Santo Domingo Fr. Manuel Cortés y al arquitecto Benito Lagueruela se debió la compra del terreno en el año 1909. Este profesional estudió los planos del Convento e iglesia y durante cuatro años consecutivos estuvo al frente de las obras. También es noble reconocer que el Prelado de la Diócesis Monseñor Pedro González Estrada y el Delegado Apostólico Monseñor Tito Trochi, dieron las mayores facilidades para su feliz realización.

Una lápida conmemorativa

En uno de los claustros del nuevo Convento, fué colocada una lápida conmemorativa con la siguiente inscripción: *Siendo Obispo de La Habana el Exmo. y Rvmo. Sr. Don Pedro González Estrada y Priora del Convento de Santa Catalina de La Habana la M. Rvda. M. Sor María del Santísimo Rosario, fué construído este Convento y su iglesia bajo la dirección del R. P. Rr. Manuel Cortés, religioso del Convento de Santo Domingo de La Habana. Lo bendijo solemnemente el Rvdmo. P. Mtro. General de la Orden Rr. Luis Theissling el 18 de abril de 1917. Año 1914-1918. Ad multos annos, Rr. Francisco Vázquez.*

Las cuatro campanas del Templo

En la torre izquierda del templo hay cuatro campanas que pertenecieron al Convento de La Habana. La más grande tiene 0.82 metros de altura y su perímetro, en la parte más ancha, es de 2.74 metros. Alrededor de ella se lee la siguiente inscripción: *Sea bendito y alabado el Santísimo Sacramento del Altar,* y más abajo: *S. Deus S. Fortis. S. Inmortalis. Miserere nobis. Año de 1728.*

Por un lado, tiene en relieve una custodia perfectamente delineada, sostenida y rodeada de querubines y de cuatro ángeles que la están incensando. Del lado opuesto, se ve una figura femenina que apoya suavemente las rodillas sobre un cañón, la que elegantemente ataviada, aparece con el cabello suelto, teniendo un velo que le cubre ligeramente la cabeza, flotando al aire uno de sus extremos. Detrás de ella se ve una fortaleza que remata en una especie de cúpula terminada con una cruz, acercándosele un ángel que porta en sus manos una corona de flores y una palma.

La segunda de las campanas, tiene una altura de 0.65 metros y su perímetro es de 2.13 metros. Tiene una cruz formada de arabescos, y a su alrededor se lee la siguiente inscripción: *Santus ignatius de loiola ora pro nobis,* y más abajo: *Nomini tuo da gloriam. Año de 1698.*

La tercera tiene una altura de 0.70 metros y su perímetro es de 1.98 metros, teniendo una cruz rudimentaria que descansa sobre un rombo donde se lee:

DIE
COMAR
QUESM
FST

Del lado opuesto, tiene un medallón con la Santísima Virgen Inmaculada, muy desgastado por el tiempo. En la parte inferior de la campana se lee: *San Josephe ora pro nobis. Año de 1692.*

La última es la más pequeña de todas y su altura es sólo de 0.40 metros y su perímetro de 1.26 metros. Se lee a su alrededor la siguiente inscripción: *Ave María Grasia Plena dominus tecum. Cádiz 1762.* Tiene una cruz formada por pequeñas estrellitas.

La inauguración de la iglesia de Santa Catalina

El día 29 de agosto del año de 1920, siendo las seis de la tarde, el Padre Manuel Cortés, Superior del Convento de Santo Domingo, atentamente invitado por las religiosas y revestido de capa magna y acompañado de los padres M. Peláez y M. Velázquez, bendijo solemnemente el templo. Acto seguido, fueron abiertas sus puertas y un público numeroso invadió las naves. Entonces, el Capellán de las monjas Padre Mariano Herrero, revestido de ornamentos sacerdotales, entró en el coro bajo, incensó el Santísimo, hasta entonces allí reservado, y, lo llevó al altar mayor, en procesión, al tiempo que las religiosas

cantaban el *Sacris solemnis,* colocándolo en el acto en el gran manifestador. Expuesto así el Santísimo, y ocupando en el coro alto su correspondiente lugar las religiosas, la organista dejó oír la Marcha Eucarística de Perosi, terminada la cual, se procedió a la reserva. Al siguiente día, que fué la fiesta de Santa Rosa, primera flor de América, el Obispo Monseñor Pedro González Estrada, acudió al templo muy de mañana, oficiando en el santo sacrificio de la misa, y repartiendo la comunión entre los fieles. A las nueve, tuvo lugar la misa solemne, oficiando de Preste Fr. Francisco Vázquez, Vicario Provincial de los Dominicos y actuando de Ministros los Padres M. Peláez y M. García.

El Padre Mariano Herrero, Capellán de la iglesia de Santa Catalina, tuvo el acierto de que en ambas ceremonias, oficiasen exclusivamente Padres Dominicos, corriendo el canto, a su vez, a cargo de las Madres Catalinas. Este sacerdote, pronunció esa misma mañana, un sermón alusivo al acto, que fué muy celebrado.

Antecedentes

El nuevo monasterio se comenzó a construir en los primeros meses del año 1914, siendo Priora del antiguo Convento de Santa Catalina de La Habana la Madre Sor María del Santísimo Soria, fallecida en diciembre del año 1917, sin ver, por consiguiente, terminado el objeto de sus anhelos.

Esa dicha estaba reservada a la actual Priora, la venerable Madre Sor Resurrección, tan apreciada por sus virtudes, como por sus admirables dotes de gobierno.

Por causas que no son del caso mencionar, la construcción del edificio fué llevada a cabo muy lentamente, y, aunque es cierto que las Madres Dominicas se trasladaron al mismo en el mes de mayo de 1918, sin terminarse las obras, hasta este momento o sea el 29 de agosto de 1920, no se dieron por terminadas las mismas.

Enterramientos y exhumaciones

La primera de las religiosas de este Monasterio que recibió cristiana sepultura en el Cementerio de Colón, fué una madre que falleció el 15 de septiembre del año 1915, siendo allí inhumada por disposición del Gobernador Civil de La Habana.

●

En 6 de junio del año 1918, un mes después del traslado de las religiosas al Convento del Vedado, se trasladaron al Cementerio de Colón, al panteón que allí posee la Comunidad, los restos de las religiosas que habían sido sepultadas en el Cementerio del viejo Convento.

El acto, aparece reseñado en el ejemplar del *Diario de la Marina,* correspondiente al viernes 7 de junio de 1918, en la siguiente forma:

"Con las formalidades correspondientes y previa autorización de la Sanidad, se efectuó en la mañana de ayer la traslación del Cementerio del antiguo Convento de Santa Catalina de Sena, situado en las calles de Compostela y O'Reilly, a la Necrópolis de Colón, de los restos de religiosas de la misma Orden, que fueron enterradas hace más de veinte años.

Además, fueron exhumados los restos de las religiosas siguientes:

Sor María Francisca Ramos, fallecida el 21 de abril de 1912 a los 62 años de edad.
Sor María Antonia Plata, fallecida el 26 de abril de 1912 a los 102 años de edad.
Sor María Eloísa Losada, fallecida el día 17 de octubre de 1912 a los 76 años.
Sor María del Pilar Vivó, fallecida el 21 de julio de 1910 a los 27 años.
Sor María Rosalía Henríquez, fallecida el 5 de diciembre de 1909 a los 61 años.
Sor María Francisca Ferrar, fallecida el 27 de noviembre de 1906 a los 62 años.
Sor María Rita Sanzor, fallecida el 27 de noviembre de 1903 a los 36 años.
Sor María Antonia Muñoz, fallecida el 18 de julio de 1902 a los 41 años.
Sor María Salomé González, fallecida el 3 de julio de 1909 a los 78 años.
Sor María Sofía Arribas, fallecida el 23 de diciembre de 1912 a los 60 años.

●

A solicitud del Exmo. y Rvdmo. Sr. Obispo Diocesano, hecha al Jefe Local de Sanidad, se ha concedido autorización para trasladar a la Santa Iglesia Catedral los restos del Exmo. y Revdmo. Sr. Dr. Dionisio Recino, dignísimo Obispo que fué de Adramite y Auxiliar del Obispado de la Isla de Cuba, que falleció en La Habana el 16 de septiembre de 1700 y fué enterrado en el Convento de Sata Catalina, según consta en el Archivo de la Iglesia Parroquial del Sagrario de esta Ciudad.

Dicha autorización fué concedida por tratarse del Primer Obispo cubano que rigió los destinos de esta Diócesis. La traslación se efectuará en breve."

El Dr. Jorge Le-Roy y Casá, que presenció estas exhumaciones, afirma en un trabajo científico, que a pesar de que los cadáveres fueron sepultados en terreno húmedo y del tiempo de que databa su inhumación, aparecieron algunos bastante conservados.

A la información publicada por el *Diario de la Marina,* debemos hacer la siguiente rectificación de acuerdo con los datos escritos que

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

hemos obtenido de las religiosas de este Monasterio. *El Obispo Dionisio Recino, habanero de nacimiento, falleció en 12 de septiembre de 1711 y no en la fecha que anteriormente se cita.*

Fué enterrado, agregamos nosotros, al pie del altar mayor del Monasterio de Santa Catalina, lo cual consta en el archivo de la Iglesia Parroquial del Sagrario de esta Ciudad, poniéndose sobre el mármol que cubría su fosa, la siguiente inscripción:

D D D Dionysivs Rezino
Adramitensis Pontifex. Primvs Patriae
Diocaesis Primvs Avxiliaris Cubanae
Primvs Omnibvs Vltimvs Ipse Sibi
Sat Prolavde
Factvs Estqvia Novis simvs Primvs
Satis Lavdis
Rvbescat ne forte Pallidvs Cinis
Qvi svo tantvm Gloriebatvr inciere
Micravita Lvce die 12. Septembris
An 1711 Aetatis Svae 66 Episcopatus 6.

Entre el texto de la lápida que transcribimos anteriormente y el que han dado varios historiadores, Arrate entre ellos, se observan algunas variantes.

El motivo por lo que el Obispo Recino, que contaba al morir 66 años de edad, fuese enterrado en este Monasterio, tuvo como causa principal el que por su eficaz y persistente gestión fué muy adelantada la fecha de la fundación del Monasterio.

Su designación de Obispo Auxiliar de la Diócesis de La Habana en el año 1705 con el título de Obispo de Adramite, fué hecha, por recomendación del Obispo Compostela, su antecesor, quien lo propuso para el cargo, aunque no pudo verlo nombrado por haber antes fallecido.

El Obispo Recino amaba grandemente la Comunidad de Santa Catalina de Sena, que lo cuenta entre sus principales benefactores. Al morir, dejó en su testamento $2,000.00 para que con sus réditos se hiciera decir una misa en ese Monasterio todos los domingos del año.

Las Reverendas Madres de esa Congregación guardaban celosamente el corazón de este Obispo en un pequeño recipiente de cristal que tiene su tapa sellada, lacrada y rubricada, estando el envase colocado dentro de una pequeña caja de madera, la que tuvo empotrada en una de las paredes del coro alto del Convento de La Habana y fué después llevada para el del Vedado.

Otro Obispo que también amaba mucho a esta Comunidad fué Monseñor Luis Peñalver y Cárdenas, habanero de nacimiento, quien al morir le dejó sus valiosos ornamentos pontificales, bordados en oro, de gran valor por su calidad y obra de arte, ornamentos que en el año 1941 fueron generosamente donados por la Reverenda Madres Catalinas para enriquecer el *Museo Eclesiástico de la Archidiócesis,* inaugurado por el entonces Vicario Capitular de la Archidiócesis y Cabildo Metropolitano Monseñor Manuel Arteaga el día 24 de febrero del año 1941.

El Obispo Peñalver había nacido en el año 1749. Personalidad de alto relieve social e histórico fomentó la enseñanza y la agricultura, dejando al morir en el año 1810 una cuantiosa fortuna personal para obras de beneficencia. A más de gobernar esta Diócesis, tuvo también a su cargo las de New Orleans y Guatemala.

Dejó al Monasterio de Santa Catalina doscientos pesos para que con sus réditos se apliquen seis misas rezadas al año a San Luis Gonzaga.

Otro Obispo que fué muy amante de esta Comunidad fué Monseñor Pedro González Estrada, a quien agradaba mucho presidir las fiestas dedicadas a Santa Catalina de Sena y a Santo Domingo de Guzmán, aumentando con su venerable presencia la solemnidad de estos actos.

●

Este Monasterio tuvo la gloria de que S.S. el Papa ordenara que las vestiduras carnales de los mártires cristianos Celestino y Lucida, fueran veneradas en este templo.

El obispo cubano Monseñor Santiago José de Echevarría que gobernó la Diócesis de 1769 hasta su muerte en 1789, en visita que hiciera al Vaticano, fué encargado de traer esas sagradas reliquias a esta capital, celebrándose, con tan señalado motivo, solemnes fiestas religiosas en el Monasterio de Santa Catalina, que las conserva con religiosa devoción.

Hay una contradicción entre lo que dicen los historiadores José Martín, Félix de Arrate y Ramón Catalá en lo que a estas reliquias se refiere, pues mientras el primero afirma que *fueron los cuerpos de esos mártires,* Catalá dice que *fueron las vestiduras carnales.*

Luis BAY SEVILLA

●

DOCUMENTOS Y REFERENCIAS HISTORICOS, SOBRE EL MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SENA

REAL CEDULA AUTORIZANDO LA FUNDACION

Por cuanto de parte de Dña. Francisca y Dña. Ana de Arechaga y Casas, vecinas de la Ciudad de La Habana se me representó el año mil seiscientos setenta y nueve que siempre habían vivido con ardiente celo de consagrarse a Dios con votos solemnes de religión y de clausura, y no

DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

habiendo en ella más que un Monasterio de Religiosas muy numeroso, deseaban fundar en sus propias casas que tienen en aquella ciudad un Convento del Orden de Santo Domingo, con la invocación de Santa Catalina de Sena, teniendo sólo quince religiosas, cuyas dotes de las primeras quedasen perpetuas en el Convento, y de las que las sucediesen gozase sólo el usufruto volviéndose a los dueños los capitales al tiempo de fallecer las religiosas; y ofrecieron para la fábrica quince mil pesos de su propio caudal y lo que así mismo contribuiría Don Juan de Arechaga su hermano (que hoy es Oidor de mi Audiencia de México) y aunque entonces coadyuvaron esta pretensión el Obispo de Cuba y la Ciudad de La Habana, tuvo por bien para entrar con más pleno conocimiento mandar que el mismo Obispo Gobernador y Ciudad informasen regularmente, diciendo su sentir y expresando lo que sería menester después de hecha la fundación del Convento para el sustento y gastos de él y de las quince religiosas que se proponían. En cuya conformidad informaron los sujetos referidos en cartas de veintiocho y treinta de octubre, y nueve de noviembre de mil seiscientos ochenta, y el Gobernador dice que regulado el sustento de cada religiosa a dos reales al día que hacen mil trescientos sesenta y ocho pesos y seis reales, trescientos setenta y cinco por un Hábito a cada una; cuarenta pesos para vino y cera para una misa; cincuenta para Médico, treinta para Cirujano y veinte para otros gastos, cuarenta para Botica, y setenta y cinco para ropa de Sacristía, hace todo mil novecientos cuarenta y ocho pesos y seis reales de renta al año, que corresponden a treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos de principal, y concluye con que sería de gran consuelo para aquella República y no gravoso, no excediendo nunca del número de quince religiosas y devolver a los dueños el principal de los siguientes; y remite testimonio de la hacienda que por muerte de doña Manuela de las Casas, Madre de las suplicantes, había quedado de cuya herencia tocó a ellas y a otra hermana cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos. El Obispo Don Juan García de Palacios fué del mismo sentir y que para su mejor gobierno espiritual convendría estuviesen sujetas al Ordinario siendo bastante para la comida y vestuario y demás cosas que necesitaren las religiosas el sufruto de dos mil ducados de dote que habían de llevar. Y la Ciudad añade, que dando como daba Dña. Teresa de Arechaga hermana de las suplicantes la parte de su legítima y mejora, tenían para la fundación los cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos de su Madre. A este mismo tiempo presentaron segundo memorial haciendo instancia en la pretensión, diciendo que las casas en que se había de hacer el Convento valían ciento siete mil quinientos veintitrés reales de plata; y que Don Juan de Arechaga había hecho la renuncia, que presentaban, de la parte que le pudiese tocar de sus legítimas paterna y materna.

Visto en mi Consejo de las Indias con todos los papeles de la materia, lo que sobre ello dijo mi Fiscal, y consultándoseme he venido a dar licencia para esta fundación. Por lo tanto, en virtud de la presente doy y concedo a las dichas Dña. Francisca y Dña. Ana de Arrchaga y Casas, licencia y facultad para que en sus propias casas que tienen en la Ciudad de La Habana, puedan, fundar y funden el Convento de Religiosas que pretenden con la invocación de Santa Catalina de Sena, el cual ha de estar sujeto al Ordinario y constar de sólo quince Religiosas de Coto, llevando las quince primeras dos mil ducados de dote cada una, las cuales hayan de quedar y queden permanentes en el Convento para que con su renta (que ha de imponer a satisfacción del Prelado) puedan sustentarse y acudir a lo demás que se necesitare, y con calidad de que en ningún tiempo pueda exceder el número de las Religiosas de Coro de las quince que se proponen y habiéndose de volver a los dueños y herederos a quien tocare el dote de las que después de las primeras fueren entrando, y para prevenir el accidente de que se minore el caudal de las dotes con que han de entrar las primeras y que nunca puedan padecer necesidad concedo al dicho Convento seis años de supervivencia en aquellos dotes que se han de restituir a los herederos de las Religiosas que murieren, con cuyo medio se ocurre a que no se perpetúen en Religión y a que las quince religiosas que han de permanecer siempre, aseguran mejor su sustnto sin llegar a experimentar en él estrecheza alguna. Y mando a mi Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba y Ciudad de San Cristóbal de La Habana y ruego y encargo al Rdo. Yn Xpto. Padre Obispo y a quien por tiempo le sucediere, no pongan embarazo ni impedimento alguno a la dicha fundación siendo con las calidades referidas y teniendo yo el Patronato del Convento, antes bien den y hagan dar el favor y ayuda de que se necesitan para que se haga esta fundación, sin embargo de las Cédulas que las prohiben de cuatro de marzo de mil quinientos sesenta y uno, diecinueve de marzo de mil quinientos noventa y tres, tres de abril de mil seiscientos cinco, catorce de julio de mil seiscientos cuarenta y tres, y dieciocho de febrero de mil seiscientos cuarenta y seis y otras cualesquiera que haya en contrario con las que dispenso por esta vez dejándolas para lo venidero en su fuerza y vigor, que tal e s mi voluntad. Fecha en Madrid a dos de agosto de mil seiscientos ochenta y cuatro años. Yo el Rey. Por mandato del Rey Ntro. Sr. Francisco Salazar. Rubricados.

EL REY AL CONDE DE PAREDES

Conde de Paredes, Marqués de la Laguna, Presidente de mi Consejo, Cámara y Junta de guerra de Indias, mi Virrey y Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España y Presidente de mi udiencia Rl. de Méjico o a la persona o personas a cuyo cargo fuese su Gobierno. En carta de dos de agosto del año pasado de 1684, refería que Dña. Teresa, Dña. Francisca y Dña. Ana de Arechaga y Casas, hermanas doncellas, vecinas de la Ciudad de La Habana, son de señalad virtud y desean ser Religiosas y de fundar en ella un Convento de la Orden de Santo Domingo para cuyo efecto tienen medios proporcionados y beneplácitos de eclesiásticos y seculares y se me han hecho repetidos informes, siendo Vos de sentir que esta fundación será para mayor honra y gloria de Dios Ntro. Sr. y edificación y lustre de aquella Ciudad, por cuyas razones tenéis por justificación su pretensión y que yo vendré a conceder la licencia que se me ha pedido para que con anticipación pudiese principiarse la obra de que resultarían muy apreciables consecuencias y vista vuestra representación en mi Consejo Rl. de las Indias ha parecido avisaros que por despacho de dos de agosto del año pasado concedí licencia para que se hiciese la fundación de este Convento, con que las interesadas en ella tendrá este consuelo y cumplimiento su advocación de que se os da noticia, para que lo tengáis entendido. De Buen Retiro 4 de noviembre de 1685 años. Yo el Rey. Por mandato del Rey Ntro. Sr. Rubricados.

SOLICITUD PARA CONSTRUIR EL EDIFICIO

Dña. Teresa, Dña. Francisca y Dña. Ana de Arechaga y Casas, vecinas y naturales de esta Ciudad como mejor haya lugar en derecho decimos que deseando vivir en religión y clausura donde con mayor seguridad podamos consagrarnos a Dios Ntro. Sr. con votos solemnes, y establecer, y fundar en esta Ciudad con la invocación de la Gloriosa Santa Catalina de Sena por no haber en ella más que un Monasterio, y éste muy numeroso, hicimos representación, a su Majestad (que Dios guarde) de nuestra vocación y en vista de los informes que sobre ello se le hicieron fué servido, a nuestro ruego e instancia, de concedernos licencia para la fábrica y fundación de dicho Convento en la conformidad que consta en la Rl. Cédula, su fecha en Madrid a dos de agosto del año pasado de mil seiscientos ochenta y cuatro de que hacemos presentación, con el Juramento y solemnidad necesaria. Y para que Vmd. conste por lo que toca al Rl. Patronato de Vmd. pedimos y suplicamos que habiéndola por presentada se sirva mandar se guarde, y cumple, y nos dé, y mande dar el favor, y ayuda de que necesitáramos para la fábrica y fundación de dicho Convento en los casos que fuere necesario, y que se nos vuelva dicha Rl. Cédula original, para en guarda de nuestro derecho que será justicia que pedimos. Y en lo neceso. etc., Dña. Teresa de Arechaga,

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Dña. Francisca de Arechaga y Dña. Ana de Arechaga. Rubricados.

Por presentada con la Rl. Cédula y autos para en vista de lo que por ella se manda Proveer. Rubricado.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Lcdo. D. Manuel de Munguia y Mena, Gobernador de lo político de esta Ciudad de La Habana y Ayudante General de la gente de guerra y de su presidio y castillo por Su Magestad en veinte de abril de mil seiscientos ochenta y seis as. Berdo. de Ojeda. So. de Go. y Caus. Rubricado.

AUTO. En la Ciudad de La Habana, en veinte de abril de mil seiscientos ochenta y seis años.. El Lcdo. D. Manuel Munguia y Mena, Gobernador de lo político de esta dicha Ciudad y su jurisdicción por Su Magestad y Ayudante General de la gente de guerra de su Presidio y Castillo, por Su Magestad. Habiendo visto la Dl. Cédula de Su Magestad su fecha en Madrid a dos de agosto del año pasado de mil seiscientos ochenta y cuatro, y que por ella Su Magestad se sirve de conceder licencia a Dña. Teresa y Dña Ana de Arechaga y Casas para la fundación del Convento de Monjas del Orden de Santo Domingo con la advocación de Santa Catalina de Sena; con el número de religosas y demás calidades y requisitos que más largamente en dicha Rl. Cédula se expresan con que Su Magestad ha sido requerido por parte de las referidas. Dijo que obedecía y obedeció dicha Rl. Cédula besó y puso sobre su cabeza con el acatamiento debido a carta de su Rey Señor Natural, y mandó se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo lo que por ella se manda y que en su conformidad las dichas Dña. Teresa y Ana de Arechaga usan de la licencia y facultad que para la dicha fundación por la dicha Rl. Cédula se les permite; según y en la forma que por ella se menciona que para su ejecución Su Magestad está pronto a dar el favor y ayuda que necesario fuere; y que dando testimonio en el oficio del presente escrito, se entrguen a estas partes el original y por este auto así lo proveyó, mandó y firmó. Lcdo. Manuel Munguia y Mena. Ante mi Berdo. de Ojeda So. m. de Go. Rubricados.

SOLICITANDO TRES RELIGIOSAS DEL CONVENTO DE SANTA CLARA

Eminentísimo y Reverendísimo Señor:

Francisca, Teresa y Ana de Arechaga y Casas de esta Ciudad, llamada San Cristóbal de La Habana, de la Diócesis de Sntiago de Cuba, en las Indias Occidentales, exponen humildemente a V. E. I. y R. que desean erigir, obtenidas las debidas licencias, un monasterio de religiosas bajo la regla de Santa Catalina de Sena de la Orden de Santo Domingo, porque no existe en toda la Isla de Cuba, que tiene cerca de 200 leguas, ningún Monasterio de dicha Orden; por lo cual, para introducir y establecer la observancia Regular en el referido Monasterio, suplican humildemente a V. E. R. que otorgue el permiso al actual Obispo de la Diócesis para que pueda sacar dos o tres Religiosas graves del Monasterio de Santa Clara, las cuales deberán permanecer en el nuevo Convento hasta que se observare la disciplina Regular conforme a las Constituciones de la Orden de Santo Domingo.

La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, compuesta de EE. y RR. Cardenales, benignamente comisionó al Iltmo. Sr. Obispo de Cuba para que, si era verdad lo expuesto y obtenido el consentimiento del Monasterio de Santa Clara y de las Religiosas que habían de salir de él para la fundación del nuevo Monasterio, concediese lo pedido; a condición de que dichas tres Religiosas sólo pudieran permanecer en el nuevo Convento seis años, si juzgase dicho señor Obispo, ser necesario todo este tiempo para introducir y establecer la observancia Regular, cumpliendo, además, estrictamente lo prescrito para semejantes traslaciones.
Roma 20 de marzo de 1687. (Firmado.)

Hay un sello.

Don Juan Díaz de la Calle y Madrigal, Caballero del Orden de Santiago, Secretario del Rey Ntro. Sr. y Oficial Mayor de la Secretaría de Consejo, Cámara y Junta de Guerra de Indias, de la negociación de las Provincias de Nueva España, certifico: Que habiéndose presentado ante los señores de él este decreto de la Sagrada Congregación de Cardenales de la Santa Iglesia de Roma y pedídose certificación de su presentación, se remitió al señor Fiscal y por decreto del Consejo, de primero de este mes ya se le mandó dar el paso que se pedía, con las calidades que el señor Fiscal prevenía en su última respuesta el veintiséis de junio del presente, el que este decreto se remita, al señor Obispo de Cuba, a quien va cometida para que estando efectuada la fundación del Convento de Religiosas de Santa Catalina de Sena, de la Orden de Santo Domingo, en la Ciudad de La Habana, según y en la forma, que Su Majestad concedió la licencia para ello, por su Rl. Cédula de dos de agosto del año mil seiscientos ochenta y cuatro, ejecute lo que por él se manda, y no antes, por que hasta ese caso, no llega el de darle cumplimiento; y para que de ello conste, doy la presente en Madrid a quince de julio de mil seiscientos ochenta y siete años. J. Díaz de la Calle y Madrigal. Rubricado.

Los Consejeros del Rey Ntro. Sr. que aquí signamos, firmamos, certificamos y damos fe que D. Juan Díaz de la Calle y Madrigal, de quien va firmada la certificación arriba escrita, es Secretario de Su Majestad y su Oficial Mayor de la Secretaría de su Consejo, Cáamara y Junta de Guerra de las Indias, parte de Nueva España, cuya ocupación usa y ejerce, y como tal, a dichas certificaciones y demás despachos firmados de su mano, sea dado entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente y para que conste, damos la presente en la Villa de Madrid a 18 días del mes de julio, año de 1687. En testimonio de la verdad. Pedro Cos de Montalvo. Antonio Noguera Cabrl. Domingo Fariña. Rubricados.

SOLICITANDO LA TOMA DE HABITO

Iltmo. Señor Obispo:

Dña Teresa, Dña. Francisca y Dña. Ana de Arechaga y Casas, naturales de esta Ciudad, hijas legítimas del tesorero Don Juan de Arechaga y Dña. Manuela de las Casas, difuntos. Como mejor haya lugar en dro. parecemos ante V. S. Iltma. y decimos que teniendo deseos de fundar en esta Ciudad un Convento de Religiosas de la Orden del Patriarca Santo Domingo, bajo la invocación de Santa Catalina de Sena, para tomar el hábito en él y permanecer profesas en dicha religión para con mayor seguridad dedicarnos al servicio de Dios Ntro. Sr. en pereptua clausura, representamos nuestra vocación al Rey Ntro. Sr. (que Dios guarde) e hicimos relación de los bienes y efectos con que nos hallamos para fabricar el dicho Convento y pedimos y suplicamos a Su Majestad se sirviese de concedernos licencia para fundarlo, y a nuestro ruego e instancia fué servido de despachar la Rl. Cédula de que hacemos presentación con el Juramento y solemnidad necesaria, que está obedecida por el gobierno superior de esta Ciudad, por la cual nos dice se dé licencia para fundar el dicho Convento de Religiosas con la advocación de Santa Catalina de Sena, según y con las condiciones y formalidad que ella más largamente a que nos remitimos, se contiene, en cuya virtud pusimos en ejecución la fábrica del dicho Convento y está en estado de poder entrar en él como siendo V. S. Iltma. servido de visitarle: y en atención a no haber en esta Ciudad ni en toda la Isla, Religiosas de dicha Orden que trasladar a él para hacer la fundación y criar Priora y Maestra que enseñen la Regla y Constituciones a las que se fueren admitiendo, ocurrimos a la Sacra Congregación de los Eminentísimos Señores Cardenales y Santa Sede Apostólica a impetrar la facultad de que así mismo hacemos presentación con dicha solemnidad y Juramento a V. S. Iltma. para que pueda elegir para dicho efecto dos o tres Religiosas del Convento fundado en esta Ciudad de la Orden de Santa Clara y trasladarlas al nuestro; y por que con el favor de Dios Ntro. Sr. y con la gracia de V. S. Iltma. pretendemos que se dé principio a dicha fundación el día veintinueve del corriente, en que celebramos la festividad de nuestra Patrona desde sus vísperas, siendo servido V. S. Iltma. de que

DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

se nos den los hábitos dicho día y a las demás que pretendan entrar en dicho Convento para que tenga efecto.

V. S. Iltma. pedimos y suplicamos humildemente que habiendo por presentada dicha Rl. Cédula y facultad Apostólica se sirva de darle el cumplimientoy en su conformidad hacer elección de las Religiosas que fuera servido del dicho Convento de Santa Clara para que se trasladen al nuestro y se forme su fundación sirviéndose V. S. Iltma. de admitirnos para Monjas de velo negro en él y que se nos den los hábitos, y se proceda a todas las demás diligencias que convengan a la perpetuidad y permanencia de dicha fundación y en ello, recibiremos merced.

Dña. Teresa de Arechaga, Dña. Francisca de Arechaga, Dña. Ana de Arechaga. Rubricados.

AUTORIZANDO LA SALIDA DE LAS RELIGIOSAS

Por presentada la Rl. Cédula y demás recaudos, hágase saber el breve de su Santidad al muy Rvdo. P. Fr. Pedro de Luna Provincial de esta Provincia de Santa Elena de la Florida, de la Orden del Seráfico San Francisco para que en su cumplimiento se sirva dar patente para que salgan del Convento de Religiosas de Santa Clara, fundado en esta Ciudad, sujeto a dicha Rvd. Pe. Provincial las Religiosas Sor María de la Ascención, Catalina de San Buena Ventura y Clara de Jesús, Religiosas profesas de dicho Convento de quienes Su Sa. Iltma. hace elección en virtud de la facultad que se le concede por dicho breve para maestras de las Religiosas que han de entrar a fundar el Convento de Santa Catalina de Sena para que se trasladen a él, el día veintinueve del corriente que asigna su Sa. Iltma. para su traslación, y dar principio a la dicha nueva fundación que reserva elegir los oficios que cada una de dichas tres Religiosas ha de ejercer en el dicho nuevo Convento; así lo decretó el Iltmo. Sr. Dr| D. Diego Ebelino de Compostela, Obispo de esta Isla de Santiago de Cuba, Jamaica y al Florida, del Consejo de Su Majestad que lo rubricó en La Habana en veinticinco de abril de mil seiscientos ochenta y ocho años. Diego Obispo de Santiago de Cuba.

Ante mí, Juan Rodríguez Vigario, Notario Público. Rubricado.

En la Ciudad de La Habana, en dicho día veinticinco de abril de mil seiscientos ochenta y ocho años, yo el infrascrito Secretario hice saber el decreto de arriba con el breve de la Sagrada Congregación que en él se refiere, al muy Rvdo. Padre Fr. Pedro de Luna, Ministro Provincial de esta Provincia de Santa Elena de la Florida, estando en su Convento de San Francisco, Predicador Jubilado Comisario del Santo Oficio en la Ciudad de S. Aug. de la Florida y sus Provincias P. y Ministro Provincial de ésta de Santa Elena de la Florida, Isla de Cuba y Convento de Monjas de Ntra. Madre Santa Clara de la Ciudad de La Habana Va. A las señoras Dña. Teresa, Dña. Francisca y Dña. Ana de Arechaga, doncellas y vecinas de dicha Ciudad, salud y paz en Ntro. Sr. Jesucristo que es verdadera salud.

Por cuanto Vmds. no contentas con haberse consagrado a Dios Ntro. Sr. en el retiro de su casa, sirviéndole en ella (como nos consta) en perpetuo recogimiento llevadas de impulso soberano, han deliberado mayor perfección dejándolo todo por el Altísimo Señor para seguirles pobres en esta virtud que naciendo, viviendo y muriendo tanto nos encomendó con su ejemplo y doctrina; y deseando con Magdalena quebrar el alabastro de su cuerpo con la aspereza de la penitencia que en la Religión se profesa, para que resulte el olor de ungüento tan precioso ejemplo en la casa del Señor para cuyo fin no solamente se han resuelto a dejarlo todo por Dios, sino eso mismo que dejan volvérselo a Dios en la fundación y fábrica del nuevo Convento de Sra. Santa Catalina de Sena que con licencia de Su Majestad (que Dios guarde) han edificado de sus bienes; mirando Vmds. que este fin no lo pueden lograr sin tener maestras que las instruyan y doctrinen en la vida monástica y religiosa como por las reglas de la Escritura Sagrada y Stos. Padres, se manifiesta; y para lo cual se han conseguido de la Sagrada Congregación de Regulares letras para que de éste nuestro Convento de Santa Clara de dicha Ciudad de La Habana, salgan tres Religiosas a dicha fundación, cuyo breve testifica el Itmo. Sr. D. Diego Ebelino Hurtado de Compostela haberle visto y asegurarlo queda en su poder para remitirlo al Rmo. P. Maestro Fr. Antonio de Velasco del Orden de Ntra. Sra. de la Merced, habiéndole pasado por el Rl. Consejo de las Indias, de cuyo consentimiento no duda su Rma. Según consta por cartas que recibió de Madrid su fecha doce de junio del año pasado de ochenta y siete; y todas las personas que sobre esto hemos consultado teniendo por cierto y seguro que Su Majestad (que Dios guarde) dejara pasar dicho Breve y atendiendo a que dicho Iltmo. Señor quiere que Vmds. logren estos deseos, a treinta del corriente, día de Sra. Santa Catalina de Sena habiéndonoslo así insinuado su Iltma. y Vmds. por sus escritos pedido y suplicado, que por lo que a nuestra autoridad y jurisdicción toca, demos nuestra bendición y licencia para, llegado que sea el caso de dicha fundación puedan salir tres Religiosas de dicho nuestro Convento de Santa Clara a cuya petición y ruego de nuestra parte inclinados, deseando favorecer causa tan del servicio de Dios Nuestro Señor y de nuestro efecto concedemos nuestra bendición y licencia, en cuanto puede nustra autoridad; para que observándose la disposición de dicho Breve, según su tenor y todas las demás disposiciones que sobre tan breve punto tiene ordenada sla Silla Apóstolica, puedan salir y salgan de dicho nuestro Convento de Ntra. M. Santa Clara las Madres y Señoras Sor María de la Ascensión, Sor Catalina de San Buenaventura y Sor Clara de Jesús, nuestras súbditas y que profesan nuestra obediencia, a dicha fundación y nuestra venerable Madre Abadesa Sor María de S. Gabriel las podrá dar, según el tenor de las presentes; dadas en éste nuestro Convento de la ciudad de S. Xpl. de La Habana, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello mayor de Ntro. Oficio y refrendadas de nuestro Secretario en veintisiete días del mes de abril de mil seiscientos ochenta y ocho años. Fr. Pedro de Luna Ministro Provincial. Por mandato de Su P. M. Ddo. Fr. Salvador Bueno. Rubricados.

AUTO, DESIGNANDO LA PRIORA DEL MONASTERIO

Estando en el dicho Convento de Santa Catalina de Sena de esta Ciudad de La Habana, en veintinueve días del mes de abril de mil seiscientos ochenta y ocho años el Iltmo. Sr. Dr. D. Diego Evelino de Compostela, Obispo de esta Isla de Santiago de Cuba, Jamaica y la Florida del Consejo de Su Magd. Va. mi Sr. Dijo que usando de la facultad que se le concede por el Breve expedido por la Sacra Congregación de los Eminentísimos Señores Cardenales de la Santa Romana Iglesia para la fundación de dicho Convento de Santa Catalina de Sena, elige y nombra por Priora de él a la Ra. Ma. María de la Ascensión y le da el poder y facultad que de derecho se requiere para el gobierno de dicho Convento para que pueda dar los hábitos y admitir las profesiones de las Religiosas que con licencia de Su Sa. Iltma. o de su Vicario General entraran en dicho Convento guardando la Regla y Constituciones de la fundación del Glorios Patriarca Santo Domingo de Guzmán, con reserva de establecer Su Sa. Iltma. las que convengan para sus bienes y rentas y así mismo elige a la R. Sor Catalina de San Buenaventura por Su-priora y Vicara de dicho Convento y por Maestra de Novicias a Sor Clara de Jesús y les da facultad para que ejerzan los dichos oficios cada una por lo que les toca, y mandaba y mandó que todas las que fueren admitidas en dicho Convento las hayan y tengan por tales Priora, Supriora y Maestra según van nombradas, y que ahora ni en ningún tiempo exceda el número de Religiosas que en él ha de haber (de Coro) de las quince que Su Magd. se sirvió de conceder por Rl. Cédula, en fecha dos de Agosto del año pasado de mil seiscientos ochenta y cuatro en que dió licencia para esta fundación y cuatro legas para el servicio de dicho Convento en el cual se ha de guardar y cumplir en todo la dicha Rl. Cédula, como también las leyes del Rl. Patronato de su Magd. concede licencia a dicha Madre Priora para

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

que admita y de los hábitos para Religiosas de velo negro a Dña. Teresa, Dña. Francisca y Dña. Ana de Arechaga, fundadoras de este Convento y las cuales gocen del privilegio de tales fundadoras de él en reconocimiento de haber aplicado para su fundación todos sus bienes y herencia de que resulta servicio a Dios Ntro. Sr. y mayor lustre y utilidad a esta República; y así mismo dé los hábitos a Dña. Teresa Ruiz de Pastrana, Dña. Manuela María y Dña. Leonor María de Sotolongo que también sean admitidas para Monjas de Coro, y para legas a Teresa Hurtdo, Nicolas de San José, Leonor de Santa Rosa y Lucía de Santa Clara, y se forme libre donde se asiente en las recepciones de las contenidas y de las demás que fueren entrando, en el cual se ponga testimonio autorizado de la dicha Rl. Cédula y demás diligencias que se han hecho para esta fundación y de las Constituciones que Su Sa. Iltma. hiciera para el buen gobierno de dicho Convento y todo se haga saber a dicha M. Priora y demás electas. Por este acto así lo acordó mandó y firmó. Diego Obispo de Santiago de Cuba. Ante mí, Juan Rodríguez Vigario Notario Público. Rubricados.

Y luego incontinenti estando en el dicho Convento, yo el infrascrito Secretario leí e intimé al auto de uso a la Ra. Ma. María de la Ascensión, Priora del Convento de Sra. Santa Catalina de Sena y a las Mas. Catalina de San Buenaventura, Supriora y Vicaría y a Clara de Jesús, Maestra de Novicias en sus personas y habiéndolo oído y atendido dijeron que lo obedecen de que doy fe.

Juan Rodríguez Vigario, Notario Público. Rubricado.

SOLICITANDO LICENCIA PARA PROFESAR

En el nombre de Dios Nuestro Señor y de la Virgen María, su bendita Madre, Amén. Sépase por esta carta como Nos Dña. Teresa, Dña. Francisca y Dña. Ana de Arechaga y Casas, Vecinas de esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana ,decimos:

Que por cuanto habiendo considerado que solo había en ella el Monasterio de Monjas de Sra. Santa Clara con mucho número de Religiosas, con la divina vocación deseando vivir en Religión y Clausura y que con mayor seguridad nos pudiésemos consagrar a Dios Nuestro Señor y a su Madre Santísima, representamos a Su Magd. el Rey Nuestro Señor esta vocación y pedimos fuese servido de concedernos licencia para fundar en esta Ciudad un Convento de Religiosas de Señor Santo Domingo con la invocación de la gloriosa Santa Catalina de Sena. Y en vista de los informes que en esta razón se hicieron a nuestro ruego e instancia fué servido concedernos dicha licencia para dicha fundación en la conformidad que consta en la Rl. Cédula obedecida y mandada a ejecutar por la Real Justicia que para más fiemza de esta escritura se inserta en ella y su tenor en el siguiente: (Aquí se copia la Rl. Cédula).

Y nos las susodichas, en virtud de la Rl. Cédula suso inserta, usando de la licencia que por ella se nos concede fabricamos dicho Convento y habiéndolo puesto en estado de clausura continuando dicha fábrica entramos en él y se nos dió el hábito con nombre de Sor Teresa María de Jesús Nazareno, Sor Francisca María de la Asunción y Sor Ana María de la Purificación, y hemos estado el año de nuestra aprobación y noviciado y en tiempo de hacer nuestra profesión y por que en la Religión no tenemos necesidades de bienes temporales, para disponer de los que tenemos y nos pertenecían de la legítima herencia de Dña. Manuela de las Casas nuestra madre y por las escrituras de renuncias que nos hicieron de los que les pertenecieron por dicha razón, los Sres. Doctor D. Juan de Arechaga y Casas del Consejo de Su Magestad y Sr. Oidor de la Audiencia y Cancillería Rl. de la Ciudad de Méjico, Don Vicente de Arechaga y Casas Presbítero calificado del Santo Oficio, nuestros hermano scumpliendo en todo con el ofrecimiento que hicímos a Su Magd. (que Dios guarde) para conseguir dicha licencia como en la dicha Rl. Cédula se contiene y con lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento pedimos y se nos concedió licencia por el Iltmo. Sr. D. Diego Evelino de Compostela Dignísimo Obispo de esta Ciudad e Isla, Jamaica y la Florida del Consejo de su Magd. de cuyo tenor con el de las dichas escrituras de renuncias es el siguiente: Ilustrísimo Señor. Sorores María de Jesús Nazareno, María de la Asunción y María de la Prutificación hermanas, hijas legítimas del tesorero Don Juan de Arechaga y Dña Manuela de las Casas, Religiosas novicias del Convento de Sra. Santa Catalina de Sena, que con licencia de su Magd. hemos fundado en esta Ciudad, como mejor haya lugar en derecho comparecemos ante U.S.I. y decimos: que ha más de diez meses que recibimos el hábito de Religiosas en dicho Convento. Y por que deseamos profesar y permanecer en la Religión, para poderlo hacer legítimamente y conforme a los dispuesto por el Santo Concilio de Trento a U.S.I. pedimos y suplicamos se sirva explorar nuestra voluntad y hecho nos conceda licencia para profesar en dicha Religión y para que antes de hacerlo podamos otorgar nuestro testamento y disponer de nuestras legítimas y herencias y demás futuras sucesiones en la forma y de la manera que por bien tuvieremos, interponiendo en todo U.S.I. para su mayor validación, su autoridad y judicial decreto en que recibiremos merced con justicia.—Sor Teresa María de Jesús Nazareno, Sor Francisca María de la Asunción, Sor Ana María de la Purificación.

AUTO. En la Ciudad de la Habana en veinte y dos días del mes de Marzo de mil seiscientos ochenta y nueve años, el Iltmo. Sr. Dr. D. Diego Evelino de Compostela, Obispo de esta Isla de Cuba; Jamaica y la Florida del Consejo de Su Majestad, etc., habiendo visto lo pedido por Sor María de Jesús Nazareno, Sr. María de la Asunción y Sor María de la Purificación, Religiosas novicias del Convento de Santa Catalina de Sena, que en el siglo se llamaba Dña. Teresa, Dña. Francisca y Dña. Ana de Arechaga sobre que se exploren sus voluntades para profesar en dicho Convento dijo, que como mejor haya lugar en derecho, cometía y cometió al Lcdl. Don Cristóbal Bonifaz de Rivera, Cura Beneficiado, su Provisor y Vicario General Superintendente de dicho Convento para que vaya personalmente a él, y siendo así que Sor María de Jesús Nazareno, Sor María de la Asunción y Sor, María de la Purificación Novicias en dicho Convento hubieren cumplido el tiempo que el Santo Concilio dispone, para explorar sus voluntades poniéndolas en libertad la que de derecho se requiere, para la cual su Ltima. le da plena facultad y concede sus veces plenariamente a dicho Lcdo. Don Cristóbal Bonifaz de Rivera para que por sí y e nsu nombre haga dicha exploración haciéndoles las preguntas y repreguntas necesarias. Y por este acto así lo proveyó y firmó. Diego Obispo de Santiago de Cuba. Ante mí. Don José Díaz Pimienta, Secretario.

En la Ciudad de la Habana a veinte y tres del mes de Marzo de mil seiscientos ochenta y nueve el Sr. Lcdo. Don Cristóbal Bonifaz de Rivera, Cura Beneficiado Provincial, Vicario General, en virtud de la facultad que le da y conce S.S. Iltma. por el auto antecedente, sino al Convento de monjas de Santa Catalina de Sena, fundado en esta Ciudad, e hizo comparecer ante su merced a Sor María de Jesús Nazareno, Religiosa novicia de dicho Convento contenida en el escrito de la foja antes de esta, y estando en la puerta reglar del extraclaustro se recibió juramento de la susodicha y lo hizo por Dios y la Cruz según derecho, so cargo de él prometió decir la verdad, y le fueron hechas las preguntas siguientes:

Es decir las preguntas reglamentarias para la exploración de la voluntad; a las que respondió satisfactoriamente y terminó pidiendo y suplicando se le concediera licencia para profesar y perseverar en la Religión, asegurando que su declaración era espontánea y verdadera.

I la firmó con Su Merced dicho Sr. Provisor, I fueron testigos, Lcdo. Manuel Rodríguez Casanova, Presbítero, D. Alonso Ruiz de Pastrana, y José Clemente Fernández, presentes. Dr. Cristóbal Bonifaz de Rivera, Sor Teresa María

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

de Jesús Nazareno. Ante mí, José Díaz Pimienta, Notario Público.

Del mismo modo, y seguidamente; en el mismo día se llevó a cabo la exploración de Sor Francisca María de la Asunción y Sor Ana María de la Purificación, por el mismo Sr. Provisor Lcdo. D. Cristóbal Bonifaz de Rivera y ante los mismos testigos que firmaron igualmente.

SALIDAS DE LAS RELIGIOSAS DEL CONVENTO DE SANTA CLARA

AÑO DE 1694

Autos hechos sobre si han de continuar las M.M. Religiosas que en virtud del mandato de su Santidad, salieron del Monasterio de Santa Clara para la fundación del de Santa Catalina de Sena de esta Ciudad.

ILTMO, SEÑOR

El Pe. Fr. Pedro Taybo, lector de prima de Sagrada Teología y Comisario Provincial de los Conventos de N. P. San Francisco y Santa Clara de esta Ciudad de la Habana, en esta Provincia de Santa Elena de la Florida, digo: Que por cuanto por disposición Apostólica fueron sacadas del Convento de Sra. Santa Clara de esta Ciudad, las Madres Sor María de la Ascención, Sor Catalina de San Buena Ventura y Sor Clara María de Jesús, y llevadas a la nueva fundación del Convento de Sra. Santa Catalina de Sena de esta Ciudad, para la educación y crianza de sus nuevas religiosas por seis años tan solamente, los cuales son cumplidos el día veinte y nueve de Abril de este año de noventa y cuatro, por cuya razón deben ser restituídas las dichas Religiosas, al Convento de donde salieron y son profesas, y así suplico al Itmo. Sr. Dr. Diego Evelino Hurtado, dignísimo Obispo de Santiago de Cuba, del Consejo de Su Magd. y su Predo. Va. debajo de cuya sujeción y obediencia se hallan las dichas Religiosas mande sean llevadas y restituídas a su propio Monasterio, protestando el derecho que a mi Sagrada Religión pertenece; y lo otro porque dichas Religiosas así lo tienen suplicado a V.S. Iltma. por memorial que se me hizo saber de mandato de V.S. Iltma. su fecha en veinte y nueve de Abril de este presente año novnta y cuatro, así lo proveyó y firmó dicho Pe. Comisario en primero de Mayo de mil seiscientos noventa y cuatro años de que doy fe. Fr. Pedro Taybor, Comisario Provincial. Rubricado.

PIDIENDO EL REGRESO DE LAS RELIGIOSAS

Sor Gertrudis de San Miguel, Abadesa de este Convento de mi Madre Santa Clara, por sí y en nombre de las demás religiosas de dicho Convento, como más al derecho de dicho Convento convenga, digo, que se me hizo saber un decreto por Va. Sa. proveído en veinte y nueve del corriente, por el cual se sirvió mandar que sobre la pretensión de las Religiosas de este Convento que salieron para la fundación del Convento de Santa Catalina de Sena, en cuanto a la disposición sobre si han de permanecer en dicho Convento o si han de volver a este Convento. Y sobre lo referido lo que me ofrece suplicar a Va. Sa. Iltma. por mi como tal Abadesa y en nombre de las demás Religiosas es que se sirva Va. Sa. Iltma. de disponer el que restituyan las dichas Religiosas a este Convento, por cuanto no hay auto ni dado Apostólico para que se pueda disponer otra cosa sobre esta materia. Por tanto a V.S. Iltma. suplico se sirva proveer del remedio conveniente para que tenga efecto la restitución de dichas Religiosas que será justicia que pido Va. Sor Gertrudis de San Miguel, Abadesa. Sor M. de San Nicolás. Sor Gregoria de San José. Feliciana de San Bernabé. Manuela de San Nicolás.

ILTMO. SEÑOR

Sor Teresa de Jesús Nazareno, Francisca María de la Asunción, Ana María de la Purificación y las demás religiosas Profesas del Convento de Santa Catalina de Sena de esta Ciudad como más nos convenga, implorando el auxilio y benignidad de Va. Sa. Iltma. decimos que habiéndose conseguido de Su Magd. (que Dios Guarde) licencia para fundar el dicho Convento, impetramos dispensación de Su Santidad para que del Orden de Santa Clara, así mismo fundado en esta Ciudad se trasladasen a este tres Religiosas, que establezcan en él nuestras Reglas y Constituciones, y nos eduquen en los ejercicios y demás actos que conducen al mayor servicio de Dios Nuestro Señor en estado de Religión y vida monástica, en que nos pretendemos instruir, para aprovechamiento nuestro y demás que entraren en dicho Convento, la cual se concedió por la Santa Sede Apostólica, por espacio de seis años, que se cumplieron a treinta de Abril próximo pasado, y en su virtud se trasladaron del dicho Monasterio de Santa Clara a este las Madres María de la Ascención, que ha ejercido el oficio de Priora, Catalina de San Buena Ventura, el de Supriora y Portera y Clara de Jesús el de Maestra de Novicias y Vicaria, que nos asisten no solo como maestras espirituales, para la dirección y observación de nuestro Instituto, sino también para el gobierno político y económico de este Convento por estar tan en sus principios, así su fábrica material como la formal que mira a su aumento y conservación por ser las referidas Madres de la virtud, talento y capacidad que a V.S. Iltma. es notorio y reconociendo que para establecer un buen gobierno y dirección es ambas fábricas es corto el término de seis años para instruirnos en uno y otro a causa de hallarnos las dichas fundadoras sin toda aquella inteligencia necesaria para materia de tanta gravedad, y que las que han entrado Religiosas y profesado en este Convento son personas de poca edad y menos inteligencia, ni experiencia, con que faltándonos las dichas Madres hallaríamos exaustas de gobierno espiritual y económico Intra Claustra que fuera de grandísimo desconsuelo nuestro, habiendo deseado por todos los medios posibles la mayor perfección de nuestra fundación, para que en ella sea Nuestro Señor más perfectamente servido; recurrimos segunda vez a la Santa Seda Apostólica a impetrar dispensación para que las dichas Madres Maestras queden perpetuadas en este Convento; cuya pretención hemos hecho por mano del Sr. D. Juan de la Rea, Secretario del Real y Supremo Consejo de las Indias quien por carta misiva de aviso al Dr. D. Juan de Arechaga del Consejo de su Magd. Oidor de la Real Audiencia de Méjico (que como a V.S. Ilma, constaba solicitado esta fundación) de tener conseguida la gracia de su Santidad para perpetuarse en este Monasterio las dichas Madres Maestras y que remitirá el Breve de su concepción en la primera ocasión de despacho de los Reinos de Castilla a estas partes de las Indias, como lo expresa en carta que se manifiesta a V.S. Ilma. y porque ha llegado a nuestra noticia que con ocasión de haberse cumplido los seis años de término concedidos a dichas Religiosas, se pretende por los prelados del Convento de Santa Clara que se restituyan a él, ponemos en la paterna consideración de V.S. Iltma. las causas referidas y principalmente de nueva concesión de Su Santidad para perpetuarse, para que con su maduro acuerdo y con el fervor que ha manifestado de patrocinar en todo este Convento como lo tenemos experimentado en cuanto ha sido de nuestro consuelo y para su mayor aumento se sirva de suspender la dicha restitución continuándose en sus oficios las dichas Religiosas en el interín que llega el Breve de Su Santidad en que se nos concede su perpetuidad, pues de ello no resulta perjuicio alguno antes si conocidamente muy grande servicio a Dios Nuestro Señor, y utilidad a este Convento, a que tanto atiende V.S. Iltma. Contra que no hace el haberlas pedido dicho Monasterio de Santa Clara, por que Su Santidad como dueño absoluto de hacer esta gracia la tiene concedida, y en su consecuencia están separadas ya de aquella Comunidad de que nace no ser parte para contradecirlo, y esta atención y alegando todo lo demás que sobre este punto a V.S. Iltma. es notorio para mantenernos en el gobierno y dirección de dichas Madres.

Pedimos y suplicamos a V.S. Ilma. con el rendimiento

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

que debemos, que atenteto a las causas que van expresadas y a la certidumbre de la gracia de Su Santidad por la carta que llevamos manifestada, que como de ministro tan superior es digna de crédito se sirva suspender la restitución de dichas Madres Maestras que se pide por parte de dicho Convento de Santa Clara en el interín que viene despacho en que se nos remita el Breve de Su Santidad que nos está concedido, para su perpetuidad, manteniéndonos y amparándonos en su gobierno, para nuestra dirección y mejor acierto, en que recibiremos merced como lo esperamos de la grandeza y benignidad de Su S. Ilma. Sor Teresa María de Jesús Nazareno, Sor María de la Asunción, Sor Ana María de la Purificación, Sor María de la Visitación, Sor María de la Encarnación, Sor María de la Santa Corona, Sor María de la Coronación.

AUTO REINTEGRANDO LAS RELIGIOSAS AL MONASTERIO DE SANTA CLARA

AUTO. En la ciudad de la Habana a seis de Mayo de mil seiscientos noventa y cuatro, el Sr. Licenciado Don Cristóbal Bonifaz de Ribera, Juez Provisor y Vicario General en ella y su Jurisdicción, por el Iltmo. Sr. Dr. D. Diego Ebelino de Compostela, Obispo de este Obispado del Consejo de Su Magd., etc. Habiendo visto la representación hecha por el Rdo. Pe. Fr. Pedro Taybo, Lector de Prima de Sagrada Teología y Comisario Provincial de los Conventos del Seráfico P. San Francisco y Santa Clara de esta ciudad; y lo pedido por la Madre Sor Gertrudis de San Miguel, Abadesa, por sí y por nombre de las demás Religiosas de dicho Convento, sobre que sean llevadas y restituídas a él las Madres Sor María de la Ascención, Sor Catalina de San Buena Ventura y Sor Clara María de Jesús, Religiosas de dicho Monasterio de donde fueron sacadas en virtud de disposición Apostólica y llevadas a la nueva fundación del Convento de Santa Catalina de Sena de dicha ciudad; y lo representado por la Madre Sor Teresa María de Jesús Nazareno, y demás Religiosas del Convento de Santa Catalina de Sena y la carta demostrada por las susodichas, sobre que continúen en él las dichas Religiosas; que todo se sirvió Su S. Iltma. remitir a su merced por auto de la foja antecedente, para que resuelva y determine lo que pareciere más conveniente en justicia: mediante lo cual, su merced mandó se junten todos los recaudos y pedimentos y traslados con el dicho auto de remisión, y a continuación de éste el presente notario ponga testimonio a la letra del capítulo de la dicha carta demostrada en que se avisa el despacho de Su Santidad, para la continuación de dichas Religiosas en el dicho Convento de Santa Catalina de Sena, a quienes se devuelva dicha carta, y fecho se traiga todo para en su vista promover lo que hubiere lugar: que por este auto así lo mandó y firmó. Dr. Cristóbal Bonifaz de Rivera. Ante mí, Miguel de Quiñones, Notario Público.

AUTO. En la ciudad de la Habana en ocho de Mayo de mil seiscientos noventa y cuatro, el Sr. Lcdo. Don Cristóbal Bonifaz de Ribera, Provisor y Vicario General en ella y su jurisdicción; habiendo visto estos autos fechos sobre si se han de continuar o no en el Convento de Santa Catalina de Sena las Madres María de la Ascención, Catalina de San Buena Ventura y Clara María de Jesús, Religiosas que se sacaron del Monasterio de Santa Clara para la nueva fundación del dicho de Santa Catalina de Sena, y las representaciones fechas sobre ello y recaudos presentados, su merced dijo, que atendiendo a la gravedad de este negocio y para proceder a su resolución en la mejor forma que haya lugar, mando se haga consulta de Teólogos y Juristas sobre dicho punto, para lo cual su merced nombró al R. P. Mro. Fr. José de Vélez, Prior del Convento de San Juan de Letrán, Orden de Predicadores; al R. P. Fr. Juan Feliz de Bera, Prior y Vicario Provincial del Convento de San Agustín; al Lcdo. Don Francisco de Sotolongo, Cura Bendo. de las Parroquiales de esta ciudad; al R. P. Mtro. Fr. Francisco Martínez; al Rdo. P. Lector jubilado Fr. Manuel de Santa María al Lcdo. D. Antonio de Heredia; al Lcdo. D. Juan Díaz de León; al Lcdo. D. Tiburcio Pimienta, Abogados; a quienes su merced suplica asistan a dicha consulta que se hará en las casas de la morada de su merced el día Lunes que se contarán diez de este presente mes. Y por este auto así lo acordó y firmó. Doctor Cristóbal Bonifaz de Ribera. Ante mí, Miguel de Quiñones, Notario Público.

ACTA Y CONSULTA. En la ciudad de la Habana, en diez de Mayo, de mil seiscientos noventa y cuatro años estando en las casas de la morada del Sr. Lcdo. D. Cristóbal Bonifaz de Ribera, Juez Provisor y Vicario General en ella y su jurisdicción, en presencia de su merced: Los Rdos. Padres Mtros. Fr. José de Vélez, Prior del Convento de San Juan de Letrán, Orden de Predicadores; Fr. Juan Felipe de Vera, Prior y Vicario Provincial del Convento de San Agustín; Lcdo. D. Francisco de Sotolongo, Cura Bendo. de las Parroquias de esta ciudad; Rdo. P. Mtro. Fr. Francisco Martínez; Rdo. P. Lector jubilado Fr. Manuel de Santa María; y los Lcdos. D. Juan Díaz de León y D. Tiburcio Díaz Pimienta. Habiendo propuesto su merced dicho Sr. Provisor que las Religiosas de Santa Catalina de Sena tienen representado que aunque se cumplió el sexenio que se concedió a las Religiosas de Santa Clara sus fundadoras para su educación, con todo en dicho tiempo no han quedado suficientemente instruídas en la Disciplina Religiosa; que si con efecto se extraen para restituirlas a su Convento de Santa Clara queda la fundación defectuosa y sin haberse conseguido el fin que se desea; y para que en lo regular y económico consigan la perfección necesitan de dichas fundadoras que asistan en su compañía hasta que con efecto se haya conseguido la perfección de dicha fundación: a que se llega la noticia que han tenido de tanta autoridad como la del Sr. Dr. D. Juan de Arechaga, Oidor más antiguo de la Real Audiencia de Méjico, que afirma haber tenido carta del Sr. D. Juan de la Rea, Secretario del Consejo de Indias, en que participa se ha conseguido nueva gracia de Su Santidad para la permanencia de dichas Religiosas fundadoras en el Convento de Santa Catalina de Sena: que sus P.P. M. Rdos. y sus mercedes vean lo que se puede obrar en este punto para que con todo acierto se dé resolución. Y habiéndose visto todos los papeles que condujeron a la materia y conferídose dilatada instrucción, unánimes y conformes fueron de parecer, que son bastantes motivos los que se han referido según el uno y otro fundamento para que se mantengan y conserven las dichas Religiosas de Santa Clara continuando su fundación hasta tanto que se consiga el fin de estar instruídas en lo que se refieren necesitan según el arbitrio de su merced; y esto en términos de la primera gracia, porque fundados en la noticia de la segunda, aunque estuvieran verdaderamente instruídas, se debiera suspender su salida hasta que se recibiese el Breve de la expresada gracia, que según su tenor se observase. Y este es su parecr salvo, etc. Y lo firmaron de que yo el Notario Público doy fe, Crisótbal Bonifaz de Ribera. Fr. José de Vélez, Mtro. y Prior. Fr. Juan Feliz de Vera Prior y Vicario Provincial. Fr. Francisco Martínez, Mtro. Fr. Manuel de Santa María. Francisco de Sotolongo. Juan Díaz de León. Tiburcio Díaz Pimienta. Miguel de Quiñones, Notario Público.

ILTMO. SEÑOR

Sor Teresa María de Jesús Nazareno, Sor Ana María de la Purificación, Sor Francisca María de la Asunción, Religiosas de este Convento de N. Madre Santa Catalina de Sena, de esta ciudad de la Habana, como mejor haya lugar en derecho, decimos que como consta del trasunto traslado o testimonio que presentamos en debida forma, su data en Roma a 25 de Junio del año próximo pasado de 1689, N. Santísima Padre Inocencio Duodécimo se sirvió de firmar un decreto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares en que da facultad y comisión al Ordinario de esta ciudad para que examine la materia sobre que las tres Reverendas Madres Sor María de la Ascención, Sor Catalina de San Buenaventura y Sor Clara de Jesús que

DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

fueron trasladadas del Convento de Santa Clara de esta ciudad a éste nuestro Convento para nuestra instrucción y disciplina regular, queden incorporadas perpetuamente en él, siendo de su consentimiento y voluntad. Y aunque en dicho Decreto se añade que en caso de haber fallecido alguna o algunas de las tres referidas, y subrogándose en su lugar otra u otras, se entendiere lo mismo de las subrogadas, con que pagasen enteramente nuevo Dote; esta ampliación no es necesaria por no haber fallecido alguna de las tres referidas. Y respecto de que la comisión y facultad viene cometida al Ordinario de esta dicha ciudad, como se ha dicho A. V. S| Iltma. pedimos y suplicamos, que habiendo por presentado dicho trasunto o traslado de dicho Breve, con el pase de el Real y Supremo Consejo de Indias, se sirva de examinar la voluntad de las tres dichas Religiosas, y de tenerla para quedarse en dicho Convento, se sirva así mismo de concederles licencia para dicho efecto en que recibiremos merced con justicia, como esperamos del gran celo y piedad de V. S. Iltma. Sor Teresa María de Jesús Nazareno. Sor Francisca María de la Asunción y Sor Ana María de la Purificación.

ILTMO. SEÑOR

Yo, María de la Ascención y Catalina de San Buenaventura, Religiosa profesas en el Convento de Nuestra Madre Santa Clara, decimos, que por haber llegado a nuestra noticia que V. S. Iltma. nos quería notificar un Decreto para que entre dos meses, si nos queríamos quedar en esta Santa Religión habíamos de imponer Dote entero y hacer nueva profesión; y no hallarnos con ánimo de hacer lo uno ni lo otro, aunque hasta aquí hemos servido esta Santa Comunidad con mucha voluntad y consuelo, por parecernos servíamos de algún alivio a esta Santa Comunidad y que era del servicio del Señor. Pero ya reconociendo que estamos como demás, pedimos a V. S. Iltma. Su Santa bendición y licencia para que avisemos a nuestro padre vengan por nosotras; y pedimos a Nuestro Señor guarde a V. S. Iltma. con los alientos de su divina gracia, Amén. Humildes hijas de V. S. Iltma. Sor María de la Ascención, Sor Catalina de San Buenaventura.

Sábado 28 de Abril de mil seiscientos noventa y seis años, se volvieron al Convento de Santa Clara las Madres María de la Ascención y Catalina de San Buenaventura Fundadoras que habían salido para el de Santa Catalina el año de mil seiscientos ochenta y ocho, el día 29 de Abril, que son ocho años. La Madre Clara de Jesús que fué la tercera Fundadora falleció en dicho Convento el día Martes 20 de Marzo de 1696.

TASACION DEL VALOR DEL CONVENTO

Lo que vale y monta la fábrica que tiene actualmente el Convento de Sra. Santa Catalina de Sena, es lo siguiente:

Primeramente, el cuarto todo hasta la esquina del mirador, vale diez y ocho mil pesos	$18.000
Las cuatro celdas que se le siguen, dos altas y dos bajas, valen tres mil pesos	3.000
La Sacristía que hoy sirve de Iglesia, vale dos mil quinientos pesos	2.500
Las Tapias y rejas que cierran la clausura de dicho Convento, con más el lienzo comenzado para la Iglesia, vale cuatro mil quinientos pesos .	4.500
Los solares que se hallan en la cuadra en que se está fabricando dicho Convento, valen mil doscientos pesos	1.200
Total	$29.200

De manera que suma y monta, Iltmo. Señor todo lo fabricado con su sitio, veinte y nueve mil doscientos pesos, como consta la suma del margen, salvo el, mejor juicio y más experimentado en esta materia. Criado de Vss. Ilustrísima q. b. s. plantas.

Alonso Ruiz de Pastrana.

Año de 1693.

ACTA DE LA COLOCACION DE LA PRIMERA PIEDRA PARA LA FABRICACION DEL NUEVO CONVENTO

En la Ciudad de la Habana a 26 de Marzo del año del Señor de 1914, siendo las cuatro de la tarde, yo, José Felipe Demestre y González, Síndico del Monasterio de Religiosas de la Orden de Santo Domingo de Guzmán, que radica en esta propia ciudad con la advocación de Santa Catalina de Sena, me constituí en el barrio del Vedado, en la manzana de terreno yermo comprendida entre las calles 25, Paseo, 23 y A, propiedad de la Comunidad, para iniciar las obras de construcción de una nueva Casa-Convento en dicho terreno, con la colocación de la primera piedra. Estando presente, previa invitación de la Comunidad Religiosa el Yltmo. y Rdmo. Sr. Obispo de la Diósesis de la Habana Sr. Pedro González Estrada; y siendo en la actualidad Vicario Provincial de la Orden de Santo Domingo en esta Ysla el Rdo. P. Fray Santos Quirós; Superior del Convento de Santo Domingo en esta Ciudad el Rdo. P. Faustino Fombella; Cura Párroco del Vedado, el Rdo. P. Francisco Vázquez; Director espiritual de las religiosas Caralinas, el Rdo. P. Manuel Cortés; Priora del Monasterio de Santa Catalina de Sena, la Rda. M. Sor María del Stmo. Rosario de la Cuesta y Villena y Presidente de la República el Sr. Mario G. Menocal; procedió el Yltmo. Sr. Obispo a presencia de las madrinas Srtas. Anita Duplesís, Aurelia Maruri, María Patria Lagueruela y Gloria Demestre, a bendecir, y bendijo la primera piedra, símbolo de todas las obras del nuevo Convento, implorando la protección divina para su pronto y feliz término. Después de lo cual fué colocada dicha piedra en la cavidad hecha de antemano, en el centro de la línea que hace frente a la calle 25, junto con una caja de plomo que contiene un ejemplar de esta fecha de priódicos diarios que se publican en esta Ciudad, una medalla de Sto. Domingo y Sta. Catalina, y monedas de plata corrientes en la República, de un peso y sus fracciones iniciando enseguida los albañiles y operarios sus trabajos en los cimientos del edificio. Y para que en todo tiempo conste lo expuesto firmamos la presente acta los concurrentes a la ceremonia expresada. El Obispo de la Habana, Fr. Faustino Fombella, Fr. Francisco Vázquez, Anita Duplesis, Patria Lagueruela, María Teresa Armenreros, Teresa Maruri, José Felipe Demestre, Fr. Manuel Cortés, B. Lagueruela, arquitecto de la obra.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

VIEJAS COSTUMBRES CUBANAS

LA BARRIADA DEL CERRO

DECIAMOS en el trabajo anterior, al escribir sobre el origen y desenvolvimiento de la barriada del Cerro, que nos referiríamos en trabajos sucesivos, a las distintas residencias construídas por los acaudalados cubanos de entonces, comenzando por la esquina de Tejas, que es donde se inicia esa magnífica barriada residencial, que dió alojamiento a lo más selecto y exclusivo de la aristocracia cubana del siglo XIX.

La esquina de Tejas

En el primer tercio del siglo XIX residía en la Calzada, muy cerca de la esquina de Infanta, el Sr. Felipe Tejas, que era propietario de dos casas que estaban situadas contiguas a la del Marqués de San Miguel de Bejucal, quien las compró al Sr. Tejas, para asegurar la brisa de la casa que acababa de reedificar y embellecer.

En una de esas casas vivió el Sr. Pedro Sedano con su esposa, la Sra. Antonia Revolta, quienes tuvieron tres hijos, una nombrada Eulalia, que falleció en estado de soltería hace pocos días y dos varones, Pedro Pablo, abogado que casó con la Srta. Esperanza Revolta, y Carlos, que vive todavía.

En la otra casa, que es donde estuvo instalado el Cuartel de Bomberos, vivió el Sr. Jacinto Serrano, que estaba casado con la Sra. María Ramírez, teniendo los siguientes hijos: María, que casó con el Sr. José Ignacio Larrondo, propietario del ingenio *Constancia,* ubicado en el término de Sagua; Mercedes, que contrajo matrimonio con el Sr. Emilio de Céspedes, y Emilia, que casó con el Sr. Eddy Machado.

El Sr. Felipe Tejas poseía además la casa de techo de tejas que estaba situada en la esquina de Ynfanta, frente a la casa de los Güell, donde existe actualmente un edificio de moderna construcción, y por este motivo surgió el nombre de *Esquina de Tejas,* por el que se le conoce todavía.

La Quinta de San Jacinto

En la esquina de Ynfanta y la Calzada del Cerro, en la acera de los números pares, precisamente donde funciona hoy un espectáculo de cine, existe todavía la antigua quinta de "San Jacinto", construcción amplia y magnífica, que aun conserva, a pesar de sus años y del maltrato de que ha sido objeto, el sello de casa señorial. Esta gran residencia, según afirma Samuel Hazard en su libro *Cuba a Pluma y Lápiz,* fué construída por el Conde de Villanueva.

Allí residió durante más de treinta años la familia del Sr. Joaquín Güell y Renté, que era casado con la Sra. Serafina Alfonso Poey, quienes tuvieron por hijos a Florinda, Mercedes, Serafina, Paulina, Gonzalo, Joaquín, Pablo y Ricardo, nacidos todos en esa casa.

Florinda, que era la mayor, contrajo matrimonio con el distinguido médico nacido en Matanzas Dr. Miguel Andux y Ximeno, teniendo por hijos a Emerenciana, que casó con el señor Francisco Iduate, que acaba de fallecer; Margot, que permanece soltera; Miguel, que contrajo nupcias con la Srta. María Teresa Diago y Morán, y Gonzalo, que casó con la Srta. Mercedes Téllez y Alfonso.

La segunda de las hijas del matrimonio Güell-Alfonso, nombrada Mercedes, contrajo matrimonio con el Sr. Benigno Diago y tuvieron los siguientes hijos: Matilde, que casó con el doctor Enrique Saladrigas; Elena, casada con el Sr. Alberto Arellano; Serafina, casada con el Sr. Leonardo Cano; Alfredo, casado con la Srta. Terina Loza; Luis, casado con la Srta. Noema Caballero, Andrés, muerto trágicamente, electrocutado, en el edificio del Vedado Tennis Club, en el año 1921, y Benigno, que permanece soltero.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

CONVENTO DE SANTA CATALINA

Las diligencias para lograr la construcción de este Convento, fueron promovidas por tres hermanas llamadas doña Ana, doña Francisca y doña Teresa de Arréchaga, quienes fueron dirigidas por su hermano don Juan de Arréchaga Oidor que era de México.

Las obras del edificio se iniciaron después de largo tiempo de haberse realizado las diligencias, y la obra, toda labrada a expensas de las tres hermanas citadas, fué terminada en 1699, abriéndose al culto en 1700, siendo sus fundadoras, además de las hermanas expresadas, tres religiosas del Convento de Santa Clara

La propiedad, - fué adquirida hace más de 20 años, por la Compañía de Seguros La Metropolitana, la que erigió en la porción que parte de la mitad de la cuadra de O'Reilly y cubre las esquinas de Aguacate y de Progreso, un soberbio edificio de diez pisos, que fué uno de los primeros "rascacielos" que se levantaron en La Habana.

El Convento de Santa Catalina está enclavado en la actualidad en las calles de 23, Paseo y 25 en la vecina barriada del Vedado, donde existe la iglesia de Santa Catalina de Sena, que constituye uno de los más concurridos templos de nuestra ciudad.

Avance
oct 12/43

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

IGLESIA Y CONVENTO DE SANTA CLARA

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

ORIGEN DEL CONVENTO DE SANTA CLARA

En 6 de Abril de 1603, se celebró cabildo abierto en la Iglesia. A él acudieron gran número de vecinos, pues el Capitán General, don Pedro de Valdés, anunció que quería conocer la opinión de la República sobre los siguientes extremos:

Primero: creación de una armada de galeones de guerra de ciento cincuenta toneladas y dos patages "dando para formallas de bastimento armas y municiones y la gente de mar y guerra necesaria" "pues haciendo la dicha armada podían con seguridad los vecinos de esta Isla beneficiar sus haciendas y traer los frutos dellas a esta Ciudad y vendellos como solian y a fondearlas para España y en los dichos bajeles se podría traer ansimismo el cobre de las minas de Santiago de Cuba".

Segundo: Pedir al Rey licencia para que fuera de flota pudiesen ir todos los años a España dos o tres bajeles cargados de frutos cubanos y con ello animar a "los dueños de ingenios de azúcar que se van fabricando en la Isla y vaya en aumento el trato y comercio de ella".

Tercero: creación de un monasterio de monjas, en atención a que "va en aumento y creciendo cada día su población (la de la Habana) y hay en ella muchos vecinos cargados de hijas que por no tener con que casarlas conforme a la calidad de sus personas las dejan de poner en estado y quedan por remediar con manifiesto peligro de perder sus honras y buena reputación". Este es el origen del Convento

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

de Sta. Clara.

Cuarto: Pedir al Rey que haga merced de las penas de cámara caídas "y de las que cayeren de aquí en adelante" para terminar el hospital, la audiencia, carcel, matadero y pesadería" y

Quinto: Nombrar una persona para que fuere a la corte a gestionar todas las medidas propuestas por el Gobernador.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

CONVENTO DE SANTA CLARA

Su fundación, su desarrollo, sus vicisitudes

En estos últimos días, ha pasado a manos de sus propietarios, el convento de Santa Clara, del que dentro de muy poco tiempo, no quedará una sola piedra que recuerde su pasado augusto, puesto que en su lugar, van a realizar modernas fabricaciones.

Por eso, como un dato histórico, digno de ser conservado por los espíritus curiosos, tenemos el mayor gusto en publicar la siguiente página, de la obra inédita del doctor Domingo Rosain "Apuntes para la Historia de los Conventos, Iglesia y Curatos de Cuba", volumen conservado en la bibloteca delCapitán Arturo Quijano:

"El único lugar que tenían en la Habana las mujeres para dedicarse a la vida religiosa era el Beaterio de Terasas que existió en la calle del Empedrado, entre las de Aguiar y Cuba y el cual terminó con la vida de su fundadora Magdalena de Jesús, muerta en 1627. El Convento de Santa Clara que fué el primer convento de monjas de la Habana, se debió al General D. Miguel Valdés, natural de Asturias, gentil hombre del Rey, Alferez Mayor de la Orden de Santiago y General de Galeones, que gobernó esta Isla de Junio de 1602 hasta el 16 del propio mes del año de 1608 y que fué el primer gobernador a que se confirió el título de Capitán General de Cuba y que dividió a la misma en dos jurisdicciones.

En abril de 1603 propuso el general Valdés al Cabildo de la Habana reuniese a los vecinos principales en sesión abierta o pública a fin de acordar la manera de establecer un convento de religiosas y el 6 del propio mes se reunieron en la Parroquial Mayor dichos vecinos reuniéndose la cantidad de $12,363. Hasta el año de 1632 no pudo obtenerse la Real Licencia y en 1635 se designó el lugar para la fábrica en que había de levantarse el que más tarde sería Convento de Santa Clara, donde tendrían alojamiento las monjas Clarisas y serviría también para la enseñanza de algunas niñas.

El terreno elegido para el monasterio fué el comprendido entre las calles de Sol, Cuba, Habana y Luz del antiguo barrio de Campeche y cerraban con el monasterio las calles Cerrada de Santa Clara, de Aguiar, Samaritana, llamada de la Huerta del Campo porque conducía a la puerta de la huerta del convento, y la de las damas que se llamó también del Dormitorio, porque partía del lugar donde dormían las monjas. Duró la construcción cerca de diez años y se abrió al culto en 1644.

Santa Clara es el convento mayor y más antiguo de la Habana; se nombró también El Santísimo Sacramento y sus monjas profesan la regla modificada por Urbano IV. De Cartagena de Indias vinieron las fundadoras en 1644 y desembarcaron en la Habana el día 4 de Noviembre de dicho mes, nombrándose. Sor Angela de Jesús María, vicaria; Isabel de San Juan Bautista, maestra de novicias; Antonia de la Encarnación, tornera; y Luisa de San Vicente, portera; de ellas era principal Catalina de Mendoza, fundadora de la Orden en Cartagena de Indias en 1627. Para dote de las primeras monjas se afianzaron $37.919. Abierto el noviciado se fijó el dote en 2,000 ducados y en 1760 se le calculaba al convento un capital de $55.000.

El monasterio por elección de las fundadoras, quedó sujeto a la dirección y gobierno de la Orden Seráfica, a cuyo prelado provincial dieron la abadía el 12 de Diciembre del citado año de 1644, lo que originó un pesado y ruidoso pleito, pues la sede vacante pretendió quedasen sujetas y subordinadas a su jurisdicción. Para la asistencia del monasterio se destinaron dos Religiosos Franciscos(sirviéndoles de sacristán un tercero o lego de esa orden. Además de la Abadesa y Vicaria había dos preceptoras de primeras letras, vicario y síndico.

Abierto el convento, tomó el velo la habanera Ana Pérez y Carbajal, de 25 años de edad y profesó en Enero de 1647 con el nombre de Todos los Santos. La última que había profesado hasta 1880 lo fué Rosa Gastón, habanera y de 23 años de edad.

La ceremonia de profesar era bastante imponente; la novicia, después de un año de prueba era examinada por dos religiosas que daban fe de saber sus obligaciones, y al toque de la campana toda la comunidad entraba procesionalmente, en el coro, llevando en la mano la Santa Regla. Al lado de la Prelada, puesta de rodillas y con las manos sobre dichas Reglas que tendrá en esos momentos la Prelada, canta en alta voz la PROFESION, que son los cuatro votos y después de cantarse las antífonas que prescribía el ceremonial, recibe de mano del preladó, la corona, el velo, y la palma. Cantado que ha sido el VENI CREATOR y el TE LAUDAMUS, da la profesa la paz a la comunidad y entonces se le cortan sus trenzas y termina la ceremonia con una plática que pronuncía el que preside el acto.

Al construirse el Cementerio de Espada, cesaron las inhumaciones en las iglesias de la Habana, quedando vigente ese privilegio solo para los conventos, pero la Corte de España la desaprobó y habiendo fallecido en el convento de Santa Clara Sor Corazón de Jesús Benítez, se enterró fuera de su convento en el citado cementerio el día 7 de Noviembre de 1807 en la bóveda que al expreso, hizo construir la congregación. Autorizados de nuevo los enterramientos en los conventos, falleció en él el día 16 de Julio de 1815, la Clarisa Sor María de Jesús Nazareno Trevejos y fué la primera que se enterró después de dejada sin efecto la prohibición.

Entre las donaciones que recibió el monasterio de Santa Clara y que merece especial mención, se encuentra le de Don Juan Tomás de Zayas Bazán y su esposa doña Leooor de Sotolongo. Habiendo entrado como monjas sus hijas María de Jesús y Catalina, cedieron dos casas de su propiedad contiguas al convento, situadas en la calle del Sol, con frente a la de Aguiar, para que sirviesen de celdas a sus dos mencionadas hijas, casas que quedarían anexas al monasterio hasta tanto hubiera una monja de apellido Zayas Bazán y pasado lo cual volverían dichas propiedades a poder de la familia del os donantes. La última monja de la familia de Zayas Bazán, fué doña Teresa, hija de D. Ambrosio de Zayas y hermana de D. Joaquín del mismo apellido.

El Convento de Santa Clara sirvió de Hospital cuando el sitio y toma de la Habana por los ingleses y en 11 de Agosto de 1762 murió en él a consecuencia de las heridas que recibiera en la defensa de las alturas de la Cabaña, el Capitán D. Juan G. Morales y Gallardo, natural de Villaclara.

La Iglesia consta de una nave, con dos puertas la calle de Cuba, en su altar mayor que está al centro de la nave se venera a la Purísima y en los dos de los lados a San Francisco de Asís y a Santa Clara. En los de la derecha al Carmen y a San José y en los de la izquierda a San Antonio, Santa Catalina, Santa Inés y el altar del Calvario. En la puerta hay una ermita dedicada al Señor Crucificado. La torre tiene seis campanas de las que cinco tienen los nombres de Santa Clara, San Cristóbal, La Nona y La Esquirla.

Al monasterio de Santa Clara se le compró el terreno en que está asentada la Ciudad de Matanzas. Antiguamente la víspera de Santa Clara llevaban los Franciscanos procesionalmente la imagen de su fundador al monasterio, donde permanecía de visita hasta el siguiente

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

día, y la procesión del Santísimo que salía del Spíritu Santo el primer día de Pascua de Resurrección, entraba en Santa Clara por una puerta y salía por la otra, cantándose por las monjas la Majestad Sacramental y los cánticos prescriptos para el Divinísimo. El Jueves Santo de 1865, se consagraron oleos en el monasterio de Santa Clara, por el Obispo de Cartagena Dr. Bernardino Medina, que llegó a la Habana emigrado en Enero de 1862.

El día 22 de Octubre de 1863 desembarcaron en la Habana, las monjas Clarisas que emigraban de Cartagena de Indias y que venían a bordo del vapor inglés Trent. Las recibió el propio Obispo Medina que recibió de manos de la Abadesa las llaves de su convento. Eran estas monjas La Abadesa, Candelaria de Santa Teresa; la vicaria, Francisca de Santa Clara; Sor Josefa de la Purificación; Sor Serafina de la Concepción; Sor Antonia de San oJsé, Sor Ana de Santa Inés y Sor Tiburcia de San Miguel y Sor Brígida de San Francisco y con ellas venían las Habaneras Sor Francisca del Corazón de Jesús, Sor Josefa de la Encarnación y Sor Alejandra del Sacramento.

Al mes siguiente de su llegada a la Habana, fallecieron la Abadesa y la Vicaría".

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

PRIMERA PARTE

DATOS HISTORICOS DEL CONVENTO "SANTA CLARA DE ASIS"

"Por Real Cédula del Rey Felipe II, fechada en 17 de Febrero del año de 1610 fué autorizado el Gobernador y Capitán General de la Isla, que por aquel entonces lo era Don Gaspar Luis de Pereda, para que - habiéndose solicitado la autorización para fundar un convento de religiosas -, dijese qué personas querían dotar el Monasterio, su conveniencia, costo del edificio y demás detalles necesarios para llevar a cabo la idea.

En cumplimiento de esa Real Cédula, se acordó realizar Cabildo abierto, concurriendo a él todos los vecinos de la comarca para que formularan mandas para la dicha fundación. El día 7 de Noviembre del año de 1613 dicho Cabildo fué hecho habiéndose recojido largas limosnas ascendentes a cincuenta y un mil reales. Dos años después de esa largueza, fiel demostración de la religión de los vecinos de la Habana o sea en el año de 1615, el dia 9 de Agosto, reunióse de nuevo el Cabildo abierto acordándose pedir licencia al Rey Felipe IV y en 8 de Abril de 1621 volviéronse a reunir los vecinos para hacer nuevas mandas para la fabricación que iba a iniciarse. Estas últimas colectas dieron por resultado la adquisición de 19,000 reales más consiguiéndose además 37,919 ducados para la dotación, mobiliario, enseres, etc., etc., del monasterio.

En ese estado los esfuerzos de los vecinos piadosos y siempre actuando el Cabildo abierto, volviéronse a reunir a 11 de Octubre de 1624 para acordar el lugar donde debia levantarse el primer convento de la Isla.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Mas luego siguieron laborando celebrándose nuevas mandas en 27 de Noviembre de 1628, montando la cantidad recaudada a $3.675.

Continuando siempre en la hermosa senda trazada se informó ampliamente al Rey, por el Gobernador General de la Isla, del estado de las mandas y el favorable resultado de las gestiones efectuadas, por lo que el Rey de las Españas en 16 de Noviembre de 1629 dió una Real Cédula para que le informasen sobre la conveniencia de fundarse el monasterio y si las mandas serían ciertas y cobraderas. Contestósele que sí y los fundamentos de ese acierto, dando ello ocasión para que en 20 de Diciembre de 1632 se diera en Madrid, por la Majestad de Felipe IV, la licencia de fundación del dicho Convento, como a quien le estaba reservada esa gracia, por indultos Apostólicos en estos lugares de las Indias Occidentales, sin intervención de Prelado Eclesiástico alguno.

Fué comisionado para traer a esta Isla esa licencia o Cédula Real para la fundación del Monasterio de Santa Clara de la Habana, el Lcdo. Don Simón Fernández Leston, quien fué a Madrid el año de 1633 con los poderes de la Ciudad y trajo la imagen de San Cristóbal que se venera actualmente en la Santa Catedral. El costo de esa imagen ascendió a la suma de $300.00.

Durante los años que siguieron y que fueron los de 1633 al 1638 se trabajó para recojer las mandas y elegir el lugar de la fabricación que fué muy discutido. Propusiéronse varios lugares, apuntándose sus conveniencias. Pensóse primero en el terreno donde después se construyó la Ermita del Santo Cristo del Buen Viaje, capaz en su dilatada circunferencia valdía; en el de las casas de las Beatas, llamadas así por haber sido legadas por unas devotas beatas que durante muchos años vivieron haciendo una vida de recogimiento ejem-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

plar, dedicadas a Dios Nuestro Señor. Ese legado fué hecho para la fundación del Convento de Santa Clara, veinte años antes de ser autorizada la misma por Su Majestad Felipe IV. También se pensó en los terrenos que comprenden las cuadras donde hoy se levanta el viejo Monasterio; finalmente se aceptó este último terreno, siendo tasado el mismo por los Maestros Mayores Don José Hidalgo, Don Juan de Lesa, Don Juan de Arredondo y Don Diego López. La primera de dichas cuadras adquiridas, con sus casas y solares, importó la suma de $13,574.00 y la segunda de dichas cuadras que completaba la edificación primitiva del Convento, importó la cantidad de $4,412.00.

Por fin, el día primero de Noviembre del año de 1638, a las cuatro de la tarde y siendo lunes, señalado en el Calendario cristiano Día de Todos los Santos, se llevó a cabo el acto solemne de la colocación de la primera piedra y cruz del Monasterio de Santa Clara.

Actos de esta índole revestían solemnidades únicas y asistían a ellos el Gobernador y los altos dignatarios del Gobierno. A ese acto de la colocación de la primera piedra del Monasterio de Santa Clara, asistieron además del Gobernador Don Francisco Reaño y Gamboa, Caballero de la Orden de Santiago y todos los representantes del Ayuntamiento, las más distinguidas familias de la comarca, los Comisarios de la fábrica, los Regidores Capitán Sebastián Calvo de la Puerta (El Viejo) y Juan Añuez, Secretario. En el año de la colocación de la primera piedra (1638) se componía el Ayuntamiento de la Habana de los señores siguientes: Gobernador Don Francisco Reaño de Gamboa; Teniente Auditor Lcdo. Pedro de Valdés Villaviciosa; Alcaldes Ordinarios: Don Martín Recio Salcedo y Oquendo y Don Julián de Estrada, de la Santísima Hermandad Agustín del Soto y Bernabé Sán-

DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

chez; Depositario General: Don García Fernández de Córdova, Nicolás Carreño, Alvaro de Luces, Andrés de Pedroso, Sebastián Calvo; el Refector Hernando Calvo; el Tesorero Juan de Añuez; el Sr. Luis Casteñón; el Síndico Procurador Juan López de Tapia; el Mayordomo Juan Ramayo y el Fiel. Ejecutor Juan Recino.

Durante los dos primeros años se activaron las obras de fabricación de manera de poner la Iglesia en condiciones de albergue y disposición de cubrirse convenientemente, prevenidas las llaves principales para ésto; fué cubierto el cuarto de la Portería y hecho el primer suelo, quedando preparado el cuadro del Patio Central. Pero luego faltó el dinero y para evitar la suspensión de las obras y que el pueblo se desconsolase con tal situación, decidió el Regidor Don Pedro de Pedroso continuar aquellas durante un año de su peculio particular; sosteniéndola así, y llevándola adelante; y quedándose él solo de Comisario, pues aunque en un principio se le dieron otros Regidores por compañeros, fuéronse yendo por sus achaques y contrariedades. Como premio a sus esfuerzos, Don Pedro de Pedroso fué nombrado luego primer Síndico del Monasterio.

En otro día de Todos los Santos, volvióse a recojer dinero por medio de limosnas que las almas piadosas ofrecían con el deseo de ver terminado el albergue que más tarde santificaron las santas religiosas venidas de España. Con el caudal metálico recolectado se reanudaron las obras pensándose entonces en mandar a buscar religiosas. Vino entonces a la memoria la lucida fundación que en la Ciudad de Cartagena de Indias había hecho la M. Catalina M. de la Concepción de Mendoza, de la Orden de Santa Clara, religiosa que había ofrecido, demostrando su buen celo, venir a esta Isla.

Escribióseles entonces por el Gobernador Don Alvaro de la Luna

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Sarmiento y el Comisario Don Pedro de Pedroso suplicándole su venida con aquellas compañeras que eligiese, dándole al efecto razón de las obras del Monasterio y su estado después de las obras reanudadas.

Procedía la M. Catalina de la Concepción del Convento de Santa Inés de Sevilla, de cuyo convento salió con unas religiosas, veinticinco años antes del 1638, a fundar el Convento de Cartagena de Indias.

Cuando la Reverenda madre se decidía a embarcar hacia Cuba, tenía la edad de noventa años.

Las cartas de aceptación llegaron en los precisos momentos en que se encontraban en el puerto de Cartagena los galeones comandados por el General de ellos Don Gerónimo Gómez de Sandoval. A este General había escrito también el Gobernador de la Habana para que las religiosas tomaran pasaje en los dichos galeones previo el permiso dado por el Comisario General de la Orden de San Francisco que al efecto llegóse a Cartagena para ofrecer la oportuna licencia y que las monjas pudiesen salir de su clausura y venir como fundadoras a esta Isla. Facilitando una cosa tan grave Su Divina Majestad y de tantos embarazos, llegóse al fin deseado y en menos de quince días se dispuso lo conducente gracias a haber encontrado en el Puerto Velo a Don Andrés Cotillo, Capitán de un galeón, el cual ofreció la cámara de popa de su barco donde las Fundadoras embarcaron con toda comodidad y decencia religiosa acompañadas de tres religiosas graves de su Orden, que trajeron por capellanes.

El viaje de las Fundadoras fué de bonanza llegando felizmente a esta Isla. El 1º de Noviembre, día de Todos los Santos, los via-

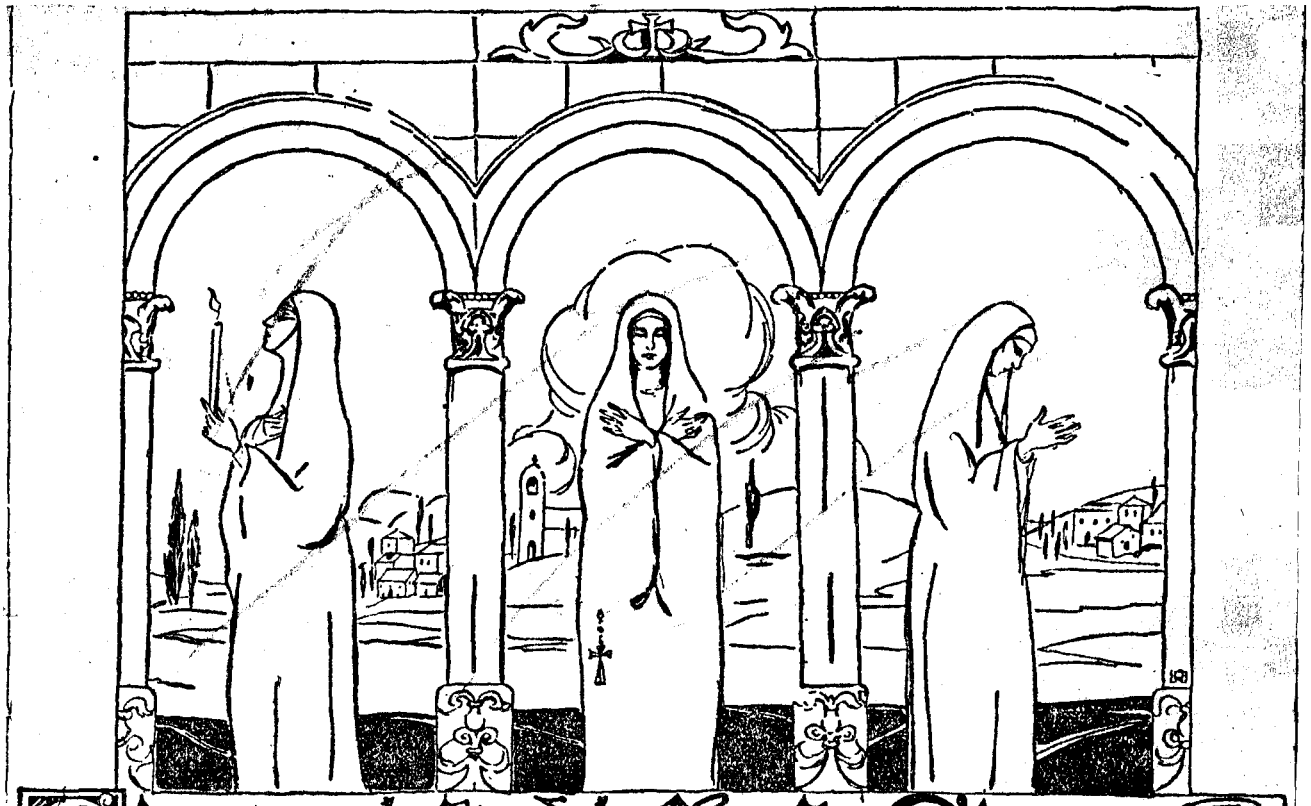
PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

jeros avistaron la Isla y en su octava (día 4 de Noviembre del año de 1644) entraron en el puerto de la Habana.

Con la Madre Fundadora, vinieron cuatro religiosas más; Sor Angela de Jesús María, como Vicaria; Sor Isabel de San Juan Bautista para Maestra de Novicias; Sor Antonia de la Encarnación para Tornera; y Sor Luisa de San Vicente de Portera del Monasterio.

Historia del Convento de Santa Clara de Asís, por Weldo Lamas y Osvaldo Valdés de la Paz, La Habana, 1922.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



El Convento de Santa Clara

LAS PAREDES.

Y un día la vieja puerta del convento se abrió al mundo y a la curiosidad de los hombres; el patio, el claustro, la iglesia, los amplios corredores monacales, quedaron desiertos y abandonados...

Y las altas tapias, que aislaban la santa morada donde las monjitas vivieron para el amor y el servicio de Dios, en la paz y austeridad del monasterio secular, dejaron de ser las murallas infranqueables de la fuerte torre de "Insigne Pobreza" que ganan las almas en el renunciamiento, en el amor infinito, en la humildad penitente y en la Santa Obediencia.

Y aquellas piedras vetustas, aquellas recias y espesas paredes, dulcísima cárcel de amorosas ovejas y amparo y refugio divino, ocultaban a la ciudad moderna, febril, agitada, un rincón de paz, un remanso dormido en el tiempo; en el tiempo que no ha pesado nunca sobre el corazón de las monjitas para quienes la vida solo es un anhelo que lleva a Dios y a la muerte, ese jardín azul donde florecerán los lirios de la eterna pureza.

Muy pronto los obreros traerán aquí sus maquinarias y su dinamita y los muros que levantaron los viejos obreros se desplomarán para siempre.

Sobre el polvo de un pasado de tres siglos, sobre la poesía de estas piedras que encierran tantos recuerdos plenos de hermosas tradiciones, un nuevo "rascacielo" levantaremos nosotros, los hombres prácticos, los hombres de estos tiempos asombrosos; un soberbio edificio alto, muy alto, que se enhieste triunfante sobre este mundo de algarabía y de bullicio que no turbó el silencio del claustro y que apenas adivinaban las clarisas tras los espesos enrejados de las celosías.

EL CONVENTO.

Ha enmudecido la campana que llamaba a la oración; ya no resuenan los pasos de las monjas de Santa Clara de Asís, cuyas formas vagas se pierden a lo lejos en los largos corredores; ya no rozan sus hábitos de estameña los peldaños gastados de las viejas escaleras de madera.

Ya no hay rumor de rezos, ni cánticos en alabanza del Señor.

El convento abrió sus puertas al mundo. Una turba de obreros transita por el patio; clavetean los carpinteros en la capilla, los visitantes se asoman maliciosos a las celdas solitarias y recorren las viviendas interiores reconstruyendo la intimidad de las hermanas.

Pero estas blancas paredes monacales que hablan de pureza y mansedumbre ponen paz en el corazón de los curiosos y las rosas que cultivaban las manos piadosas de las monjitas que envejecieron a la sombra de éstos árboles, dicen también de amor y de reposo...

Los obreros entran y salen apresurados; resuenan las voces y el choque de los martillos interrumpe el largo silencio conventual; sin embargo, perdura en el monasterio un encanto de beatitud y de gracia franciscana y en la casa que fué del Señor, el perfume suave de sus "florecillas"...

Una santa fragancia del místico huerto de San Damián, que cuidaba la Virgen de Asís; santa fragancia de los lirios que amaba, por que simbolizan pureza; santa fra-

PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA HABANA

2

gancia de las violetas, porque son la Humildad que ansiaba el "Poverello" con Dama Pobreza; santa fragancia de las rosas abrasadas porque dicen del amor de Dios, y del amor de Dios en sus criaturas.

A las seis de la tarde en el viejo convento emana una paz de vida desvanecida, una vida buena, sin afán, una tristeza callada que calma y consuela como una caricia que en la poesía soñolienta de la hora en recogimiento, bajase del cielo.

De lo más recóndito del alma, llena de la melancolía de la tarde, brota una plegaria... un anhelo, vago, inefable.

"Solví los pecadores que yacen (enredados
Da lume a los ciegos los que an- (dan errados
Tuelli de nos los males que nos tie- (nen trovados
E ganamos los cienes de qui somos (menguados."

EL RECUERDO.

Apenas traspasamos los umbrales del monasterio nuestra fantasía, va tramando mil enredos de cosas imaginadas; historias sentimentales. ingenuas, que soñamos y que vemos desarrollarse en las sombras del tiempo, arrojando sobre las piedras ennegrecidas el lino milagroso de las ruecas que teje el ensueño; historias de santos, que sabemos desde niños; leyendas de milagros y de santidad...

¡Sor María, Sor Carmen; pálida y triste madre Santa Inés!

Al recorrer la vieja casa conventual, vuestro recuerdo, jamás nos abandona, y os vemos pasar a lo lejos, fantasmas que invoca un tierno conjuro, graves, austeras, silenciosas, con vuestros hábitos de pureza, baja la cabeza penitente, las tallas de marfil de vuestras manos sobre el pecho casto; bordando en la quietud de las celdas desoladas, las flores de los paños de un altar; de hinojos en la capilla desierta; en la sombra, recorriendo extáticas y absortas las cuentas descoloridas del rosario, hojeando las páginas amarillentas y gastadas de un misal...

Dejáis una huella de poesía inexpresable, de gracia primitiva, de ri- sueño candor; un santo olor dormido, que el alma recoge, de cirios y de incienso. Una visión ideal, de vida inmóvil y piadosa, de belleza inefable, de mística frescor...

LA SOMBRA DE LA CONDESA DE MERLIN Y DE LA MADRE SANTA INES.

En este convento, por estos corredores que ahora nos pertenecen, por estos patios florecidos, junto a este pozo, donde antes cantaba la hermana Agua y asomaba su rostro lívido y sereno, en las noches tropicales, Sor Luna; en el cementerio clausurado, bajo el árbol carcomido y centenario bajo esta tierra húmeda y verde que antes guardaba en su seno los cuerpos vírgenes de las religiosas, dejó imborrable memoria, María de las Mercedes Santa Cruz y Cárdenas.

Aquí sintió la primera amargura, el primer dolor de su vida... Aquí viene más bien por la fuerza que por grado; aquí la deposita la solicitud amante de su abuela y de su padre, que parte a España...

Apenas cuenta nueve años la que fué mas tarde, célebre escritora; al oir el chirrido inquietante de las puertas que se cierran a su paso, las lágrimas se agolpan en su ojos, y su congoja es la del pájaro que preso en estrecha jaula, mira el cielo diáfano, azul, que le ofrece a través de los fierros dorados de su prisión, la libertad ansiada.

Su tía es la abadesa del convento; las monjas la colman de agasajos y de mimos; la regalan con dulces y golosinas, cuelgan de su cuello escapularios benditos, bordados primorosamente, la ofrecen saquitos perfumados, son tiernas, amables y aun la dicen al oído halagos y lisonjas.

Y las novicias sonríen y se alegran al verla llegar como un rayo del sol que calienta y dora los muros allende el monasterio.

No, aquellas ventanas altas, cubiertas con planchas de hierro que oscurecen la luz, aquellos muros tan espesos que rodean el monasterio, aquel vivir pausado, sujeto a una disciplina severa, pesan como una condena terrible en el alma infantil de Mercedes que llora lejos de "mamita", la anciana de cabellos blancos partidos en dos.—rodeada del respeto y del cariño—, figura noble y simpática que evoca mas tarde la Condesa de Merlín al hablar con conmovedora ternura de "sus ojos azules de dulzura angelical", de "sus facciones finas y delicadas" que descubrían toda entera su alma por una expresión indecible de calma y benevolencia habitual; "siempre vestida de blanco" y tan prolija en su tocado, que llegaba la noche sin notarse la más mínima alteración, ni en su peinado, ni en los pliegues de su vestido."

Lejos de aquellos brazos, lejos de su familia, donde "nadie tiene derecho de tratarla con severidad", Mercedes descubre que no es la vida fiesta prolongada y que hay amargura en toda alegría...

Y un secreto impulso de simpatía, de afinidad en el dolor, la conduce al lado de una monja joven de mirada melancólica y resignada, muy pálida y de aspecto pensativo, que siempre se mantiene a distancia, apartada de las demás. Es la hermana Sor Inés. Mas tarde, la Condesa de Merlín, que ya no olvidará jamás a la dulce monjita infeliz y contará en un libro su romántica historia.

¡Pobre hermana Sor Inés

Su recuerdo no se borrará nunca, estrechamente unido a la ilustre escritora cubana y a las peñas de este monasterio, cuyo campanario elevándose sobre la ciudad colonial reconoce temblando de emoción la Condesa al volver a Cuba tras largos años de ausencia, y le parece distinguir en el aire, "sosteniéndose allí como una nubecilla la imagen de Sor Inés con su rostro pálido y sus grandes ojos negros."

Mercedes posee una voluntad decidida, un temperamento ardiente y firme. Concibe el plan de burlar aquella cárcel de santidad que cada día se le hace más enojosa.

Su tía, la Reverenda Madre Abadesa, vela por ella, regodeándose con la esperanza de hacerla religiosa.

La aparta con dulce severidad de aquella monjita triste y callada.

Pero a pesar de las reconvenciones de la Madre Abadesa, apesar de la vigilancia de la negra Dominga que la conduce de noche por los

PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA HABANA

corredores oscuros, que apenas alumbra a trechos la luz temblorosa y moribunda de las lamparillas, la busca, la sigue, la encuentra en su celda, siempre triste, siempre solitaria.

Sor Inés posee el secreto que ha de devolverle la libertad suspirada...

En el coro, en el lugar destinado para la comunión de las religiosas a tres pies de altura, hay una abertura en el muro, cerrada por dos puertas.

Las puertas no tienen llave y nadie en el convento conoce el secreto.—"Cuando seas feliz, le dice Sor Inés, no me olvides."

Y la niña, con ánimo firme y templado, gana la puertecilla, bulle por las calles desiertas e intransitadas y llega sin tropiezos gozosa y triunfante, a casa de "mamita", que no sabe reprenderla, sino estrecharla en sus brazos, con aquel asombro y alegría que hizo saltar con gestos estravagantes de júbilo, en el zaguán al negro viejo Salvador, el antiguo y fiel sirviente de "mamita".

LA HABANA ANTIGUA. LA HABANA EN EL SIGLO XVII.

Encerrada en el monasterio guardaron las monjas como una reliquia del pasado, una calle angosta y tortuosa, una casa y un mesón.

Lector: han pasado ya tres siglos... Inclínate ante estas paredes firmes, centenarias, impenetrables que saben nuestra historia; que el tiempo ha respetado, rodeándolas de misterio, de esa belleza que patinan los años, acumulando recuerdos, sentimiento ,carácter...

LA CASA DEL MARINO.

Y aquí florece la leyenda.

Cuenta la tradición que un rico capitán de corsarios vivió en esta casa con su hija única, moza honesta, discreta y gentil. Aquel hombre avezado a los trabajos y fatigas de la mar, duro de carnes y duro de alma, a quien nunca confundiera ni alterase el ímpetu de los mares enfurecidos, las quejas y los ruegos de las víctimas que apresaba y despojaba en las refriegas y en los saqueos, solo conoció un amor grande, intenso, capaz de dominarle y de vencerle.

Sin otro ser a quien amor y que le amase, que aquella criatura tan frágil y tan bonita, entre sus manos peludas y renegridas, que rozaba con deliciosa zalamería sus mejillas ásperas, tostadas por el sol y curtidas por las olas, el capitán dióse a vivir en paz y sosiego, entregado èn cuerpo y alma al amor de la pequeñuela que ya iba siendo doncella y se abría como una fresca rosa en la que cifraba todas sus alegrías y esperanzas.

Mas ¡ay! que el Señor fijó sus ojos en ella, y eligió para esposa la moza del corsario y tocándola con su divina gracia, llamóla al redil de sus ovejas...

El capitán no quiso contrariar la vocación que despertaba en el alma de su hija; eran aquellos tiempos en que la fé resplandecía dominando por entero las conciencias de los hombres. Entoncés el rufián, el más encanallado bellaco y desalmado hampón que roba a mansalva, viola y quebranta, se postra de hinojos a los pies del Nazareno con igual fervor intenso que el hijodalgo que lleva en sus venas sangre de reyes. Había en todo español, "una columna y firmamento de la religión", y el marino creyente, acoge resignado la voluntad divina que bendice; sin un reprochе, la decisión irrevocable de su hija.

Reprime el dolor que le traspasa el pecho, y un día, sofocando sus sollozos, como un niño, por vez primera, dieron lágrimas sus ojos al verla partir, perderse para siempre, oculto el rostro con el velo tupido, vestido el blanco hábito de las clarisas.

Y aquel hombre bravío, que había resistido todas las fatigas, la violencia, la furia del mar y de los vientos, aquel hombre impasible a todos los horrores y peligros, que nunca había probado la amargura de las lágrimas, no tardó en sucumbir al pesar de una ausencia eterna, irreparable.

Se desplomó vencido, deshecho: el frío de la soledad heló su pecho, antes abrasado de ternura; la pena lentamente minó aquel cuerpo por robusto, aquel pecho recio, amplio, vigoroso, templado y bruñido al sol y al sereno.

Murió de tristeza, solo; adivinando en los cantos de las monjas la voz de la hija muerta para su cariño, atisbando, rondando las tapias del convento, alargando los brazos enflaquecidos a aquella sombra adorada, que solo había de encontrar a las puertas del cielo, cuando intercediendo junto al Señor, obtuviera un perdón a sus pecados.

Legó a su hija la gran fortuna que acumuló en su azarosa carrera; y ella quiso conservar para toda la vida aquella casa donde creciera en el inmenso cariño y cuidado del antiguo corso.

Al cumplir tan piadoso deseo, la monja rodeando de muros la casa paterna, incluye el pedazo de calle que tanto lo recordaba y aquí venía a rezar por la salvación de su alma; a evocar los días de plácido encanto...en que el marino haciéndola saltar sobre sus rodillas la refería historias portentosas mientras con sus manitas tenues golpeaba riendo las mejillas ásperas, curtidas por las olas y el sol...

EL MESON.

Lector... ¿has andado por los pueblos de España?

¿Has atravesado la llanura de Castilla; aquellos campos yermos, solemnes, áridos, de trágica belleza; y llegaste, romántico viandante, a las puertas de Toledo, y tras errar por la ciudad moruna, topaste aquella posada de la sangre, de aspecto sombrío y destartalado, con sus aleros salientes, su tosco corredor voladizo, ya famosa en tiempos de Cervantes y donde una lápida de mármol consagra al manco inmortal, la gratitud de los toledanos...

"Este fué el Mesón sevillano donde según la tradición y la crítica escribió la Ilustre Fregona" el mayor de los ingenios españoles."

Aquí hallarás, lejos de España, el mismo mesón castizo del siglo XVI, el mesón de las novelas picarescas, que tantas veces encontraste en tu camino. ¿Te acuerdas de la venta de Montiel, del hidalgo famoso enjuto de rostro, seco de carnes; de los trabajos que pasaron el bravo caballero andante y su buen escudero, de aquella Maritornes "ancha de cara" y de "un ojo tuerto", del bálsamo maravilloso de Fierabrás, de las puñadas del arriero despechado y de los candilazos del moro encantado?

El día diez y nueve de noviembre abre sus puertas la ciudad antigua al pueblo curioso de la Habana.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Lector: han pasado ya tres siglos... Inclínate ante estas piedras centenarias, que saben nuestra historia, que ahora despiertan para hablarte del pasado con su mudo lenguaje de hermosas piedras patinadas por el tiempo...

La Sociedad Arqueológica te la restituye tal como era nuestra noble y muy leal villa de la Habana en el siglo XVI.

Podrás caminar y soñar,—si pecas de ser un tanto soñador,—por sus calles estrechas y sinuosas, entre sus casas pequeñas, de pardas techumbres achaparradas... Y en el viejo mesón no faltará para tí un "vaso de bon vino"... »

L. Cabrera Bilbao.

La Habana, 1922.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

EL CONVENTO DE SANTA CLARA

Aquel pintoresco y escondido trozo de ciudad, florecida de leyenda,, que se nos ofrecía tras un letargo no turbado de tres siglos, el viejo convento, recio, vetusto, callado, austero y majestuoso en su pobreza, en sus fornidas y anchurosas tapias y murales recubiertos por la añosa costra del tiempo que los viene patinando en la morosa lentitud de su quieto devanar, fué durante dos meses, como un símbolo de idealidad en medio del calenturiento, áspero e intenso vivir de nuestra Habana muy Siglo XX.

Allí, junto a la casa "del marino", que habitaba el corsario de romántica memoria a quien la imaginación popular, rica y pródiga, hizo héroe de novela, escandalizando a los sesudos, graves y rigurosos historiadores,—que lo diga el Capitán Quijano, siempre combado sobre los papelse viejos, siempre acatando con obediencia de soldado, las leyes estrictas de la verdad más escrupulosa—, se rindió homenaje al pasado.. o a la poesía del pasado y se encomió la noble gracia de las cosas de antaño.

En aquella parte que dimos en llamar "La Habana Antigua", porque quedó entre los altos muros del Monasterio enclaustrado un tramo de la villa de nuestros abuelos colonizadores, perduró siempre, y todo lo recordaba, en el recinto que meses antes santificaban "las florecillas" del Seráfico Mendicante de Asís, las mil pequeñeces y delicadezas, la espiritualidad de la vida conventual.

Desde el nuevo convento, las reverendas Madres Clarisas, colaboradoras en nuestra obra, las monjitas clarisas, decíamos, nos enviaron cuadros, muebles y reliquias.

Para la reconstrucción de aquella antigua celda, la Reverenda Madre confió a nuestro cuidado y respeto el ajuar completo de la estancia monjil... la dura tarima y el blanco paramento que les sirve de cama y que nos hacía pensar en aquel otro áspero lecho de la dorada leyenda, hecho con las cepas de vid y con un leño, donde reposaba en el dormitorio largo y estrecho de San Dumián, su cuerpo abrazado por el cilicio de crines, aquella patricia Clara Scifi, que hubo de trocar, escuchada la encendida palabra, cálida del espíritu divino del Poverello, por la tosca jerga y la cuerda de nudos, su rico ceñidor, de perlas y preciosas gemas recamado, cubriendo con el espeso velo de humillo su rubia cabeza tonsurada.

El clásico frailero de vaqueta, el pequeño taburete, la mesa, el crucifijo, la jefaina, el cántaro, el tentemozo y el candelero, el reloj primitivo que marca al pasar de la menuda arena, el término de las oraciones, el canastillero donde guardan las religiosas sus labores... Todo cuanto en ese suave misterio de la celda compone la intimidad que nos está vedado traspasar a los que visitamos las esposas del Señor, siempre separados por el espeso enrejado de las celosías; ese misterio, sin sombras, que ha servido a algunos para explotar mediante unas pesetas, la credulidad contentadiza del pueblo burlado, y que ellas mismas nos descubrían con bondadosa complacencia.

La imagen de Santa Clara de Asís, de la Santa Madre fundadora de la Orden, también no sólo nos fué confiada a nosotros sino a la respetuosa consideración del pueblo que había de franquear los quiciales de aquella parte del convento que no **profanaron nuestras manos**; y esto nos holgamos en decirlo con muy gran contentamiento.

A los pies de la imagen, la piedad de sus fieles y devotos, mantuvo siempre frescas, en los búcaros antiguos que mandaron también las Clarisas con premeditado intento, las flores que desde lejos venían a ofrendarle.

En días de afanoso trabajo cuando organizábamos sin elementos y discutidos recursos materiales las exposiciones de arte, hubimos de visitar el nuevo Monasterio; las monjitas mostrábanse muy satisfechas del interés que nos inspiraba aquella santa casa que abandonaron para siempre con mal acallada melancolía, acaso lanzadas y defraudadas por la diligente solicitud de consejeros a quienes sonreía la suerte en aquella enloquecedora **danza de los millones**, con propicia oportunidad de copioso y fácil medro.

Y una mañana de muy buena hora,—confesamos el pecado de una curiosidad jamás satisfecha, y no haya rubor en dejar también sentado, cuanto nos turbaba la idea de hallarnos frente a frente, de improviso con la Abadesa de aquella comunidad de religiosas enclaustradas, que nos imaginábamos, recogiendo las equivocadas versiones de algunos amigos, viejas, ceñudas y enfermas que arrastrándose penosamente como figuras yacentes que se hubiesen incorporado roídas por los años, lúgubres sombras, vendrían al locutorio a fisgarnos infundiéndonos un vago temor, una angustiosa desazón.

¿Qué nos dirían aquellas damas enclaustradas, con la voz doliente y trémula que había de sonar a muerte en nuestros oídos cual si subiese de las negruras de una cripta?

¿Cómo nos mirarían fijos escrutadores los ojos secos y severos a través del velo impenetrable?

¡Y qué sonrisas desabridas, adivinábamos encubiertas por la toca y el humillo, en las bocas marchitas!

Acudimos a la cita otorgada amablemente con cierto temor de deshacer el encanto de una trama sentimental que en las tardes del convento... del convento "nuestro". después del incesante traginar del día, cuando se apagaba en la bendita casería el último ruido, nos era grato urdir en la soledad de algún apartado o escondido patiezuelo.

La realidad ¿había de turbar nuestra poética visión?

Nos hicieron pasar de seguida al locutorio, donde las Madres ya nos aguardaban y la angélica salutación, Ave María Purísima, nos fué devuelta por una voz dulce y simpática.

La Madre Abadesa no se arrastraba penosamente como ya nos anticipábamos representándonos la solemnidad de aquella entrevista; el velo impenetrable fué finísimo cendal que nos permitió ver sin dificultad rostros amables y sonrientes con una expresión de bondad acogedora y sencillez que infundía confianza y afectuoso respeto ..

Y cuando oímos la campana que avisa a las monjitas la ya cercana hora del yantar, llamándolas al refectorio, habían transcurrido, gratísimas, leves, dos largas horas que robábamos a nuestro trabajo, en plática sabrosa y amena, que la Madre Contadora nunca dejó desmayar.

¡Ay! Las monjitas no olvidan el viejo convento.

Nos interrogaban con el interés amoroso que indaga la suerte que corre algún ser querido que ya hemos perdido a pesar nuestro, o de quien nos separa la vida, las circunstancias, el tiempo o el mar...

Dábales mucha complacencia oírnos repetir que nosotros también amábamos aquel vetusto monasterio y asentíamos a las celebraciones que la Madre Contadora hizo con esfuroso entusiasmo, de la santa casa donde había transcurrido en mensa y purísima alegría su primera juventud... Hasta en un arranque de sinceridad no pudimos ocultar que en el Monasterio nuevo, flamante, de una diafanidad que dañaba por su áureo esplendor nuestra retina, obligándonos a fruncir los ojos de continuo, faltaba aquel ambiente de misticismo, de devoto recogimiento... Aquella poesía de santidad noble y sencilla, amorosa como un villancico, del convento centenario.

Las monjitas creían contemplar a través de nosotros la sombra de los muros sagrados... Nos recibían siempre gozosas, porque llevábamos en los pliegues de nuestro traje, el polvo de las baldosas del viejo Monasterio, porque veníamos de "allá", del claustro, de la celda de la Madre Santa María de Jesús, convertida en exposición de muebles árabes de la antigua Iglesia.....

Éramos para ellas, el último eslabón que las unía al convento abandonado: como una ventana abierta al corazón del recinto bendito. . Una ventanita que dominara el patio, amplio, risueño, florecido, bañado en la alegría del sol tibio y dorado que juega entre las hojas y las ramas donde los pájaros mañaneros se detienen, vibrando, a tomar el baño azul generoso de luz y de calor...

Y porque despertábamos el recuerdo de las piedras amadas, porque también nosotros, como ellas, éramos pagados de la tradición, del prestigio sentimental de aquella her-

mosa casa pobre, sin alardes de riqueza arquitectónica, fué en toda ocasión nuestro mejor deseo el complacerlas, que con muy poca cosa, habrían de contentarse ellas.

Un poco de ternura y de respeto hubiera sido grato al corazón de las buenas religiosas al otro lado de la Habana Antigua... Allende los umbrales que demarcaban las fronteras también definidas de nuestros dominios.

¿Y por qué no de agradecimiento? Las monjitas prestaron tan generoso apoyo, desde el místico colmenar elaboraron con tan eficaz empeño al buen éxito de la exposición que si bien es cierto que el claro nombre y el prestigio de unos, es doble provecho y valimiento para aquellos que a buena sombra se amparan, merecieron ser tratadas con más hidalga cortesía, con más caballeroso comedimiento.

No hace dos días fuímos llamadas por la Reverenda Madre; devolvíamos a los señores expositores los préstamos valiosos, sin experimentar la más leve contrariedad por pérdida de algún objeto cedido a instancia nuestra.

Volvía a su nuevo convento la talla de la Santa, el cuadro con la milagrosa escena de los panes benditos por Santa Clara, el castizo armario donde se guardaban las tortas cuyo producto servía para las limosnas y caritativas necesidades de la comunidad... Otra vez quedaba solo, abandonado, mudo el viejo Monasterio.

Y nosotros nos repetíamos entonces la anhelante pregunta que empaña los ojos de las pobres monjas desterradas.

"—¿Qué harán del convento?"

Me parecía oír la voz de la Madre Contadora volcando el alma en sus palabras, con ligero temblor de tristeza...

—¡Mutilarlo, derrumbar aquellos muros recios! ¡Tantas vidas santas que desfilaron por aquellos claustros!... ¡Tantos recuerdos ..! Arrancar una página de piedra de nuestra historia!

Para muchos, para la inmensa mayoría aquel caserío enclaustrado, inutilizado para el comercio, para las mil exigencias de nuestra vida moderna, es un estorbo, un estorbo venerable que surge de improviso en lo más céntrico de nuestra ciudad, anacrónico y arcaico.

Pero en fin de haber sido posible, también el viejo león de piedra, el recio peñón que avanza centinela, secular y avizor guardián de nuestro puerto, que ha contemplado inconmovible el vaivén de tantos días sosegados o tormentosos, hubiese desaparecido sin duda, porque era molesta a algún señor poderoso e influyente del momento, su recia vejez de patriarca sin achaques ni carcomas, su fortaleza maciza, invulnerable, soberbia; eterna como el mar que ruge sacudiendo, amenador o acaricia, lamiendo, a sus piés...

Y hubiésemos amanecido un buen día de dios sin el Morro, preguntándonos—sin condolernos más de lo que conviniere—, qué había sido de aquel castillo histórico, que veíamos siluetarse grandioso y severo en el azul del horizonte...

No, en Cuba, sentimos el apego al pasado... Nos falta ese refinamiento que da una bien timbrada nobleza del espíritu: el amor a la tradición y el respeto a la historia.

Vejeces... Atraso, "españolismo".

Sin embargo, a pesar de la última estadística de analfabetos, se habla de "adelantos" de modernismo y de mucho "progreso". . Y es necesario destruir lo viejo!

En Santa Clara—y ahora nos referimos a la ciudad—, amenazan las picas demoledoras, la iglesita de los "pilongos".

Una pequeña iglesia colonial, pobre y desnuda—porque en Cuba siempre lo fué, y elegante sin aliños ni artimañas, sobriedad castiza, escueta, a veces señorial, el legado de arte de la Metrópoli que no dejó huellas de artístico esplendor: una iglesita aldeana, acreedora a ser respetada, mantenida como histórica reliquia por esta nueva generación de villaclareños que no quieren conservarla...

¿Hemos puesto acaso el menor empeño en sostener también intacta, definida, nuestra personalidad? Al contrario, diríase que nos habíamos acordado todos—todos los que pudiéramos llamarnos con una entonación enfática, de vanidad hueca, satisfecha, ampulosa, las clases altas las clases directoras—, para destruir minuciosamente, con cuidado insistente, con chirle criterio, las peculiaridades, las pintorescas costumbres, el sabor, el cuadro luminoso y verdadero de nuestra vida nacional.

La Reverenda Madre nos llamaba para insinuarnos una súplica. Y acudimos, después de cerrar melancólicamente, por última vez las puertas de nuestra famosa Habana Antigua.

Pronto sentiríamos nosotros la misma "saudade", la nostalgia del rincón, que descubren las monjitas al hablar del ya marchito huerto franciscano. La entrevista fué corta; las monjitas estaban dolidas y se nos quejaron con amargura; las groseras imposturas, las farsas que a costa del buen nombre de aquella comunidad se cometían en el aljibe transformado por arte del ingenio burlesco y sin donaire...

Y las monjitas, a quienes el pueblo cree ricas porque vendieron su convento en aquella danza enloquecedora de millones, y que son pobres y aún pasan por algunas necesidades, que ellas acatan con resignada dulzura, porque la pobreza, el trabajo y la limosna glorifican los sufrimientos del Nazareno, ven como en torno suyo la rufianesca irreverencia levanta una negra leyenda macabra, odiosa y repugnante.

Las monjitas no se revuelven iracundas y frenéticas de despecho y justificado enojo

Sienten pena, compasiva tristeza por la maldad humana; por la ingratitud que las devuelve mal por bien, por bien que hicieron con mano abierta y generosa; por la inconsciente dureza que jugó con sus sentimientos, por la palurda aspereza que tronchó el lirio blanco que florecía simbólico, inmaculado, fragante de seráfica pureza, para levantar en la huella ideal, aquella repugnante caricatura de falsedades.

Y la Reverenda Madre Abadesa, sin que el más leve pliegue de su cara se contragese de rencor, inalterable la expresión de paz de su semblante, nos pidió en nombre de toda la comunidad, que desmintiésemos la versión grotesca e injuriosa, fraguada por un ingenio rampón y desenvuelto.

L. CABRERA BILBAO

Después de leer este artículo, recibimos la visita de una Comisión de la Exposición Comercial la cual nos explicó cómo fueron desagradablemente sorprendidos por el arrendador del antiguo algibe del Convento y cómo ellos intervinieron en el asunto y suspendieron inmediatamente su exhibición que pugnaba con el respeto y la devoción que existen por dicho Convento.

Est mismo quedaba confirmado con la carta que sobre este asunto nos ha remitido el R. P. Máximo Cinconandio, Capellán del Conventot de Santa Clara y que publicamos en otro lugar de este número.

Nota de la Redacción.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

CONVENTO DE SANTA CLARA

En 1664, aproximadamente en la misma fecha en que se comenzó la erección de la ermita anexa al Hospital de San Francisco de Paula para mujeres, se fundó el Convento de Santa Clara, que a mediados del pasado siglo sólo contaba con un fondo o capital de 550 pesos.

Con anterioridad a este monasterio de monjas, sólo había existido en esta ciudad un devoto beaterio de Teresas Franciscanas, situado en los contornos de lo que es hoy el Parque de San Juan de Dios, el cual subsistió hasta el año 1647, en que, por falta de auxilios temporales, se tuvo a bien demoler la capilla y enajenar las casas, las cuales fueron adquiridas por don Pedro de Armenteros y Guzmán.

El Convento de Santa Clara es, sin lugar a dudas, una de las más bellas piezas arquitectónicas de origen colonial que enriquecen la capital habanera, y por el doble motivo de serlo y de representar un recuerdo histórico de inapreciable valor, el Gobierno de la República instaló allí la Secretaría (hoy Ministerio) de Obras Públicas.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Maestro Juan de Salas y Argüello

Por ROSA L. OLIVA

BAJO el suelo de lo que antes fuera Iglesia del Convento de Santa Clara permanecen desde hace tres siglos los restos del artista, maestro Juan de Salas y Argüello, autor y donante de magníficas obras que conservadas algunas todavía, presidieron por más de dos centurias el culto ferviente de las religiosas del Claustro.

* * *

EL maestro Juan de Salas Argüello no es un personaje de leyenda más de los que la fantasía popular ha creado y hecho surgir de entre los muros de este viejo convento.

El acta de donación de sus obras suscrita por el Escribano Público y las religiosas del Convento acreditan su existencia.

Dicha donación fué previamente propuesta a la señora Abadesa del convento, Sor Catalina María de la Concepción, y demás religiosas, Sor Angela de Jesús María Vicaria, Sor Isabel de San Juan Bautista Maestra, y Sor Luisa de San Vicente Portera, y el Padre F. Juan Gómez de Engraba Vicario, y el Licenciado don Pedro de Pedroso, Síndico del Convento.

Se trata de un gran retablo de madera dorada con cuadros y pinturas, entre éstas un lienzo de San Miguel Arcángel, que todavía se conserva en poder de las monjas, al centro del retablo un nicho y la Imagen, "obra primorosa y acabada". Su costo alcanzó la cifra de cinco mil quinientos pesos "de ocho reales" y se dice que era el mejor de los que habían en los templos de la ciudad en aquella época.

* * *

ENTRE los "cargos y condiciones" suscritas en el acta de donación de estas obras del Maestro Juan de Salas y Argüello figura la que se refiere a su enterramiento. Mediante ella quedan obligadas las monjas o religiosas del Convento al ocurrir su muerte a enterrarlo a "su costa" en la iglesia del convento, en una de las sepulturas que están a la entrada de la iglesia, al lado derecho, entrando por la puerta principal. El acta especifica que debe ser amortajado con el hábito de la orden de San Francisco, se le dirá misa cantada, Vigilia de tres lecciones, ofrenda de pan, vino y cera. El día de su muerte se le dirán tres misas. Desde el día siguiente de su enterramiento se dirán misas en la iglesia del convento. Perpetuamente están obligadas cada año a decir una misa por su alma.

Quedaron obligadas también a asistir a dichas misas las monjas del convento y caso de no cumplir todas las condiciones que se especifican y a que se comprometen dichas religiosas ante el Escribano Público, Vicario y demás religiosas, el señor Obispo Provisor o Juez Eclesiástico puede amonestarlas y hacer quitar el retablo y la imagen y llevarlo al Convento de San Francisco, sujeto a las mismas condiciones.

Caso de trasladar estas obras sus restos deberán ser trasladados también.

Nunca podrá ser sacada la imagen por otra razón del altar de la Iglesia del Convento a no ser para fiesta o procesión. Quedan obligadas a celebrar la fiesta de Nuestra Señora de la Concepción el domingo primero, después del 8 de diciembre, todos los años, con misa cantada, sermón.

La Imagen debé ser alumbrada con diez hachas de cera, seis u ocho velas medianas y pevetes y en el altar cuatro velas de a libra.

En este documento, firmado en la ciudad de La Habana, en el Convento de Santa Clara a 23 de enero de 1646, por la Señora Abadesa, las religiosas y el Escribano Público, no se ha olvidado detalle alguno, todo fué previsto, y señala la razón y lugar donde fué enterrado Juan de Salas.

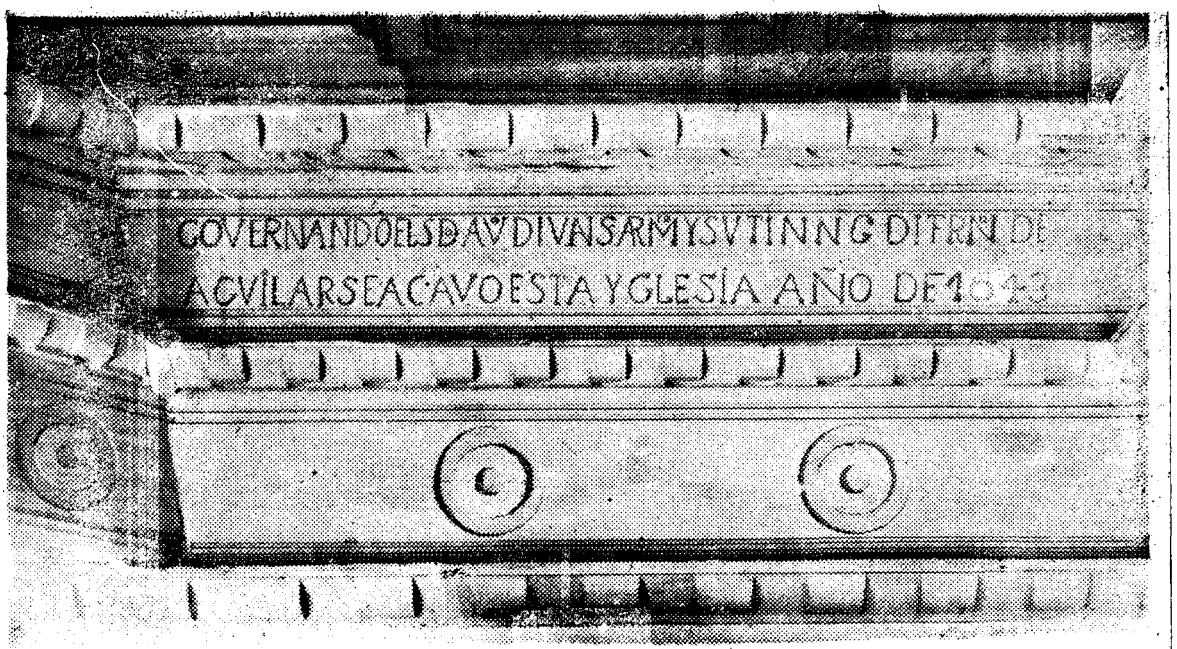
DE acuerdo con las condiciones puestas por Juan de Salas y a que se obligaron las religiosas del Convento a su muerte, ocurrida en el año 1649, según dice la defunción, el día seis de septiembre fué enterrado, en la Iglesia del Convento, cuya fachada mira hacia el Este, frente a la pequeña plaza que lleva el nombre del Convento.

Actualmente en la parte del edificio de la iglesia que comprende el Coro, esquina de Sol y Cuba, se halla instalado el despacho del señor Ministro de Obras Públicas. La mayor riqueza del artesonado del Convento está precisamente en el Coro. La influencia de los artífices árabes es muy notable en esta parte del edificio.

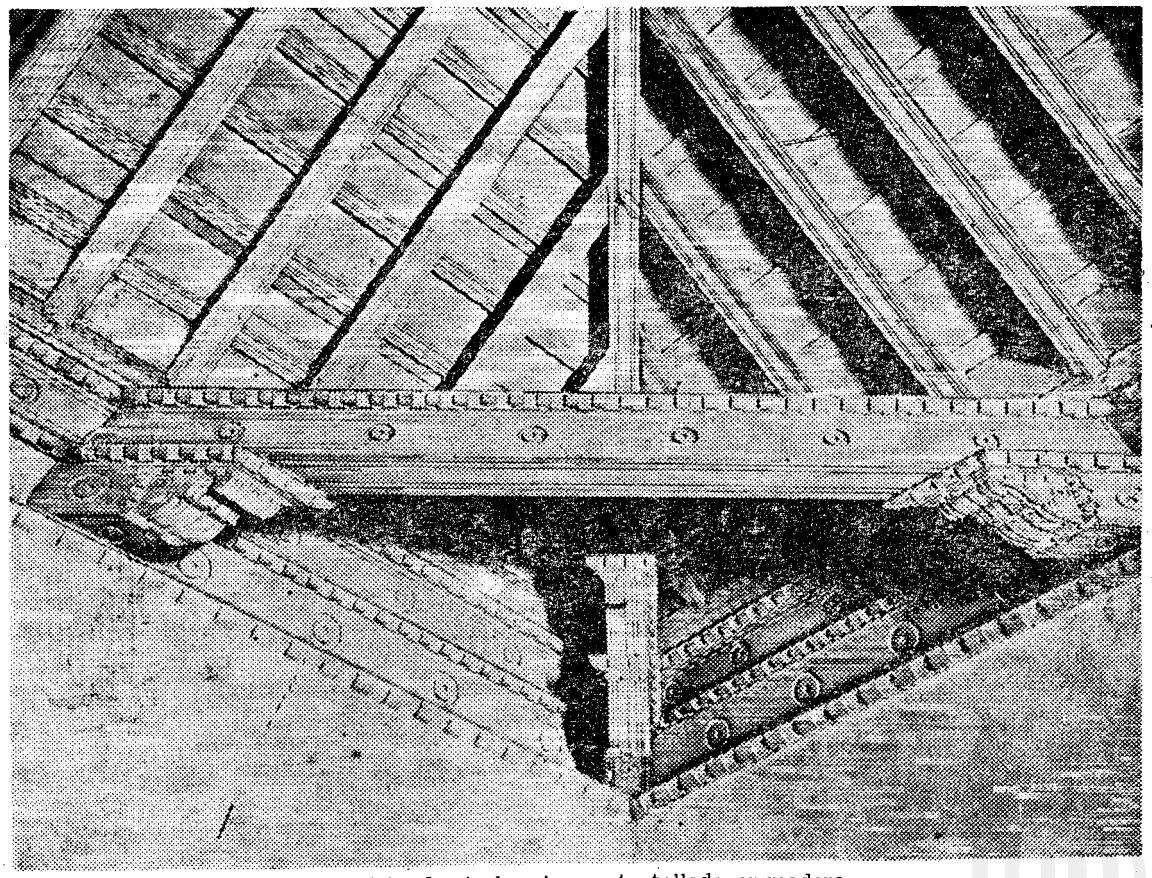
En las altas vigas del Coro alto, hay inscripciones en castellano antiguo que retocadas algunas se hace difícil su traducción. Puede leerse sin embargo en una de ellas el nombre de este artista notable sobre cuya tumba caminan nuevos visitantes cada día.

Otra de las inscripciones dice: Gobernando el Señor Don Alvaro de Luna y Sarmiento y su Teniente General Don Fernando de Aguilar, se acabó esta Iglesia en 1643.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Esta inscripción puede leerse en una de las vigas del Coro de la Iglesia donde está instalado el despacho del Ministro de Obras Públicas.



Una vista del techo ricamente tallado en madera.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Imagen de Nuestra Señora de la Purísima Concepción tallada por el Maestro Juan de Salas y Argiiello y donada al Convento de Santa Clara.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



La Iglesia del Convento de Santa Clara donde en 1649 fué enterrado Juan de Salas.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

PANORAMA TURISTICO

Por Armando Maribona

El Convento de Santa Clara guarda reliquias de gran valor turístico

I

DEFINIR exactamente lo que es una "atracción turística" resulta muy difícil. No siempre es cuestión de calidades. A veces el turista se encuentra frente a algo que es perfecto o considerado bello y, sin embargo, nada le dice su espíritu. Claro está que depende de la clase de turista y de su sensibilidad.

Según las estadísticas, los que vienen a Cuba son, en su gran mayoría, estadounidenses, y entre éstos abundan los que les encantan los edificios antiguos, que tanto escasean en su país, y, como están saturados de novelas y de películas, no resultan exigentes de la verdad histórica y se deleitan con cualquier leyenda bien tramada.

El ex convento de Santa Clara es una atracción turística indiscutible.

El Gobernador don Pedro Valdés propuso al Cabildo de la ciudad solicitar de S. M. Fernando IV la licencia para construir un convento y la iglesia aledaña. El permiso fue concedido en 1635. Al principio ambos sólo ocupaban la manzana comprendida entre Damas o Aguiar, Cuba, Sol y Santa Clara, calle esta última que se unía al entonces llamado Callejón de la Samaritana, hoy Porvenir.

Las primeras monjas que vinieron al convento fueron doña Catalina de Mendoza, Madre Superiora; la Hermana Angela de la Cruz, Vicaria; la Hermana Antonia de la Encarnación, tornera, y la Hermana Vicenta, portera, procedentes todas ellas de Nueva Granada (Colombia), en 1643. La población de La Habana les hizo un cordial recibimiento.

Siete años después las monjas adquirieron las manzanas comprendidas entre Santa Clara y Luz, Cuba y Aguiar o Damas, y las otras dos, hasta Habana, estableciendo su cementerio y su huerta en el patio actualmente destinado a automóviles.

En 1763, durante la ocupación británica de La Habana, los ingleses utilizaron dicho cementerio para enterrar a los muertos en batalla, tanto ingleses como cubanos y españoles que perdieron la vida defendiendo el país; pero ningún dato tenemos negando que fuesen también enterrados cadáveres en general. Durante la ocupación inglesa las monjas abandonaron el convento, reinstalándose en él al ausentarse los ingleses.

—En la primavera de 1938 se apareció Sor Sacramento de la Cruz, que estuvo recluída en el convento de Santa Clara durante su juventud, —me informa el señor Julián González Valera, quien por muchos años desempeñó las funciones de guía de turistas angloparlantes en ese ex convento— y tuve el honor de acompañarla en su recorrido y de escucharle emocionantes rememoraciones. Venía de Bilbao, a donde marchó al estallar nuestra Guerra de Independencia del 95, y a causa de la civil de España volvió a Cuba, regresando más tarde al propio Bilbao. "Mi alma se entristece al ver los cambios efectuados en la que fue nuestra casa, porque en su recinto están enterradas muchas de mis hermanas", me dijo Sor Sacramento.

—Refiriéndose a la fuente, Sor Sacramento me declaró que la llamaban "de la Samaritana", y que surtía de agua, gratuitamente, al vecindario. La enorme cisterna (que se conserva intacta, salvo el asta de la bandera) sobresale del nivel del piso como un metro, y la base de la fuente, por estar más baja, permitía la recogida del agua con facilidad. Se supone que fuente, cisterna y convento son contemporneos; es decir, terminados en 1643, fecha grabada en la pared en lo que es hoy despacho del Ministro, con el nombre del maestro carpintero autor de los techos, Juan de Salas Argüello, enterrado en el propio convento como una concesión y un premio a sus virtudes cristianas.

—En cuanto a la lavandería, aunque no tenemos datos fidedignos de que haya sido pública antes de la construcción del convento, —prosiguió el señor González Valera— por las zanjas enlosadas que rodean al pequeño edificio, y teniendo en cuenta que hubo allí en ciertas épocas más de cien monjas, y otras tantas novicias, el lugar parece el más adecuado para lavar y planchar la ropa.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Los antiguos baños de inmersión, la tradición dice que estaban allí con anterioridad a la fundación del convento, y que eran públicos. Las casas de baños conservan intacto su aspecto centenario, desde el techo a los escalones de piedra para descender a las ovaladas, profundas bañaderas.

—Con respecto a la Casa del Marino, está llena de románticos recuerdos de hechos que relata en su libro la condesa de Merlín. Su construcción es muy anterior a la fecha de emplazamiento del convento, pues no es razonable pensar que la construyesen después.

II

Aunque nada de esto figura en nuestros textos de Historia, ¿por qué no continuar alimentando la leyenda y la tradición de que las dos pequeñas casas de baños fueron las primeras de carácter público con que contaron los habaneros? ¿Quién se perjudica porque se diga a los turistas que la lavandería de las monjas de Santa Clara fue también la primera que hubo en nuestra ciudad? ¿No resultaría de veras interesante para los turistas subir a la Casa del Marino, cuya ancianidad nadie puede discutir, y encontrarla amueblada con piezas de la época y algunos implementos marinos de tipo igualmente antiguo?

Debemos lamentar las sucesivas alteraciones de que ha sido víctima el ex convento, pero puede ser restaurado. Afortunadamente, se llevaron para la Embajada de los Estados Unidos el águila de bronce que **adornaba** el patio central.

La Casa del Marino se encuentra ocupada por burós y máquinas de escribir. En la lavandería hay una bomba-motor para subir el agua a los servicios del piso alto. La bella fuente, de tipo sevillano, está rodeada de plantas que dificultan su contemplación.

Temblamos temiendo nuevas reformas cuando, hace diez años, fueron comenzadas otras obras de reparación. Nos complace declarar que fueron hechas con cuidado y respeto. Por el contrario, creemos que al raspar la cantería resultó embellecido el edificio. Lo único que lamentamos es que al actual dinamismo de ese Ministerio, con su secuela de concentración de técnicos y empleados, haya hecho necesarias nuevas divisiones y subdivisiones de departamentos, con tabiques, puertas, alumbrado, etc.

El Ministerio de Obras Públicas proyecta y construye cientos de edificios; se habla de otros muchos, gubernamentales, que hacen falta en Cuba; pero ¿nadie piensa que si un departamento del Estado debiera contar con amplísimo edificio absolutamente **funcional**, almacenes, talleres, garajes, etc., es el de Obras Públicas?

Entonces podría el convento de Santa Clara ser convertido en museo que abarque desde el Descubrimiento hasta nuestra liberación. Cuando no se encontraren piezas originales, se sustituirían con réplicas, haciéndolo constar así en letreros y catálogos.

III

El señor Julián González Valera tiene un viejo proyecto: recoger la historia y las leyendas del ex Convento de Santa Clara en un folleto en inglés, ilustrado con varias de las bellas fotografías hechas por el señor Octavio de la Torre, competente técnico de Obras Públicas, para que los turistas lo lleven consigo como un souvenir del que es interesante conjunto de reliquias coloniales.

La idea del folleto nos parece excelente; pero los turistas ya *no* son llevados al ex Convento de Santa Clara, por dos motivos: los organizadores de **city-tours** prefieren mostrarles fábricas de licores y tiendas de souvenirs, y porque los automóviles de turismo no encuentran en los alrededores lugares donde estacionarse.

Estos factores antiturísticos serán subsanados tan pronto las autoridades de la Nación y de la ciudad se decidan a fomentar el turismo en serio.

(Véanse en la sección de rotograbado dos *fotografías* del Convento de Santa Clara).

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

EMILITO: Oficialmente OP dió esa nota oficial pero sigue ignorando la personalidad de Uds. y haciendo lo que le da la gana allí. Hoy yo les permito el derecho de replica y publicaré solo lo que ellos dicen pero para mañana quiere contestarles ampliamente.

Favor pues de considerar lo subrayado por mi y darme tus ideas, que mqñana te visitaré,

Gracias muchas. Tuyo affmi.,

¿Como tiramos
todavia?
Quieres Bon?

Devuelven Forma Al Convento de Santa Clara

El Ministerio de Obras Públicas está reparando la injusticia arquitectónica que se cometió con el clásico edificio del Convento de Santa Clara, en La Habana Vieja, demoliendo la sección que se le adicionó por el año 1926, a fin de devolverle la misma figura y estilo que tuvo en la época colonial.

Ninguna sección del antiguo convento será tocada con motivo de la demolición que se hace bajo la dirección de arquitectos especializados en construcciones coloniales, según se ha informado.

También se ha precisado por los encargados de los trabajos que en ningún momento se ha pensado unir la calle de Damas con la de Aguiar, ya que no son coincidentes en la alineación, y para lograrlo habría que afectar parte del edificio antiguo, cosa que sería volver a cometer una depredación arquitectónica como la del año 1926.

El lugar que quedará libre, y que lo forman la conjunción de las calles Habana y Luz, será convertido en un bello parque que tenga un estilo colonial para que armonice con el Convento, aunque bien funcional.

Ninguna de las celdas de la sección que da a la calle Sol, de Habana a Aguiar, será demolida ni desfigurada, pues quedarán tal como están.

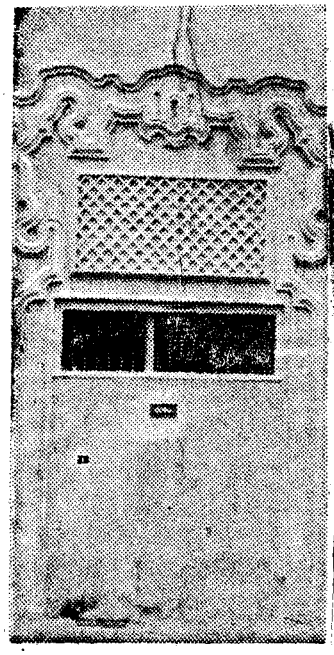
Solamente, se reiteró oficialmente en el Ministerio de Obras Públicas, se demolerá la sección nueva, esto es, la del año 1926, que desfiguró completamente la forma y estilo del convento.

Además, esa zona superpoblada y superurbanizada de La Habana Vieja tendrá un bello parque que será como un pulmón abierto en medio de las angostas calles.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



...amenazante, la piqueta demoledora ha hecho estragos ya sobre los viejos techos del convento de Santa Clara, cuyas tejas comienzan a desaparecer, y en la sección edificada que se asegura será derribada, figura el histórico portalón de cantería que da al callejón del Porvenir.



Realizan desbarates en el convento de Santa Clara sin autorización de la Junta Nac. de Arqueología

Dícese es para demoler naves fabricadas por Carlos M. de Céspedes para alojar a O. P. y extender la calle Aguiar hasta Damas, pero afectan a las edificaciones anteriores

PARQUE O ZONA DE PARQUEO CONSTRUIRAN EN EL SOLAR. UNA JOYA ARQUITECTONICA, EL CONVENTO

Con el trasiego de los últimos archivos y muebles del Ministerio de Obras Públicas apareció la piqueta demoledora en su antigua sede el vetusto Convento de Santa Clara, encuadrado en las calles de Sol, Luz Habana y Cuba, ensañándose en los techos de teja que dan a Sol y Aguiar y en los ventanales interiores de las galerías que circundan los dos patios interiores de la sección en que estaban los talleres y almacenes.

Esta actividad destructora comenzó en horas de la tarde anterior y se efectúa según nuestras noticias sin escuchar el parecer de la Junta Nacional de Arqueología, que había sido notificada ha poco del proyecto y nombrado un técnico para informar, sin que lo haya hecho hasta el momento.

LO QUE SE PROYECTA

En conversación con los obreros que trabajan hoy en el sector pudimos informarnos de que se proyecta extender la calle de Aguiar hasta reunirla a través del convento con la de Damas demoler todo lo colindante hacia la calle Habana y convertir lo que será pronto terreno yermo entre ese tramo ampliado de la vía y la citada calle Habana en un parque o zona de parqueo.

Y esta especie parece confirmada por el hecho de que, efectivamente, ya se han retirado las tejas y dejado al descubierto la parte de techo que limita por Sol con esa calle Aguiar.

"SOLO LO DE CARLOS MIGUEL"

Todos nuestros informantes, por cierto, coincidieron en afirmar que el desbarate afectaría solamente a las naves agregadas al Convento en tiempos del secretario Carlos Miguel de Céspedes, es decir, cuando se le habilitó para alojar a Obras Públicas.

Sin embargo, la piqueta se manifiesta también en secciones históricas del Convento, como son las instalaciones existentes junto a la fechada por Sol de Aguiar a Habana, cuyo techo y galerías interiores ofrecen ya indicios claros de la suerte que correrán.

PATRIMONIO NACIONAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

EL CONVENTO ORIGINAL

Desde luego, todos los habaneros saben que la parte verdaderamente antigua del Convento de Santa Clara es la emplazada entre Aguiar, Cuba y Luz y que con posterioridad el mismo fue ampliado extendiéndose por Sol y Habana. A esta ampliación contribuyó un siglo más tarde Carlos Miguel de Céspedes.

Hasta ahora, la primera parte ha sido respetada y es en la segunda "mixta" donde parece que ha surgido la confusión, que esperamos aclaren las autoridades correspondientes.

LA SECCION ANTIGUA AUNQUE NO ORIGINAL

En efecto, la sección antigua edificada como ampliación al bloque urbano primitivo en el Convento de Santa Clara, entre Aguiar y Habana, tiene también mucho mérito, aunque sólo sean los espléndidos techos de maderas preciosas con sus arquitrabes de la propia madera y sus adornos en fina ebanistería.

Todos los que han visitado las dependencias en que, en planta alta de dicha sección, existía entre otras la División de Publicidad y Prensa, lo recuerdan así.

RECIENTEMENTE PINTADO

Llama la atención asimismo que las dependencias a que aludimos y que están ahora bajo la amenaza de la piqueta, habían sido repelladas y pintadas recientemente por la actual administración de O.P., lo que evidencia lo reciente del plan que ahora se ejecuta y la imprevisión que dirige este cambio.

LA JUNTA DE ARQUEOLOGIA

Como el convento de Santa Clara es un monumento nacional se tiene entendido que es la Junta Nacional de Arqueología, suprimida por la Dictadura para robarse les fondos que tenía y rehabilitada por el Gobierno Revolucionario la que debe aprobar toda demolición o cambio en su recinto, pero no ha sido así.

—Sin embargo, tenemos fe —nos decía hoy uno de sus miembros—, en el lema humanista de este Gobierno, pues **humanismo** significa, según Ortega y Gasset nada menos, **el retorno a las cosas antiguas, a su culto,** y es de esperarse que, en definitiva, nada catastrófico se realice por OP en el amado convento.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Por el ala de Luz y Habana del Convento de S. Clara siguieron hoy las obras de la demolición

A pesar de la advertencia de AVANCE no se ha dado una explicación oficial, por O. P., de lo que se pretende hacer allí sin oír a la Junta Nacional de Arqueología del Gobierno

SE TRATA DE UNA PRECIOSA JOYA COLONIAL DEL SIGLO XVII, Y DECLARADO MONUMENTO NACIONAL

A todo tren continuó hoy la demolición de secciones del histórico convento de Santa Clara, incrementándose los trabajos por la que da de Damas a Habana por la calle de Luz. Y hasta este momento no se ha hecho pronunciamiento alguno al respecto por el Ministerio de Obras Públicas, que es la entidad oficial que ha acometido el desbarate.

Tampoco hemos obtenido información nueva alguna de la Junta Nacional de Arqueología, único organismo autorizado para hacer oír su parecer antes de que algún monumento nacional—y el convento lo es—puede ser objeto de demolición parcial o daño en su estructura.

En efecto, desde el año 1944, como puede verse en la Gaceta Oficial de 2 de octubre p. 16172, se hizo tal declaración de monumento nacional como se infiere de la lectura de este "Artículo XX. —Se declara, finalmente, monumento nacional el edificio que ocupó el antiguo convento de Santa Clara, donde hoy se encuentra instalado el Ministerio de Obras Públicas con sus patios interiores y las construcciones en ellos existentes, la torre y los artesonados de la nave principal de la iglesia y del coro".

LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE ARQUEOLOGIA

Como informamos el sábado en el propio VANCE, la Junta Nacional de Arqueología y Etnología fue rehabilitada con todos sus fueros por el actual Gobierno Revolucionario y entre sus facultades figuran las siguientes que amparan también el convento de Santa Clara:

"Artículo XXI.—La zona de la ciudad de La Habana, comprendida entre el mar y las antiguas murallas declarada de excepcional valor histórico y artístico y en las que se han establecido servidumbres estéticas, y los lugares y edificios declarados monumentos nacionales, quedan sujetos a la inmediata vigilancia o inspección de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, **sin cuya previa autorización no podrán ser destruídos ni modificados, desplazados ni aún en parte reparados, alterados, restaurados en forma alguna**, con todas las demás consecuencias que llevan implícitas las referidas declaraciones, según se preceptúa en el Decreto Presidencial No. 1932, de 16 de junio de 1944, publicado en la segunda edición del viernes 7 de julio del año en curso, de la Gaceta Oficial de la República".

LO QUE DEBIO HACERSE Y NO HIZO O.P.

En consecuencia, lo que procedía hacer antes de meter la piqueta en cualquiera parte que fuera del Convento de Santa Clara, era confeccionar un proyecto que reflejara las aspiraciones del actual Ministro de Obras Públicas, ingeniero Manuel Ray Rivero, señalándolas sobre el plano de fundación o asiento del histórico edificio, y pasar después dicho proyecto a la Junta de Arqueología y Etnología para que esta hiciera observar lo que era viable demoler—por ejemplo las naves añadidas por el ex Secretario Carlos M. de Céspedes—y objetara lo que constituía sección histórica intocable.

En la actualidad, cuanto se hace allí es de la exclusiva iniciativa o competencia y responsabilidad de Obras Públicas.

EL ANTIGUO CEMENTERIO, EL MATADERO, LAS CELDAS, ETC.

De lo difícil y riesgoso que es demoler parte alguna en este sitio, tendrá noción el lector informándose de que, por lo pronto, todos los muros de fachada y muchos de los techos son de época, pues encerraban el Convento como en un mundo aparte y que aún en las zonas que profanara el ex Secretario de Céspedes con sus añadiduras, había establecimientos tan importantes como el Cementerio, el Matadero, las celdas

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

personales de las monjas, etc.

Tenemos entendido, por cierto, que jamás se hicieron excavaciones para hallar y trasladar los restos de las numerosas monjas sepultadas allí, lo que debe hacerse ahora para poner al descubierto esa Necrópolis y ofrecerla a la exhibición pública.

EL AMOR A LA ARQUITECTURA COLONIAL NACIO ALLI...

Los que vamos para viejos recordamos que cuando en tiempos del ex Presidente Zayas el Estado adquirió el Convento de Santa Clara y las monjitas lo abandonaron, se efectuó una exposición de la que fue alma máter el fallecido don Julián Martínez Castells—cuya obra máxima, la **Sociedad Colombista de Cuba** acaba de ser absorbida por un novel organismo—y los que la visitamos pudimos observar que por la parte de Luz había una escalerita junto a los postigos por la que trepaban las monjitas curiosas para echarle un vistazo a los que pasaban entonces por la calle...

En tonces, es decir en 1750, 1800, 1850, etc., etc.

Todos estamos contestes en que el amor actual del cubano por la arquitectura colonial nació allí, en ese convento.

Por eso, AVANCE, que vela por nuestro patrimonio histórico y artístico, emplaza a las autoridades correspondientes para que informen ampliamente a la opinión pública que es lo que se va a hacer en el Convento con los amenazantes desbarates principiados el viernes y denunciados exclusivamente por este periódico.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Explica O.P. lo que desbarata en el Convento

Afirma que es la sección que agregó allí, en 1926, el ex Secretario C. M. de Céspedes

HARAN EN EL SOLAR UN BELLO PARQUE COLONIAL

En el Ministerio de Obras Públicas se ofreció anoche la siguiente nota oficial relacionada con las demoliciones que se efectúan en el edificio colonial del Convento de Santa Clara que AVANCE ha sido, hasta ahora el único periódico cubano en objetar por entender que así defiende, en este caso, nuestro patrimonio artístico e histórico:

"El Ministerio de Obras Públicas está reparando la injusticia arquitectónica que se cometió con el clásico edificio del Convento de Santa Clara, en La Habana Vieja, demoliendo la sección que se le adicionó por el año 1926, a fin de revolverle la misma figura y estilo que tuvo en la época colonial.

"Ninguna sección del antiguo Convento será tocada con motivo de la demolición que se hace bajo la dirección experta de arquitectos especializados en construcciones coloniales, según se ha informado.

"También se ha precisado por los encargados de los trabajos que en ningún momento se ha pesado unir la calle de Damas con la de Aguiar, ya que no son coincidentes en la alineación y, para lograrlo habría que afectar parte del edificio antiguo, cosa que sería volver a cometer una depredación arquitectónica como la del año 1926.

"El lugar que quedará libre, y que lo forman la conjunción de las calles Habana y Luz, será convertido en un bello parque que tendrá estilo colonial para que armonice con el Convento, aunque bien funcional.

"Ninguna de las calles de la sección que da a la calle Sol, de Habana a Aguiar, será demolida ni desfigurada, pues quedarán tal como están.

"Solamente, se reiteró oficialmente en el Ministerio de Obras Públicas, se demolerá la sección nueva. esto es, la del año 1926, que desfiguró completamente la forma y estilo del Convento.

"Además, esa zona super poblada y super urbanizada de La Habana Vieja tendrá un bello parque que será como un pulmón abierto en medio de las angostas calles".

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

No se demolerá lo colonial del Convento de Sta. Clara

La demolición que se realiza es la sección que se le añadió en 1926. Centro turístico

El Ministerio de Obras Públicas, ya trasladadas sus oficinas al edificio que se había construído en la Plaza de la República para el BANFAIC, está demoliendo la sección que se le adicionó en 1926 al antiguo Convento de Santa Clara, a fin de restaurarlo en sus detalles arquitectónicos de la época colonial. La demolición se hace por arquitectos especializados en construcciones coloniales, quienes garantizan que ninguna sección del antiguo convento será tocada.

Por otra parte, según se informó ayer, en ningún momento se ha pensado en unir la calle Damas con la de Aguiar, las cuales no son coincidentes en la alineación. Para realizar dicha unión sería preciso afectar parte del edificio antiguo.

Incluso las celdas de la sección que da a la calle Sol, de Habana a Aguiar, quedarán tal como ahora se encuentran.

El espacio que quedará libre en virtud de la demolición que se realiza, esto es, la conjunción de las calles Habana y Luz, será convertido en parque de estilo colonial que armonice con el convento, si bien será tambien funcional y como un pulmón abierto en medio de las calles angostas de esta zona superpoblada de La Habana Vieja.

Centro Turístico en la Laguna del Tesoro

Por el Departamento de Arbolado y Parques del Ministerio de Obras Públicas se está terminando el proyecto de construcción del centro turístico de la Laguna del Tesoro, en la Ciénaga de Zapata.

También en Las Villas, Obras Públicas está construyendo el Parque Zoológico y Forestal de Cienfuegos.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

DEVUELVEN ESTILO AL CONVENTO DE SANTA CLARA

Para devolverle la misma figura y estilo que tuvo el Convento de Santa Clara durante la colonia, se está demoliendo la sección que se adicionó en 1926, según aclaró oficialmente el Ministerio de Obras Públicas, al dar cuenta ayer de las obras que se realizan en ese lugar. "Se está reparando la injusticia arquitectónica que se cometió con ese edificio. Ninguna sección del antiguo convento será tocada; ninguna de las celdas que dan a la calle Sol entre Habana y Aguiar serán demolidas. La conjunción de las calles Habana y Luiz, lugar que quedará libre, será convertida en un parque de estilo colonial", se explicó.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Sin terminar el traslado de sus muebles y archivos, prosigue OP derribos en el Convento Sta. Clara

Mientras por una parte refuerzan con bases de concreto las viejas columnas de madera que sostienen las galerías, éstas amenazan derrumbarse bajo el peso de los muebles

DESTRUYEN, INDISCRIMINADAMENTE, LAS TEJAS QUE SE NECESITAN PARA REPARAR EL C. DE LA FUERZA

Los obreros del Ministerio de Obras Públicas continuaron hoy la demolición del cuerpo del edificio del antiguo Convento de Santa Clara que había sido añadido en 1926 a su estructura por el ex secretario Carlos Miguel de Céspedes y comenzaron a fabricarles con toda urgencia bases de concreto a las desfallecidas columnas de madera que sostienen el cuerpo antiguo anexo, donde también se había metido inicialmente la piqueta.

Ahora bien: la incongruencia preside estos trabajos, porque en los corredores de las galerías viejísimas que sostienen dichas columnas de madera, hay amontonada en estos momentos una enorme cantidad de muebles, de documentos, de archivos, de pesados cachivaches de todas clases, que pueden provocar de un instante a otro un derrumbe de incalculables consecuencias. Parece increíble pero es cierto: el ministro de Obras Públicas, ingeniero Manuel Ray Rivero, ha ordenado estas demoliciones antes de que todo el edificio hubiera sido desalojado completamente de muebles y enseres. Por ejemplo, el archivo completo de los obreros está tirado allí actualmente.

Por otra parte, el desbarate se realiza sin miramiento técnico alguno, mediante gigantescos **bull-dozers** y potentes cables de acero, que esta mañana tiraban, para derribarlas, de las galerías fabricadas por Carlos M. de Céspedes, que colindan con las antiguas tan deterioradas, por lo que también por esta vía puede sobrevenir por correlación un derrumbe que haga los mismos efectos de la piqueta demoledora. A las 9 de la mañana, hora en que estuvimos allí, no pudimos localizar ningún arquitecto ni técnico que respondiere por lo que allí se hacía atolondradamente.

El ambiente en el Convento de Santa Clara era en realidad cosa de locos, porque los empleados encargados del trasiego de los muebles, archivos y enseres, rendían su labor cargatoria cruzándose con los obreros que aplicaban bull-dozers y piquetas, todo bajo el constante caer de paredes y muros, de ladrillos y tejas.

PARRAFO APARTE PARA LAS TEJAS

Las tejas existentes en los techos del Convento son un tesoro e inclusive hacen falta al propio Estado para la restauración que se efectúa en el Castillo de la Fuerza. Pues bien: están siendo destruídas a piquetazos, como cosa inservible, con una festinación increíble.

DESCUBIERTA LA COCINA DEL CONVENTO

Insistimos en que la piqueta había comenzado a demoler el "cuadro" arquitectónico del edificio antiguo comprendido por Sol entre la calle de Aguiar a la esquina de la de Habana y de ésta hasta el portalón que da al callejón del Porvenir, que tiene un primer patio interior al que dan unas galerías descubiertas que son sustentadas por las columnas de madera que trata ahora OP de reforzar con bases de cemento, es decir, en una sección en la que el ex secretario Céspedes jamás puso la mano y que nos fue legada así por la Colonia. Pues bien: tan histórico y auténtico es ese cuerpo de edificio que actualmente, con esquina a Habana, por Sol, ha aparecido la antigua cocina del convento, con su horno de siglos y una mesa picador de madera rústica, igualmente muy vieja. Además, cerca, se contempla en el muro una cavidad, que a lo mejor fue la hornacina en que las novicias encargadas de la cocina tenían colocado a San Pascual Bailón como protector para que las ayudara a que nunca se les echara a perder la comida y pudiera la Madre Superiora darles un regaño.

A continuación de la cocina, se encuentran los comedores, que si se conservan pueden rehabilitarse con muebles y vajilla de época.

LOS MUROS SOBRE LOS QUE FABRICO CARLOS MIGUEL

El estado de la demolición deja ver claramente los viejos muros de fachada sobre los que fabricó Carlos Miguel de Céspedes en algunas partes y que le sirvieron de apoyo para edificar salones anexos. Esta comprobación puede hacerla cualquiera por las calles de Luz y Habana, desde esa primer vía hasta el portalón que da al callejón del Porvenir.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Se espera, sin embargo, que la piqueta se detendrá ante todos esos muros, para conservarlos aunque el espacio interior libre representado por el amplio patio existente en el cuartón que habilitó Carlos Miguel de Céspedes, sea destinado ahora a parque colonial público.

Verbigracia, cuando los franceses dedicaron a un fin similar el antiguo Comenterio de la Magdalena, en París, donde están enterradas las víctimas guillotinadas por la Revolución Francesa, dejaron las tapias circundantes del camposanto tal y como estaban. Sería del mejor interés turístico, pues, conservar dichos muros, que son de un espesor fantástico.

ATORMENTA EL POLVO AL VENCIDARIO

Los vecinos del convento están atormentados por la nube de polvo que continuamente sale del mismo como producto de las obras y los comercios colindantes hace tres días que no funcionan prácticamente, pues la gente huye de los contornos.

DERECHO DE REPLICA A OBRAS PUBLICAS

En nuestra edición anterior AVANCE concedió el derecho de réplica al Ministerio de OP publicando, exclusivamente ese día de este asunto, la nota oficial que dió al respecto de los trabajos de demolición en el convento de Santa Clara.

Ahora bien: a nuestro juicio dicha nota oficial es insolvente y omisa por las siguientes razones:

a) porque no va acompañada de plano o croquis descriptivo en el que se especifique claramente qué es lo que se va a demoler.

b) porque no se explica por qué se ha ignorado a la Junta Nacional de Arqueología y Etnología al acometer tan trascendental tarea.

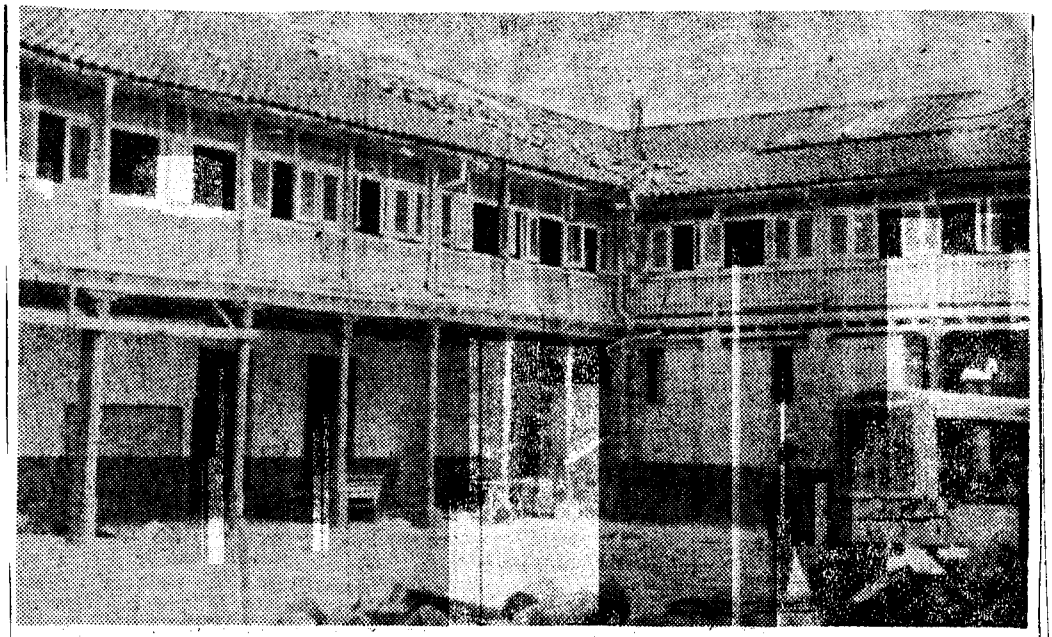
c) porque no da el nombre de los arquitectos y técnicos especializados en construcciones coloniales que se dice dirigen y se responsabilizan con la demolición.

d) porque si se le va a devolver al Convento, como dice la nota, "la misma figura y estilo que tuvo en la época colonial", debería aclarar la misma que todos los muros de fachada por Luz y Habana hasta la altura de un primer piso serán respetados por la piqueta y que la huerta allí existente entonces será rehabilitada y no construir por tanto un parque nuevo en su perímetro.

e) porque no se informa sobre el destino final que se dará al Convento una vez restaurado "al mismo estilo y figura que tuvo en la época colonial", pues se habla de que allí será alojado el nuevo Ministerio de Bienestar Social.

f) porque nada se dice por OP si se aprovechará la ocasión para una vez terminado el desbarate en la sección fabricada por Carlos Miguel de Céspedes el 26, se harán excavaciones para localizar el cementerio de las monjas que existe allí en el subsuelo.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



...este es el cuerpo de edificio antiguo por cuyo techo había comenzado a demoler la piqueta de Obras Públicas. Son las viejas columnas de madera que ve el lector en la foto las que están reforzando actualmente a toda prisa con bases de concreto. En esta misma sección pero por Sol junto a Habana, es donde están la cocina y comedores del convento. Reproducimos esta foto para demostrar que se pensó derribar toda esta sección pues la foto prueba cómo está levantado el techo y esparcidas y rotas las tejas en el tramo de fachada por Sol junto a la calle de Aguiar. El ex Secretario C. M. de Céspedes nada profanó en esta parte del Convento.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

74

Descubren la fundación de una parroquia en el convento de Santa Clara de Asis, por Luz

Resanan los desbarates inconsultos en el cuerpo histórico del edificio y prosiguen demoliendo las naves que fueron fabricadas en 1926. Excavarán para buscar unos nichos

SIGUEN OBSTACULIZANDO MUEBLES Y ARCHIVOS LOS TRABAJOS. OPOSICION A NUEVO INQUILINO

En el vetusto Convento de Santa Clara de Asís continuaron hoy los dos tipos de trabajo que allí se realizan: los de desbarate del cuerpo de edificio fabricado en 1926 y que ya tocan a su fin, y el resane y reparacion de los desperfectos ocasionados en techos y galerías antiguas a conservar por obreros que equivocaron o recibieron equivocadas instrucciones. En este aspecto, pudimos anotar que se ha ordenado la consolidacion otra vez de dos viejísimos y preciosos ventanales de madera que ya estaban prácticamente arrancados de los muros que dan en el piso alto, por Sol, hacia Aguiar, cuando se creyó que la piqueta actuaría también en ese sector.

El técnico Oswaldo Relova, encargado de estas obras de demolicion y conservacion a la vez, está constantemente al frente de ellas, cuidando de que todo se haga bien y sin riesgo a pesar de que se emplea la dinamita para volar las construcciones de en tiempo del ex ministro Carlos Miguel de Céspedes. Solo 10 días se han dado para esta tarea.

DESCUBREN LA FUNDACION DE UNA PARROQUIA

Dicho funcionario nos informó esta mañana que junto al portalon del convento que da a la calle de Damas, los obreros habian descubierto en el subsuelo lo que parece la fundacion de una parroquia, habiendo aparecido ya escalinatas de piedra antigua y capas de pintura al temple, con el característico azul que se emplea en las iglesias.

—Se ve que aquí dieron temple ocho o diez veces por lo menos, —dice el señor Relova. Estas indagaciones seguirán hasta localizar lo que había primitivamente allí.

PERCHEROS PARA COLGAR LOS CALDEROS

Asimismo han aparecido en el local que sirvió de cocina y que milagrosamente está intacto, además del horno, un zuncho de caldero y el techo todo cubierto de hollín de la época, varios percheros de hierro para colgar los calderos. Esto es en la esquina de Sol y Habana. Todo se conservará como está.

EXCAVACION PARA BUSCAR CRIPTA Y NICHOS

Como la iglesia del Convento servía también de cementerio se tiene entendido que debajo de la base del elevador allí instalado debe haber la boca del subterráneo que conduce a la cripta que contiene los nichos en que estaban sepultadas muchas monjitas y acaso personajes de antaño. Por eso se harán en breve excavaciones cuidadosas en ese sector.

LOS MUROS POR LUZ Y CALLE HABANA

Ya están a su altura primitiva los muros del cuadrilongo del convento que dan por las calles Luz y Habana. Según nos informaron su altura será rebajada a unos dos metros pero quedarán encuadrando el parque colonial que allí se fabricará, a la manera europea. Como se sabe, en el Viejo Mundo la mayoría de los parques públicos está cercado, con verjas a todo alrededor y puertas de entrada y salida. Muchos amigos del pasado deploran esta medida pues esos muros tienen mucha poesía y hacen marco adecuado, con la altura que siempre tuvieron, al conjunto conventual.

LOS RESPONSABLES DE ESTOS TRABAJOS

Fuimos informados de que estos trabajos se realizan bajo la alta supervision del Jefe del Distrito Metropolitano, ingeniero Ricardo Corominas, con la cooperacion de los arquitectos Eugenio Batista y Alberto González del Barrio. Terminado el desbarate anexo se hará un presupuesto para valorar el costo de la restauracion total, que esperamos se haga previo proyecto detallado e incluyendo la rehabilitacion total del convento, para lo cual habrá que demoler el piso intermedio construido en la iglesia.

NO DEBE INSTALARSE ALLI BIENESTAR SOCIAL

Sigue insistiéndose en que el Ministerio de Bienestar Social se alojará en el Convento. Esa medida es un grave error y debe anularse. Porque no podrá restaurarse el antiguo edificio si hay que tener en cuenta miramientos de colocacion para despachos de burócratas.

SIN TRASLADAR AUN LOS ARCHIVOS Y MUEBLES

Otra causa obstruccionadora de estos trabajos es la existencia de numerosos muebles, cachivaches y archivos que siguen amontonados en las viejas galerías sin que el Ministerio de OP disponga su inmediato traslado a otra parte.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
HISTORIADOR HABANA



...ante el horno antiquísimo de la cocina del convento de Santa Clara de Asís hablan el encargado de las obras que allí se realizan, señor Oswaldo Relova y nuestro compañero Octavio de la Suarée. Obsérvese en la foto el zuncho de un caldero colonial.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Por nuestra arqueología

LA riqueza arqueológica de La Habana es su primer incentivo turístico. Obras modernas, colosales edificios, bellísimos parques, amplias avenidas, eso lo tienen Miami e incontables ciudades más, pero carecen en cambio de construcciones de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX con notables iglesias y conventos, casonas y palacios coloniales, plazas y alamedas pintorescas, encanto de otras épocas pretéritas, que abundan en nuestra capital. Y sin embargo, no pasa un año sin que tengamos que anotar bajas irremediables en nuestro patrimonio artístico arqueológico y así hemos presenciado entre otras depredaciones la demolición de la iglesia de Santo Domingo y del Convento donde estuvo la primera universidad pontificia de San Jerónimo; la destrucción de la torre y de la fachada de la iglesia de San Francisco en la calle de Cuba; la habilitación para comercios del Palacio de Aldama; el desbarate de la residencia de los Capitanes Generales en el Castillo de la Fuerza; la reparación y pintura de la farola del Morro de la Habana; la construcción del edificio de varios pisos junto a la Catedral y la conversión en banco de la casa de un Marqués, en la misma plaza de Armas; la fabricación de un piso en la azotea del Palacio del Ayuntamiento, y la entrega a particulares y no al pueblo todo, mediante un Museo, del Palacio del Segundo Cabo.

Cierto que desde 1944 la acción pública ilustrada, la devoción de meritísimos ciudadanos y la cooperación de la prensa, lograron la sanción oficial para una Junta Nacional de Arqueología con facultades para evitar tales depredaciones pero también que nunca o casi nunca se le hizo caso por las autoridades y que la Dictadura la suprimió en sus postrimerías para poder acometer, como acometió, un crimen con el Castillo de la Fuerza.

Con la Revolución del 1o. de Enero parecieron advenir tiempos mejores en el sector y la Junta fue rehabilitada y depurada pero en el primer paso que dio posteriormente el actual Gobierno —la restauración del Convento de Santa Clara de Asís, primero de su clase construído en La Habana en 1638— se ignoró asimismo, como en el pasado, a ese superior organismo de consulta y se inició sin previo aviso ni consulta una serie de desbarates que afectó en principio la estructura histórica del convento y que fué detenida gracias a la oportunísima denuncia de AVANCE. Además, por si fuera poco eso, por si se quisiera hacer más negativo el cuadro y dejar totalmente desvalida a la opinión amante de la arqueología colonial, a esa actitud del Estado hacia la Junta se unió la cesantía, en el cargo oficial que honró largos años, del ilustre arquitecto José María Bens y Arrate, el técnico que más ha luchado y sabe de urbanismo municipal entre nosotros.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Las consecuencias de estas y otras incoherencias en materia arqueológica han originado, verbigracia, que ahora La Habana no pueda presentar su maravilloso Palacio de los Capitanes Generales a los convencionistas del ASTA o vacío, con su estructura por todo aliciente, —incluída la bóveda de los Capitulares, que debe ser abierta al público— o habilitado con las reliquias y tesoros que posee el Museo de la Ciudad, porque el Municipio no lo desalojó, como debía, en buena política de contribución a la historia y al turismo, trasladándose para el nuevo edificio ya construído en la Plaza de la República. Lejos de ello, los convencionistas verán que el bellísimo Palacio está lleno de tabiques, divisiones y tendederas interiores para formar despachos y sub-despachos dentro de sus grandes salones.

Por otra parte, se acomete, como hemos apuntado, aunque con inicial festinación y evidente error, la restauración del indicado Convento de Santa Clara de Asís pero la misma al cabo va a ser imposible, primero si Obras Públicas no desaloja de allí su enorme archivo —que no ha podido ser asimilado por su nuevo edificio a pesar de los tres y medio millones invertidos en adquirirlo y adaptarlo—, y segundo si se aloja allí un nuevo inquilino, el Ministerio de Bienestar Social, como se anuncia. Y realidades como éstas hacen temer que pueda ser cierto lo que solo recogemos como rumor: que el Ministerio de Hacienda gestiona fabricar tres plantas más sobre el edificio fabricado para la Terminal de Helicópteros, con lo que se arruinaría definitivamente la perspectiva del histórico Palacio Municipal.

Funcionarios de este Gobierno han adoptado como lema el de que "Revolución es construir"; pues bien: hora es ya de que sepan que revolución es también destruir, pues una buena política de recuperación en materia de arqueología, historia y turismo, sería la de arrasar por completo con el aludido edificio de los helicópteros y hacer allí un parque colonial; suprimir cuatro o cinco pisos a la nueva sede para el Municipio habanero en la Plaza de la República, para que no compita en altura con el Faro-Monumento a Martí; y demoler asimismo —después de expropiarlos, porque estas fincas no son del Estado—, las construcciones modernas de varios pisos que afean y desvaloran la Catedral, la Plaza de Armas y la Iglesia del Cristo.

Finalmente sépase que tanto derecho tiene la ciudad de La Habana, como Monumento Nacional máximo que es, a que se cargue a la cuenta del Ministerio de Recuperación de Bienes como sanción adicional a infringir a los malversadores del erario público, la cuantiosa suma que representa lo que proponemos, como el sufrido campesinado cubano a recibir por la misma vía oficial y revolucionaria las reivindicaciones que se le están otorgando.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

D. M. 17.11/59

La actualidad

EL CONVENTO DE SANTA CLARA

Al abandonar el Ministerio de Obras Públicas su antigua sede del Convento de Santa Clara, se han iniciado en este interesante edificio colonial obras de demolición y restauración.

Al difundirse esta noticia se produjo cierta inquietud entre nuestros arquitectos, historiadores, arqueólogos y urbanistas. El Convento de Santa Clara es una reliquia histórica de las más valiosas con que cuenta La Habana. Conservarla en su mayor pureza es un deber de la ciudad. Y si fue un error albergar entre sus gruesos muros el Ministerio de Obras Públicas, lo sería también lleva a ese sitio las oficinas de Bienestar Social o de cualquier otra dependencia oficial, pues tales instalaciones tienden a desvirtuar el carácter de esa **pieza**, por muchos que sean los cuidados que se tomen.

En todas partes los edificios de esta índole se dejan como están para que los visiten los turistas y los aficionados a la historia y a la arquitectura o se instalan en ellos museos que contribuyan a realzar su valor. Burocratizarlos es un pecado de leso urbanismo.

El Ministerio de Obras Públicas ha explicado ampliamente que no tiene el propósito de demoler nada que posea sello de autenticidad y que si algún error se ha cometido será inmediatamente reparado. La idea, según parece, es honrar el carácter de monumento nacional que tiene el edificio.

Celebramos el propósito. Y hacemos votos por que no sufra la más mínima desviación.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

79

Alivian techos vencidos en el convento de Sta. Clara quitando tejas y el material de asiento

Además, sigue escombreando Obras Públicas en el vasto solar que ocuparon naves fabricadas por Carlos Miguel de Céspedes, en 1926. Actúa el Dpto. de Mantenimiento

DATOS HISTORICOS RECUERDAN LOS TRES SIGLOS LARGOS QUE TIENE DE FUNDADO DICHO CONVENTO

En el Convento de Santa Clara de Asís continúa el Ministerio de Obras Públicas la labor de escombreo del cuerpo de edificio construído en 1926 y demolido últimamente, para dar paso ,según se anuncia a la restauración cabal de la vetusta fabricación colonial, orgullo de La Habana.

Al paso, se han descubierto techos, en el ala con fachada para la calle de Habana, que amenaban derrumbe al extremo de haberse hecho con anterioridad al desalojo preparativos para apuntalarlos con vigas de acero, lo que urge que se realice de inmediato.

ALIVIAN TECHOS EN PRECARIO

Por el arquitecto González del Barrio y el técnico Oswaldo Relova Penichet, delegados del Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos y Monumentos Nacionales agregamos, nosotros, fuimos informados esta mañana en nuestra periódica visita al Convento de que se estaban aliviando varias alas de techo que dan al primer patio interior hacia Habana, quitándoles las tejas y la gruesa mezcla de asiento en que descansan las mismas, para aligerar el peso sobre las desfallecidas pilastras de madera de la primera planta.

Naturalmente se corre así a nuestro juicio mayormente el riesgo de que un mal tiempo o ciclón provoque derrumbes en esas naves, sobre todo estando en el mes de octubre.

HISTORIA DEL CONVENTO

Complaciendo peticiones de nuestros lectores, damos una relación sucinta de la historia del Convento.

El 6 de abril de 1603, se celebró cabildo abierto en la Iglesia de San Cristóbal de La Habana. A él acudieron gran número de vecinos, pues el Capitán General, don Pedro de Valdés, anunció que quería conocer la opinión de la República sobre los siguientes extremos:

"Primero: Creación de una armada de galeones de guerra de ciento cincuenta toneladas y dos patages "dando para formallas de bastimento armas y municiones y la gente de mar y guerra necesaria" "pues haciendo la dicha armada podían con seguridad los vecinos de esta Isla beneficiar sus haciendas y traer los frutos dellas a esta Ciudad y vendellos como solían y a fondearlas para España y en los dichos bajeles se podría traer asimismo el cobre de las minas de Santiago de Cuba".

"Segundo: Pedir al Rey licencia para que fuera de flota pudiesen ir todos los años a España dos o tres bajeles cargados de frutos cubanos y con ello animar a "los dueños de ingenios de azúcar que se van fabricando en la Isla y vaya en aumento el trato y comercio de ella".

"Tercero: Creación de un monasterio de monjas, en atención a que "va en aumento y creciendo cada día su población (la de La Habana) y hay en ella muchos vecinos cargados de hijas que por no tener con que casarlas conforme a la calidad de sus personas las dejan de poner en estado y quedan por remediar con manifiesto peligro de perder sus honras y buena reputación". Este es el origen del Convento de Santa Clara.

"Cuarto: Pedir al Rey que haga merced de las penas de cámara caídas "y de las que cayeren de aquí en adelante" para terminar el hospital, la audiencia, cárcel, matadero y pesadería" y

"Quinto: Nombrar una persona para que fuere a la corte a gestionar todas las medidas propuestas por el Gobernador.

OTROS DATOS HISTORICOS

"Por Real Cédula del Rey Felipe II, fechada en 17 de febrero del año de 1610 fue autorizado el Gobernador y Capitán General de la Isla, que por aquel entonces lo era don Gaspar Luis de Pereda, para que —habiéndose solicitado la autorización para fundar un convento de religiosas—dijese qué personas querían dotar el Monasterio, su conveniencia, costo del edificio y demás detalles necesarios para llevar a cabo la idea.

"En cumplimiento de esa Real Cédula, se acordó realizar Cabildo abierto, concurriendo a él todos los vecinos de la comarca para que formularan mandas para la dicha fundación. El día 7 de noviembre del año

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

de 1613 dicho Cabildo fue hecho habiéndose recogido largas limosnas ascendentes a cincuenta y un mil reales. Dos años después de esa largueza, fiel demostración de la religión de los vecinos de la Habana a sea en el año de 1615, el día 9 de agosto reunióse de nuevo el Cabildo abierto acordándose pedir licencia al Rey Felipe IV y en 8 de abril de 1621 volviéronse a reunir los vecinos para hacer nuevas mandas para la fabricación que iba a iniciarse. Estas últimas colectas dieron por resultado la adquisición de 19 mil reales más consiguiéndose además 37,919 ducados para la dotación, mobiliario, enseres, etc., etc., del monasterio.

"En ese estado los esfuerzos de los vecinos piadosos y siempre actuando el Cabildo abierto volviéronse a reunir el 11 de octubre de 1624 para acordar el lugar donde debía levantarse el primer convento de la Isla.

"Mas luego siguieron laborando celebrándose nuevas mandas en 27 de noviembre de 1628, montando la cantidad recaudada a $3,675.

"Continuando siempre en la hermosa senda trazada se informó ampliamente al Rey, por el Gobernador General de la Isla, del estado de las mandas y el favorable resultado de las gestiones efectuadas, por lo que el Rey de las Españas en 16 de noviembre de 1629 dio una Real Cédula para que le informasen sobre la conveniencia de fundarse el monasterio y si las mandas serían ciertas y cobraderas. Contestósele que sí y los fundamentos de ese acierto, dando ello ocasión para que en 20 de diciembre de 1632 se diera en Madrid, por la Majestad de Felipe IV, la licencia de fundación de dicho Convento, como a quien le estaba reservada esa gracia, por indultos Apostólicos en estos lugares de las Indias Occidentales, sin intervención de Prelado Eclesiástico alguno.

"Fue comisionado para traer a esta Isla esa licencia o Cédula Real para la fundación del Monasterio de Santa Clara de la Habana, el Lcdo. don Simón Fernández Leston, quien fue a Madrid el año de 1633 con los poderes de la Ciudad y trajo la imagen de San Cristóbal que se venera actualmente en la Santa Catedral. El costo de esa imagen ascendió a la suma de $300.00.

"Durante los años que siguieron y que fueron los de 1633 al 1638 se trabajó para recoger las mandas y elegir el lugar de la fabricación que fue muy discutido. Propusiéronse varios lugares, apuntándose sus conveniencias. Pensóse primero en el terreno donde después se construyó la Ermita del Santo Cristo del Buen Viaje, capaz en su dilatada circunferencia valdía; en el de las casas de las Beatas, llamadas así por haber sido legadas por unas devotas beatas que durante muchos años vivieron haciendo una vida de recogimiento ejemplar, dedicadas a Dios Nuestro Señor. Ese legado fue hecho para la fundación del Convento de Santa Clara, veinte años antes de ser autorizada la misma por Su Majestad Felipe IV. También se pensó en los terrenos que comprenden las cuadras donde hoy se levanta el viejo Monasterio; finalmente se aceptó este último terreno, siendo tasado el mismo por los Maestros Mayores don José Hidalgo, don Juan de Lesa, don Juan de Arredondo y don Diego López. La primera de dichas cuadras adquiridas, con sus casas y solares, importó la suma de $13,574.00 y la segunda de dichas cuadras que completaban la edificación primitiva del Convento, importó la cantidad de $4,412.00.

"Por fin, el día 1o. de noviembre del año de 1638, a las cuatro de la tarde y siendo lunes, señalado en el Calendario cristiano Día de Todos los Santos, se llevó a cabo el acto solemne de la colocación de la primera piedra y cruz del Monasterio de Santa Clara".

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Al demoler muros modernos se resquebrajó un ala de la galería antigua del Convento

La misma completaba, con 3 secciones más de 2 plantas, un cuerpo de edificio colonial que tenía patio interior precioso. Emplea allí O. P. sistema de demoler muy rudo

"AVANCE" HABIA OBJETADO EL USO DE DINAMITA Y DE "BULL-DOZERS" EN UNA OBRA TAN DELICADA

Una de las alas de dos plantas con patio interior del antiguo Convento de Santa Clara de Asís, que completaba con tres más un bellísimo conjunto arquitectónico colonial, fue definitivamente arruinada cuando una brusca demolición anexa la puso al borde del derrumbe. Más que las palabras, la fotografía adjunta informará al lector de la catástrofe ocurrida.

Ahora bien: como esa edificación se encuentra contigua a la que el ex secretario C. M. de Céspedes fabricó y cuya destrucción está más que justificada y así se hace, acontece que este accidente viene a servir los planes originarios del Ministerio de O. P., que tendían a arrasar todo lo que había del Convento a contar desde las calles de Aguiar y Damas a buscar por Luz y Sol la de Habana. Parece que se ha confiado al azar lo que no pudo hacer la piqueta por oponerse AVANCE en nombre de la cultura arqueológica nacional.

UNA DEMOLICION TEMERARIA

Desde que comenzaron, reportamos que las demoliciones que se efectuaban en el Convento de Santa Clara de Asís se hacían de manera temeraria, sin previo plano y empleando indebidamente la dinamita, el cable de acero y potentes "bull-dozers".

Asimismo objetamos al personal utilizado, que no tiene la menor experiencia de la diferencia que hay entre demoler un edificio sin valor y otro con mucho; también criticamos el breve plazo de diez días concedido a los obreros para llevarlo a cabo; señalamos la imprudencia incurrida al acometer tan delicada obra en plena época de ciclones e indicamos las zonas antiguas que en techos y muros habían sido dañadas por la piqueta.

Pero todo siguió igual, hasta hoy, es decir, hasta la catástrofe.

LOS DAÑOS HECHOS

Según pudimos observar, toda la pared del fondo del ala en cuestión, sobre la que reposan de mayor a menor techos viejísimos está cuarteada y desnivelada, amenazando inminente derrumbe, que puede tener incalculables consecuencias pues pudiera arrastrar con los techos y las galerías de las colindantes. A las diez de esta mañana se esperaba por el arquitecto Eugenio Batista que, con su colega Alberto González del Barrio, tiene la responsabilidad de lo que allí se hace.

A LA JUNTA DE ARQUEOLOGIA

Poco después de esa hora, la Junta Nacional de Arqueología, que no ha sido consultada para estas obras, fue informada de lo acaecido.

DESCUBREN BOCA DEL TUNEL

En otra sección del Convento, junto a la Casa del Marino, se excavaba hoy en lo que parecía boca de un túnel. Lo descubierto, según nos dijo el técnico Oswaldo Relova Penichet, garantiza la existencia de un largo conducto subterráneo.

TUMBA DE UN MAESTRO ALBAÑIL

Hay idea también de que puede ser localizado de un momento a otro el sitio en que se encuentra la tumba del primitivo maestro albañil que trabajó en los comienzos en aquella construcción.

UNA ESCALERA ANTIQUISIMA

Precisamente en el ala dañada por la demolición a que nos referimos, existe una escalera de piedra que tiene más de un siglo y que corre el riesgo de desaparecer bajo los escombros.

TODO POR UN PARQUE...

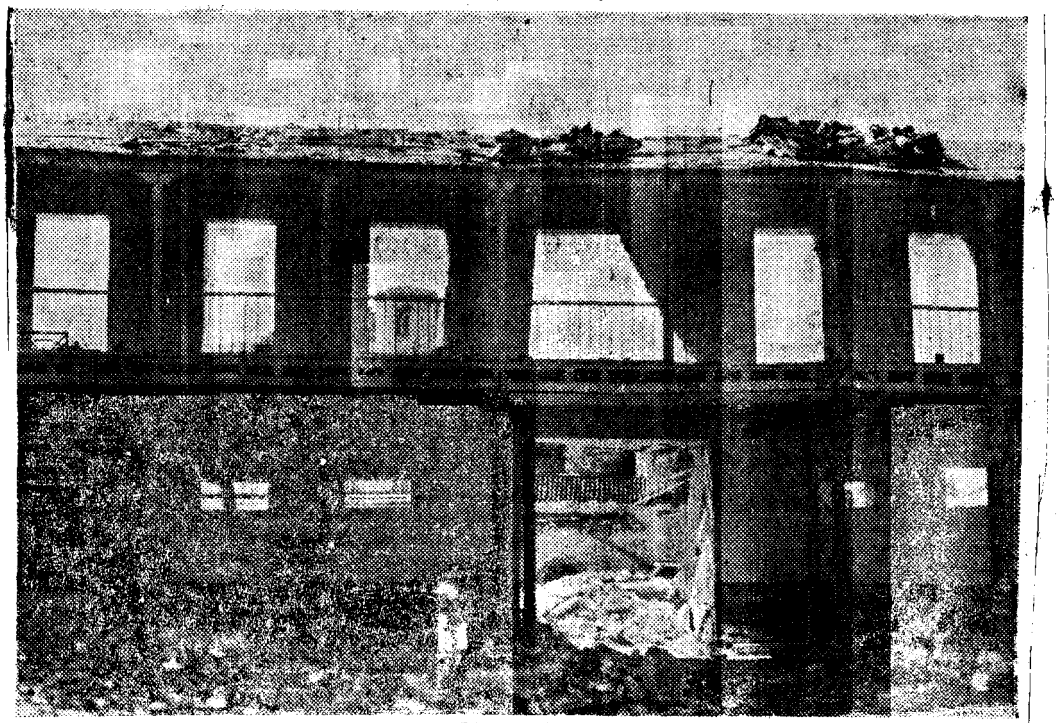
Lo extraordinario de todo este episodio, según nos informa nuestro repórter, es que el Ministerio de OP entiende que todo lo que se hace, con riesgos inclusive, está más que justificado porque redundará en que una barriada que carecía de parque público lo tenga.

Como si ese parque no pudiera haberse construido aledaño al convento, en cualquiera de las manzanas llenas de bajareques sin valor arqueológico alguno que abundan en esa parte de la periferia de la capital.

OBREROS ACCIDENTADOS

Con motivo de otro derrumbe, resultaron accidentados dos obreros pero sin mayores consecuencias.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



...he aquí el estado de ruina en que quedó una de las galerías altas del antiguo convento de Santa Clara de Asís después que los trabajadores de OP derrumbaron la construcción moderna anexa sin miramientos de ninguna clase, empleando bull-dozers y cables de acero.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

El Convento de Sta. Clara

HACE días, el Ministerio de Obras Públicas emitió una nota oficial asegurando "que estaba reparando la injusticia que se cometió con el clásico edificio del Convento de Santa Clara, en La Habana Vieja, demoliendo la sección que se le adicionó por el año 1926, a fin de devolverle la misma figura y estilo que tuvo en la época colonial" y que, en consecuencia, "ninguna sección del antiguo Convento sería tocada con motivo de la demolición que se hace bajo la dirección experta de arquitectos especializados en construcciones coloniales". Pues bien: deploramos informar a la opinión pública que, en este caso, la realidad contradice las palabras, que el Departamento oficial en cuestión no sólo no hace nada por devolverle a esa preciosa joya arqueológica su misma figura y estilo sino que está cometiendo distintas devastaciones en su seno, que pueden llegar a ser irreparables, a través de una serie temeraria e inconsulta de desbarates y derribos que la ponen en verdadero estado de peligro.

Como se sabe, estas obras se iniciaron sin previo aviso ni estudios ni planos, aún antes de terminar ese Ministerio su traslado para la Plaza de la República, y los primeros obreros que comenzaron a laborar allí, anunciaron a quienes querían oírles que tenían la orden de dividir el Convento en dos, demoliendo toda la parte del cuadrilongo que puede separarse con una línea imaginaria trazada de la calle de Aguiar a la de Damas, hacia la de Habana, para construir un parque en el solar que quedaría vacío. Y éstas no son habladurías sino instrucciones, porque aún hoy pueden verse en la planta alta, sección urbana casi frente a Aguiar, primer piso, donde antes estaba el Departamento de Prensa de O.P., casi arrancadas de cuajo las dos maravillosas rejas-ventanas del siglo XVIII, bajo techos preciosos que también recibieron el castigo de la piqueta.

Debemos reconocer que tan pronto AVANCE formuló su protesta, el Ministerio pareció reconsiderar su decisión, suspendió la demolición directa en las zonas históricas del edificio, resanó inclusive algunos desafueros, (apuntaló techos en precario,) pero siguió arremetiendo contra los viejos muros de fachada por Luz y Habana, que también forman parte del primitivo Convento, y perseveró en el estilo temerario y violento de la demolición emprendida, utilizando dinamita, "bull-dozers" y provocando derrumbes por medio de cables de acero, con la lamentable consecuencia de que secciones antiguas valiosísimas fueron desniveladas, cuarteadas y conmovidas hasta hacerse inservibles. No habrá habido en esto mala fe pero sí inexperiencia, y los que hemos aplaudido cómo el Ministerio de O.P. escribe en estos mismos días una página oficial delicadísima al luchar desesperadamente por salvar a la histórica ceiba del Templete; y al perseguir como lo que son, como delincuentes, a los que envenenan árboles ornamentales de la ciudad, no podemos menos que asombrarnos de que los propios funcionarios que dirigen esa política civilizada sean los autores de la tan despiadada que se lleva a cabo en el Convento de Santa Clara de Asís.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Hay algo más aún. En cualquier época el espectáculo de lo que comentamos hubiera sido un escándalo y perjudicado al país pero en estos momentos, con los millares de convencionistas de la ASTA en La Habana, los perjuicios que se nos causen por este motivo pueden ser incalculables si algunos de ellos, venidos de países remotos a los que ha llegado la fama de nuestros tesoros arqueológicos, los visitan y se percatan de que, en la apariencia al menos, impera entre nosotros una verdadera consigna de arrasamiento de los monumentos nacionales, pues la Dictadura desbarató el Castillo de la Fuerza y al convento de San Francisco lo dejó en cueros por la parte posterior y ahora la Revolución, no solo no ha rectificado esas depredaciones, con la urgencia que ameritan, sino que suma al cuadro inaudito este lamentable episodio del Convento de Santa Clara.

Una vez más, pues, demandamos de los Poderes Públicos que cese la piqueta de abatirse sobre el Monasterio de tres siglos de fundado y que tras la suspensión total de los trabajos de demolición y restauración se pase a estudiarlos detenidamente con el concurso de la Junta Nacional de Arqueología, para acordar en definitiva un plan conservador y sensato, dando tiempo así a que acabe Obras Públicas de desalojar totalmente el edificio y de que encuentre el Ministerio de Bienestar Social otro en que albergarse, pues ninguna obra de rehabilitación seria y a fondo puede acometerse con un inquilino. Las clases cultas del país esperan que la Revolución haga bueno también en este caso su lema humanista, pues humanismo no es sólo el retorno a lo antiguo sino también a su culto, y el Convento de Santa Clara merece ser amparado por él.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



DERRUMBE EN UN CONVENTO

En el Convento de Santa Clara de Asís, joya arqueológi ca de la Habana, se produjo este derrumbe qu brajó la pared posterior de un ala histórica del edificio cuando por medio del "bull-dozer", que se v en la foto, se tiró con cables de acero para derribar una nave anexa moderna, construída por el ex-t Carlos M. de Céspedes en 1926.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

NO SE ESTA DEMOLIENDO EL CONVENTO DE SANTA CLARA

87

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO DEFIENDE NUESTRA TRADICION

- *Su restauración se planeó técnicamente*
- *Se le devolverá todo su sabor colonial*
- *Sospechosa campaña de confusión*

Una mentalidad formada en un pasado que tenía como característica fundamental las cosas intrincadas, los rejuegos, la constante política del escamoteo y el engaño, hace que todavía ahora, en una época de transformaciones, de ímpetu creador, algunos se aferren a los obsoletos sistemas de levantar o intentar levantar campañas de confusión, que muy pronto quedan destruidas cuando frente a ellas se dice sencillamente la verdad, tan fácil de expresar en este momento estelar de nuestra patria.

El Gobierno de la Revolución nada oculta al pueblo, porque es la esencia misma de las ansias de ese pueblo burladas durante muchos años. Su labor, su obra creadora, se realiza a la vista de todos, explicando cada paso, razonando sobre todas y cada una de las medidas que se aplican en bien de los intereses colectivos.

Precisamente, la fortaleza del Gobierno Revolucionario, su autoridad, se afirman en que no tiene que recurrir a subterfugios para hablar al pueblo; que puede decirle siempre la verdad. A un Gobierno así, que en escasos diez meses ha cumplido un programa de realizaciones sin precedentes en la República, que ha demostrado día a día su honestidad, que ha atendido las ansias de los campesinos, de los trabajadores, de todo un pueblo que encuentra su destino, es muy difícil asediarlo con pretendidas campañas que en definitiva se deshacen en el ridículo.

Soslayando el tratamiento de otros problemas fundamentales, a algunos se les ha desbordado en los últimos días el sentimiento por las reliquias, por los monumentos de corte colonial, por las bellas tradiciones. En verdad que todas esas cosas del espíritu resultan respetables. El Gobierno Revolucionario, en obras visibles, labora en ese mismo sentido de defender nuestro acervo cultural, de limpiarlo de injertos extraños deformadores de la buena y noble cubanía.

Sin embargo, largas galeradas de plomo se han utilizado para tratar de hacer ver que la piqueta del Ministerio de Obras Públicas del Gobierno Revolucionario se está aplicando con saña vesánica en las añosas paredes del edificio que albergara el convento de Santa Clara de Asís. En la desenfrenada campaña se han tocado todos los resortes, se ha recurrido a la cita arqueológica, al lloriqueo ante el sedicente temor de la demolición de los valores arquitectónicos de La Habana colonial.

Pero, en fin de cuentas, la cosa no es más que eso: algarabía que tratará de tratará de traducirse más tarde en alguna fórmula para opacar la obra creadora del Gobierno Revolucionario e imputarle terroríficas demoliciones forjadas por mentalidades que muy poco se preocuparon antes ni tampoco les interesa ahora la buena tradición, la verdadera cultura, la reciedumbre moral de nuestro pueblo.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

TRAMA NOVELESCA

Los hombres de buena fe y de trabajo que impulsan la obra constructiva del Gobierno de la Revolución, al preguntársele sobre la trama novelesca de las demoliciones en el antiguo convento de Santa Clara, casi responden que necesitan su tiempo para algo más precioso muy lejos de las intrigas aldeanas.

No obstante, siempre en su trabajo, conscientes de sus metas y sus deberes, con concisas palabras, oponen la fortaleza de la verdad a la endeblez de la ficción alborotadora.

Nadie en el Gobierno de la Revolución, nadie en el Ministerio de Obras Públicas expresó criterio alguno en el sentido de demoler las añosas paredes del convento de Santa Clara de Asís. En el ritmo de trabajo que se desarrolla actualmente, de manera precisa, se trazaron los planes para restaurar el viejo edificio y darle el cuidado que corresponde a todo lugar histórico. Lo que sucede es que esta obra, como todas las obras creadoras del Gobierno de la Revolución, se acometió sencillamente, sin estridencias. Se olvidó el sistema, que tanto extrañan algunos, de la publicidad previa, del personajillo perorando en el acto inicial, de la almidonada concurrencia, de los flashes fotográficos a troche y moche.

Todo ese ritual risible, que muchas veces ha llevado implícita alguna forma de maniobra, algún truco de teatro barato, se descontó ahora y se fue al centro de la cuestión: restaurar, en este caso del convento, como se construye en otros en términos de brevedad asombrosa.

El ritmo de trabajo del Ministerio de Obras Públicas de la Revolución es ese: carreteras, puentes, construcción de escuelas por centenares, reparación de calles en toda Cuba. Más de 70 mil hombres laborando en turnos continuos, el máximo de esfuerzo, para llevar al pueblo la obra eficiente y rápida. Sin primeras piedras espectaculares ni inauguraciones de relumbrón.

Muy bien expresan los técnicos que laboran en la restauración del Convento de Santa Clara: es que algunos no han llegado a percatarse del ritmo actual de trabajo. Seguro que pensaron, que para restaurar un edificio colonial debía celebrarse previamente un concilio que durara meses o años, para dilucidar la fecha de construcción del Convento, la extensión del terreno, las proyecciones arquitectónicas, los detalles arqueológicos y otros aspectos, todos ellos muy interesantes, pero nunca tanto como el espectáculo maravilloso de las realizaciones, de la obra en marcha.

Como los detalles de ritual, (no de técnica), no se cumplieron, los sedicentes vigilantes de las bellezas coloniales se rasgaron las túnicas, cayeron en éxtasis y comenzaron a ver por doquier las picas destructoras, el apocalipsis en todo su horror.

Ya en ese camino comenzaron las elucubraciones más mentirosas. El edificio del Convento de Santa Clara, la valiosa edificación colonial, se estaba destruyendo para unir la calle de Aguiar con la de Damas. En uno de sus extremos se proyectaba construir un parqueo. La herejía antiarqueológica llegaría al máximo. En dos días poderosos buldozers, dinamita y cables de potente tracción acabarían con todo. En resumen, según esas mentes calenturientas, el Gobierno de la Revolución comenzaba ahora con el Convento de Santa Clara y continuaría después con el de San Francisco, con la Iglesia de Paula, con la Alameda, con toda la edificación colonial tan querida por los habaneros.

PLANES PREVIO

Pese a la aclaración hecha oportunamente por el Ministerio de Obras Públicas, la trama novelesca ha seguido su curso, como si se buscaran otros objetivos.

El siniestro novelón queda destruído cuando se explica que la restauración del edificio del Convento de Santa Clara de Asís se realiza siguiendo un plan preciso acordado por la Junta de Planificación, con conocimiento de la Junta de Fomento Turístico, sin afectar las proyecciones de la Junta Nacional Arqueológica. Es más, en el inicio mismo de la algarabía los arquitectos responsables y de experiencia que se encuentran al frente de la obra, informaron ampliamente a la Junta de Arqueología los puntos fundamentales de la restauración del valioso edificio representativo de la arquitectura colonial, y se aprobó esa información.

En todo el barullo formado por los aterrorizados por la piqueta —¡algo los inclinará a temerle a esa herramienta!— surge y se impone una verdad. En los planes trazados respecto al Convento de Santa Clara se conservará y restaurará en su original valor el cuadrilongo del edificio que limitan las calles de Damas, Aguiar, Cuba y Sol. Importantes proyectos repecto a la atracción turística del lugar tienen los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, pero a ellos nos referiremos más adelante.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

NAVES ANEXAS

La demolición, la terrible piqueta, sólo alcanza a unas naves anexas al edificio original, que construyó Carlos Miguel de Céspedes allá por el año 1926. En esa parte quedó una capilla cuando las monjas abandonaron el edificio en 1922. Esa capilla se conserva lo suficiente para reconstruirla y así se hará de acuerdo con el plan trazado. También se conservará el muro exterior que hacía de tapia del Convento.

En la parte que ocupaba la huerta se construirá un parque público y se replantará el arbolado. También se plantará un zapote en el lugar donde existió el primitivo matadero de La Habana. Según la tradición bajo un árbol de zapote se sacrificaban en aquella época las reses mayores destinadas al consumo de carne de la población habanera. Tanto en el caso de la capilla como del árbol tradicional se colocarán placas conmemorativas en el parque. De acuerdo con la información que se nos ofrece, también se conservará en la añosa construcción el ángulo de Sol y Habana, que está en buen estado. Igualmente se conservarán las cuatro galerías que rodean al patio. El patio en sí, se convertirá en un jardín que se integrará con el parque público. Entre el parque y el jardín hay un ala de edificio que resultó imposible restaurar, dadas las radicales modificaciones que se le hizo en años anteriores. De esa manera se facilitará la integración de parque público y jardín, en un espacio dedicado a la expansión de los vecinos de aquella zona de La Habana Vieja, tan necesitados de esas saludables áreas.

PROYECTOS TECNICOS

Una de las cantinelas de los demorados defensores de la integridad de nuestras tradiciones, es que la obra de restauración del Convento de Santa Clara de Asís se realiza impremeditadamente, sin la dirección de técnicos capaces. Tales trabajos están bajo la supervisión de un experimentado profesional, profundo conocedor de la cuestión urbanística, el arquitecto Eugenio Batista, jefe de Arquitectura en el Departamento de Obras y Facilidades Turísticas del Ministerio de Obras Públicas. No es de ahora que ese valioso profesional se dedica a tales estudios. Sabemos que hace años viene atento a los problemas de la conservación de las bellezas arquitectónicas y que no son pocos los informes confeccionados por él sobre esas cuestiones.

Entienden esos técnicos, sencillos y laboriosos, que la estructura colonial es uno de los grandes atractivos turísticos, que y que en el pasado no se le dio el valor que tenía. Los politiqueros ambiciosos e ignorantes sentían poco interés por algo que no se traducía en prebendaje y negocio.

ZAYAS Y EL CONVENTO

El edificio del Convento de Santa Clara, claro que tiene su historia y admira el fervor de culares que lo habían adquirido, y en el instante se comentó insistentemente que se había realizado uno más de los conocidos enjuagues oficiales, que tantas protestas provocaron en aquelal época caracterizada por la displicencia en los gastos públicos...

Después, ya iniciado el Gobierno de Machado, el edificio del Convento de Santa Clara se destinó a la Secresus constructores, el esfuerzo que realizaron para legarnos una joya de arquitectura colonial. Sin embargo, no se puede decir igual de los profanos bastante inquietos de este siglo XX. En 1922, cuando las monjitas trasladaron el Convento a otro lugar, cedieron el antañón edificio a un consorcio de particulares, que abonaron 400 mil pesos en el acto y dejaron el resto en hipoteca. Los nuevos dueños del edificio instalaron en el mismo una exposición comercial y allí mismo comenzaron las transformaciones en la original construcción colonial.

Posteriormente, ya en los finales del Gobierno de Alfredo Zayas, éste compró el edificio del Convento a los partitaría de Obras Públicas, y Carlos Miguel de Céspedes aplicó la tan mencionada piqueta en las adaptaciones que estimó necesarias... Esa es también parte de la historia de aquel edificio colonial.

RESPETO A LA TRADICION

Desde 1926 que se hizo la adaptación del edificio hasta hace dos meses el edificio del viejo Convento ha estado ocupado primero, por la Secretaría de Obras Públicas denominada Ministerio después. Cada Ministro hizo en el lugar las adaptaciones que se le ocurrieron, y las estridencias no surgieron por parte de los ahora tan fervorosos defensores de las tradiciones coloniales.

Precisamente, el Gobierno de la Revolución fué quien dispuso el traslado de las oficinas del Ministerio de Obras Públicas para otro lugar, y de inmediato trazó los planes para la restauración de la valiosa estructura del Convento de Santa Clara.

No dicen o no quieren decir los neo apóstoles colonialistas, que en la parte verdadera del

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

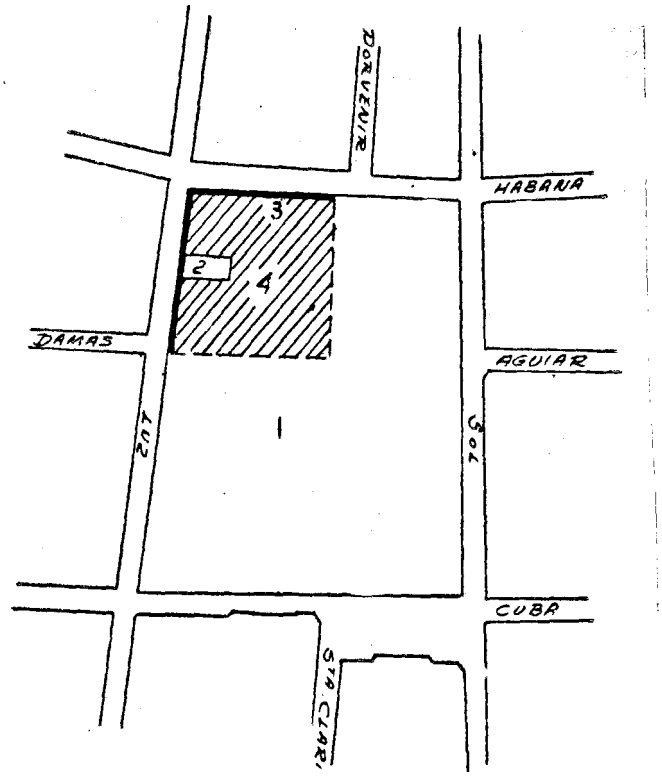
Convento, en la antigua Iglesia, los técnicos del Ministerio de Obras Públicas laboran en la creación de un salón de actos culturales relacionados con la tradición cultural de La Habana. En el patio grande, igualmente restaurado a su condición colonial, se organizarán conciertos folklóricos, como la mejor manera de afirmar los principios de la cubanía, de la buena cubanía que muy poco conocen algunos.

Nadie podrá ofrecer lecciones a los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, que saben y expresan sencillamente, sin petulancia, que efectivamente es difícil hallar en América un edificio que iguale la antigüedad de su construcción al Convento de Santa Clara, tan significativo en la historia de La Habana.

En relación con la rica historia nos ofreció interesantes datos el doctor Francisco E. Zanetti, jefe de Laboratorios de la CONACA actualmente, que por espacio de 32 años desempeñó el mismo cargo en la Secretaría y el Ministerio de Obras Públicas, siendo un profundo conocedor del lugar. Algunas leyendas existen en relación con el antiguo edificio, pero en algunos casos se está exagerando un poco...

No se haga, pues, un novelón por entregas con la obra extraordinaria de restauración del Convento de Santa Clara de Asís, que realiza con fervor verdadero por las tradiciones cubanas el Gobierno Revolucionario.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Plano de la manzana donde se encuentra el Convento de Santa Clara. la zona rayada corresponde a la sección objeto de este reportaje. REFERENCIAS: 1.—Convento de Santa Clara. 2.—Capilla. 3.—Muro antiguo. 4.—Area demolida (construída por Carlos Manuel de Céspedes para ser adaptada a oficina pública).

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Se ha querido dar a entender que el Gobierno pretende derribar el convento de Santa Clara. La verdad es todo lo contrario.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Durante las obras de reconstrucción que se llevan a efecto, fue descubierta esta capilla que será restaurada.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Detalle de la llamada "Casa de Marino", dentro del edificio, tal como se veía antes de ser adaptada para oficina pública. Los planes de reconstrucción le devolverán el mismo sabor colonial que antes tenía.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

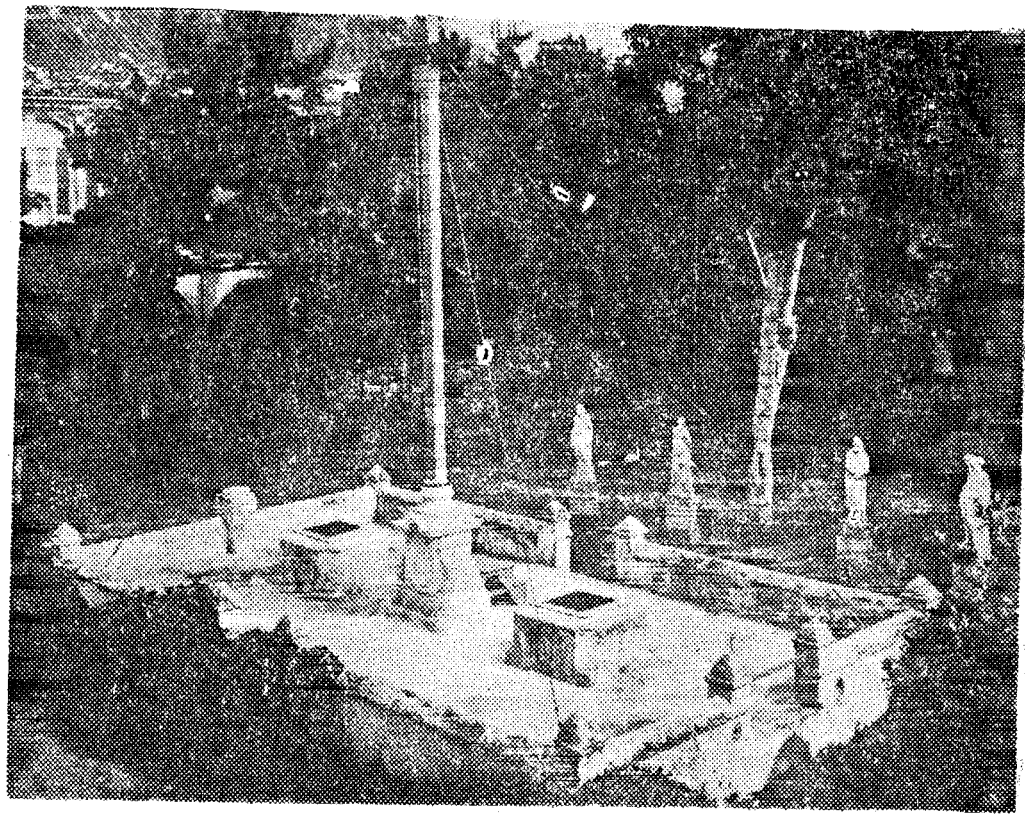
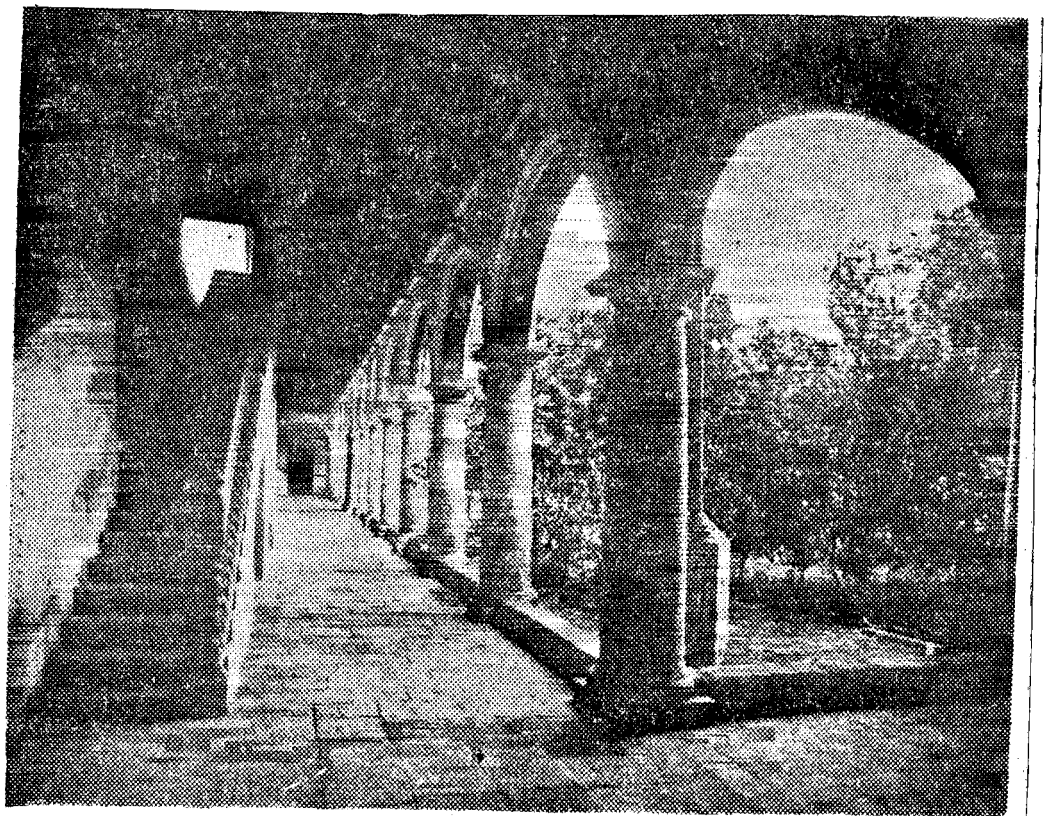


Foto tomada en 1926 aproximadamente, que muestra el estanque del patio central con sus graciosas esculturas que des aparecieron y que ahora le serán devueltas.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



El piso de los corredores del convento era de piedra. Al adaptarlo a oficina los hicieron de granito. Ahora se le devolverá su primitivo material. Volverá a ser de piedra.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



...aspectos del estado actual de las obras de demolición. Nótense los obreros trabajando en el techo. El mismo fué levantado a pico limpio, no teniéndose en consideración el valor histórico del mismo.

...ernador Valdés".

Muchos años transcurrieron ...ntes de que se tuviese en esta ...iudad noticia de que la solici...ud presentada había sido toma...da en consideración, a pesar de ...as reiteradas peticiones del ca...bildo y cartas del Obispo Ca...bezas, recomendando la aproba...ción de esta fundación.

El 27 de febrero de 1610, reci...bió D. Gaspar Ruiz de Pereda, ...que en aquellos momentos go...bernaba la Isla por sustitución





La Junta Nacional de Arqueología, como en el caso del Castillo de la Fuerza, sigue librando batallas en defensa de nuestras joyas arquitectónicas. "Es de esperarse, en definitiva, que nada catastrófico se realice por Obras Públicas", dice el señor José Luciano FRANCO, miembro de dicha Junta.

...e D. Pedro de Valdés, una cé...dula real en la que se pedía in...formación sobre qué personas es...taban dispuestas a contribuir a ... fundación del convento de ...monjas y cuál sería el costo del ...edificio.

Para dar la información debi...da, se convocó a un nuevo cabil...do abierto en noviembre de 1613, ... los vecinos que al mismo con...currieron se comprometieron a ...contribuir, unos con efectivo, ...otros con materiales, y otros con ...jornales de esclavos, sumando ...todas estas ofertas la cantidad ...de 51,424 reales.

La relación de los vecinos que a esta obra, es muy interesante en el orden histórico, pues ella nos presenta una relación de nombres y apellidos de 109 vecinos que lo eran entonces de esta Ciudad, significando en algunos el oficio en que se ocupaban.

El gobernador D. Gaspar Ruiz de Pereda, se comprometió a contribuir con 2,750 reales, siendo el de mayor tributación, mientras que el vecino Juan Chirinos fué el de menor con sólo 16 reales. Hubo quien demostró desconfianza en esta suscripción. Tomás de Torre se comprometió a contribuir con 200 reales expresando que lo hacía siempre que "la justicia eclesiástica no lo cobre". Hoy diríamos que temía malversaciones.

El 9 de agosto de 1615 nuevamente se reúnen en cabildo abierto los vecinos y prelados de la Ciudad, para insistir en la necesidad de fundar en la Ciudad el convento de monjas.

En octubre de 1624 hizo el maestro mayor de la Ciudad un plano para la fabricación del convento, el cual se envió a España.

El proyecto, que estaba hecho por Calero, constaba de una iglesia de una sola nave, un gran patio central en torno al cual se hallaban distribuídas las dependencias de rigor, una gran huerta y una serie de pequeñas casas con frente a una calle, destinadas a producir una renta al convento. Este plano gracias, a las investigaciones que en el archivo de Indias realizó el profesor Diego Angulo e Iñiguez, se conoce hoy. Lo que no he podido determinar es el terreno para el cual se trazó, ya que el que ocupa el actual edificio, tras muchas discusiones, fué señalado en 1638, es decir, catorce años después del proyecto de Calero.

—En febrero de 1629 el Cabildo acuerda nombrar al procurador general del mismo, don Manuel Muñoz de Herrera, para que se traslade a España y presente al Consejo de Indias el ruego de la ciudad de La Habana "para la fundación de un convento de monjas como existe en otros lugares de las Indias".

En noviembre de 1629, y tras reiteradas solicitudes del cabildo habanero, Su Majestad el Rey se dirigió al gobernador, que entonces era D. Lorenzo de Cabrera y Corbera, para que le informase si convenía fundar el convento que se solicitaba, la cantidad de maravedíes que serían necesarios para el sustento de las monjas, el costo de la fabricación del edificio, y si las cantidades ofrecidas en reuniones anteriores serían ciertas y cobraderas.

Era lógico que se hicieran tales preguntas, primero porque en esos momentos reinaba Felipe IV, que había sustituído a Felipe III ante el cual se hicieron las primeras gestiones, y segundo porque dado el tiempo transcurrido (16 años), desde los primeros ofrecimientos hasta la pregunta de Su Majestad, resultaba que muchas de las personas cuyos nombres aparecían en la primera lista habían fallecido, ausentándose de la Isla otras, y por variación de situación económica las cantidades que otras habían ofrecido no podían darlas en esos momentos y el aumento de población podía aportar nue-

La cámara recoge un aspecto de la famosa "Casa del Marino", la cual se levanta en el interior de dicho convento sobre la cual se ha tejido la famosa leyenda que sitúa a un navegante rico cuya hija optó por ingresar en dicha orden, y a la cual él mandó edificar una casa que le sirviera de morada en el interior.







se ha... ...aría una revisió...
la list... a anterior.
"Al... fin con el informe del...
berna... ...dor concedió Su Maje...
el 20... de diciembre de 1632...
corres... ...pondiente autorización...
ra fu... ...ndar en la ciudad de...
Haba... ...a el primer monasteri...
monj... ...s después de 29 años...
prese... ...tada la primera solici...
Esta ... real cédula se recibió en...





"La... es la... nar l... monu... Nadie... María... inform...

...Junta Nacional de Arqueologí... ...única capaz de poder determ... ...que debe hacerse en nuestr... ...mentos y joyas arquitectónicc... ...más", dice el arquitecto Jo... BENS encargado de redactar... ...e sobre las obras del Conven... de Santa Clara.

Habar... ...là en agosto de 1633. Y... 11 de... marzo de 1634 don Ju... Vitria... ...n de Viamonte, que g... bernal... ...ba en esa fecha, preser... al cal... ...ildo la Real Cédula q... autori... ...zaba la fundación del Co... vento... y se acordó pasarla al Pr... curad... ...or General.

"Pas... ...saron varios años, a pes... de te... ...ner la tan deseada Re... Cédul... ...a, para que se diera inic... a las... ...obras, las cuales se rea... zaron... por suscripción públic... pagán... ...dose por los terrenos $6... de a ... ...3 reales cada uno. Y el... de no... viembre de 1638 colocar... la pri... ...nera piedra el obispo Fr... Jeróni... ...mo de Lora, el Gobern... dor, t... ...do el cabildo y los vec...

(Continúa en la página 70)

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

nos—104—llevandola en procesión hasta el lugar de la obra. Como dato curioso, para cuando se realicen alguna vez excavaciones en dicho edificio, se puede citar que la misma fué introducida en una caja de plomo con las monedas corrientes de la época. Y la misma tiene bien grabados el año, la era del Rey y el Gobernador.

"Las primeras monjas que vinieron a esta fundación, fueron traídas de Cartagena de Indias (Colombia), como Madres Fundadoras y se llamaban Sor Angela de Jesús María, Sor Isabel de San Juan Bautista, Sor Antonia de la Encarnación y Sor Luisa de San Vicente. La primera joven de la ciudad de La Habana que ingresó como novicia en el convento fué doña Ana Pérez de Carvajal.

"Los años pasaron y en 1920, el 19 de abril, la comunidad vendió en UN MILLON DE PESOS dicho edificio, por el cual recibió $400,000.00 en el acto de la venta, quedando el resto en hipoteca. Los particulares que lo adquirieron lo dedicaron a una exposición industrial, motivo por el cual se desarrollaron para atracción del público diversas leyendas, que aún corren en nuestros días.

"Hablando una vez con la Madre Abadesa, ésta me decía que a pesar de haber vivido tantos años en el edificio, nunca conocieron la existencia de La Casa del Marino, leyenda que sitúa a dicho navegante como el individuo que teniendo a una hija enclaustrada le hizo construir en el interior de dicho monasterio una pequeña casa, que le servía de celda".

Y finaliza el doctor Zanetti su charla:

—Yo estimo que el actual edificio del Convento, como va a quedar después que se destruya lo que hoy se está demoliendo, no tan sólo debía conservarse como exponente de una obra antigua, sino que debería quitársele todo aquello de aspecto moderno que en él se ha realizado para adaptarlo al Ministerio de Obras Públicas. En esta obra, como en cualquier mejora que se realice, debe escucharse el parecer de las autoridades en la materia, que no son otras que la Junta Nacional de Arqueología, ya que cualquier error sería fatal. Las autoridades responsables deben saber que este edificio, como el antiguo de San Francisco, donde hay oficinas de correos, es uno de los más antiguos de la ciudad y en todas partes se trata de enseñar al visitante lo que fué la primitiva vida de una población. Esperamos confiados en que ellos sepan interpretar esta realidad insoslayable.

Habla la Junta...—

Con antecedentes que la Junta Nacional de Arqueología, no había sido consultada para la realización de las obras que se llevan a cabo en el Convento de Santa Clara, nos pusimos en contacto con uno de sus miembros, el señor José Luciano Franco, en ausencia del doctor Emilio Roig de Leuchsenring. El mismo nos expresa:

—La Junta Nacional de Arqueología, como en el caso del Castillo de la Fuerza, viene librando una batalla porque se escuche su parecer y prevalezca el lema humanista de este gobierno, pues HUMANISMO significa, según Ortega y Gasset, el retorno a las cosas antiguas, a su culto, y a ese fin dicha Junta ha nombrado a una de las autoridades en la materia, el arquitecto José María Bens Arrarte, para que rinda un informe con urgencia sobre las obras y sobre lo que debe hacerse en el Convento de Santa Clara, informe que a su vez le será elevado al ministro de Obras Públicas, ingeniero Ray. Pero la realidad es una: las obras ya han comenzado. Parece ser que lo que se proyecta es extender la calle de Aguiar hasta unirla a través del convento con la de Damas, demoler todo lo colindante hacia la calle Habana y convertir lo que será terreno yermo entre ese tramo amplio de la vía y la citada calle Habana en un parque o zona de estacionamiento.

"Pese a que la piqueta se manifiesta también en algunas secciones históricas del convento, todo parece indicar que solamente perecerán las naves agregadas al convento en tiempos del Dr. Carlos Miguel de Céspedes, es decir, cuando se le habilitó para alojar Obras Públicas.

"Es de esperarse que, en definitiva, nada catastrófico realice Obras Públicas en el amado convento".

Habla Bens...—

La indagación periodística nos lleva junto al señor José María Bens, arquitecto de sólidos prestigios. Modesto, es necesario arrancarle las palabras cuando de hablar sobre su persona se trata. Pero hay hechos y situaciones que definen la vida de este abnegado y laborioso artista, que están en relación directa con la permanencia histórica de nuestros monumentos.

Por más de tres décadas se ha dedicado por entero a trabajar en la restauración de todos los monumentos de La Habana y de Cuba. Frente a su cargo de arquitecto de la ciudad, hasta que el alcalde Llanusa le pidiera la renuncia haciendo bueno aquello de "he sacado un insumergible para poner a un verdadero revolucionario", ha dado batallas grandiosas para que prevalezcan dichos monumentos como exponente máximo de la

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

belleza artística y de la cultura de nuestro pueblo. Sus informes fueron rechazados, en épocas de la dictadura, como "faltos de ponderación, cortesía y respeto". Pero pasando por todas estas pequeñeces humanas, de las cuales el arquitecto Bens Arrarte, está a miles de leguas, es necesario decir que es uno de los valores más firmes con que cuenta la arqueología cubana.

Solicito, nos recibe, diciendo:

—Yo no quisiera hablar de ello, porque me he hecho el propósito de callarme la boca, pero no puedo. La Junta Nacional de Arqueología me ha hecho el honor, una vez más, de nombrarme para que emita informe sobre las obras del Convento de Santa Clara y gustoso lo estoy haciendo. Lo que quiere decir que no soy tan malo como me supone el laborioso Comisionado Municipal José Llanusa. Pero hay que evitar por todos los medios, posibles que la piqueta del progreso les caiga arriba a nuestras reliquias históricas y que pueda suceder con el convento, lo que aconteció con el Castillo de La Fuerza, donde personas bien inspiradas, pero ausentes de conocimientos de estas cosas, casi estuvieron a punto de destruir en su totalidad dicha joya arquitectónica.

"Nosotros no pedimos que no se hagan trabajos, que no se reconstruya, que no se edifique. Solamente pedimos que se escuche a la Junta Nacional de Arqueología como la única capaz de poder señalar lo que puede y debe hacerse. Yo comprendo que el ingeniero Ray está animado del deseo de restaurar La Habana, porque el Gobierno tiene grandes planes turísticos y a los turistas hay que ofrecerles la belleza artística. Pero si no se escucha, repito, a la Junta de Arqueología, caeremos lamentablemente en falsear la verdad histórica de muchos de nuestros monumentos, lo que a los ojos del turista conocedor nos pondría en ridículo. Como sé que el ingeniero Ray está bien inspirado, es que me atrevo a aconsejarlo. Y una constancia fiel de lo que digo, es la deuda moral que la intelectualidad cubana adeuda al mismo, al convertir el Palacio del Segundo Cabo, en residencia oficial de las Academias, con salones, bibliotecas y salas de conferencias, que a gritos estábamos demandando desde hacía años y años. Su preocupación por estas cosas se deja ver. Por lo pronto hemos conseguido la expropiación y restauración de la ex iglesia de Paula, así como de la Alameda de Paula. Ahora nos queda como de primera importancia, en el programa de obras a realizar para la restauración de los principales edificios y conjuntos que aun quedan de La Habana antigua, la restauración y adaptación del antiguo convento de San Francisco, el Convento de Santa Clara, la Plaza vieja y la Plazoleta de Luz.

"Hay muchas obras a realizar y sabemos que se habrán de hacer, pero se hace necesario que antes de llevarlas a cabo se consulte y se escuche al menos el parecer de la Junta".

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

EL CONVENTO DE SANTA CLARA DE ASIS

por Octavio de la Suarée

crítico de arte de AVANCE

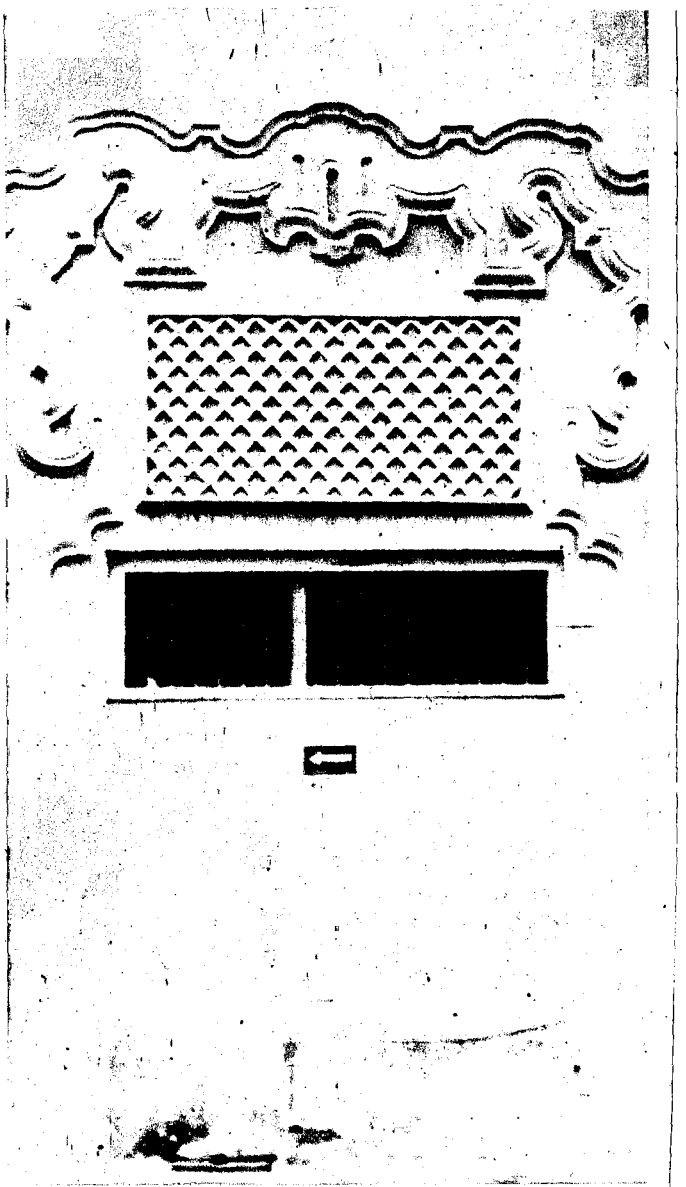
MAS de veinte años en el reportaje del sector oficial instalado en el antiguo Convento de Santa Clara de Asís me han dado el derecho de velar porque aquella joya arqueológica pase intacta a las generaciones venideras. y de cómo lo he ejercitado pueden dar fe los lectores de AVANCE. Yo entiendo el periodismo así, en función de servicio a la comunidad, y que ésta no es una pose ocasional lo prueban, entre quince o veinte episodios similares más que cuando frecuente el Hipódromo de "Oriental Park" fundé el primer "Asilo Nacional para Caballos de Carreras", al que nombré "Happy Hopes", y que cuando visité el "Refugio Socarrás", instalado en la habanera calle de Monserrate 427, y fuí informado de que las viejecitas asiladas allí carecían de manutención, obtuve con un artículo que el Ayuntamiento asignara un crédito anual, que aún se mantiene, para alimentarlas.

El Convento de Sta. Clara de Asís es mío, pues como puede serlo de cualquier otro cubano amante del pasado, por derecho de frecuentación y de estima y por eso, tan pronto apareció la piqueta inconsulta dentro de sus muros, denuncié a la opinión pública lo que pasaba, con la satisfacción de no haber sido desmentido por nadie, y probando con fotografías mis denuncias. Dije que se estaba empleando allí un tipo de demolición muy rudo e inconsulto y los daños que posteriormente se hicieron a la construcción original probaron que mis previsiones eran atinadas; advertí que se trabajaba sin previo estudio ni planos y que la Junta Nacional de Arqueología no había sido consultada y los hechos me dieron la razón.

Todo, pero todo, ha dado grima en estos días en el poético convento: el desalojo a pedazos que hizo el Ministerio de O. P. de sus pertenencias, el amontonamiento de muebles pesados y archivos voluminosos sobre las viejas galerías que amenazan derrumbe y el escombreo de papeles viejos y documentos, que permanecen aún arrojados allí. Y por si fuera poco, a este triste espectáculo se une la amenaza de que otro organismo burocrático, el Ministerio de Bienestar Social, pase a instalarse allí haciendo imposible la definitiva restauración de que ha hablado el responsable de las obras, arquitecto señor Eugenio Batista.

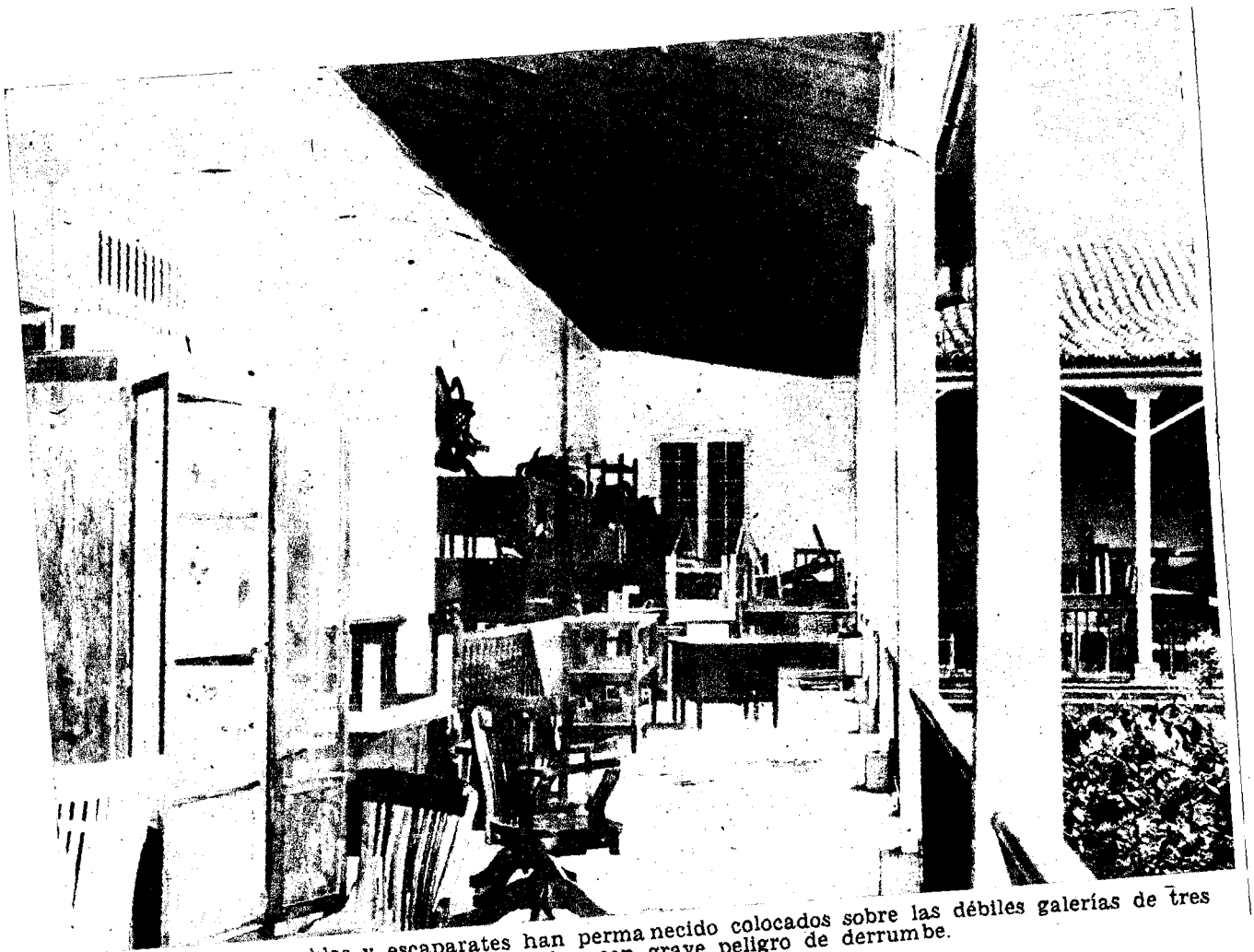
Es de esperarse, no obstante, que la campaña que he sostenido en AVANCE; la intervención de la Junta Nacional de Arqueología y un cambio de postura en el alto mando del Ministerio de Obras Públicas, permitan que Cuba conserve con toda propiedad el primero de los conventos fabricados en su capital.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



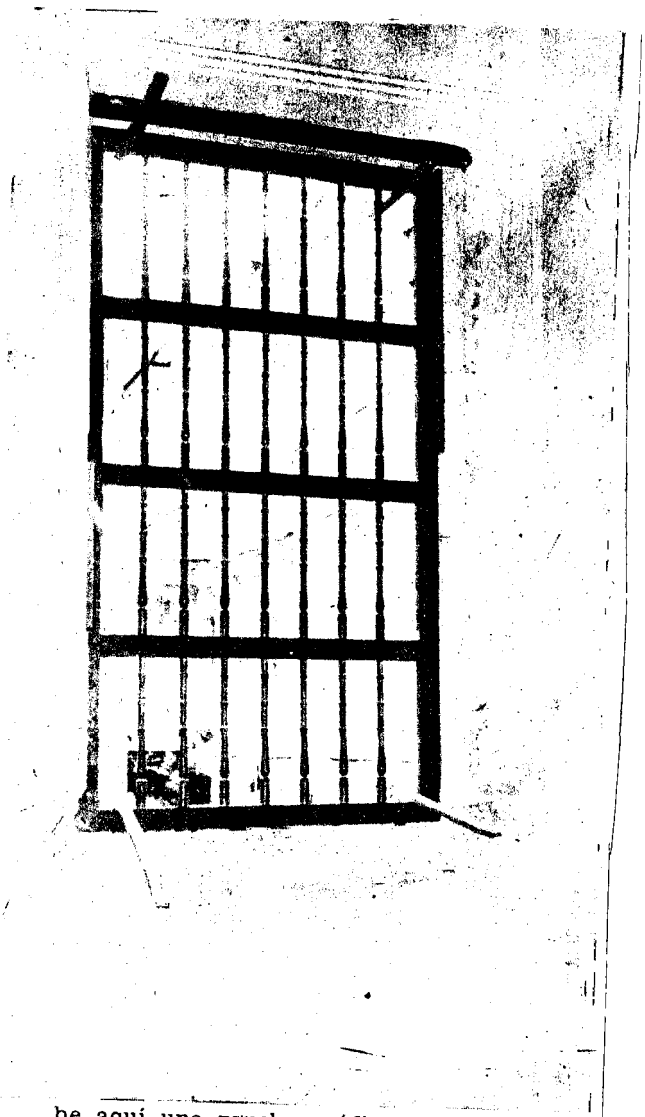
...ahora hay que derribar la tapia de ladrillos y restituir la clásica puerta de caoba colonial en este primoroso hueco de la fachada por Habana, frente al callejón del Porvenir.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



...día tras día muebles y escaparates han permanecido colocados sobre las débiles galerías de tres siglos de fabricadas, con grave peligro de derrumbe.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



...he aquí una prueba gráfica de que hubo malas intenciones con el Convento: esta preciosa reja-ventana de madera preciosa está en el primer piso casi frente a la calle de Aguiar y la piqueta la había desprendido practicamente de los muros después de despojarla de las hojas.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



...las arcadas del convento de Santa Clara de Asís son de puro estilo colonial y dan al patio interior más bello que conserva La Habana.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



...aspecto parcial del patio interior del Convento de Santa Clara de Asís dejando ver parte de la torre de la Iglesia del siglo XVII que debe ser restaurada en su totalidad.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



...el espectáculo de los papeles viejos de los archivos de O. P., tirados por el suelo, dan una idea de la clase de desalojo que el Ministerio hizo de sus pertenencias.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



....desde cualquier punto que se contemple el patio del convento de Santa Clara de Asís el visitante se quedará absorto ante la belleza y poesía que imperan por todo.

SEC
PUBLICAS
PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA





...otra sección del patio central del Convento, con dos f

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

IGLESIA Y CONVENTO DE STA. TERESA

PATRIMONIO
DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA



...otra sección del patio central del Convento, con dos fabricaciones interiores del siglo XVIII, una de ellas un baño.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

CONVENTOS

Bay Sevilla, Luis: El monasterio de Santa Teresa.

en

Arquitectura. Habana, añoIX(1941) pag, 279-300 y 306.

-- -- --: El convento e iglesia de la Merced.

En

Arquitectura. Habana, año IX(1941) pag. 239-242.

-- -- --: El demolido convento de Santo Domingo.

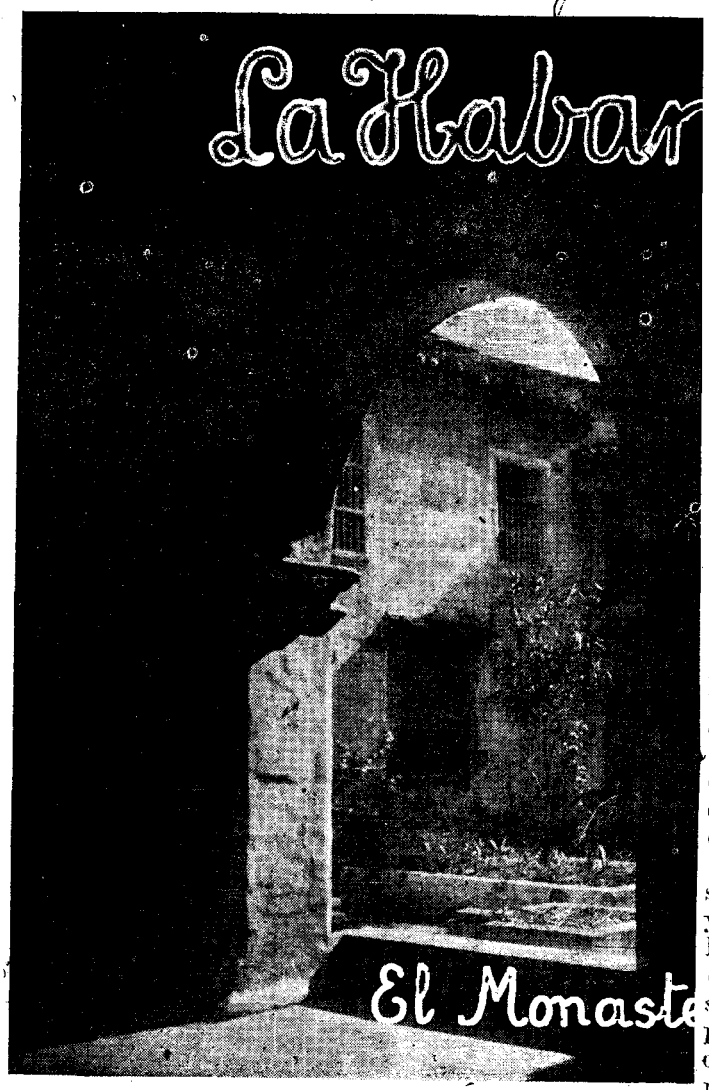
en

Arquitectura Habana. año IX (1941) pag. 201-213.

[Estudia tambien los primeros tiempos de la Universidad. Hay muchas inexactitudes.]

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

La Habar



El Monaste

la calle de Teniente Rey. Se han ido para el palacio que construyeron en la calle 15 esquina a 20, en donde confiesan que están mejor instaladas; pero no más alegres. Ya no tienen el placer del misterio que las rodeaba en las vetustas galerías de la casona en donde aprendieron a meditar y a servir a Dios.

Deste tiempo inmemorial se pensó en la colonia que las doncellas nobles y virtuosas que no tuvieran vocación para el matrimonio debían recluirse en casas de retiro adecuadas para entregarse al servicio de Dios, costumbre arraigada en la metrópoli española. Ya a mediados del siglo XVII se estableció en la Habana una de esos retiros con el nombre de Beaterio, en donde se agruparon para la vida contemplativa varias doncellas, devotas apasionadas de Santa Teresa de Jesús y del seráfico padre de Asís. En 1627 murió la fundadora del beaterio, dama principal que bajo la advocación de Magdalena de Jesús, había sido durante treinta años alma y sostén de la casa. Fué fatal la desaparición de la monja. La casa que ocupaba el beaterio, situada frente al que es hoy parque de Cervantes (San Juan de Dios) entonces hospital, era propiedad de quien no andaba creyendo en rezos ni en golpes de pecho, y con asombro de todos deshaució a las monjitas, que tuvieron que continuar su vida de reclusión en casa de familias acomodadas de la ciudad.

Este suceso hizo poner el grito en el cielo a los vecinos religiosos y fanáticos, que eran ya muchos en aquella época, lográndose en 1632 Real Licencia para establecer un convento en forma. Así nació el monasterio de Santa Clara. Vinieron cinco profesas de Cartagena de Indias, a fundarlo y muy pronto

LOS inquietos vecinos de entre el Torreón y el cas

...arino Moreno, repo
...s del monasterio, los
...dieron los generosos
...cia y Maternidad.
...la grandiosa casa de
...aleta de San Lázaro,
...se establecieron fren-
...cogía a los niños ma-
...de la Beneficencia, en
...se fusionó con la
...s. Posteriormente la

...te en el Convento).

...precio requerimiento del ilus-
trísimo y Reverendísimo señor doctor Alberto Méndez y Núñez, Prelado Doméstico de su Santidad, Deán de esta Iglesia Metropolitana, me constituí en el antiguo edificio del Monasterio de Santa Teresa, sito en la calle de Teniente Rey, hoy Avenida del Brasil esquina a Compostela, con el objeto de levantar la presente acta en la inhumación de los restos mortales del Reverendísimo don

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

La Habana que se va...



El Monasterio de Santa Teresa

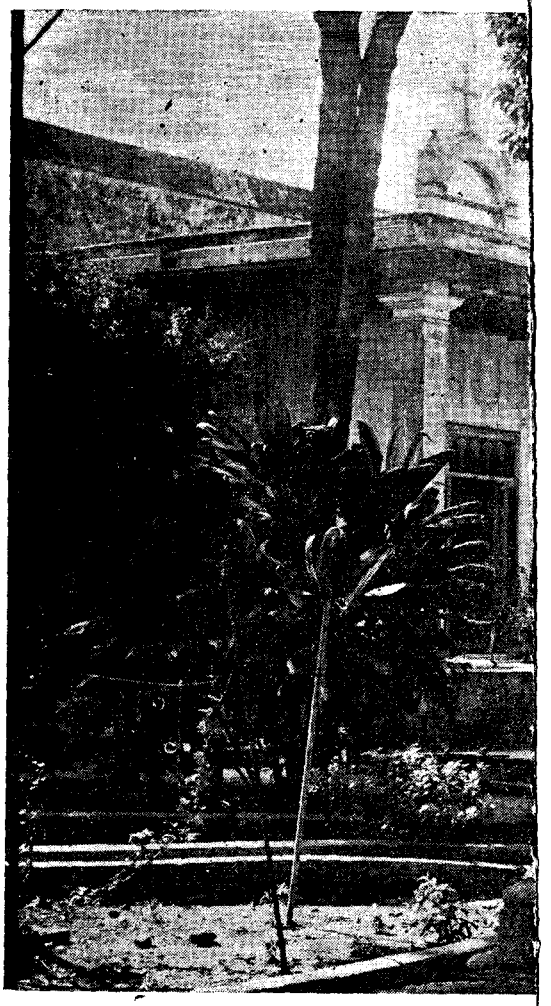
LOS inquietos vecinos de la noble ciudad de La Habana, llave del nuevo mundo, sintieron desde muy temprano el ansia de escaparse del recinto en que arcaicas murallas los habían encerrado. Mucho antes de que estos muros de piedra fueran echados abajo, ya los habaneros habían urbanizado una gran extensión de sus afueras hacia el oeste, hacia el este, hacia el sur. Las puertas de las murallas se cerraban a las diez y media de la noche y después de esa hora centinelas vigilantes impedían que los habitantes entrasen o saliesen hasta las cinco de la mañana del día siguiente. Cuando la piqueta demoledora destrayó las murallas, la Habana pudo señorearse de ciudad importante con el ensanche de sus nuevos barrios de Guadalupe, de Colón, de San Lázaro, de Jesús del Monte, del Cerro. Ya empezaba a poblarse el litoral entre el Torreón y el castillo de la Chorrera, espacio que se llamó y se sigue llamando de lo "Vedado", porque estaba prohibido destrozar el manigual allí existente, que se tenía como muralla natural que defendía la ciudad de desembarcos de piratas...

Penas severísimas tenía el que osara cortar leña o meramente transitar por aquellos breñales. Si era de color el audaz contraventor, el Cabildo tenía dispuesto que se le desjarretase un pie.

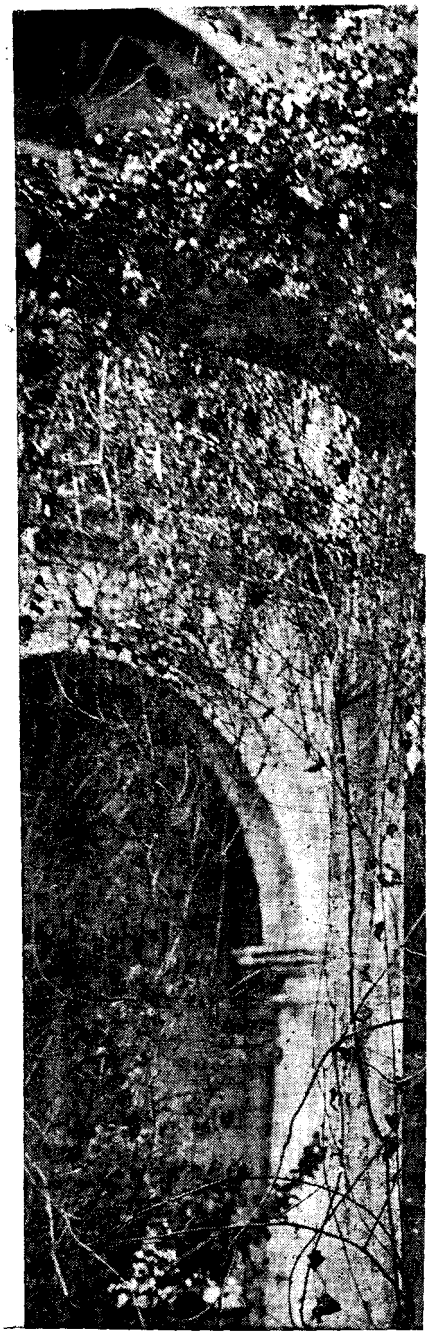
Ese afán de extenderse, de buscar expansión, ha sido en los habaneros como una obsesión y por eso la ciudad ha crecido de modo tan extraordinario. La ciudad nueva es hoy algo que no tiene nada que ver con la vieja ciudad. Las barriadas primitivas van quedando para el comercio. Es como el dawn town neoyorquino.

Las familias quieren vivir en lugares de mayor expansión, en donde se respire mejor aire libre y los barrios recientes son, por eso, como grandes parques de residencias en donde se han levantado elegantes mansiones, palacios fastuosos, chalets confortables. Todo el mundo quiere vivir fuera de la Habana vieja. Las pocas residencias que quedan en los barrios de Paula y San Isidro han sido ocupadas por los numerosos inmigrantes que llamamos genéricamente con el nombre de "polacos" (rusos, checoeslovacos, austriacos) que como avalancha han caído sobre la Habana, al no poder entrar en los Estados Unidos del Norte, para donde iban destinados la mayor parte de ellos.

Vivir fuera de la Habana vieja es casi protocolar. La gente bien no se resigna a vivir sino en los que aquí se llaman los "repartos", lotes de terrenos de las afueras donde se han levantado interesantes y lujosas residencias. El contagio ha llegado hasta los silenciosos y austeros conventos de monjas y frayles. Los vetustos conventos han sido vendidos a entidades comerciales. Se han pagado precios fabulosos y las monjitas han hecho un negocio por duplicado: con el capital recibido han construído en las afueras magníficos albergues y aun les ha sobrado para aumentar sus rentas, aparte de vivir con más amplitud e higiene. Las monjas Catalinas abrieron el surco, cediendo su residencia al Nacional City Bank, que sustituyó la anticuada mansión por una fastuosa casa bancaria; la siguieron las Claras, que han sido sustituídas en su histórico recinto por las oficinas de Obras Públicas; los frayles carmelitas dieron su convento de S. Felipe al Banco del Comercio. También se fueron las Ursulinas. Las últimas fueron las Teresas. Hace poco dejaron el pintoresco y melancólico hogar que ocupaban en



EL VIEJO CONVENTO DE SANTA



Diego Evelino de Compostela, o Diego Evelino Veliz, Obispo que fué de Cuba desde 1687 a 1704, en que falleció, siendo exhumado en la Iglesia de dicho Convento, en un nicho construído por su orden y que da a la calle de Teniente Rey frente al número 66 de la misma".

"Se personó el Dr. Jorge LeRoy y Cassá, delegado del Honorable Secretario de Sanidad en este acto, y el Ilustrísimo Dr. Méndez, en su carácter de delegado del Ilustrísimo señor Arzobispo de la Habana, ordenó se procediera a abrir el nicho antes señalado. En primer lugar, se descolgó el cuadro que cubría el nicho anteriormente expuesto, compuesto de

rior con espaldarapo. La casulla es de color rosáceo y la estola no la tiene puesta al modo episcopal. La museta se encontró entre el alba y la sotana. El cráneo está completamente limpio, seccionado en la parte posterior, sin vise alguno de cabellos y cubierto con un pergamino que no es el solideo episcopal.



EL NUEVO CONVENTO DE SANTA TERESA.—Un ángulo característico de los antiguos patios coloniales.
(Fot. López Ortiz).

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



EL VIEJO CONVENTO DE SANTA TERESA.

A los jóven
Cal

SE han puesto ustedes, am
compatriotas, a la somb
un gran nombre, de uno
nayores en los fastos gloriosos d
ba. Grande, lo fué el General C
n la hora aciaga de la derrota;
ıora fulgurante del triunfo, en l
le la muerte súbita, en el servi
a patria.

Pero no basta recordar su nob
la; no a todos es dado tenerla he
Lo que sí es dado a todos es en
erla, poniendo el mayor empe
prestar a nuestra Cuba el concur
lemanda a sus buenos hijos.
xistencia de los pueblos cada dí
ına exigencia nueva; porque el
rollo social es muy complejo. Y
ıién se sirve a la patria, tratan
ue no quede rezagada, de mod
u historia actual sea la continu
n otras circunstancias, de su h
pasada.

Nuestros héroes se sacrificaron
ue Cuba fuera un pueblo libr
rio, laborioso y progresista.
porque pueblo sin libertad es u
lomerado informe, rebaño de ho
in dignidad, sin aspiración, sin

Terminado el examen se dispuso se volviera a tapar la caja, siendo las once y treinta de la mañana y se puso en marcha la comitiva para el nuevo Convento de Santa Teresa. Doy fe. Doctor Santiago Sainz de la Mora".

Cerrada la caja se trasladaron

que sean depositados en este sitio definitivo; propósitos que fueron cumplidos por las mon-



señora Raquel Catalá Vda. de E

Mi muy estimada amiga y seño

USTED, que sabe mirar
ciedad con ojos tan per
tes y que conoce las vi
es de su historia, me permito c
ste [illegible]terio, que será breve

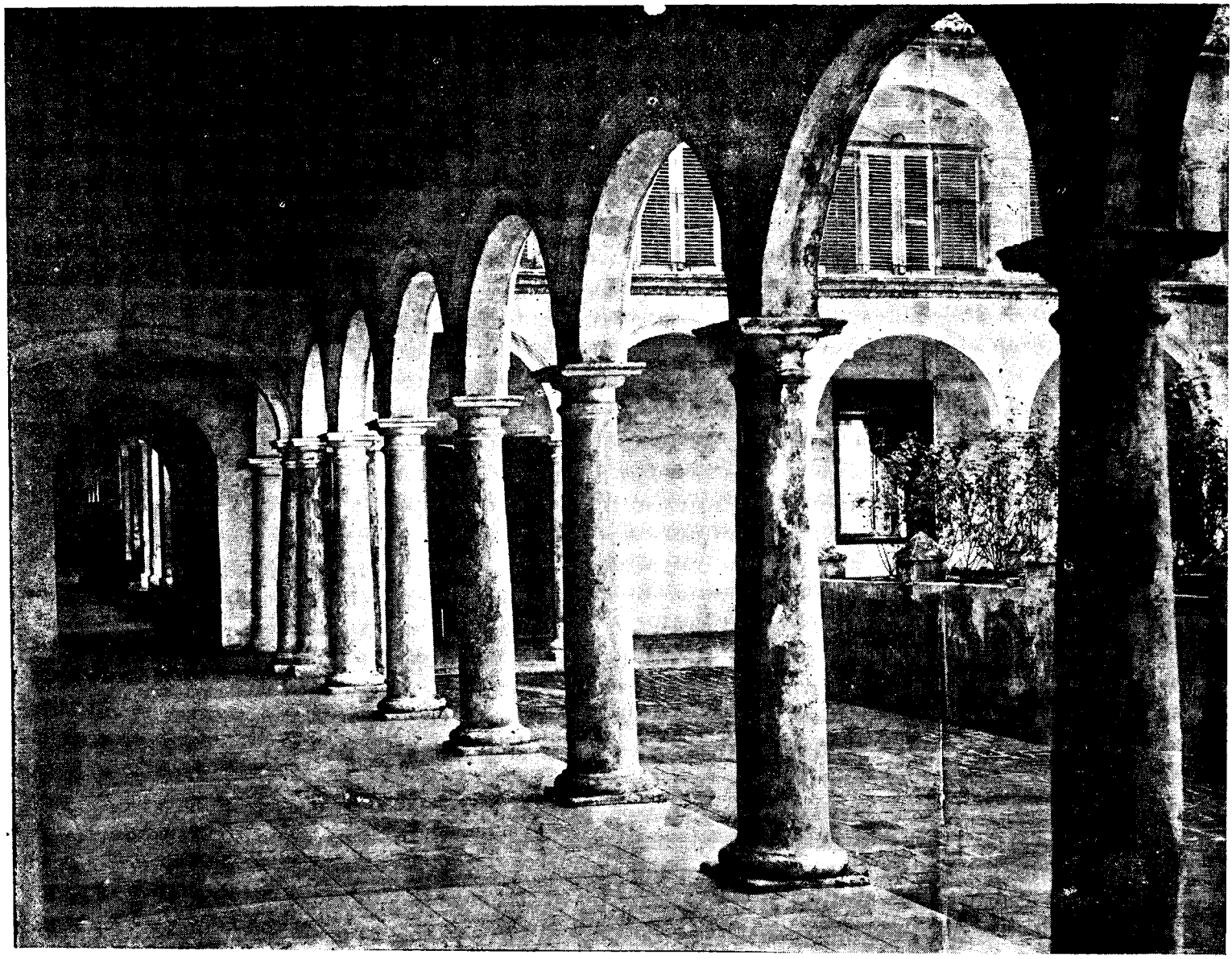
[illegible]fuera,
[illegible]ninista
[illegible]dernis-
[illegible]la re-
[illegible]de las palabras zalameras, y dar a la
igualdad de derechos su pleno valor.
Escribo igualdad a sabiendas. Desde
que se está asociado, o hay igualdad o
hay tiranía. Mi asociado es memo, es
malo, es Caliban, y yo soy cuerdo, soy

Soy su amigo y servidor,

Enrique José VARONA.

Septiembre 27 de 1929.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

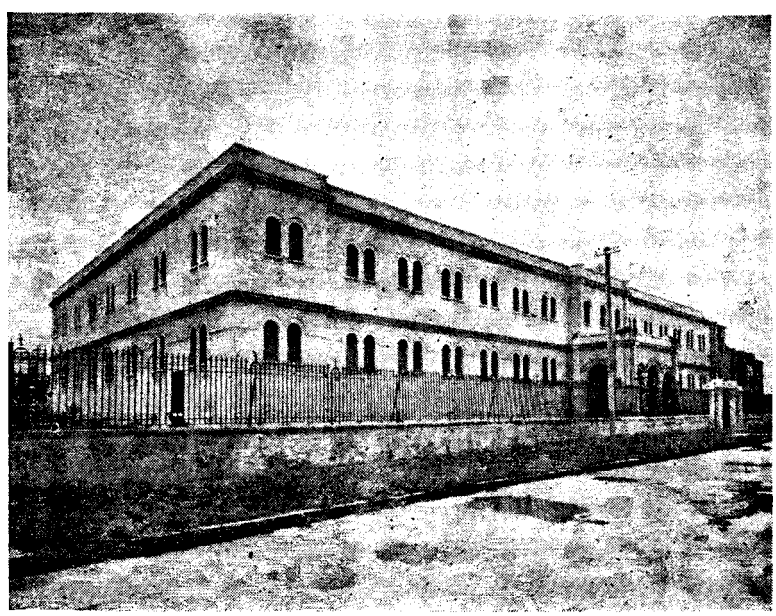


EL VIEJO CONVENTO DE SANTA TERESA.—Galería de columnas alrededor del patio central. (Fot. López Ortiz).

Terminado el examen se dispuso se volviera a tapar la caja, siendo las once y treinta de la mañana y se puso en marcha la comitiva para el nuevo Convento de Santa Teresa. Doy fe. Doctor Santiago Sainz de la Mora".

Cerrada la caja se trasladaron tan preciados restos al nuevo Convento donde se cantó un Te Deum entonándose después por el coro del Monasterio el "Libera me Deum"

Los restos de Compostela Veliz quedaron depositados provisionalmente en su caja, y colocados en el interior del Altar Mayor de la nueva Iglesia de las Madres Carmelitas, en tanto se compre otra caja mayor de madera para depositarlos conjuntamente con la que hoy los guarda, siendo colocados luego en un nicho que ha sido construído en la parte del Evangelio de la Iglesia, para que sean depositados en este sitio definitivo; propósitos que fueron cumplidos por las monjas Teresas con la acuciosidad que el gran respeto hacia el inolvidable obispo las inspira.



Aspecto exterior de la nueva casa-convento de Sta. Teresa, en el Vedado.

No es esto sólo, Las monjas tenían en sagrado depósito, el corazón del virtuoso Prelado: este así lo había dispuesto en su testamento y en cumplimiento de tan respetable última voluntad al ser embalsamado el cadáver, se le extrajo la víscera cordial y se le entregó a las monjas, que la colocaron en una redoma de cristal. En el viejo convento fué puesta la redoma en el coro alto y en el nuevo edificio se ha puesto en lugar apropiado. Dicen las monjitas que en los tiempos de seca, el corazón de Compostela se contrae, se reduce, casi una tercera parte de su habitual tamaño, casi del puño de la mano; en tiempos de agua, se ensancha.

Cuando su cadáver fué expuesto al público hubo que poner guardias porque todos querían un pedazo del traje como reliquia.

DEL ARCA VIEJA DE LOS RECUERDOS.

LA APACIBLE Y MISTERIOSA POESIA DE LOS CONVENTOS. — EL MONASTERIO DE SANTA TERESA. — UN PRELADO QUE CONVERTIA LAS LIMOSNAS EN PIEDRAS

¡Poesía recoleta y mística de los antiguos y seculares conventos, donde se buscan la difícil quietud del espíritu y el paso tranquilo y seguro hacia aquella región a donde no ha llegado en cuerpo ningún audaz explorador humano y de donde no ha vuelto ningún mortal! ¡Celda escondida donde se recoge solitaria la meditación, y se alza sin ruido de pasiones, sin aturdimiento de ansias y sin polvo de pecado la oración! ¡Claustros silenciosos por donde tantas veces ha desfilado, casi sin pisar las losas, como si quisiera elevar el vuelo, la albura de las tocas monjiles o la ascética severidad de las capuchas! ¡Devotos templos, ante cuyo altar se despojan las vírgenes prudentes de las trenzas de sus cabellos y de toda flor de carne para ofrendar en sus nupcias místicas al Esposo, la perenne flor de su virginidad! ¡Viejos y venerandos conventos de Santa Clara, de Santa Catalina, de Santa Teresa, arcas inmensas de serenos y apacibles recuerdos, limpios de todo empañamiento de mundanidad y aromados de la poesía de lo supraterreno, de lo misterioso, de lo eterno!

Estos recuerdos son los que ha recogido nuestro compañero Fernando López Ortiz en las fotografías que publicamos en esta página y que obtuvieron medalla de oro en la Exposición de Sevilla.

Esos claustros, esas celdas, ese templo, esos arcos, esos paredones del convento de Santa Teresa, están llenos de la memoria y del nombre del prelado quizás más benemérito de la Habana colonial, de uno de los más esclarecidos y virtuosos varones que España mandó a Cuba; del Dr. Diego Evelino Véliz de Compostela.

Hay hombres que por la condensación y multiplicidad de sus energías, y por lo vasto y denso de su labor, parecen naciones o estados; orientadores y reformadores de pueblos; hacedores de costumbres y caracteres a su imagen y semejanza; fundadores de instituciones; sembradores de caridad, de beneficencia y de amor. Tal el Obispo Evelino Véliz de Compostela. Diecisiete años, (1687-1704), de estancia en Cuba. Diecisiete años que por el número y la grandeza de sus obras y empresas parecen un siglo. Dejó pedazos de su alma—era de aquellas almas que según la Biblia son buenas porque nacieron buenas— en la Casa-Cuna por él levantada en en 1687; en la nueva catedral por él bendecida; en el Colegio de San Francisco de Sales, para niñas; en el Seminario para doce varones, por él instituido; en la Convalecencia de Belén en la Huerta de San Diego, propiedad suya; en las Iglesias de «El Angel», «Santo Cristo», «San Ignacio de Loyola», «San Felipe Neri» y de Jesús del Monte; en el Hospicio de San Isidro; la Ermita de Nuestra Señora de Regla;; en los monasterios de recoletas de Santa Catalina y de Carmelitas de Santa Clara. Fuera de la Habana —el espíritu y el cuerpo del Obispo Compostela se ensanchaban por toda la Isla— surgieron a la taumaturgia de su apostólico dinamismo las Iglesias de Santiago de las Vegas, San Miguel del Padrón, Río Blanco, Guamacaro, Macurijes, Santa Cruz, San Basilio, Consolación, Güines, Batabanó, Guane y Pinar del Río, y las Ermitas de la Soledad, en Puerto Príncipe, y de Caney, Santo del Prado y Jiguaní, en la provincia de Santiago de Cuba.

Una de esas frases del pueblo —tan certeras en su honda síntesis— condensa bien esta milagrería de las incontables empresas del magno prelado: «Dios convierte las piedras en limosnas y Compostela las limosnas en piedras».

Y aún le quedaba lugar para el evangelio de la enseñanza pública, que cuando él llegó a Cuba estaba en sus rudos balbuceos; y para enviar a la Florida, cuya mitra llevaba también, misiones de cristianismo, de amor y de civilización. Y aún le quedaba lugar para ir amoldando al clero a su ejemplo a fuerza de sonriente bondad y paterna dulzura. Su cuerpo no conocía el regalo. Ni las volantas ni los quitrines se habían hecho para él. Andaba siempre a pie. La gula no profanó nunca su mesa. Le bastaba el pan cuotidiano: una comida sobria y parca al día. La codicia no escondió jamás su arca. Su hacienda, sin rentas ni sinecuras, se deshacía en limosnas y en obras piadosas. Así, con la fuerza de estas armas consiguió que se dijese de él: «Omnia quaecumque volut fecit». «Hizo todo lo que quiso».

Así, entre las bendiciones del pueblo que deseaba tropezar con él, porque consideraba su presencia como augurio de buena suerte, pasó por la historia de Cuba aquel ejemplar de cristianos y de prelados de quién dijo un historiador: «Compostela, Valdés y Espada han sido los tres jefes de la Iglesia cubana que más han hecho en favor de ella y del país y sus nombres pasaron rodeados de gloria».

Muerto el «Obispo Santo» —así lo llamaban— el alma entera de la ciudad desgajada en incontable muchedumbre rodeó su cadáver. Y el General Jefe de la Guarnición de la Habana se vió obligado a enviar tropas para cuidar su cuerpo, porque el pueblo quería despedazar sus vestiduras y distribuírselas como piadosas reliquias. La gratitud y la devoción de las monjas del convento de Santa Teresa, reclamaron sus despojos mortales pa-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

ra enterrarlos en la Iglesia que él habia erigido y cuidado tan amorosamente. Allá, entre el altar de Santa Teresa y el púlpito, se abrió el sepulcro y se levantó una lápida en que se lee la siguiente inscripción:

D. O. M.

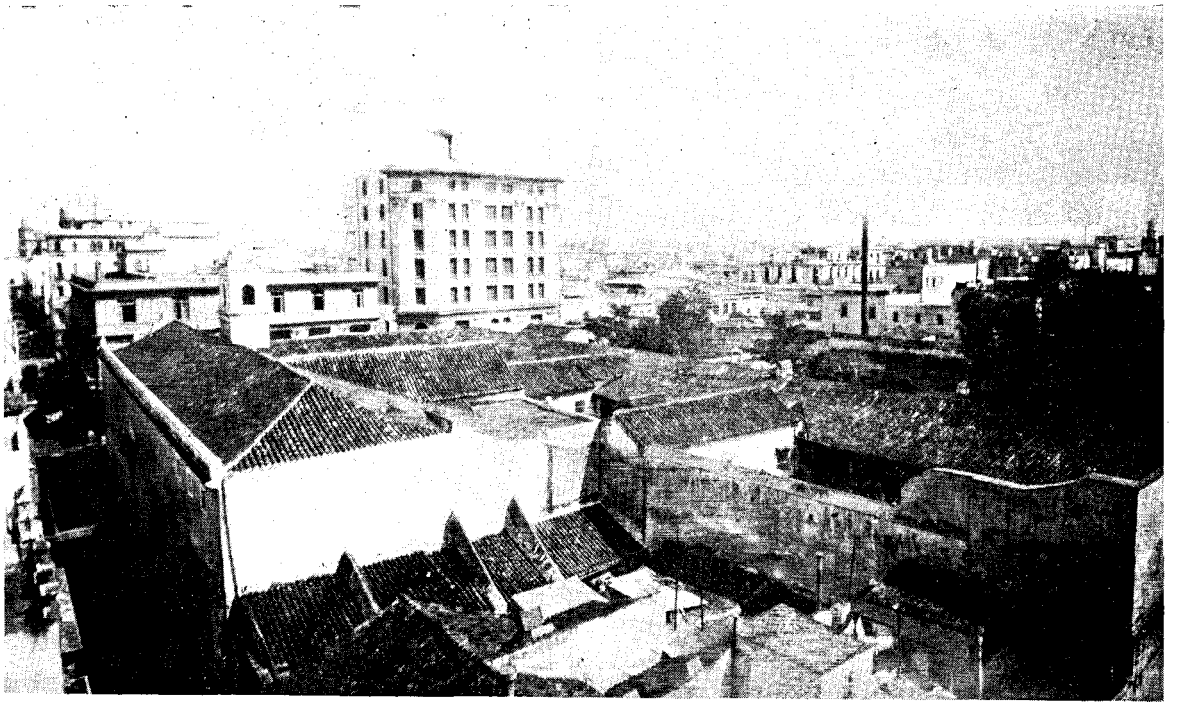
Didacus Evelino de Compostella Episcopus Cubensis, adhus vivens mortis horam, diem novissimun et aeternos in mente habens, in templo isto monialium Sanctae a se constructo, inter ipsa carmelilia et virgineos choros, hoc sibi paravit honorabile sepulcrum».

«Diego Evelino de Compostela, Obispo de Cuba, pensó siempre en la hora final y durante las de su vida eligió en esta Iglesia de las monjas de Santa Teresa, por él construida, esta veneranda sepultura envuelta en el sagrado ritmo de los virgíneos coros».

Siglos después, construido el nuevo convento de las Madres Carmelitas, en el Vedado, trasladáronse allí solemnemente el día 9 de Enero de 1928 los restos mortales del Obispo de Compostela y a los sones de un Te-Deum quedaron depositados dentro del Altar Mayor.

El alma buscó las cumbres soberanas a donde sólo alcanza la virtud. Su recuerdo flota perenne en todas las empresas y hazañas que realizó.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



El Monasterio de Santa Teresa a vista de pájaro mostrando los edificios que le rodeaban imposibilitando la clausura de las religiosas.

EL MONASTERIO DE SANTA TERESA

EL MONASTERIO de Carmelitas Descalzas de Santa Teresa de Jesús, fué el tercero de los cuatro de monjas que se fundaron en La Habana por comunidades religiosas.

El más antiguo es el de Santa Clara, fundado el año 1664. Le sigue en antigüedad el de Santa Catalina, en el año 1680, con donativos de la familia del Oidor de la Audiencia de México, Aréchaga, continuando el Monasterio de Santa Teresa de Jesús, año 1702, y el cuarto y último, de las Ursulinas, año 1803.

El edificio que ocuparon durante largos años estas religiosas, situado en la calle de Egido, esquina a la de Sol, fué construído el año 1774 por el Obispo Echevarría, para *Casa de Recogidas*, con el nombre de *Correccional de San Juan Nepomuceno*. Frente a este edificio estuvo la horca, que sucedió a la pistola, como instrumento para las ejecuciones, en aquella remota fecha. El año 1810 se trasladó a la Plaza de la Punta, y fué sustituída, en 1830, por el garrote.

◆

Cuando se funda el *Convento de Santa Teresa*, que lleva por nombre el de Teresa de Avila, la magnífica monja castellana, para quien la vida temporal fué un largo camino de perfección, la ciudad de San Cristóbal de la Habana tiene un perímetro de dos millas de circuito, "es de temperamento cálido, muy abundante en cuanto es necesario para la comodidad, habitada de muchas familias nobles y ricas", y en las costumbres —como informan los cronistas de la época— puede competir con las mejores de Europa. El puerto de la Habana, que es quizá el más fortificado de todo el Continente, cuenta con un astillero en el cual se construyen continuamente navíos para la Real Armada, así como para el comercio, de las mejores maderas del país que se conocen. Por esta razón, existe un Departamento de Marina, cuyo Comandante es un

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Retrato al óleo del Obispo Compostela que existía en el Monasterio de Santa Teresa y que fué trasladado para el nuevo edificio del Vedado.

Oficial General, y manda la escuadra, que lleva por nombre Armada de Barlovento, para seguridad de aquellas costas, y conducir los situados de la Vera Cruz a estas y las demás Islas. El comercio del puerto de la Habana, que es el más considerado de toda la América, se divide en el general que hace la Isla, y muy en particular el de las embarcaciones que concurren a él, procedentes de los Puertos de Tierra Firme y Nueva España, que hacen escala para navegar a Europa, y rara vez deja de haber 40 o 50, y el tiempo que permanecen hay un continuo tráfico, y era mucho mayor cuando había flotas para Nueva España (México) y galeones para Tierra-Firme, que se juntaban para salir por el mes de Septiembre, como tiempo más oportuno para embocar el canal de Bahama.

Aunque la Capital de la Isla es la ciudad de Santiago de Cuba, se mira ya a comienzo del siglo XVIII, como la principal la de la Habana, en que reside el Gobernador y Capitán General, por la excelencia de su Puerto y demás cualidades, así como el Obispo.

El Gobernador de la Habana es Capitán General de toda la Isla, y extiende su mando a las Provincias de la Louisiana y Mobila. Se ha mirado siempre como un destino de la mayor confianza y utilidad, empleando en él Oficiales Generales de las mayores circunstancias y méritos. Toda la Isla es una Diócesis, comprendiendo su jurisdicción las Provincias de la Louisiana y el título de las de la Florida e Isla de Jamaica. Los naturales son los más activos e industriosos de todas las Antillas, y las mujeres, aunque no tienen el color de las Europeas, son hermosas, vivas, afables y de agudo ingenio, dominadas de la virtud, de la hospitalidad y de una suma generosidad.

Los edificios son bellos, pero no muy altos, fabricados de piedra, de muy buena construcción, y muy bien amueblados. Tiene a mediados del Siglo XVIII conventos religiosos de San Francisco, San Agustín, Santa Clara, Hospital de San Juan de Dios, de la Merced, Santo Domingo, Santa Catalina, y Santa Teresa, de que hablamos hoy.

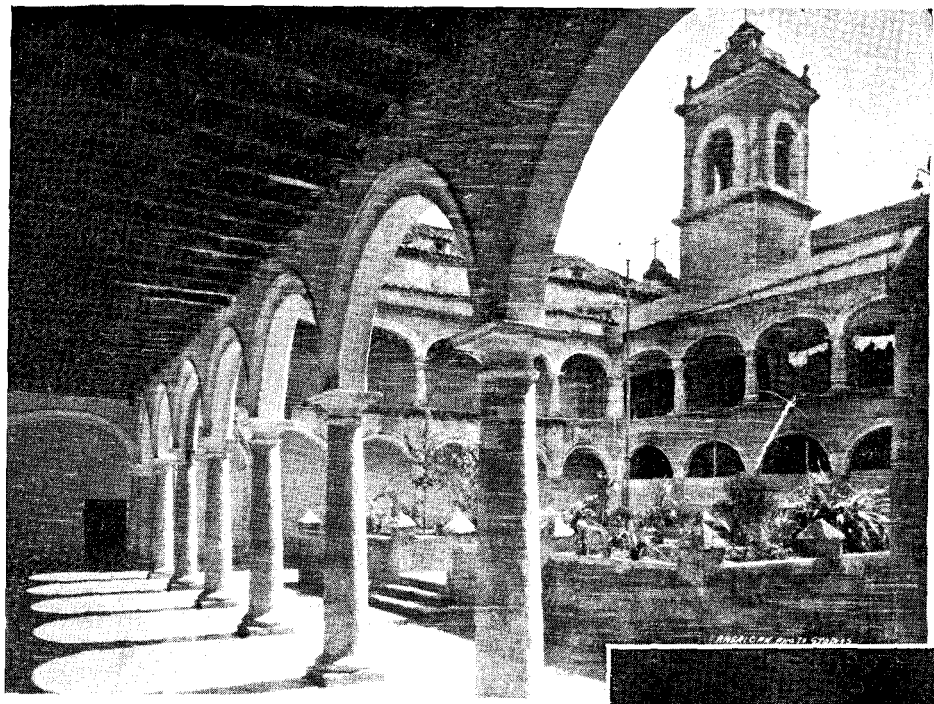
La Ciudad de la Habana era, pues, sin ser la capital de la Isla, la ciudad más próspera, de más intensas relaciones comerciales y culturales con el resto del Continente, y la metrópoli. La navegación a vela le había dado este privilegio. Como era más lenta, y los navíos desplazaban menos tonelaje que los de otra fuerza motriz cualquiera, sea la electricidad, petróleo o vapor, era punto obligado el puerto de la Habana de aguada y avituallamiento.

Estos factores materiales convirtieron pronto la ciudad en un punto de máxima atracción para inversionistas, propietarios, licenciados, comerciantes, funcionarios y empleados de la Colonia. Por consiguiente, sus vecinos tenían la virtud de la laboriosidad, de la fe acendrada y de las obras de piedad. A esto que hoy se llama civilidad y que entonces, al alborear el siglo XVIII, se le denominaba policía. Nos explicamos así, pues, el grado de prosperidad de la Ciudad de la Habana, comparado, desde luego, con el resto de las villas de la Isla. Al extremo que, según nos confiesa el escritor Ramón Guirao, la historia de la Habana no es otra que la de su puerto, y admira que no se haya dicho hasta ahora. Porque a su entender, disfrutando la bahía del prestigio, en su época, de ser la más importante de todo el mundo, por el número de navíos que podía albergar, y sus admirables condiciones topográficas, además de las fortificaciones y artillería de grueso calibre, la ciudad de la Habana tuvo pronto la importancia que corresponde a una población situada junto a una rada de tal trascendencia para el tráfico comercial del Continente.

◆

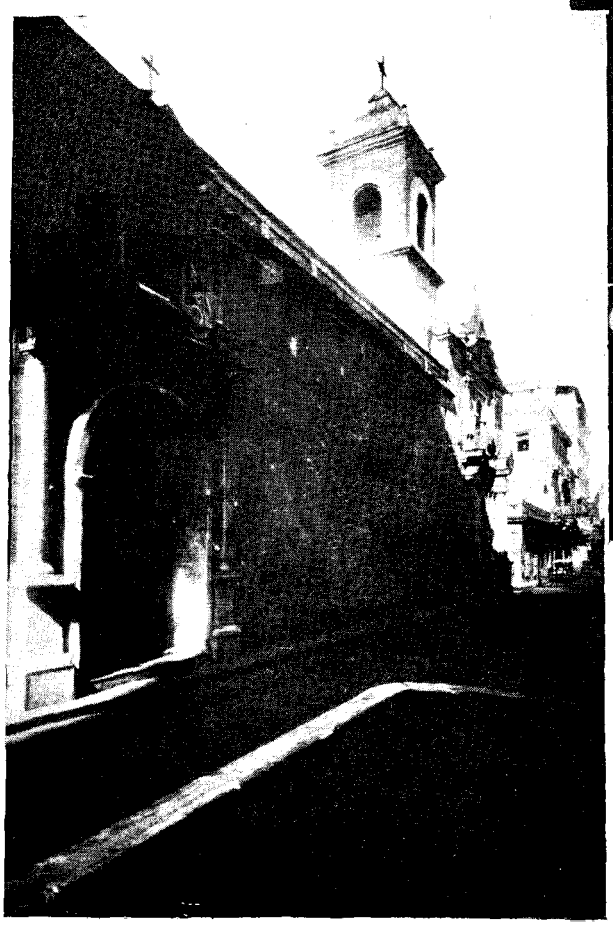
Los historiadores Arrate, Urrutia, Pezuela, La Torre y otros escritores que han reseñado los

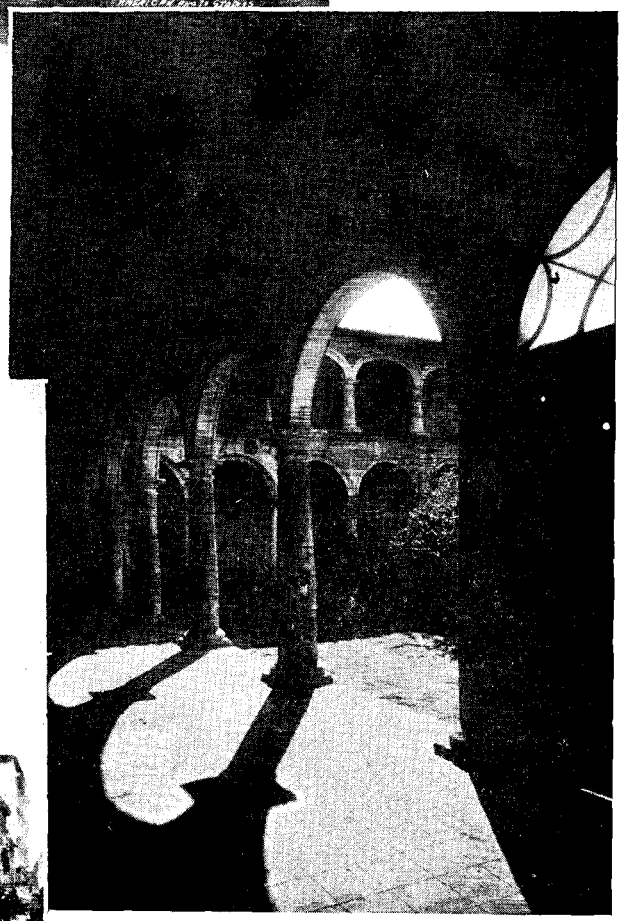
PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Otro aspecto del patio principal que pone de manifiesto, lo cuidado que tenían el jardín las monjitas Teresianas, ofreciendo actualmente un aspecto de gran abandono.

Fachada principal del Monasterio de Santa Teresa por la Calle de Compostela.

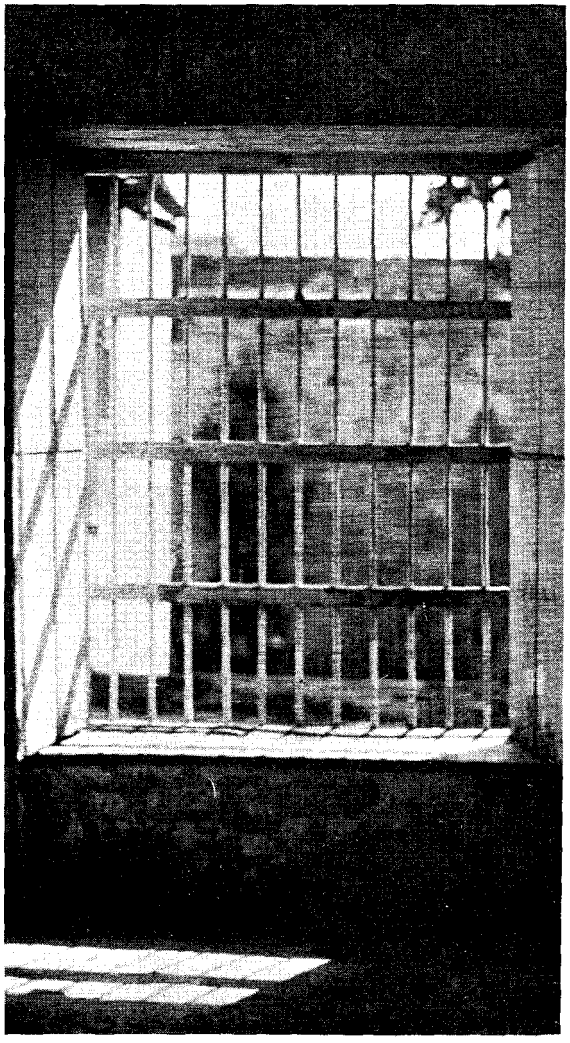




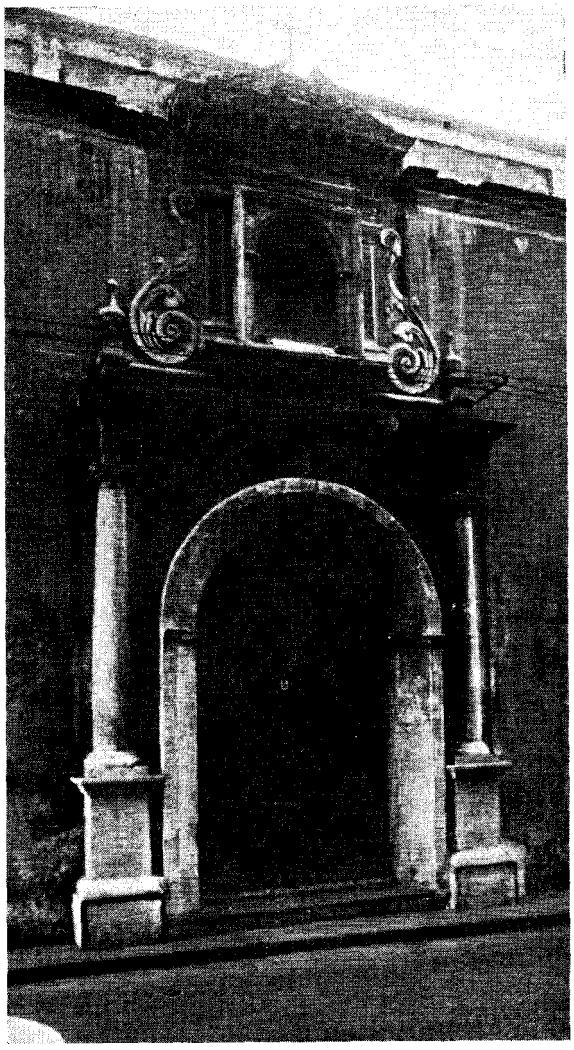
Galería lateral del Claustro, sobrio y protector de las inclemencias del tiempo, con el carácter definido y bello de las construcciones coloniales.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

primeros tiempos de la Habana, incurren en un error cuando afirman que la fundación del Convento de Santa Teresa se debió al Licenciado en Medicina, Don Francisco Moreno de Alba y a su esposa, la Señora Ana Tadino, vecinos de esta ciudad, quienes, según esos historiadores, ofrecieron por el año 1680 una porción considerable de su caudal, para edificar la iglesia y convento de Monjas Teresas y conducir, desde Cartagena, las religiosas que debían venir para establecerlo, cooperando el Obispo Monseñor Diego Evelino de Compostela, con su gran celo y autoridad, no sólo a dar valor a las diligencias, venciendo las dificultades que se iban presentando, sino inspeccionando, diariamente, los trabajos que se llevaban a cabo para la construcción de la iglesia y convento.



Una de las celdas de las religiosas, donde el sol y la luna sonreían al suave amor divino.

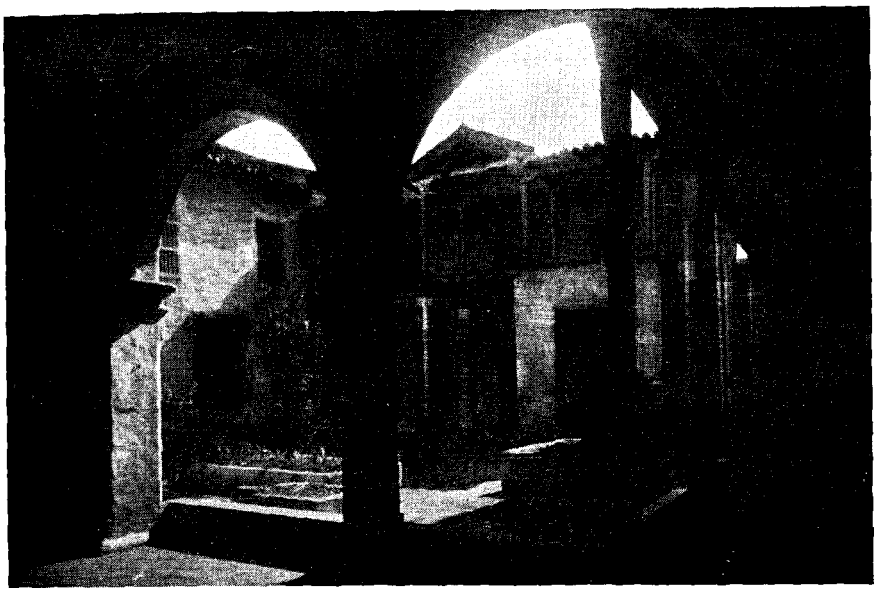


Detalle de la fachada principal del Monasterio, permitiendo ver la puerta que daba entrada a la iglesia.

Nada más alejado de la verdad que estas afirmaciones, que ponen evidentemente de manifiesto que todos los historiadores y costumbristas se han copiado unos a otros y que el error del primero ha ido repitiéndose en cada trabajo, bien porque en general se carece casi siempre, entre nosotros, de fuentes originales de información, bien porque los archivos se trasladaron a España, por destrucción de documentos por piratas, o bien por las circunstancias de encontrarse libros y legajos bajo la custodia de monjas enclaustradas, hasta donde resulta muy difícil llegar por la severa disciplina que las rige.

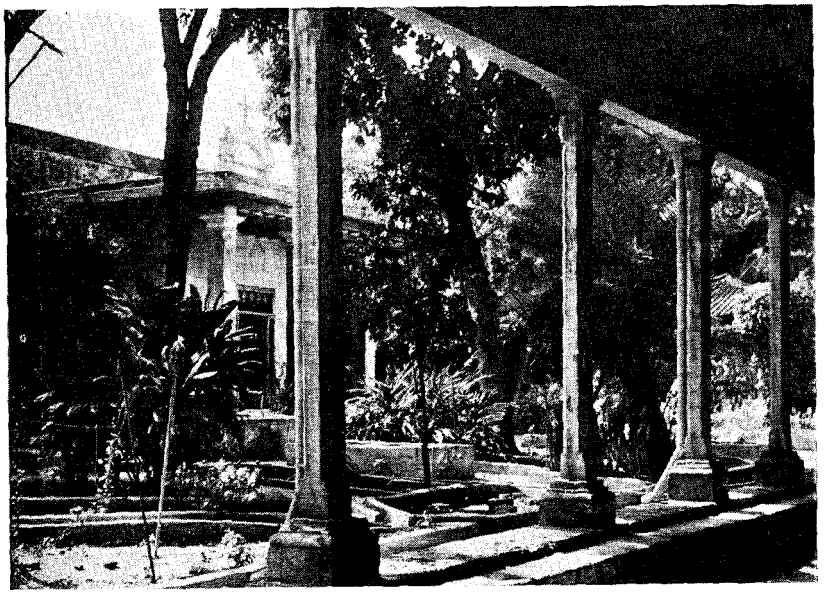
En este caso particular del Monasterio de Santa Teresa, una felicísima circunstancia me ha permitido examinar archivos y documentos ori-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Fondo del patio de la iglesia del viejo Monasterio, emocionante y bello en su aspecto de cuidada vejez.

Traspatio de puro ambiente conventual. Al fondo la ermita, que cubría frondosa arboleda, refugio de paz y meditación, en la inmensa quietud de la santa casa.

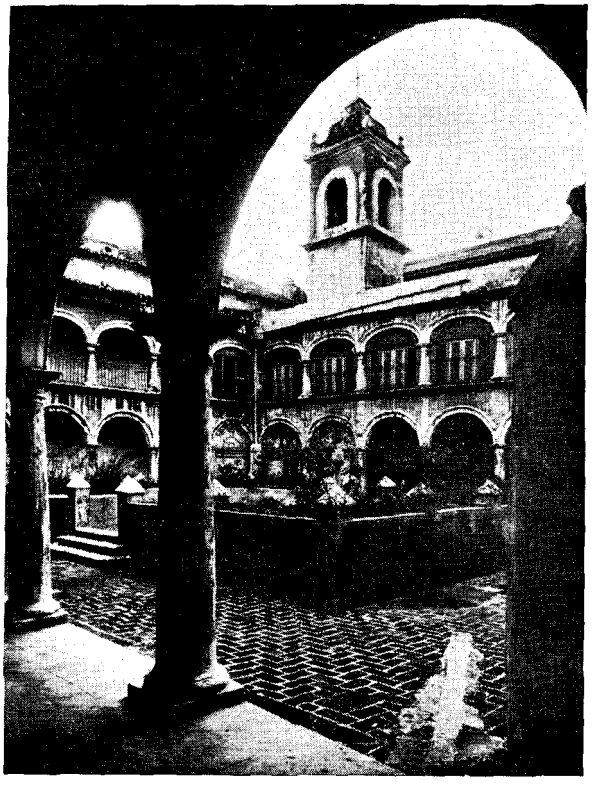




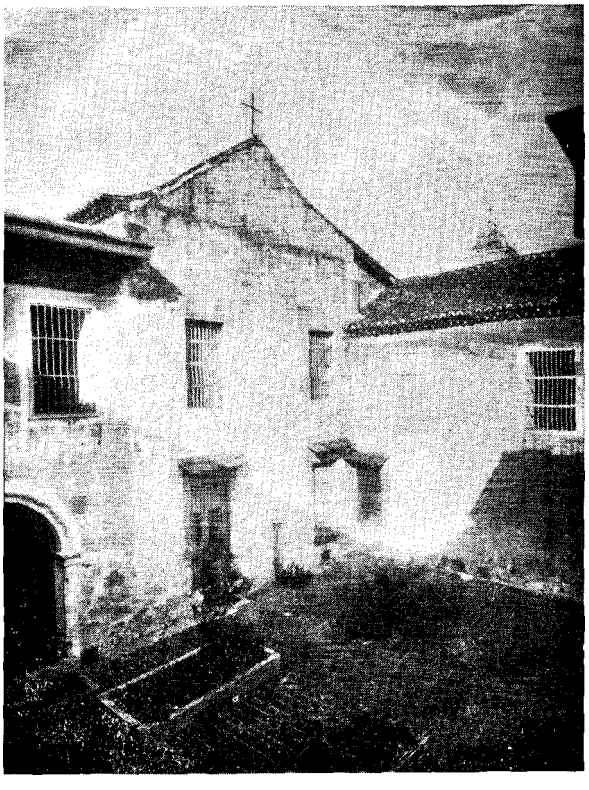
Otro hermoso aspecto de uno de los claustros del Monasterio Teresiano.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Bello rincón del patio principal del Convento, desde el que se domina la silueta de la torre de la iglesia.



Patio de la iglesia de marcado sabor colonial, sobrio y sencillo, cual correspondía a la severa institución religiosa.

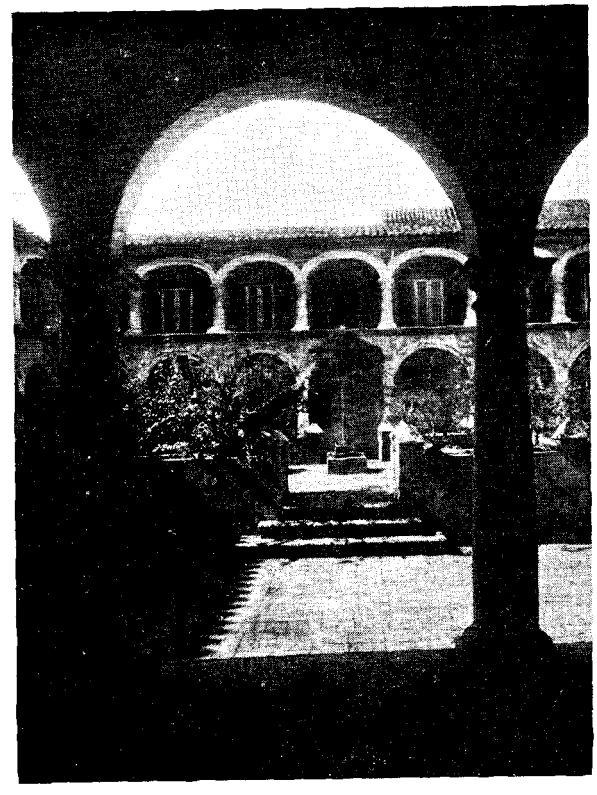




El pozo, artística obra, con hierros repujados sobre el magnífico brocal. Pieza de museo que ha desaparecido actualmente de aquel patio.

DE LA HABANA

Arcada del claustro en su frente. En el centro del patio se ve la Cruz, que abrazan amorosas, rosas y jazmines.



Detalle de la torre de la iglesia del viejo Monasterio de Santa Teresa.





Otro aspecto del patio del Monasterio de Santa Teresa.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

ginales, brindándome la ocasión de poder rectificar errores históricos, para situar los hechos en su verdadero lugar.

La confusión de fechas y de sucesos que encontré al revisar las páginas escritas por nuestros primeros historiadores, me llevó, animado de los más nobles propósitos, al Monasterio de las monjas Carmelitas de Santa Teresa, situado desde el año 1929 en la calle 13, entre 20 y 22, para solicitar del viejo portero que cuida aquella santa casa, una entrevista con la Muy Reverenda Madre Priora del Monasterio, María Luisa del Divino Corazón, conocida en el Mundo por la Señorita María Luisa Reyling y Osma.

Autorizada la entrevista para la tarde del siguiente día, a las tres, acudí al Monasterio, lo confieso con toda honradez, dominado de la emoción que producía en mi espíritu cambiar algunas palabras a través del torno, que impide ver su rostro, con esta Santa mujer que consagra su vida a la oración y al sacrificio.

La conversación debía ser muy breve, porque las reglas de la orden determinan severamente que ninguna religiosa puede sostener larga conversación con un hombre a quien no se conoce.

Luego de saludar con el mayor respeto a la Reverenda Madre Priora, le hice saber el motivo de mi visita, entregándole los ejemplares de "Arqvitectvra" que contienen mis trabajos arqueológicos sobre los conventos de San Francisco y Santo Domingo.

La Muy Reverenda Madre Priora oyó mi solicitud y con maravillosa sencillez me dijo lo siguiente: —agradezco el interés del Colegio Nacional de Arquitectos y de usted de redactar un trabajo de carácter histórico con los antecedentes de nuestro archivo. Y mi gratitud es mayor, porque quiero decirle que mi padre fué un arquitecto que ejerció su profesión en la Habana. Un arquitecto que sentía hondo afecto por sus compañeros de profesión. Pensando ahora en él, quiero decirle también que trataré de que ustedes tengan los antecedentes que desean. Yo no puedo negarme a que la historia de nuestro monasterio aparezca en una publicación tan seria y tan bella como es la Revista "ARQVITECTVRA", que los arquitectos editan. Tendré, pues, el agrado cuando consulte el asunto con quien deba hacerlo, de recomendar se les faciliten los antecedentes que le sean a usted necesarios para su trabajo.

Profundamente agradecido, expresé mi gratitud a la santa mujer que tan generosamente acogió mi deseo y me despedí lleno de esperanzas y con el espíritu inundado de regocijo.

Breves días después de mi conversación con la Reverenda Madre Priora, una llamada afectuosa del señor Juan J. de Mutizábal, Síndico del Monasterio de Santa Teresa me llevó a su oficina particular, enterándome de que tenía instrucciones de la Muy Reverenda Madre Priora de facilitarme los antecedentes solicitados.

Quiero dejar aquí constancia de la noble y cordial acogida que me dispensó mi respetado y querido amigo, el señor Mutiozábal, figura de positivo relieve social y muy querido de la sociedad habanera, que fué el primer Diputado de Estado de la Orden de los Caballeros de Colón, es decir, una de las más altas posiciones que pueden ocuparse dentro de esa prestigiosa Orden.

A la bondad inagotable de este caballero debo la serie de valiosísimos antecedentes que figurarán en este trabajo, algunos de los cuales rectifican errores históricos, y otros nos permitirán dar a conocer interesantes hechos, algunas leyendas y tradiciones que permanecían inéditos y, por consiguiente, ignorados hasta este momento de las personas ajenas a la Orden Carmelitana.

Lo cierto sobre la fundación del Monasterio de Santa Teresa, luego de revisar algunas actas y documentos que se conservan, es lo siguiente:

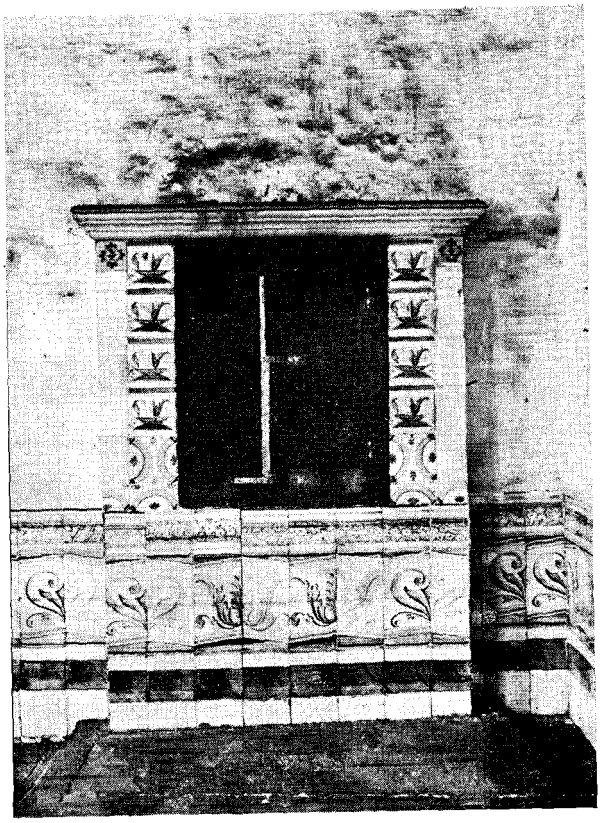
Por Real Cédula del Rey Carlos II, de España, fechada en Madrid el día 14 de Marzo de 1700, se autorizó la fundación del Convento de Carmelitas Descalzas de la Habana, a petición de Don Francisco Moreno de Alba, Médico y vecino de la Habana, quien ofreció para su fundación dos casas de su propiedad y el numerario necesario para los gastos de las religiosas durante los primeros cuatro años. Estas religiosas debían ser veinte, diez y seis de las cuales serían de velo negro, y cuatro de velo blanco. La petición fué apoyada por el Ilustrísimo Señor Don Diego Evelino de Compostela, Obispo de la Isla, Jamaica y la Florida, con residencia en Santiago de Cuba, quien, a su vez, ofreció también diez mil pesos de su peculio particular para ayudar a la santa obra.

Por Decreto de Illmo. Señor Obispo Compostela de fecha 15 de Junio de 1701, se despachó el Auto Suplicatorio al Señor Provisor de Cartagena de Indias, para que del Convento de Carmelitas Descalzas de aquella ciudad, fundado en 1609, viniesen tres Religiosas a ser las Fundadoras del nuevo convento, para instruir en la disciplina regular, según las Constituciones de la Orden, a la Religiosas Novicias que hubiesen de entrar en él. Por el mismo Decreto se ordenó, que el Presbítero Don Fernández de Lara, Capellán Confesor del dicho nuevo convento, fuera a la dicha ciudad de Cartagena, y solicitara por todos los medios que le fueran posibles, el envío de las Religiosas, viniendo con ellas y asistiéndolas por mar y tierra, como tal Capellán Confesor, a cuyo efecto, el mismo Obispo Compostela le entregó de su peculio particular el dinero necesario para los gastos de viaje de todos.

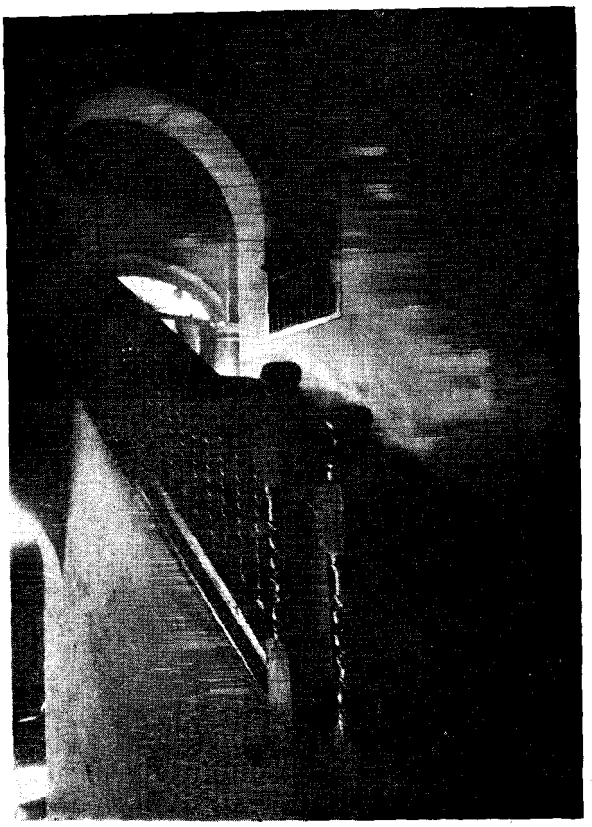
En 24 de Noviembre de 1701, y merced al celo y diligencia del Obispo Compostela, salieron del Convento de Carmelitas Descalzas de

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Locutorio del Convento, receptor de angustias mundanas y prodigador de consuelo divino, trasladado al nuevo edificio del Vedado.



Un detalle del arranque de la escalera principal que da subida a la planta alta.





Vieja puerta de servicio de uno de los patios del Convento, donde el carácter mudejar ponía una bella nota lírica de emoción. Todo el conjunto hace recordar un rincón de la vieja vida española y tal parece que por él ha de surgir la figura del viejo jardinero del Convento.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Cartagena de Indias (Nueva España, Colombia), las tres Religiosas designadas para Fundadoras del Monasterio de la Habana. Fueron las siguientes Reverendas Madres: Angela Catalina de San Alberto, hija de Don Miguel Cabrera de Betancourt, y Doña María Cristina Pabón, naturales de Islas Canarias; Bárbara María de la Santísima Trinidad, hija del Capitán Don Mateo de Castrillón Bernardo de Quirós y de Doña María Vázquez Guadramirós, vecinos de la ciudad de Antioquia, Colombia; y Bárbara María de Santa Catalina, natural de la Habana, hija de Don Gregorio Lazo de la Vega (Teniente Gobernador y Auditor de Guerra de la ciudad de Cartagena) y de Doña Juana de Balmaseda y Recio.

En 25 de Enero de 1702, el Illmo. Doctor Don Diego Evelino de Compostela, acompañado del Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba, y demás séquito religioso y civil, salió a recibir, extramuros, a las tres Religiosas venidas de Cartagena de Indias, las que habían desembarcado por el Puerto de Batabanó, penetrando en la Habana por el barrio de Jesús del Monte. El pueblo mostró su regocijo con singulares y públicas manifestaciones de aprecio al ver coronados los deseos de tener en esta Capital un Convento de Carmelitas Descalzas, donde se guardase con regular observancia, la rígida y atractiva regla de la Reformadora de Avila. Fueron instaladas provisionalmente las tres religiosas en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, en la que se celebró la Santa Misa en acción de gracias y el Te Deum Laudamus, con toda solemnidad.

El propósito inicial fué fundar el Monasterio en unas casas que *inmediatas al Convento de San Francisco ocupaba, con su familia el señor Moreno de Alba en la calle que da a la Plazuela y edificio del Cuerpo de Guardia Principal, y que va al Hospital de San Francisco de Paula, por la Marina,* no llevándose a efecto la instalación por no agradar el lugar a las religiosas, en razón de lo inconveniente del lugar y no reunir, además, la situación de las casas, las condiciones requeridas por las Reglas de la Orden.

Permanecieron, durante algún tiempo las religiosas, en vista de esto, en el Santuario de San Diego, hasta que por Real Orden de Felipe V, se ordenó su traslado a otro lugar. Escogieron las Reverendas Madres Fundadoras la casa de la cual les había hecho donación generosa el piadoso Obispo Compostela, en las calles de Compostela y Teniente Rey, dictándose, al efecto, con fecha 28 de Enero de 1702, por el propio Obispo Compostela, el acta correspondiente, autorizando que la fundación del Monasterio se estableciera en el edificio ocupado por la iglesia de Nuestra Señora de Belén, con otras casas y solares en las que se edificó el Convento, donadas por el propio Compostela.

En 17 de Marzo del año 1702, se trasladaron, definitivamente, al nuevo Convento las tres religiosas llegadas de Cartagena de Indias, y dió comienzo la vida conventual, siendo nombradas por auto del mismo día para ocupar los cargos de Priora, Superiora y Maestra de Novicias las Reverendas Madres Catalina de San Alberto, Bárbara de la Santísima Trinidad y Bárbara de Santa Catalina, respectivamente.

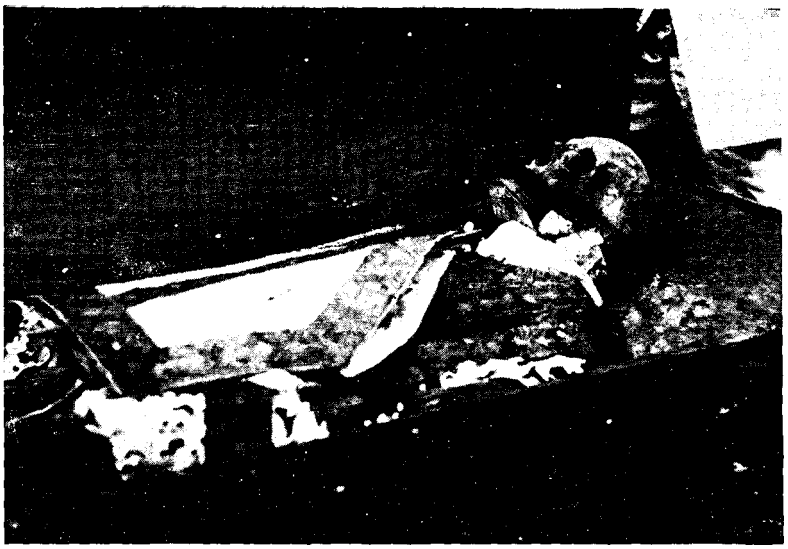
Las tres fundadoras ocuparon el Priorato del Convento en el orden que decimos, hasta su muerte, siendo elegidas las dos últimas por la Comunidad, al ocurrir los fallecimientos de las dos primeras. La última de las citadas era natural de la Ciudad de La Habana y había pasado con sus padres, de niña, a Cartagena de Indias de Nueva España, con motivo de ir proveído Teniente Gobernador y Auditor de Guerra de aquella plaza el Coronel D. Gregorio Lazo de la Vega, su padre.

El 19 de Marzo de 1702, fiesta del Glorioso Patriarca San José, que ese año cayó en Domingo, fué el señalado para colocar en el Sagrario el Santísimo Sacramento e inaugurar oficialmente la nueva fundación en la Iglesia de Nuestra Señora de Belén, oficiando en la Santa Misa, de Pontifical, el Illmo. Obispo Doctor Diego Evelino de Compostela. Para el acto, que fué solemnísimo, fueron invitados el Capitán General de la Plaza Don Diego de Córdova y Lazo de la Vega, dignidades eclesiásticas, autoridades militares y civiles y las personas más destacadas de la ciudad.

Por mucho tiempo se llamó a este Convento Monasterio de las Carmelitas Descalzas de Nuestra Señora de Belén. Asimismo, numerosas personas lo titulaban Monasterio de Nuestro Padre San José de la Habana, como si fuera el Titular del Convento. El origen y explicación de este acontecimiento está escrito en la vida de la Fundadora, Reverenda Madre Bárbara María de Santa Catalina, que extractado, dice:

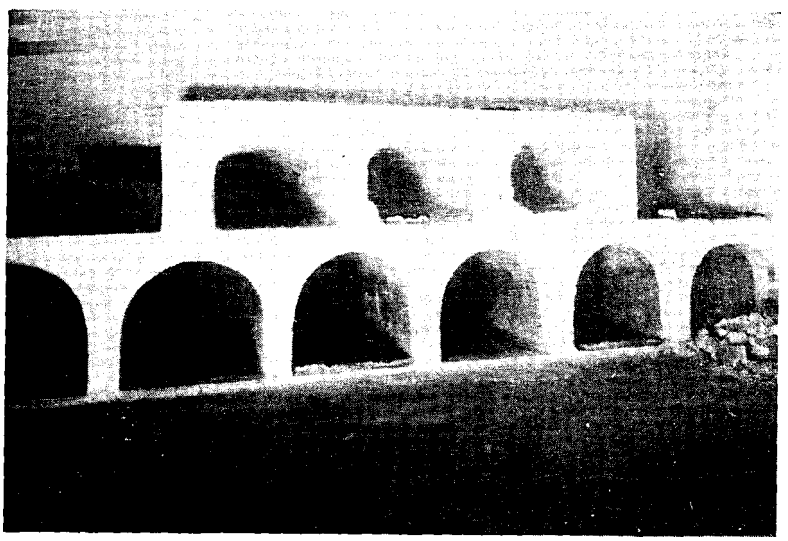
> "Fué desde niña muy devotísima de este Santo Patriarca, procurando imitar sus virtudes, en especial la de la conformidad con la voluntad de Dios, persuadiendo esta devoción y haciendo diariamente el ejercicio de sus siete dolores y gozos, procurando cuanto pudo extender esta devoción en aquellos a quienes trataba. Por esto, habiéndole venido facultad del Rey para nombrar Patrono para este Monasterio, y estando en el Real Despacho nombrada en primera N. M. Fundadora Bárbara María de Santa Catalina, resolvió al punto renunciar el nombramiento en favor de Nuestro Glorioso Patriarca San José; y para que fuese con la formalidad debida, ordenó que fuera electo Patrono por votos de toda la Comunidad, para consuelo de todas, a cuyo fin les hizo presente los muchos favores que esta casa debía a su Patrocinio; y para que fuésemos más agradecidas y devotas del Santo, dijo que supiéramos era San José custodio vigilante de nuestros conventos, y que una persona devota había visto estar defendiendo las puertas de nuestra portería, a los tres Santísimos Señores Jesús, María y José;

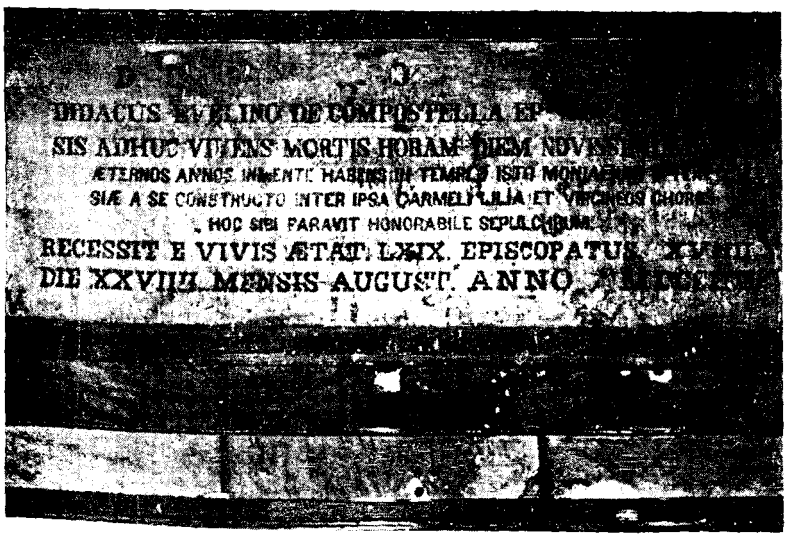
PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Restos del Obispo Compostela, verdadero fundador del Monasterio, al ser abierta la caja donde fué enterrado, para trasladarlos a la iglesia del nuevo Monasterio en el Vedado.

Cripta del Monasterio, actualmente demolida, donde por muchos años descansaron las "hijas amadas del Señor".





Lápida funeraria que existía en el sepulcro del Obispo Compostela, en la nave principal de la Iglesia del Monasterio.

ARCHIVO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

y al preguntársele a S. R. quién era aquella persona, respondió: *"Basta saber que se le debe dar entero crédito"*. Siempre tuvimos entendido, fué merced que recibiera ella misma de Nuestro Señor. Se hizo, pues, con plenos votos la elección, señalándose fiesta solemne del Patronato del Señor San José, para el día después de Nuestra Santa Madre Teresa de Jesús, y juntamente vinculó nuestra Madre desde ese día al Santo, la llave del Sagrario del Monasterio".

No es posible relatar, por su extensión, las muchísimas dificultades y la oposición que tuvo que afrontar la Comunidad en los primeros tiempos de vida conventual, muy especialmente después del fallecimiento del Illmo. Señor Obispo Compostela, acaecido el día 29 de Agosto del año 1704. Sólo a la gran prudencia, talento y discreción de la Madre Priora y de la que fungía de Secretaria, la Madre Bárbara María de Santa Catalina, pudieron dar solución a las dificultades y complicaciones que a diario se les presentaban, en particular a la dificultad de conseguir las rentas necesarias para subsistir y llenar el cupo de religiosas determinado en la Real Cédula de Constitución, a fin de desenvolver la vida religiosa de aquella casa de acuerdo con el pensamiento de Santa Teresa de Jesús, a quien se debe la fundación de estos Monasterios. El talento y la habilidad de la Madre Bárbara María de Santa Catalina, unido al hecho de ser ella natural de la Habana y de ilustre familia, le permitieron ir suavizando asperezas y atrayendo amigos y bienhechores, con lo que se pudo en muy breve tiempo llevar a feliz término la obra de fundación y establecer las rentas necesarias para el sostenimiento de la Comunidad.

El edificio del viejo Monasterio de las Madres Carmelitas se encuentra emplazado en más de la mitad de la manzana que forman las calles de Compostela, Teniente Rey, Aguacate y Muralla, y la iglesia, en ángulo con las calles de Compostela y Teniente Rey, tiene la fachada principal por la primera de estas calles.

El templo era de una sola nave y, según el historiador Valdés, era de mejor forma que la de los restantes conventos de monjas existentes entonces en la Habana.

El estilo de su fachada, aunque de gran pobreza arquitectónica, responde, sin embargo, al gusto que prevalecía entre nosotros, en la época en que fué construída.

No existe dato alguno en relación con el nombre del arquitecto que proyectó y construyó el edificio.

La cubierta de la nave principal del templo es de madera de cedro con tejas acanaladas de tipo español. No ofrece en su interior la riqueza del labrado que podemos admirar en otros templos habaneros, como el Convento de Santa Clara y el ya demolido de Santo Domingo, por no citar otros.

Todo el piso de la iglesia era de mármol blanco de Carrara.

Existían en la iglesia siete altares, el mayor y tres en ambas partes laterales, de estilo Barroco y de gran riqueza decorativa. El altar mayor tenía en su centro la imagen de la Virgen del Carmen y a ambos lados, en distintas hornacinas, las imágenes de San Elías y de San Juan de la Cruz.

Encima de esas dos hornacinas existían otras dos con las imágenes de San José, de un lado, y de San Pablo, del otro.

El Sagrario y manifestador eran de plata, ricamente tallados.

Uno de los altares laterales estaba dedicado a Santa Teresa de Jesús. En una hornacina que había en él se conservaban las reliquias del cuerpo de Santa Clemencia, Virgen y Mártir. El Monasterio posee documentos que certifican su autenticidad.

Disponía la iglesia de dos puertas de entrada, que daban, una a la calle de Compostela, y otra a la de Teniente Rey.

La iglesia contaba con dos coros, uno alto, para las religiosas, y otro, a mayor altura, para el servicio de cantores seglares. Tenía, además, un excelente órgano de muy buen registro de voces.

En el prebisterio había otro coro bajo, al lado del Evangelio, con dos grandes rejas según las constituciones, para el servicio de las religiosas. En este coro estaban las ventanillas del comulgatorio y del confesionario, una a cada lado de las rejas.

La sacristía de la iglesia tenía su entrada por la calle de Teniente Rey y era de bastante amplitud, con torno para el servicio del sacristán.

La torre de la iglesia era de dos pisos. Contaba con dos campanas grandes y una pequeña. En una de las mayores se leen esculpidas, las siguientes palabras: *Sancta María de Belén. Ora Pro Nobis. Yn te protectas ex vero anno* 1688.

Hacia el lado que da a la calle de Aguacate tenía un gran patio con huerta y jardín, y por el lado de la calle de Compostela, otro. En ambos existían capillas pequeñas.

Entre la iglesia y los patios estaba el convento, con las celdas de las religiosas y las correspondientes salas y salones para la vida conventual.

En el año 1753, al tomar posesión del Obispado de Cuba el Obispo Illmo. Sr. Pedro Agustín Morell de Santa Cruz, tomó a su cuenta la restauración de la iglesia, necesitada de mejoramiento por el deterioro de sus techos y paredes. El Obispo Morell fué, también, uno de los grandes protectores de las Carmelitas Descalzas.

El decorado actual de la iglesia data del año 1891, en que era Priora la Muy Reverenda Ma-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

dre Carmelo. En esa época se restauró, por segunda vez, el templo, dándole las pinturas que aun se conservan en bastante buen estado, pinturas que, ciertamente, no ofrecen nada de particular, artísticamente. En ese propio año, también, se restauraron las imágenes de la iglesia, que fueron trasladadas, más tarde, al nuevo edificio construído por el Monasterio en la barriada del Vedado.

El cementerio que existía en el Monasterio data del año 1820, y fué construído a virtud de Real Cédula expedida en Junio de 1818 por el Gobierno de Madrid.

En 1916 se dejó de enterrar a las religiosas que fallecían en este santo lugar, debido a una disposición de la Secretaría de Sanidad, que prohibía los enterramientos en las iglesias de la Ciudad.

En el año 1929, o sea al siguiente de haber abandonado las religiosas carmelitas su antiguo convento, se dispuso por la Comunidad que los restos de las monjas que fueron inhumadas en el cementerio del Monasterio fueran exhumados, trasladándoseles al Cementerio de Colón, al mausoleo propiedad de la Comunidad, acto que se llevó a cabo con las formalidades que dispone la ley y los ritos de la liturgia. Posteriormente se dispuso que estos nichos fueran rellenados con materiales procedentes de derribos.

Se encontraban situados estos nichos bajo tierra, en la pared derecha del templo, entre el púlpito y el presbiterio, al lado opuesto del púlpito por la parte del convento. Se bajaba a los mismos por una escalera de piedra.

En esta iglesia se hallaba establecida la cofradía de la Virgen del Carmen. Al pie del muro, junto al Evangelio, aparecía el mejor sepulcro existente entonces en la Isla de Cuba, que era el del Obispo Monseñor Diego Evelino de Compostela, máximo protector del Monasterio.

En la lápida de mármol de color blanco colocada en la tumba de este Obispo, cubierta con un vidrio y marco de madera, se podía leer el siguiente epitafio latino que perpetúa su memoria:

O. Q.
D. O. M.
DIDACUS EVELINO DE COMPOSTELA EPISCOPUS CUBIEN
SIS ADHUC VIVENS MORTIR HORAM DIEM NOVISSIMUN ET
aeternos ammos inmente habens in templo isto monialium S. Tere
siae a se constructo inter ipsa carmeli lilia et virgineos choros
hoc sibi paravit honorabile sepulchrum
RECESSIT E VIVIS AETAT. LXIX EPISCOPATUS XVIII
DIE XXVIIII MENSIS AUGUST ANNO
MDCCIIII
V. F.

Esta inscripción, traducida al castellano, dice lo siguiente:

Diego Evelino de Compostela, vivirá eternamente su memoria como el día de su muerte. En este templo de Santa Teresa, construído por él, se le preparó entre los lirios del Carmelo y los coros virginales este venerable sepulcro. Vivió hasta la edad de 69 años y 18 de Obispo. Día 29 de Agosto de 1704.

Sobre esta inscripción están esculpidas las mismas insignias episcopales, viéndose un sombrero que se supone fuera el que usara en vida este prelado.

En la inscripción anterior puede verse que figuran las letras O. Q. V. F. en los cuatro ángulos de la lápida que cubría la sepultura, y que se interpreta por algunos historiadores como pertenecientes al verso once del salmo 113, que dice:

Omnia Quaecumque Voluit Fecit: *Nada se resistió a su voluntad.*

Los restos de Moreno de Alba y su mujer Ana Tadino, aunque fué deseo de los mismos, no fueron enterrados en el Monasterio de Santa Teresa.

Monseñor Compostela fué consagrado Obispo el año 1685, no llegando a tomar posesión de la mitra de la Habana hasta el año 1687.

En la parte superior de la lápida que cubría la sepultura del Obispo Compostela, existía otra, perteneciente al primer Obispo que tuvo La Habana, Monseñor Felipe José de Trespalacios y Verdeja.

El Obispo Trespalacios, que era natural de Asturias, llegó a esta Isla el año 1787, comisionado por el Rey para hacer la división del Obispado de Cuba, que realizó a satisfacción, designándosele para la nueva Diócesis de la Habana, después que dió término a su misión.

Al ser designado Trespalacios Obispo de la Habana, fué nombrado entonces Monseñor Antonio Feliú y Centeno para la mitra de Santiago de Cuba.

El Obispo Trespalacios falleció el día 16 de Octubre de 1799. Se le dió sepultura en la iglesia del Monasterio de Santa Teresa, por propia petición, justamente encima del sepulcro del Obispo Compostela, permaneciendo en ese lugar hasta el mes de Agosto de 1919 en que el Ca-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

bildo de la Catedral de la Habana reclamó su cadáver por la circunstancia de haber sido el primer Obispo que tuvo la Habana, trasladándosele, con la solemnidad debida, a la Capilla de Loreto de la Santa Iglesia Catedral, donde actualmente reposan sus restos en un panteón ricamente construído.

Monseñor Trespalacios fué consagrado Obispo el año 1789 y erigida la Diócesis de la Habana por Bula Papal y Real Cédula de 1787.

El verdadero fundador, protector y padre amantísimo de las primeras Carmelitas del Monasterio de la Habana fué el Obispo Monseñor Diego Evelino de Compostela, quien sólo sobrevivió dos años después de haber cumplido su deseo de dejar a las Carmelitas instaladas en su Convento, dedicadas al servicio de Dios.

Este Obispo nació en Santiago de Compostela, España, el año 1635. De simple sacerdote fué nombrado Párroco de la Iglesia de Santiago, en Madrid, destacándose en la dirección de su parroquia de tal suerte, que fué promovido al Obispado de Santiago de Cuba, en 1685.

Tras penosa navegación, llegó a la Habana el 17 de Noviembre de 1687, y aun cuando su titutlar era Santiago de Cuba, la mayor parte del tiempo lo pasó en la Habana, por ser en esta ciudad donde residía la representación oficial del Gobierno de Madrid.

Reformó las costumbres licenciosas del clero, y era tanta su humildad, que siempre andaba a pie. Fundó muchas iglesias en la Habana y en toda la Isla.

Su primera obra en la Habana fué la Casa Cuna, que inauguró en 1687. El Colegio de San Francisco de Sales, para niñas pobres, fué fundado por él en 1688; el Seminario de San Ambrosio, para varones, en 1689.

Bendijo la nueva Catedral en 22 de Julio de 1690; la Convalecencia de Belén, en la huerta de San Diego, de su propiedad, en 1695, y desde entonces, hasta 1700, erigió las iglesias de "El Angel", "Santo Cristo", "San Ignacio de Loyola", "San Felipe de Neri", el hospicio de San Isidro, la ermita de Nuestra Señora de Regla, 1696, y los Monasterios de Santa Catalina, Santa Clara y este de Santa Teresa de que hacemos historia ahora.

En el año 1730 estableció los curatos en el campo, debiéndose a él las poblaciones en que los fundó. Fueron los primeros las iglesias de Santiago de las Vegas, San Miguel del Padrón, Jesús del Monte, Río Blanco, Guamacaro, Macurijes, Guanajay, Santa Cruz, Consolación, Güines, 1700, Batabanó, Guane y Pinar del Río, concluyendo, en 1704, a su costo, los monasterios de recoletas de Santa Catalina y de Carmelitas de Santa Clara. Obras hechas por medio de suscripciones vecinales, promovidas por la virtud fervorosa de su elocuencia sagrada y el amor que le tributaban su administrados. Decíase de él que *Dios convertía las piedras en limosnas y Compostela las limosnas en piedra para erigir iglesias.*

Así se explica que, al ocurrir su muerte, el Capitán General se viera obligado a enviar una guardia armada que permaneció junto a su cadáver durante todo el tiempo que estuvo en capilla ardiente, porque el pueblo de la Habana, que tenía a este Obispo por santo venerable quería destrozar sus vestiduras para distribuírselas y conservarlas como reliquias.

El Obispo Compostela, admirado por lo que hiciera el franciscano Juan de la Cruz de instituir en una casa particular, con limosnas del público, un refugio para dar hospitalidad a los enfermos mejorados o curados que eran dados de alta en el Hospital San Felipe y Santiago, que años después se nombró de San Juan de Dios, y que por falta de convalecencia recaían y morían, algunos de ellos en la vía pública, concibió la idea de fundar, en la Huerta de San Diego, de su propiedad, la *Convalecencia de Belén*, dotándola de seis camas, y contribuyendo, para llevar a cabo la realización de tan hermosa iniciativa, con la cantidad de diez mil pesos, donados a razón de dos mil pesos anuales.

Fué tanto el entusiasmo que pusiera Compostela en este empeño, que cierto día, al dirigirse a un particular pidiéndole limosnas para la obra, escribió estas magníficas palabras, muy dignas de tan ilustre prelado:

> *"si supiera que mi corazón era de oro, me lo habría de arrancar del pecho para ponerlo a los pies de Nuestra Señora de Belén, Patrona que ha de ser de este Hospital y co-patrón el Señor San Diego".*

En ocasión de cruzar por la Habana el Duque de Alburquerque a ocupar el cargo de Virrey de México con que se le había favorecido, le rogó que le enviase dos o tres religiosos belenistas de los allí establecidos, logrando que viniesen Fr. Francisco de San Antonio, Fr. Francisco del Rosario, y más tarde, en calidad de prefecto, Fr. Martín de la Natividad y Fr. Ambrosio de San Patricio, como *vice-prefecto.*

Por Real Cédula de 3 de Mayo de 1705 se legalizó la obra iniciada para establecer este Convento con los dos mil pesos donados por el Obispo Compostela y con las limosnas que dieran a este prelado distintos vecinos. No pudo dejarlas terminadas a causa de su muerte, ocurrida en 29 de Agosto de 1704.

Un rico mercader nombrado Juan Francisco Carvallo, Alférez de las Milicias de la Habana, que anteriormente había negado a Compostela su aporte económico para la obra, sabedor que éstas se habían paralizado por la muerte del ilustre prelado, visitó los trabajos, y movido de piedad, dispuso que se continuaran hasta dejar terminada la iglesia y un ángulo del primer claustro del Convento.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Hasta fines del siglo VIII la fundación del antiguo Colegio de Belén fué el único plantel de educación gratuito en la Habana, pues sólo había entonces en la Isla dos escuelas privadas de primeras letras, ninguna de ellas para niños pobres, aclaremos:

Carvallo, natural de Sevilla y no de Canarias, como afirman algunos, murió apuñaleado alevosamente en la noche del 16 de Noviembre de 1718, sepultándose su cadáver en el Convento de San Agustín, donde permaneció algunos años hasta que sus cenizas se trasladaron a la iglesia de Belén, colocándoseles en un sepulcro de piedra labrada, debajo del altar mayor, sin inscripción alguna que rememorara este generoso hombre.

En la sala de recibo del viejo Convento de Belén, donde se encuentra instalado actualmente el Ministerio de Gobernación, existió un retrato de Carvallo con la siguiente inscripción: *Juan Francisco Carvallo, vecino bienhechor de este Convento Hospital de Convalecientes de Nuestra Señora de Belén, fallecido el 16 de Noviembre de 1718".*

En la obra *Lo que fuimos y lo que somos*, del Dr. José María de la Torre, se afirma, equivocadamente, que el Obispo Compostela murió asesinado alevosamente, pero ese error se ve claramente, que no es del historiador, sino de la casa editora.

Arrate, Urrutia y el Dr. Romay escriben Caravallo al referirse al benefactor de la iglesia de Belén, en tanto que Pezuela, La Torre, Calcagno y el Dr. Rosainz escriben Carvallo que es como seguramente se llamó, pues así figura escrito su apellido en el cuadro a que hemos hecho referencia.

El Obispo Compostela testó mil pesos a favor del Monasterio de Santa Teresa, para que todos los años se le dijera una misa, precisamente el día de San José, viéndose desde el día de su muerte cumplida su voluntad, pues todos los años, en esa fecha, las religiosas celebran una misa en memoria de tan venerable prelado.

El corazón del Señor Obispo fué extraído el día de su muerte, y entregado también, a las Madres Carmelitas Descalzas, como depositarias de su cuerpo, guardándose en un redoma de cristal en el Coro Alto, y en una urna especial, en cuya puertecita las Religiosas antiguas grabaron la siguiente poesía:

Velo durmiendo Evelino
Entre mis hijas amadas
Que de mi amor peregrino
No pueden ser olvidadas
Una saeta de Teresa
Me ha aprisionado y herido
Consiguió el harpón su empresa
Pues su impulso me ha rendido.

El traslado de las madres Carmelitas del viejo edificio de Compostela y Teniente Rey al que construyeron en la barriada del Vedado, se debió principal y únicamente, a que las religiosas les faltaba la clausura que dispone la Orden que las rige, al aumentarse la altura de los edificios que rodean el Monasterio.

Los restos del Obispo Compostela fueron exhumados del lugar donde descansaban, en este Monasterio, el día 9 de Enero de 1929, trasladándoseles a la Capilla privada que poseen las Carmelitas en su nuevo edificio.

El sarcófago que guardaba sus restos se encontraba en el nicho que existía en el templo, construído por orden del propio Compostela, y que daba a la calle de Teniente Rey, frente al No. 66, de la propia calle.

A las 10 y 50 de la mañana del día 9 de Enero de 1929, a presencia de una concurrencia reducida y de las religiosas Carmelitas que pudieron presenciarlo desde el coro alto, Monseñor Alberto Méndez, en representación del Sr. Arzobispo de la Habana, ordenó la apertura del nicho que contenía los restos, encontrándose dos lápidas, una negra de letras doradas y otra de madera pintada de color gris de letras negras, en la que están impresas las letras O. Q. V. F., quedando descubierto el ataud, arropado por un lujoso velo morado con galones de oro.

Colocado el sarcófago sobre una mesa, y abierto el ataud, aparecieron los restos del piadoso Obispo, cubiertos con las sagradas vestiduras que, a pesar de los años transcurridos, se conservaban en bastante buenas condiciones, levantándose el acta que a continuación copiamos textualmente:

"En la Ciudad de la Habana a 9 de Enero de 1929, Yo doctor Santiago Saiz de la Mora, abogado del Colegio de esta Capital, Notario Mayor del Obispado de la Habana, previo requerimiento del Ylustrísimo y Reverendísimo Sr. Doctor Alberto Méndez Núñez, Prelado Doméstico de su Santidad en esta Iglesia Metropolitana, me constituí en el antiguo edificio del Monasterio de Santa Teresa, sito en la calle de Teniente Rey, hoy Avenida del Brasil esquina a Compostela, con objeto de levantar la presente acta en la inhumación de los restos mortales del Reverendísimo Don Diego Evelino de Compostela, o Diego Evelino Veliz, Obispo que fué de Cuba desde 1687 a 1704, en que falleció siendo exhumado en la iglesia de dicho Convento, en un nicho construído por su orden y que da a la calle de Teniente Rey frente al número 66 de la misma.

Se personó el Dr. Jorge Le-Roy y Cassa, delegado del Honorable Secretario de Sanidad en este acto, y el ilustrísimo Dr. Méndez, en su carácter de delegado del Ilustrísimo Sr. Arzobispo de la Habana,, ordenó se procediera a abrir el nicho antes señalado. En primer lugar, se descolgó el cuadro que cubría el nicho anteriormente expuesto, compuesto de cristal, tela y madera que medía 2.30 metros de largo por 0.90 de ancho y detrás de éste se encontró otro que servía de cubierta al nicho, donde aparecía grabado el epitafio, teniendo éste 2.05 por 0.98, detrás del cual se

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

encontró el ataud en dirección E. O. cubierto de género morado con galones dorados.

Extraído el ataud se puso sobre una mesa y abierto por medio de martillos y corta-hierro por no saberse de la llave que tenía el sarcófago, el Dr. Le-Roy procedió al examen del cadáver *a presencia* del Dr. Méndez y Núñez y del Sr. Francisco de Paula Coronado, Secretario de la Academia de la Historia y de Mí, el Notario. Se encontró que el cadáver del Ilustrísimo Obispo de Compostela ha sido removido con posterioridad al enterramiento. En sus manos se encontraron las falanges del dedo pulgar y el guante color carmelita estaba relleno de algodón. La mandíbula inferior sujeta a la superior con esparadrapo. La casulla es de color rosáceo y la estola no la tiene puesta al modo episcopal. La museta se encontró entre el alba y la sotana. El cráneo está completamente limpio, seccionado en la parte posterior, sin vise alguno de cabellos y cubierto con un gorro que no es el solideo episcopal.

Terminado el examen se dispuso se volviera a tapar la caja, siendo las once y treinta de la mañana y se puso en marcha la comitiva para el nuevo Convento de Santa Teresa.

Doy fé.—Doctor Santiago Saiz de la Mora".

Se afirma que Compostela, Valdés y Espada han sido los tres jefes de la iglesia católica en Cuba que más han hecho en favor de ella y del país, y sus nombres pasarán, rodeados de gloria, a la posteridad.

La Habana, agradecida a su ejemplar prelado, dió su nombre de Compostela a una de sus calles principales, en la que vivió algunos años, cuadra comprendida entre las de Amargura y Teniente Rey.

En esa calle, fundó Compostela cinco templos: el del Angel, Santa Catalina, Santa Teresa, Belén y el Hospicio de San Isidro, en el que estableció el Monasterio de Carmelitas, en 1702, en el que hizo una huerta de recreo y una ermita a dicho Santo. En él estableció el Colegio de San Francisco de Sales, para niñas, y el de San Ambrosio, para varones que siguiesen la carrera eclesiástica, pagando de su peculio al rector y a los profesores. En 1778, el Obispo Echevarría, trasladó este último Colegio a donde existe actualmente, dándole entonces el nombre de Seminario de San Carlos.

En el edificio que ocupó el Monasterio de Santa Teresa existió durante algunos años, según el historiador Pezuela, y antes de ser ocupado por las madres Carmelitas, una sucursal con torno para recibir niños expósitos.

Sería preciso un tomo, confiesa Pezuela, para dar exacta cuenta de las obras y creaciones que, a pesar de la pobreza de su mitra, ejecutó el venerable prelado, echando así los cimientos de muchas poblaciones futuras, en las iglesias que fundó en el campo. Con razón se dijo de él, y se repite en su epitafio: *Omnio quaecumque voluit fecit*: *"hizo cuanto quiso"*.

El amor que los prelados diocesanos han profesado siempre a la Comunidad de Carmelitas Descalzas de Santa Teresa de Jesús, ha sido grande y proverbial.

Entre ellos el Obispo Compostela ganó la palma a todos con lo mucho que hizo en su fundación. Muerto en 1704, le sucedió en la mitra Monseñor Gerónimo Valdés, que continuó la obra por él iniciada, brindando también a las madres Carmelitas una verdadera protección paternal.

Le sucedió como prelado M. Juan Lazo de la Vega y Cancino, franciscano, quien por su apellido parece que era pariente de una de las fundadoras, la Madre Bárbara María de Santa Catalina, que descansó en la paz del Señor en el año 1752.

El Obispo Pedro Agustín Morell de Santa Cruz, de quien se dijo anteriormente todo cuanto hizo en favor de estas religiosas, sucedió a Lazo en la mitra habanera. El fué quien costeó y llevó a cabo la primera restauración de esta iglesia.

También se tuvo un gran protector de la Comunidad en el Obispo Santiago José Echevarría, consagrado en 1769. Entre los donativos hechos por el prelado figura un valiosísimo cáliz de oro. Murió en 1789.

Estos prelados eran titulares de Santiago de Cuba, repetimos, si bien vivían en la Habana la mayor parte del tiempo.

En 1787 fué erigida la Diócesis de la Habana, siendo su primer Obispo el Ilmo. Felipe José de Trespalacios y Verdeja, consagrado en 1789. La protección que dispensó siempre a las Carmelitas fué grande y digna de gratitud eterna. Dejó dispuesto que al morir fuera enterrado su cadáver en la iglesia del Monasterio.

El Obispo Francisco Fleix y Solans, consagrado en 1846, mostró igualmente su predilección por este Convento. Y era tanto el amor que tenía a las religiosas, que todas las donaciones que hizo para el sacerdocio, recayeron en ellas. Los sábados asistía a la Salve que cantaba la Comunidad. Con gracia llamaba este Obispo a la iglesia *su pequeña Catedral*, por las muchas fiestas que oficiaba en ella. Murió el año 1865.

El Obispo Manuel Santander y Frutos siguió la práctica de sus predecesores, y protegió cuanto pudo, a la Comunidad, haciendo que las ordenaciones tuvieran lugar en la iglesia del Monasterio.

No hemos hecho referencia, por el orden que le correspondía, de una gran figura de la iglesia, que estuvo al frente de esta Diócesis sólo ocho años: el Obispo Antonio M. Claret, hoy beatificado por la iglesia, preconizado en 1849, y trasladado a Madrid, posteriormente, en 1857. Las religiosas Carmelitas conservan el gran con-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

suelo, y el noble y muy legítimo orgullo de que este santo varón visitara, en distintas ocasiones, la Comunidad, y entrara alguna vez dentro de la clausura, obsequiando a las religiosas enclaustradas con lindas medallas, y teniendo para cada una frases de hondo y sincero afecto.

Monseñor Pedro González Estrada fué consagrado Obispo de la Habana en 1903. Fué otro de los bienhechores de la Comunidad, visitándola con frecuencia.

Conservo de Monseñor Estrada el amable recuerdo de los días de mi niñez, pues teniendo yo muy corta edad me pusieron mis padres en un colegio de primera enseñanza, que sostenían sus hermanas, y del que, en ocasiones, era profesor, su hermano Pedro, entonces alumno del Seminario de San Carlos.

En una ocasión en que llegó a su casa en horas del medio día yo estaba llorando porque me habían castigado por no saber la aritmética y recuerdo que Pedrito, como le decían sus hermanas, me preguntó por qué lloraba, y al decirle la causa me ayudó a aprender la lección. Tengo de él el recuerdo de que era un joven de tez blanca, alto y sumamente cariñoso con sus hermanas y con cuantos nos educábamos en aquel colegio.

Monseñor Estrada, por su talento y bondad, fué elevado a la mitra habanera, y en ella permaneció hasta que se elevó esta diócesis a la categoría de Arzobispado.

Le sucedió en el cargo, en 1925, Monseñor Manuel Ruiz y Rodríguez, que fué también para estas religiosas un gran protector, atendiéndolas con verdadero celo e interés en el adelantamiento espiritual, consolándolas en sus penas y necesidades.

La memoria de este prelado es muy venerada de las actuales religiosas. Unía Monseñor Ruiz a su gran talento una sencillez encantadora, y animaba su persona una simpatía tan grande, que tratarle y quererle era cosa corriente en los que a él se acercaban.

Personalmente tengo, también, de Monseñor Ruiz, una gratísima memoria y aun recuerdo claramente las amables palabras que me dijera una tarde que nos encontrábamos reunidos en el Seminario de San Carlos con él y Monseñor Guillermo González Arocha, al terminarse las obras que se realizaban en la Plaza de la Catedral, en relación con las obras que pude ejecutar en la fachada de la Santa Iglesia Catedral.

La actual Muy Reverenda Madre Priora del Monasterio de Santa Teresa es la religiosa María Luisa del Divino Corazón, conocida en el mundo por la Srta. María Luisa Reyling y Osma, habanera que nació en el año 1888 en la casa Prado No. 97 en esta Capital.

Es hija de un notable arquitecto nombrado Emilio Reyling, que ejerció su profesión en esta Capital durante algunos años, contrayendo nupcias con la señorita Juliana Osma, de cuyo matrimonio nacieron varios hijos, dos de los cuales son la actual Muy Reverenda Madre Priora del Monasterio de Santa Teresa, una, y la Hermana Julia Graciela, nacida en el año 1890 y en la actualidad religiosa del Convento de las Ursulinas.

El arquitecto Reyling construyó diversas obras en la Capital, entre las cuales debemos destacar por su importancia el edificio ocupado actualmente por el Hotel Pasaje, el edificio de tres plantas situado en la calle de San José 114 y 116 al fondo del Teatro Campoamor; el edificio de tres plantas que existió en Aguiar entre Obispo y Obrapía, al fondo del Café Europa y que se conocía por la Casa Blanca, donde estuvo la Casa Revuelta, que vendía telas para hombres.

Estuvo asociado Reyling al arquitecto Zequeira que construyó el edificio destinado a la Plaza del Polvorín.

Tradiciones y leyendas.

Por tradición, saben las Madres algunas cosas edificantes y milagrosas de aquellos primeros tiempos de la fundación del Monasterio, que si bien no constan en documentos, permanecen en la memoria de las Madres antiguas, que dicen las recibieron, a su vez, de sus antepasadas.

Sucedió una vez, que estando la Muy Reverenda Madre Priora contrariada por no tener una custodia apropiada para la Exposición del Santísimo Sacramento, y no encontrando medios para poderla lograr de momento, procedió a ir preparando poco a poco, objetos con qué hacerla según se le presentaba la ocasión. Entre las cosas que ya tenía, eran unas esferillas de cristal muy a propósito. Y, pidiendo a Dios continuamente su ayuda para ello, aconteció que una mañana tocaron al torno de la portería, y al acudir la Tornera inquiriendo quién llamaba, se encontró en el torno con un cajoncillo, y en él, un rótulo que decía: "Para las Madres Carmelitas Descalzas de la Habana". Preguntando quién había puesto aquel objeto allí, nadie dió razón de haber visto a nadie. Llevado el cajoncillo a la R. M. Priora y explicádole lo que pasaba, la Madre Bárbara María de Santa Catalina (la última de las tres Fundadoras), procedió a abrirlo y encontró en su interior una custodia tan primorosa como la que ella deseaba para Jesús en la Eucaristía, con lo cual dijo a su Comunidad: "Tengamos entendido, que esta es una providencia más de Nuestro Padre San José, y démosle gracias por este favor". Dicha custodia se conserva hoy día y se usa en la Exposición del Santísimo Sacramento.

◆

También por tradición, se sabe, que una tarde, cuando los muros del patio del Convento

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

eran más bajos, siendo Priora y Maestra de Novicias la Muy Rev. Madre Ramona de San Joaquín, (q. e. p. d.), saltó por encima del muro un hombre de la raza negra, bien fornido, que acababa de cometer un crimen y venía huyendo de la Justicia que le perseguía, llevando aún en la mano, rojo de sangre, el cuchillo homicida. Desorientado, comenzó a caminar por los claustros bajos cuando se encontró con la Sub-Priora, que lo era la R. Madre San Juan, religiosa de mucho valor y virtud, la que, al verlo, y posponiendo todo temor natural a la ciega confienza en Dios, se acercó a él, y cogiéndole de la misma mano en que llevaba el cuchillo, le llevó hasta la misma portería, reconviniéndole por su acción, que el moreno escuchaba lleno de asombro, y lo echó por la puerta a la calle, donde estaba esperándole la Justicia que le apresó y llevó. Cuando ante el Juzgado se le preguntó cómo no había hecho resistencia a la Religiosa que lo llevaba del brazo, y por qué no se había defendido de ella, contestó, que al entrar en el Convento, vió por todas partes tanta gente vestida de blanco que lo custodiaba, que se llenó de espanto y no se atrevió a hacer resistencia alguna. Cuando las Religiosas se enteraron de la declaración hecha por el criminal, comprendieron que las vestidas de blanco eran los Santos Angeles que las defendían. La Religiosa que echó el criminal del Convento, era la Madre María Josefa de San Juan Bautista, que entró en el Convento el 4 de Marzo de 1811 y falleció el año de 1873.

◆

También recibió la Comunidad otra prueba de la protección de la Divina Providencia, el día 15 de Septiembre de 1836. Estando rezando las Religiosas las Vísperas en el coro alto, según costumbre, se desencadenó una gran tempestad y cayó un rayo en el Convento, haciendo tan sólo un hueco en la pared y dejando todo el coro lleno de humo, con el susto y pánico consiguiente entre las Religiosas. Repuestas éstas del natural sobresalto, y hecho el reconocimiento del lugar, encontraron que el rayo había caído en el lugar en que tenía por costumbre situarse una Religiosa, que en aquel día faltaba al rezo por estar cuidando a una hermana enferma que se había indispuesto repentinamente. Por este milagroso acontecimiento se cantó el Te Deum Laudamus en acción de gracias; y desde entonces, todos los años, el 15 de Septiembre, se celebra una misa cantada, y a continuación el Te Deum Laudamus con las preces de ritual, en agradecimiento por tan señalado favor.

◆

Entre los bienhechores de la Comunidad de Carmelitas Descalzas de la Habana, se encuentra el Presbítero Don Ginés Nicolás Cabrera y Betancourt, nacido en Santiago de Cuba el 14 de Diciembre de 1724. Fué ordenado de Sacerdote en 1752 (año en que falleció la última de las tres Fundadoras, Rev. Madre Bárbara María de Santa Catalina) y nombrado Capellán Auxiliar del Monasterio en 23 de Agosto de 1754 y Capellán efectivo en 3 de Julio de 1762, siendo el segundo de los Capellanes que había tenido el Convento.

Cuando el Sitio y toma de la Habana por los Ingleses, en 1762, todas las religiosas se vieron obligadas a salir de la clausura, temerosas del bombardeo y de sus consecuencias si entraban los Ingleses en la Plaza. En esa salida del Convento, se sabe que quien guió y acompañó a las madres con sus velos sobre los rostros y cada una con un objeto religioso-sagrado que salvar, hasta conducirlas al Ingenio de Santiago, propiedad de Don Agustín de Cárdenas y Doña Inés González, fué precisamente el Presbítero Don Ginés Cabrera, Capellán de ellas, habiendo practicado las Religiosas durante esa exclaustración la más estrecha observancia de las Reglas, cual si hubieren estado dentro del mismo Convento.

Este hecho consta rememorado en un cuadro de tamaño grande, representando en tamaño natural el retrato de Don Ginés, junto a la Iglesia del Monasterio de Carmelitas Descalzas de la Habana, apareciendo escrito en un medallón, la relación de estos hechos.

Falleció el Padre Ginés el día 5 de Noviembre de 1800, y su recuerdo perpetuará eternamente entre las religiosas de aquella casa por el bien que a ellas hizo en vida.

La Comunidad de Carmelitas Descalzas de la Habana, se ha distinguido siempre por la caridad que ha sabido prodigar a manos llenas. En diferentes tiempos y por diversas causas de exclaustración, persecución religiosa, etc., etc., ha recibido, alimentado y socorrido con limosnas, cuidado en graves enfermedades y dado sepultura en su mismo cementerio, a personas de las diversas Comunidades, sobre todo de Carmelitas Descalzas, que con licencias debidas y con toda precaución, llamaron a sus puertas en la adversidad, buscando refugio, pan y albergue con qué defenderse del infortunio de la persecución, al tener que abandonar la Patria y sus amados conventos. En primer lugar están las Carmelitas Descalzas de Cartagena de Indias (de donde procedieron las tres Madres Fundadoras de este Convento de la Habana), que vinieron a guarecerse a la Habana en el año 1863, y aquí fueron muriendo, hasta extinguirse la Comunidad, pues no quisieron regresar a su Convento, dejándonos el buen olor de sus virtudes. La última de las refugiadas, murió en el año 1911.

También se refugiaron en este Convento, un grupo de religiosas del Convento de Bogotá, desterradas por la persecución de su país: las de Caracas; las de Guatemala; las de Queretaro; las de Tulacingo y las de Silao.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Actualmente el edificio que ocupó la iglesia y convento de Santa Teresa está muy transformado.

En lo que fué iglesia se ha fundado otra con el nombre de *María Auxiliadora* donde se rinde culto fervoroso a San Juan Bosco, concurriendo semanalmente infinidad de devotas a rendir tributo de respeto a ese Santo.

La parte de fachada por la calle de Compostela ha sido adaptada para distintos comercios, café, barbería, etc., y el resto se encuentra dedicado a viviendas de familias pobres.

Como ya los jardines no tienen la atención de una persona que constantemente los cuide, aquello ofrece un aspecto muy distinto.

El brocal del pozo y la obra de hierro que tanto embellecían el patio, ya no se encuentran allí, ni tampoco hemos visto la cruz que tanto embellece la fotografía que publicamos de uno de los jardines.

La poesía que fluía de aquel ambiente de fé y de recogimiento relioso, se ha transformado, por la evolución que originan las conquistas del progreso urbano, en una casa de vecindad ocupada por familias de honestas costumbres y el gran patio del convento es lugar hoy de recreo de todos los niños que allí residen.

Luis Bay Sevilla.

LAS FOTOGRAFIAS QUE ILUSTRAN ESTE TRABAJO FUERON TOMADAS POR EL CONOCIDO ARTISTA SR. FERNANDO LOPEZ ORTIZ, EL MISMO DIA QUE LAS MONJITAS ABANDONARON EL MONASTERIO.

DOCUMENTOS Y REFERENCIAS HISTORICOS SOBRE EL MONASTERIO DE SANTA TERESA

Sabido es de todos los deficientes medios de investigación de nuestros historiadores del siglo XVIII y XIX. Tenían ellos, sin que esta aseveración nuestra intente menoscabar su labor, un sentimiento más literato que técnico de exposición de hechos, acontecimientos e instituciones. Esta conciencia me ha llevado a indagar, más directamente, las fuentes de información exacta. Una vez localizadas por mí, y ya con una seguridad que me permite moverme a mis anchas en cuanto a fechas y acontecimientos que informan el presente trabajo, sin apoyarme, insisto, en los historiadores y cronistas precedente, no tengo inconveniente alguno en presentar a la curiosidad del lector los autos y cédulas reales, o decretos, que informaron, en cada caso, de los detalles y pormenores de la fundación y primeros años del Monasterio de Santa Teresa, una de las edificaciones religiosas más importantes de la Habana. Como institución sacra, como iniciadora de una labor de espiritualidad ejemplar en nuestro medio, contribuyendo a la unión de la cristiandad, a su gloria y vida eterna en la conciencia de todos, bien está que consagremos la atención merecida a estos documentos, que son una parte de nuestra historia mejor: la de la paz con la gracia de Dios. Adentrémosnos, pues, en el pasado, apoyados en los documentos originales, que transcribo con toda exactitud y fidelidad, con el fin de que sirvan de apéndice a mi trabajo, y de material utilísimo a los historiadores de nuestra ciudad, ya que se encontraban alejados de la curiosidad por el apartamiento de la Institución, que cumple así los preceptos de la Orden, y la voluntad ejemplar de su fundadora, Santa Teresa de Jesús.

L. B. S.

Real Cédula de Fundación

Por cuanto en nombre de Don Francisco Moreno de Alba, vecino de la ciudad de la Habana, me ha representado la grande devoción con que se halla de fundar y dotar un Convento en aquella ciudad de Religiosas Carmelitas Descalzas con la Advocación de Santa Teresa de Jesús, y que para este fin, concediéndole yo licencia tenía otorgadas dos Escrituras obligándose a dar $65,061 pesos consignados los $36,061 pesos en el valor de dos casas que tiene en la referida Ciudad, y los $29,000 pesos restantes en reales en que uso pagar, en los primeros cuatro años, de como se le concediese la licencia con la calidad de que el número de Religiosas, de que se ha de componer el Convento, ha de ser de sólo 20. Las 16 de velo negro y 4 de velo blanco. Que el dote de cada una ha de ser de $2,000 ducados que se ha de imponer en renta para que goce de ella el Convento, durante la vida de la Religiosa, y después sus herederos, o renunciatarios, y que su fábrica y fundación se ha de ejecutar en las casas del Fundador, y aunque esta súplica vino acompañada de cartas del Obispo y Gobernador del Cabildo Secular, y de los 2 Conventos de Religiosas que hay en la Ciudad de la Habana; informando sería muy conveniente y de utilidad a aquellos naturales, la fundación del de Carmelitas Descalzas; respecto de florecer tanto esa Religión en virtud y santidad, y que el Obispo tenía ofrecido $10,000 pesos para ayudar tan santa obra; tuve por bien para tomar resolución, ordenar a mi Audiencia real de Santo Domingo en la Isla Española me informase las conveniencias o inconvenientes que podían resultar de esta fundación. Y habiéndole ejecutado en carta del 2 de Agosto de 1698 expresando no tener inconveniente, por ser cada día mayor la población de la Ciudad de la Habana a causa de ser la principal escala de la América, y considerar corto el número de 2 Conventos de Religiosas, y que causaría mucho alivio a los vecinos la ejecución del que se pretende, y vístose en mi consejo de las Indias, con los antecedentes expresados, e instrumentos que justificaron las donaciones que se hacen, por parte del dicho Don FRANCISCO MORENO DE ALBA de los $650,61 pesos, y de los $10,000 pesos del Obispo, y consultándome sobre esto, atendiendo a la particular recomendación que trae consigo la Religión de Carmelitas Descalzas, en que cada día se experimentan colmados frutos de virtud y santidad como hijas de su primera Fundadora Santa Teresa, y al mayor alivio y consuelo de los naturales de la Ciudad de la Habana, y su jurisdicción, he tenido por bien, conceder al dicho Don Francisco Moreno de Alba, la licencia que solicita para fundar en la dicha Ciudad de la Habana, un convento de Carmelitas Descalzas, con las condiciones propuestas, de que el número de religiosas sea 20, las 16 de velo negro, y 4 de blanco. Que el gravamen de su dote sea de 2,000 ducados impuestos en renta, de que goce el Convento durante la vida de la religiosa, y después sus herederos o renunciatarios, y que la fábrica se ejecute en las casas del Fundador, sin gravamen de mi Real Hacienda, para lo cual

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

derogo por esta vez las Cédulas del 19 de Marzo de 1593, 3 de Abril de 1605, 14 de Julio de 1643 y de 4 de Marzo de 1661, que prohiben nuevas fundaciones, y otras cualesquiera que halla en contrario: dejándolas para lo demás en su fuerza y vigor. Y mando a mi Audiencia Real de la Ciudad de Santo Domingo, en la Isla Española, Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba, y Ciudad de San Cristóbal de la Habana, y otras cualesquier. Mis jueces y justicias de ella, y ruego el encargo al R. en Cristo Padre Obispo de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Cuba, y a los demás Ministros y Comunidades Eclesiásticas de ella, y todo su Obispado de que no pongan ni consientan poner embarazo ni impedimento alguno al dicho Francisco Moreno de Alba en la Fundación, debajo de las condiciones expresadas, antes bien le den el favor, ayuda y asistencia que hubiere menester, que yo lo tengo así por bien.

Fecha en Madrid a 14 de Marzo de 1700 años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Domingo López de Calo Mondragón. Su Magestad concede licencia a Don Francisco Moreno de Alba, vecino de la Ciudad de la Habana, para fundar en aquella Ciudad, un Convento de Carmelitas Descalzas en la forma que se expresa.

Auto de fundación del Convento en la Iglesia de Belén

En la Ciudad de la Habana en 28 de Enero de 1702 años, el Iltmo. Sr. Dr. Don DIEGO EVELINO DE COMPOSTELA, Obispo de esta Isla de Santiago de Cuba, Jamaica y la Florida, del Consejo de S. Magestad mi Señor.—Digo: que por cuanto hoy dicho día, han concurrido en la Iglesia de Nuestra Señora de Belén, las Madres Catalina Angela de San Alberto.—Bárbara de la Santísima Trinidad.—y Bárbara de Santa Catalina, Religiosas profesas Carmelitas Descalzas, que son las que han venido de la Ciudad de Cartagena a fundar el nuevo Convento de dicha Orden se dispone hacer en esta Ciudad, en virtud de Cédula de su Magestad, y así mismo concurrió el Doctor Francisco Moreno de Alba, vecino de ella, fundador de dicho Convento, y otras personas diferentes, y el susodicho representó a S. Señoría Iltma., como las dichas religiosas habían visto las casas de su morada, que son las que se habían destinado para la dicha fundación y las Iglesias del Santo Cristo del Buen-Viaje; Santo Domingo; y la de Ntra. Sra. de Belén, que S. Señoría Iltma. fabricó a sus expensas, y los solares y demás fábricas accesorias a ellas, y que sin embargo de que las tres antecedentes son buenas, y acomodadas, han reconocido que el más conveniente y apropósito para ejecutar la dicha fundación conforme las Constituciones y Estatutos de su Religión Reformada, es el de dicha Iglesia de Nuestra Señora de Belén, así por estar nuevamente labrada, ser muy capaz y tener suficiente sitio para la fábrica del dicho Convento, por estar en buen paraje, casi en el centro de la Ciudad y terreno saludable.—Por lo cual a instancias y ruegos de las dichas religiosas expresadas al dicho fundador, suplicó rendidamente a S. Señoría Iltma. fué servido dar su permiso y consentimiento para que la fundación del Convento se ejecutase en los solares adjuntos, a la dicha Iglesia de Belén, no obstante el ofrecimiento que para ello tiene hecho de sus propias Casas, para las cuales alcanzó licencia de su Magestad y de las diligencias que en su virtud se hicieron, con lo cual las dichas religiosas, estarían gustosas y se proseguiría la fábrica del convento, daría principio a la Clausura, celebración de los Divinos Oficios, Nombramiento de Prelada y los demás oficios de Gobierno, Recepción de las Novicias que hubieren de entrar, para formar la Comunidad, y cesarían los graves reparos y diferencias que sobre ella se han ofrecido.—Y deseando S. Señoría Iltma. la mayor gloria de Dios Nuestro Señor, aumento de su Divino culto y bien espiritual de esta Ciudad e Isla sin demora. ni lentitud llegue el día tan deseado para S. Señoría Iltma. sin embargo de haber fabricado la dicha Iglesia para otros fines. Desde luego tiene por bien lo propuesto y suplicado por dicho Sr. Don Francisco Moreno y dá su licencia y facultad en forma, la que de derecho se requiere. Para que en la dicha Iglesia de Ntra. Sra. de Belén se funde el dicho Convento, de Carmelitas Descalzas, con la misma advocación y título de Santa María de Belén, para lo cual cede y hace donación al dicho convento de la dicha Iglesia, altares, alhajas que al presente tiene, con la torre, Capilla y cuartos de vivienda y con los Solares de dentro y fuera que le pertenecen, por haberlos comprado S. Señoría Iltma. a diferentes personas, y lo fabricado en ellos, reservando solamente como reserva para sí, el fabricar un nicho en la dicha Iglesia en la parte que le pareciere para su sepultura por el grande amor que tiene a la Santísima Virgen de Belén, y haberle fabricado y consagrado el dicho Templo y por especial devoción que siempre ha tenido a la Santa Madre Teresa de Jesús y así mismo, reserva en el segundo tramo de sepulturas que hay en el cuerpo de la Iglesia, las que caen debajo del púlpito y están cercadas con una cinta de roble, que son ocho, para sepulturas de las Colegialas del Colegio de San Francisco de Sales, fundación de S. Señoría Iltma.—Y respecto de que la dicha Iglesia, su torre, capilla y cuartos de vivienda fabricado en dichos solares le tiene de costo más de 30,000 p. es declaración que con la cesión y donación que de todo ello hace a la dicha fundación, han de quedar como quedan satisfechos los 10,000 pesos que S. Señoría Iltma. ofreció para ella, y por rota y cancelada la Escrritura de obligación que en razón de ello otorgó ante el Alférez Juan de Uribe, Escribano Público y que los 2,000 pesos que S. Señoría Iltma. entregó al dicho Doctor Don Francisco Moreno por cuenta de dicha Escritura al tiempo que bendijo y puso la primera piedra para la Iglesia del dicho Convento en el solar que está inmediatamente a las Casas del susodicho, y así mismo lo que importare y hubiere tenido de costo el viaje de las dichas religiosas para conducirlas a esta Ciudad, así por mar como por tierra que todo lo ha exhibido y expendido S. Señoría Iltma. ha de quedar para en parte de dote de dos niñas colegialas, las que S. Señoría Iltma, eligiere para religiosas del dicho Monasterio, y por cuanto en la parte interior del solar de dicha Iglesia fabricó, así mismo una Capilla con la Advocación del Santo Rey Melchor, y de ella hizo donación a los morenos libres y esclavos de esta dicha Ciudad, para que en ella se juntasen para hacerles plátícas espirituales y tuviesen sus congregaciones y Juntas.—Queda también comprendidas en la dicha cesión, y por el dicho Convento S. Señoría Iltma. declara que en recompensa de ella se les ha de dar y asignar la Hermita de Santa Teresa, fabricada en el

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

sitio que llaman del matadero con el ámbito que le corresponde desde la zanja hasta el foso viejo sin extenderse a la huerta, ni más sitio que pertenece a la dicha Hermita, y mando que la dicha primera piedra de la fundación se traslade a la dicha nueva Iglesia de Belén, y estando presente el dicho Dr. Don Francisco Moreno, aceptó la dicha cesión y donación según y como en ella se contiene de que como fundador de dicho Convento da las gracias a S. Señoría Iltma. y que por lo le toca está llano a ejecutar lo propuesto por S. Señoría Iltma. en . . . . . Auto y la misma aceptación hicieron las dichas religiosas. Y dan las gracias a S. Señoría Iltma. Y así lo proveyó y firmó con dicho Dr. Don Francisco Moreno y las dichas religiosas.—DIEGO, Obispo de Santiago de Cuba.—Catalina Angela de San Alberto,—Bárbara María de la Santísima Trinidad.—Bárbara María de Santa Catalina.—Ante mí Juan García del Valle, Secretario, Notario Público.

Auto autorizando la fundación del Monasterio en la Iglesia Ntra. Sra. de Belén y Solares adyacentes.

En la Ciudad de la Habana en 6 días del mes de Marzo de 1702 años, el Iltmo. Sr. Dr. Don DIEGO EVELINO DE COMPOSTELA, Obispo de esta Isla de Santiago de Cuba, Jamaica y la Florida del Consejo de S. Magestad, mi Señor.—Digo, que por cuanto del consentimiento del Dr. Don Francisco Moreno de Alba, fundador del Convento de Carmelitas Descalzas, de las Madres Catalina de San Alberto.—Bárbara de la Trinidad.— y Bárbara de Santa Catalina.— que han venido de la Ciudad de Cartagena a fundarle, se ha hecho elección de que dicha fundación se haga en los Solares adjuntos a la Iglesia de Nuestra Sera. de Belén, no obstante que por Real Cédula de su Magestad su fecha de 14 de Marzo del año pasado de 1700, se concede licencia para que dicha fundación se haga en las Casas de la Morada del dicho Dr. la cual no ha tenido efecto por justas consideraciones y reparos que se tenido para que no se ejecute, tuvo por preciso S. Señoría Iltma. participar este acuerdo al Sr. General de la Artillería Don Diego de Córdoba Lazo de la Vega, Gobernador y Capitán General de esta dicha Ciudad e Isla. Electo de las Provincias de tierra firme y Presidente de la Real Audiencia de Panamá por S. Magestad. Que despachando a S. Señoría suplicatorio en forma para que como Vice-Patrono preste su consentimiento.—Y para que también le conste que dicho Dr. Don Francisco Moreno y dichas religiosas han prestado su consentimiento para que dicha fundación se ejecute en dicha Iglesia y Solares adjuntos (como S. Señoría Iltma. en primer lugar lo presta) mandaba y mando que así el dicho Dr. Don Francisco Moreno, como dichas religiosas firmen al pie de este Auto en señal de su consentimiento y espontánea voluntad, y por el así lo proveyó y firmo.—DIEGO, Obispo de Santiago de Cuba.—Bárbara María de la Santísima Trinidad.—Bárbara María de Santa Catalina.—Ante mí JUAN GARCIA DEL VALLE, Secretario, Notario Público.

En 8 de Marzo de 1702 se despachó el recaudo suplicatorio que se manda.

DESPACHO.—El General de la Artillería Don Diego de Córdoba Lazo de la Vega, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad de la Habana e Isla de Cuba. Electo de las Provincias de Tierra firme, y Presidente de la Real Audiencia de la Ciudad de Panamá por S. Magestad.—Al Iltmo. Revdmo. Señor Dr. Don Diego Evelino de *Compostela, dignísimo* Obispo de esta Isla de Cuba, Jamaica y la Florida, del Consejo de su Magestad y su Predicador. Hago saber como en vista del Suplicatorio de 8 del corriente, con parecer de Asesor provei el Auto del tenor siguiente: En la Ciudad de la Habana en 13 de Marzo de 1702 años.—El Señor General de la Artillería Don Diego de Córdoba y Lazo de la Vega, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla. Electo de las Provincias de Tierra firme, y Presidente de la Real Audiencia de la Ciudad de Panamá, por S. Magestad. Digo que se le ha despachado a S. Señoría por el Iltmo. Señor Dr. Don Diego Evelino de Compostela, dignísimo Obispo de este Obispado, Jamaica y la Florida, del Consejo de su Magestad. Un suplicatorio de 8 del corriente en que se le participa, que de consentimiento del Dr. Don Francisco Moreno de Alba, fundador del Convento de Carmelitas Descalzas y de las Madres Catalina de San Alberto, Bárbara María de la Santísima Trinidad, y Bárbara María de Santa Catalina, que ha venido de la Ciudad de Cartagena a fundarle, se ha hecho elección para que la fundación se haga en los solares adjuntos a la Iglesia de Nuestra Sra. de Belén, sin embargo de que por la Real Cédula de su Magestad de 14 de Marzo de 1700, concedió licencia para que la dicha fundación se hiciese en las Casas de la morada del dicho Dr. para que su señoría como Vice-Patrono preste su consentimiento y licencia para ello. Según que de su tenor más largamente parece, y atendiendo a que no ha tenido efecto la dicha fundación en las Casas de la morada del dicho Dr por las causas que le han asistido a S. Señoría Iltma, y la elección que por el susodicho y dichas Religiosas se ha hecho de la Iglesia de Nuestra Señora de Belén y solares a ella adjuntos, y para que pasen dichas religiosas fundadoras a vivir en los cuartos fabricados, con la clausura que pide su estado y para que conste a su Señoría Iltma. mando se despache recado con inserción de este Auto, y por el así lo proveyó y firmó con Asesor.—Dn. Diego de Córdoba Lazo de la Vega.—Licenciado Don Juan Díaz de Leson.—Ante mí Juan Barrera Sotomayor, Escribano mayor del Gobierno.

Como consta y parece del Auto inserto que queda en la hechos por el dicho Dr. Don Francisco Moreno de Alba, sobre el cumplimiento de la Real Cédula, y para que conste a dicho Iltmo. Señor Obispo mandé despachar el presente hecho en la Habana en 13 de Marzo de 1702 años.—Don Diego de Córdoba Lazo de la Vega.—Por mandato de su señoría.—Juan Barrera Sotomayor. Escribano mayor del Gobierno.

Auto autorizando a las religiosas a residir con la clausura de la Orden, en unos cuartos fabricados en la Iglesia de Nuestra Señora de Belén.

En la Ciudad de la Habana en 15 de Marzo de 1702 años; El Iltmo. Sr. Dr. Don DIEGO EVELINO DE COMPOSTELA, Obispo de Isla de Santiago de Cuba, Jamaica y la Florida del Consejo de su Magestad mi señor. Habiendo visto el despacho antecedente, del Señor General de la Artillería Don Diego de Córdoba Lazo de la Vega,

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Gobernador y Capitán General de esta dicha Ciudad e Isla, electo de las Provincias de Tierra firme y Presidente de la Real Audiencia de Panamá por su Magestad.—Por lo cual con vista del Suplicatorio despachado por S. Señoría Iltma. en ocho del corriente como Vice-Patrono en nombre de su Magestad usando de su Real Patronato se sirvió conceder licencia para que la fundación del Convento de Carmelitas Descalzas se haga en la Iglesia de Nuestra Señora de Belén y solares que están conjuntos a ella en que se han conformado su Señoría Iltma. como Prelado y debajo de cuya obediencia y gobierno han de estar y vivir las dichas religiosas.—El Dr. Don Francisco Moreno de Alba, fundador del dicho Convento y las M. M. Catalina de San Alberto.—Bárbara de la Trinidad y Bárbara María de Santa Catalina, religiosas de dicha orden que han venido de la Ciudad de Cartagena a dar principio a la fundación del dicho Convento sin embargo de que por Real Cédula de su Magestad de 14 de Marzo del año 1700 se concedió licencia para que dicha fundación se hiciese en las Casas de la morada del dicho Dr. que no tuvo efecto por las causas y motivos que constan de los Autos y que las dichas religiosas pasen a vivir en los cuartos que están fabricados en dichos solares con la clausura que pide su estado según que largamente se contiene en dicho despacho su fecha 13 de corriente y para que tenga efecto lo en él contenido, y se ejecute lo acordado, y se dé principio a la fundación de dicho Convento, por el servicio y aumento del Divino Culto, que de ello resulta a Dios Nuestro Señor y bien de esta República mando que las dichas religiosas fundadoras pasen desde luego del depósito de la Iglesia de San Diego donde se hallan a vivir a la referida de Nuestra Señora de Belén y cuartos fabricados en dichos solares donde se ha de fabricar dicho Convento y guardar clausura perpetuamente cumpliendo con las reglas y constituciones de su orden, y se reciban las religiosas novicias que tuviesen devoción de servir a Dios en dicha religión. Y para consuelo espiritual se coloque el Smo. Sacramento en la dicha Iglesia por estar nuevamente fabricada muy decente, y con los Altares y Alahajas necesarias para ello se señala el Domingo que se contarán 19 del corriente, día del Glorioso Patriarca San José en que su Señoría Iltma. celebrará de Pontifical, lo cual se participará por recado verbal a dicho Señor Gobernador y Capitán General . . . . . que la dicha Iglesia y clausura del dicho Convento goce de los privilegios, inmunidades, y demás preeminencias que están concedidas a la dicha religión de Carmelitas Descalzas.—Y se haga saber este Auto a dichas religiosas, a dicho Dr. Don Francismo Moreno para que así les conste.—Y así lo proveyó y firmó DIEGO, Obispo de Santiago de Cuba.—Ante mí Juan García del Valle, Secretario, Notario Público.

Auto autorizando el ingreso de novicias

En la Ciudad de la Habana en 17 días del mes de Marzo de 1702 años.—El Iltmo. Sr. Dr. Don DIEGO EVELINO DE COMPOSTELA, Obispo de esta Isla de Santiago de Cuba, Jamaica y la Florida del Consejo de su Magestad, mi Señor.—Dijo, que para el buen Gobierno en que entraron a vivir y dar principio a la dicha fundación las tres religiosas que han venido del Convento de San José de la Ciudad de Cartagena, su Señoría Iltma., usando de su facultad y autoridad ordinaria nombrada y nombró por primera Priora y perpetua de dicho Convento a la Madre Catalina de San Alberto; y por Subpriora a la Madre Bárbara de la Trinidad.—y por Maestra de Novicias a la Madre Bárbara de Santa Catalina, a las cuales da y concede el poder y facultad que de derecho se requiere, para que cada una por lo que la toca puedan usar y ejercer los dichos oficios, según las reglas y constituciones de su orden.—Y para que puedan recibir Novicias y dar los hábitos para Religiosas de Coro y velo negro a Dña. Gertrudis Pons natural de esta Ciudad de edad de 20 años, hija legítima del Alférez Don Alejandro de Montepano y de Ana Sánchez que se ha de llamar Teresa de Jesús y a Dña. Apolonia Benítez de los Angeles, natural de la Villa de la Orotaba en la Isla de Tenerife, de edad de 20 años.—hija legítima de Juan Benítez y de Isabel Luis de Llanos, que se ha de llamar Apolonia de San Diego, que son las dos huérfanas Colegialas del Colegio de San Francisco de Sales, fundación de S. Señoría Iltma.—Item así mismo pueden recibir por religiosa de Coro y velo negro a Dña. María Rincón, natural de esta Ciudad de edad de 50 años, hija legítima de Alonso Rincón y de Dña. María Sotolongo, y respecto de exceder la edad de la susodicha, de los cuarenta años que se dispone por una de las constituciones de dicha Orden, s. Señoría Iltma. por justas consideraciones dispensaba y dispensó en el exceso de la edad de la susodicha. Y así mismo de recibir y dar el hábito de esta Orden a Dña. Teresa del Barco, natural de la Ciudad de Lima de edad de 14 años, hija legítima del Dr. Don Francisco del Barco y de Dña. Juana María Marín vecinos de esta dicha Ciudad, a la cual dispensa S. Señoría Iltma. para la entrada, en el año que le falta, hasta que entre en los 15 de su edad, que desde entonces ha de comenzar el de su Noviciado, y en el interin en el dicho Convento como depósito, y así mismo puedan recibir para religiosas legas a Francisca Díaz de edad de 26 años, natural de la Villa de Sancti-Spíritus de esta Isla, hija legítima de Pedro Díaz y de Catalina González y para hermanas donadas a María de Orellana natural de Monpor, y a María del Carmen.—Y en cuanto al demás número de religiosas que faltan, se dará la providencia que convenga cuando llegue la ocasión.—Y se sirva S. Señoría Iltma. proceder a la elección de los demás oficios inferiores que según las constituciones de la Orden sean necesarios para el servicio y gobierno del dicho Convento.—Y se hará saber este auto a las dichas religiosas fundadoras, para que acepten los dichos oficios, y cumplan con lo más que va expresado, y por él así lo proveyó y firmó.—Diego, Obispo de Santiago de Cuba.—Ante mí Juan García del Valle, Secretario, Notario Público.

Diligencias para trasladar las tres religiosas fundadoras al edificio del Monasterio

En la Ciudad de la Habana en 17 de Marzo de 1702 años. Yo el Secretario estando en los cuartos de la Iglesia de San Diego de esta dicha Ciudad, hice saber el Auto antecedente a las M. M. Catalina Angela de San Alberto, Priora.—Bárbara María de la Santísima Trinidad.—y Bárbara María de Santa Catalina, religiosas Carmelitas Descalzas de Santa Teresa, que están en depósito en dichos cuartos, las cuales en su cumplimiento entraron en una

(Pasa a la Pág. 306)

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SANTISIMA TRINIDAD EPISCOPAL

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

NUEVO Ttemplo DE LA "SANTISIM



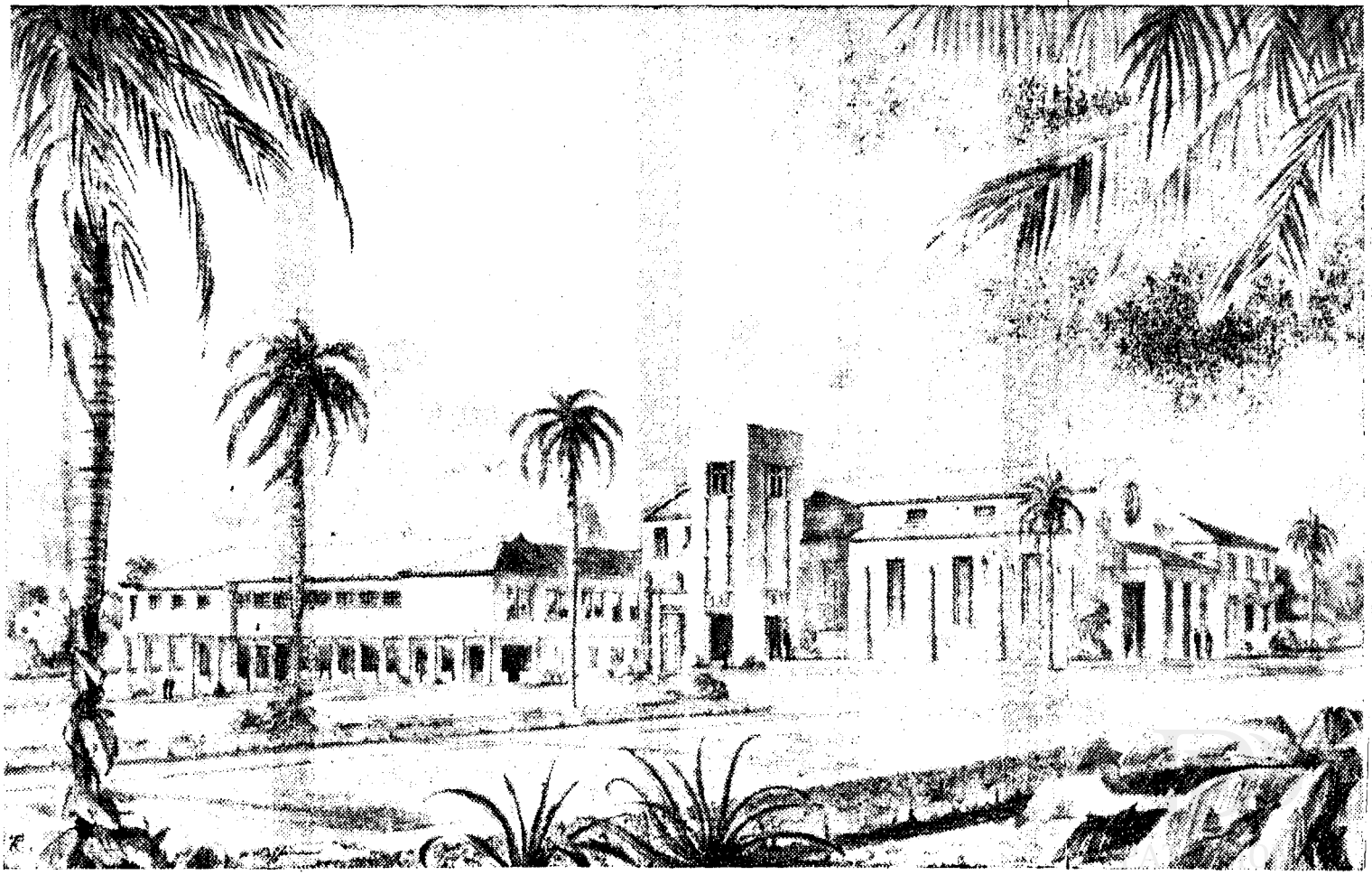
La catedral de la Santísima Trinidad, de la Iglesia Episcopal, que estuvo durante muchos años en la esquina de Neptuno y Aguila, está construyendo su nuevo templo en la calle 6, entre 11 y 1

Pintor del



ndula Provincial, gouache de monia

NUEVO TEMPLO DE LA "SANTISIMA TRINIDAD" EPISCOPAL



La catedral de la Santisima Trinidad, de la Iglesia Episcopal, que estuvo durante muchos años en la esquina de Neptuno y Aguila, está construyendo su nuevo templo en la calle 6, entre 11 y 13, Vedado, y con ese motivo se ha organizado una ceremonia de colocación de la piedra angular del edificio el próximo miércoles a 4 p. m.

IGLESIA DEL SANTO ANGEL

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Santo Angel Custodio

ALREDEDOR del año 1690, considerando el desenvolvimiento de los núcleos de población en las cercanías de la Loma de Peña Pobre (conocida ahora por la Loma del Angel), el Obispo Compostela construyó un pequeño templo que dedicó al Santo Angel Custodio, y erigió en auxiliar de la Parroquial Mayor.

El templo subsistió en idénticas condiciones a como fué construído originalmente, hasta el año de 1844, en que, duramente dañado por un ciclón, el Obispo Fray Jacinto María Martínez lo reconstruyó erigiendo el magnífico edificio que en la actualidad posee que fué inaugurado el 16 de octubre de 1870, el cual fué luego ampliado, mejorado y embellecido considerablemente por el Párroco Monseñor Lic. Francisco Abascal y Venero.

José Martí y Félix Varela, entre otros, fueron allí bautizados, según se demuestra por las partidas que transcribimos a continuación:

LA DEL PADRE VARELA

"LIBRO SEXTO DE BAUTIS-
"MOS DE BLANCOS. FOLIO
"203. NUMERO 866. Jueves veinte y siete de noviembre de mil
"setecientos ochenta y ocho años.
"Yo F. Miguel Hernández, de la
"Orden de Predicadores, Capellán
"del Regimiento fijo en esta Pla-
"za, bauticé y puse los Santos
"Oleos a un niño que nació el
"veinte de noviembre próximo pa-
"sado, hijo legítimo de D. Fran-
"cisco Varela, Teniente del mis-
"mo Regimiento, natural de la
"Villa de Tordecillas, en el Reino
"de Castilla La Vieja, y de doña
"María Josefa Morales, natural
"de la Ciudad de Cuba: Y en di-
"cho niño ejercí las Sacras Cere-
"monias y Preces, en esta Iglesia
"del Sto. Angel y le puse por
"nombre: FELIX FRANCISCO
"JOSE MARIA DE LA CON-
"CEPCION. Fueron sus padrinos
"el Teniente Coronel D. Barto-
"lomé Morales, Capitán del mis-
"mo Regimiento fijo, y Doña Ri-
"ta Josefa Morales, a quienes ad-
"vertí el parentesco espiritual
"que contrajeron y lo firmo, con
"el Teniente de Cura que estuvo
"presente. Fr. Miguel Hernán-
"dez. (Rubricado). Br. José Do-
"mingo Sánchez y Fleites. (Ru-

EL APOSTOL MARTI

Hace muchos años se suscitaron distintas discusiones entre conocidos historiadores, por dilucidar el lugar de nacimiento del Apóstol de nuestras Libertades José Martí. El doctor Arturo R. de Carricarte, en brillante informe elevado a la Academia de la Historia, dejó perfectamente aclarado el lugar. Más tarde, el mismo Carricarte, uno de nuestros más fervorosos martianos, dió a conocer, precisamente en el primer número de la "Revista Martiana", publicado en el año 1921, el texto de la Partida bautismal del Apóstol, que consta en el Libro 18 de Bautismos de Blancos, folio 61, vuelto, año de 1853, cuyo facsímil reproducimos por cortesía del mismo Carricarte, y que dice así:

"Sábado 12 de febrero de 1853
años: Yo, Presbítero Don Tomás
"Sala y Figuerela, Capellán por
"S. M. del Regimiento del Real
"Cuerpo de Artillería de esta pla-
"za de la Habana. En la Iglesia
"del Santo Angel Custodio de la
"misma bauticé solemnemente a
"un niño que nació el 28 de ene-
"ro del presente año, hijo legíti-
"mo de Don Mariano Martí, Sar-
"gento primero del Real Cuerpo
"de Artillería, natural de Valen-
"cia y de Doña Leonor Pérez, na-
"tural de la Isla de Santa Cruz
"de Tenerife, una de las Cana-
"rias. Abuelos Paternos: Don Vi-
"cente Martí y Doña Manuela
"Navarro. Maternos: Don Anto-
"nio Pérez y Doña Rita Cabre-
"ra: en dicho niño ejercí las Sa-
"cras Ceremonias y Preces y le
"puse por nombre JOSE JU-
"LIAN MARTI. Fueron sus pa-
"drinos: Don José María Váz-
"quez y Doña Marcelina Agui-
"rre, a los que advertí el pa-
"rentesco espiritual y demás
"obligaciones que contrajeron y
"lo firmé. Tomás Sala. Rubrica-
"do. L. Viamon Moneda. Rubri-
"cado".

La Iglesia del Santo Angel Custodio es una de las que tienen mayor número de asociaciones piadosas, entre las cuales se cuentan: Apostolado de la Oración, Ntra. Sra. de la Caridad del Cobre, Ntra. Sra. del Sagrado Corazón, San José, San Cayе-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

tano, Pajes del Santísimo, Animas del Purgatorio, y Doctrina Cristiana. Esta última practica la enseñanza del catecismo con numerosa asistencia infantil. La Iglesia tiene también las Conferencias de San Vicente de Paúl y la Unión 28 de los Caballeros Católicos.

Dentro de los límites de esta Parroquia está ubicado el Palacio Arzobispal, con su Capilla dedicada a Cristo Pobre.

INDULGENCIA PLENARIA A PERPETUIDAD

El 4 de agosto de 1795, el Romano Pontífice Su Santidad Pío VI, concedió a la Parroquia del Santo Angel Custodio, de San Cristóbal de la Habana, la Indulgencia Plenaria a perpetuidad.

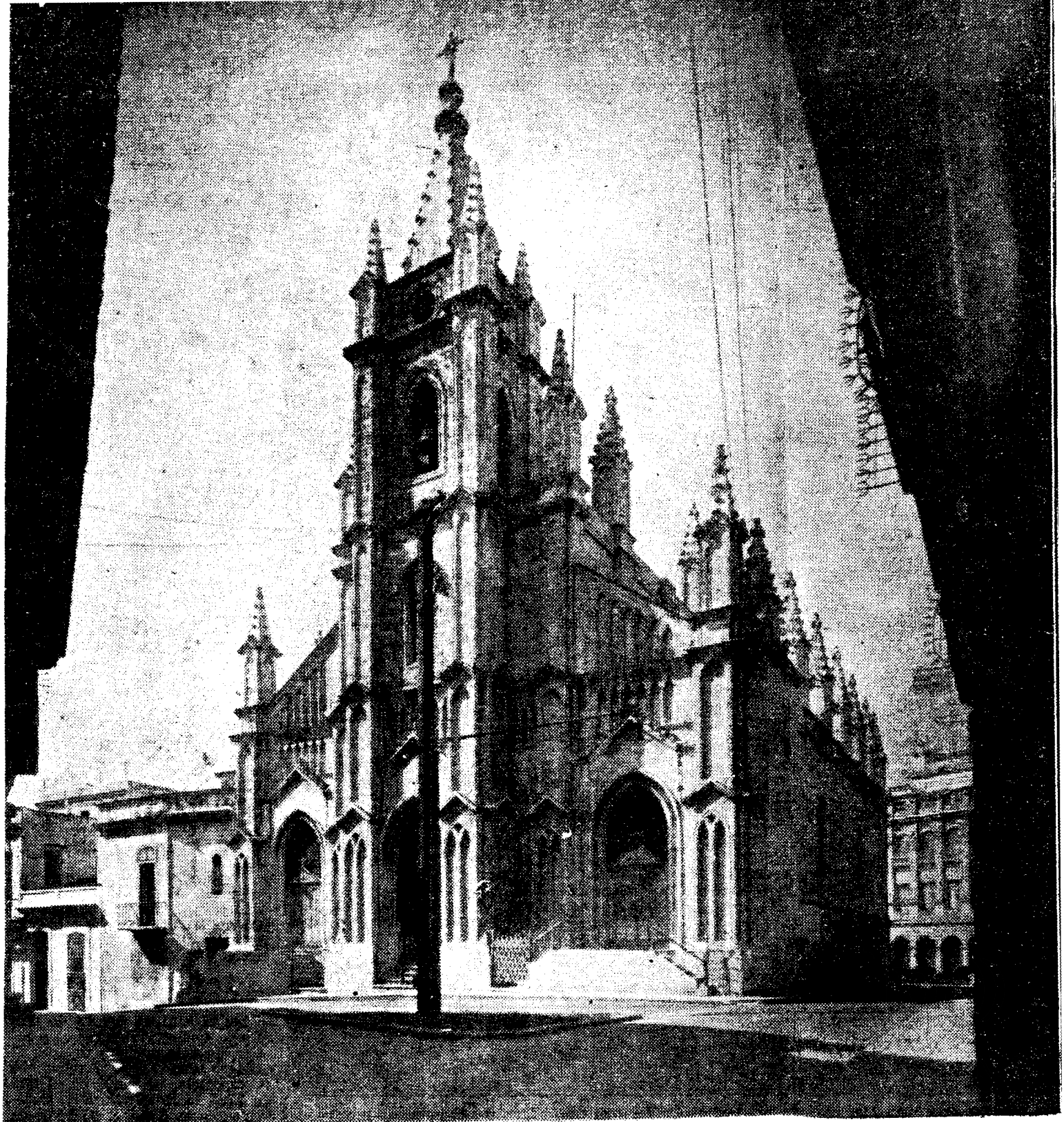
PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

GLESIA



Una magnífica vista general de la Parroquia del Santo Angel Custo frente a lo que era antaño la cima de la Loma de Peñapobre, que al fué en lo adelante conocida

DICE don Juan Martín Leisea en sus "Apuntes para la Historia Eclesiástica de Cuba", que la



Una magnífica vista general de la Parroquia del Santo Angel Custo dio, ubicada en las calles de Compostela, los Cuarteles y Monserrate, frente a lo que era antaño la cima de la Loma de Peñapobre, que al transcurrir los años, y en virtud de haberse construído allí la iglesia, fué en lo adelante conocida como Loma del Angel.

IGLESIA DEL SANTO CRISTO

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

La Habana Antigua

Santo Cristo del Buen Viaje

Cuando nuestra nación era más inclinada al ejercicio de actos públicos de veneración á Dios y á sus santos, el Cristo del Buen Viaje debió ser visitado con mas frecuencia que hoy acontece: con el transcurso del tiempo, aunque convertido su templo en parroquia ha sufrido la suerte que ha cabido á los demás con ocasión á la indiferencia que en materias religiosas ha tocado á la generación actual que por desgracia no tiene el fervor de las anteriores, bien que la indiferencia no sea tan absoluta que llegue á la incredulidad. No vemos en los jóvenes de esta época el entusiasmo que alcazaron en el cumplimiento de las prácticas religiosas nuestras abuelas; pero no oímos á los jóvenes de la misma burlarse necia y lijeramente de la religión que profesamos cual lo hacían nuestros padres respecto de sus abuelos. La sola tolerancia ya fuera una virtud social y es un adelanto el que un jóven no se avergiienze de ser discípulo de Jesús: no ¿qué fuera de nosotros sin la luz divina que derramó en el mundo?

El Cristo del Buen Viaje, visitado por los marinos en acción de gracias y en cumplimiento de sagradas promesas es un objeto de estudio para el filósofo y á mis oidos han llegado sabrosas relaciones de venerables matronas que contaban de sus primeros años las escenas que se sucedían en el antiguo Humilladero, que asi se llamó el local, á vueltas de portentosos milagros que reconociendo el poder de Dios eran aumentados excesivamente por los hombres.

Comenzó la actual iglesia como casi todas por la erección de una hermita: pobre y arrinconada entonces en los últimos términos de la población y hoy en uno de los mejores barrios. Tuvo por nombre El Humilladero porque allí terminaban las estaciones del Viacrucis como sucedió aún luego que de hermita se trocó en parroquia. Las crónicas que se han ocupado de nuestras cosas, de tanto mérito para los naturales como insignificante para forasteros, recuerdan con aprecio y hacen levantados elogios de las solemnes fiestas que en atrasados tiempos dedicó en hacimiento de gracias al Sto. Cristo del Buen Viaje el Teniente General D. Benito Antonio Espinola. Está construída su iglesia en una plaza que hoy es uno de los mercados de la ciudad, y de que luego hablarémos.

Se hizo la hermita ayuda de parroquia por los años de 1673 y, como ya se dijo hablando del Oratorio de S. Felipe de Neri, por algún tiempo hospedó á dicha congregación hasta que se le construyó iglesia por separado. Además del párroco hay un mayordomo del Devocionario del Sto. Cristo, que según se nos informa tiene no solo censos sino propiedades de otra especie como casas, siendo de dicho devocionario lo que aparece en la lámina al lado de la iglesia que es singular en su forma intramuros, pues la precede un pequeño jardín.

Aunque es la iglesia en estensión de las más chicas de la Habana, su frente es muy bello según se vé de la simetría de sus torres. Su longitud será de treinta y una varas y diéz de ancho en la única nave que tiene, su altar mayor cae á occidente y su puerta principal á oriente. Cerca la iglesia un enrejado de hierro y á él dan las puertas laterales: en el atrio estaba ántes el Cementerio. En el dia le ha construido el cura un bonito depósito para cadáveres y le ha hecho pintar y hermosear. El incansable obispo Lazo ideaba ampliar el edificio pero en la ejecución le sobrecogió la muerte y si le hubiesen llevado á cabo la forma que hoy tuviera su capilla mayor y colaterales fuera de más importancia arquitectónica.

Entre los cuadros que adornan el templo existe una copia de Corregio representando á Cristo muerto en brazos de la Virgen regalado por

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

que tenemos de mudarles el nombre, además de servir de mercado es uno de los puntos en que los caleseros de alquiler se reunen para buscar viajes. Allí se disputan los marchantes con la petulancia mas enfadosa, ganando la partida el muy pronto en gobernar el caballo y en colocarse ante el que vá en su busca. En un pais tan caloroso como este es un mueble casi necesario una volante, así es increible que subsistan esa multitud de trenes que hay entre nosotros: así llamamos á los especuladores en estas empresas y si la noticia nada le importa al que la saben será en algo apreciada para los viajeros y extraños. Téngase en cuenta que para plátanos que siempre están en sazón verdadero maná de esta tierra que Dios hizo de promisión; allá se encuentran las hortalizas producidas por un cultivo sin esmero y rústico, en fin cúbrese el suelo de producciones al hombre necesarias y todo desaparece como por encanto tan luego como se aproxima la hora de las diez de le mañana. Y ya que de mercado se trata bueno es imponer á los lectores de cuanto les es relativo en orden á su actual estado; y como quiera que en el cuaderno anterior se pone no solo la vista del Santo Cristo sino del interior de la plaza de Cristina de ellos hablaremos en uno.

La plaza de Cristina se llamó antes la plaza Vieja por el pueblo y tal es el nombre que siempre le dan estos vecinos, bien que oficialmente ha sido sucesivamente nombrada de la Constitución, de Fernando VII y de Cristina. En sus extensos portales se encuentran porción de baratillos; en los pisos bajos de sus casas tiendas, principalmente de ropas ó lencería y tejidos de toda especie. Lo que se vé en la lámina son las casillas nuevas que ocupan el interior de la plaza.

Tanto el edificio de las casillas del mercado de Cristina como el del Cristo, que existieron hasta la construcción de las actuales, eran de madera y pagaban al Exmo. Ayuntamiento 8,712 pesos anuales con destino á fondos de propios. Empero habiéndose construído por contrata Espada, notándose, además en la forma de alguno de sus altares el sistema de uniformidad en los adornos del ilustre Obispo que acabo de nombrar. También hay un pequeño cuadro representando el Purgatorio, de Don Juan de los Rios, el grupo de las figuras nos parece bueno así como las actitudes y el colorido de ellas. Hay por lo menos expresión en el cuadro y buena disposición en el conjunto. Aunque la reputación del profesor Rios quedó justamente eclipsada con la aparición del célebre Juan Bautista Vermay, todavia los recuerdos de mi infancia me hacen ver con gusto las obras del citado profesor.

(1) "El primer matrimonio verificado en esta iglesia del Santo Cristo del Buen Viaje fué el de Teodoro del Pino, con Marcela Armoguer, naturales de esta ciudad, en 26 de Agosto de 1672.—Blancos."

"El primer bautismo:" Josefa Felipa Fernanda Suarez, hija legítima de José Fernandez y Rosa Suarez, naturales de Tenerife en 5 de Mayo de 1702".

"El primer entierro, Roque Pérez, natural de Canarias en 5 de noviembre de 1693,"

La Plaza del Cristo, queha sido siempre del Cristo contra la costumbre éstos y los propios escribimos. No sabemos por que no se dedican los blancos pobres á caleseros cuando es oficio cómodo y limpio, decimos esto por lo mismo que hicimos la anterior observación. Es muy raro que veamos carretoneros blancos, conduciendo las bestias del cabestro, pisando fango y corriendo calles y no ver montado en decente trage á un calesero. Si esto se verificase tal vez veríamos desaparecer de la ciudad los caleseros negros, brazos mas útiles en el campo. La necesidad de los volantes de alquiler está de tal modo demostrada que ni el establecimiento de los ómnibus ha podido reemplazarlas, pues á pesar de ser más caras los han vencido en la competencia, ó no sabemos el motivo de la desaparición de ellos.

Por el lado izquierdo del lector se vé en la lámina una galería de arcos que ocupa todo el frente de la plaza.

[1] Es nota comunicada por el Sr. Teniente de Cura actual, lo que se vé entre comillas.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Son las casillas donde se venden comestibles y todo género de vitualla: ocupan el centro y del lado de la calle hay otra galería semejante á la que se vé en la lámina. Los placeros, que son labriegos de las cercanías de las Habana en un radio de cuatro ó cinco leguas, colocan de mañana sus frutas, y toda especie de productos agrícolas por el suelo. Aquí se vé un montón de naranjas amarillas unas, verdes las otras y hasta sin sazón, allí aparecen los los nuevos edificios, los contratistas abonan 7,500 pesos anuales solamente pero como terminada la contrata quedarán á beneficio del Excmo. Ayuntamiento dichos edificios, percibirá del ramo de mercados, incluyendo los 3,600 pesos que según documento oficial ha percibido en 1838 por el real semanal que pagan por el puesto los arrieros, 45,900 pesos. El real que se llama del puesto es el que se abona por cada bestia que entra en el mercado.

No creemos que necesite de más ilustración la vista á que es referente este artículo y tenemos que dejar espacio para otro.

(1841) A. BACHILLER

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Iglesia Santo Cristo del Buen Viaje

LA iglesia del Santo Cristo del Buen Viaje es una de las más antiguas de las que existen actualmente. Fué fabricada como modesta ermita, por la V. O. T. Franciscana, en 1640, siendo conocida entonces con el nombre de "El Humilladero", porque allí terminaban las procesiones del Vía Crucis que descendían desde la Parroquia Mayor por la calle que está al frente de la iglesia, y que por eso se denominó de la Amargura.

En 1693, el Obispo Compostela la declaró auxiliar de la parroquial mayor, y la erigió parroquia en 1703, confiando el culto en ella al Oratorio de San Felipe de Neri.

Esta iglesia fué reparada por los Obispos Lazo de la Vega y Morell de Santa Cruz, y así subsistió cerca de dos siglos hasta que, confiada a los Padres Agustinos norteamericanos en 1899 establecieron allí un convento y un colegio, ampliándola considerablemente y reparándola con verdadero gusto artístico para no quitarle su venerable aspecto rememorador y sugestivo.

En este templo se venera a Santa Rita, (capilla fundada en 1929) y a San Nicolás de Tolentino (fundada en 1930), y allí radicó el Oratorio de San Felipe de Neri hasta que fué trasladado a la iglesia que luego tomó este nombre, y que estaba situada en las calles de Aguiar y Obrapía.

Las obras principales de embellecimiento, ensanche y utilidad, realizadas últimamente, se deben a la actividad y celo del Rvdo. P. Lorenzo M. Spirali, dedicado preferentemente al engrandecimiento de este Templo y que en la actualidad labora igualmente en la iglesia parroquial de San Agustín en Marianao.

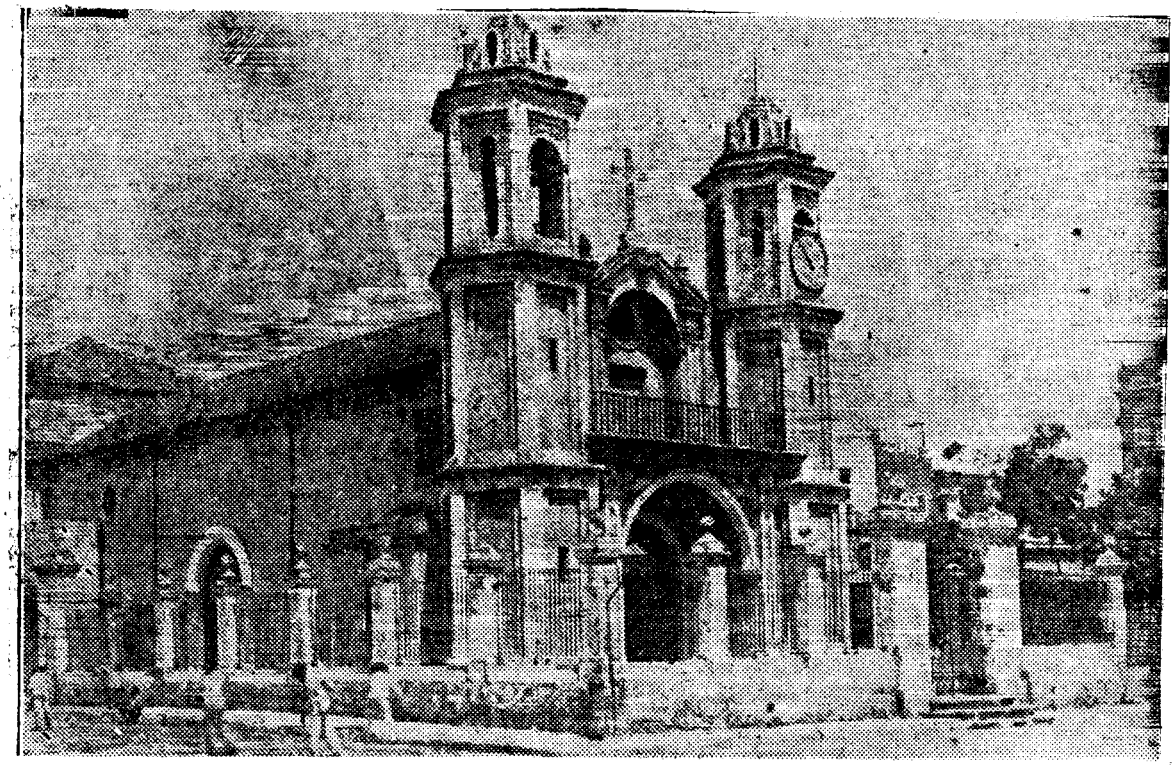
Esta iglesia es histórica porque fué fundada por el Obispo Compostela en 1703, (la actual) dedicada al Niño Jesús, y en ella, por espacio de dos siglos, descansaron los despojos mortales de tan ilustre prelado. Anexo a ella estuvo el Monasterio de Santa Teresa, hasta que fué trasladado a su situación actual.

En este templo se confesaba la santa religiosa cubana Sor María Ana de Jesús, y se venera allí actualmente el famoso Cristo de la Agonía, que perteneció a la Condesa de Barreto.

Trasladadas las religiosas de Santa Teresa permaneció esta iglesia en triste abandono, hasta el 6 de diciembre de 1931 en que, con su actual título, fué reabierta al culto por los Padres Salesianos, que poco a poco la han hecho volver a la gloria de sus mejores días.

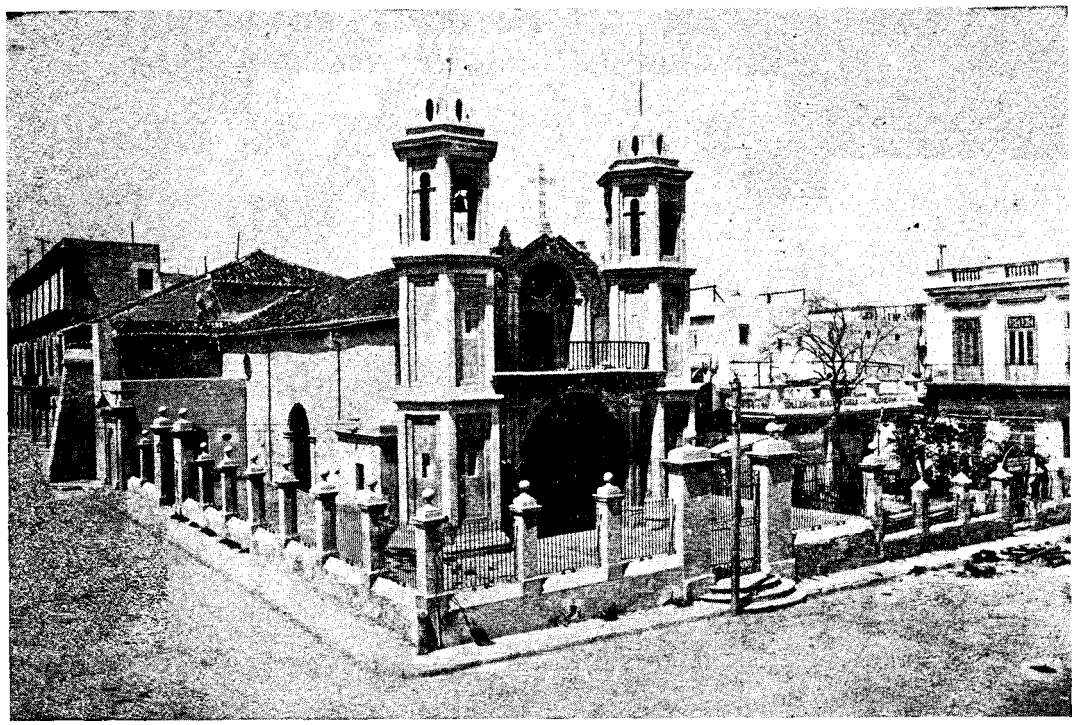
En lo que fué Monasterio existió hasta hace poco un bien atendido colegio de M.M. salesianas y también éstas, como los buenos hijos de Don Bosco, mantienen nutrida e intensa obra de catequesis infantil, obra que prosiguen en su nuevo domicilio.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Interesante aspecto que presentaba la Iglesia del Santo Cristo del Buen Viaje, hace más de treinta años, antes que fuera restaurada y embellecida en la forma como se encuentra actualmente.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Vista general de la iglesia del Cristo, viéndose la fachada lateral que da a la Plaza del mismo nombre.

LA PLAZA DEL CRISTO

Quedan unos rincones en La Habana vieja, fáciles de restaurar para devolverles su primitivo carácter, sobre los que desearíamos dirigiesen su experta mirada cuantos se interesan por los aspectos del urbanismo. El olvido y la indiferencia, en este caso preciso, bienhechores, han conservado el núcleo de antiguas mansiones que forman digno marco de la antañona plaza: nos vamos a referir a la Iglesia del Cristo y su parquecito colindante.

A mediados del siglo diecisiete, en 1640, se edificó una ermita con el nombre del Humilladero, después llamada Santo Cristo del Buen Viaje, donde terminaban las estaciones del Vía Crucis que se conmemoraba los viernes de cuaresma, y que partía de la Iglesia de San Francisco, recorriendo la calle de la Amargura—de ahí deriva su nombre, y todavía se conserva una cruz verde, de piedra, en la esquina de Mercaderes, semejante a otras varias que habían en dicha calle para cada estación—. En 1693 fué declarada ayuda de parroquia; por lo tanto, el Cristo es la Iglesia decana consagrada al culto católico. El atrio de la Iglesia sirvió un tiempo de cementerio, y en ella estuvo la Congregación de San Felipe de Neri hasta que construyó templo propio.

Cuando el auge de nuestra capital evidenció lo insuficiente del Mercado establecido en la hoy llamada Plaza Vieja, surgió la Plaza Nueva en un terreno lateral colindante con el Cristo, separado del templo por el callejón de Michelena. Luego se hizo el parquecito, actualmente en el mayor abandono. Aledaño a esta plaza, se conservan todavía viejas casonas, algunas con soportales, de piedra de cantería muchas de ellas. No sería difícil ni costoso devolverle su antigua presencia, como se hizo en la Plaza de la Catedral y en la Plaza de Armas.

La Iglesia del Cristo, de graciosas líneas, es muy característica por su estilo colonial; manos inteligentes ya restituyeron a sus arcos y paredes

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

el majestuoso sello de su hidalguía histórica. Fué una lástima que al edificarse, anexo a ella, el edificio del Colegio de San Agustín, no se escogiese un estilo propio de la época del templo, para evitar el choque entre lo que hizo la piedad de los habaneros en el siglo XVII y la vulgaridad moderna de unos buenos sacerdotes norteamericanos dedicados a la enseñanza, y que quebrantó la armonía y la sensibilidad estética. Ya que la demoledora piqueta se ha encargado de irnos privando torpemente de tantos recuerdos y evocaciones, estamos a tiempo aún de salvar lo que nos queda por estos lugares.

Anteriores descuidos, falta de severa vigilancia, vulgares afanes de negocios, han sustraído al patrimonio de la belleza de la ciudad, templos, edificios y rincones deleitosos; se creyó que era un paso de avance lo que ciertamente no constituyó otra cosa que un retroceso. Tanto el Municipio como el Estado, por lo general bajo la dirección de espíritus retusos e indoctos, han permitido destruir valores arquitectónicos, dilapidando sin sentido el mejor tesoro de la urbe, el filón más rico que puede explotarse: sus cuatro siglos de existencia. Con el pico y la pala fácilmente ha venido a tierra, ocasiones repetidas, cuanto significaba un nido de recuerdos, un esfuerzo de religiosidad cristiana, la inspiración de un artífice, el testimonio histórico de un hecho, de una costumbre, de una época.

En justicia, reconocemos que de un tiempo a esta parte diversas entidades se han preocupado con celo digno de todo encomio, de estos intereses de la belleza ciudadana. Quedan todavía, felizmente, unos cuantos sitios, como la Plaza del Cristo, a los que pudiéramos devolver la majestad y el encanto de su pasado. Bastaría la adopción de ciertas medidas oficiales, un poco de trabajo y de dinero, y serían puntos de verdadera atracción para el turismo. El forastero curioso e inteligente, sobre todo si es de Norteamérica, quiere sentir la emoción de una Habana que empezó un siglo antes de que los holandeses arribaran a New York... Lo nuevo, lo tienen ellos mejor que nosotros.

La Plaza del Cristo, si logra otra vez su carácter y sabor coloniales, significará para los propietarios de los predios que la rodean, un beneficio; y para todos los habaneros, que encontramos en estos rincones legendarios emotivos recuerdos, memorias de tan variados sucesos, una satisfacción plena. A nuestro suelo, a nuestras piedras, nos apegamos por una ley biológica. Quienes creen que lo pretérito está muerto y enterrado, se equivocan. Lo pasado es lo que da vida nueva a nuestro espíritu, a nuestros afanes, a nuestras esperanzas. Así que avanzamos en la existencia, el suelo llama con voz de silencio. Todo lo de ese suelo nos parece sagrado. Ya sentimos la vaga intuición de que hacia él corremos. Y tal parece que en cada casa vieja que nos dió albergue, y en cada árbol copudo que nos dió sombra, hemos puesto a dormir un pequeño girón de nuestra propia vida. ¿No lo comprenden cuantos ejercen funciones en las cosas del procomún?

Dr. Antonio IRAIZOZ

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Un lindo rincón del patio exterior de la iglesia del Cristo.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



La calle de Peña Pobre, una de las primeras que existieron en La Habana y que aun conserva el aspecto típicamente colonial que ofrece en la fotografía.

Residencia colonial situada en Compostela y Luz.





El viejo palacete de Don Martín Calvo de la Puerta, en Obrapía y Mercaderes.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Gráficas de Antaño: Iglesia del Cristo



Este antiquísimo dibujo muestra cómo lucía la iglesia del Cristo hace un siglo. Este templo fué pronto el favorito de los funcionarios eclesiásticos del siglo pasado y las dos torres que le fueron construídas parecen demostrar que hubo desde el principio la pretensión de convertirlo en catedral de La Habana, la cual se hizo manifiesto en una oportunidad y hasta el obispo dispuso tomar los fondos del Cementerio Espada para ello, pero se opuso el Capitán General dada la urgencia de un nuevo cementerio por no haber espacio para entierros en los existentes y estar el cólera azotando a La Habana. El grabado da también una idea del ambiente habanero en el pasado siglo.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

145



IGLESIA DEL CRISTO

PLUMILLA DEL ARQ. JULIO DIAZ HORTA.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



CATEDRAL DE LA HABANA

VISTA PARCIAL.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

IGLESIA Y CONVENTO DE STO. DOMINGO

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

B- Santo Domingo.

En 1578 pasa a Cu
den solare
Luna y Fr.
dos.

En 1584 hay ya una

C.- Jesuitas. 1661 - 1721

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

B- Santo Domingo.

En 1578 pasa a Cuba Fr. Diego de Caravajal. Se le conceden solares(Antes habían venido Fr. Cristóbal de Luna y Fr. Juan de Arias, pero no fueron admitidos.

En 1584 hay ya una casa y templo de paja.

C.- Jesuitas. 1661 - 1721 1767 y siguientes(Expulsión)

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

CONVENTO DE SANTO DOMINGO

1578, abril

Carta de Fr. Diego de Carvajal a S. M. acerca del Convento de los Dominicos.

Col. Carbonell, Papeles, I, p. 286-287.

1578, 11 abril.

Carta del gobernador en que habla de lo mismo.

Id. p. 287-290.

Id. Id. 1578, 8 julio.

Abril, II, p. 11.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

CONVENTO DE SANTO DOMINGO

1578, abril 7.

Carta de Fr. Diego de Carvajal a S. M. desde la Habana, dándole cuenta de su llegada y de la fundación del Convento, así como de las peripecias pasadas con Fr. Cristóbal de Luna, que vino con patentes falsos y Fr. Juan de Orias, compañero de éste.

Ha sido recibido por el gobernador y por el Cabildo.

El rey manda en nota marginal se le ayude.

Col. Carbonell, Papeles, t. I, p. 286-287.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SANTO DOMINGO

Sáiz de la Mora, J.- El Convento de San Juan de Letrán o de Santo Domingo.
"Rev. Bimestre Cubana".
V. XII(1917)p.169-185.

Pérez Beato, Manuel.- La Iglesia y Convento de Santo Domingo.
"Rev. Bim. Cubana"
t. XII(1917) pag, 233-253.

En este último hay datos curiosos sobre Cristóbal de Roda, sobre el establecimiento de los Jesuítas y lista de las personas de importancia enterradas en él. Hay un Luis Pérez Castilla, hijo de Luis, una Recio, hija de Antón, etc.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SANTO DOMINGO- CONVENTO DE SANTO DOMINGO.

Canal Gómez, Fr. M.
El convento de Santo Domingo en la Isla y ciudad de este nombre. Breves apuntes sobre sus orígenes y sobre la fundación y vicisitudes de su Estudio general

"Clio", Rev. bimestre de la Acad. dominicana de la Historia", año 1934, fas. 4 (Julio y Agosto) pag. 111-117.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SANTO DOMINGO

1578, Febrero,29 (Cop. fol.219 v)

Ha llegado a la villa "el Padre presentado Fr. Diego de Caravajal" con cédulas de S. M. para fundar y hacer un convento. Se acuerda darle toda clase da ayuda y que elija el sitio en que quiera establecerlo que estando libre u ocupado sin edificar, se le dará,

Fueron el cabildo y el padre a alegir sitio y lo eligieron "cpmp pa-
" recerá a las espaldas de la petición
" que dicho señor provincial presentó"

1578, Marzo 24(Cop. fol. 221 v)

Se acuerda señalar alrededor del sitio dado al Monasterio ocho o diez solares para propios de la villa, de 60 pies de frente por 100 de largo.

id. Abril,18(Cop. Fol. 223 r)

Gerónimo de Rojas Avellaneda y ... presentaron "una memoria de los sola-
" res que señalaron para propios desta
" villa a la redonda del monasterio de
" señor Santo Domingo"

Está la listaćde los solares que deslindaron y señalaron

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SANTO DOMINGO

Fundación del Convento de Santo Domingo en la Habana.

en
Boletín del Archivo Nacional, Habana, año VIII(1909) pags. 15-24 y 57-64

Hay traslado oficial de todos los documentos de fundación en 1578.

Estos mismos documentos estan publicados con enormes disparates y falsas interpretaciones y cambio de fecha, por Antonio Regalado, en "Boletín del Instituto Universitario de Investigaciones Científicas y de Ampliación de Estudios, Año I, n. 2 (1 agosto 1944) pags 114-121.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SANTO DOMINGO

Urbino, S. d': El Convento de Santo Domingo.

en
Colegio de Arquitectos. Habana, Vol. XIV(Julio 1930) pag.13

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SANTO DOMINGO(Convento)

1584, enero, 20.

La casa y el templo es de paja y "se llueve toda".

Carta del Gobernador Gabriel de Luxán.
Papeles. II. pag, 252.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SANTO DOMINGO(Convento)

1578, abril, 7.

Fr. Diego de Carvajal escribe a S. M. diciéndole que ha pasado a esta isla desde la de Sto. Domingo por mandado del provincial de la Provincia de Santa Cruz en virtud de cédula de S. M. para fundar el Convento en la Habana.

El Gobernador y el cabildo lo han admitido y le han dado sitio para edificar el convento, y le aydan con limosnas.

Antes habían venido con patentes falsas de España Fr. Cristóbal de Luna y Fr. Juan de Arias. Este no fué admitido y se marchó a España con el fin de "perturbarnos como nos perturba Fr. Cristóbal de Luna".

Papeles. I. pag, 286.

id. abril, 11.

El Gobernador Frco. Carreño da cuenta a S. M. de que "aquí á venido abrá un mes un rreligioso de la horden de sto. Domingo frai Diego de Carauajal" a fundar convento: le ha dado sitio y ordenado se le d n limosnas para hacer casa y una pequeña iglesia.

Ibid. I. pag, 288.

Sigue:

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

DOMINICOS EN LA HABANA

Saiz de la Mora, J.- El convento de San Juan de Letrán o de Santo Domingo. en "Rev. Bimestre cubana", XII (1917) p. 169-185.

6666666666

Pérez Beato, Manuel.- La iglesia y el convento de Santo Domingo. en "R.B.C", XII (1917) pp.233-253.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

CONVENTO DE SANTO DOMINGO.- Sin que lo compruebe enteramente ninguno, se deduce de muchos testos que fué esta comunidad tan antigua en el país, como la misma Habana. Segun de Antonio Herrera, ya en 1519, es decir, cuando esta población estaba definitivamente trasladada desde su primer asiento cercano al puerto de Batabanó, al que ahora ocupa, se concedió permiso á una mision de Dominicos para predicar el Evangelio en la isla. Pero consta que no pudieron hacerse con templo propio hasta 1578, época en que se concedió á esa Orden su local para fabricarlo en el mismo lugar donde hoy aparece su iglesia y convento, ocupando el vasto espacio contenido entre las calles de Mercaderes, San Ignacio, O'Reilly y el Obispo: es decir, una manzana entera, en el punto de mas movimiento de la poblacion. Corre su iglesia de N. á S. Su fachada principal, sencilla, pero sin gusto ninguno, mira por el E. á la calle de Mercaderes y á la espalda de la Casa de gobierno, teniendo también puerta, pero sin atrio por la calle de O'Reilly, en donde tambien está por separado la de las habitaciones del convento, que es hoy universidad. La iglesia cons-

PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA HABANA

ta de una vasta nave con techo entablado de cedro por lo interior, y de un solo órden de capillas embovedadas á la antigua.= Entre los sepulcros, cuyas losas aparecen sobre el pavimento, llamaban hace algunos años la atencion, los del capitan general don Juan Antonio Tineo y Fuertes, de don Martin de Aróstegui, director y promovedor principal de la antigua real compañía de comercio de la Habana, y de doña Teresa Chacon, primera condesa de Casa Bayona, que habiendo muerto sin hijos en 1788, legó á la órden Dominica un caudal de cerca de 800,000 ps. fs. En la sacristía se hallan los restos de esta misma señora y de su esposo don José Bayona y Chacon, principales protectores que fueron de los Dominicos= Celebran sus congregaciones en este templo, las cofradías del Rosario, del Dulcísimo Nombre de Jesus, de San Telmo y de Santa Rosa.= El convento tiene tres claustros; el primero labrado de columnas y arcos de piedra. Por todos ellos hay entrada á las aulas de la universidad que se estableció en este convento á cargo de los religiosos desde 1728, y que continúa establecida en él bajo la direccion de un rector elegido casi siempre en el cabildo eclesiástico, y de todos

PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA HABANA

los necesarios catedráticos.=Ocupadas en 1841 las temporalidades monacales, parte de los religiosos de Santo Domingo marcharon á otros estados de ultramar, y parte se quedaron encargados del culto con una pension de 40 ps. fs. mensuales, y conservando sus celdas. Desde entonces se hallan establecidas en diferentes departamentos de esta vasto edificio las oficinas del cuerpo de Ingenieros, la direccion é inspeccion de estudios, la biblioteca de la universidad, que vendrá á constar de unos 10,000 volúmenes y todas las demás dependencias de la misma universidad.

Diccionario geográfico, estadístico, histórico de la Isla de Cuba, por Jacobo de la Pezuela, t. III, p. 139-140.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO.

LA COMUNIDAD de Dominicos es tan antigua en Cuba como la ciudad de la Habana. Su iglesia y convento de la Orden de Predicadores de San Juan de Letrán, empezó á construirse, sin embargo, mucho después del traslado de la ciudad á este puerto, apareciendo por Real Cédula de 1578 que le fué concedido permiso para la fundación á Fray Diego de Carvajal, asignándosele sitio para construirlo *cerca de la Real Fuerza y Plaza de Armas.* Fué ésta la primera casa que tuvieron los Dominicos en la isla, porque aun cuando se les dió permiso, según el historiador Herrera, desde el año 1519 (fecha del traslado de la Habana de la Costa Sur) para la fundación de convento en la ciudad de Santiago de Cuba, y en el año 1524 les hizo el monarca donación de unas casas que tenía allí pertenecientes al Real fisco, no se pudo llevar á cabo aquel propósito.

Santo Domingo, que ocupa todo el bloque de casas limitado por las calles de O'Reilly, Mercaderes, Obispo y San Ignacio, no tuvo en su principio más que una sola nave considerable por su magnitud, y con techumbre de madera muy curiosamente labrada. A mediados del siglo XVII se le añadió un orden de capillas de bóveda contiguas al primer claustro, siendo la

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

que sirve de colateral á la Mayor formada de cúpula y linterna, estando dedicada á Nuestra Señora del Rosario, cuya devoción era de las más populares del vecindario y su cofradía de las más antiguas y ricas. Además se habían instituído en ese templo las del Dulce Nombre de Jesús, San Telmo, de los navegantes, Milicia Angelical, y Santa Rosa, patrona universal de las Indias. Las alhajas que poseía Santo Domingo eran muchas y muy valiosas.

El Convento es uno de los más hermosos edificios de la Habana, por su amplitud y solidez, habiéndose establecido en él cuando la secularización de los frailes, algunos establecimientos del Estado, entre ellos el Instituto de 2ª Enseñanza y la Universidad, por más que ésta, titulada pontificia, es fundación de la esclarecida orden de Santo Domingo y casi tan antigua como el convento.

Tres magníficos claustros cuenta éste, el primero labrado de columnas y arcos de piedra y los otros, que eran de madera, con las aulas correspondientes á los escolares y oficinas de los religiosos. La comunidad se componía de más de cincuenta, repartidos entre la asistencia al coro, el confesonario, la predicación y la enseñanza. Observaban muy regular disciplina y de aquellos claustros salieron muchos varones insignes, hijos de la isla. Los que gozaron de más crédito fueron Fray Francisco Martínez, Fray Juan de Olivera, Fray Cristóbal de Sotolongo, Fray José de Vélez, Fray Salvador Cabello, Fray Francisco y Fray Melchor de Sotolongo y Fray Juan Salcedo, todos habaneros la mayor parte, que fueron priores provinciales. Otro Dominico habanero, Fray Gabriel de Peñalver, tuvo la señalada honra de predicar en los desposorios de la Infanta doña María Teresa con el Delfín de Francia.

Entre los enterramientos notables que se hicieron en el templo de Santo Domingo figuran el del capitán general don Juan Antonio Ti-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

neo y Fuentes, don Martín de Aróstegui, director y promovedor principal de la Real Compañía de Comercio de la Habana, de doña Teresa Chacón, primera condesa de Casa Bayona que habiendo muerto sin hijos en 1788 legó á los Dominicos la respetable suma de ochocientos mil pesos. En la Sacristía de dicho templo estaban hace algunos años (no sabemos si estarán hoy) los retratos de esa ilustre dama y su esposo don José Bayona y Chacón, principales protectores que fueron de los Dominicos.

Ocupadas en 1841 las temporalidades monacales, parte de los frailes pasaron á otros conventos de América y otros se quedaron á cargo del culto mediante una pensión de cuarenta pesos fuertes que les abonaba el Estado, además de conservar sus celdas. Hasta hace pocos años aún se hallaba al cargo del templo un hermano Dominico, de la antigua comunidad.

San Luis Beltrán, de quien habló *El Mundo* en sus *Fechas Históricas* el 1º de Enero próximo pasado, fué religioso del Convento de Santo Domingo de la Habana.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

LA VIRGEN DEL ROSARIO Y EL VIEJO TEMPLO DE SANTO DOMINGO.

Por Eugenio Blanco.

Erección de la Iglesia de Santo Domingo.-Bula del Pontífice Inocencio XIII fundando la Universidad de San Jerónimo.- Despojados los Padres Dominicos de la Universidad y todos sus bienes.-Restauración de la Orden en Cuba.-Las procesiones de antaño eran saludadas por los cañones de La Cabaña.-El P. Paulino Alvarez.- Nuevo convento y templo.- Los cubanos conservan la tradición de sus antepasados.

EN LOS primeros meses del año 15, en el siglo XVI, llegaba a la Capital de Cuba (Baracoa), la primera misión de frailes Dominicos, presididos por el P. Gutiérrez de Ampudia, quienes se dedicaron, además del trabajo propio de su ministerio sagrado, a instruir en la Fe y enseñar a escribir y leer a los niños menores de nueve años.

Con ese fin reunían todos los días de fiestas por la tarde, al toque de campanas, a los habitantes de la misma.

Cuatro años más tarde, en 1519, consiguieron los hijos de Santo Domingo de Guzmán el permiso real para fundar en Santiago de Cuba un Convento, a cuyo fin S. M. les hizo donación en 1524 de unas casas que tenia allí pertenecientes a su Real Fisco; pero por causas ignoradas no se llevó a cabo la fundación.

Por virtud de Real Cédula demostrada por el Presentado Fray Diego Carvajal en 1578, se les designó el sitio para levantar el Convento de Santo Domingo en la Habana, el cual fué dedicado a San Juan de Letrán, cerca de la Real Fuerza y Plaza de Armas, siendo ésta la primera casa que tuvo la Orden de Predicadores en la "más fermosa tierra que ojos humanos vieron", primicia que le cupo a la Habana.

Desde sus primeros años, bien puede decirse que fué el Convento de Santo Domingo de la Habana el taller donde se han labrado las figuras más ilustres que ha tenido la Orden en la Provincia de Santa Cruz. Entre los que se destacaron, figuran: Franciso Martínez, Juan de Olivera, Cristóbal Sotolongo, José de Vélez, Salvador Cabello y Melchor de Sotolongo, todos ellos nativos de Cuba.

La juventud cubana que se decidía seguir las carreras de Letras y Ciencias tenía que trasladarse a España, México, etc., por lo que el Municipio habanero se dirigió a la Metrópoli en súplica para que, al igual que en otras colonias de América, se estableciera una Universidad; solicitud apoyada por el Ilustrísimo Sr. Obispo Don Jerónimo Valdés.

En 12 de septiembre de 1721, el Pontífice Inocencio XIII expidió la Bula de fundación de la Universidad de la Habana a favor de los Padres Dominicos del Convento de Santo Domingo, y la que tuvo por Patrón a San Jerónimo.

Las clases no se abrieron hasta 1728, teniendo los Dominicos a su cargo las cátedras de Moral, Filosofía y Derecho Canónico, pero, hasta 1735, en que fueron ampliadas las cátedras, no puede decirse que comenzó a funcionar la Universidad. Por nombramiento del Rey, en 1728, fué su primer Rector Fray Tomás Linares, y en 1735 su primer Rector ejecutivo Fray Melchor de Sotolongo.

La Universidad expedía títulos de Bachiller y Doctor, dando lugar este último a la celebración de solemnes fiestas ante el Claustro en pleno. Durante más de un siglo dirigieron los hijos de Santo Domingo la Universidad de San Jerónimo, que tantos días de gloria dió a la cultura cubana, y en la que obtuvo su doctorado más de un cubano ilustre.

En 1841, fueron despojados los Padres Dominicos de la Universidad y de cuantos bienes les pertenecían, prohibiéndose dar nuevos hábitos y cerrándose el noviciado.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Sorprendidos por esta determinación, ya que no había orden ninguna de la Metrópoli, se negaron a abandonar el Convento, refugiándose en una parte de Obispo y San Ignacio. El Gobierno dispuso por el año 1863 instalar en dicho edificio el Instituto de Segunda Enseñanza, teniendo que residir los religiosos en unas cuantas celdas del claustro de las procesiones. El Padre Palma, último de éstos, falleció en 1876, dejando de verse por las calles habaneras el blanco cendal dominicano.

Por los años 1890, 95 y 97, visitaron la Isla los PP. Santourens, José Domingo Martínez y Segundo Fernández; el primero para fundar el Rosario Perpetuo y los otros para hacer gestiones en pro de la restauración de la Orden.

Al año siguiente un nuevo grupo de dominicos, consiguieron establecerse definitivamente, y en el mes de diciembre recibían de manos del Ilustrísimo Sr. Obispo Santander y Frutos, la entrega de Santo Domingo y todo lo que les pertenecía.

Dado este primer paso, en el mes de enero de 1899 llegó a la Habana el Provincial de Bética Padre Paulino Alvarez, de grato recuerdo para los cubanos, quien con todo entusiasmo y secundado por el pueblo y, de un modo especial por las religiosas Catalinas, afrontó la obra de restaurar la Orden.

Pronto volvieron para la Iglesia de Santo Domingo, tan preferida de los habaneros, sus antiguos días de gloria.

Devueltas a la Iglesia sus propiedades por el Gobierno Interventor, el Padre Paulino reclamó las que le pertenecían a la Orden, pero viendo los inconvenientes que se presentaban, secundado por el Padre Daniel Ibarra, Guardián de los Franciscanos y del Padre Guillermo John, Superior de los Agustinos, solicitó de la Santa Sede enviase un Delegado Apostólico que arreglase dichos asuntos, siendo nombrado Plácido L. La Chapelle, Arzobispo de New Orleans.

Vencidas todas las dificultades, los Dominicos recibieron en compensación de sus bienes, entre otras cosas, la Parroquial del Vedado y Carmelo, cediendo ellos el viejo Convento de Santo Domingo, aunque permanecieron en él algunos años más, hasta que el Gobierno necesitó el edificio, y ellos levantaron en la barriada del Vedado el nuevo Convento, al que se trasladaron solemnemente el 14 de noviembre de 1915, siendo su primer Prior el P. Francisco Vázquez.

La capilla que a la Virgen del Rosario se le tenía dedicada desde hace más de una centuria, en el viejo templo de Santo Domingo (O'Reilly y Mercaderes) y las antiguas imágenes que nuestros antepasados veneraron en los templos de esta capital e interior de la Isla, son fiel testimonio de la devoción que el pueblo de Cuba le ha tenido a través de los siglos.

Su ilustre Cofradía es de las más antiguas y antes tenía anexas algunas obras pías para socorrer a los pobres.

Hace próximamente un siglo, se honraban públicamente a la Virgen del Rosario, saliendo la procesión por las calles de O'Reilly, Mercaderes, Obispo, San Ignacio, etc., acompañadas de bandas de música y presididas por las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, mientras la Cabaña y los barcos surtos en el puerto, la saludaban con sus descargas y sirenas. Por orden del Gobernador, el trayecto era engalanado con cortinas y luminarias. La venerada imagen que en aquella época recorría nuestra Habana vieja, con sus valiosas vestiduras recamadas de oro y pedrería, se conserva en la actualidad por las beneméritas religiosas Dominicas, en el coro privado del Monasterio de Santa Catalina de Sena, en el Vedado, y de la cual damos en esta información una foto que conseguimos después de grandes esfuerzos, gracias a la amabilidad del joven Vidal Alfayate.

Actualmente dirige la Cofradía el ilustre dominico Padre Domingo Pérez, bien conocido de los cubanos, por los muchos años que lleva en nuestra República, quien labora incansablemente por conducirla con el mismo auge que sus antecesores.

A pesar de los años transcurridos, al conmemorarse en la Iglesia de San Juan de Letrán del Vedado—sucesora del viejo y glorioso templo de Santo Domingo—las fiestas del primer domingo de octubre, el pueblo piadoso de la Habana demostrará una vez más que ha sabido conservar la tradición de sus abuelos.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

CONVENTO DE SANTO DOMINGO

Por Real Cédula del año 1578, concedióse a la Orden de Dominicos sitio, en lo que son hoy las calles de Mercaderes y O'Reilly, para fabricar su Iglesia y Convento.

Rivalizando, pues, en antigüedad, con el de San Francisco, en 1587 estaba ya edificándose el Convento de San Juan de Letrán, de la Orden de los Predicadores de Santo Domingo. Fué pobremente iniciado, pues según cuenta la tradición, su iglesia era de paja (guano) y se hacía imposible la permanencia en su interior cuando llovía, condiciones éstas consideradas como de "suma indecencia para el Santísimo Sacramento". Entonces, por Real Cédula de 16 de diciembre de 1587, teniendo en consideración los motivos expuestos, Su Majestad facilitó el modo de que la obra se hiciera de mampostería y tejas, llegando eventualmente a comprender tres claustros, uno de piedra y dos de madera, y la iglesia una nave, de la cual hasta mediados del siglo XVII no se terminaron la capilla mayor y la sacristía.

En este mismo Convento los Dominicos establecieron la Real y Pontificia Universidad de San Jerónimo. La Universidad citada se mantuvo con gran esplendor durante algunos años; pero a partir de 1820 comenzó su decadencia notoria, al transformarse la política religiosa española, germinando las ideas revolucionarias.

El edificio del antiguo Convento dominico fué ocupado también por el Monte de Piedad, por el Instituto de Segunda Enseñanza, el Cuerpo de Ingenieros, etc., hasta que en 1916 fué adquirido en pública subasta por los señores Zaldo y Compañía, con el propósito de erigir allí—centro de la barriada mercantil y financiera—un gran edificio comercial.

Finalmente, por no haberse realizado ese proyecto, a fines de 1941 se erigió allí un amplio edificio residencial, en la misma esquina de O'Reilly y Mercaderes, que se ha construído en un estilo semicolonial que embellece el lugar, y lo coloca de acuerdo con otro gran edificio colonial que tiene al frente: el Palacio Municipal de La Habana.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

ESTA SIENDO SUBASTADA AL PUBLICO UNA HISTORICA PUERTA, QUE TIENE 297 AÑOS, Y PERTENECIO AL INSTITUTO DE OBISPO

Destruyeron el antiguo convento de Santo Domingo.—Allí se levantará el Banco Nacional. — El Instituto de Obispo.—Las bromas estudiantiles de la época.—El monumento más antiguo. —Diversas generaciones de profesionales que salieron de allí hacia la Universidad.

Por CARLOS DIAZ VERSON, de la Redacción de EL PAIS

Afírmase, y afírmase por esa voz jerárquica y categóricamente documental del Historiador de la Ciudad, doctor Emilio Roig de Leuchsenring, que el monumento más antiguo que se conserva en Cuba es una lápida funeraria erigida en memoria de doña María de Cepero y Nieto, muerta por un disparo casual de arcabuz, mientras rezaba en la Parroquia Mayor.

Este hecho que ocurrió en 1557 y que acaba de ser recordado en un brillante reportaje por Felipe Pichardo Moya, tuvo determinada resonancia local por ser doña María dama principal de la Villa, y la lápida en cuestión, como si fuera un designio tradicional en nuestras reliquias, sufrió un accidentado peregrinar hasta 1937, que a instancias del propio Dr. Roig de Leuchsering, volvió a su lugar primitivo, o séase, a la esquina de Obispo y Oficios, donde se levantara la casa solariega de los Cepero, más tarde fuera Palacio del Segundo Cabo, hoy en día, Ayuntamiento de la Habana.

La lápida tiene una inscripción latina que traducida al castellano dice así: "Casualmente herida por un arma, aquí murió doña María de Cepero en el año de 1557. Pr. N.A.M. (Padre Nuestro. Ave María).

También en el Ayuntamiento de la Habana se conservan dos bajorrelieves de mármol, titulados "El Día y la Noche", obra admirable del escultor danés Bartolomé Thorwarlsen, que fueron un obsequio de don Miguel Aldama.

UNA PUERTA

Hace algunos meses la esquina de Obispo y San Ignacio comenzó a ser derruida, anunciándose que en ese lugar y en el resto de la manzana se levantaría el edificio del Banco Nacional de Cuba. Pero esta esquina que a muchos de nuestros tiempos nada les dice, tiene para otros una significación emocionada, por cuanto allí estuvo durante años el Instituto de la Habana.

De aquel conventual edificio salieron hacia la Universidad varias generaciones de estudiantes, que fueron más tarde eminentes profesionales, médicos notables, abogados distinguidos. Y hasta muchos de ellos influyentes por el medio político, llegaron a ocupar escaños en el Congreso y desempeñaron cargos de Secretario en los antiguos Gabinetes, o de Ministros en alguno más contemporáneo.

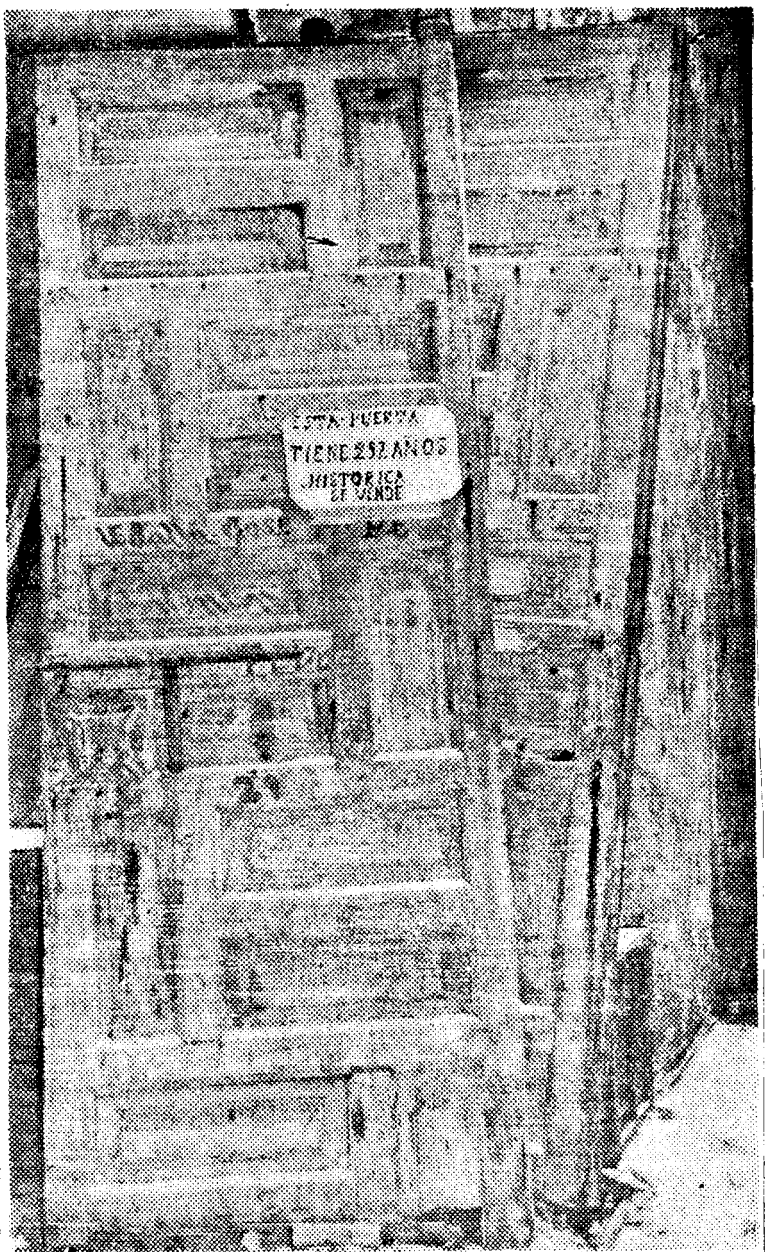
Era una época de frescor juvenil, candorosa y alegre, en la que las bromas más fuertes no llegaban nunca más allá de adquirir un "aliado" y al llegar cerca del edificio abandonarlo en loca carrera y forzar al cochero a seguir a los improvisados pasajeros con la fusta en la mano. El resto de la grey estudiantil se convertía en obstáculo humano para la persecución, y por fin el hombre se daba por vencido en su afán de cobrar. A eso se reducía la inquietud estudiantil de la época. Pero, esto además, era consecuencia del rigor de los horarios, puesto que no se permitía la entrada a los estudiantes si llegaban unos minutos después de comenzada las clases.

De allí, de ese histórico edificio, que fue primitivamente el convento de Santo Domingo, y en cuyo interior se levantaba una fuente ornamental, es la destruida puerta que hoy se ofrece en venta pública a los que transitan por la calle Obispo. Allí está, carcomida de tiempo, sonnolienta de siglos, estrujada de recuerdos, un poco inclinada sobre verjas y ventanales antiguos. De los diversos escombros que allí se agrupan, salta a la vista de inmediato esta puerta tres veces centenaria, que en mitad de su frente deja ver un letrero que dice: "se vende esta puerta. Tiene 297 años. Histórica". Y allí queda su ancianidad respetable, agitada tan solo por el estruendo de las cornetas de los modernos automóviles, y el pregonar incesante de los billeteros.

¡Cuántos profesionales de ahora, cuántos que vieron frustrados sus anhelos de poseer un título universitario, al pasar por allí no sentirán una suave resonancia interior un poco triste y dulce a la vez, y en los ojos sentirán una ligera niebla de emoción. Esa puerta de 297 años de edad, que hoy se ofrece en venta pública, es un pedazo más de aquella Habana sencilla de champolas y buñuelos, que se nos va, que se nos escapa irremediablemente.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

UNA PUERTA QUE TIENE 297 AÑOS



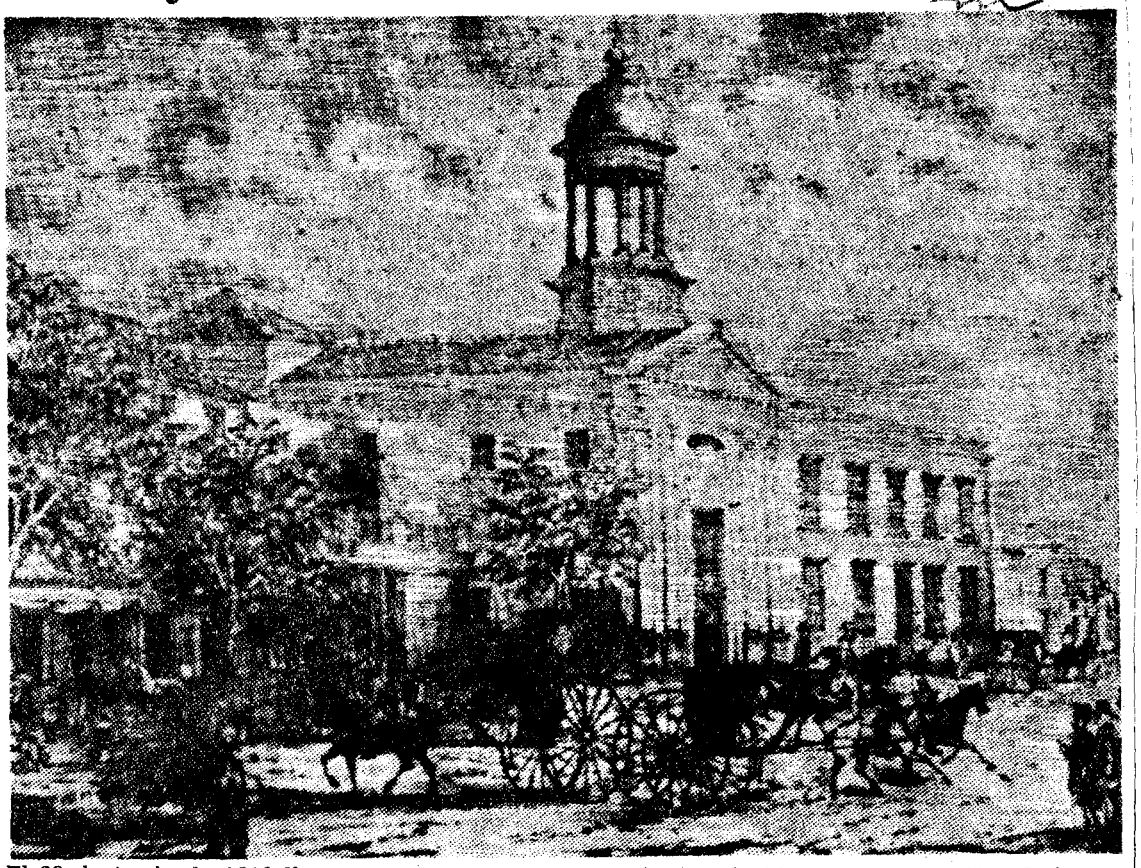
Esta puerta, que perteneciera al antiguo Instituto de la calle Obispo, está siendo ofrecida a la venta pública ,entre los diversos escombros que se amontonan en la esquina de Obispo y San Ignacio, donde fue derruido el histórico edificio que albergara a numerosas generaciones de estudiantes cubanos. En su frente aparece un letrero que dice: "se vende esta puerta que tiene 297 años. Histórica".

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

LAS URSULINAS

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Gráficas de Antaño: Las Ursulinas



El 23 de junio de 1803 llegaron a La Habana, procedentes de Nueva Orleans, 16 religiosas ursulinas. Poco después de su llegada el Ayuntamiento les cedió una casa, cesión que fué confirmada en 1811 por real cédula. Este grabado, hecho en 1856, ofrece el aspecto que tenía en aquella época la iglesia y convento de Las Ursulinas en Monserrate y Sol. En 1909 el ala derecha fué agrandada con un tercer piso y, posteriormente se le agregó un edificio para colegio a la izquierda de la iglesia. Aunque el convento, iglesia y colegio fueron trasladados hace ya algunos años para Miramar, todavía las gentes conocen el edificio como el Colegio de las Ursulinas.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

DATOS VARIOS

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

CONVENTOS Y TEMPLOS DE LA HABANA COLONIAL

DEL ARCA VIEJA DE LOS RECUERDOS

LOS MONUMENTOS DE LA FE COLONIAL.—EL CONQUISTADOR Y EL MISIONERO.—LA CRUZ Y LA ESPADA.—EL MISTICISMO DINAMICO.—IGLESIAS COLONIALES DE LA HABANA.—EL CONVENTO Y LA IGLESIA DE LA MERCED.—LOS PADRES MERCEDARIOS.—LOS PADRES PAULES

No hay monumentos antiguos que caractericen más típicamente la época de la colonización española como los templos y los conventos. Tiempos aquellos de fe viva y estimuladora, de severo ascetismo, de íntimo fervor místico que fundía el éxtasis con la acción dinámica y emprendedora. Tiempos aquellos en que la sotana y la capucha de los frailes misioneros iban al lado de las armas conquistadoras y en que los grandes capitanes llevaban la cruz en el pecho y la espada en la mano. Tiempos aquellos en que una vida de aventuras, de lances y de incesante guerrear terminaba tantas veces en el penitente retiro de una celda. Los Iñigo de Loyola, los Duques de Gandía (San Francisco de Borja), los Francisco Javier, los Jiménez de Cisneros, los Bartolomé de las Casas, las Teresa de Jesús sólo en aquellos tiempos pudieron surgir. Sólo entonces pudo levantar Felipe II la inmensa maravilla del Escorial.

En Cuba dejó aquella fe que tanto gustaba de incrustarse en piedra, sólidos y suntuosos vestigios. Al impulso taumatúrgico del eximio y virtuoso prelado Don Evelino de Compostela se alzó en la plazoleta de Belén el vasto edificio del Convento de este nombre, hoy convertido en oficinas de la Secretaría de Estado y de la Intervención General de la República. El Convento de Santo Domingo, fundado en 1578 en la manzana entera que abarcaban las calles de Mercaderes, San Ignacio, O'Reilly y Obispo; el de las Monjas de Santa Catalina de Sena, entre las calles de Empedrado, Aguacate, Compostela y O'Reilly; el de Santa Clara, ocupado ahora por la Secretaría de Obras Públicas; el del Espíritu Santo que da a las calles de Acosta y Cuba, y el de la Merced son magnos y hermosos monumentos que dejó a su paso en Cuba la religión de nuestros abuelos.

Es este último uno de los más antiguos y suntuosos. Quizás no haya en Cuba ningún templo colonial que en grandiosidad y en belleza arquitectónica supere a la Iglesia de la Merced. Un religioso de esta Orden monacal, Fray Jerónimo de Alfaro, fué quien, anhelando establecerla en la Habana, compró en el barrio llamado entonces de Campeche unos solares en que yacían las ruinas de unas casas devoradas trece años atrás por un incendio. Como no tuviera licencia para esta empresa, envolvió su propósito en el pretexto de fabricar una hospedería para los carmelitas forasteros. Descubrióse su intención; desistió ante las dificultades de su obra y murió sin concluirla. La terminó un siglo después Fray Manuel de Ogán y Cepillo y abrió la iglesia al culto. Expulsados los PP. de la Merced hacia el año 1834, fueron sustituídos en 1863 por los sacerdotes seculares de la Congregación de la Misión, llamados Padres Paules.

El P. Jerónimo Viladás fué nombrado Rector de la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced. Era deplorable y ruinoso el estado en que encontró el templo. Se reducía solamente a las paredes y a un suelo de hormigón. Reanudó las obras el Padre Viladás con la ayuda del Conde Cañongo y del arquitecto José María Sardá y fomentando incansablemente

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

la colecta popular con que se había de continuar la magna empresa, reconstruyó las tres naves del crucero y la gigante cúpula que sobre ellas se apoya. Con la magnificencia y el esplendor de solemnes fiestas fué inaugurada la iglesia reconstruída.

Forma hoy una hermosa cruz latina. Paralelas a la nave mayor corren otras dos laterales del mismo estilo greco-romano, que juntamente con otras dos capillas colocadas sobre los dos brazos de la cruz, cierran un perímetro rectangular. El arte del decorado corresponde a la grandeza y belleza del templo.

Por los claustros del Convento han desfilado Paúles tan ilustres, tan virtuosos y tan inolvidables para Cuba como el Vicario de la Orden Padre Juan Alvarez, el Padre Miguel Gutiérrez, fundador de la Asociación de las Católicas Cubanas, y el ingenioso humorista e inspirado poeta Padre Romero que ahora desahoga su celo en la nueva residencia y capilla de Santos Suárez.

El actual Superior del Convento R. P. Antonio López, sigue en lo virtuoso, en lo ferviente y en lo eficaz de su labor la gloriosa tradición de sus antecesores. Secúndalo valiosamente nuestro compañero el Padre Chaurrondo, Director de las Católicas Cubanas.

■

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Datos para la Historia Eclesiástica de la Habana

Por el R. P. Juan Alvarez, C. M.

SOBRE LA DIOCESIS DE LA HABANA

Habana. Avana. S. Cristóbal de la Habana. S. Christophorus de Avana. Diócesis habanera. Dioecesis Avanensis. Situación geográfica según meridiano Greenwich. Longitud 82.21 W.: Latitud 23.08 N. La jurisdicción actual de la sede habanera comprende las dos provincias de la Habana y Matanzas. La Habana, residencia preferida de los obispos cubanos por las relaciones del puerto y sus fortificaciones contra piratas y corsarios, no era con todo su sede. Tal honor compitió brevemente a Baracoa (1518) y luego a Santiago de Cuba (1522). Ya en el siglo XVIII, el rey Carlos III, como Real Patrono, previa consulta dal Supremo Consejo de Indias (1786), se propuso la división a causa de la extensión excesiva del obispado cubano. que comprendía entonces, a más de la Isla, la Luisiana y la Florida. Roma confirmó este propósito por decreto pontificio de 10 de Septiembre de 1787. Don José de Tres Palacios fué comisionado para tal empeño y, en premio de su discreción y acierto, se le nombró primer obispo de la diócesis habanera, cuya jurisdicción comprendió, por este hecho: en la Isla, el territorio constituído más tarde en las provincias de Santa Clara, Matanzas, Habana y Pinar del Río; y fuera la Florida y la Luisiana.

La catedral habanera quedó erigida desde 1789. Tres Palacios fué varón distinguido por su rectitud moral y por su talento. Nacido en Salamanca, era Doctor por aquella célebre Universidad, y, todavía joven, pasó a Santo Domingo, donde mereció ser Vicario General; cargo, que dejó por la dignidad episcopal de Puerto Rico, en cuyo desempeño fué sorprendido, en medio de sus trabajos de reforma, con la comisión de dividir la antigua diócesis cubana. El episcopado de Tres Palacios coincide con un período histórico renovador de la vida económica, intelectual y política de Cuba.

Esta Isla reconocerá siempre como gran benefactor a Don Luis de las Casas y Arragorri, 1790-1796. Su afán por la instrucción y por el desenvolvimiento progresivo de la Isla en todos los órdenes, no tenía precedente ni alcanzó sucesor aventajado; pero hay en su política un aire inficionado de secularización, que Tres Palacios miró con ceño y combatió con firmeza. Ahí el secreto de sus disensiones con el Gobernador las Casas. Que Tres Palacios no era ambicioso, lo comprueba su empeño, coronado por el éxito, en la erección de la Luisiana en obispado independiente de la sede de la Habana.

En su consecuencia, Nueva Orleans tuvo por obispo al habanero Don Luis María Peñalver y Cárdenas, quien partió para la nueva diócesis el

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

2

7 de Marzo de 1790. Tres Palacios murió el 16 de Octubre de 1899. Su sucesor Don Juan José Díaz Espada y Landa, es tal vez el obispo cuyo recuerdo evoca este pueblo, cual imagen bienhechora digna de la gratitud más sincera. Espíritu noble y generoso, abierto a toda influencia tendente a la cultura, sin que por ello haya motivo para menoscabar la integridad de sus principios y creencias. Puso las cuantiosas rentas de su mitra a beneficio de la instrucción y aún de la higiene, sin mencionar la caridad, que encontraba en él mano abierta a toda inteligencia. Secundó Espada los esfuerzos de la Sociedad Patriótica para la difusión de la escuela. El colegio de San Francisco de Sales, obra de Don Evelino de Compostela, y la Beneficencia lo cuentan entre sus generosos bienhechores. A sus expensas envió a Madrid al doctor J. B. O'Gaban para estudiar en el Instituto Pestalociano los nuevos métodos pedagógicos, y aquí implantarlos. El colegio de San José, comunmente llamado San Ignacio, bajo la dirección de los P. Jesuítas y después de su expulsión (1767), titulado Seminario de San Carlos, fué objeto preferente de sus afanes en la enseñanza superior y facultativa; verdad que tal dirección, algo lo desviaba de las prescripciones tridentinas, pero de todas suertes, comprueba el anhelo por la cultura superior del país. A ese empeño decidido, hay que atribuir el concepto elevado, que merecieron las cátedras de Física y Química allí establecidas y los gabinetes a ellas anexos. No menos afamadas, por cierto, las de Derecho y Filosofía, brillando en ésta, sobre todo, con fulgor no superado por ningún otro, el Presbítero Félix Varela, el filósofo más digno de tal nombre nacido en esta tierra. Era Varela, inteligencia amplia y comprensiva, influído, más de la cuenta, por la escuela condillaquiana, pero no encerrado en sus angostos linderos; resultando más bien un espíritu ecléctico, con preferencias marcadate positivas, que le tornaban hostil a la Escolástica y mal avenido con la Metafísica. Prueba de ello son sus Institutiones Philosophiae Eclecticae and usum studiosae juventutes editae 1812, como también La Miscelánea, Etica y Elencos anuales.

La vida de este sacerdote ejemplar está también ligada a la Historia de la diócesis de New York donde, durante años, se consagró a la evangelización, fundó Iglesias y redactó publicaciones: (The Protestant abridger and annotator 1830 y The Catholic Expositor and Literary Magazine (1841 a 43), sin contar su apología del Catolicismo que él tituló Cartas a Elpidio, Llegó a ser (1837) Vicario General en New York. Espada inspirábale y era su mentor. Como promovedor de la higiene pública, debe la Habana a Espada el viejo cementerio de su nombre y la desecación de terrenos pantanosos, convertidos hoy, en el hermoso Campo de Marte.

Célebre es también su pastoral sobre la vacuna, donde destruye prejuicios y recomienda al clero, los propagadores del benéfico descubrimiento de Jenner. Espada y Landa nacieron en Arroyave, Alava, (1756); su muerte (13 de Agosto de 1832) fué acontecimiento luctuoso para Cuba entera.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

3

En carácter de Administrador Apostólico, gobernaron la diócesis el arzobispo de Santo Domingo Don Pedro Valera y Jiménez(-|-1833) y Fr. Ramón Cassus y Torres, franciscano, obispo que había sido sucesivamente de Oajaca (México) y de Guatemala (-|- 1845).

La llegada a Cuba del doctor Francisco Fleix y Solans (1846 a 1864) señala el comienzo de un período fecundo en obras renovadoras de la vida religiosa de este pueblo, dominado por la fiebre del lucro y la indiferencia. El seminario, harto decaído y apartado del espíritu tridentino, colocólo pronto bajo plan más adecuado al carácter sacerdotal, a cuya formación tiende. Construyó Fleix y Solans y reparó 86 templos, arruinados o deteriorados a causa del huracán de 1846. Introdujo el órgano y el canto llano en las Iglesias rurales de importancia. Pero la obra, que más honra su episcopado, es la restauración de las órdenes religiosas. Para ese objeto logró de la Reina Doña María Isabel II (1852) la devolución parcial de los bienes de regulares; y con ellos, al par que restablecía en parte, las órdenes antiguas extinguidas por las leyes de supresión traía nuevos institutos adaptados a las nuevas exigencias. Así surgieron los Franciscanos, Jesuítas y Escolapios. Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl tomaron posesión del Colegio de San Francisco de Sales, y luego, de otros colegios, asilos, beneficencias y hospitales. Las religiosas del Sagrado Corazón abrieron también su pensionado.

Llegan asimismo (1863) los P. Paúles (Lazaristas) para las misiones y educación del clero. Las dos instituciones educadoras más influyentes en el país lo han sido, el Real Colegio de Belén, dirigido por los Reverendos Padres Jesuítas, y las Escuelas Pías de Guanabacoa por los hijos de San José de Calasanz. El primero tiene además el mérito y la gloria de su Observatorio. Empezó éste en 1857 bajo la dirección del P. A. Cabré S. J. y ya en 1863 estando al frente el P. Ciampí se recibieron los primeros aparatos magnéticos. Arrastró luego vida lánguida y penosa, hasta que en 1870, toma su dirección el hombre, que irá eternamente unido a la gloria de Belén, porque de hecho la sintetiza. Tal fué el P. Benito Viñes S. J., inteligencia investigadora y paciente, que lo mismo sorprende minucias y detalles que formula principios y leyes encadenadoras de hechos. 23 años (1870 a 1893) estuvo a su cuidado, y no sólo agrandó los medios de observación, adquiriendo instrumentos modernos y precisos (1882); obtuvo además distinciones y premios honrosos en las exposiciones de Philadelphia Pa. 1876, París 1878, Barcelona 1888, etc. Sus predicciones teníanse como oráculos en la Isla, y los capitanes de buques lo miraban como consultor nato.

En 1877 dió a luz su obra, "Apuntes Relativos a los Huracanes de las Antillas', la cual completada por la póstuma "Investigaciones etc.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

(1895.", constituye el estudio más acabado y original sobre los huracanes de estas regiones. El P. Gagiti, S. J., que fuera su auxiliar, sucedióle en la dirección, y el Observatorio, que acaba de establecer una Estación Sismográfica, mantiene su prestigio científico y conserva su utilidad práctica. No quiero omitir, por su gran interés e importancia, la fundación de la Sociedad de San Vicente de Paúl (1858), la cual debió a Fleix y Solans palabras alentadoras y los socorros de treinta pobres. Fleix y Solans murió Arzobispo de Tarragona.

El doctor Fr. Jacinto Martínez, consagrado en la Real Capilla de Madrid (1865), llegó a la Habana ese mismo año. Capuchino, misionero en Venezuela y México, Presidente del Oratorio de San Felipe en la Habana, 1847, párroco de Matanzas, 1853, secretario de la legación al extremo Oriente por Pío IX rigió su diócesis con inquebrantable firmeza y elevación de miras, en medio de deshechas tormentas políticas. Escribió varias obras: "Pío IX y la Italia de un día", "Veladas Católicas". "La Virgen María, su vida y sus glorias", "Edad Media comparada con los tiempos modernos", etc. Murió en Roma, 1873. Fugaz fué el episcopado del doctor Don Apolinaris Serrano y Díez (Septiembre de 1875 a Junio de 1876): al espíritu ardiente de un Apóstol, juntaba la dulzura del Santo Obispo de Ginebra. El monumento arquitectónico primero en belleza y magnificencia, entre los templos cubanos, es la Iglesia de la Merced (1867), obra del P. Jerónimo Viladás C. M. (-|-1883).Con señales manifiestas de estilo churrigueresco en la parte antigua (1792); sus líneas sobrias y sencillas la aproximan al dórico, más que a ningún otro orden. Su conjunto masivo y gallardo a la par, deja honda impresión religiosa en el espíritu. La Catedral habanera es el antiguo templo, llamado de San Ignacio, hecho parroquia por Morell de Santa Cruz; agrandado por D. S. J. Echevarría; transformado por el primer obispo Tres Palacios, y hermoseado con magnificencia por Espada y Landa. El altar mayor, de mármol de Carrara (1820), es obra de Banchini. Rigieron sucesivamente la diócesis: Don Ramón Fernández Piérola 1880-1886; Dr. D. Manuel Santander y Frutos 1887 a 1900, fecha en que renunció; y Mgr. Donato Sbarretti y Tazza (1900 a 1901). Como publicaciones relacionadas con el Obispado de la Habana u úrgano del mismo, han de contarse: La Verdad Católica 1858 a 68; El Eco de San Francisco 1869; (1) La Revista Católica 1876; y el Boletín Eclesiástico 1880 (2). Regulóse la vida, eclesiástica en los diversos tiempos, desde la creación de este Obispado, por las sinodales hechas en 1682 por el obispo de Santiago, Dr. Don Juan García de Palacios; reimpresas y anotadas después por Espada y Landa (1814); y en 1844 por Fr. Ramón Casaus y Torres. Don Manuel Santander y Frutos

(1) Fué continuación de la Verdad Católica, 1869 ¿hasta cuándo? Volvió a publicarse (Segunda Epoca) 1883 y 84. Lo dirigió Don José Ramírez y Ovando.

(2) Se publicó 1866 a 69 — 1880 a... y 1904.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

celebró Sínodo en 1888 y 1889, cuyas disposiciones rigen a la sazón.

El Pontífice León XIII por el breve Actum Praeclare, 20 Febrero 1903, subdividió la diócesis habanera en las de Pinar del Río y de Cienfuegos. El Excmo. e Iltmo. D. Pedro González Estrada, que actualmente rige esta Diócesis, es el primer obispo después de tal división, realizada, 5 de Abril 1903, por Mgr. Plácido Luis Chapelle, Arzobispo de Nueva Orleans, en su calidad de Delegado Apostólico Extraordinario para las islas de Cuba y Puerto Rico.

BIBLIOGRAFIA

J. M. F. de Arrate. — La Habana Descripta. Habana, 1876.

A. J. Valdés. — Historia de la Isla de Cuba, y en especial de la Habana. Habana, 1877.

J. de la Pezuela. — Diccionario Geográfico Estadístico. Historia de la Isla de Cuba. Madrid, 1863-.66.

J. R. San Pedro. — Legislación Ultramarina. Madrid. 1866. Tomo 7o.

La Verdad Católica, vol. corr. al año 1864. Habana.

Revista de Cuba. — Tomo XI. Año 1882.

D. Rosainz. — Necrópolis de la Habana. Habana, 1875.

F. Calcagno. — Diccionario Biográfico Cubano. New York, 1878.

J. I. Rodríguez. — Vida del Presbítero Don Félix Varela, New York, 1878.

Rvdo. P. Benito Viñes S. J. —Apuntes relativos a los Huracanes de las Antillas. Habana, 1877.

Album conmemorativo del Quincuagésimo Aniversario del Colegio de Belén. Habana, 1904.

Quincuagésimo Aniversario de la Instalación en la Habana de la Sociedad de San Vicente de Paúl. Habana, 1908.

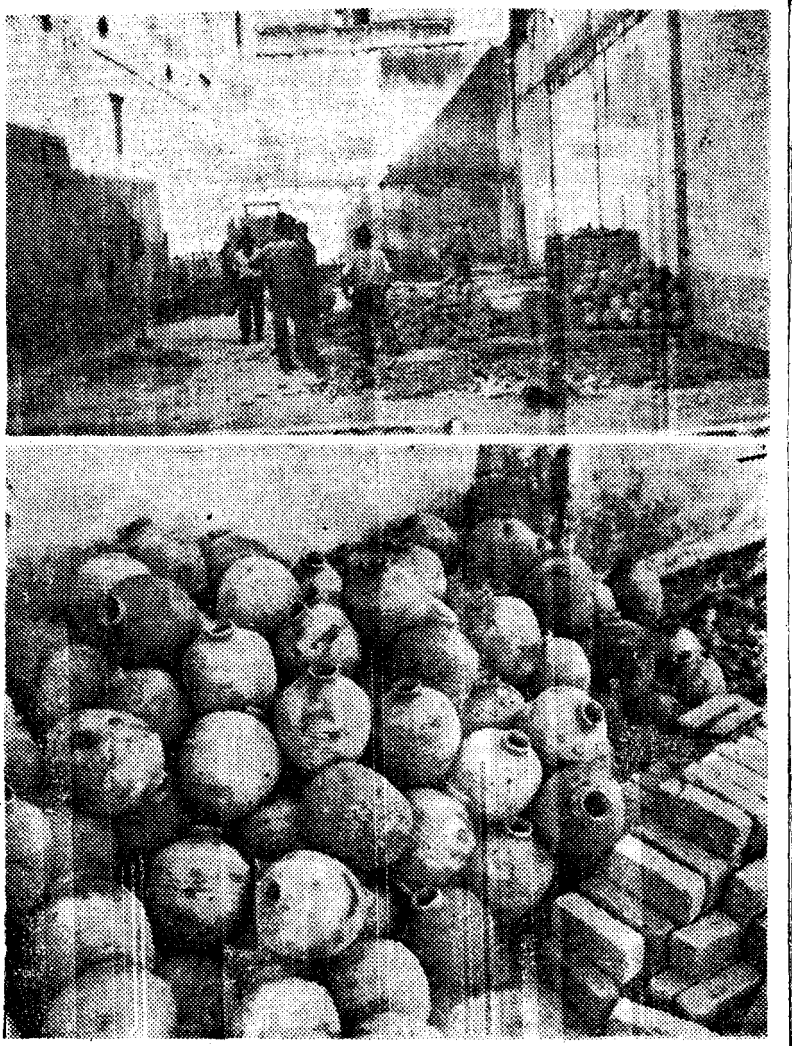
Carlos M. Trelles. — Ensayo de Bibliografía Cubana. Matanzas, 1907 y Suplemento, 1908.

Matanzas, Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Febrero, 1909.

J. ALVAREZ C. M.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

ENCONTRADAS 82 BOTIJAS DE BARRO



Arriba, la casa en construcción Manrique número 209, donde varios obreros hallaron 82 botijas al realizar excavaciones. Abajo, los 82 recipientes que en un principio se creyó contenían oro y que provocó después la decepción.

Hallaron el Supuesto Tesoro unos Obreros

Se Produjo Alteración del Orden al Creer el Público que Habían Encontrado Oro

El hallazgo de 82 botijas de barro, fabricadas en Málaga, España, en los momentos que unos obreros realizaban excavaciones en el interior de la casa en construcción situada en Manrique 209, hizo pensar a muchas personas que se había descubierto un rico tesoro de peluconas de oro español, siendo necesaria la intervención de la policía de la Cuarta Estación para poner término a la alteración del orden que se había producido. Y como es natural, el hecho produjo diversos comentarios. La propietaria del inmueble, señora Josefa Regil viuda de Portuondo, declaró a los agentes de la autoridad que desconocía la procedencia de esos recipientes, que fueron hallados por los obreros Antonio Martínez López, Ricardo Rodríguez Mazorra, Atilio Bocurt, el capataz Antonio Fernández Ramos, los que bajo la dirección técnica del arquitecto Alberto Prieto se dedican a la demolición de las paredes divisorias, correspondientes a las habitaciones con que contaba un día esa residencia destinada a casa de inquilinato...

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Al respecto, el señor Prieto expresó: "esas botijas eran usadas en la antigüedad, bajo el nombre de **Acatas** con huecos en el fondo, para que absolvieran el agua y no afectaran los cimientos..." pero observadas las botijas, ninguna muestra esa particularidad, lo que hizo pensar que hubieran sido utilizadas para guardas un tesoro.

En la calle de Manrique o Campanario Nuevo, llamada con el primer nombre porque vivió en ella el presbítero José María Manrique, hijo de Güines; y con el segundo, porque en 1,815 se edificó el cuerpo principal de la Iglesia de Guadalupe, denominado inicialmente Santo Cristo de la Salud y hoy de La Caridad, residiendo años antes y en la propia casa en que fueron encontradas las botijas, el padre Agapito Gómez, que fué teniente cura de la iglesia de San Nicolás y más tarde, párroco de Puentes Grandes. Allí habitó en unión de su hermana, hasta que ocurrió su muerte. Después el viejo caserón fué dedicado al arrendamiento entre familias pobres.

Para las personas que examinaron los recipientes no existen dudas de que se confeccionaron en Málaga, y datan del pasado siglo. Las botijas encontradas ayer, por su forma, guardan similitud con las usadas como instrumento musical de antaño, que con la marimba, filarmónica y clave constituían el bajo perfecto.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

PRESENCIA HABANERA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE.

M. Dic 11/948

Por el Dr. JOSE MONTO SOTOLONGO

La Ermita de Guadalupe

Dicen las Crónicas que en el año de 1716 un tal Francisco Cañete edificó una Ermita frente del Peñón, en la esquina de la calle Aguila y Calzada del Monte y Callejón del Suspiro, pequeña manzana ocupada hoy por un edificio nuevo, de varios pisos.

La Ermita, con techo de guano, la dedicó Cañete a Nuestra Señora de Guadalupe, de donde tomó el barrio ese nombre que aún conserva.

Años después se reconstruyó ese templo, haciéndolo de mampostería, y declarándolo auxiliar el Obispo Lazo de la Vega. Contaba de 3 naves, la principal de 52 y 1|2 varas de largo y 12.3|4 de ancho.

Poco después era declarado parroquia, pero por influencia del ingeniero don Agustín Cramer, fué derribada la construcción por considerarla perjudicial para la defensa de la ciudad. Por cierto que más tarde, viniendo del campo el citado ingeniero, fué víctima de un accidente provocado por los mulos de su propio carruaje, muriendo despedazado en la misma calle de Monte, entre Someruelos y Cienfuegos, acera Norte, sitio señalado con una cruz con pedestal, a pocas cuadras de donde se había alzado la Ermita de Guadalupe.

Derribada ésta, fué trasladada a la calle de La Salud, en la misma manzana donde se alzaba otra dedicada al Santísimo Cristo de la Salud, cuya imagen va había sido colocada desde el primero de marzo de 1742.

El obispo Espada —prelado inolvidable para los cubanos— dispuso en 1814 que ambas ermitas, la de la Salud y la de Guadalupe, constituyeran un solo templo, terminándose el mismo —que incluía a ambas,— en 1815, y el frontispicio en 1833, trasladándose el campanario a la calle de Manrique. (M. Hernández, 1915, Historia de la Virgen de la Caridad, La Habana).

Actualmente, esta es la parroquia de Nuestra Señora de la Caridad del Cobre, antes de la Salud o de Guadalupe, conforme la primitiva denominación parroquial. Claro está que el templo fué objeto de grandes reparaciones y su última reconstrucción data de 1915.

México y Cuba

Bastaría quizás el dato apuntado anteriormente, para comprobar cómo hace más de dos siglos que entre nosotros el bendito nombre de Nuestra Señora de Guadalupe, Patrona de México y de toda la América, es objeto de veneración popular.

Pero hay más, es corriente que muchas de nuestras compatriotas lleven su nombre, y que a la Virgen de Guadalupe se le invoque con la gran confianza y el natural amor que inspira entre nosotros la Santísima Madre de Dios.

A través de los años, las relaciones entre ambos países, Cuba y México, se han ido estrechando de tal manera, que una benéfica y sólida corriente de mutua simpatía y amistad une a los mismos. El recuerdo de nuestros patriotas exilados en aquellas tierras, y el de tantos mexicanos refugiados en la nuestra, unieron más aún estas naciones.

Pero hay algo más hondo y sutil en todo esto: es la fe y la devoción común de cubanos y mexicanos a la Santísima Virgen, bajo la advocación de Guadalupe, bajo la advocación de la Caridad. Y como un lazo más y una prueba más, tenemos este detalle de gran significación: el templo habanero de Nuestra Señora de la Caridad, hoy en día, en el mismo de Nuestra Señora de Guadalupe de ayer. Es la misma Virgen, la misma Madre de Dios, quien recibe honores y a quien confiadamente se suplica y ora.

El Milagro del Tepayac

El sábado 9 de diciembre de 1531, un indio adulto, recién convertido a la Fe Católica y cuyo nombre era Juan Diego, se dirigió de su pueblo a la Doctrina de Tlaltelolco.

"Caminaba Juan Diego muy de madrugada, cuando al pasar por la colina de Tepeyac, oy ó una voz que le llamaba; era la Virgen María, que hoy conocemos bajo la advocación de Guadalupe de México, quien le dijo:

"Yo soy la siempre Virgen María Madre del verdadero Dios, Señor del cielo y de la tierra", y le envió al Obispo, fray Juan de Zumárraga —franciscano— para que le dijera ser su voluntad que en aquel sitio se le edificase un

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

templo donde Ella pondría una sede de su misericordia".

"Juan Diego dió cuenta con su encargo, y no siendo creido, lo hizo saber a la Virgen María quien de nuevo lo envió con el Prelado; éste le dijo que necesitaba una prueba de la veracidad de su relato.

"En la tarde del 10 de diciembre, regresaba Juan Diego a su casa cuando en el mismo Tepeyac se le manifestó de nuevo la Virgen a quien informó de su misión, ofreciendo la Madre de Dios darle al siguiente día la prueba deseada.

"Era lunes y 11: Juan Bernardino, tío de Juan Diego, se encontraba gravemente enfermo, por lo que el sobrino, antes de clarear el día 12, salió en busca de un sacerdote.

"Vuelve a pasar por el Tepeyac y junto al hoy templo del Pocito, nuevamente se le apareció la Virgen; Juan Diego le manifestó que por enfermedad de su tío no había sido puntual, diciéndole la Virgen que no se turbara su corazón ni temiera enfermedad o angustia, pues ¿no era su Madre y estaba bajo su sombra? Y asegurándole la salud de su tío le mandó subir a la colina a cortar flores de las que allí encontrara.

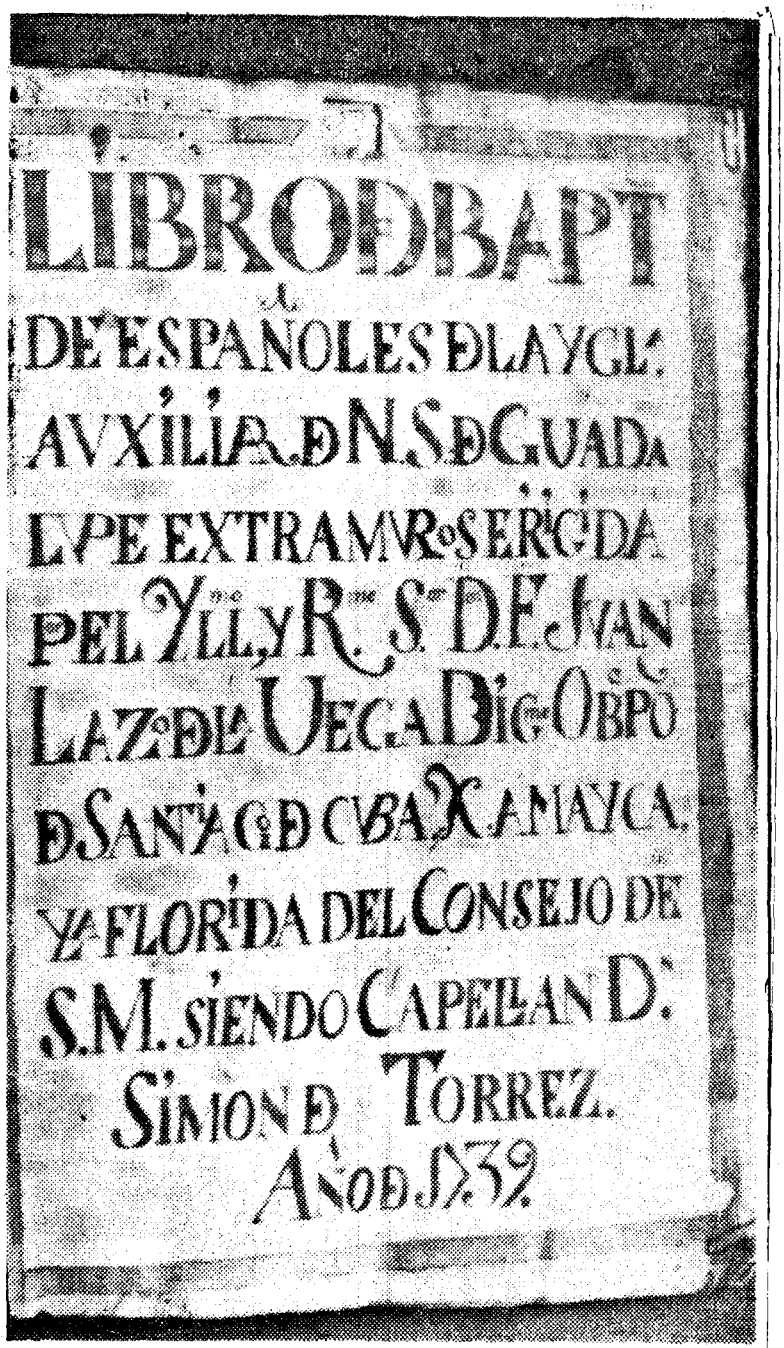
"En el Tepeyac sólo había nopales y biznagas (planta espinosa mejicana), pero el indio subió a la cumbre transformada en florido vergel.

"Cortó las flores, las echó en su tilma, la mostró a la Señora del Cielo, quien las tomó con sus manos y nuevamente las depositó en el ayate de Juan para que las llevase al Obispo.

"Obedece Juan Diego, llega con fray Juan, despliega su tilma, y el prodigio es plasmado, quedando impresa la Virgen María, como hoy la vemos y la vieron los antepasados en su Santuario de Tepeyac".

Y así, en la pobre manta-vestidura de Juan Diego, donde llevaba su milagroso ramo de rosas rojas, quedó estampada para siempre la imagen de la Rosa Mística, la Santa Madre de Dios, que se venera en esa joya de arte y de fe que es la Basílica de Guadalupe.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Primer Libro de Bautizos de la iglesia de Guadalupe, hoy de La Caridad. En su primera página se lee, en artísticos caracteres en colores, la siguiente certificación: "Libro de Bautizos de Españoles de la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, Extramuros, erigida por el Iltmo. y Rvdmo. Sr. don F. Juan Lazo de la Vega, dignísimo Obispo de Santiago de Cuba, Jamaica y la Florida del Consejo de Su Majestad, siendo Capellán don Simón de Torrez. Año de 1739. El primer bautizo asentado es el de la niña María Josefa Rita, hija de don Pablo Baluart o Bahuarte, de Nunquerque (sic) Flandes, y de María del Rosario Rizo, de La Habana, efectuado el vviernes 25 de diciembre de 1739.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Antiguo óleo de Nuestra Señora de Guadalupe, que se conserva en la sacristía de la iglesia de La Caridad. Se le concede gran valor histórico y artístico.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Imagen escultórica de Nuestra Señora de Guadalupe, en la iglesia de La Caridad. Habitualmente ocupa un altar lateral. Hoy, con motivo de su festividad, está colocada junto al altar mayor, donde se le ofrecerá esta noche, a las 8 y 30, una Salve solemne y mañana, a las 8 y 45 a. m., Misa cantada, cuyo sermón pronunciará el R.P. Ramón Pujol, escolapio. En lo cimero del altar, la Patrona de Cuba.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

LA ANTIGUA DEVOCION A SAN JUDAS TADEO Y EL SANTUARIO EN BAUTA

Breve reseña de su vida.—Traslados de sus restos a Roma.—La Basílica de San Saturnino en Tolosa.—San Andrés de Colonia.—Carlos Magno y San Bernardo.—Su devoción en Cuba en los siglos XVII y XVIII.—El Santuario de Bauta.—Peregrinaciones.—El P. Gayol, apóstol de esta devoción.—Las tradicionales fiestas anuales de octubre.

Por Eugenio Blanco

SAN Judas Tadeo, el glorioso apóstol de que nos ocupamos hoy en este trabajo y que cuenta con una extraordinaria y popularísima devoción en nuestro pueblo, nació en Galilea, perteneciendo a la tribu de Judá; su padre fué Cleofás, el que con otro compañero se dirigió a Emmaus, el día de la Resurección del Señor, siendo más tarde martirizado en su propia casa, hermano de San José y su madre María de Alfeo.

Estudiando literalmente los sobrenombres de Tadeo y Lebeo, con que San Juan es designado en los textos originales hebreo y griego, se encuentran en ellos expresadas las bellas prendas que le adornaban: sabiduría, firmeza, benignidad; y esto mismo se ha visto simbolizado en la priedra preciosa, el crisopraso o ágata, con que en el Apocalipsis se le designa.

Elegido para el apostolado, empezó sus trabajos evangélicos en la Mesopotamia, logrando la conversión de los edesanos, juntamente con la de su Rey Abagaro, siguiendo su labor evangelizadora por toda la Libia y la Armenia mayor, donde escribió por los años 65 y 66, su inspirada Epístola.

Por último, en unión de San Simón, se dirigió a Persia, donde obtuvo como fruto de su celo la conversión de Baradach, general del ejército con la mayor parte del mismo y hasta el Rey con su familia.

Tan solo permanecieron en su obstinación los magos sacerdotes de los ídolos, quienes suscitaron los ánimos de los habitantes de Suanyr, a cuya ciudad se encaminó San Judas, concluyendo su carrera con un glorioso martirio.

Cuenta la antigua tradición que, en el mismo lugar donde fué martirizado, delante de unos ídolos del Sol y la Luna, se levantó una terrible tempestad que derrumbó los templos y estatuas de aquellos dioses, quedando seputados bajo sus ruínas los que celebraban con júbilo la muerte del glorioso apóstol.

En el siglo VII fueron trasladados sus restos a Roma, y el Sumo Pontífice, León III, dió una parte a Carlos Magno el cual, en el año 800, los llevó a la insigne Basílica de San Saturnino, en Tolosa, Francia.

Otra parte de dichas reliquias se veneran en San Andrés, de Colonia.

También San Bernardo obtuvo un pedazo del sagrado cuerpo, como premio de su devoción a San Judas Tadeo, disponiendo que a su muerte fuesen colocadas en su sepultura.

Los siglos han transcurrido y el nombre glorioso de San Judas Tadeo y la fama de sus milagros ha trascendido a todos los continentes, donde se cuentan por millones sus devotos.

No había de ocurrir menos en Cuba que en las demás naciones, y desde antaño, en numerosos templos y capillas del interior, se venera la milagrosa imagen.

Según hemos podido ver en apolilladas crónicas, ya en los siglos XVII y XVIII, los Padres Dominicos que dirigían la centenaria iglesia de Santo Domingo de Guzmán (O'Reilly y Mercaderes) celebraban grandes solemnidades religiosas anualmente, con octava y vísperas, por mandato del Rey y el Cabildo.

Actualmente es centro de su devoción la casi centenaria iglesia del pueblo de Bauta, que antiguamente se levantaba en el barrio de Corralillo y desde mediados del Siglo XIX, cerca de la hoy ruta central.

Hace cuatro años se hizo cargo del viejo templo, el joven, ilustre e incansable sacerdote Padre José María Fernández Gayol, quien no cabe dlda ha trabajado heroicamente por esta devoción, siendo hoy en día aquel templo un verdadero santuario, al que acuden diariamente de todas partes de la República, sin exclusión de clases sociales, centenares de devotos a rendirle sus honores y tributarle sus votos y promesas, y muy especialmente los jueves, domingos y días 28, a las diez y media de la mañana, fechas en que se celebran sus cultos semanales y mensuales.

Existe constituída una floreciente asociación que preside la distinguida dama señora Rosario Menéndez, viuda de Inclán, secundada por un grupo de piadosas damas de nuestra sociedad.

Las solemnidades del mes de octubre han revestido siempre caracteres de un acontecimiento religioso de extraordinaria importancia, al que acuden millares de fieles, luciendo en esos días el Santuario sus mejores galas, para recibir a las peregrinaciones constantes que desfilan bajo sus viejas arcadas, llegando desde la capital y otros pueblos en omnibus, automóviles, etc.

Cuando este número vea la luz estarán haciéndose los preparativos para dichas fiestas que se celebrarán con novenario desde el día 16 al 24, a las 10 y media de la mañana y cinco de la tarde, y triduo del 25 al 27 a las propias horas.

La fiesta patronal, como en años anteriores, será el día 28 a las ocho y las 10 de la mañana, ocupando la cátedra sagrada el Provisor de la Archidiócesis, Monseñor Manuel Arteaga y Betancourt, y terminando a las seis de la tarde con la tradicional procesión por las calles del pueblo.

Bien puede decirse que los cultos que actualmente la piedad del pueblo cubano tributa a San Judas Tadeo en su Santuario de Bauta, en nada tienen que envidiar a los que tributaban nuestros antepasados en los viejos y seculares templos habaneros.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

UNA VIRGEN DE LEYENDA: MARIA AUXILIADORA.

Los turcos y los venecianos.-Pío V.- Juan de Austria y Marco Antonio Colonna.- La batalla de Lepanto.- Triunfo de los cristianos.- Napoleón I.- Pío VII, prisionero.- Regreso triunfal del Pontífice a Roma.-Caída de Napoleón.-Instauración de la fiesta de María Auxiliadora.- Juan Bosco la extiende por el mundo.

Por Eugenio Blanco

LA Isla de Chipre había sido arrebatada por los turcos a los venecianos, y enorgullecidos por el éxito, amenazaban exterminar la Cristiandad entera.

Pío V, el gran Pontífice, gloria del Piamonte y de la Orden de Predicadores, se había aliado con los Príncipes cristianos; y poco después una flota poderosa, al mando de Don Juan de Austria y de Marco Antonio Colonna, se dirigía al Oriente, mientras que las galeras turcas surcaban hacia Italia.

El domingo 7 de octubre, tuvo lugar el encuentro en aguas de Lepanto.

El choque fué terrible; las naves se encuentran, chocan, se confunden; hienden los aires las flechas lanzadas por los arcos; silban las balas de los arcabuces; suenan los cañones con atronadores estampidos, sembrando la muerte en todas partes.

Las aguas aparecen enrojecidas; los gritos de los heridos ahogan el murmullo de las olas; numerosas naves se hundieron, mientras que los cadáveres de treinta mil turcos obstruían el ancho golfo.

Durante una hora se combatió con encarnizamiento, quedando indecisa la victoria; hora durante la cual en todas las ciudades de la Cristiandad se hacían oraciones, y las Cofradías del Rosario recorrían las calles de Roma en súplica, que Pío V, acompañaba desde el retiro de su capilla.

El viento, que soplaba al principio a favor de los turcos, cambiando repentinamente de dirección, les fué contrario después, envolviendo sus naves en densas nubes de humo.

Las tropas cristianas vieron en este prodigio la protección de la Virgen, y recobrando fuerzas, acometen fieramente al enemigo, matan al generalísimo de las tropas y enarbolan el estandarte cristiano. Un grito de triunfo se escapa de sus pechos mientras el enemigo huye en precipitada fuga.

Grandiosa victoria; cuarenta mil turcos cayeron bajo el acero cristiano y doscientas de sus galeras pasaron a poder de éstos.

En aquel instante glorioso para la Cristiandad, Pío V se levanta alborozado y anuncia a sus domésticos el triunfo, y agradecido ordena que la festividad del Santo Rosario se celebre el primer domingo de octubre.

En 1683, pretendieron nuevamente los turcos invadir a Europa, apareciendo en número de doscientos mil bajo las murallas de Viena.

Acude el Papa Inocencio XI a los Príncipes cristianos en solicitud de ayuda, pero, uno sólo accedió a su ruego.

Ya próxima la ciudad a caer, el 9 de septiembre, aparece en el monte cercano el ejército de Juan Sobieski. Tres días más tarde, el famoso héroe polaco ordena que todas las fuerzas asistan al Santo Sacrificio, y él mismo ayuda a la misa. y después de haber recibido la bendición de la Santísima Virgen, cae sobre el enemigo, haciéndolo huir en vergonzosa fuga, dejando en el campo doscientos cañones, todo el bagaje, el estandarte y cien mil turcos, entre muertos y heridos.

Inocencio XI, al tener entre sus manos el pabellón de Mahomet, sintiéndose grandemente conmovido y lleno de reconocimiento a la Auxiliadora, manda que se celebre perpetuamente el domingo entre la Octava de la Natividad de la Virgen, la fiesta de su santo nombre, y al año siguiente erige en Munich la primera Cofradía a María Auxiliadora.

En los inicios del Siglo XIX, Napoleón I, después de haber conquistado a media Europa y no pudiendo lograr que el Pontífice le cediese formalmente sus dominios, se los arranca por la violencia, pero, ello no doblega a Pío VII, por lo que el Emperador lo hizo arrestar y llevarlo a lejanas prisiones.

El viaje del Pontífice, desde Roma a Grenoble, fué un triunfo por las demostraciones de afecto que a su paso le tributaban, lo que impulsó a Napoleón I a ordenar que lo devolviesen a Italia relegándolo a Savona, donde pasó tres años.

Después de este tiempo, en que lo despojaron de todas sus más íntimas pertenencias, incluso el breviario, fué trasladado secretamente a Fontainebleau, donde le hicieron sufrir increíbles torturas. Moribundo, llegó al Monte Cenís donde los frailes de un Convento le administraron el Santo Viático y después de diez días y noches de sufrimientos, pudo llegar al Castillo de Fontainebleau.

En su prisión gimió el augusto prisionero, sin contar con más ayuda de los cristianos que las oraciones, y he aquí cuando ofrece a María Auxiliadora establecer una fiesta anual a perpetuidad, si lo devuelve con vida a la Ciudad Eterna.

Mientras tanto, al Emperador todo le sonreía y después de haber visto en Dresde postrados a sus pies a los soberanos de Europa, lleno de esperanzas, ajeno del fin que le esperaba, dirige sus armas a Rusia, pero el frío entumeció de tal modo las manos de los soldados que éstos se sintieron impotentes para empuñarlas. De medio millón de hombres que habían cruzado el Niemen, veinte mil escasamente lo volvieron a cruzar.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Terco en su empeño de dominar a toda Europa, reune un nuevo ejército, pero en Leipzig, fué batido y las tropas aliadas invaden a Francia.

Napoleón, temeroso de que le arrebaten al Pontífice, lo hace llevar nuevamente a Savona, donde, al cabo de dos meses, se vió obligado a abrirle las puertas y dejarlo en libertad.

Pío VII se dirigió inmediatamente a Roma donde entró entre el júbilo y las aclamaciones de los romanos el 24 de mayo de 1814, el propio día en que Napoleón I firmaba la renuncia de su Imperio en el mismo Castillo de Fontainebleau y partía a pasar los últimos días de su vida en la Isla de Elba.

Cien días más, tan sólo, duró la gloria del déspota, para luego apagarse para siempre.

Era 1815. Pío VII, para demostrar todo su reconocimiento a María Auxiliadora y cumplir su promesa, estableció a perpetuidad que el 24 de mayo, fecha de su regreso triunfal a Roma, se celebre la fiesta a María Auxiliadora.

El propio año venía al mundo Don Juan Bosco, que estaba destinado a extender por todo el mundo esta devoción, que hoy cuenta con millones de devotos.

En 9 de junio de 1868 se comenzó a venerar en el Santuario de Valdocco la prodigiosa imagen de María Auxiliadora, que por encargo del propio Don Bosco había sido pintada por el insigne artista Tomás Lorenzone, mientras se activaban las obras del Santuario.

Desde este instante, es cosa prodigiosa ver cómo se propaga esta devoción: de los Alpes a Lilibeo; de Londres, al Cabo de Buena Esperanza; de la Palestina, a Lisboa; de México, a California; de las Mesetas de Quito y Bogotá a las Costas del Brasil, Chile y Tierra del Fuego.

Chiero, Niza, Monferrato, Novara, Faenza, Bordighera y otras ciudades italianas, le han levantado templos. Asimismo que en España, Portugal, Suiza, Bélgica, Francia, Inglaterra, República Argentina, etc.

Corren los años y con ellos la popularidad de la devoción a María Auxiliadora, que cruza los mares y llega a Cuba el eco de sus gracias y milagros.

El gran sacerdote cubano, P. Ricardo Arteaga, tío del actual Provisor y Vicario General de la Archidiócesis de La Habana, funda en la Parroquia la Soledad, en la ciudad de Camagüey, la primera Cofradía a María Auxiliadora, quedando así introducida la devoción en esta República.

Más tarde, Monseñor Manuel Arteaga y Betancourt, Provisor de la Archidiócesis de La Habana, estableció en la Capilla de la Madres Reparadoras de esta Capital, la segunda Cofradía, y en 1922 se constituye en Santiago de Cuba una nueva Parroquia consagrada a María Auxiliadora, naciendo así la tercera Cofradía, a las que siguieron la de la Víbora y Guanabacoa.

Pero aquí no había terminado la obra de extender esta devoción que ya cuenta en Cuba con millares de devotos, sino que, a principios de 1931 el pueblo cubano, en unión de los Padres Salesianos, acuerdan dedicar un templo a María Auxiliadora en la Capital de la República, siendo escogida la centenaria Iglesia y Convento de Santa Teresa, que se fundó en 1700 con una porción grande del caudal ofrecido por los piadosos esposos Dr. Francisco Moreno, profesor de Medicina, y su esposa Ana Tadino, y en el que permanecieron las Religiosas Carmelitas por espacio de más de dos siglos y cuarto, hasta que levantaron un nuevo Monasterio en la barriada del Vedado. La Comunidad Salesiana de Cuba escogió para la fundación del nuevo templo, al P. Salvador Herrera, joven sacerdote lleno de entusiasmos, orador notable y esclarecido mentor, quien acometió la obra con todos los entusiasmos de su juventud y de un hijo del beato Juan Bosco.

El 6 de septiembre de 1931 quedaba abierto nuevamente al público el centenario templo de Santa Teresa, en su segunda época, bajo la advocación de María Auxiliadora. Un año tan sólo ha transcurrido desde esa fecha y ya a millares desfilan los devotos por sus seculares naves, y muy especialmente los días 24 de cada mes a las ocho de la mañana, fecha en que se celebran los cultos mensuales, asimismo que todos los martes a la propia hora, en que se celebran los "martes perpetuos al Beato Juan Bosco".

Con la reapertura de este templo, nació la quinta Cofradía María Auxiliadora que se constituirá en Directiva el día 8 de diciembre del actual año, día de la Inmaculada Concepción, gracias a los esfuerzos de su director, P. Salvador Herrera.

Ya Cuba comparte con Europa, con América, con todos los continentes, la gloria de tener más de un templo dedicado a María Auxiliadora.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

LA IGLESIA de la Habana

SUS CAMPANAS Y SUS FIESTAS



Por Federico Villoch

La Iglesia del Santo Cristo,

JACOBO Epstein ha
bloqueo aliado. La
armada británica,
las aguas del Atlá
podido impedir que llegara a es
famosa escultura del Adán «di
el año pasado produjo tan trem
ción en los centros artísticos.
Tres toneladas pesa el trozo de
sado en que talló el escultor no
esta estatua cósmica, que algun
dores tildaron de «monstruosidad
ceno», «pesadilla de biólogo» e
ción simiesca y brutal del cuerp

EL RESTO A LAS TRADI

CLASICAS

Rodeada de doce cabezas de
niños en la Galería de Bellas A
maestra de Epstein ha de prese
pectáculo nunca visto en Nueva
ce meses tardó el artista en cinc
de monumental del primer ho
crítico indignado describe como
fuerte composición de absurdo,
artística y virilidad imponente»
se pretende destronar a las for
presión «arcáicas». Dos años an
esta sorpresa al público de Lond
había abonado el terreno con su
summatum Est sobre el tema d
miento del Señor, de la que el
Guardian dijo era «un enigma
ta» y otros alegaron se trataba
traje

Pero a Epstein no le incomoda
suras. Para satisfacer el gusto tr
los conservadores presentó en a
ma exhibición una serie de bust
nera clásica que no dejaban lu
sobre su condición de maestro.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

LAS IGLESIAS de la Habana

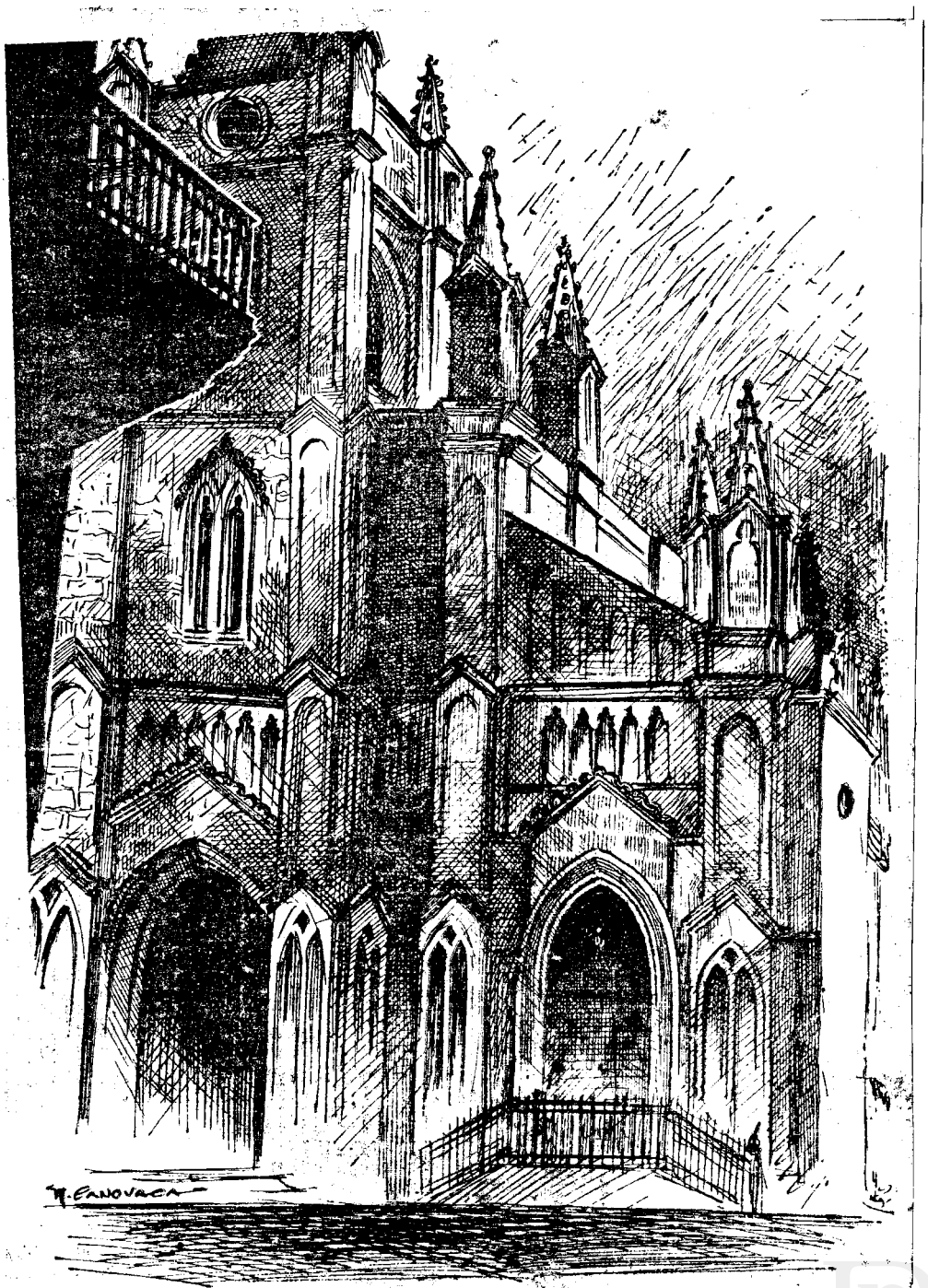
Viejas postales descoloridas

SUS CAMPANAS Y SUS FIESTAS



Por Federico Villoch

La Iglesia del Santo Cristo, hace más de cien años.



PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

LAS IGLESIAS DE LA HABANA, SUS CAMPANAS Y SUS FIESTAS.

Por Federico Villoch.

TODO el mundo dice de las campanas de la iglesia de su barrio, o de su pueblo, lo que de los ojos de sus novias dicen sus respectivos amantes: que son los mejores y más lindos del mundo. No importa que aquéllas suenen, como algunas, a caldero rajado; que sean sordas; que sean estridentes; como desde niño cada cual se ha hecho a oirlas, a él le parecen sus sones los más cristalinos y afinados; y si así no fuera, sería un mal patriota: el concepto de patria tiene infinitas subdivisiones: la nación; la provincia; la ciudad; el barrio; la iglesia. etc., etc.; la calle en que por largos años se ha vivido y en la que se ha ido desarrollando y arraigando con el tiempo aquel concepto, aquel amor patrio, el más sublime y noble de todos. Si un hombre hubiese vivido toda su vida en la barquilla de un aerostato, vería las nubes como cosa suya.

Al postalista le parecen las campanas de la iglesia de Monserrate las más sonoras, alegres y repicadoras de la Habana; y no nos vamos a «entrar a pedradas», por eso, con los vecinos de los otros barrios. Desde que tuvimos uso de razón, y pudimos «saber donde sonaban las campanas», ya viviendo en una u otra calle, en lo mejor de nuestros años, nos hemos domiciliado en el barrio de Monserrate; y son las de esta iglesia las que han marcado con mayor precisión y fijeza nuestro horario: la hora de la misa; la hora de la escuela; la hora del Instituto; las nueve de la noche, hora de irnos a la cama; la de las diez, la de dejar tranquila a la novia; la del «Ave María», la de volver a casa, después de una noche de fiesta. Un poeta rural le compuso, aunque ripiosas, unas bonitas décimas a la campana de la iglesia de su pueblo, de las cuales sólo recordamos los cuatro versos de la primera, que por su sabor y estructura pueden dar idea de lo restante. Decía este Cucalambé, que creemos recordar era de allá por Manzanillo:

Su sonido era muy fino,
¡qué campana Jesucristo;
ninguna en mi vida he visto
de otro temple tan divino!...

Guillermo Ankerman, hermano mayor de Jorge, el aplaudido y popular autor vernáculo, nació y vivió durante mucho tiempo en el barrio del Angel; y por eso, en un momento de sincera e intima inspiración, pudo decir de las campanas de aquella linda iglesia, entre otras cosas:

Campanas del Angel

alegres campanas,
campanas del barrio
donde yo nací;
¡con cuánta alegría
oigo tus sonidos,
llenos de recuerdos
de un tiempo feliz!
Ellas con sus toques
toda mi alma llenan,
de un místico arrullo
que invita a rezar.
Han ido marcando
horas que se fueron,
tiempos que pasaron
y no volverán.

Las campanas de la Catedral son solemnes; y como son tan grandes, su toque es pausado, lento, como de persona prócer a la que no le está bien hacer cabriolas; las campanas del Espíritu Santo tienen cierto sonido grave, de lejanía, como si viniera de Jerusalén; las de Paula, tienen un sonar confuso, débil, borroso, como de «viejas campanas descoloridas» que hablan de un lejano ayer, cada día más desvanecido; las de la Merced, tienen un cierto tono aristocrático, señorial: cuando suenan en una boda parece que acompañan sus majestuosos sones la marcha nupcial de Méndelson; las de Jesús María, en los repiques de las misas dominicales, diríase que están acompañando una alegre y salpicona tonadilla de aquel barrio donde nacieron y se bautizaron Micaela, Mercé, María Belén Chacón, China, Chona Chana, y toda la «duse» mulatería criolla de nuestras guarachas y sainetes. Las de la iglesia de la Salud, hoy de la Caridad del Cobre, nuestra Patrona, hieren con sus sones de tal modo el *patriotismo popular*, que tal parece que están cantando el Himno de Bayamo...

Había en la vieja Habana, anterior al año 1923, unas campanitas que parecían de plata, y que al repicar en las fiestas semejaban inocentes y cristalinas risas de monjitas: las del Convento de Santa Clara, hoy convertido en oficina del gobierno. Ahora suenan aquéllas con igual regocijo en la Víbora, alegrando con sus sones los pintorescos lugares que las rodean.

Conservamos de este Convento de Santa Clara un recuerdo que data de nuéstros diez y ocho años, la edad en que las alas de la fantasía se agitan impacientes para transportarnos a las doradas regiones de los primeros románticos ensueños. Vecinas a una finca que por aquel entonces—1884—poseía nuestro padre en las cercanías de la ciudad de Matanzas, vivían, en otra más modesta

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

unas viejecitas de apellido Enríquez, que tenían enclaustrada una parienta en el citado convento, con el sagrado nombre de Sor Candelaria. Cuando de vuelta de nuestras vacaciones regresábamos a la Habana para continuar nuestros estudios, las viejecitas Enríquez solían encargarnos llevar al Convento bien una carta, ya un simple recado, ya algún que otro modesto presente para su enclaustrada parienta. Nos latía el corazón emocionado cuando tirábamos de la cuerda que había junto al torno, y oíamos sonar allá dentro, tras los espesos y misteriosos muros, el eco de una lejana campanita. A poco—y cuando menos lo esperábamos—la voz tenue y dulce de la hermana tornera nos preguntaba:

—¿Qué desea, hermano?

—Venimos—respondíamos con el corazón en la boca—de parte de los familiares de la hermana Sor Candelaria...

—Espere, hermano, que voy a avisarle.

Y oíamos perderse levemente en el misterio de lo que había detrás del torno, los pasitos de la hermana tornera; y tras un espacio prudente, que llenaba nuestra fantasía con mil suposiciones acerca de aquellos desconocidos lugares—otra vez cuando no lo esperábamos—oíamos tras las maderas del torno la voz gangosa de Sor Candelaria—pasaba de los sesenta—que nos saludaba y empezaba a hacernos preguntas, acerca de las viejecitas sus parientas.

—¿Qué habrá detrás de este torno?—nos preguntábamos. —¿Será como los patios y las galerías de grandes arcadas que vemos en las decoraciones de los teatros? ¿Habrá un patio, y un jardín cuajado de rosas, con su fuentecita al centro, su inagotable surtidor zar? La novelesca leyendo de «Sor Inés», que y sus banquitos para leer, y meditar, y reacabábamos de conocer entonces, se nos presentaba en todos sus detalles; y hubiéramos querido poseer las diabólicas artimañas de que se valían Don Juan, Fausto, Mañara, Lovelace, y todos aquellos amantes célebres de la literatura, para escalar aquellas tapias, y recorrer y asaltar a nuestro antojo todas las galerías, rincones y celdas del misterioso edificio... ¿Cómo sería allá dentro?

Cuando años después, en 1922, el Presidente Zayas abrió las puertas del convento, por haberlo adquirido el Estado, nuestra curiosidad se vió satisfecha; y pudimos ver, y pasear, y tocar de cerca las sombrías y misteriosas naves, ya sin misterios, ni sombras; los ensoñados deleitosos jardines, ya sin fuentes, ni bancos, ni rosas; y el coro, ya desierto de angélicas voces; y la diminuta y prosaica celda de «Sor Inés», y la tapia con su desvencijada puertecilla para la calle por donde se fantasea que ella se escapó una noche; y el comedor de las monjitas, enlosado de vulgares y corrientes mosaicos. Algunas veces volvemos, hoy, al «romántico Convento de Santa Clara», convertido en Secretaría de Obras Públicas; y al ver el antiguo torno, conservado como un recuerdo histórico, se nos antoja que si llamáramos de nuevo a él, invocando a Sor Candelaria, seguramente ésta nos contestaría con su vocecita gangosa:

—Perdone por Dios, hermano, y siga su camino.

La literatura universal está lleno de campanas célebres: las de Nuestra Señora de París, cantadas por Víctor Hugo; las de la Almudaina, por el notable autor dramático mallorquín Don Juan Palou; las de los «Amantes de Teruel», por el precursor del romanticismo en España, don Juan Eugenio de Harztembush; la de Toledo, por Fernández y González, en su drama «El Cid»:

Esa campana que suena,
y que en los aires retumba,
es mi honor que se derrumba,
y que al derrumbarse, atruena.

la de Bernardo López García en el «2 de Mayo»:

Oigo patria tu aflicción
y escucho el triste concierto,
que forman tocando a muerto
la campana y el cañón.

las de Edgar Poe encojen el espíritu; la del poeta alemán Federico Shiler lo levantan:

Vencedora del tiempo más remoto
y hablando a raza y raza sucesiva,
plañirá con el triste, compasiva;
pía rogando, con el fiel devoto.
Tú en la pristina rústica cabaña
penetraste a verter el dulce encanto
que a las costumbres cultas acompaña;
tú creaste ese ardor que aprecio tanto,
ese amor de la patria sacrosanto.

Los programas de las fiestas populares empiezan siempre con estas palabras suficientes de por sí a animar el espíritu de los feligreses y feriantes: **I.—Repique general de campanas.** Sólo de leerlo se las oye llenar el espacio con sus alegres sones...

Cuando en la Habana se anunciaban los fuegos a toques de silbatos, cornetas y campanas, los viejos vecinos, con sólo aplicar el oído hacia el sitio en que sonaban aquéllas, sabían donde era el fuego, al destacar el sonido de la campana demandadora de socorro: cuando el fuego de la ferretería de Ysasi, en Lamparilla y San Ignacio—17 de mayo de 1890—entre los próximos templos que lo

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

anunciaban, sobresalía, y se estuvo oyendo toda aquella noche, el bronco ¡ton! ¡ton! ¡ton! de la campana mayor de la Catedral. Cuando el fuego de Estanillo, las campanas de la iglesia del Cerro no se callaron un momento; y con el incendio de la antigua Plaza del Vapor, las de la Salud y Monserrate no descansaron de tocar alarma toda la noche.

Pocas veces dejamos de asistir a las fiestas anuales de las parroquias vecinas: a la de la Tutelar de Guanabacoa, el día 15 de agosto; a la del Virgen del Cobre, en la próxima villa de Regla, el día 8 de septiembre; a las muy pintorescas y siempre animadas del pueblo de Arroyo Arenas, el Domingo de Resurección; y, corriéndonos un poco más, a las del pueblo de Ceiba Mocha, que el 2 de febrero celebra con creciente fervor y entusiasmo las de su santa patrona, la milagrosa Virgen de la Candelaria: este año, el día 30 de marzo, llevados por el atractivo de una linda fábula que ha corrido por la ciudad, a las de nuestra Señora del Rosario, patrona del modesto y cercano caserío del Guatao, en el que tuvimos el gusto de ser recibidos por su párroco el agradable Pbro. Don Raúl Martínez. A sus atenciones y cuidados se debe la restauración de la iglesia de este pueblecito, fundada en 1765, en cuyo altar mayor la citada virgen tiende sus manos protectoras desde hace 175 años sobre aquellos feligreses, y en el que también puede verse la lámina de plata que, olvidada y cubierta del polvo de más de cien años, encontró el citado Presbítero en el fondo de un antiguo armario de la sacristía, entre libros viejos y varios ya inservibles objetos del culto: tiene grabada al pie la fecha de 1795. La corona de la Virgen del Rosario es toda de oro del 14, con un cintillo incrustado de diamantes, perlas y piedras finas. Este altar mayor de la iglesita del Guatao es una verdadera maravilla, todo de filigrana, sostenido el dosel por dos columnas jónicas de sólida y artística estructura, y luciendo a ambos lados dos magníficos murales debidos al pincel del notable pintor español que nos visitara recientemente, Don Hipólito Hidalgo de Caviedes.

El pueblo del Guatao, aunque fué en el pretérito uno de los más ricos y habitados de las proximidades de la Habana, actualmente no cuenta con más de cincuenta casas de recatado y humilde aspecto. Le dan vida y movimiento las vaquerías vecinas. Cuéntase no obstante que el Guatao fué un pueblo de gran importancia, en cuyos alrededores radicaban en gran número haciendas y quintas de recreo de los más destacados títulos nobiliarios de aquella época. Frente a la fachada de la iglesia partía la llamada entonces calle Real, bordeada de numerosas y espléndidas viviendas, de las que hoy no queda ya ni el recuerdo; los ingenieros de O. P. trazaron después la carretera por detrás de la iglesia, y ésta parece al presente torcida, y como volviéndole la espalda al progreso. De aquel poblado, rico y alegre, arranca la leyenda que dió origen a la frase, tan vulgarizada en nuestros días, y que se aplica a cuanto suceso, reunión o «asamblea» derive en un desenlace alborotado y ruidoso: «Terminó como la fiesta del Guatao».

Corren distintas versiones para explicar el origen de la frase; pero los vecinos más viejos, y que en su niñez tuvieron contacto con algunos protagonistas del suceso, refieren, y dan por cierto, que aquélla nació de un escándalo mayúsculo que tuvo lugar en el pueblo, motivado por un zapatero que, en vísperas de un gran baile que iba a efectuarse en aquél, se fué a la Habana y trajo de ella una enorme cantidad de zapatos de fabricación mala y barata que vendió en el acto, entre los alegres vecinos que se preparaban para asistir a la fiesta. A la mitad del baile, los zapatos de pacotilla, con el ajetreo de la danza y saltos y brincos de los galops y polcas que entonces se usaban, empezaron, unos a soltar los tacones; otros, a descoserse por los lados; y todos, a quedarse sin las suelas, que eran de puro cartón... Y el baile entero, en plantas de medias, hombres y mujeres, se lanzó a la calle para castigar con una soberana paliza al desahogado e insolente zapatero que así se había reído de todo el pueblo. Se la dieron y fuerte; y asegúrase que el avaro comerciante no paró de correr hasta llegar a Punta Brava, dejando también sus maltrechos zapatos en medio de la carretera. Y así, aquella noche de aquel año, con tal escándalo, revuelo y gritería, acabó la que después se hizo «memorable fiesta del Guatao».

II

CADA barrio habanero tiene el orgullo de su Parroquia; y se esfuerza en el mejor éxito de sus fiestas correspondientes. Conocida es la pompa con que se celebran la de Nuestra Señora del Carmen, el día 16 de julio, en su iglesia de la Calzada de la Infanta; el entusiasmo con que acuden todas las clases sociales a la de Nuestra Señora de los Desamparados, el segundo domingo del mes de noviembre en la iglesia de Monserrate; la popularísima de San Lázaro, el día 17 de diciembre, cuya venerada y milagrosa imagen, refugiada en un modesto ángulo de la iglesia de San Nicolás, después de su desalojo de la que fué iglesia de su nombre, adjunta al hospital del mismo, continúa recibiendo el fervoroso homenaje de sus innúmeros devotos; la de San Rafael, el 24 de octubre, siempre esperada por jóvenes y viejos, y que convierte en un ruidoso y alegre

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

concurso de amor, dicha y contento la pintoresca y legendaria loma del Angel, en cuyo centro se levanta la esbelta iglesia de su nombre, con sus aéreas y finas agujas que hacen recordar las del poeta Balar, cantadas en sus «Dolores», aquellas:

que al cielo alzadas,
parecen oraciones
petrificadas...

San Rafael es el patrón de los médicos, y éstos acuden a la iglesia del Angel el citado día 24 acompañados de sus discípulos y amigos, formando un cuadro de lo más consolador y atrayente, en medio de esta atmósfera que nos envuelve de descreimiento y desencanto. El espíritu sencillo recuerda la leyenda del santo pescador, curando la ceguera del padre de Tobías con solo pasarle por los ojos el pescado que pende del extremo de su caña... Y esos hombres de estudio saben que muchas veces, en su vida de profesionales, han visto fracasar los más señalados adelantos de la ciencia; y que el pobre espíritu angustioso del paciente confía entonces su curación definitiva a un inesperado milagro del cielo...

Y también la fiesta de Nuestra Señora de la Caridad, en la iglesia de la Salud; y la del 12 de octubre, en la del Pilar, a la que asisten miles de españoles, y ese propio día en la iglesia de la Merced, en loor de la Santa Virgen, que se coronó de gloria en Zaragoza, acudiendo a esta iglesia de la Merced un gran número de prestigiosos miembros de la colonia aragonesa para celebrar un histórico almuerzo; la de San Cristóbal de la Habana, y la del Corpus Cristi, en nuestra santa iglesia Catedral; y la del Dulce Nombre de Jesús, el primer viernes del mes de junio, en la iglesia del Sagrado Corazón, antigua de Belén, en la Calzada de la Reina...

Cuantos acuden a estas sagradas fiestas llevan encendida en sus corazones la divina luz de la Fe; y vivos y latentes en su memoria los nombres de aquellos párrocos que se desvivieron por el mayor auge de sus iglesias y fiestas respectivas, entre ellos los PP. Doval, Abascal, Redondo. Artega, Emilio, Méndez, Viera, etc., etc., como así también los nombres de aquellos vecinos que contribuyeron con su peculio y su fidelidad al esplendor de sus veneradas patronas, tales como Doña María Francisca de O-Reilly, Condesa de Buena Vista; don Rafael Fernández de Castro; los Peñalver, los Barrena, los Montalvo, los Lombillo, los Ajuria; y en escala más modesta, pero no menos fervorosa, los Solís, los Cabrera, los Guevara, los Valladares, los Bertemati, etc., etc. Inolvidable doña Julia Faes, camarera de la Virgen de los Desamparados y Presidenta de su Congregación.

Un interesante detalle sobre la iglesia del Santo Angel que le será grato conocer a nuestros lectores: en el archivo de la misma, y en el tomo correspondiente al año 1800, hállase la partida de bautismo de nuestro ilustre educador y notable filósofo don José de la Luz Caballero.

En aquel entonces oíase algunas veces aproximarse por las calles el lento y rítmico sonar de una campanilla, y las criadas de las casas del tránsito, entonces en su mayoría pardas y negritas hijas de los antiguos esclavos de las respectivas familias, empezaban a gritar ansiosas para avisar a los amos: «¡La Majestad! ¡La Majestad»!, apresurándose a encender una vela que solía guardarse a prevención en el primer cuarto de la casa, para tenerla a mano llegado el momento, y procedente de las fiestas religiosas de las más cercanas iglesias, encendiéndola y postrándose de rodillas al paso del Viático, que unas veces conducido en un modesto coche de alquiler, y otras en uno de lujo, se aproximaba, acompañado de numerosos fieles, precedido de un monaguillo que era el que iba agitando la campana. «¡La Majestad! ¡La Majestad!». Se le iba a dar la extremaunción a un vecino en peligro de muerte, y el barrio entero lo acompañaba con sus preces en aquel su último instante. De noche sobre todo era un espectáculo imponente ver aquellas velas encendidas en las puertas de las casas, en las ventanas, en los balcones, en las azoteas, sostenidas por niños, jóvenes y ancianos, blancos y negros, que de rodillas rezaban al paso de «¡La Majestad! ¡La Majestad!». En algunas ricas y aristocráticas mansiones, una sutil orquesta de arpas y violines recibía al Señor con un fervoroso himno de salutación; y si en la casa había piano, alguno de sus moradores solía recibirlo, tocando en aquél, la Marcha Real...

Era también aquélla la época de los «Altares de Cruz», en los que se veneraba la de Mayo, con más o menos lujo y ostentación, según el tono y los alcances de la casa en que se levantaba el «altarcito». En las moradas nobles de aquel tiempo, las de Lombillo, Chacón, Fernandina, Peñalver, Montalvo, Aguas Claras, Cañongo, etc., los jardines de las cercanías de la Habana—los de

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

5

Pedregal, Lachaume, Don Mariano Lacret, y otros—vaciaban verdaderas carretadas de flores sobre cruces e imágenes, alrededor de las cuales veíanse también colgadas, como ofrendas, grandes hogazas de pan blanco y crecido número de frutas de las más apetitosas y escogidas, en loor a las riquezas agrícolas del mes en fiesta. Los vecinos y las familias se reunían en estos «altaritos» hasta las dos y las tres de la madrugada para rendirle el homenaje más fervoroso a la Cruz de Mayo; y entre cánticos, rezos y villancicos, hablaban de amor los jóvenes y se comunicaban los viejos sus graves asuntos y penas, esperando unos y otros la ayuda y el consuelo de Aquel que en ella había expirado por redimir a los hombres. Esta costumbre de venerar la Cruz de Mayo se conserva aun en algunos pueblos y ciudades de España.

En el comedor de las casas donde se levantaban estos altares, aquí en la Habana y otros pueblos de la isla, siempre había una mesa más o menos modesta y con mayor o menor explendidez servida, donde se les brindaba a los visitantes rosquitas, galletas, tablitas de dulce de coco, queso comúnmente llamado «holandés de bola», lascas de jamón y tazas de buen café que de tarde en tarde una negrita o pardita criada de la casa servía en bandejas, pasándolas ante los concurrentes. También había para obsequiar a los hombres buenas botellas de ron de Oriente; y para las señoras y las muchachas no faltaba aquel suave y dulce «licor de rosa», que tánto se usaba en los bailes, y cuya fabricación, a lo que parece, ya se ha extinguido al ser reemplazado por los cocteles y otras bebidas modernas. Desde lejos se oía, entre el rumor de las conversaciones, sobresalir las voces femeninas en los alegres cánticos a la Virgen — ¡Oh, María, — Madre mía, — ¡Oh consuelo — del mortal—. Y rompiendo las sombras de la calle, veíase el resplandor de las velas y las luces que en profuso número se consumían en el altar y otros sitios de la sala; la gente al pasar, desde las distantes esquinas, decía: «Un altarito de cruz»

Corrientemente se acompañaban aquellos cantos de una pequeña orquesta formada por una flauta, un violín y un arpa, instrumento éste que era de uso corriente en Cuba, en aquella época: todavía el artista camagüeyano, nuestro amigo Fachencho, usa la suya, recuerdo del tiempo viejo, en su popular cuarteto musical. En los pueblos de campo se acompañaban dichos cantos con bandurrias, tiples y guitarras; y con acordeón, en los barrios populares. Hoy ya no se ven los acordeones más que en las películas argentinas.

Volviendo sobre la «Majestad», recordamos un sucedido que tuvo lugar en la iglesia de San Carlos de la ciudad de Matanzas, un día del año de 1902, siendo párroco de la misma el dignísimo sacerdote P. Alberto Méndez y Núñez, cuya memoria veneran los vecinos de la ciudad yumurina: hoy es párroco de la misma—elevada ya a la categoría de Catedral—el doctor Juan Suárez Muñiz, hijo de Santiago de las Vegas, «un guajiro», como él se llama, y también como su inolvidable antecesor, muy querido. Vecinos por muchos años fueron de aquella ciudad—la nuestra natal—la hermana de nuestro padre, doña Javiera Villoch; su esposo el acaudalado comerciante nativo de Aranys de Mar en Barcelona, don Bartolomé Rivas y Baró; y el único hijo de ambos, Jaime—hace poco fallecido en la Víbora—a quien todos llamaban «Jaimito», joven de claras luces y temperamento de artista, que se distinguió como excelente tocador de piano, amigo de los jóvenes matanceros de la época: Torruella, Saldarriaga, Prendes, Caballero, La Torre, Viñals—hermano éste de la notable soprano Julia—, Ojeda, Hernández, etc. Una mañana del citado año, a los pocos meses del fallecimiento de don Bartolomé, su padre, y al pasar frente a la dicha iglesia de San Carlos, Jaimito se detuvo un momento ante las insistentes llamadas del citado P. Méndez, acudiendo con el natural asombro a la puerta de la sacristía, desde donde aquél lo solicitaba con urgencia.

—Hijo—le dijo el P. Méndez—, he estado esperando verte pasar por aquí para enterarte de un asunto que te interesa. Sígueme —añadió, y subiendo la escalera que allí existe, y que conduce a las habitaciones particulares del Párroco, ya en ellas los dos, agregó, entregándole a nuestro pariente un sobre cerrado que sacó de la gaveta de un armario:

—Toma, hijo mío: esto me lo dió un pecador para tí. Después de descargar su con-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

ciencia en confesión, y declararme que en un negocio había engañado a tu padre, antes de expirar, y sabiendo que éste acababa de fallecer, quiso librarse de tal pecado, restituyéndole a su único heredero, que eres tú, lo que en realidad te pertenece...

—¿No podría saber yo?... —indicó nuestro pariente.

—No, hijo mío—terminó el P. Méndez, volviendo a bajar tranquilamente la escalera—es un secreto de confesión. Lo que te toca es rezar por esa alma a quien iluminó la Divina Gracia, en su última hora.

Y ya otra vez en la puerta de la sacristía, frente a la calle: —Vete con Dios—le dijo, despidiéndole — y que para bien sea...

Ya en la calle, nuestro pariente abrió el sobre; y se encontró con seis billetes de a cien pesos.

Muchos descoloridos de la ciudad yumurina conocen esta verídica historia.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

CAMPANAS

CAMPANERO

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

LAS CAMPANAS HABANERAS.

Por Martín Suárez Corona.

EN la vida de la comunidad habanera, durante los tres primeros siglos de fundación de la ciudad, las campanas eran como la expresión del organismo social. Cada acto de la vida, todo momento, tenía en las campanas de los templos habaneros una manifestación. La Habana era justamente, como todas las colectividades españolas de la época, un conglomerado de pequeñas entidades—los barrios—acumuladas alrededor del respectivo templo, cuyo campanario pregonaba las modalidades todas de la existencia cotidiana.

Puede decirse que la ciudad se desarrolló atendiendo siempre a la voz de sus campanas. En efecto, cuando se construyó La Fuerza, o ciudadela de la población—una acrópolis que no tuvo colina—se erigió la torrecilla rematada por la Virgen del Pilar, para poner en ella una tintinábula, o pequeña campana de alarma. Ella fué la que avisó a los habaneros de que debían de congregarse bajo la protección de aquellos muros, débilmente protegidos por los dragones y falconetes de fundición sevillana, y tras los pechos de los bravos defensores—soldados anónimos—que guerrearon con el alcalde don Juan de Lobera al frente. Parco era entonces el vecindario de la Ciudad de los Conquistadores—la orgullosa antemural de las Indias—pues que cabían todos en el cuadrilátero abastionado de la pequeña Caaba habanera.

Era la campana de La Fuerza la que anunciaba la presencia de navíos en el horizonte de la ciudad, la que traducía las señales del observatorio de El Morro, la que transmitía al vecindario las llamadas de rebato y somatén del adarve de la caleta de San Lázaro y el significado de las fogatas del vigía situado en la punta que resguarda la rada del embate del Golfo. Desde la torrecilla de La Fuerza vió salir Isabel de Bobadilla—figura romántica de la época de los conquistadores—la expedición de Hernando de Soto. Allí, a la vera de la tintinábula de alarma, velaron los primeros vecinos de la ciudad, turnándose por las noches, en la escrutación del horizonte marino.

Cuando sus toques eran rápidos, nerviosos, quebrantada la armonía, las culebrinas y las salamandras entraban en tronera. Los artilleros aprestaban las mechas. Los mosqueteros de la plaza, sacaban de la faltriquera los pedernales; las campanas de la parroquial mayor se lanzaban a vuelo—la camapana montada sobre un andamio de madera—; tal era la pobreza del templo matriz—el vigía del Torreón recorría la población tañendo urgentemente el parche, y los vecinos todos corrían a refugiarse con sus objetos de mayor valor en la Ciudadela. Los esclavos se escondían en el monte contiguo, aguardando a que pasara la alarma. Las velas se destacaban mejor en el horizonte. El castellano escrutaba. No, no había razón para alarmarse. Los corazones podían latir con menor violencia; los vecinos respiraban más pausadamente. Era una flota amiga la que venía a La Habana. Ya se distinguía el pendón real. Ya, sobre la vela, se adivinaban las convenidas señales. La paz tornaba a todos. Los fieros capitanes sonreían y se tiraban de los bigotes heroicos. Las damas daban gracias al cielo. Y, entonces, todos marchaban a la Parroquia, a expresar gratitud al Altísimo, por haber librado a los vecinos de la villa de San Cristóbal de las inclemencias de los bandidos del mar, de los esquilmos de los abortos del Infierno, que mantenían en constante preocupación a los buenos súbditos de Su Majestad, el Emperador Carlos I, o del Rey Felipe II.

Entonces, todo era cruz alzada, nubes de incienso, plegarias, honrar la omnipotencia divina, que así recataba a los habaneros de la voracidad de los piratas y corsarios que, por el cebo de la armada de Veracruz, intentaban golpes de mano sobre la Antemural de las Indias.

Espantoso espectáculo fué el que los vecinos de La Habana contemplaron el viernes 22 de abril de 1622. Poco después del toque de ánimas, las campanas todas de la ciudad se lanzaron a vuelo. Allí fué el impetrar el favor de Dios, demandar clemencia de la mano divina. En la callejuela del Molino, se había prendido una casa, y pronto, noventa de las que componían el casco de la exigua población, fueron barridas por las llamas. No quedó nada ni nadie que no sufriese los efectos de la conflagración. Epoca aciaga aquella, que en un mismo año perecieron muchos vecinos de la ciudad en el Golfo de México, víctimas de los naufragios, y otros tantos en el interior de la isla, debido a las inundaciones. Fueron tantos los dolores de la sociedad habanera, tantas las gentes perturbadas por la calamidad, que muchas viudas y jóvenes de posición, decidieron entrar en monasterios que, o recién fundados, o creados por entonces, ya captaban una gran parte de la vida de la población.

Todavía la ciudad más importante de los dominios del Rey en las Américas no se había restablecido de los males que ya sufriera por aquellos siniestros, cuando en 1649 se presentó la epidemia del vómito negro.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Por entonces, como es de suponerse, las campanas de La Habana no cesaron ni un momento. En los primeros instantes, cuando en todas las casas había alguien afectado de la peste, el doblar a muerto movía al espanto. Pero pronto fué costumbre, cosa de cada segundo, pues sólo en los templos fueron sepultados, en aquellos meses terribles, 562 cadáveres de gente notable.

Gentes de lo preclaro de la ciudad perecieron. De todas las categorías sociales y de toda profesión, hubo muertos. Por ellos, los dobles serían excepcionales, la tragedia más punzante y dolorosa en las campanas. En su opúsculo, el doctor Jorge Le Roy, cita los difuntos en estas listas:

"Los sacerdotes fueron: Gerónimo Acevedo, fallecido el 26 de febrero y por tanto antes de la epidemia. En cambio, los que le siguen murieron durante el período álgido de la misma, como sigue: Juan Ruiz Almagro, el 22 de agosto. Diego de Herrera, el 23; Miguel Domínguez, el 25; Silvestre Díaz Angel, el 26; Asiclo López Benavente, el 29; Alvaro Pérez de Gamboa, el 31; Alonso de la Torre y Orellana, el 2 de septiembre; Gaspar Díaz Pimienta, el 2; Pedro Magaña, el 2; Tomás de Molina Paredes, el 4; Juan Ramírez, el 9; Bernardo Salbago Ortegón, el 10; y finalmente, Rodrigo Bernardo de Quirós, hijo del Almirante Don Tomás Bernardo de Quirós y de Doña María Recio de Avellaneda, fallecido al declinar la epidemia, el 3 de octubre".

"Los Escribanos fueron: Juan González, el 22 de agosto; Francisco Galindo de Vitoria, el 1ro. de septiembre; Marcos de la Cruz Barrete, el 1ro.; Diego García Salamea, el 2; Francisco García Salamea, el 5, y Cristóbal Núñez Cabrera, el 26 del propio mes. Dice Pérez Beato que: "En 23 de agosto no había escribano disponible para hacer un testamento".

"Los Capitanes fueron: Juan Ramos, el 11 de mayo, antes de la epidemia; Francisco de Miranda, el 15 de agosto: Felipe de Ibarrola, el 28; Juan Piñeiro Figueroa, el 31; Lucas Baraona, el 2 de septiembre; Pedro Pérez, el 3; Manuel de Molina, el 3; Antonio de Hoces, el 4, y Juan de Lossa y su hija Lucía, el 8 del propio septiembre".

"Los Tenientes fueron: Gabriel de Villaverde y Francisco Salinas, el 4 de Septiembre".

"Los Alféreces fueron: Benito del Barrio, el 12 de agosto; Diego Ortiz de Ibarrola, el 26; Agustín de Palma, el 29; Juan Gómez, el 31; Carlos Varillas, el 1 de septiembre; Diego Pérez de Silva, el 1; Marcos Pérez, el 3; y Miguel Monzón, el 28 del mismo mes".

"Los Ayudantes fueron: Santiago Ramírez y su mujer Mariana Patiño, el 8 y el 9 de agosto, respectivamente; Lucas Poveda, el 23; Juan Fernández de Silva, el 26 y Melchor de Ayala, el 12 de septiembre".

Muchas serían las personas notables que se podrían citar, pero me limitaré a consignar solamente algunas, que por haber sido castigadas por la muerte de una manera especial, merecen consignarse sus nombres. Tales son: Juan Fañez de Menay, muerto el 24 de agosto, y Alvaro, Lázaro y su hijo Francisco, fallecidos todos el 25. Cristóbal de Molina, muerto el 22 de agosto, su padre Francisco, el 23 y Gaspar el 30. Juan López de Tapia, contador del Hospital Real y su hija, muertos el 5 de septiembre. Gaspar Jaime y su esposa Bernarda de Moya, ambos el día 3. Catalina de Céspedes, fallecida el 2 de septiembre; Micaela de Asuega, y Catalina, del mismo apellido, el 30 de agosto. Sebastián, Luis y Agustina de Vetancour, enterrados los dos primeros el 7 de septiembre y el último el día 11. Si fuese a citar a todas las personas de representación social que sucumbieron durante esta epidemia,, nunca terminaría". Por esto están justificados los conceptos vertidos por el Provincial de la Orden del Carmen, quien vino a tratar de establecer esa Cofradía, Fray Antonio de Jesús María, cuando en la oración fúnebre pronunciada al terminarse el período intenso de la epidemia dijo que "no hay casa donde no haya duelo, y en muchas no quedó ni quien llorara..."

Casi todavía alcanzamos la época en que los incendios se anunciaban en la Habana mediante las campanas de los templos. Precedieron en el uso a los silbatos, en esos tiempos en que no existiendo cuerpos de bomberos organizados por la municipalidad, en guardia permanente, los vecinos se apilaban bajo las banderas de las compañías voluntarias, para acudir al salvamento del prójimo.

En al artículo 150 del Bando de Gobernación y Policía del Gobernador Gerónimo Valdés, que es la primera piedra de nuestra legislación municipal moderna, se establece:

"El primero que advierta o note fuego, sea o no vecino de la casa en que ocurra, si fuere en poblado, dará aviso a la parroquia que corresponda; y el campanero tocará a vuelo la campana mayor que hubiere en la torre o campanario, haciendo de cuando en cuendo una pausa, dará el número de campanadas asignado al barrio donde sea el fuego. Las demás parroquias corresponderán haciendo un toque de golpes apresurados con dos campanas a la vez, que suspenderán de minuto en minuto para repetir con la campana mayor el número de campanadas que exprese el barrio donde sea el fuego. Si el fuego acaeciese de noche en horas que hayan salido ya los serenos, cantarán éstos después de anunciada la hora y el tiempo, que hay fuego y en qué barrio.

"Las campanadas asignadas a cada barrio en esta capital son:

1 Al de la Casa de Gobierno.
2 Al de San Francisco.
3 Al de la Fuerza.
4 Al de Santo Domingo.
5 Al de San Telmo.
6 Al del Angel.
7 Al de Monserrate.
8 Al de San Juan de Dios.
9 Al de San Felipe.
10 Al de Santa Clara.
11 Al de Santa Teresa.
12 Al de Ursulinas.
13 Al de Belén.
14 Al del Espíritu Santo.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

15 Al de Paula.
16 Al de San Isidro.
17 Al de la Nueva Cárcel.
18 Al de San Lázaro.
19 Al de Guadalupe.
20 Al de Peñalver.
21 Al de Jesús María.
22 Al de Chávez.
23 Al del Horcón.
24 Al de Jesús del Monte.
25 Al del Cerro.

Las campanas de las Iglesias eran a modo de periódicos, cuando éstos no estaban divulgados en La Habana. Las noticias de calibre, se anunciaban al vecindario mediante los campanarios. La toma del Trocadero de Cádiz, noticia traída por los correos de España, dió lugar en la ciudad a un campaneo sin igual. Doblaron las campanas de los templos habaneros, cuando Napoleón se llevó prisionero a Fernando VII, y fueron lanzadas a vuelo al saberse que había regresado a Madrid. Los pregones se anunciaban también mediante las campanas de los templos.

Existiendo las murallas, al toque de queda, a las nueve de la noche, había que estar dentro del tramuros. Cuando el ámbito urbarecinto, para no quedarse en exno se amplió, se acostumbró a disparar un cañonazo a las ocho de la noche, enterando al vecindario de que dentro de una hora se cerrarían las puertas de la ciudad. Hubo época en que se determinó bien claramente que después del toque de oración, no se toleraría, sino con permiso especial, el tránsito por las calles. En sonando la campana, los serenos comenzaban su monótona canturria. Después de esta época, la tradición del cañonazo persistió. Desaparecidas las murallas, sirvió para indicar la hora y para comunicar a los vecinos que el bando de guerra prevalecía en esta vieja ciudad, que tantos años sufrió el rigor del estado de sitio.

No son ahora de referir las características e historia de todas las campanas de la ciudad, que muchas hay de ellas que la tienen bella. Como a todas las bendicen los obispos, porque la campana es, en el simbolismo litúrgico, la voz de los apóstoles recordando a los fieles la fe del Redentor. Las ungen con el óleo de los enfermos, las perfuman con mirra, impónenseles nombres de santos, y desde los elevados campanarios, son el llamamiento de la Religión a los fieles. En Viernes Santo callan, como callaron los discípulos a la muerte de Jesús. Y el Domingo de Resurrección se lanzan a vuelo pregonando la victoria del Evangelio sobre el pecado, la redención de la Humanidad por la sangre del Hijo de la Vírgen.

Schiller cantó la voz de la campana, como Edgar Allan Poe, el atormentado poeta americano. Lo que ellos dijeron de las campanas a cuya vera vivieron, puede decirse de las campanas habaneras, como de todas las del mundo. Sus versos son mero trasunto de los latinos:

"Convoco, signo, noto, compelo,
(concino, ploro
Arma, dies, horas, fulgura, festas, rogos"

O de estos otros: "Canto las exequias y el dolor por las muertes; lloro con el llanto de los vivos; quebranto las tormentas; cierro el paso a la centella; rompo las mangas y los vendavales; incito al descanso y al reposo; convoco a la caridad y al favor de los infelices; evalto al Dios verdadero; convoco a los pueblos a reunirse en cabildo, a resolver sus destinos; congrego a los clérigos en momentos aciagos; en mis lenguas de bronce la fe pone su anhelo para alejar la peste; soy el odorno y la dignidad de las fiestas; soy, en fin, la campana"

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

DEL ARCA VIEJA DE LOS RECUERDOS.

LA VOZ DE LAS CAMPANAS.—EL GRITO DE LOS DOLORES TRAGICOS Y EL TRINAR DE LAS GRANDES ALEGRIAS.—EL LUGUBRE ALERTA DEL INCENDIO.—LA LLAMADA DE LAS MINAS.—LAS DOCE CAMPANAS DE CHINA.—LA CAMPANA DE TOLEDO Y DE LA TORRE DE LA VELA LAS CAMPANAS DE LA CATEDRAL DE LA HABANA.—LA VERDAD Y LA LEYENDA.—LA CAMPANA MILAGROSA.—UNA AVENTURA AMOROSA.—EL NIDO DEL TORREON

Los dolores trágicos, las grandes alegrías, los rebatos de alertas pavorosos, las apacibles preces conventuales, los responsos y los Te-Deum, las catástrofes y los triunfos de los pueblos vienen sonando de edad en edad, de siglo en siglo a voz de campana.

Trina y gorjea repiqueteando en loca orquesta de mil pájaros cantores, al claro alborear y al aleluya de la Pascua Florida o a la entrada de un caudillo victorioso en la ciudad. Llora pidiendo plegarias con el último estertor del agonizante o con los gemidos de las almas que purgan sus pecados.

Profanando el reposado silencio de la media noche, retumba el tañido cada vez más recio, cada vez más acelerado de la campana. Un inmenso resplandor rojizo avanza entre furias de llamas sobre los edificios de la ciudad. Entre los crujidos de los muros que se derrumban, entre los ayes estridentes de los que piden auxilio y bajo las mordeduras del fuego y la asfixia del humo, entre el heroico trepar de los bomberos que empuñan la manga de agua en la terrible lucha prosigue clamando lúgubre y fatídica como en una pesadilla la voz de la campana.

Es la misma voz que se ha fundido con la regocijada exaltación de las notas del órgano en la marcha nupcial de una boda principesca. Es la misma voz universal que llama al obrero desvelado, desmadejado todavía bajo el peso de la faena anterior, al fondo oscuro de las minas.

Y así ha venido vibrando esta voz desde aquellas doce campanas cuyos sonidos expresaban en China desde 2462 años antes de Cristo, los sonidos de la música. Ya la campana adorna como emblema sagrado quince siglos antes de Cristo la vestidura del Sumo Pontífice de los hebreos. En la Roma antigua llama a la hora del baño y repica, cuando contestan los oráculos a las preguntas del Sacerdote. La Iglesia Católica convoca con ella a los fieles desde que San Paulino de Nola fundió, según cuentan los arqueólogos, la primera campana. En España sonó bajo el reinado de Alfonso el Casto. Después retumbó en el siglo XVI a cien leguas a la redonda, la inmensa campana de Toledo que pesa 40,000 libras y abarca tres metros de diámetro. En España se enronqueció también repiqueteando de alborozo nacional la campana de la Vela, cuando los Reyes Católicos entraron en Granada. ¡Campana del Kremlin, en Moscou que mide seis metros de altura y pesa 247,000 kilogramos! ¡Cómo has vibrado a guerra, a muerte y a revolución!

A guerra y a victoria clamaron las campanas de la Catedral de Cuba. También han clamado en las hondas tristezas y en los hosannas del pueblo! ¡Seis campanas que forman la solemne orquesta de los grandes sucesos! ¡Seis campanas que tienen su leyenda sugestiva y novelesca!

He aquí como nos la cuenta nuestro compañero señor Alfonso Rosado Avila, en información hecha expresamente para el DIARIO DE LA MARINA:

Alzo la cabeza y descubro, allí en la altura, el nido que en los grises torreones, han formado las campanas, suspendidas sobre los gruesos murallones, como si atisbaran, por los ventanales, la calle. ¿Curiosidad por el siglo? ¡No, que ellas hablan hacia lo alto. No miran la calle; se extasían viendo el cielo por encima de los tejados.

Trasponemos la férrea verja y nuestros pasos resuenan a hueco.

En efecto, bajo este piso de vulgar cemento, descansan los huesos de aquellos que murieron en San Cristóbal de la Habana, hasta los años de los tres sietes, cuando esto no era Catedral Metropolitana, sino apenas modesta Parroquial Mayor, que andando el tiempo vino a ser solo Sagrario de la Catedral.

Cuando hemos puesto un pie en la negrura de la escalera de caracol, sentimos que la humedad serpea sobre las paredes de la torre. Ascendemos lentamente haciendo prodigios de equilibrio. De vez en cuando, en la ascensión, un fuetazo de luz azota nuestros rostros que han empalidecido un poco.

Por fin, la luz viene de arriba; hemos llegado al nido de los pájaros de bronce.

—Esta es la de San Pedro, es la más grande,— nos dice el campanero,— pero no es la mejor. Hace algún tiempo hubo que bajarla para su reparación: estaba rajada. Más de dos meses tardaron en ello. Un milagro es lo que recuerda esa rajadura: hace muchos años un descreído pasaba junto al pie de la

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

torre, y en son de reto lanzó esta blasfemia:

—Húndeme aquí si es verdad que existes.

Y el asombro de lo horrendo paralizó todo movimiento en los cuerpos. Una campana se había desprendido; y voltejeando locamente, descendía como un bólido, derecha, sobre el perjuro que quedó anonadado de pavor. Fué entonces cuando creyó en Dios. En ese intervalo de milésimo de segundo que parece un siglo en el pensamiento, se realizó la conversión. El impío creyó en Dios; y Dios hizo florecer de nuevo el milagro. la campana cayó de tal modo que cubrió al blasfemo, quien quedó en el centro de ella sin el más ligero rasguño, sin el más leve golpe, como si la campana hubiera medido matemáticamente su altura.

Allí, bajo aquella capilla de bronce que se rajó al chocar contra las losas del suelo, quedó prisionero el impío ya piísimo creyente, que se deshizo en lagrimas. La noticia del milagro se extendió y fueron llegando los vecinos que, tras ímprobos trabajos, lograron levantar la campana lo suficiente para que dejara escapar a su prisionero. . Por eso hubo que remendarla.

Han transcurrido los segundos necesarios para demostrar que el relato nos ha impresionado, cuando interrogamos:

—¿Y ésta?

—Tiene una historia de amor. No habían caído del todo los muros de la antigua Parroquial Mayor, a consecuencia de la explosión de la fragata «Invencible» que la dejó toda cuarteada e inservible para el culto, trasladándose los Servicios a la Iglesia de San Felipe, cuando entró una noche por la Caleta de San Lázaro un pirata cuya personalidad no se ha logrado comprobar; y a fe que no hace falta tampoco para el interés de esta historia. Llamémoslo «Pata de Palo» o «Mano de Hierro», como queráis, que en final de cuentas lo mismo da. Digo que entró con sus hombres por la Caleta de San Lázaro a cuyos vigías había logrado sorprender, y no eran «peluconas» y barras de plata mexicana lo que venía buscando. Un tesoro más grato para aquel cuyo servicio había impulsado a dar el asalto, que se redujo a una rápida entrada por la ciudad, más esquivando los encuentros que procurándolos, con los defensores que se admiraban de la destreza y rapidez del ataque. «Mano de Hierro» solamente ayudaba a la empresa de raptar a una bellísima joven que de la Nueva España había llegado aquella misma mañana, y a la sazón se encontraba bajo el cuidado de unas santas mujeres en el recinto sagrado de un convento, mientras el barco que la conduciera terminaba sus operaciones y ponía proa hacia la metrópoli, término y fin del itinerario de la joven viajera, según expresa voluntad de su padre que la arrebatara del amor de su prometido Don Alonso del Castillo. Este apuesto Capitán, de acuerdo con «Mano de Hierro», había organizado el asalto, y después de penetrar al convento llevóse a su amada para su barco, en donde un sacerdote los unió en matrimonio para mayor gloria de Dios y desesperación del demonio.

—Bueno, pero ¿y la campana?

—Un poco de paciencia; que allá voy. El sacerdote, antes de dar su absolución a Don Alonso del Castillo por el sacrilegio cometido en el asalto al convento, le impuso varios actos de penitencia, y entre ellos ,que regalara una campana al dicho recinto sagrado. Así lo hizo, pero como no podía explicar a qué obedecía el donativo, se vió obligado a silenciar su nombre, y debido a una confusión, la campana vino a parar a la Santa Iglesia que estaban construyendo por entonces, los Padres Jesuítas.

He rogado al campanero que nos hablara de las demás campanas:

—Esta que parece una rara flor de verde corola. . . .

—Esta tiene poco tiempo. Es la más joven. Vino aquí procedente de un ingenio, del ingenio «Sabanicú», mejor dicho, cuyo propietario la donó en acción de gracias por haber salvado sus cañaverales de un incendio, que llevaba trazas de arrasarlo todo. Pero no es, tampoco, una vulgar campana Cuentan que cuando el dueño de «Sabanicú» comentaba la promesa que hiciera con varios amigos suyos (todos también propietarios de ingenios de los alrededores) en una de aquellas clásicas sobremesas de entonces, se extendió la charla sobre la sonoridad de las campanas. Uno de los presentes expuso la versión de que las que mejor sonaban, eran las que tenían «ánima», que consistía en una cantidad de plata o de oro que se le echaba al bronce al ser fundida la campana. Esto, naturalmente, indujo a nuestro héroe a hacer las cosas como las hacían los grandes de Cuba, entonces. Mandó unas onzas de oro para que fueran fundidas en la campana. Naturalmente, sus amigos ofrecieron su cooperación para que la obra resultara inmejorable, y de ofrecimiento en ofrecimiento, pronto se reunieron cincuenta onzas para darle el áureo sonido que hoy tiene a esta campana que toca a «Gloria» lo mismo que la otra, la recompuesta, toca a «Muerto». Lo mismo que los hombres son las campanas: unos nacen para la alegría y otros para la tristeza: unos son de bronce y otros tienen «ánima» de oro. Pero todos, cumplen su misión. No se podría «doblar» y «repicar» con la misma campana.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

El Oficio de Campanero

Por ROSA L. OLIVA

TODA profesión, arte u oficio, que todo entra en el quehacer humano, es indudable que requiere ciertas condiciones intelectuales y físicas, aptitud, conocimientos, vocación y experiencia.

Oficios, menesteres hay por allí que de singulares y raros parecen a nuestros ojos algo insólitos, y provocan el asombro y la atención del menos observador. Tan numerosos son, como múltiples y crecientes son las actividades del hombre en el medio que conoce.

Este oficio de campanero suscita un interés especial al conocimiento por el marco en que se encuadra la figura de este obrero, su labor interpretativa de los acontecimientos social religioso, así como por la complicada técnica de su ejecución.

UN buen campanero habrá de ser un poco artista, sencillo, silencioso, discreto, poco festivo, ordenado, puntual y tener buena memoria.

Deberá poseer además cierto oído musical, destreza manual y precisión, porque hay una variedad de toques más o menos prolongados unos, de breve duración, continuados, alegres o plañideros otros, entre los cuales habrá de tenerse en cuenta el tiempo.

Hay una complicada armonización de tañidos cuya precisión cronométrica debe estar muy presente. El número de campanas que intervienen, todo lo cual está vinculado con la liturgia, calendario religioso, fechas conmemorativas y otros sucesos como la muerte de algún alto dignatario de la Iglesia o sencillamente la de cualquier feligrés.

Existe una gran diferencia entre el repique, los dobles y los clamores los que habrá fundamentalmente de saber distinguir y ejecutar.

Dos, tres o cuatro campanas se echan al vuelo en un repique y desde luego más de una persona será necesario para hacer oír este toque que tiene cierta sonoridad alegre y musical.

Mantener un compás, llevar cierto ritmo en cada movimiento o toque, porque cada uno de éstos debe estar perfectamente combinado con la campana Mayor que es la que acompaña siempre y que suele tener siempre un tono en mi, sol, la o re.

Todo instante durante la labor del campanero requiere un aporte espiritual y físico. Con pulso y decisión habrá de ejecutar estos movimientos para obtener el sonido que desea y debe expresar.

El repique tiene un sonido alegre. El doble por el contrario deja un eco melancólico y profundo en el ánimo.

Cuando tocan tres campanas juntas tres veces, luego una y dos se llama clamor. Su sonido nos llega como algo lejano.

El doble está compuesto por tres campanas juntas, luego una y otra.

El trabajo de campanero no es constante pero requiere su presencia y dedicación. Tampoco es necesario para tañer las campanas subir hasta el lugar en que se encuentran colocadas, el campanario. Bastará que desde abajo mueva las cuerdas resistentes que están a su alcance.

Su labor comienza muy temprano. A la hora en que deberá tocar para la primera misa. La hora varía sin embargo según la Iglesia. Hay algunas en que la primera misa es a las ocho, otras a las 7 y media los días de la semana y la última se ofrece a las diez en algunas Iglesias. Las campanas de la Catedral pueden escucharse ya desde las 6 de la mañana, al Ave María.

En tiempos de la Colonia este oficio tenía lugar a las cuatro de la mañana.

Hasta pasadas las doce del día hora en que deberá tocar 9 y 9 campanadas no habrá terminado su primera jornada.

Luego volverá con tiempo suficiente para el toque de las tres y el de las ocho para finalizar. Sólo hasta esta hora está permitido tocar las campanas.

EL más antiguo y de más experiencia de los campaneros que actualmente ejercen este oficio en nuestra ciudad es Federico Junco.

Cuenta que muy pequeño aún, en 1882 se inició en este oficio en la Parroquia del Espíritu Santo hasta el año 1920 que pasó a ejercer como campanero en la Catedral donde estuvo 21 años hasta 1941. En esta fecha volvió al Espíritu Santo donde hasta el presente hace hablar sus campanas con su tañido inigualable.

Conoce perfectamente su oficio. Es activo, diligente a pesar

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

de su años. Habla de su trabajo con entusiasmo. Le agrada. A él ha dedicado su vida.

Recuerda la época en que cuando había algún enfermo y a solicitud de los familiares se llevaba la Divina Majestad a la casa. El recorrido del Párroco en el coche que alguna familia prestaba para que fuera usado por primera vez en esta piadosa misión, seguido de fieles y pueblo con cirios encendidos hasta la casa del enfermo. Delante de todos iba Federico Junco tañendo una campana para que todos supieran del paso del santo cortejo. El regreso se hacía en la misma forma.

Hace historia de costumbres abandonadas, de las campanas. Cita nombres, fechas, inscripciones apreciables en sus bronces estremecidos por centenares de repiques.

Habla de las campanas del Espíritu Santo, San Nicolás de Bari se llama una, San José o la Mayor, la de la Santa Cruz. De la Mayor de la Catedral, en la cual hay veinte onzas de oro fundidas.

Para este viejo campanero su oficio es mucho más que el modo de ganarse el sustento. Es casi un sacerdocio, una vocación sentida desde la niñez y lograda, lo observamos en el entusiasmo que pone en sus palabras, en el secreto orgullo que sutilmente asoma en él al contar sus éxitos pasados como campanero, de su actual dicha al poder continuar en el ejercicio de su trabajo que lo mantiene en aquella quietud a que siempre aspiró al abrigo de la vieja Iglesia.

UN campanero deberá conocer y recordar entre otros esta serie de toques:

Para llamar a la primera misa diez o doce campanadas, luego seguirá tocando a intervalos. Durante la mañana cada hora los tañidos parecen llamar a los fieles a escuchar la misa.

Un doble y dos o tres campanadas según la categoría de la misa distingue de los demás oficios la Misa de Difuntos. En estas hay diferencias según sean Honras Fúnebres o Misa Solemne. Al comenzar se escuchará un doble y al final del responso otro doble.

En las misas cantadas un repique y al terminar varias campanadas con la Mayor.

Durante el oficio cuando se celebra una festividad religiosa, al alzar la Hostia la campana Mayor dará tres tañidos y al alzar el Caliz. Al dar la bendición y en el Jubileo Circular, cuando se expone el Santísimo.

A las doce del día la campana Mayor dará 3, 3 y 3 toques hasta nueve, luego otros nueve. Este número de campanadas significa las nueve virtudes de la Virgen.

Las tres campanadas de la Mayor a las tres de la tarde señalan la hora en que murió Cristo. A las cinco un repique sencillo se desgrana en el aire: es el Rosario.

A las seis o seis y media vuelven a oírse las campanas. Esta vez diríase que sus voces tienen sonoridades místicas. Es la hora de recogimiento, de quietud inefable. La naturaleza misma parece envolver con tenues velos, techumbres, campanarios y símbolos. Dogmas, ritos, verdades intangibles, templos y dioses cobran valor y matiz propio en esta atmósfera de paz, todo parece rendirse al misterio de la hora. Velan los altos campanarios como grandes ojos el minuto consagrado. Aguardan los bronces colgantes el casto y milagroso momento en que, como Heraldo Divino, San Gabriel viene sobre María y le anuncia la encarnación, para rasgar con sus nueve tañidos puros, inmaculados la silenciosa penumbra de la tarde. Es el toque del Angelus.

Tres clamores con dos campanadas a intervalos, una y dos una y dos campanadas a las ocho, es el toque de Animas. Ha cerrado la noche y los piadosos rezan por el alma de todos los difuntos.

Hay repique también cuando hace su entrada en la Iglesia un Cardenal o Arzobispo así como a la salida.

Tres días antes de la rogativa se tañen campanas, esta vez sin clamores. La rogativa significa el ruego a todos los Santos, y en ella se hace la Letanía de los Santos.

El toque de agonía se da con la campana Mayor a intervalos. Su tañido seco, real, inexorable y único anuncia el minuto trascendental de un mortal. Precedido de este toque que va señalando la muerte lenta o la entrada en una nueva vida, abandonará definitivamente el mundo.

Se repica los días de fiesta Nacional y cuando la fecha señala duelo entonces doblarán las campanas a intervalos.

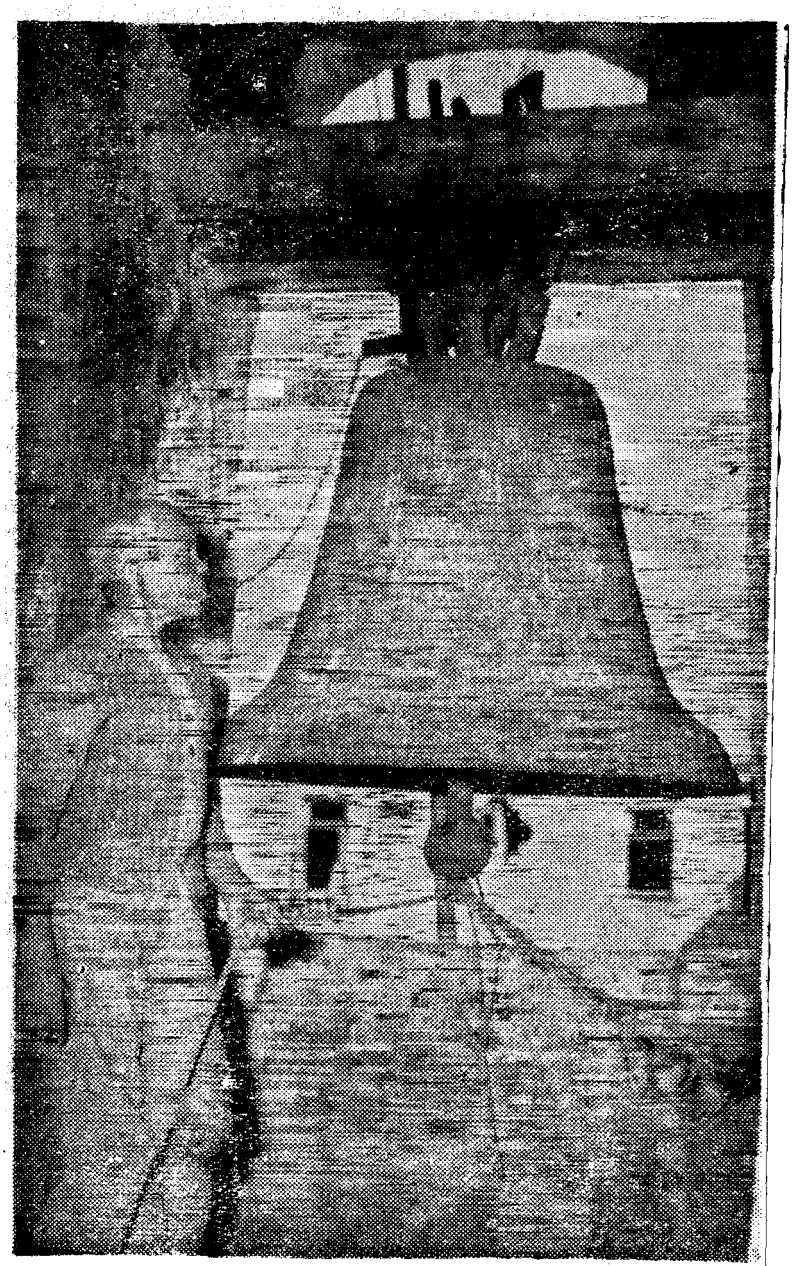
Ocho o diez minutos cada hora se dobla por un cadáver hasta poco antes de darle sepultura. Cuando llega al Cementerio al finalizar el responso en la Capilla Central.

Repican las campanas el domingo de Ramos anunciando la entrada de Jesús en Jerusalén. Tres Padres bendicen las palmas.

Luego permanecerán silenciosas durante los tres días primeros de Semana Santa, lunes, martes y miércoles. El jueves hay un repique y no se oirán más hasta el sábado de Gloria que repican jubilosas. Es Aleluya, Cristo ha resucitado. Rompen su mutismo a las 10 de la mañana primero las de la Catedral, luego las del Espíritu Santo y el Santo Cristo siguiéndole por antigüedad las demás Iglesias.

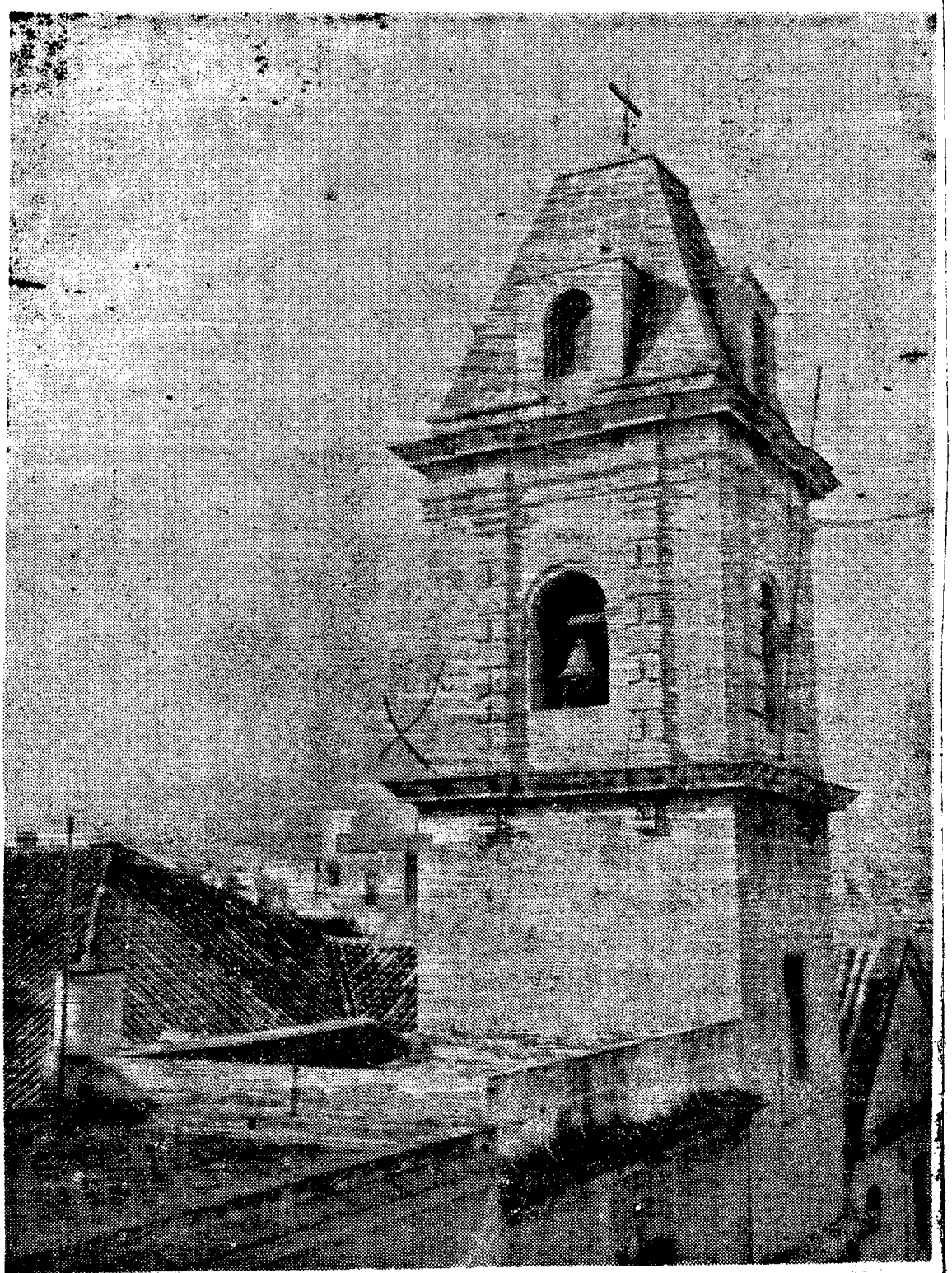
EL momento apoteósico en la vida de un campanero es este del repique de Aleluya o la visita de un Cardenal o alto dignatario eclesiástico porque en uno se exalta su fervor religioso y en otro aumenta la admiración y el respeto por las altas representaciones de la Iglesia. Son los momentos en que puede lucir sus habilidades de campanero porque la fe y la admiración inspira su artística y humilde ocupación de tañedor.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Federico Junco, es el campanero más antiguo de la ciudad.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



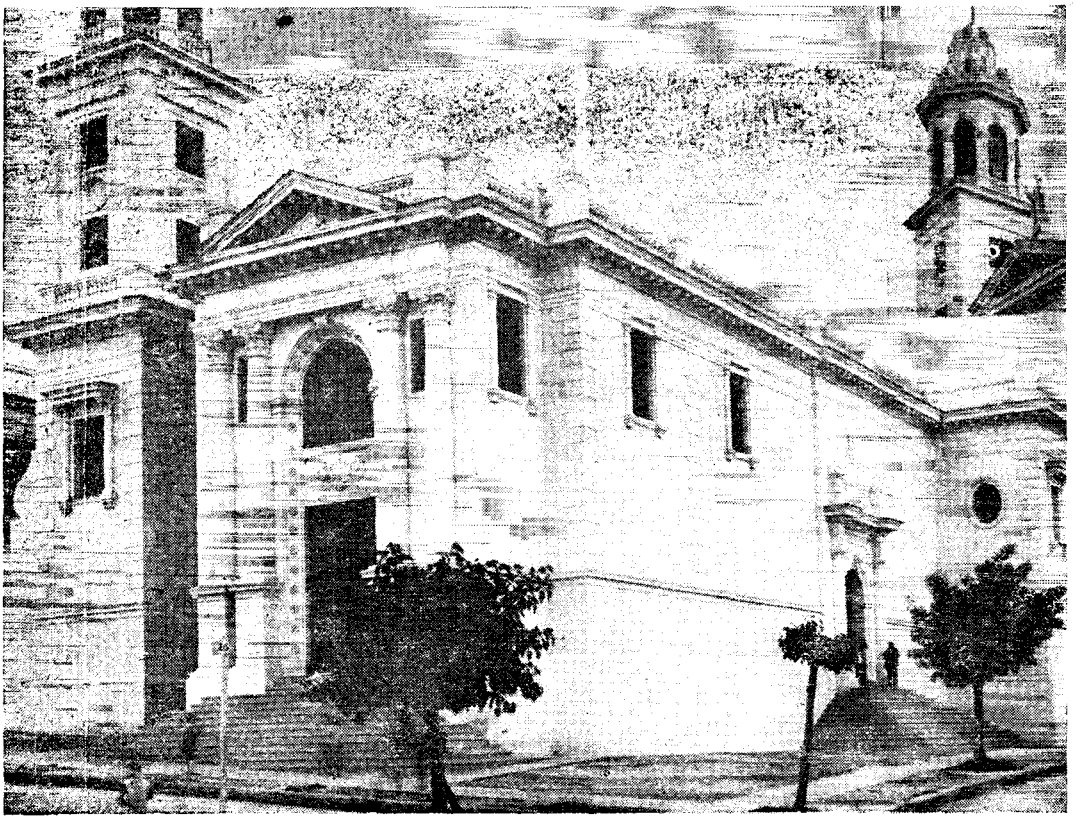
Campanario del Espíritu Santo.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

CAPILLA DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA DE ASIS

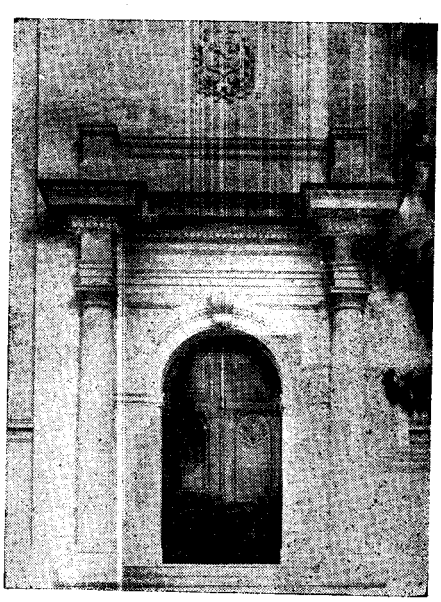
EN LUYANO

PATRIMONIO
DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA



Capilla del Monasterio de Santa Clara de Asís, Luyanó. Vista general de las fachadas de sillería y detalle de los cuerpos superiores del campanario. 1927.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



Capilla del Monasterio de Santa Clara de Asís, Luyanó. Detalle de la portada lateral con el escudo franciscano. 1927.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

PROVINCIA

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

GUANE

PATRIMONIO
DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA



La Iglesia de Guane, donde se halla la pila en que fué bautizado el Apóstol Martí, que perteneció primitivamente a la Iglesia Parroquial del Santo Angel Custodio. — (Cortesía del Museo José Martí. Foto de César Martínez, secretario de la Asociación de Escritores y Periodistas de Marianao).

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SANTA MARIA DEL ROSARIO

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

LA RESTAURACION DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DEL ROSARIO

REPRODUCIMOS, complacidamente, en este número de Arquitectura, *la hermosa carta que nos envía nuestro muy querido amigo y compañero el Arquitecto Pedro Martínez Inclán, Profesor de las asignaturas de Urbanismo e Historia del Ornamento de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de La Habana, donde nos expresa, con la encantadora amenidad de su gran cultura artística, la autorizada opinión suya sobre los trabajos restauradores que se están realizando en la iglesia de Santa María del Rosario.*

Los conceptos que emite el profesor Martínez Inclán sobre lo que deben ser las restauraciones, merecen tenerse siempre muy presentes, en estos momentos en que la fiebre de restaurar apasiona a tantas personas, animadas siempre de la mejor voluntad, pero carentes, en la mayoría de los casos, de la preparación suficiente para opinar acertadamente o realizar por su propia cuenta, tan difíciles empeños.

En cuanto al trabajo que nos enconmienda sobre la historia de tan interesante templo católico, le prometemos complacerle pronto, significándole a la vez, con toda sinceridad, que nos llena de verdadera complacencia los elogios que hace en su bella carta, sobre nuestra modesta capacidad de narrador de cosas viejas, elogios que, bien sabemos, sólo pueden inspirarlos el gran afecto que nos une desde la época, ya lejana de nuestra vida estudiantil universitaria.

L. B. S.

Sr. Arq. Luis Bay y Sevilla,
Director de la REVISTA ARQVITECTVRA.

Querido Luis:

Permíteme que me vaya de Arqueología hoy, de brazo contigo en esta Revista del Colegio que tantas veces has llenado con brillantes páginas sobre diversos asuntos de Arquitectura Colonial.

Fallecido aquel eminente investigador que tan pronto y tan injustamente hemos olvidado; aquel médico gaditano que tanto amó a Cuba y que quiso más a la Habana que muchos habaneros; fallecido, digo, el Dr. Pérez Beato que bien merece uno de esos bustos que tanto se prodigan en nuestra urbe, tú eres a mi juicio, el máximo cronista de nuestro pasado y muy especialmente en lo que concierne al Arte Religioso. Por eso me dirijo a tí con estas líneas.

Es el caso, que acostumbro a visitar todos los años en los días de la fiesta de su Patrona, a la antigua Catedral de los Campos, o sea a la Iglesia de Santa María del Rosario. Hace unos 14 años que tu Revista publicaba una conferencia leída por mí en nuestro Colegio de Arquitectos. Ella tuvo el único mérito de despertar el interés por ese olvidado monumento de los tiempos coloniales. Posteriormente, visitas de profesores y alumnos universitarios, de artistas y de personas cultas, mantuvieron ese interés que, culminó en la declaración de monumento nacional de la Iglesia, a petición del Académico Sr. Antonio Iraizoz.

Pues bien; hoy, 7 de octubre, fiesta de Nuestra Señora del Rosario fuí como de costumbre a visitar la Catedral de los Campos. Apenas traspuse los umbrales de su antigua y claveteada puerta, quedé agradablemente sorprendido. Aquel olor a humedad, a maderas podridas, a materia orgánica en descomposición que siempre noté en otras ocasiones, había desaparecido por completo. Mi asombro no tuvo límites al mirar al Altar Mayor. Brillaba con ese color de oro viejo que sólo la patina del tiempo acentúa e irisa; parecía una inmensa joya de complicada labor de orfebrería. El nicho con concha donde se cobija la pequeña imagen blanca de la Virgen, con su manto de terciopelo negro y una gran luna a sus pies o había sido dorado de nuevo o retocado y limpio de tal modo que brillaba como un ascua al reflejar la luz oculta y discreta que lo iluminaba.

Hace varios años, tuve la desgracia de estar presente en un día semejante al de hoy a la caída de un gran pedazo del enorme manto de madera terminado por colosal corona que servía de marco y remate al altar. Este manto ha desaparecido por completo, no sé si por estar totalmente podrido. Pero los que cuidan ocultamente de la Iglesia, han tenido el talento de no substituirlo todavía por otro motivo de moderna factura. Algunos lienzos de los altares y de los de las pechinas del crucero han sido arrancadas probablemente con el propósito plausible de retocarlos. Todas las maderas podridas de los altares, todo lo que estaba amenazando con la destrucción completa de sus maderas ha sido cuidadosamente suprimido.

La nave lucía más grandiosa que nunca con sus bancos colocados en el centro de la Iglesia dejando a uno y otro lado grandes espacios vacíos mostrando el primitivo pavimento de piedra cuidadosamente rejuntado.

En el techo, en ese techo de estilo mudejar, en que eran maestros los carpinteros de la Colonia, no se veía ni una sola de las manchas blancas que denuncian las filtraciones y la ruina. La bella puerta del Baptisterio ha sido cuidadosa y hábilmente arreglada conservando su carácter y su material todavía útil.

Creo tener algo más de arquitecto que de arqueólogo; pero confieso, que disfruté por una hora de uno de esos espirituales gozos que sólo se sienten bajo las

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

naves centenarias silenciosas y plácidas de los viejos monumentos religiosos, evocadores permanentes de hechos, gentes y costumbres del pasado.

Se celebraba una misa solmene en aquel inmenso altar y frente a la casi desierta nave. Bien, por aquel Párroco joven, que ayudado por otros dos de su propia edad; párrocos probablemente de pueblos vecinos, celebraba sin inmutarse el Santo Sacrificio, con toda la solemnidad que la Catedral de los Campos merece; sin ocuparse del insignificante número de sus fieles. Después del Evangelio, sube al púlpito y con una clara y pausada voz, platica de modo sencillo sobre los misterios del Rosario sin desplantes oratorios ni párrafos altisonantes que tan mal hubieran sonado bajo aquellos techos mudéjares de arquitectura carpintera y entre aquellos lisos y enjabelgados muros, dos veces centenarios.

Terminada la misma, los sacerdotes se revistieron con ricas dalmáticas de bellas telas y color de oro viejo; de ese oro viejo que sólo se ve ya en los templos multicentenarios.

La procesión al rededor de la Iglesia terminó frente a una imagen de la Virgen vestida de blancas telas; una virgen sencilla e ingenua que recuerda a las muchachas cubanas de tiempos pasados. Cuánto lamenté no ver allí una sola persona con aspecto de capitalina entre todo el auditorio! ¡Cuán conmovedora, cuán piadosa, aquella letanía terminada de pie ante la imagen de la Patrona de la vieja villa! ¡Qué bien hubiera merecido ser oída por las más cultas damas de la Sociedad Habanera!

Un monaguillo nos entrega como recuerdo un pequeñísimo panfleto de 2 por 2 pulgadas a lo sumo, conteniedo una historia abreviada de la Iglesia. He aquí algunos de sus párrafos con los comentarios que me sugirió su lectura.

"Este templo, dice, es el de mayor capacidad construído hasta ahora en Cuba; mide 55 metros de largo por 25 de ancho." No tengo en la memoria el tamaño de todos los templos de Cuba; pero sí me parece que el ancho a que se refiere el folleto es el del crucero, pues la nave parece ser de unos 12 metros de anchura, lo cual es bastante para estar cubierta por un simple techo de tejas de disposición mudéjar como ya se apuntó y sin armaduras rígidas.

"Atesora esta Iglesoia once altares, nueve de los cuales son de estilo churrigueresco, labrados en maderas de cedro imitando mármol azul celeste; sus dorados son de oro de 22 kilates."

"El altar mayor verdadero monumento de arte Colonial es de proporciones gigantescas; mide 10 metros de ancho por 15 metros de alto y está enclavado en un suntuoso presbiterio, cuyo piso original era de mármol. Este altar está considerado como único en Cuba y la América Española."

Francamente: esta última observación me ha dejado un tanto perplejo. Se trata indiscutiblemente de un grandioso altar de muy bellas proporciones en algunas de sus partes; pero el recuerdo de los que he visto en Méjico, en Taxco por ejemplo, no se han borrado aún de mi mente; y reconociendo que se trata de un gran altar de indiscutible mérito artístico, aún haciendo abstracción de época y estilo, no me atrevería a dar sin consultar documentos una opinión tan radical como la expresada.

"Los nombres más destacados en las Artes de todos los tiempos, contribuyeron también a la grandeza de esta magnífica obra, pues posee un cuadro, representando a San Ignacio de Loyola debido al pincel del inmenso Velázquez y entre sus alhajas que son de plata repujada, cuenta con un cáliz debido al gran orfebre, Bembenuto Cellini."

¡Pobre de mí, que traté de describir esta Catedral y sólo me ocupé de los viejos óleos de Nicolás de la Escalera, tratando de pasada y como sobre áscuas del resto de los lienzos, a pintores españoles de la época...!

¿No te parecería interesante Luis amigo, el hacer una visita a esa Iglesia y poner en claro lo que haya de ese Loyola de Velázquez que pudiera ser comprado para el Museo Nacional sirviendo el producto de la compra para restaurar y mantener el templo en buen estado por gran número de años? Tú pudieras hacerlo ayudado bien por nuestro compañero Onetti a quien se debe el que esa iglesia subsista todavía o bien por nuestros compañeros de Academia Dr. Chacón y Calvo descendiente a lo que creo del Conde de Casa Bayona y Antonio Iraizoz, que vive en Santa María del Rosario.

Al salir de la Iglesia pregunté por el nombre del párroco actual y me dijeron que se apellida Martínez. Vamos, pensé, también los Martínez servimos para algo; pues este párroco es indudablemente, a lo que se ve, un sacerdote celoso de la conservación de su iglesia.

En fin se me ha dicho que un Patronato tiene a su cargo la conservación del monumento. Felicito sinceramente a ese Patronato por lo que lleva hecho hasta ahora y aprovecho la oportunidad para recordar, por si se piensa en restauraciones, dos o tres ideas que suelo explicar a mis alumnos y que no por ser bien conocidas suelen tenerse en cuenta siempre en la restauración de monumentos.

Es la regla clásica acerca de restauraciones; para el escultor, no esculpir; para el arquitecto, no construir; y para el pintor, no pintar. Cuando el arquitecto español Velázquez fué conservador de la Alhambra, no tuvo escrúpulos en reconstruir multitud de estudios árabes en los lugares más notables del edificio, según mis informes tomados en Granada. Nombrado su sucesor el antiguo Secretario de la Sociedad de Arquitectos Españoles Sr. L. Torres Balbas, éste tuvo gran cuidado de no construir sino de limpiar, arreglar y poner en valor todo lo que estaba a su cargo. Pude admirar su labor en varias torres del recinto de la Alhambra y confieso que su obra me pareció muy suyerior a la de Velázquez; aún haciendo caso omiso de lo que representa una mistificación junto a una verdad histórica.

Sin embargo: las opiniones difieren hoy en estos puntos. El motivo de la regla clásica es principal-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

mente lo difícil que resulta, en nuestros tiempos, esculpir, pintar proyectar o construir con el espíritu de los artistas de siglos pasados; por lo cual, las partes renovadas, suele constituir intolerables *pastiches* o malas imitaciones de cosas antiguas. ¿No resultaría ridículo el imitar las imperfecciones y defectos de técnica de los artistas de épocas pasadas?

Ahora bien: cuando todavía conservaba La Historia para execración y escarnio de las gentes el nombre del oficial luxemburgués que en una tarde o noche de septiembre de 1687 apuntó los cañones de la batería Este de su barco que pertenecía a la armada auxiliar del Koenisgmark al Partenón de Atenas, logrando un blanco tan notable que hizo volar en cien piezas las más grandiosas esculturas salidas de la mano del hombre; cuando todavía no habíamos aprendido que la destrucción de los más famosos monumentos históricos por razones de guerra constituyen un insignificante episodio de las contiendas entre las naciones más civilizadas del mundo; allá durante la guerra mundial de 1914, una granada alemana destruyó parte de la nave de la Catedral de Reims, y con ella un buen número de imágenes del siglo XIII. Una revista de París abrió una *enquete* sobre si sería mejor no esculpir nuevas estatuas, dejando el vacío como testigo mudo de la barbarie cometida por los hijos de Marte; o si debía restaurarse totalmente lo construído sin tratar desde luego de imitar lo inimitable; esto es, lo hecho 6 siglos antes. Recuerdo una de las contestaciones, entre otras más o menos originales. "Yo prefiero, decía un lector, ver la boca de una muchacha con un diente postizo que la boca de una muchacha en que falta un diente." Parece que la opinión general fué de acuerdo con tan curiosa respuesta.

De todos modos, cualquier restauración requiere un estudio largo y difícil; un respeto muy grande de la verdad histórica y un cuidado especial de reconstruir lo menos posible, lo que sea absolutamente indispensable para la conservación del monumento.

Dice todavía el pequeño panfleto al hablar de la fundación de la villa, o mejor dicho, de la Ciudad, título que otorgó la carta de fundación, que Santa María del Rosario fué iniciada con treinta familias libres de toda sangre de la raza negra. Pero noto que a pesar de señalar el librito esta condición en una época de no discriminación racial en nuestro país, olvida mencionar que la cédula decía de sangre de negros y judíos. ¿Cuál puede ser la causa de esa omisión del copista?

Al final hallé la respuesta a esta pregunta. La historia está traducida al inglés, tan literalmente por cierto, que casi se conserva íntegra la construcción española. Parece que el panfleto fué preparado para los señores turistas y bien pudiera haber entre ellos cierto número de judíos.

Por mi parte yo hubiera omitido ambas discriminaciones pues entiendo que ellas son en nuestro siglo propias de espíritus vulgares y de pueblos no muy avanzados en cultura social.

Pero noto querido amigo, que me estoy extendiendo demasiado. Si te parece que esta carta tiene algo de interesante, ¿podrías publicarla en la Revista, acompañada de algunas de las excelentes ilustraciones de tu archivo, como anuncio de tu próximo, documentado artículo sobre la Catedral de los Campos de Cuba y fundación de la ciudad de Nuestra Señora del Rosario.

Quedo tuyo afectísimo amigo y compañero,

P. *MARTINEZ INCLAN*

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

PATRIMONIO
DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución de la República y las Leyes, especialmente por el Artículo I, de la Ley de 24 de julio de 1928, a propuesta del Ministro de Educación y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Declarar Monumento Nacional la Iglesia de Santa María del Rosario, que constituye una de nuestras joyas arquitectónicas de más puro sabor colonial, por lo que su valor desde el punto de vista histórico, es inapreciable.

Segundo: De acuerdo con esta declaratoria, dicha Iglesia de Santa María del Rosario queda sujeta a la inmediata vigilancia e inspección de la Dirección de Cultura, del Ministerio de Educación, por medio del Negociado de Relaciones Culturales, Bibliotecas, Academias, Museos, Archivos y Monumentos, de la Sección de Cultural General, debidamente asesorado por la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, organismo de carácter científico y consultivo, que funciona adscripto a la Dirección de Cultura.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, el cual comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Ramón Grau San Martín,
Presidente.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

220

Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.

José M. Alemán,
Ministro de Educación.

Gaceta Oficial de la República de Cuba, La Habana, agosto 13 de 1946, p. 15856.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SANTA MARIA DEL ROSARIO

Decreto No. 1856.

Por cuanto: La Iglesia de Santa María del Rosario, preciada joya de nuestra arquitectura colonial, constituye un valor inapreciable desde el punto de vista histórico, que es ineludible conservar restaurándola debidamente.

Por cuanto: La Dirección de Cultura, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de los altos dèberes que le vienen confiados por el artículo 270, del Decreto-Ley número 283, de 8 de junio de 1934, en cuanto se refiera al conocimiento de los asuntos relacionados con los Monumentos Nacionales, ha propuesto al Ministro del ramo, a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Constitución de la República - que estatuye la obligación del Estado de conservar el tesoro cultural de la Nación y su riqueza artística e histórica - que se declare Monumento Nacional la Iglesia de Santa María del Rosario.

Por cuanto: La Junta Nacional de Arqueología y Etnología, Organismo de carácter científico y consultivo que funciona adscripto a la Dirección de Cultura, ha recomendado desde el año 1942 y en sesión celebrada al efecto, esta declaración de Monumento Nacional a favor de la centenaria Iglesia.

Por cuanto: El Artículo I, de la Ley de 24 de julio de 1928, publicada en la Gaceta Oficial del día 25 de los propios mes y año, autoriza al Ejecutivo de la Nación, para hacer la declaratoria de Monumento Nacional.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución de la República y las Leyes, especialmente por el Artículo I, de la Ley de 24 de julio de 1928, a propuesta del Ministro de Educación y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Declarar Monumento Nacional la Iglesia de Santa María del Rosario, que constituye una de nuestras joyas arquitectónicas de más puro sabor colonial, por lo que su valor desde el punto de vista histórico, es inapreciable.

Segundo: De acuerdo con esta declaratoria, dicha Iglesia de Santa María del Rosario queda sujeta a la inmediata vigilancia e inspección de la Dirección de Cultura, del Ministerio de Educación, por medio del Negociado de Relaciones Culturales, Bibliotecas, Academias, Museos, Archivos y Monumentos, de la Sección de Cultural General, debidamente asesorado por la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, organismo de carácter científico y consultivo, que funciona adscripto a la Dirección de Cultura.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, el cual comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Ramón Grau San Martín,
Presidente.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

223

Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.

José M. Alemán,
Ministro de Educación.

Gaceta Oficial de la República de Cuba, La Habana, agosto 13 de 1946, p. 15856.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

PRIMERA SECCION — LA HABANA. — MARTES 13 DE AGOSTO DE 1946.

Director general: MIGUEL HERNANDEZ BAUZA. — Oficina: Compostela, 615 (bajos), entre Luz y Porvenir. Teléfono: A-7815. — De 8 a 1. Horario oficial, ajeno por completo a la Administración.

Administrador: JORGE LAUDERMAN OLIVA. — Oficina y talleres: Virtudes número 367, esquina a Manrique. Teléfono: M-7194. — El contrato con el Estado prohibe todo informe de publicaciones pendientes.

Año XLIV.—Tomo quincenal. Número XV. — Número Anual 187.— 4 SECCIONES Página 15845

PODER LEGISLATIVO. PODER EJECUTIVO.

MINISTERIOS

HACIENDA.

Decreto No. 1871.

Por Cuanto: Por el Decreto del Poder Ejecutivo número 681 de fecha 29 de Marzo de 1946, se autorizó la importación en Cuba, exenta de toda clase de impuestos y derechos de importación, así como de derechos consulares, de hasta treinta mil (30,000) cajas de huevos frescos de treinta (30) docenas cada una bajo fiscalización y control del Ministerio de Comercio.

Por Cuanto: La autorización a que se refiere el Apartado anterior fué ampliada hasta veinte mil (20,000) cajas más, por el Decreto número 1468 de fecha 28 de Junio del presente año.

Por Cuanto: Las cantidades de huevos frescos cuya importación ha sido autorizada por los citados Decretos números 681 y 1468 del año actual, resultan insuficientes para satisfacer las necesidades del consumo nacional de este artículo alimenticio de primera necesidad, por lo que deben ampliarse las autorizaciones concedidas para efectuar importaciones del mismo, bajo el régimen de exención de impuestos y derechos de importación a que se refiere el repetido Decreto número 681 de 1946.

Por Cuanto: El inciso g) del Artículo Segundo del Acuerdo-Ley número 5 de 20 de Enero de 1942, sobre producción y abastecimiento, faculta al Gobierno para producir la exención de derechos, dentro de los límites fijados por los Tratados Internacionales, sobre los productos alimenticios que se requieren para la subsistencia de la población.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, especialmente las contenidas en el Artículo Segundo, inciso g) y en el Artículo Catorce del Acuerdo-Ley número 5, de 20 de Enero de 1942, a propuesta del Ministro de Hacienda, oído el de Comercio y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Ampliar hasta veinte mil (20,000) cajas más, las autorizaciones concedidas por los Decretos números 681 y 1,468 del presente año 1946, para importar distintas cantidades de huevos frescos, bajo el régimen de beneficios establecidos en el primero de dichos Decretos.

Segundo: La importación de la cantidad de huevos frescos a que se refiere el Apartado anterior, se regirá por las disposiciones establecidas en el citado Decreto número 681 de 1946, publicado en la GACETA OFICIAL correspondiente al día 6 de Abril del propio año.

Tercero: Los Ministros de Hacienda y Comercio quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en lo que a cada uno de ellos corresponda, dictando a ese fin las disposiciones complementarias que fueren menester.

Cuarto: El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en la Habana, Palacio de la Presidencia, a los 31 días del mes de julio de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Florentino Martínez,
Ministro de Hacienda.

S: 7817—20640

Decreto No. 1872.

Por Cuanto: Por Decreto Presidencial número 3001, de fecha 15 de septiembre de 1945, se autorizó un crédito de $300,000.00 (trescientos mil pesos), para la terminación de las obras de construcción del Centro Tecnológico en la finca "La Reunión", en el término municipal de Matanzas, encargándose de su cumplimiento a los Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y de Educación; y habiéndose terminado las obras correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, es procedente que por el de Educación se continúen los trabajos necesarios para el debido funcionamiento de dicho Centro.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución de la República y las Leyes vigentes, a solicitud del Ministro de Educación, oído el parecer del de Hacienda y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Que el saldo del crédito concedido por el Decreto Presidencial número 3001, de 15 de septiembre de 1945, se destine por el Ministro de Educación, a la terminación de las obras del Centro Tecnológico en la finca "La Reunión", término municipal de Matanzas, para el debido funcionamiento de dicho Centro.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Los Ministros de Educación y de Hacienda quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en la parte que a cada uno concierne.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a 5 de Agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Florentino Martínez,
Ministro de Hacienda.

S: 7818—20641

Decreto No. 1873.

Por cuanto en el Capítulo III, Artículo Unico, Servicios Varios de Defensa Nacional, Sección del Patronato del Hogar del Veterano, del Presupuesto Extraordinario para la Defensa Nacional de 1945 autorizado por el Decreto Presidencial número 43, de fecha primero de enero del propio año y en vigor para el de 1946 en curso, figura la consignación correspondiente a raciones para 450 Veteranos alojados en los Hogares "General Pedro Vázquez Hidalgo", de Holguín, "General Peraza", de Rancho Boyeros y el de Pinar del Río y para el personal subalterno con derecho a racionamiento de dichas Instituciones, a razón de $0.35 diarios per cápita.

Por cuanto es deseo del Gobierno mejorar la atención que están recibiendo los ancianos libertadores de Cuba residentes en los referidos Hogares, aumentando, a tal efecto, la cantidad asignada a las raciones destinadas a la manutención de los mismos.

Por cuanto el artículo 90 de la Ley número 7, de fecha 5 de abril de 1943, tal como quedó modificado por la Ley número 24, de 16 de noviembre del propio año, autoriza tomar el excedente de los recursos económicos derivados de los impuestos establecidos o modificados por dicha legislación para reforzar los ingresos del Presupuesto Extraordinario para la Defensa Nacional.

Por cuanto el artículo XIII del Acuerdo-Ley número 16 de 1942 faculta al Ejecutivo para redistribuir las consignaciones del citado Presupuesto Extraordinario en la forma que las circunstancias aconsejen para su mejor aplicación.

Por tanto: En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución de la República y las Leyes vigentes, al amparo de la autorización que me concede el Acuerdo-Ley número 16 de 1942 a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, oído el parecer del de Hacienda y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Redistribuir el Presupuesto Extraordinario para la Defensa Nacional de 1945, autorizado por el Decreto Presidencial número 43, de fecha primero de enero del propio año y en vigor para el de 1946 en curso, al que se adicionarán las siguientes modificaciones:

A) INGRESOS

El aporte de ingresos por concepto de Rentas Públicas —1946— por cuenta de los sobrantes de los recursos a que se contrae el Artículo 90 de la Ley número 7, de 5 de abril de 1943, tal como quedó modificado por la Ley número 24 del propio año, se aumentará por una sola vez, en la cantidad de $3,756.15

B) EGRESOS

Se adicionan al citado Presupuesto Extraordinario para la Defensa Nacional, año 1945, en vigor para 1946, las siguientes consignaciones:

Ministerio de Defensa Nacional. Capítulo III, Artículo Unico. Servicios Varios de Defensa Nacional. Patronato del Hogar del Veterano. Decreto número 845 de 1944.

HOGAR DEL VETERANO "GENERAL PEDRO VAZQUEZ HIDALGO". HOLGUIN.

Subsistencias:

Aumento de $0.05 diarios en las raciones para 200 Veteranos, de Agosto a Diciembre de 1946 . .	$1,530.00	
Aumento de $0.05 diarios en las raciones para 15 empleados con derecho a racionamiento, desde Agosto hasta Diciembre de 1946.	114.75	$1,644.75

HOGAR DEL VETERANO. PINAR DEL RIO

Subsistencias:

Aumento de $0.05 diarios en las raciones para 50 Veteranos, desde Agosto hasta Diciembre de 1946.	$ 382.50	
Aumento de $0.05 diarios en las raciones para 9 empleados con derecho a racionamiento, desde Agosto hasta Diciembre de 1946	68.85	451.35

HOGAR DEL VETERANO "GENERAL PERAZA". RANCHO BOYEROS. HABANA.

Subsistencias:

Aumento de $0.05 diarios en las raciones para 200 Veteranos, desde Agosto hasta Diciembre de 1946	$1,530.00	
Aumento de $0.05 diarios en las raciones para 17 empleados con derecho a racionamiento, desde Agosto a Diciembre de 1946 . .	130.05	1,660.05
Total		$3,756.15

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto, en la parte que a cada uno concierne.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a los treinta días del mes de julio de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Florentino Martínez,
Ministro de Hacienda.

S: 7819—20642

Decreto No. 1875.

Por Cuanto: Es necesario adquirir, con toda urgencia, en los Estados Unidos de América para el mejor servicio del Ministerio de Comunicaciones, cuarenta equipos receptores de radiotelegrafía y radiotelefonía, y procede que se autorice el crédito indispensable para el pago de las mismas así como para los gastos por concepto de flete, seguro y factura consular.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución de la República y las Leyes vigentes, a solicitud del Ministro de Comunicaciones, a propuesta del de Hacienda y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Autorizar, con cargo al fondo "Sobrantes de Rentas Públicas" y por una sola vez, un crédito de $10,500.00 (diez mil quinientos pesos), para la adquisición en los Estados Unidos de América, incluyendo gastos por concepto de flete, seguro y factura consular, de cuarenta equipos de radiotelegrafía y radiotelefonía con destino al Ministerio de Comunicaciones.

Los Ministros de Comunicaciones y de Hacienda quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en la parte que a cada uno concierne.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Florentino Martínez,
Ministro de Hacienda.

S: 7821—20644

OBRAS PUBLICAS

AVISO

Comprendiendo el expediente de caducidad de concesión iniciado con fecha 26 de julio de 1946, además de las obras autorizadas legalmente por Decreto No. 1135 de 29 de julio de 1919, sobre emboques de vapores conocidos por Empresa Nueva o Segunda Empresa de Luz, otras obras de emboques anexos en el mismo lugar del puerto de La Habana, se cita por este medio a cualquiera persona natural o jurídica, que se considere con algún derecho de concesión respecto a dichas construcciones adicionales, no autorizadas en dicho Decreto 1135 de 29 de julio de 1919 y a los efectos de la tramitación del citado expediente de caducidad.

La Habana, 26 de julio de 1946.

Ing. Pedro Suárez Fernández,
Director General de Ingeniería, E. C.

20599—7761—12 al 16

AGRICULTURA

Decreto No. 1857.

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Ascender a los cargos de Jefes de 5ta. Clase, Inspectores Forestales, afectos al Capítulo I Artículo II número 11 (Distritos Agrícolas) para prestar servicios en la Dirección de Montes, Minas y Aguas del Ministerio de Agricultura, con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos noventa y siete centavos ($185,97), incluídas las gratificaciones, a los siguientes señores:

Ingeniero Agrónomo Francisco Combarro Serrano, Oficial de Admón. Clase 5ta., afecto al Capítulo I Artículo II número 11 (Distritos Agrícolas) y Selvicultor Julio Domínguez Pérez, Oficial de Admón. Clase 3ra., afecto al Capítulo I Artículo II número 11 (Distritos Agrícolas) para la Provincia de La Habana.

Selvicultor Anastasio Betancourt Barroso, Oficial de Admón. Clase 3ra., Maestro Agrícola, Inspector Municipal de Agricultura en Los Arabos, de la Plantilla de la Inspección General de Agricultura, para la Provincia de Matanzas.

Ingeniero Agrónomo Amado Jiménez Ríos, Jefe de 6ta. Clase de la Inspección Forestal de Las Villas, afecto al Capítulo I Artículo II número 11 (Distritos Agrícolas) para la Provincia de Las Villas.

Ingeniero Agrónomo Tomás Figueredo Cubeñas, Jefe de 6ta. Clase, Inspector Provincial, Jefe de Camagüey, afecto al Capítulo I Artículo II número 11 (Distritos Agrícolas) para la Provincia de Camagüey.

Segundo: Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de agosto del corriente año.

Tercero: El Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento de cuanto por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Ciudad de La Habana, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S 7763—20573

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Decreto No. 1858.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Ascender al Ing. Ramón Díaz Barreto del cargo de Oficial de Admón. Clase 5ta., afecto al Crédito Capítulo I Artículo IV número 1, prestando servicios en el Negociado de Consultas de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura, al cargo de Jefe de 3ra. Clase, Ingeniero Agrónomo, afecto a la Plantilla del Negociado de Consultas de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura, plaza dotada con el haber anual de dos mil cien pesos ($2,100.00) en el Presupuesto vigente.

Segundo: El Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S 7764—20574

Decreto No. 1860.

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Nombrar en los cargos de Jefes de 5ta. Clase Inspectores Forestales afectos al Capítulo I Artículo II número 11, (Distritos Agrícolas), debiendo prestar sus servicios en la Dirección de Montes, Minas y Aguas del Ministerio de Agricultura, con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos noventa y siete centavos ($185.97), incluídas las gratificaciones, a los señores siguientes:

José Ramón Marqueti y Lorenzo Valdés Valdés, Selvicultores, para la Provincia de Pinar del Río.

Miguel Monzón García, Jorge Celorio de Sena y Manuel Asencio Palacios, Ingenieros Agrónomos y Luis Sans Tamames, Selvicultor, para la Provincia de La Habana.

Osvaldo Riverol Armas, Ingeniero Agrónomo, para la Provincia de Matanzas.

René García Molina y José Alfonso Sosa, Selvicultores, para la Provincia de Las Villas.

Rafael Hernández Martel, Ingeniero Agrónomo y Eusebio Rodríguez, Selvicultor, para la Provincia de Camagüey.

Abelardo Blanco Casas, Ingeniero Agrónomo, Modesto Díaz Martínez y Pedro Díaz Sánchez, Selvicultores, para la Provincia de Oriente.

Segundo: Nombrar al Ingeniero Agrónomo Wilfredo A. Bermúdez, en el cargo de Jefe de 5ta. Clase, Inspector Forestal, para prestar sus servicios en la Provincia de Oriente, con cargo al Crédito Capítulo XIII, número 118 (Repoblación Forestal), plaza dotada con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos noventa y siete centavos ($185.97).

Tercero: Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de Agosto del corriente año.

Cuarto: El Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento de cuanto por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Ciudad de la Habana, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S 7766—20576

Decreto No. 1861.

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Dar por terminados los servicios del señor Félix Hernández Tellaheche en el cargo de Jefe de 6ta., Clase, Temporero, afecto al Crédito Capítulo XIII número 119 (Defensa del Café) prestando servicios en la Inspección Forestal, Dirección de Montes, Minas y Aguas del Ministerio de Agricultura, debiendo surtir sus efectos a partir del día primero de Agosto del corriente año,

Segundo: El Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento de cuanto por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Ciudad de la Habana, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S: 7767—20577

Decreto No. 1862.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Dar por terminados los servicios del funcionario del Ministerio de Agricultura señor Gumersindo Mondéjar en el cargo de Jefe de 5ta. Clase, Ingeniero o Perito Agrónomo, Jefe del Negociado de Enseñanza por Correspondencia afecto a la Plantilla de la Dirección de Enseñanza y Propaganda Agrícola del Ministerio de Agricultura.

Segundo: Encargar al Ministro de Agricultura del cumplimiento de cuanto por el presente Decreto se dispone.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Ciudad de la Habana, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S: 7768--20578

Decreto No. 1863.

Por Cuanto: Por el Decreto Presidencial número 2182, de 25 de junio de 1943, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito marítimo y en beneficio de la equicultura nacional se prohibió la exportación de los caballos de carrera que se encontrasen en Cuba en aquella fecha, con excepción de los que se trajesen exclusivamente para tomar parte en algún evento hípico determinado.

Por Cuanto: Con posterioridad, y por el Decreto número 3284 de 30 de septiembre de 1944, fué aclarado el anterior Decreto en el sentido de que sus normas eran de carácter provisional, esto es, que debían regir mientras persistiesen las dificultades del transporte marítimo ocasionadas con motivo de la guerra.

Por Cuanto: Consultada la opinión de distintos organismos interesados en el deporte hípico, entre ellos la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Carrera, en el sentido de si era o no procedente mantener, una vez normalizado el tránsito marítimo, la prohibición establecida por el Decreto 2182 de 1943, han mostrado su opinión favorable a que la misma sea dejada sin efecto, por no existir en la actualidad causa alguna que justifique su vigencia.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Derogar los Decretos Presidenciales Nros. 2182, de 25 de junio de 1943, 3284 de 30 de septiembre de 1944.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S: 7769 -20579

Decreto No. 1864.

Por Cuanto: El Gobierno de la República ha resuelto la creación de una Estación Experimental de la Caña de Azúcar, a los efectos de mejorar, no tan solo la cantidad, si no la calidad de ese producto.

Por Cuanto: Con esa finalidad, se hace necesario la designación de un funcionario del Ministerio de Agricultura que se traslade a los Estados Unidos de América, Puerto Rico y Hawaii, para que estudie y conozca los trabajos de investigación sobre la Caña de Azúcar rindiendo a su regreso el informe correspondiente.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Designar al Ingeniero Fernando Agete Piñero, Jefe de Primera Clase, Director de la Estación Experimental Agronómica de Santiago de las Vegas, adscripta al Ministerio de Agricultura, para que, en el término de un mes, en comisión del servicio, se traslade a los Estados Unidos de América, Puerto Rico y Hawaii, visitando las distintas Estaciones Experimentales con el fin de estudiar y conocer los trabajos de información sobre la Caña de Azúcar, rindiendo a su regreso el informe correspondiente.

Segundo: Los Ministros de Estado y de Agricultura quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto, en la parte que a cada uno concierne.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a los treinta y un días del mes de julio de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S: 7770—20580

Decreto No. 1865.

En uso de las facultades que me resultan conferidas por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Ascender al señor César Casas Gómez, del cargo de Oficial de Admón. Clase 5ta., Temporero, al cargo de Jefe de Admón. Clase 5ta., Temporero, dotado con el haber de ciento ochenta y cinco pesos noventa y siete centavos ($185.97), incluídas las gratificaciones, haberes que se pagagrán, al igual que los que venía percibiendo, con cargo al Capítulo 1, Artículo 2, número 11 del Presupuesto Extraordinario promulgado por el Decreto número 43 de primero de enero de 1945, y para prestar servicios como Segundo Jefe de la Inspección Provincial de Agricultura de Matanzas.

Segundo: El señor Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Habana, en el Palacio Presidencial, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes.
Ministro de Agricultura.

S: 7771—20581

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Decreto No. 1866.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Ascender al Ing. Raúl Alonso Olive del cargo de Jefe de 6ta., Clase, afecto al Crédito Capítulo I Art. II No. 11, prestando servicios en la Estación Experimental Agronómica de Santiago de las Vegas, del Ministerio de Agricultura, al cargo de Jefe de 3ra., Clase, Ingeniero Agrónomo o Perito Agrónomo, afecto a la Plantilla del Departamento de Argicultura y Meteorología de la Estación Experimental Agronómica de Santiago de las Vegas, del Ministerio de Agricultura, plaza dotada con el haber anual de dos mil cien pesos en el Presupuesto vigente.

Segundo: El Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento de cuanto por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Ciudad de la Habana, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes.
Ministro de Agricultura.

S: 7772 -20582

Decreto No. 1867.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Ascender al señor Osmundo Ortega y Acosta, del cargo de Oficial de Admón. Clase 3ra. Temporero, afecto al Decreto número 2048, prestando servicios en el Negociado de Pagaduría del Ministerio de Agricultura, al cargo de Jefe de 6ta Clase, Sub-Pagador, afecto a la Plantilla del Negociado de Pagaduría de la Dirección del Servicio Central del Ministerio de Agricultura, plaza dotada con el haber anual de mil quinientos pesos ($1,500.00), en el Presupuesto vigente.

Segundo: El Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S 7773--20583

Dirección de Montes, Minas y Aguas

Habiendo solicitado el señor Fermín Muñiz Cabrera, en su carácter de propietario autorización para efectuar un aprovechamiento forestal en la finca proindivisa "María del Pilar", de 436 caballerías de extensión superficial, ubicada en el barrio de Ramón de las Yaguas, del término municipal de El Caney, provincia de Oriente, lindando: por el norte con el cafetal "Santa María" de la Sucesión Savigné por el sur, con el Mar, por el este, con la Hda. "Filipinas" de Esteban Sierra y por el oeste con la Hda. "El Palmar", de Francisco Batlle y condueños.

Se hace público por este medio para que, llegando a conocimiento de los propietarios de fincas colindantes y de todos aquellos a quienes interese, puedan los que no estén conformes con la solicitud indicada manifestarlo así a esta Dirección en instancia documentada, entendiéndose que al expirar el plazo de treinta días hábiles contados desde su primera inserción en la GACETA OFICIAL de la República se dará curso al expediente si no se ha presentado ninguna oposición.

La Habana, 12 de abril de 1946. - P. O. del Director, Raúl de Cárdenas, Jefe del Negociado de Licencias y Guías Forestales.

S.— 10055—13

TRABAJO.

Decreto No. 1869.

Vista la resolución de la Comisión del Servicio Civil número 656 de fecha 31 de julio de 1945, dictada en el recurso de apelación establecido por Ramón Buigas Monserrat, contra el Decreto del señor Presidente de la República de fecha 19 de diciembre de 1936 en el que se dieron por terminados sus servicios en el cargo de Jefe de Administración Sexta Clase, Inspector Médico, afecto al Negociado de Higiene Profesional, adscripto a la Dirección General de Higiene y Previsión Social del Ministerio del Trabajo.

Por Cuanto: Inconforme el interesado con el predicho decreto estableció el recurso de apelación que franquea la Ley del Servicio Civil y la Comisión respectiva declaró con lugar el recurso y en consecuencia dispuso la reposición del reclamante en el referido cargo por entender que se habían aplicado erróneamente las disposiciones vigentes que garantizan la inamovilidad de los funcionarios y empleados públicos.

Por Cuanto: Según se advierte en el expediente personal del señor Ramón Buigas Monserrat y que tuvo a la vista la Comisión del Servicio Civil para dictar su reposición, no se cumplió por el interesado al ser nombrado el 21 de marzo de 1935, con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 38 de la Ley del Servicio Civil vigente, por lo que no se le puede considerar como comprendido en el Servicio Clasificado en razón de no haber reunido las condiciones necesarias para su ingreso.

Por Cuanto: El Tribunal Supremo de Justicia en su sentencia número 45 del 30 de junio de 1927, ha declarado que, exigiendo los artículos 21 y 25 de la

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Ley del Servicio Civil el previo examen o la oposición para desempeñar un cargo en el Servicio Clasificado, quien entra a servirlo sin cumplir tales requisitos y sin haber justificado estar comprendido en el artículo 22 de la propia Ley, no está protegido por el beneficio de la inamovilidad; de lo expuesto se infiere que si tales omisiones constan en el expediente personal del interesado la Administración tiene suficientes antecedentes para determinar si el empleado está o no comprendido dentro del Servicio Clasificado, haciéndose innecesario la formación de un expediente administrativo en el que solo se podría hacer constar lo que de una manera indubitable resulta del expediente personal.

Por Cuanto: La Ley del Servicio Civil solo rige para los cargos comprendidos en el Servicio Clasificado, por prescribirlo así el párrafo final de su artículo 13; de ahí que sus preceptos no sean aplicables ni amparen al señor Ramón Buigas Monserrat, quien no había ingresado en el mentado Servicio.

Por Cuanto: La Comisión del Servicio Civil no tuvo en cuenta las disposiciones legales que se dejan citadas, por lo que procede declarar lesiva a los intereses del Estado su predicha resolución número 656.

Por Cuanto: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 13 de septiembre de 1888, tal como quedó redactado en el Decreto número 649 de 1936, la Administración está facultada para interponer recurso contencioso administrativo contra las resoluciones dictadas por sus propios organismos, cuando se consideren lesivas a sus intereses, fijándose el término de un año para declarar la lesividad a partir de la fecha de la resolución; y el Tribunal Supremo, al definir el alcance del artículo 10 de la Ley del Servicio Civil, ha declarado que dicho precepto no es de carácter administrativo, no excluyendo por tanto el derecho de la Administración, consagrado por otras leyes para recurrir, previa declaratoria de lesividad, contra las resoluciones de la Comisión del Servicio Civil.

Por Tanto: Visto los preceptos legales y jurisprudencia de que se ha hecho mención, en uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución de la República y demás leyes vigentes, a propuesta del Ministro del Trabajo y asistido del Consejo de Ministros.

Resuelvo:

Primero: Declarar lesiva a los intereses del Estado la resolución de la Comisión del Servicio Civil número 656 de 31 de julio de 1945, por la que se ordena la reposición del senor Ramón Buigas Monserrat en el cargo de Jefe de Administración Sexta Clase, Inspector Médico, afecto al Negociado de Higiene Profesional, adscripto a la Dirección General de Higiene y Previsión Social del Ministerio del Trabajo.

Segundo: Suspender el cumplimiento de la propia resolución de la Comisión del Servicio Civil a los efectos del recurso contencioso administrativo procedente, la cual por virtud de esta declaración de lesividad ha de entenderse no consentida por la Administración.

Tercero: Encargar a los Ministros del Trabajo y de Justicia del cumplimiento del presente recurso.

La Habana, Palacio de la Presidencia, a los 26 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Carlos Azcárate,
Ministro del Trabajo.

S: 7776—20588

Decreto No. 1870.

Vista la resolución de la Comisión del Servicio Civil número 662 de fecha 31 de julio de 1945, dictada en el recurso de apelación establecido por Obdulio López Rivero contra el Decreto del Sr. Presidente de la República de fecha 3 de diciembre de 1936 en el que se dieron por terminados sus servicios en el cargo de Jefe de Administración Tercera Clase, Jefe de la Oficina Provincial del Trabajo en Camagüey del Ministerio del Trabajo.

Por cuanto: Inconforme el interesado con la predicha resolución estableció el recurso de apelación que franquea la Ley del Servicio Civil y la Comisión respectiva declaró con lugar el recurso y en consecuencia dispuso la reposición del reclamante en el referido cargo por entender que se habían aplicado erróneamente las disposiciones vigentes que garantizan la inamovilidad de los funcionarios y empleados públicos.

Por cuanto: Según se advierte en el expediente personal del señor Obdulio López Rivero y que tuvo a la vista la Comisión del Servicio Civil para dictar su reposición, no se cumplió por el interesado al ser nombrado el 20 de abril de 1935, con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 38 de la Ley del Servicio Civil vigente, por lo que no se le puede considerar como comprendido en el Servicio Clasificado en razón de no haber reunido las condiciones necesarias para su ingreso.

Por cuanto: El Tribunal Supremo de Justicia en su sentencia número 45 del 30 de junio de 1927, ha declarado que, exigiendo los artículos 21 y 25 de la Ley del Servicio Civil el previo examen o la oposición para desempeñar un cargo en el Servicio Clasificado, quien entra a servirlo sin cumplir tales requisitos y sin haber justificado estar comprendido en el artículo 22 de la propia Ley, no está protegido por el beneficio de la inamovilidad; de lo expuesto se infiere que si tales omisiones constan en el expediente personal del interesado la administración tiene suficientes antecedentes para determinar si el empleado está o no comprendido dentro del Servicio Clasificado, haciéndose innecesario la formación de un expediente administrativo en el que solo se podría hacer constar lo que de una manera indubitable resulta del expediente personal.

Por cuanto: La Ley del Servicio Civil solo rige para los cargos comprendidos en el Servicio Clasificado, por prescribirlo así el párrafo final de su artículo 13; de ahí que sus preceptos no sean aplicables ni amparen al señor Obdulio López Rivero, quien no había ingresado en el mentado Servicio.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Por cuanto: La Comisión del Servicio Civil no tuvo en cuenta las disposiciones legales que se dejan citadas, por lo que procede declarar lesiva a los intereses del Estado su predicha resolución número 662.

Por cuanto: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 13 de septiembre de 1888, tal como quedó redactado en el Decreto Ley número 649 de 1936, la Administración está facultada para interponer recurso contencioso administrativo contra las resoluciones dictadas por sus propios organismos, cuando se consideren lesivas a sus intereses, fijándose el término de un año para declarar la lesividad a partir de la fecha de la resolución; y el Tribunal Supremo, al definir el alcance del artículo 10 de la Ley del Servicio Civil, ha declarado que dicho precepto no es de carácter administrativo, no excluyendo por tanto el derecho de la Administración, consagrado por otras leyes para recurrir, previa declaratoria de lesividad, contra las resoluciones de la Comisión del Servicio Civil.

Por tanto: Vistos los preceptos legales y jurisprudencia de que se ha hecho mención, en uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución de la República y demás leyes vigentes, a propuesta del Ministro del Trabajo y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Declarar lesiva a los intereses del Estado la resolución de la Comisión del Servicio Civil número 662 de 31 de julio de 1945, por la que se ordena la reposición del señor Obdulio López Rivero en el cargo de Jefe de Administración Tercera Clase, Jefe de la Oficina Provincial del Trabajo en Camagüey del Ministerio del Trabajo.

Segundo: Suspender el cumplimiento de la propia resolución de la Comisión del Servicio Civil a los efectos del recurso contencioso administrativo procedente, la cual por virtud de esta declaración de lesividad ha de entenderse no consentida por la Administración.

Tercero: Encargar a los Ministros del Trabajo y de Justicia del cumplimiento del presente decreto.

La Habana, Palacio de la Presidencia, a los 26 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Carlos Azcárate,
Ministro del Trabajo.

S 7777 -20589

Dirección General del Trabajo.

Negociado de Información y Tramitación.

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas 12 del presente expediente número 4716-II-45, consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 12. Resolución. — Visto el presente expediente número 4716-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: Con fecha 29 de agosto de 1945, el trabajador señor Orlando Pineda estableció reclamación ante este Ministerio contra la entidad "Martínez y Luaces", propietaria de la fábrica de Mosaicos "La Modernista", por haberlo despedido sin cumplir las disposiciones legales que regulan el despido de los trabajadores.

Por cuanto: Con fecha 13 de septiembre de 1945, el señor José Luaces, en su carácter de Gerente de la entidad reclamada, informó a este Ministerio no ser cierto que el quejoso hubiese sido separado, y que en agosto del mismo año fué llamado a trabajar a lo que contestó el referido trabajador que le era imposible pues estaba trabajando en otra fábrica de mosaicos.

Por cuanto: Del examen del expediente resulta que en el caso que se resuelve no hubo tal despido, sino que el quejoso cesó de trabajar en la oportunidad en que estableció la reclamación que se resuelve, debido a que sus servicios no eran necesarios por la carencia de trabajo u órdenes de los productos a cuya elaboración se dedica la entidad reclamada encontrándose en la actualidad prestando sus servicios nuevamente en la referida entidad; por todo lo cual es procedente se declare sin lugar la reclamación que se resuelve.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938 y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Declarar sin lugar la reclamación establecida ante este Ministerio por el trabajador Orlando Pineda contra la entidad "Martínez Luaces", por haberse comprobado que no hubo tal despido, sino simplemente una suspensión del contrato por carencia de labor a rendir.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas la presente resolución, en la forma legal procedente.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 28 de mayo de 1946. (fdo.) Dr. Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República a los efectos de notificar al señor Orlando Pineda, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente certificación en La Habana, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno. Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7778—20590

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas 22 del expediente número 2579-II-45, de este Negociado a mi cargo, aparece la resolución que copiada literalmente dice así:

Resolución: Visto el presente expediente número 2579-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: El señor Wilfredo González denunció

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

ante este Ministerio a los señores José Suárez, Raúl Rodríguez Sora, Francisco Valdés y Abel Arrieta propietarios y contratistas de la obra en construcción de Carlos III número 809 en la Habana, por haberlo despedido sin que se le iniciara expediente del cargo que desempeñaba en dicha obra.

Por cuanto: El señor Francisco Valdés informó a este Ministerio que el propietario de la obra de referencia contrató con él los trabajos de cimentación en cuyo trabajo empleó al reclamante hasta la terminación de esas labores.

Por cuanto: De las investigaciones practicadas por este Ministerio, se ha comprobado que el señor José Suárez en unión de su cuñado el arquitecto Raúl Rodríguez y el señor Francisco Valdés, se dedica a la construcción de casas para luego venderlas, estando a cargo del señor Valdés contratar los obreros pero el que les paga a éstos es el señor Suárez; que a pesar de las manifestaciones del señor Valdés que rolan a fojas 8 ha tratado de demostrar que el reclamante no trabajó con ellos en la obra de referencia alegando que no se encontraba asentado en el libro correspondiente, sin embargo, el obrero quejoso trabajaba en la citada obra según consta a fojas 3; que éste obrero fué despedido sin que se le iniciara el correspondiente expediente; por todo lo cual procede declarar con lugar esta reclamación y en su consecuencia ordenar la inmediata reposición de este obrero con todos los derechos inherentes a la misma.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938, y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Declarar con lugar la reclamación establecida por el Sr. Wilfredo González, contra los señores José Suárez, Raúl Rodríguez Sora, Francisco Valdés y Abel Arrieta, contratistas de obras, y en su consecuencia ordenar a éstos repongan inmediatamente al quejoso con todos los derechos inherentes.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 22 de mayo de 1946.—(fdo.) Dr. Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República a los efectos de notificar a los señores Raúl Rodríguez y Abel Arrieta, expido la presente en La Habana a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno.: Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7779—20591

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas número 10 del expediente número 3651-II-45, consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 10. Resolución. Visto el presente expediente número 3651-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: El señor Eliseo Urrutia denunció ante este Ministerio que el patrono Juan Cusach lo había despedido sin iniciarle expediente, al emplear nuevos obreros, sin que a él se le llamara, desconociendo así el derecho que le asiste para trabajar con preferencia a esos nuevos obreros, por ser él excedente de dicho patrono desde el 3 de mayo de 1945.

Por cuanto: El denunciado informó a este Ministerio que era incierto lo manifestado por el reclamante, toda vez que los únicos obreros que con él laboran son más antiguos que el quejoso.

Por cuanto: De las investigaciones practicadas por este Ministerio se ha comprobado que los obreros que se encuentran laborando con el patrono denunciado tienen mejor derecho que el quejoso, ya que comenzaron a laborar con anterioridad, no existiendo por ello el despido acusado, por todo lo cual procede declarar sin lugar esta reclamación sin perjuicio del derecho de excedencia que le asiste al reclamante.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938 y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Declarar sin lugar la reclamación establecida por el señor Eliseo Urrutia contra el patrono Juan Cusach, sin perjuicio del derecho de excedencia que le asista al reclamante.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas, en la forma legal procedente.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 8 de mayo de 1946.—(fdo.) Dr. Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de notificar al señor Juan Cusach, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente Certificación en la Habana, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno. Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7780—20592

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas número 11 del presente expediente número 4615-II-45 consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 11.— Resolución.— Visto el presente expediente número 4615-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: El señor Antonio Pita, denunció ante este Ministerio al patrono Porfirio Amador Amador, propietario del Depósito de Maderas del País, con talleres y Villanueva y Marina, Luyanó, en esta ciudad, de haberlo despedido del cargo que como peón de patio desempeñaba en dicho taller, sin que se le hubiera iniciado el correspondiente expediente.

Por cuanto: El patrono denunciado informó a este Ministerio que el reclamante no es peón fijo del taller de su propiedad y que no tiene derecho de acuerdo con el decreto 798 de 1938, a la reclamación contra él establecida, ya que no tiene tiempo suficiente de trabajo continuado a sus órdenes.

PATRIMONIO DOCUMENTAL OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Por cuanto: De las investigaciones practicadas por este Ministerio se ha podido comprobar que el reclamante trabajaba con el patrono denunciado; que éste no tenía asentado el nombre del obrero quejoso en los Libros Oficiales de esa industria; que no se han podido justificar las manifestaciones del patrono en cuanto a que el trabajo del reclamante fuera intermitente y que este obrero fué despedido sin que se le hubiera iniciado el expediente dispuesto en el Decreto 798 de 1938; por todo lo cual procede declarar con lugar la reclamación establecida y en su consecuencia, ordenar la inmediata reposición del obrero quejoso.

Por tanto: Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938 y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuevo: Primero: Declarar con lugar la reclamación establecida por el señor Antonio Pita, contra el señor Porfirio Amador Amador y en su consecuencia; ordenar su inmediata reposición en el cargo que desempeñaba con dicho patrono, con todos los derechos inherentes a su reposición.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 30 de mayo de 1946.—(fdo.) Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de notificar al señor Antonio Pita, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente Certificación en la Habana, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno. Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7781—20593

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas número 16 del expediente número 3655-II-45 consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 16.— Resolución:— Visto el presente expediente número 3655-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: El señor Jesús Castillo denunció ante este Ministerio al patrono Raúl Triana, propietario de la entidad "Creación Raúl Triana", dedicada al giro de tabaquería, sita en Manrique número 814, altos, en esta ciudad, de haberlo despedido sin que se le iniciara el correspondiente expediente.

Por cuanto: El patrono denunciado informó a este Ministerio que no había despedido al reclamante, sino que al exigirle la tarjeta de la Bolsa del Trabajo, este abandonó su cargo voluntariamente.

Por cuanto: De las investigaciones practicadas por este Ministerio se ha comprobado que el reclamante no fué despedido por el patrono denunciado, sino que él abandonó voluntariamente su cargo; por todo lo cual procede declarar sin lugar esta reclamación.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938 y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Declarar sin lugar la reclamación establecida por el señor Jesús Castillo contra el patrono Raúl Triana, propietario de la taba quería "Creaciones Raúl Triana".

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas, en la forma legal procedente.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 8 de mayo de 1946.—(fdo.) Dr. Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de notificar al señor Raúl Triana, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente Certificación en la Habana, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Vno. Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7782—20594

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas 17 del expediente número 2994-II-44 de la radicación de este Negociado a mi cargo aparece la resolución que copiada literalmente dice así:

Resolución: Visto el presente expediente número 2994-II-44, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: El señor José Fonte González denunció ante este Ministerio al patrono Miguel Rivero González, contratista, de haberlo despedido sin que le hubiera iniciado expediente, del cargo que como ayudante de albañil desempeñaba en la obra que está en construcción en Quinta y Doce, La Playa, Miramar.

Por Cuanto: El patrono denunciado informó a este Ministerio que el reclamante fué separado del trabajo, por desacato, falta de respeto e imposición dentro del trabajo, según consta a fojas 5 de este expediente.

Por cuanto: De las investigaciones practicadas por este Ministerio, se ha comprobado que el reclamante fué despedido por su patrono sin que le iniciara el correspondiente expediente por razones de trabajo; por todo lo cual procede declarar con lugar esta reclamación y en su consecuencia ordenar la inmediata reposición de este obrero.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938 y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Declarar con lugar la reclamación establecida por el señor José Fonte González contra el patrono Miguel Rivero González y en su consecuencia ordenar la inmediata reposición del reclamante con todos los derechos inherentes a la misma.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas, en la forma legal procedente.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 11

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

miento en la forma dispuesta y con el apercibimiento indicado, expido la presente cédula en La Habana, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.— Dr. E. Alonso.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente en la Habana, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Dr. F. O. de los Reyes.— Ante mí: Enrique Alonso de la Torre, Secretario Judicial.

S. 1—6843 20718 13

HABANA — SUR

Doctor Juan Rodríguez Cadavid, Juez de Primera Instancia del Sur de esta Capital.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos que se dirán se ha dictado la sentencia cuyos encabezmientos y parte dispositiva dicen así: "Sentencia: En La Habana, a veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis. El Dr. Juan Rodríguez Cadavid, Juez de Primera Instancia del Sur de esta Capital. Habiendo visto los presentes autos del juicio de Divorcio seguido por José Pérez Fernández, natural de La Habana, ciudadano americano, mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad, representado y dirigido por el Dr. Francisco Gutiérrez Trujillo contra Patricia Hope Courtley, natural de Londres, ciudadana americana, mayor de edad, y vecina de esta Ciudad, que fué declarada en rebeldía, y, Fallo: que debo declarar y declaro disuelto el vínculo matrimonial existente entre José Pérez Fernández y Patricia Hope Courtley y en su consecuencia disuelto el vínculo matrimonial entre ellos existente, pudiendo contraer nuevamente matrimonio en la forma que dispone el artículo doce de la Ley, dispongo la completa separación de los bienes de los cónyuges previa liquidación de la sociedad legal de gananciales de acuerdo con las capitulaciones matrimoniales si las hubiere en su defecto conforme a lo dispuesto en el Código Civil previa liquidación de la sociedad legal de gananciales, pudiendo conservarse y reclamarse mutuamente lo que proceda. Se ratifican las medidas provisionales acordadas por auto de fecha tres de junio del año actual por lo que se dispone que el hijo habido en el matrimonio quede al abrigo y cuidado de la demandada, la madre sin perjuicio de la comunicación hablada y escrita con el padre quien conservará la patria potestad sobre ella, y a quien le pasará una pensión alimenticia por mensualidades adelantadas, en efectivo de cinco pesos mensuales, a partir de la fecha de dicho auto, sin hacer especial imposición de costas, ni declaratoria de temeridad ni mala fe, a los efectos de la Orden tres Serie de mil novecientos uno. El nombre del hijo es Kenneth. Y oportunamente cúmplase lo dispuesto en los Arts. 26 de la Ley del Registro Civil, 69 de su Reglamento y 31 de la Ley de Divorcio. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Dr. Juan Rodríguez Cadavid. — Publicación: Leída, firmada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando la audiencia pública de este día por ante mí que doy fe. - Habana, julio veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis.- Dr. Mario Casanova López."

Para notificar dicha sentencia a la demandada Patricia Hope Courtley, por este medio, en virtud de ignorarse su actual domicilio y paradero, causándole el mismo perjuicio que si fuere notificada personalmente, se libra el presente para publicar en la GACETA OFICIAL de la República.

Y cumpliendo lo mandado expido el presente en La Habana en el día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Juan Rodríguez Cadavid.—Ante mí: Dr. Mario Casanova y López, Secretario Judicial.

S—10910—20284

Doctor Juan Rodríguez Cadavid, Juez de Primera Instancia del Sur de La Habana.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye el correspondiente expediente para tratar de la reclusión en el Hospital Ordinario de Dementes de Cuba (Mazorra) del presunto enajenado José Antonio Tapia, en el caso que resultare estar comprendido en cualquiera de los apartados primero y segundo del artículo 48-B del Código de Defensa Social y en él he dispuesto se dé aviso por este medio a los parientes de dicho enfermo para que dentro de Treinta Días, concedidos como máximo para la observación comparezcan ante este Juzgado, sito en Paseo de Martí, número 101, altos, a fin de que puedan impugnar la relación de los hechos y el informe de los Médicos encargados de la observación, con el apercibimiento de que si no se presentan se resolverá lo que proceda con audiencia del Ministerio Fiscal.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro el presente edicto en La Habana, a 31 de julio de 1946.—Dr. Juan Rodríguez Cadavid.—Ante mí: Armando V. Anciano y Calvo, Secretario Judicial.

S—10911—20285

Dr. Juan Rodríguez Cadavid, Juez de Primera Instancia del Sur de La Habana.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de La Habana, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El Doctor Juan Rodríguez Cadavid, Juez de Primera Instancia del Sur de La Habana.

Habiendo visto los presentes autos del juicio de divorcio, seguido por Gerarda Cuesta y Llerandi, natural de La Habana, mayor de edad, casada, empleada y vecina de esta ciudad, representada y dirigida por la Dra. Estela Ramírez de Arellano y Pelegrinos, contra Manuel Gil y Achom, natural de Cantón, mayor de edad, casado y declarado en rebeldía, y Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto el vínculo matrimonial existente entre Gerarda Cuesta y Llarendi y Manuel Gil y Achom, declarando cónyuge culpable al demandado por las causales novena y décima del artículo tercero del Decreto Ley número doscientos seis de diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, que se aprecia. Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer matrimonio entre sí en cualquier momento o si se tratare del hombre y la mujer después de transcurridos los trescientos un días naturales a contar de la fecha

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

en que quedare firme esta sentencia de divorcio. Declaro disuelta la sociedad de gananciales decretando la separación de los bienes de los cónyuges, previa liquidación de aquélla, perdiendo el cónyuge culpable todo lo que se le hubiere dado o prometido por el inocente o por otra persona en consideración a éste y conservando el inocente todo lo que hubiere recibido del culpable, pudiendo, además, reclamar, desde luego, lo que éste le hubiere prometido. Ratifico las medidas provisionales acordadas en el auto de fecha cinco de julio del año actual, sobre guarda y patria potestad la que pasara al otro cónyuge en el caso del inciso c) del artículo veinticuatro de la Ley citada y comunicación escrita y de palabra con las hijas con sus padres, dispongo se proceda a cumplir lo ordenado en los artículos veintiséis de la Ley de Registro Civil, sesenta y nueve de su Reglamento y treinta y uno de la Ley de Divorcio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dr. Juan Rodríguez Cadavid. Publicación: Leída, firmada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando la audiencia pública de este día, por ante mí que doy fe.—Habana dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Mario Casanova López.

Y para notificar dicha sentencia al demandado Manuel Gil y Achom, que se encuentra en rebeldía y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, se le notifica por este medio, causándole el mismo perjuicio que si fuere notificado personalmente, para publicara en la GACETA OFICIAL de la República.—Mario Casanova y López, Secretario Judicial.

S—10937—20350

HABANA—OESTE

Doctor Juan Marino Neda y Moreno, Juez de Primera Instancia del Oeste de esta capital.

Por el presente edicto se publica la cédula que dice así:

Sr. Miguel Quintín Pérez y Caballero.

El señor Juez de Primera Instancia del Oeste de esta capital en los autos del juicio de mayor cuantía sobre divorcio seguido por Hortencia Radcliff y Loyola contra usted ha dispuesto por providencia de esta fecha y en virtud de no haber comparecido el demandado al llamamiento que se le hiciera para que se personara en los autos, tenerlo por acusado una rebeldía y hacerle un segundo llamamiento en igual forma que el anterior y por la mitad del término.

En consecuencia yo el Secretario por medio de esta cédula que se libra en dichos autos y se publicará además por edicto en la GACETA OFICIAL de la República lo emplazo a fin de que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca en los autos en este Juzgado sito en Paseo de Martí 101, tercer piso, personándose en forma; bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica; haciéndose este emplazamiento por este medio en virtud de desconocerse su actual domicilio y paradero.

Habana 9 de julio de 1946. Francisca Bernat, Secretaria Judicial.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República expido la presente en la Habana a 9 de julio de 1946. — Dr. Juan Marino Neda y Moreno.— Ante mí: Francisca Bernat, Secretaria Judicial.

1—6830—20671—13

HABANA—CENTRO

Doctor Enrique Rubio y Linares, Juez de Primera Instancia del Centro del Partido Judicial de la Habana.

Señor Paulino Dacal Abraldes y a todas las personas que se crean con algún interés en este asunto.

En el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de una parcela de forma irregular con frente a la calle de Fábrica esquina a Marina, con una superficie de 48.41 metros cuadrados el señor Juez de Primera Instancia del Centro, ha dispuesto por resolución de la fecha se cite a ustedes, para hacer el nombramiento de Comisionados para evaluar la propiedad, cuya Junta se llevará a efecto en este Juzgado el día veinte de los corrientes a las diez de la mañana, apercibiéndoles de pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.— Y en cumplimiento de lo dispuesto para citar a ustedes libro la presente en la Habana, a tres de Agosto de 1946.—(f.) F. J. González.

Y para publicar por cinco días consecutivos en la GACETA OFICIAL se libra el presente en la Habana, a tres de Agosto de 1946.—Doctor Enrique Rubio y Linares.—Ante mí: Francisco González Lage, Secretario Judicial.

S. 11115—20623—10 al 16

Dr. Enrique Rubio y Linares, Juez de Primera Instancia del Centro de esta capital.

Hago saber: Que en los autos del juicio que a continuación se expresa, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia: En la ciudad de La Habana, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Dr. Enrique Rubio Linares, Juez de Primera Instancia del Centro de esta capital. Vistos los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesto por Dulce María Amada de la Caridad Peñalver, conocida por Dulce María Amada de la Caridad Alonso; Marcelino Eulogio de la Caridad Guinea y Alonso, conocido también por los apellidos Alonso y Peñalver; Máximo Antolín Narciso Cayetano Gómez y Sánchez, e. p. Máximo Gómez Sánchez y Máximo Eulogio Juan Gómez y Peñalver, conocido por Máximo Eulogio Juan Gómez y Alonso y también por ambos segundos apellidos y el nombre sólo de Máximo, natural de La Habana, excepto Máximo Gómez Sánchez que lo es de México, mayores de edad, de su casa la primera, empleados los demás y el último estudiante, contra el Ministerio Fiscal y contra cualquier otra persona o personas que se estimen perjudicadas con la promoción o lo que en ella se pide y por ende con derecho a oponerse a la demanda; representados y dirigidos por el Dr. Antonio Carretero y Vigistain los primeros; por el Fiscal de Partido, el Ministerio Fiscal y los últimos declarados en rebeldía; cuya demanda versa sobre

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Doctor Juan Francisco Mejías Valdivieso, Juez de Primera Instancia de Sancti Spíritus.

Mediante el presente edicto hago saber: que en el expediente número 1386 de 1946, sobre demencia de Hidelisa Armas Subismendi, natural de Pinar del Río, de la raza blanca, de 36 años de edad, promovido por el señor Alcalde Municipal de este Término, se convoca a los familiares de dicho paciente, para que dentro del término de la observación, que es de treinta días, contados desde el inicio de la observación, comparezcan en el expediente a usar de su derecho; previniéndole que si no lo verifican se resolverá lo procedente con o sin su audiencia.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de la convocatoria dispuesto, se expide el presente en Sancti Spíritus, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doctor Juan Francisco Mejías Valdivieso. Ante mí: — Mario García Monclus, Secretario Judicial.

S- : 10854—20220

CAMAGÜEY

El Doctor José María Cabaleiro y Martínez, Juez de Primera Instancia de Camagüey y su Partido Judicial.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos que se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación dicen así:

"Sentencia del Juez Dr. José María Cabaleiro y Martínez.

En la Ciudad de Camagüey a 31 de julio de 1946. El Dr. José María Cabaleiro y Martínez, Juez de Primera Instancia de Camagüey, y su Partido Judicial, habiendo visto los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante José Ladislao Mirón y López, mecánico y vecino de San Joaquín 86, en esta Ciudad, representado por el Pdor. Ricardo Pastrana y Vega y dirigido por el Letrado Gilberto Díaz Barreiro y de la otra como demandada Ana Rosa Ramona García y López, ocupada en las labores de su casa y vecina de General de la Vega 213, en esta Ciudad, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre divorcio con disolución del vínculo matrimonial; y, Resultando, Etc. Considerando, Etc. Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la demanda interpuesta por José Ladislao Mirón y López contra su legítima esposa Ana Rosa Ramona García y López, por escrito de fecha 9 de julio de 1946, y disuelto el vínculo matrimonial existente entre los mismos, sin hacer declaración de culpabilidad en ninguno de ellos, dejándolos en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero con la limitación en cuanto a la mujer contenida en el Art. 12 del Decreto-Ley sobre Divorcio. Dispongo la completa separación de los bienes de los esposos en la forma que determina el inciso A. del Art. 14 del Decreto-Ley mencionado. Los cónyuges podrán reclamarse entre sí lo que se hubieren dado o prometido. Cese en la oportunidad a que se refiere el Art. 15 del Decreto-Ley sobre Divorcio, la pensión alimenticia de cinco pesos mensuales que le fué fijada a la esposa. El hijo menor habido en el matrimonio, quede como se encuentra al abrigo y cuidado de la madre, la que velará de que no le falte la comunicación con el padre por escrito o de palabras, cuantas veces éste lo desee y se le fija como pensión alimenticia que le suministrará éste la suma de diez pesos. Conserva el padre la patria potestad sobre su menor hijo, la que en caso de muerte pasará a la madre. No se hace condena de costas y menos declaración de temeridad ni mala fe, lo que se expresa a los efectos de la Orden 3 Serie de 1901. Y una vez firme esta resolución, cúmplase lo que determinan los Arts. 31 del Decreto-Ley sobre Divorcio, 26 de la Ley del Registro del Estado Civil y 69 del Reglamento.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Dr. José M. Cabaleiro."

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy que es su fecha.—Camagüey, julio 31 de 1946.—Doy fe: A. Zaldívar D.

Y para que dicha resolución llegue a conocimiento de la demandada rebelde, libro el presente para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República en Camagüey a 31 de julio de 1946.—Doctor José María Cabaleiro y Martínez. — Ante mí: A. Zaldívar D., Secretario Judicial.

S—10914—20288

CIEGO DE AVILA

Doctor Ricardo S. Granda y Debén, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ciego de Avila y su Partido.

Por el presente edicto se da conocimiento a los parientes del presunto demente José Manuel Rodríguez de la Cruz, que se encuentra en observación en el Hospital de Dementes de Mazorra, que en este Juzgado se ha iniciado expediente para tratar de la reclusión de dicho individuo, a fin de que si desean reclamarlo impugnar la relación de los hechos y el informe de los médicos, comparezcan en este Juzgado, con la advertencia de que, una vez emitido el informe de los facultativos encargados de la observación; para la que se ha señalado un término no mayor de treinta días, se resolverá lo que proceda, con o sin su intervención.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, expido el presente en Ciego de Avila, a dos de agosto de 1946.—Testado—Civil de Camagüey—no vale—Entre líneas—de Dementes de Mazorra—vale—Enmendado 1946.— Doy fe.—Dr. Ricardo S. Granda y Debén.—Ante mí: Ramiro Pina y Rubio, Secretario Judicial.

S—11062—20528

Doctor Ricardo S. Granda y Debén, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ciego de Avila y su Partido.

Por el presente edicto se da conocimiento a los parientes del presunto demente Elén Herrera Roche, que se encuentra en observación en el Hospital de Dementes de Mazorra, que en este Juzgado se ha iniciado expediente para tratar de la reclusión de dicho individuo, a fin de que si desean reclamarlo o impugnar la relación de los hechos y el informe de los médicos, comparezcan en este Juzgado, con la advertencia de que, una vez emitido el informe

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

de los facultativos encargados de la observación; para la que se ha señalado un término no mayor de treinta días, se resolverá lo que proceda, con o sin su intervención.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, expido el presente en Ciego de Avila, a dos de agosto de 1946.—Testado—Civil de Camagüey—no vale—Entre líneas—de Dementes de Mazorra—vale—Enmendado 1946.— Doy fe.—Dr. Ricardo S. Granda y Debén.—Ante mí: Ramiro Pina y Rubio, Secretario Judicial. S—11063—20529

Doctor Ricardo S. Granda y Debén, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ciego de Avila y su Partido.

Por el presente edicto se da conocimiento a los parientes de la presunta demente Benita Placeres Quesada, que se encuentra en observación en el Hospital de Dementes de Mazorra, que en este Juzgado se ha iniciado expediente para tratar de la reclusión de dicho individuo, a fin de que si desean reclamarlo o impugnar la relación de los hechos y el informe de los médicos, comparezcan en este Juzgado, con la advertencia de que, una vez emitido el informe de los facultativos encargados de la observación; para la que se ha señalado un término no mayor de treinta días, se resolverá lo que proceda, con o sin su intervención.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, expido el presente en Ciego de Avila, a dos de agosto de 1946.—Testado—Civil de Camagüey—no vale—Entre líneas—de Dementes de Mazorra—vale—Enmendado 1946.— Doy fe.—Dr. Ricardo S. Granda y Debén.—Ante mí: Ramiro Pina y Rubio, Secretario Judicial. S—11064—20530

Doctor Ricardo S. Granda y Debén, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ciego de Avila y su Partido.

Por el presente edicto se da conocimiento a los parientes del presunto demente Pedro Abigail Román Rodríguez, que se encuentra en observación en el Hospital de Dementes de Mazorra, que en este Juzgado se ha iniciado expediente para tratar de la reclusión de dicho individuo, a fin de que si desean reclamarlo o impugnar la relación de los hechos y el informe de los médicos, comparezcan en este Juzgado, con la advertencia de que, una vez emitido el informe de los facultativos encargados de la observación; para la que se ha señalado un término no mayor de treinta días, se resolverá lo que proceda, con o sin su intervención.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, expido el presente en Ciego de Avila, a dos de agosto de 1946.—Testado—Civil de Camagüey—no vale—Entre líneas—de Dementes de Mazorra—vale—Enmendado 1946.— Doy fe.—Dr. Ricardo S. Granda y Debén.—Ante mí: Ramiro Pina y Rubio, Secretario Judicial.

S—11065—20531

NUEVITAS

Doctor Antonio F. Camps y Schwiep, Juez de Primera Instancia de Nuevitas y su Partido Judicial.

Por medio del presente edicto, hago saber que en los autos del juicio ejecutivo que más adelante se dirá, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento, parte dispositiva y publicación dice así:

Sentencia. En la ciudad de Nuevitas a los veinte y nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, el doctor Antonio F. Camps y Schwiep, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto estos autos del juicio ejecutivo, seguido por el señor Sergio Fernández Fontan, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la calle de Máximo Gómez e Independencia en esta ciudad, por su propio derecho y bajo la dirección del letrado doctor Sergio P. Brice y Márquez, contra la entidad denominada "Compañía Salinera Sabinal S. A. con domicilio en el Cayo Sabinal, en la Bahía de Nuevitas, que se encuentra declarada en rebeldía, en cobro de pesos; y *siguen resltandos, considerando, etc:*

Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta ser trance y remate de los bienes embargados a la "Compañía Salinera Sabinal S. A." y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante el señor Sergio Fernández Fontan, de la cantidad de tres mil trece pesos con treinta y un centavos, moneda oficial, el interés legal desde la fecha de la interposición de esta demandada hasta su definitivo pago y las costas que origine este procedimiento, sin que éstas se entiendan impuestas en concepto de litigante temerario o de mala fe, a los efectos de la Orden número tres de 1901. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Doctor Antonio F. Camps. Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la suscribe doctor Antonio F. Camps y Schwiep, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha. Nuevitas, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. Fdo. Aníbal Gómez Cortada, Secretario Judicial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de la notificación de la anterior resolución a la entidad demandada Compañía Salinera Sabinal S. A., que se encuentra declarada en rebeldía, libro el presente en Nuevitas, a los veinte y nueves días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Doctor Antonio F. Camps y Schiwiep. Ante mí: — Aníbal Gómez Cortada, *Secretario Judicial.*

S—: 10855—20221

SANTIAGO DE CUBA

Doctor Eduardo Cutié Alvarez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Hago saber: que en los autos del juicio de divorcio que después se expresará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia. En la ciudad de Santiago de Cuba, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos por mí, doctor Eduardo Cutié Alvarez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los autos del juicio de divorcio establecido por Edelmira Parada Barreras, sin ocupación especial y vecina de San Agustín número 208 en esta ciudad, por derecho propio, bajo la dirección de letrado señor José Romaguera González, contra Manuel Anaya Sariol, militar y ve-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

cino actualmente de Guantánamo el que se encuentra en rebeldía; y Resultando: etc. Considerandos: etcétera.

Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la demanda de divorcio establecida por Edelmira Parada Barreras contra Manuel Anaya Sariol y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial existente entre los mismos, dejándolos en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la limitación en cuanto a la mujer, contenida en el artículo 12 del Decreto Ley 206, de diez de mayo de 1934, sin declaratoria de culpabilidad respecto de ninguno de ellos. Se separarán los bienes de los cónyuges en la forma dispuesta en el inciso a) del artículo 14 del propio Decreto Ley, pudiendo ambos conservar y reclamarse lo que proceda. Dispongo: que la hija habida del matrimonio quede en poder de la madre, conservando el padre la patria potestad sobre dicha menor pudiendo el mismo comunicarse con su hija las veces que lo desee, de palabra o por escrita, fijándose como pensión alimenticia a la menor de referencia, nombrada Juana Florencia, la suma de diez pesos mensuales lo que abonará el padre en tales extremos en auto de quince de mayo del corriente año y en cuanto a las demás medidas provisionales que contiene, se deja sin efecto. No se hace imposición de costas. Y firme que sea esta sentencia, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Ley 206, de diez de Mayo de 1934, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mandoy firmo. Fdo. Doctor Eduardo Cutié. Publicación: firmada y leída fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando en audiencia pública correspondiente al día día de su fecha. Doy fe. Fdo. Miguez V. Castro M.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, expido el presente en Santiago de Cuba, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doctor Eduardo Cutié Alvarez. Ante mí: — Miguel V. Castro Murgado, Secretario Judicial.

S— : 10856 —20222

Doctor Eduardo Cutié Alvarez, Juez de Primera Instancia de Santiago de Cuba.

Hago saber: que en los autos del juicio de menór cuantía número 7 de 1946, que se expresará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santiago de Cuba, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos por mí, doctor Eduardo Cutié Alvarez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido los autos del juicio declarativo de menor cuantía, sobre varios pronunciamientos, establecidos por Berta Lorié Romeu, sin ocupación especial y vecina de esta ciudad, representada y dirigida por el letrado, señor Raúl Lorié y Romeu, contra la entidad denominada "Banco Industrial de Santiago" o quienes representen esos derechos, organización mercantil que existió en esta ciudad y cuyos componentes y domicilios se ignoran, encontrándose dichos demandados en rebeldía; y, Resultando: etc. Considerando: etc.

Fallo: que declarando como declaro con lugar la presente demanda, establecida por Berta Lorié Romeu contra la entidad "Banco Industrial de Santiago o quienes representen esos derechos, debo declarar y declaro prescripta la acción real hipotecaria emanada del contrato de préstamo con hipoteca, celebrado mediante escritura pública otorgada en diez y seis de septiembre de 1905, ante el Notario que fué de esta ciudad doctor Angel A. Navarro y Villar, mediante la cual Doña Soledad Chacón Miranda, recibió de el Banco Industrial de Santiago por el término de ochenta y un mes la cantidad de novecientos pesos, en tal concepto, debiendo cancelarse en su oportunidad el asunto que obra al folio 206 tomo 59 del Ayuntamiento de Cuba, finca 2451, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número 1, de este Partido, condeno a la entidad demandada a estar y pasar por estos pronunciamientos, sin especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Doctor Eduardo Cutié Alvarez. Publicación: firmada y leída fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando en audiencia pública correspondiente al día de su fecha. Doy fe. Fdo. Miguel V. Castro Murgado.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente, para notificar a los demandados entidad denominada "Banco Industrial de Santiago" o quienes representen esos derechos, parándoles los perjuicios consiguientes, Santiago de Cuba, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doctor Eduardo Cutié Alvarez. Ante mí: — Miguel V. Castro Murgado, Secretario Judicial.

S—: 10857—202223

Doctor Rafael Herrera Téllez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en los autos del juicio que después se expresará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.- Juez, doctor Rafael Herrera Téllez. —En la ciudad de Santiago de Cuba, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. El señor Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido Judicial, habiendo visto los autos del juicio declarativo de menor cuantía sobre cobro de pesos, establecido por el señor Santiago Vara Cajiga, de esta naturaleza y vecindad, mayor de edad, ciudadano cubano, viudo, sastre, y de esta vecindad, representado por el Proc. Enrique Cutié Pachebat bajo la dirección del Letrado Alberto Cutié Pachebat, contra la señora Rafaela González Barrech, mayor de edad, cubana, divorciada y vecina que fué de esta ciudad y contra lós sucesores, causahabientes, herederos y demás personas interesadas o herencia yacente, los que se encuentran en estado de rebeldía; y,

Resultando, etc. Considerando, etc.

Fallo: Que debo declarar como declaro con lugar la presente demanda, sobre cobro de pesos establecida pór el señor Santiago Vara Cajiga contra la señora Rafaela González Barrech, sus sucesores, causahabientes, herederos y demás personas interesadas o herencia yacente, y, en su consecuencia condeno a éstos a que en el acto don al actor la suma

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

de Un Mil Quinientos Pesos de principal, sus intereses legales desde la interpelación judicial; sin hacer declaración sobre costas ni estimar temeridad ni mala fe a los efectos de la Orden 3 de 1901. Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de treinta y uno de mayo último. -Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(f.) Doctor Rafael Herrera Téllez.—Publicación: Publicada y leída fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública el día de su fecha.—(f.) A. Canler."

Y en virtud de haber sido declarado en rebeldía los demandados Rafaela González Barrech, sucesores, causahabientes, herederos y demás personas interesadas o herencia yacente, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA OFICIAL de la República, para que sirva de notificación en forma a dichos demandados, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Santiago de Cuba, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. -Dr. Rafael Herrera Téllez, Juez de Primera Instancia. -Ante mí: A. Canler, Secretario Judicial.

S - 11066 - 20532

Dr. Rafael Herrera Téllez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Por virtud de este edicto se emplaza a los familiares de la Sra. María Teresa Pozo Castro, natural de Cuba, hija de Casiana y Francisco, de estado no se consigna, de 23 años de edad, de profesión no consta, y vecina de esta ciudad, recluída en el Vivac Municipal, para que dentro del término de un mes se presenten ante este Juzgado, sito en la calle de Francisco Sánchez Hechavarría número 303, a ser oídos en el expediente que se instruye para tratar de la demencia que aparece sufrir dicho sujeto, apercibidos de resolverse el mismo aunque no comparezcan.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL, se expide el presente en Santiago de Cuba, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis. -Dr. Rafael Herrera Téllez, Juez de Primera Instancia. -Ante mí: Cliserio Romero, Secretario Judicial.

S - 10948 - 20361

Dr. Rafael Herrera Téllez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Por virtud de este edicto se emplaza a los familiares de la Sra. Marcelina Salazar Reyes, natural de esta ciudad, hija de Fermín e Isabel, de estado soltera, de 35 años de edad, de profesión no consta y vecina de no consta, para que dentro del término de un mes se presenten ante este Juzgado, sito en la calle de Francisco Sánchez Hechavarría número 303, a ser oídos en el expediente que se instruye para tratar de la demencia que aparece sufrir dicho sujeto, apercibidos de resolverse el mismo aunque no comparezcan.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, se expide el presente en Santiago de Cuba, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis. -Dr. Rafael Herrera Téllez, Juez de Primera Instancia. -Ante mí: Alfredo Canler Lobaina, Secretario Judicial.

S - 10949 - 20362

BARACOA

Dr. Roberto L. Viñals y Sampere, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Baracoa.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio que se dirá, fué dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia del Juez Dr. Roberto L. Viñals y Sampere.—En la ciudad de Baracoa, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Dr. Roberto L. Viñals y Sampere, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial mencionado; habiendo visto los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, establecido por Manuel Rodríguez Montero, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador José Alejandro Navarro y Zaldívar, y dirigido por el Letrado Eduardo González y Varela; contra Lucía Frometa Pérez, de dieciocho años de edad, sin profesión especial y vecina del barrio de Montecristo en este Término Municipal, asistida de su representante legal, que se encuentra en rebeldía; siendo la acción ejercitada para que se declare disuelto el matrimonio que ambos contrajeron en quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario de esta ciudad Dr. Eduardo González y Varela, inscripto en el Registro Civil a cargo del Juez Municipal de esta ciudad; y Resultando, Considerando. Fallo: Que declarando, como declaro con lugar la demanda establecida por el Sr. Manuel Rodríguez y Montero, contra Lucía Frometa Pérez, asistida de su representante legal, por las causales alegadas, debo tener y tengo por disuelto el matrimonio que ambos contrajeron en quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario de esta ciudad Dr. Eduardo González y Varela, y que se inscribió en el Registro Civil a cargo del Juez Municipal de esta ciudad, con el número catorce de orden, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del tomo catorce de la Sección correspondiente; quedando ambos en libertad de contraer nuevas nupcias entre sí, en cualquier momento; en cualquier momento también, el cónyuge; y la mujer, luego que transcurran los trescientos un días naturales a contar de la firmeza de esta resolución, salvo el caso de que obtuviere la dispensa de que trata el Artículo XII del citado Decreto-Ley. Que decreto la completa separación de los bienes de ambos cónyuges, de acuerdo con las capitulaciones matrimoniales, si las hubiere, y en su defecto conforme a lo estatuído en el Código Civil para la liquidación de la sociedad de gananciales. Que no hago pronunciamiento especial en cuanto a costas y declaro que en la conducta de las partes no cabe apreciar temeridad ni mala fe, a los efectos de la Orden número tres de mil novecientos uno. Que no hago declaración de culpabilidad respecto de ninguno de ambos cónyuges. Que oportunamente y con certificación de esta resolución, se libre el despacho procedente al Encargado del Registro Civil de esta ciudad para que se cumpla lo que disponen los artículos 31 del citado Decreto-Ley y el 21 de la Ley del Registro Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Dr. R. Viñals.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, extiendo y firmo el presente, con

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

el fin de que le sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Lucía Frometa Pérez, asistida de su representante legal, extiendo y firmo el presente en Baracoa, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. R. L. Viñals, Juez de Primera Instancia.—Ante mí: Isidoro Ronquillo G., Secretario Judicial.

S—10950—20363

GUANTANAMO

Dr. Faustino Manduley Murillo, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Guantánamo.

Por el presente edicto hago saber: que en el rollo de apelación del juicio verbal que se dirá, se ha librado por el Secretario de los de este Juzgado que refrenda, la siguiente

CEDULA DE NOTIFICACION

Sociedad Mercantil Bustabad y Hno.—Rebelde en este rollo. — Señores: En el rollo de apelación del juicio verbal seguido contra ustedes en el Juzgado Municipal de esta ciudad por el Dr. Luis Gómez Martínez a nombre de Manuel Vela Rodríguez contra, es decir, sobre cobro de pesos, el señor Juez de Primera Instancia de este Partido ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia del Juez señor doctor Faustino Manduley Murillo. En la ciudad de Guantánamo, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis, el señor Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, que al margen se expresa, habiendo visto el presente rollo y autos principales del juicio verbal en cobro de pesos seguido en el Juzgado Municipal de esta cabecera por el doctor Luis Gómez Martínez a nombre de Manuel Bela Rodríguez, del comercio y vecino de esta ciudad, contra la sociedad mercantil Bustabad y Hno., comerciantes de esta plaza, representada por el Procurador Luis Felipe Nicot Maldonado. Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, los que se dan por reproducidos en ésta; y Resultandos y Considerando, etc. Fallo: Que debo declarar y declaro sin lugar el recurso de apelación establecido por el doctor Luis Gómez Martínez a nombre de Manuel Vela Rodríguez, contra la sentencia dictada por el Juez Municipal de esta cabecera con fecha ocho de diciembre del año próximo pasado, en los autos del juicio verbal en cobro de pesos seguido por dichos señores contra Bustabad y Hno. y consecuentemente y por sus propios fundamentos, debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia apelada, sin hacer imposición de costas ni declaratoria de temeridad o mala fe en esta segunda instancia a los efectos de la orden expresada. Firme que sea esta sentencia, esto es, dentro de segundo día, devuélvanse los autos principales al señor Juez de su impulso a los fines legales correspondientes y con el acuse de recibo archívese el rollo previo pase al señor Fiscal del Partido, a los efectos de la Ley del Timbre Nacional vigente. Se acepta la excusa del Juez a quo al dictar sentencia, y se hace constar que esta resolución se dicta fuera del término legal, por el exceso de trabajo que pesa sobre el que resuelve, en el despacho de este Juzgado y haber tenido que practicar visitas a los Registros Civiles de este Partido Judicial durante los dos semestres últimos, así como actuar en comisiones especiales sin entregar el despacho del Juzgado por la carencia de suplentes.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dr. Faustino Manduley Murillo.—Publicación: Leída y firmada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando en audiencia pública del día de su fecha.—Guantánamo, doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Doy fe: Carmen Gimeno V."

Y para fijar en la tablilla de este Juzgado a fin de notificar a ustedes la expresada resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Guantánamo, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Carmen Gimeno V., Secretario Judicial suplente.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL expido el presente, de conformidad con el citado precepto legal.—Guantánamo, trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Faustino Manduley Murillo, Juez de Primera Instancia.—Ante mí: Carmen Gimeno Verges, Secretario Judicial suplente.

S—10951—20364

HOLGUIN

Doctor Rafael Delmonte Ruiz, Juez de Primera Instancia de Holguín.

Mediante el presente edicto, hago saber: que en el expediente formado para tratar de la reclusión definitiva en el Hospital de Dementes de Cuba, Mazorra, de la presunta demente Lilia Gómez Chacón, de la raza blanca, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Victoria de las Tunas, de estado soltera, de ocupación su casa, hija (se ignora), y vecina de Velasco, he dispuesto por providencia de esta fecha, convocar como convoco, a los familiares de dicha enferma para ser oídos en el expediente dentro del término de la observación, que no será mayor de treinta días, y apercibidos de que si no lo verifican se resolverá con o sin su audiencia.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL, expido el presente en Holguín a 29 de julio de 1946.—Dr. Rafael Delmonte Ruiz, Juez de Primera Instancia. Ante mí: (Ilegible), Secretario Judicial.

S—10916—20290

MANZANILLO

Dr. Virgilio Arango y Mestre, Juez de Primera Instancia de Manzanillo y su Partido Judicial.

Por el presente edicto se publica en la GACETA OFICIAL de la República el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que se dirá, para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Yolanda Ela Vázquez. Dicen así:

"Sentencia del Juez Dr. Virgilio Arango y Mestre.—En la ciudad de Manzanillo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis: el Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, habiendo visto los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, radicado al número 180 de 1946, que cursa, ante el Secretario Guillermo Profet Núñez, establecido por José Orlando Tamayo, jornalero y vecino del barrio de Ceiba Hueca, Término Municipal de Campechuela, representado y dirigido por el letrado Ricardo González Pérez, contra Yolanda Ela Vázquez, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

y vecina de la calle de Independencia sin número, en la villa de Campechuela, declarada en rebeldía, sobre divorcio; y Resultando, etc., etc. Fallo: que declarando como declaro con lugar la presente demanda de divorcio debo declarar y declaro disuelto el vínculo matrimonial existente entre José Orlando Tamayo y Yolanda Ela Vázquez, quedando uno y otra en aptitud de contraer nuevo matrimonio en la forma a que se refieren los artículos 12 y 13 del Decreto-Ley número 206 de 1934; sin especial condonación de costas ni declaratoria de temeridad o mala fe, a los efectos de la Orden número tres de mil novecientos uno. Declaro cónyuge culpable del divorcio a la demandada Yolanda Ela Vázquez, perdiendo ésta todo lo que se le hubiere dado o prometido por el inocente o por otra persona en consideración a éste, el que conservará todo cuanto hubiere recibido del culpable, pudiendo, además, reclamar desde luego lo que éste le hubiere prometido. Decreto la separación de los bienes de los cónyuges de que se trata, caso de haberlos, previa liquidación de la sociedad de gananciales, que quedará disuelta de acuerdo con las capitulaciones matrimoniales, si las hubiere, o, en su defecto, conforme a lo establecido en el Código Civil para la liquidación de esa sociedad. Y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Juez Municipal de Campechuela, a fin de que cumpla lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Divorcio vigente y en el 26 de la del Registro Civil, así como lo establecido en el 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la segunda en cuanto al nacimiento de ambos cónyuges, que aparece haber tenido en aquella jurisdicción. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo —Virgilio Arango.— Publicación: Firmada y leída fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, encontrándose celebrando la audiencia pública de hoy, de que doy fe.— Manzanillo, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis.— Guillermo Profet, Secretario."

Manzanillo, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Virgilio Arango.—Ante mí: Guillermo Profet Núñez, Secretario Judicial.

S 10952 - 20365

PALMA SORIANO

Doctor Guillermo Morales Núñez, Juez de Primera Instancia de Palma Soriano y de su Partido Judicial.

Hago constar que en los autos que más abajo se expresará se ha dictado la sentencia de la cual es el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia del Juez doctor Guillermo Morales Núñez. En la ciudad de Palma Soriano, a primero del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos por el doctor Guillermo Morales Núñez, los autos del juicio de mayor cuantía sobre nulidad de inscripción de nacimiento seguido por el Estado Cubano contra la demandada Isabel Torres, mayor de edad, soltera, pensionada y de esta naturaleza y vecindad. El está representado por el Fiscal de este Partido y la demandada se encuentra en rebeldía; e igualmente se siguió la demanda contra los herederos, sucesores o causahabientes de Justo Limbano Torres, que igualmente se encuentran en rebeldía. Resultando. Considerando: etcétera.

Fallo: que debo declarar y declaro por los fundamentos antes consignados sin lugar la demanda establecida por el Fiscal a nombre y en representación del Estado Cubano, contra Isabel Torres de las demás generales que constan de autos y contra la sucesión o causahabientes de Justo Limbano Torres, absolviéndolos de la misma. Se declaran las costas de oficio. Se advierte al Secretario Emiliano Danger Acosta, por la demora en cumplir lo dispuesto en 26 de enero de 1946. Así por esta mi sentencia la pronuncia, mando y firmo. Fdo. Doctor Gillermo Morales. Firmada y leída fué la anterior sentencia por el Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, que yo el Secretario. Certifico. Palma Soriano, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Fdo. E. Danger. Secretario Judicial.

Es conforme con su original que obra en los autos a que me refiero y para notificar a los demandados rebeldes, por la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente en Palma Soriano, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Doctor Guillermo Morales Núñez. Ante mí; — Emiliano Danger Acosta, Secretario Judicial.

S —: 10858—20224

VICTORIA DE LAS TUNAS

Dr. Andrés Bonifacio Couselo y Ricalo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Hago saber: que por el Secretario Judicial que refrenda en el asunto que se dirá se ha librado la siguiente: Cédula: Sres. Antonia, Bartolo, María, Rosa, Antonio, Rafael, América y Angel Ríos Pérez. El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial, por ante mí en proveído de esta fecha dictado en el expediente sobre pensión promovido por María Polanco como madre con patria potestad sobre los menores Fe de la Caridad y Leonardo Enrique Ríos Polanco, para que se declare el derecho de éstos a disfrutar del Estado Cubano una pensión como hijos del Sr. Antonio Ríos Martínez, natural de Manzanillo, hijo de Ezequiel y Joaquina, y que falleció en San Germán, en 15 de julio de 1942, ha dispuesto se les convoque por este medio para que dentro del término de diez días comparezcan en dicho expediente a usar de sus derechos si les conviniere, apercibidos de pararles el perjuicio consiguiente si no lo verifican. En su virtud, yo, el Secretario, por medio de la presente que se fijará en la tablilla del Juzgado y se publicará, por edicto, en la GACETA OFICIAL de la República, por desconocerse sus paraderos, hago a ustedes el llamamiento dispuesto con el apercibimiento consignado.

Victoria de las Tunas, a veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — (Fdo.) Gab. A. Maestre."

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, cumpliéndose lo mandado, expido el presente.—Victoria de las Tunas, a veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis. —Dr. Andrés B. Couselo.— Ante mí: Gab. A. Maestre, Secretario Judicial.

S- 10953- 20366

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

vecientos cuarenta y seis, el Sr. Dr. Juan José Dulzaides Quibús, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial. Vistos los autos del juicio declarativo sobre divorcio, establecido por María Cabrera Navarro, ciudadana cubana, mayor de edad, ocupada en las atenciones domésticas, casada, natural de Pinar del Río, y vecina de la finca Cacho, en el barrio Barbudo del Término Municipal de San Nicolás, representada por el Procurador público Daniel Alfonso y Alonso y dirigido éste por el Doctor Claudio P. Fernández Gutiérrez, contra su legítimo esposo, Francisco Falcón Cabezas, ciudadano cubano, mayor de edad, casado, labrador, natural de Pinar del Río, cuyas demás generales se ignoran, declarado en rebeldía y.

Fallo: Que debo declarar como declaro con lugar la presente demanda de divorcio, establecida por María Cabrera Navarro, contra su legítimo esposo Francisco Falcón Cabezas, y disuelto el vínculo matrimonial que les une, declarando cónyuge culpable al demandado Francisco Falcón Cabezas, se deja sin efecto el depósito de la demandada, no disponiéndose nada con relación a la pensión de la esposa por no haberse decretado toda vez que ésta la renunció expresamente; no disponiéndose nada en cuanto a hijos por no existir del matrimonio; se decreta la completa separación de los bienes de los cónyuges, previa liquidación de la sociedad conyugal, de acuerdo con las capitulaciones matrimoniales si las hubiere y en su defecto conforme a lo establecido en el Código Civil, para la liquidación de la sociedad de gananciales, sin hacer imposición de costas ni menos declaración de temeridad o mala fe, a los efectos de la Orden 3 de 1901. Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo. Juan José Dulzaides. Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Dr Juan José Dulzajdes Quibús, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, estando constituído en audiencia pública de este día, por ante mí. Güines, dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. —Cándido Hernández Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia anteriormente insertada al demandado rebelde Francisco Falcón Cabezas, libro la presente para su inserción en la GACETA OFICIAL de la República, Güines, agosto dos de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Juan José Dulzaides Quibús.—Ante mí: Cándido Hernández Pagés, Secretario Judicial.

S—10939—26352—

MARIANAO

Dr. Rigoberto Cabrera y Lastre, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Marianao.

Hago saber: Que en este Juzgado, se instruye el correspondiente expediente para tratar de la reclusión en el Hospital de Dementes de Cuba (Mazorra), de la presunta enajenada de raza mestiza, nombrada Edelmira Zayas y Zayas, natural de Marianao, hija de Elvira, de 46 años de edad, casada y vecina de Marianao, y en él he dispuesto se dé aviso por este medio a los parientes de dicha enferma, para que dentro de treinta días, concedidos como máximo para la observación, comparezcan ante este Juzgado, sito en Steinhart número 162, a fin de que puedan impugnar la relación de los hechos y el informe de los médicos encargados de la observación, con apercibimiento, de que si no lo presentan, se resolverá lo que proceda con audiencia del Ministerio Fiscal.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido el presente en Marianao, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Rigoberto Cabrera y Lastre.—Ante mí: Francisco Sánchez y Albuerne, Secretario Judicia.

S—10938—20351—

REGLA

Doctor Antonio Cuervo y Navarro, Juez de Primera Instancia de Regla.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos del juicio de divorcio seguido por Luis Hernández Linares contra Guadalupe Díaz Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia. En Regla, a veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos por el Doctor José Miguel Roig y Castro, Juez de Primera Instancia de este Partido, los autos del juicio declarativo de mayor cuantía seguido por Luis Hernández Linares, natural de Guanabacoa, mayor de edad, casado, estibador y vecino de este pueblo, que compareció representado por el Procurador Evelio Boza y Pérez, bajo la dirección del doctor Osvaldo Gil Rodríguez, contra Guadalupe Díaz Rodríguez, natural de Guanabacoa, mayor de edad, casada de su casa y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, la que por no haber comparecido en los autos ha sido declarada en rebeldía, sobre divorcio con disolución del vínculo matrimonial; y.

Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la presente demanda de divorcio establecida por el señor Luis Hernández y Linares, contra la señora Guadalupe Díaz y Rodríguez, por haberse probado la existencia de la causal novena del artículo tercero del vigente Decreto Ley sobre la materia en que ha incurrido la demandada y disuelto el vínculo matrimonial contraído por ambos con fecha veintinueve de enero de mil novecientos tres, ante el señor Juez Municipal de Guanabacoa, e inscripto al folio trescientos sesentinueve del tomo octavo, acta número ciento ochenta y uno, de los libros de la Sección de Matrimonios de dicho Registro Civil, decreto la separación de los bienes de los mismos conforme a las capitulaciones matrimoniales si las hubiere, y en su defecto, de cuerdo con lo estatuído en el Código Civil para la disolución de la Sociedad de gananciales, perdiendo la demandada señora Guadalupe Díaz y Rodríguez a la que declaro cónyuge culpable todo lo que le hubieran dado o prometido el esposo u otra persona en consideración a éste, pudiendo el actor conservar lo que la mujer le hubiere dado y reclamar lo prometido por ella; y sin hacer pronunciamiento en cuanto a los hijos habidos en el matrimonio por haber arribado todos a la mayaría de edad, ni sobre costas y menos aun de temeridad, ni mala fe, cual precisa la Orden tres de mil novecientos uno. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. José M. Roig. Publicación: Leída y firma-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

da y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe celebrando la audiencia pública de este día por ante mí: doy fe. Regla, julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis. Doctor T. Mederos Lorenzo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, expido el presente en Regla, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doctor Antonio Cuervo y Navarro. Ante mí: — Doctor T. Mederos Lorenzo, Secretario Judicial.

S—: 10845—20211

SAN CRISTOBAL

Doctor Jesús A. Figueras González, Juez de Primera Instancia de San Cristóbal. .

En virtud del presente el Director del Hospital de Dementes de Cuba, Mazorra, admitirá en el establecimiento a su cargo al presunto demente Blas Ceferino Antonio de Jesús Bernal, mayor de edad, blanco, natural de Artemisa; soltero, con instrucción, labrador, vecino de Candelaria e hijo de Caridad; procederá en unión del médico que se designe a observarlo durante un período no menor de diez días ni mayor de treinta, dando cuenta a este Juzgado del resultado de la observación y poniéndolo inmediatamente en libertad si no se comprobare su demencia.

Lo cual he dispuesto en el expediente que se instruye sobre la observación anteriormente mencionada. San Cristóbal, 2 de agosto de 1946.—Dr. Jesús A. Figueras González. — Ante mí: Jerónimo Mejía y Valdés, Secretario Judicial.

S—10912—20286

MATANZAS

Doctor Antonio Suárez Muñiz, Juez de Primera Instancia de Matanzas y su Partido Judicial, por sustitución.

Por medio de este edicto publico la siguiente cédula:

"Cédula de emplazamiento a los herederos, sucesores, causahabientes o herencia yacente de Santiago Pérez y Alvarez.

En los autos del juicio declarativo de mayor cuantía establecido contra ustedes por la señora Julia Guillermina Pérez y Alvarez por providencia de esta fecha se ha dispuesto se le confiera traslado de la demanda y se les emplace a la vez, lo que se verifica, por medio de la presente cédula, para que dentro de 9 días improrrogables comparezcan en los autos del referido juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad que cursan en este Juzgado de Primera Instancia sito en la planta baja del Palacio de Justicia de la ciudad de Matanzas, por ante el Secretario que suscribe, personándose en forma, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para llevar a efecto el emplazamiento dispuesto libro la presente, en Matanzas, a cinco de agosto de 1946. Valeriano Gómez, Secretario Judicial.

Y para publicar por una sola vez en la GACETA OFICIAL de la República, a fin de emplazar a los demandados, herederos, sucesores, causahabientes o herencia yacente de Santiago Pérez y Alvarez, se libra el presente, en Matanzas, a 5 de agosto de 1946. —Dr. Antonio Suárez Muñiz. —Ante mí: Valeriano Gómez, Secretario Judicial.

1—6839—20702—13

CARDENAS

Dr. Manuel de la Concepción y Valdés, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Cárdenas:

Por el presente edicto hago saber: que en el asunto que se dirá he dictado en el día de hoy la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: — Sentencia del Juez Dr. Manuel de la Concepción y Valdés. En la ciudad de Cárdenas, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, el Dr. Manuel de la Concepción y Valdés, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos del juicio declarativo de mayor cuantía sobre divorcio establecido por Serafín Fernández Herrera, natural de Cárdenas, mayor de edad, carpintero, de estado casado y vecino de la calle Princesa número sesenta y siete, letra A, al Este, en esta ciudad, contra su legítima esposa Lidia Guerra Morgan, natural de Cárdenas, de dieciséis años de edad, de domicilio desconocido, a fin de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une, estando dirigido el primero por el Letrado José Manuel Ortega, y la segunda se encuentra en rebeldía.—Resultando, etc., etc.; Considerando, etc., etc.; Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la presente demanda de divorcio establecida por Serafín Fernández Herrera contra su legítima esposa Lidia Guerra Morgan y, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía y que consta inscripto al folio cuatrocientos treinta y nueve del tomo treinta y seis de la Sección de Matrimonios del Registro Civil a cargo del Juez Municipal de esta Cabecera, pudiendo ambos contraer nuevo matrimonio en los términos señalados en la Ley. Declaro a la mencionada demandada Lidia Guerra Morgan cónyuge culpable, la condeno a la pérdida por su parte de todo lo que se le hubiere dado por el cónyuge inocente o por otra persona en consideración a éste, conservando el inocente cuanto hubiere recibido del culpable, pudiendo, además, reclamar, desde luego, lo que éste le hubiere prometido. Dispongo la completa separación de los bienes de los cónyuges previa liquidación de la sociedad legal de gananciales, de acuerdo con las capitulaciones matrimoniales si las hubiere o, en su defecto, conforme a lo estatuído en el Código Civil para la liquidación de tales sociedades. Impongo las costas de este juicio a la mencionada demandada aunque no en concepto de litigante temeraria y de mala fe a los efectos de la Orden vigente en la materia. Sin necesidad de dejar sin efecto las medidas provisionales por no aparecer que se hubiesen dictado según consta del auto de fojas diecisiete. Y firme que sea esta resolución líbrense los despachos necesarios a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley de Divorcio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Dr. Manuel de la Concepción.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en la audien-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

subsanación de errores en actas del Registro Civil; Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la demanda interpuesta por Dulce María Amada de la Caridad Peñalver, Marcelino Eulogio de la Caridad Guinea y Alonso, Máximo Antolín Narciso Cayetano Gómez y Sánchez y Máximo Eulogio Juan Gómez y Peñalver, contra el Ministerio Fiscal y cualquier otra persona o personas que se estimen perjudicadas con la promoción o lo que en ella se pide y por ende con derecho a oponerse a la misma; y en su consecuencia declaro que al llevarse a cabo las inscripciones de nacimientos de Dulce María Amada de la Caridad Peñalver, al folio 516 del tomo 13, acta 475; de Marcelino Eulogio de la Caridad Peñalver, al folio 564 del tomo 3, acta 531 y de Máximo Eulogio Juan Gómez Peñalver, al folio 7 del tomo 45, acta 6; y de matrimonio de Dulce María Amada de la Caridad Peñalver con Máximo Antolín Narciso Cayetano Gómez y Sánchez, al folio 568 del tomo 48, acta 373, en el Registro Civil del Juzgado Municipal del Norte, se incurrió en el error de consignarse como apellido de dichas personas el de Peñalver, en lugar del de Alonso, que es el que les corresponde llevar, debiendo subsanarse el supradicho error, a cuyo efecto una vez firme esta sentencia, se librará la oportuna carta orden al Juez Municipal del Norte, con testimonio de lo pertinente de la misma para que inscriba la ejecutoria y proceda a consignarse las notas de mutua referencia en las actas de nacimiento y matrimonio prealudidas; sin imposición de costas, declaratoria de temeridad ni mala fe. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Dr. Enrique Rubio".

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL de la República, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se libra el presente. La Habana, julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Enrique Rubio y Linares.—Anté mí: Francisco González Lage, Secretario Judicial.

S—10796—20107.

Doctor Enrique Rubio Linares, Juez de Primera Instancia del Centro de esta ciudad.

Por virtud de este edicto se emplazan a los familiares de Aurelio Turroz Terry, natural de La Habana, de estado casado, de profesión Pintor y vecino de Fundición número 15, La Habana, para que dentro de un mes se presenten en este Juzgado, sito en Paseo de Martí número 101, bajos a ser oídos en el expediente que se instruye, para tratar de la demencia que parece sufrir dicho sujeto, apercibido de resolverse el mismo aunque no comparezca.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a sus efectos, se libra el presente en La Habana, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Doctor Enrique Rubio Linares. Ante mí: Ulpiano Acdo del Río, Secretario Judicial. S: 10849-20215

BEJUCAL

Doctor Antonio J. Rivero y Juarrero, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Bejucal.

Por el presente hago saber: que en los autos del juicio ejecutivo seguido por Lorenzo Menéndez Lacher contra Héctor Manuel Lorenzo López y Montero, por resolución de este día a instancias de la parte actora, he acordado poner en pública subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes muebles siguientes:

Un Vivero denominado Vinaroz de la matrícula de Batabanó, inscripto al folio 76 de la lista 3ª del Registro de Buques de Batabanó de la siguiente descripción, tiene 11.50 metros de eslora, 4.43 metros de manga, 2.5 metros de puntal, señal distintiva H. J. T. D. teniendo como arboladura un foque y un fosfoque, la vela mayor que se encuentra destruída e inservible, una cadena con su ancla, un cabo con su ancla, un fogón, una caja de lozas, seis platos de esmalte, seis cucharas de metal, tres calderos, un cuchillo, una hachuela, teniendo dicha embarcación sus drisas en buen estado y dos octavas partes del Vivero denominado Raimundo Fernández, antes el Mayorquín, inscripto al folio 127 de la lista 3ª del Registro de Buques de Batabanó sin señal distintiva la que se encuentra internada en tierra a unos 200 metros más o menos de la orilla del mar donde fué arrastrada por el Ciclón del año 1944 encontrándose el casco sin palos ni vota varas, ni anclas ni arboladura de ninguna clase; cuyos bienes han sido tasados por el Perito designado al efecto el primero en la catidad de dos mil ochocentos pesos y el segundo en la suma de doscientos pesos; haciendo un total de conjunto de tres mil pesos; habiéndose señalado para el acto del remate, el día veintitres del presente mes de agosto, a las diez de la mañana en los Estrados de este Juzgado sito en la calle de Céspedes número 88; advirtiéndose a los licitadores que desearen tomar parte en el remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su tasación, que para tomar parte en el mismo deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho previamente en la Zona Fiscal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que dichas embarcaciones se encuentran en poder del señor Rafael Cortés, vecino de Surgidero de Batabanó en su carácter de Depositario Administrador de ellas para ser examinadas por los que deseen tomar parte en el remate, así como que las actuaciones estarán de manifiesto todos los días hábiles en horas de audiencia en la Secretaría del que refrenda para que igualmente puedan ser examinadas por dichos licitadores sin derecho a exigir ninguna otra.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL expido el presente en Bejucal a 3 de agosto de 1946. Dr. Antonio J. Rivero y Juarrero.— Ante mí: Rodrigo Gutiérrez, Secretario Judicial.

1—6838—20701—13

Doctor Antonio J. Rivero y Juarrero, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Bejucal.

Por el presente hago saber: que en el juicio que después se expresará se ha librado por el actuario la cédula que dice: Señora Emilia Dobal León, sus herederos, sucesores, causahabientes herencia yacente etc. En el juicio de mayor cuantía seguido por

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Francisco Méndez y López contra ustedes y José Acebo Rey, en cobro de pesos y otorgamiento de escritura de compra venta de bienes se han practicado la tasación de gastos y costas y dictado el proveído que dicen así: Tasación de gastos y costas que practica el Secretario que suscribe en las presentes actuaciones en cumplimiento de lo mandado. Por los honorarios devengados por el Letrado Dr. Matías Milla Solsona, por los conceptos se expresan según la minuta formulada y acompañada.—$4.850.00 — Por gastos ocasionados por honorarios de la escritura de poder, publicaciones de edictos en la GACETA, honorarios del Registrador de la Propiedad por operaciones en el Registro y honorarios del Notario por el otorgamiento de la escritura de venta de los bienes embargados y rematados, según relación y recibos acompañados, abonados por el Dr. Matías Milla Solsona. $365.00. — Total $5,215.00. Importa la anterior tasación de gastos y costas los figurados cinco mil doscientos quince pesos, salvo error u omisión. Bejucal, agosto ocho de 1946. Rodrigo Gutiérrez, Secretario. Providencia Juez Dr. Rivero y Juarrero. Bejucal, agosto ocho de 1946. Dado cuenta de la anterior tasación de gastos y costas, dese vista a las partes por término de tres días cada una, comenzándose por las obligadas a su pago, verificándose en cuanto al demandado Acebo Rey mediante carta orden con los insertos necesarios al Juzgado de Santiago de las Vegas, y en cuanto a la demandada Emilia Dobal León verifíquese mediante cédula que se fijará en la tablilla e insertándose en edicto para su publicación en la GACETA, y entréguense los despachos ordenados librar al actor para sus diligenciamiento. Lo mandó y firma el señor Juez, lo certifico. — A. J. Rivero. Ante mí: Rodrigo Gutiérrez. Y para dar vista a ustedes de dicha tasación por término de tres días y a la vez notificarle el proveído inserto, con prevención de que si no hicieren objeción alguna en cuanto a dicha tasación dentro del término concedido se aprobará la misma cuanto ha lugar en derecho, libro la presente que fijo en la tablilla e insertándola en edicto para su publicación en la GACETA, Bejucal, a ocho de agosto de 1946. Rodrigo Gutiérrez.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL expido el presente en Bejucal a ocho de agosto de 1946. — Doctor Antonio J. Rivero y Juarrero, ante mí: Rodrigo Gutiérrez, Secretario Judicial.

1—6840—20715—13

GUANABACOA

Doctor Rafael D. Sánchez Dopazo, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Guanabacoa.

Hago saber: Que en los autos que se dirán, se ha librado por el actuario la siguiente cédula de emplazamiento:

A las personas naturales o jurídicas, que puedan figurarse afectadas con la pretensión del promovente Joaquín Atanasio de Jesús Ramos y Rojas, ha dispuesto en los autos de mayor cuantía establecido por dicho señor, para subsanar error en la inscripción de su nacimiento, en la que se hizo constar que era de la raza negra siendo lo cierto que es de la raza blanca, citar y emplazar a ustedes para que en el término de 9 días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma legal.

En su consecuencia, por este medio cito y emplazo a ustedes para que en el término improrrogable de 9 días comparezcan en los referidos autos personándose en forma; apercibidos si no comparecen de pararle los perjuicios consiguientes.

Guanabacoa julio 15 de 1946.—Fdo. José Puertas, Secretario Judicial.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República se libra el presente en Guanabacoa a 15 de julio de 1946. — Dr. Rafael D. Sánchez Dopazo. —Ante mí: José Puertas, Secretario Judicial.

1—6834—20675—13

Doctor Rafael D. Sánchez Dopazo, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Guanabacoa.

Hago saber, que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda, cursa el expediente civil No. 78/46, promovido por el Estado sobre expropiación forzosa de las casas marcadas con los números 109 y 113 de la Calzada de Güines en este Partido Judicial y la No. 107 de la propia Calzada que aparecer ser de la propiedad de Herederos de Comesañas, nombrados José Luis, Adelaida y Sara Comesañas y Malvarez, encontrándose en arrendamiento a José Alvarez la No. 107, y a José Antonio Alvarez la No. 113, en los que se ha dispuesto en providencia de este día, hacer un llamamiento a los que se crean con derecho o tengan intereses en la propiedad, posesión, derechos, participación o servidumbre que es objeto de expropiación y haciéndoles saber que han sido designados como Comisionados los señores Ingeniero Manuel Pérez de la Mesa y Cario, del Ministerio de Obras Públicas; y Roberto Fontela y Hernández, Agrimensor Público y vecino de Máximo Gómez y División en esta Villa, habiendo designado éstos al señor Antonio Ramón Ojeda y Román, como Tercer comisionado, y que los mismos han de proceder a la tasación de los inmuebles, el día dieciséis de agosto próximo, en el lugar en que radican; y que rendirán su informe al Juzgado el día veinte de dicho mes a las diez de la mañana, habiéndose señalado para dicha tasación la hora de las nueve y media de la mañana, a fin de que las partes interesadas puedan concurrir ante los mismos para ser oídas en el día fijado para la tasación, o presentar cualquier prueba a los mismos con antelación a la presentación de su informe.

Y para publicar por cinco días consecutivos en la GACETA OFICIAL de la República, se libra el presente en Guanabacoa a veintinueve de julio de 1946. — Dr. Rafael D. Sánchez Dopazo. — Ante mí: José Puertas, Secretario Judicial.

S. E067—20111 Agosto 8 al 14

GUINES

Dr. Juan José Dulzaides Quibús, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el juicio respectivo, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así.

En la villa de Güines, a dos de agosto de mil no-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

de junio de 1946.—(Fdo.) Dr. Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República a los efectos de notificar al señor Miguel Rivero González, del cual se ignora su actual domicilio.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno., Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7783—20595

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: que a fojas número 11 del expediente número 4984-II-45 consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 11.— Resolución: — Visto el presente expediente número 4984-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: Con fecha 12 de septiembre de 1945, el señor Ricardo Roig Escobar, estableció para ante este Ministerio reclamación por despido injustificado, contra el patrono Sr. Moises Stabinski, propietario del establecimiento denominada "Antina Sport", sito en la calle de Máximo Gómez 815, en esta ciudad, y dedicado al giro de confecciones y venta de ropa hecha, por haberlo separado del cargo que en dicho establecimiento desempeñaba, sin cumplirse las disposiciones legales que regulan el despido de los trabajadores.

Por cuanto: Pedido informe al patrono denunciado en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2a. del artículo 71 del Decreto 798 de 1938, este hizo constar lo siguiente: no haber separado en ningún momento al obrero quejoso del cargo que a sus órdenes desempeñaba, sino que este lo abandonó para ir a laborar en un taller dedicado a la talla del diamante, interesando en fecha 14 de septiembre le liquidara el total de sus haberes y descanso retribuído y suscribiendo la baja voluntaria en el Libro Oficial Registro de Empleados motivos éstos por los cuales no le instruyó expediente de separación a que está obligado todo patrono de acuerdo con la Legislación vigente.

Por cuanto: De las investigaciones practicadas por este Ministerio, con vista al Libro Oficial Registro de Empleados, según consta en documento que rola a fojas 8 del presente expediente, aparece que el obrero quejoso en fecha posterior a la denuncia presentada ante este Ministerio, suscribió su baja voluntaria al cargo que desempeñaba a las órdenes del patrono denunciado; por lo que habiendo desaparecido las causas que motivaron la radicción del expediente, procede ordenar el archivo del mismo.

Por tanto: Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938 y la Ley 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Ordenar el archivo del presente expediente por haber cesado las causas que motivaron su radicación.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 30 de mayo de 1946.—(fdo.) Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República a los efectos de notificar al señor Ricargo Roig, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente Certificación en La Habana, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno., Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7784—20596

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas número 13 del expediente 3771-II-45 consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 13.—Resolución: Visto el presente expediente número 3771-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: Con fecha 21 de junio de 1945, la entidad Manuel Díaz Méndez inició expediente de separación del señor Gustavo Rodríguez suspendiéndolo de empleo y sueldo a las resultas del citado expediente.

Por cuanto: Con fecha 22 de abril de 1946, el referido patrono presentó escrito ante este Ministerio, dejando sin efecto el expediente iniciado contra el mencionado trabajador, cesando así la causa que ha motivado este expediente; por lo que procede ordenar el archivo del mismo.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto número 798 de 1938, y la Ley 91 de 1935, *Orgánica de este Ministerio.*

Resuelvo: Primero: Ordenar el archivo del presente expediente por haber cesado la causa que lo motivó.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas en la forma legal procedente.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 13 de mayo de 1946.—(fdo.) Dr. Carlos Azcárate y Rosell, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de notificar al señor Gustavo Rodríguez, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente Certificación en La Habana, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno. Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7785—20597

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas 20 del expediente número 357-II-46, consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 20. Resolución.— Visto el presente expediente número 357-II-46, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: Con fecha 29 de enero de 1946, el señor Julián Ruiz Machado, estableció para ante este Ministerio reclamación por despido injustificado contra el patrono señor José Peláez Reyes, dedicado al giro de compra y venta de muebles y pianos, con domicilio en la calle de Hospital número 612 en esta ciudad, por haberlo separado del cargo de "chauffeur" que en el camión de su propiedad desempeñaba sin cumplirse las disposiciones legales que regulan el despido de los trabajadores.

Por cuanto: De las investigaciones llevadas a cabo por este Ministerio no ha sido posible obtener alegación alguna del patrono de que se trata en cuanto a los hechos denunciados y que dieron origen a la radicación del presente expediente por no haber sido legalizado, no obstante de dichas investigaciones se ha podido comprobar que el obrero quejoso fué separado de su cargo y que no se le instruyó el expediente de separación que obligatoriamente dispone la Legislación vigente; procediendo en tales circunstancias declarar con lugar la reclamación establecida y en su consecuencia ordenar la inmediata reposición del obrero quejoso.

Por tanto: Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el precitado Decreto 798 de 1938 y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Declarar con lugar la reclamación establecida por el señor Julián Ruiz Machado contra el patrono señor José Peláez Reyes, por haberse comprobado que al ser separado de su cargo no se le instruyó el expediente de separación que obligatoriamente dispone la legislación vigente; y en su consecuencia ordenar su inmediata reposición en el cargo de "chauffeur" que a las órdenes de dicho patrono desempeñaba, con todos los derechos inherentes a la misma.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas, en la forma legal procedente.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 22 de mayo de 1946.—(fdo.) Dr. Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de notificar al señor José Peláez Reyes, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente certificación en la Habana, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno. Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7786—20598

EDUCACION

Decreto No. 1856.

Por cuanto: La Iglesia de Santa María del Rosario, preciada joya de nuestra arquitectura colonial, constituye un valor inapreciable desde el punto de vista histórico, que es ineludible conservar restaurándola debidamente.

Por cuanto: La Dirección de Cultura, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de los altos deberes que le vienen confiados por el artículo 270, del Decreto-Ley número 283, de 8 de junio de 1934, en cuanto se refiera al conocimiento de los asuntos relacionados con los Monumentos Nacionales, ha propuesto al Ministro del ramo, a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Constitución de la República —que estatuye la obligación del Estado de conservar el tesoro cultural de la Nación y su riqueza artística e histórica— que se declare Monumento Nacional la Iglesia de Santa María del Rosario.

Por cuanto: La Junta Nacional de Arqueología y Etnología, Organismo de carácter científico y consultivo que funciona adscripto a la Dirección de Cultura, ha recomendado desde el año 1942 y en sesión celebrada al efecto, esta declaración de Monumento Nacional a favor de la centenaria Iglesia.

Por cuanto: El Artículo I, de la Ley de 24 de julio de 1928, publicada en la GACETA OFICIAL del día 25 de los propios mes y año, autoriza al Ejecutivo de la Nación, para hacer la declaratoria de Monumento Nacional.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución de la República y las Leyes, especialmente por el Artículo I, de la Ley de 24 de julio de 1928, a propuesta del Ministro de Educación y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Declarar Monumento Nacional la Iglesia de Santa María del Rosario, que constituye una de nuestras joyas arquitectónicas de más puro sabor colonial, por lo que su valor desde el punto de vista histórico, es inapreciable.

Segundo: De acuerdo con esta declaratoria, dicha Iglesia de Santa María del Rosario queda sujeta a la inmediata vigilancia e inspección de la Dirección de Cultura, del Ministerio de Educación, por medio del Negociado de Relaciones Culturales, Bibliotecas, Academias, Museos, Archivos y Monumentos, de la Sección de Cultura General, debidamente asesorado por la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, organismo de carácter científico y consultivo, que funciona adscripto a la Dirección de Cultura.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, el cual comenzará a regir desde su publicación en la GACETA OFICIAL de la República.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.

Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.

José M. Alemán,
Ministro de Educación.

S 7762—20587

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1148 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el treinta de marzo último, ordenó al patrono Sebastián Rodríguez, que opera la bodega La Caridad, Santos Suárez, en esta capital, la inmediata reposición del trabajador Ramón Enríquez Ortega, por haber sido desplazado sin la previa formación de expediente.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto Sebastián Rodríguez estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1148 de 1946.

CONSIDERANDO: que procede desestimar esta alzada, por falta de personalidad del recurrente, quien no ha justificado su inscripción ni la de su establecimiento en el Registro Mercantil, con infracción de lo que determinan el Código de Comercio y los Decretos 1369 y 3444 de 1944.

Resuelvo:

Desestimar el recurso de alzada número 1148 de 1946, interpuesto por Sebastián Rodríguez contra la resolución del Ministro del Trabajo, de treinta de marzo último, dictada en el expediente 4849—II—45 del Negociado de Inforación y Tramitación.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau

S.— 7718—20490

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros,

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1143 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el trece de mayo último, declaró nula la asamblea general extraordinaria celebrada en la noche del diecinueve al veinte de marzo próximo pasado, por el "Sindicato de Empleados de Cafés sin Alcohol y Fuentes de Soda de la Provincia de La Habana", en su local de Dragones 102, altos, y nulos los acuerdos tomados en la misma, relacionados con el nombramiento de Leandro Romero como Secretario Financiero y con la destitución de los miembros de la Junta Directiva que aparecen firmando el volante fechado en dieciséis de marzo de 1946, que obra a fojas 22 del expediente administrativo, porque a ese acto asistieron más de 300 personas y sólo aparecían votando noventa y ocho, no habiéndose comprobado si todos tenían derecho al voto, o siquiera a concurrir a esa asamblea, ni si estaba justificada la medida disciplinaria de sustituir o destituir a la Directiva, y, además, porque se incumplieron determinados artículos de los estatutos sociales, y porque era preciso resolver el estado anormal creado, buscando el imperio de la mayoría con absoluta garantía de las partes.

Resultando: que inconforme con lo resuelto Anselmo Sosa Chávez, a nombre del "Sindicato de Cafés sin Alcohol y Fuentes de Soda de la Provincia de La Habana", estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1143 de 1946.

CONSIDERANDO: que de los antecedentes del caso aparece que al celebrarse la noche del diecinueve al veinte de marzo último la asamblea general extraordinaria del "Sindicato de Empleados de Cafés sin Alcohol y Fuentes de Soda de la Provincia de La Habana", en forma alguna se comprobó que los asistentes a la misma fueran miembros de la organización obrera mencionada, lo que es motivo suficiente para decretar su nulidad, que consiguientemente apareja la ineficacia de los acuerdos tomados en ella, por lo que procede confirmar la resolución combatida, declarándose sin lugar esta alzada.

Resuelvo:

Declarar sin lugar el recurso de alzada número 1143 de 1946, interpuesto por Anselmo Sosa, a nombre del "Sindicato de Empleados de Cafés sin Alcohol y Fuentes de Soda de la Provincia de La Habana", contra la resolución que se confirma, del Ministro del Trabajo, de trece de marzo último, dictada en el expediente 17-41 del Negociado de Organizaciones Obreras.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN
Presidente
Carlos Prío Socarrás
Primer Ministro
José Alberni Yance
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau.

S 7714 — 20486

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1144 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el ocho de mayo de 1945, declaró con lugar la reclamación establecida por Agustín Pera Conesa, contra la "Compañía Central Altagracia, S. A.", y ordenó

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

su inmediata reposición en el cargo de oficinista que ocupaba en el ingenio "Santa Ana", operada por dicha compañía, al entender que había sido separado sin previa formación de expediente; resolución que aparece comunicada a las partes en nueve de mayo del corriente año.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto el Dr. Luis M. Fusté Azcuy, a nombre de "Compañía Central Altagracia, S. A.", estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1144 de 1946.

CONSIDERANDO: que de los antecedentes del caso aparece, que, con posterioridad a la fecha de la resolución combatida y antes de serle comunicada con evidente retraso, al trabajador Agustín Pera Conesa, éste decidió retirarse de la reclamación que dirigió contra la empresa recurrente y renunciar al cargo que desempeñaba en el central "Santa Ana"; pero como tal documento lo aportó la empresa patronal, sin legalización alguna, debe investigarse su autenticidad y validez por el Ministerio del Trabajo, a cuyo efecto procede declarar con lugar en parte esta alzada.

Resuelvo:

Declarar con lugar, en parte, el recurso de alzada número 1144 de 1946, interpuesto por el Dr. Luis M. Fusté Azcuy, a nombre de la "Compañía Central Altagracia, S. A."; revocar el acuerdo del Ministro del Trabajo, de ocho de mayo de 1945, dictado en el expediente 339—C. C.—45 de la Oficina Provincial de Oriente; y disponer que una vez practicada la diligencia a que se refiere el Considerando de la presente resolución, se dicte la que corresponda en derecho.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau
S. — 7715—20487

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1146 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el primero de septiembre de 1945, resolvió ordenar a Juan Campos que opera un almacén de materiales de construcción, en Guantánamo, Oriente, la inmediata reposición del trabajador Damián Basulto, por haber sido desplazado sin la previa formación de expediente.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto Juan Campos Casanova estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1146 de 1946.

CONSIDERANDO: que, sin entrar a considerar el fondo del asunto debatido; de los antecedentes del caso se observa que la reclamación del trabajador Basulto caducó, a tenor de lo que determina el artículo 41 del Real Decreto de veintitrés de septiembre de 1888, sobre procedimiento administrativo, al haberse paralizado las actuaciones por más de un año sin que se instara para obtener la prosecución de su curso; por lo que debe declararse con lugar esta alzada, aunque por razones distintas a las alegadas por el recurrente.

Resuelvo:

Declarar con lugar el recurso de alzada número 1146 de 1946, interpuesto por Juan Campos Casanova; revocar la resolución del Ministro del Trabajo, de primero de septiembre de 1945, dictada en el expediente 1795 de 1943 de la Oficina Provincial de Oriente; y declarar caducada la reclamación del trabajador Damián Basulto que dió origen a dicho expediente.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau
S. — 7717—20489

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1150 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el diecinueve de febrero último, declaró con lugar la reclamación de Lucas Angel Aldana, y ordenó a la "Compañía Propietaria del Central Portugalete, S. A.", le reconociera su antigüedad como jefe de hornos, desde su ingreso primitivo como tal, con todos sus derechos, por haberse comprobado que el reclamante trabajaba ininterrumpidamente tanto en tiempo de zafra como en tiempo muerto en el mismo cargo, pues en la primera etapa actuaba como jefe de hornos y durante la segunda como jefe de las reparaciones y limpieza que en ellos se realizaban, teniendo a su cargo un grupo de trabajadores que eran los verdaderos eventuales de tiempo muerto.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto el Dr. Luis M. Fusté y Azcuy, a nombre de la "Compañía Propietaria del Central Portugalete, S. A." estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1150 de 1946.

CONSIDERANDO: que de los antecedentes del

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

caso aparece que el trabajador reclamante, en tiempo de zafra actúa como capataz de hornos en el central "Portugalete", y que durante el tiempo muerto tiene a su cargo la dirección del personal que lleva a efecto la limpieza y acondicionamiento de esos hornos para la siguiente mólienda, por lo que debe tener la consideración de capataz de hornos y percibir, cuando labore como tal, la asignación que corresponde a ese cargo, el cual, sin embargo, no puede considerarse fijo, durante el tiempo muerto, dada la índole de las labores que supone, por lo que debe declararse sin lugar esta alzada, confirmando el acuerdo combatido con la susodicha aclaración.

Resuelvo:

Declarar sin lugar el recurso de alzada número 1150 de 1946, interpuesto por el doctor Luis M. Fusté Azcuy, a nombre de la "Compañía Propietaria del Central Portugalete, S. A.", contra la resolución del Ministro del Trabajo, de diecinueve de febrero último, dictada en el expediente 31—P—45 del Negociado de Pactos y Convenios, la cual se confirma con la aclaración de que si bien durante las labores de tiempo muerto el reclamante Lucas Angel Aldama tiene la categoría de capataz de hornos del central "Portugalete", y el derecho a percibir la asignación inherente a tal plaza, ésta no puede tener la condición de fija en el expresado tiempo muerto.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau
S.— 7719—20491

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1151 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el seis de mayo último, resolvió declarar sin lugar el recurso de alzada establecido por Augusto Duarte Segurola, vicetesorero de la entidad "Confecciones Laureano López, S. A.", que opera el establecimiento "La Emperatriz", contra la resolución del Director General de Inspección Nacional del Trabajo que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2020 de 1941, declaró a dicha entidad infractora de las normas que regulan el trabajo a domicilio.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto Augusto Duarte Segurola, a nombre de "Confecciones Laureano López, S. A.", estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1151 de 1946.

CONSIDERANDO: que debe desestimarse esta alzada, por improcedente, toda vez que, de acuerdo con las disposiciones del vigente Decreto 2020 de once de julio de 1941, contra lo resuelto por el Director General de Inspección Nacional del Trabajo, en casos como el presente, sólo cabe recurso ante el Ministro del ramo, en última instancia.

Resuelvo:

Desestimar el recurso de alzada número 1151 de 1946, interpuesto por Augusto Duarte Segurola, a nombre de "Confecciones Laureano López, S. A.", contra la resolución del Ministro del Trabajo, de seis de mayo último, dictada en el expediente 162 de 1945, de la Oficina Nacional del Trabajo de la Mujer y Menores.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau
S.— 7720—20492

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1152 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el veintisiete de abril último, declaró sin lugar la reclamación de Zenón Rafael Acosta y del Castillo, por despido ilegal, contra la entidad "Vidrios, S. A." al entender que no prestaba sus servicios como empleado u obrero a las órdenes de esa empresa, con carácter permanente, sino que fué contratado por un período determinado, en obras de reparación y traslado de un tapque.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto Zenón Rafael Acosta y del Castillo estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1152 de 1946.

CONSIDERANDO: que de los antecedentes del caso aparece que el reclamante fué contratado por la empresa denunciada para la realización de una labor específica y por tiempo determinado, por lo que no se está en el caso de un obrero permanente o fijo, y su cese al término de las obras para que fué contratado no puede estimarse como un despido ilegal; en consecuencia, debe confirmarse la resolución combatida declarándose sin lugar esta alzada.

Resuelvo:

Declarar sin lugar el recurso de alzada número 1152 de 1946, interpuesto por Zenón Rafael Acosta y del Castillo contra la resolución, que se confirma,

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

del Ministro del Trabajo, de veintisiete de abril último, dictada en el expediente 4488-41—45 del Negociado de Información y Tramitación.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau

S.— 7721—20493

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1154 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el veintiocho de febrero último, declaró con lugar la reclamación de Antonio Garrido contra la "Compañía Lechera de Cuba, S. A.", por despido ilegal del cargo de dependiente que desempeñaba en el depósito de dicha empresa, situado en la calle Vapor número 127, en esta ciudad, y ordenó su inmediata reposición con todos sus derechos.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto Santiago Andueza Quintanó, a nombre de la entidad "Compañía Lechera de Cuba, S. A.", estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1154 de 1946.

CONSIDERANDO: que de los antecedentes del caso aparece que entre el reclamante y la empresa recurrente existen vínculos muy diferentes a los que crea un simple contrato de compra-venta mercantil, como pretende calificar esta última, que era la arrendataria del local donde se encontraba instalado el depósito de leche al frente del cual estaba el quejoso, que, si bien no consta que cobrara sueldo de la compañía, mantenía con ella relaciones contractuales en las que su subordinación, desde el punto de vista de la actividad económica que desplegaba, permiten admitir la existencia de un contrato de trabajo entre ambos, por lo que debe confirmarse la resolución combatida y declararse sin lugar esta alzada.

Resuelvo:

Declarar sin lugar el recurso de alzada número 1154 de 1946, interpuesto por Santiago Andueza Quintanó, a nombre de la entidad "Compañía Lechera de Cuba, S. A.", contra la resolución, que se confirma, del Ministro del Trabajo, de veintiocho de febrero último, dictada en el expediente 4753—41—45 del Negociado de Información y Tramitación.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau

S.— 7722—20494

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1172 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el seis de mayo último, y a virtud del recurso de alzada establecido por Antonio López y Añel, que opera el café "Wilson", sito en el barrio del Vedado, entre otros pronunciamientos, confirmó la resolución del Director General de Inspección Nacional del Trabajo que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2020 de 1941, había declarado a dicho patrono infractor de las normas sobre nacionalización del trabajo.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto Antonio López Añel estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1172 de 1946.

CONSIDERANDO: que debe desestimarse esta alzada, por improcedente, toda vez que, de acuerdo con las disposiciones del vigente Decreto 2020 de once de julio de 1941, contra lo resuelto por el Director General de Inspección Nacional del Trabajo, en casos como el presente, sólo cabe recurso ante el Ministro del ramo, en última instancia.

Resuelvo:

Desestimar el recurso de alzada número 1172 de 1946, interpuesto por Antonio López Añel contra la resolución del Ministro del Trabajo, de seis de mayo último, dictada en el expediente 1877 de 1944 del Negociado de Información y Tramitación.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau

S. 7723—20495

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

PODER JUDICIAL

AUDIENCIA DE LA HABANA

Doctor Mario I. Santovenia Echaide, Secretario de la Sección Primera de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia.

CERTIFICO: que con vista del rollo 367/46 que trata de la pensión promovida por Mercedes Ramos y Rodríguez, en el Juzgado de Primera Instancia de Almendares se ha dictado la resolución que copiada a la letra dice así:

La Habana, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RESULTANDO: que el procurador Aurelio Carriazo y Guerrero, a nombre y en representación de María Emeteria Mercedes Dolores Ramos y Rodríguez, natural de La Habana, mayor de edad, viuda, dedicada a los quehaceres de su casa y vecina de Luyanó número doscientos sesenta y cuatro, y de Berta Cabrera y Ramos, natural de La Habana, mayor de edad, soltera, dedicada a su casa y del mismo domicilio; presentó escrito al Repartimiento de Asuntos Civiles el día seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, que en turno correspondió al Juzgado de Primera Instancia de Almendares; solicitando que se les conceda a sus mandantes, una pensión del Estado, como viuda e hija respectivamente del empleado público no jubilado Rogelio Cabrera; acompañando el testimonio de la escritura de poder que acredita su representación; los documentos que estimó necesarios; y proponiendo la prueba pertinente para justificar los hechos en que funda la solicitud.

RESULTANDO: que de las certificaciones presentadas, expediente personal traído para sustanciar estas diligencias, y de lo actuado, aparece que Rogelio Cabrera, prestó al Estado veinte y tres años, siete meses y nueve días de servicios computables, en la Administración Municipal de La Habana, desde el cinco de abril de mil novecientos nueve, hasta el treinta de junio de mil novecientos trece; desde diez y nueve de julio de mil novecientos trece, hasta veinte y cinco de abril de mil novecientos veinte y siete, en que fué repuesto por resolución de la Comisión de Servicio Civil; desde veinte de julio de mil novecientos veinte y siete a diez y siete de noviembre de mil novecientos veinte y ocho, en que fué mandado a reponer por resolución de la Comisión del Servicio Civil; y desde catorce de enero de mil novecientos treinta y uno, hasta primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. El expresado empleado público contribuyó al Fondo de Jubilaciones; y el sueldo mayor que percibió durante un período de tiempo no menor de un año, fué el de setecientos veinte pesos anuales.

RESULTANDO: que el causante falleció el día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; que dicho empleado público contrajo matrimonio con María Emeteria Mercedes Dolores Ramos y Rodríguez el día veinte y tres de noviembre de mil novecientos siete, durante el cual procrearon los hijos nombrados: Berta, nacida en veinte y ocho de agosto de mil novecientos ocho y Rogelio, nacido en veinte y seis de noviembre de mil novecientos diez y siete; sin que el aludido causante estuviese separado ni divorciado de su esposa, y sin dejar más descendencia que los citados hijos.

RESULTANDO: que también se ha justificado que la viuda conserva ese estado; que la hija permanece en estado de soltería; que son ciudadanas cubanas, carecen de antecedentes penales; que no perciben sueldo, pnsión ni auxilio alguno del Estado, la Provincia, ni el Municipio y que han declarado bajo juramento no tener bienes de fortuna.

Siendo Ponente el Magistrado Enrique Rodríguez Narezo.

CONSIDERANDO: que estando debidamente acreditado en este expediente, que Rogelio Cabrera prestó al Estado más de veinte y tres y menos de veinte y cuatro años de servicios efectivos, que contribuyó al Fondo del Retiro Civil y que éste falleció el día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, de conformidad con lo estatuído en los artículos tercero, quinto y sexto de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de Funcionarios y Empleados Públicos, procede conceder a su viuda e hija, promoventes de este expediente, una pensión ascendente a la cantidad de cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta centavos mensuales, equivalente al sesenta y nueve por ciento de setecientos veinte pesos, que es el haber regulador, la que percibirán de por mitad y a partir del día siguiente a la muerte del causante, mientras conserven su actual estado civil; y sin que la cuantía de la misma resulte afectada por lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley siete de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, por carecer de bienes de fortuna las interesadas.

La Sección Primera de la Sala de Vacaciones de de la Audiencia de La Habana, acuerda conceder y concede a María Emeteria Mercedes Dolores Ramos y Rodríguez y a Berta Cabrera y Ramos, como viuda e hija respectivamente del empleo público no jubilado Rogelio Cabrera, una pensión ascendente a la cantidad de Cuatrocientos Noventa y Seis pesos con ochenta centavos anuales, que le pagará el Estado, con cargo al Fondo del Retiro Civil, a partir del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la proporción de un cincuenta por ciento para cada una de las interesadas y mientras conserven el actual estado civil, por dozavas partes y mensualidades vencidas; y en los demás términos y condiciones establecidos en la Ley de la materia.- Notifíquese esta resolución.—Publíquese en la GACETA OFICIAL de la República y, una vez firme, remítanse copias certificadas de la misma al Ministro de Hacienda y la Comisión Depuradora del Retiro Civil y devuélvase el expediente personal a su Centro de procedencia.

Así lo acordaron y firman los señores Magistrados de la Sala que al margen se expresan.—Delio Silva.--Luis E. Cuervo.--Enrique R. Narezo.—Ante mí: Mario I. Santovenia. Y para remitir a la GACETA OFICIAL de la República para su publicación en la misma, expido el presente edicto en La Habana, a treinta de julio del año de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Mario I. Sntovenia.

S—10814—20178

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Tribunal de Urgencia

Dr. Agustín Delaville y Gómez, Secretario del Tribunal de Urgencia de la Audiencia de La Habana.

En la causa número 1946 de 1942, de la radicación del Tribunal de Urgencia, por el delito de robo del que resultó homicidio, se ha dispuesto librar la presente requisitoria, para que por todos los cuerpos de policías, se proceda a la busca, captura y remisión al vivac de La Habana y a la disposición de dicho Tribunal, de Osvaldo Pérez Pérez, mestizo, hijo de Guillermo y de Consuelo, natural de La Habana, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y vecino de Calzada Antonio San Miguel, esquina a Anita, Reparto la Floresta, que hubo de fugarse del Sanatorio La Esperanza el día veinte de julio último.

Y para su publicación en un solo número de la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Agustín Delaville y Gómez.

S—11007—20407—

Dr. Agustín Delaville y Gómez, Secretario del Tribunal de Urgencia de la provincia de La Habana.

Por el presente hago constar: que la Sala Quinta de lo Criminal, en funciones de Tribunal de Urgencia, en la causa número 1749 de 1944, por delito de atentado, seguida contra Luis Felipe Donatien, ha acordado se convoque a los testigos José Abraham Jorge y Francisco Baralt, por este medio para que el día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a las ocho de la mañana, comparezcan ante este Tribunal al acto del juicio oral de la referida causa.

Y para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente en La Habana, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Agustín Delaville y Gómez.

S—11050—20516—

AUDIENCIA DE CAMAGÜEY

Adolfo J. Carbonell Ibarra, Secretario del Tribunal de Urgencia de Camagüey, por sustitución.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al acusado José González Mesa natural de Camagüey, de raza mestiza, de 25 años de edad, soltero, con instrucción, de ocupación bárnizador, hijo de Aurelio y Dolores, vecino que era de la calle Santa Rosa número 64, en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera públicación, se presente en este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, a responder de los cargos que le resulten en la causa número 358 de 1946, que se le sigue por infracción de los artículos 254-B, 255-A y 257 del Código de Defensa Social, apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley. Por tanto, encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca, captura y remisión al vivac municipal de esta ciudad, a disposición de este Tribunal, en lo que se interesa la Administración de Justicia.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, se expide la presente en cumplimiento de lo dispuesto, en Camagüey, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.— Adolfo J. Carbonell Ibarra, Secretario por sustitución.

S—11051—20517—

AUDIENCIA DE ORIENTE

Eduardo Ortega y Arza, Secretario de la Audiencia de Oriente por delegación.

La Sección Primera de la Sala de Justicia de esta Audiencia, ha dispuesto en el rollo de la causa número 785 del año 1945, del Juzgado de Instrucción de Mayarí, contra Amancio Guilarte Noa, se convoque por medio de la GACETA OFICIAL de la República y en un número, a las personas siguientes:

José Hernández.
Julio Hinojosa.
Domingo Estévez.
Augusto Milhet.
Hilio Rodríguez.
Baudillo Borrero.
Antonio Reinosa.
Teobaldo Matos.
Filiberto Noa.
Jacinto Gómez.

Cuyos domicilios actuales se ignoran, para que a las ocho de la mañana, del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, comparezcan ante este Tribunal, a la continuación del juicio oral de la expresada causa, en la que figuran como testigos.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente en Santiago de Cuba, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis.— Eduardo Ortega y Arza.

S—11009—20409—

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

HABANA—NORTE

Doctor Francisco Oscar de los Reyes y Payne, Juez de Primera Instancia del Norte de esta Capital.

Por el presente edicto se publica la cédula que dice:

Señor Juan Antolín Viamonte y Martínez.— El señor Juez de Primera Instancia del Norte de esta Capital, en los autos del juicio declarativo de Mayor Cuantía, sobre divorcio, que contra usted ha establecido la señora Eugenia Monte y Sandoval, ha dispuesto por providencia de esta fecha, hacerle un segundo llamamiento a usted, por éste medio, por desconocerse su actual domicilio, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado sito en el tercer piso de la casa Paseo de Martí número 101, esquina a Genios en esta ciudad, personándose en forma, apercibido de que si no lo hace, se le declarará en rebeldía, y se le dará por contestada la demanda a su perjuicio. Y para emplazar a usted, haciéndole un segundo llama-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

cia pública de este día.—Certifico. Cárdenas, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Angel Gutiérrez.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República a los efectos de su notificación a la demandada rebelde Lidia Guerra Morgan, libro el presente edicto en Cárdenas, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Manuel de la Concepción y Valdés, Juez de Primera Instancia.—Ante mí, Angel Gutiérrez Bordenave, Secretario Judicial.

S—10941—20354

PEDRO BETANCOURT

Dr. Nicanor T. Pérez y Gómez, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Pedro Betancourt.

Por el presente edicto que se libra en el expediente promovido por Pedro Fernández, para la reclusión en el Hospital de Dementes de Cuba, del presunto enajenado Vicente Santibáñez y González, hace saber a los familiares de dicho enfermo, que por auto de esta fecha, se ha decretado su observación por un período no mayor de treinta días, en el Hospital de Dementes de Cuba, a fin de que puedan dichos familiares hacer sus reclamaciones dentro del referido período, ante este Juzgado, situado en la Avenida de Martí número cuarenta y uno y medio, bajos, previniéndoles que de no hacerlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente edicto en Pedro Betancourt, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Nicanor T. Pérez y Gómez.—Ante mí, Ilegible, Secretario Judicial.

S—10942—20355

SANTA CLARA

Doctor Mario Quirós Macías, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Santa Clara.

Por el presente edicto hago saber, que en este Juzgado se instruye el correspondiente expediente para tratar de la reclusión en el Hospital de Dementes de Cuba (Mazorra) del presunto enajenado Felicidad Montalván Castillo, natural de Cienfuegos, de 40 años de edad, divorciada e hija de Crescencio y Socorro y vecina de Alemán y Pastora, en esta Ciudad; en el caso de que resultare estar comprendido en alguno de los apartados primero y segundo del art. 48-B del Código de Defensa Social y en él he dispuesto se dé aviso por este medio a los parientes de dicho enfermo para que dentro de treinta días concedidos como máximo para la observación, comparezcan ante este Juzgado, sito en el último piso del Palacio de Justicia, a fin de que puedan impugnar la relación de los hechos y el informe de los señores médicos encargados de la observación, con el apercibimiento de que sino se presentan, se resolverá lo que proceda con audiencia del Ministerio Fiscal.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente en Santa Clara, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Mario Quirós Macías.—Ante mí: Carlos Pegudo Leyva, Secretario Judicial.

S—10913—20287

CIENFUEGOS

Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil y Andreu, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Cienfuegos.

Por el presente edicto se avisa a los parientes del enfermo Daniel Ferreiro Cueto, natural y vecino de Cienfuegos, soltero, blanco, de 29 años de edad, hijo de Domingo y Herminia, que en este Juzgado se instruye un expediente para tratar de su reclusión en el Hospital de Dementes de Cuba en el caso que resultare estar comprendido en cualquiera de los índices de peligrosidad 1 ó 2 del Apartado B) del artículo 48 del Código de Defensa Social, en el que he dispuesto avisar por este medio a los parientes de dicho enfermo para que dentro del término de treinta días, concedido como máximo para su observación, comparezcan ante este Juzgado, sito en Castillo número 84, a fin de que puedan impugnar la relación de los hechos y el informe de los Médicos encargados de la observación, con el apercibimiento de que si no se presentan se resolverá lo que proceda en audiencia del Ministerio Fiscal.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente en Cienfuegos, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil, Juez de Primera Instancia, p. s. l. — Ante mí, R. Roses, Secretario Judicial.

S—10943—20356

Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil y Andreu, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Cienfuegos.

Por el presente edicto se avisa a los parientes del enfermo Darío Hernández Serrano, de la raza blanca, de 18 años de edad, soltero, hijo de Carlos y de Concepción y vecino de la calle Gacel número 124 en la ciudad de Cienfuegos, provincia de Las Villas, que en este Juzgado se instruye un expediente para tratar de su reclusión en el Hospital de Dementes de Cuba en el caso que resultare estar comprendido en cualquiera de los indicios de peligrosidad 1 ó 2 del Apartado B) del artículo 48 del Código de Defensa Social, en el que he dispuesto avisar por este medio a los parientes de dicho enfermo para que dentro del término de treinta días, concedido como máximo para su observación, comparezcan ante este Juzgado, sito en Castillo número 84, a fin de que puedan impugnar la relación de los hechos y el informe de los Médicos encargados de la observación, con el apercibimiento de que si no se presentan se resolverá lo que proceda con audiencia del Ministerio Fiscal.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente en Cienfuegos, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. A. P. de Villa-Amil. —Ante mí, Ramón Moliné, Secretario Judicial.

S—10944—20357

Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil y Andreu, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Cienfuegos, por sustitución legal.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos del juicio sobre divorcio establecido por Pedro Sarria y Sarria contra Quirina Tartabull y Tartabull,

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así: "Sentencia del Juez Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil y Andreu En la ciudad de Cienfuegos, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil y Andreu, Juez de Primera Instancia p. s. l. del Partido Judicial de la misma; habiendo visto los autos del juicio de divorcio seguido por el Sr. Pedro Sarria y Sarria, natural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, cubano, casado y jornalero, representado y dirigido por el Letrado doctor Manuel Casanova y de León Acosta contra la señora Quirina Tartabull y Tartabull, natural de Cienfuegos, mayor de edad, casada y vecina que fué de la ciudad de La Habana, la que ha litigado en rebeldía Fallo: Que debo declarar y declaro con lugar la presente demanda de divorcio establecida por el Sr. Pedro Sarria y Sarria contra su esposa la señora Quirina Tartabull y Tartabull, por las causales décimatercera y décimaquinta de la Ley de Divorcio; en su consecuencia, decretar como decreto el divorcio de ambos cónyuges, con disolución del vínculo matrimonial existente entre los mismos, con los efectos propios del divorcio decretado y especialmente los prevenidos en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 63 de la referida Ley de Divorcio. No se hace declaratoria de culpabilidad por parte de ninguno de los cónyuges en razón a las causales aceptadas para este divorcio. Se ratifican las medidas provisionales acordadas por auto de fecha dos de julio actual, fojas 38, en cuanto que dispuso que los tres menores hijos del matrimonio nombrados Antonio, Francisca y Feliciana Sarria y Tartabull, queden al abrigo y cuidado de su padre, el que no podrá impedirles que se comuniquen con la madre de palabra y por escrito. Se decreta el cese de la pensión alimenticia mensual y provisional señalada a la esposa en dicho auto, lo que tendrá efecto una vez que sea firme esta sentencia. No se hace especial condenación de costas ni declaratoria de temeridad ni mala fe, a los efectos de la Orden Militar antes mencionada. Y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuestó en el artículo 31 de la Ley de Divorcio, en el 26 de la Ley del Registro Civil y en el 69 (párrafo primero) de su Reglamento, librándose los despachos que sean necesarios. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.- Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil.- Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando la audiencia pública de este día, por ante mí el Secretario de que doy fe.—Cienfuegos, julio treinta de mil novecientos cuarenta y seis.—Ante mí, R. Rosés, Secretario Judicial."

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de la notificación de la anterior resolución a la demandada rebelde señora Quirina Tartabull y Tartabull, libro el presente en Cienfuegos, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil, Juez de Primera Instancia, p.s.l. Ante mí, R. Rosés, Secretario Judicial.

S 10945 20358

REMEDIOS

Doctor Eugenio L. Valdés y Fernández Calienes, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Remedios y su Partido.

Mediante el presente edicto que se libra en los autos del expediente número 420 de 1946, sobre observación del presunto demente nombrado Leonardo Alvarez Soto, de la raza mestiza, de 22 años de edad, hijo de Manuel y Lucía, soltero, natural y vecino de Placetas, en provincia de esta fecha, he dispuesto llamar a los familiares del mismo para que dentro del término de treinta días, concedidos para la observación del mismo en el Hospital de Mazorra, comparezcan ante este Juzgado a fin de que puedan impugnar la relación de los hechos e informe de los médicos encargados de su observación, con el apercibimiento de que si no lo hacen les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, expido la presente en Remedios, a veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doctor Eugenio L. Valdés y Fernández Calienes. Ante mí: — José Albuerne, Secretario Judicial.

S—: 10853—20219

Dr. Eugenio L. Valdés y Fernández-Calienes, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Remedios y su Partido.

Mediante el presente edicto que se libra en los autos del expediente radicado al número 430 de 1946, sobre observación del presunto demente nombrado Othon Fernández y Bravo, vecino de Caibarién, hago saber: que se convoca por este medio a los familiares del referido enfermo para que si le conviniere comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a hacer uso de sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República expido el presente en Remedios, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Dr. Eugenio L. Valdés.— Ante mí, J. Albuerne, Secretario Judicial.

S—10946—20359

SANCTI SPIRITUS

Dr. Juan F. Mejías Valdivieso, Juez de Primera Instancia de Sancti Spíritus.

Mediante el presente edicto hago saber: que en el expediente número 1,390 de 1946, sobre demencia de Nestar Hernández Rabelo, natural de Sancti Spíritus, de 40 años de edad, soltera, promovido por su padre Víctor Hernández, se convoca a los familiares de dicho paciente, para que dentro del término de observación, que es de treinta días, contados desde el inicio de la observación, comparezcan en el expediente a usar de su derecho; previniéndoles que si no lo verifican se resolverá lo procedente con o sin su audiencia.

Y para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, a los efectos de la convocatoria dispuesta, se expide el presente en Sancti Spíritus, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. - Dr. Juan F. Mejías Valdivieso. Ante mí: Mario Gómez, Secretario Judicial. S 10947—20360

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

PRIMERA SECCION — LA HABANA. — MARTES 13 DE AGOSTO DE 1946.

Director general: MIGUEL HERNANDEZ BAUZA. — Oficina: Compostela, 615 (bajos), entre Luz y Porvenir. Teléfono: A-7815. — De 8 a 1. Horario oficial, ajenc por completo a la Administración.

Administrador: JORGE LAUDERMAN OLIVA. — Oficina y talleres: Virtudes número 367, esquina a Manrique. Teléfono: M-7194. — El contrato con el Estado prohibe todo informe de publicaciones pendientes.

Año XLIV.—Tomo quincenal. Número XV. — Número Anual 187.— 4 SECCIONES Página 15845

PODER LEGISLATIVO. PODER EJECUTIVO.

MINISTERIOS

HACIENDA.

Decreto No. 1871.

Por Cuanto: Por el Decreto del Poder Ejecutivo número 681 de fecha 29 de Marzo de 1946, se autorizó la importación en Cuba, exenta de toda clase de impuestos y derechos de importación, así como de derechos consulares, de hasta treinta mil (30,000) cajas de huevos frescos de treinta (30) docenas cada una, bajo fiscalización y control del Ministerio de Comercio.

Por Cuanto: La autorización a que se refiere el Apartado anterior fué ampliada hasta veinte mil (20,000) cajas más, por el Decreto número 1468 de fecha 28 de Junio del presente año.

Por Cuanto: Las cantidades de huevos frescos cuya importación ha sido autorizada por los citados Decretos números 681 y 1468 del año actual, resultan insuficientes para satisfacer las necesidades del consumo nacional de este artículo alimenticio de primera necesidad, por lo que deben ampliarse las autorizaciones concedidas para efectuar importaciones del mismo, bajo el régimen de exención de impuestos y derechos de importación a que se refiere el repetido Decreto número 681 de 1946.

Por Cuanto: El inciso g) del Artículo Segundo del Acuerdo-Ley número 5 de 20 de Enero de 1942, sobre producción y abastecimiento, faculta al Gobierno para producir la exención de derechos, dentro de los límites fijados por los Tratados Internacionales, sobre los productos alimenticios que se requieren para la subsistencia de la población.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, especialmente las contenidas en el Artículo Segundo inciso g) y en el Artículo Catorce del Acuerdo-Ley número 5, de 20 de Enero de 1942, a propuesta del Ministro de Hacienda, oído el de Comercio y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Ampliar hasta veinte mil (20,000) cajas más, las autorizaciones concedidas por los Decretos números 681 y 1,468 del presente año 1946, para importar distintas cantidades de huevos frescos, bajo el régimen de beneficios establecidos en el primero de dichos Decretos.

Segundo: La importación de la cantidad de huevos frescos a que se refiere el Apartado anterior, se regirá por las disposiciones establecidas en el citado Decreto número 681 de 1946, publicado en la GACETA OFICIAL correspondiente al día 6 de Abril del propio año.

Tercero: Los Ministros de Hacienda y Comercio quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en lo que a cada uno de ellos corresponda, dictando a ese fin las disposiciones complementarias que fueren menester.

Cuarto: El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en la Habana, Palacio de la Presidencia, a los 31 días del mes de julio de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Florentino Martínez,
Ministro de Hacienda.

S: 7817—20640

Decreto No. 1872.

Por Cuanto: Por Decreto Presidencial número 3001, de fecha 15 de septiembre de 1945, se autorizó un crédito de $300.000.00 (trescientos mil pesos), para la terminación de las obras de construcción del Centro Tecnológico en la finca "La Reunión", en el término municipal de Matanzas, encargándose de su cumplimiento a los Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y de Educación; y habiéndose terminado las obras correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, es procedente que por el de Educación se continúen los trabajos necesarios para el debido funcionamiento de dicho Centro.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución de la República y las Leyes vigentes, a solicitud del Ministro de Educación, oído el parecer del de Hacienda y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Que el saldo del crédito concedido por el Decreto Presidencial número 3001, de 15 de septiembre de 1945, se destine por el Ministro de Educación, a la terminación de las obras del Centro Tecnológico en la finca "La Reunión", término municipal de Matanzas, para el debido funcionamiento de dicho Centro.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Los Ministros de Educación y de Hacienda quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en la parte que a cada uno concierne.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a 5 de Agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Florentino Martínez,
Ministro de Hacienda.

S: 7818—20641

Decreto No. 1873.

Por cuanto en el Capítulo III, Artículo Unico, Servicios Varios de Defensa Nacional, Sección del Patronato del Hogar del Veterano, del Presupuesto Extraordinario para la Defensa Nacional de 1945 autorizado por el Decreto Presidencial número 43, de fecha primero de enero del propio año y en vigor para el de 1946 en curso, figura la consignación correspondiente a raciones para 450 Veteranos alojados en los Hogares "General Pedro Vázquez Hidalgo", de Holguín, "General Peraza", de Rancho Boyeros y el de Pinar del Río y para el personal subalterno con derecho a racionamiento de dichas Instituciones, a razón de $0.35 diarios per cápita.

Por cuanto es deseo del Gobierno mejorar la atención que están recibiendo los ancianos libertadores de Cuba residentes en los referidos Hogares, aumentando, a tal efecto, la cantidad asignada a las raciones destinadas a la manutención de los mismos.

Por cuanto el artículo 90 de la Ley número 7, de fecha 5 de abril de 1943, tal como quedó modificado por la Ley número 24, de 16 de noviembre del propio año, autoriza tomar el excedente de los recursos económicos derivados de los impuestos establecidos o modificados por dicha legislación para reforzar los ingresos del Presupuesto Extraordinario para la Defensa Nacional.

Por cuanto el artículo XIII del Acuerdo-Ley número 16 de 1942 faculta al Ejecutivo para redistribuir las consignaciones del citado Presupuesto Extraordinario en la forma que las circunstancias aconsejen para su mejor aplicación.

Por tanto: En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución de la República y las Leyes vigentes, al amparo de la autorización que me concede el Acuerdo-Ley número 16 de 1942 a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, oído el parecer del de Hacienda y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Redistribuir el Presupuesto Extraordinario para la Defensa Nacional de 1945, autorizado por el Decreto Presidencial número 43, de fecha primero de enero del propio año y en vigor para el de 1946 en curso, al que se adicionarán las siguientes modificaciones:

A) INGRESOS

El aporte de ingresos por concepto de Rentas Públicas —1946— por cuenta de los sobrantes de los recursos a que se contrae el Artículo 90 de la Ley número 7, de 5 de abril de 1943, tal como quedó modificado por la Ley número 24 del propio año, se aumentará por una sola vez, en la cantidad de $3,756.15

B) EGRESOS

Se adicionan al citado Presupuesto Extraordinario para la Defensa Nacional, año 1945, en vigor para 1946, las siguientes consignaciones:

Ministerio de Defensa Nacional. Capítulo III, Artículo Unico. Servicios Varios de Defensa Nacional. Patronato del Hogar del Veterano. Decreto número 845 de 1944.

HOGAR DEL VETERANO "GENERAL PEDRO VAZQUEZ HIDALGO". HOLGUIN.

Subsistencias:

Aumento de $0.05 diarios en las raciones para 200 Veteranos, de Agosto a Diciembre de 1946 . .	$1,530.00	
Aumento de $0.05 diarios en las raciones para 15 empleados con derecho a racionamiento, desde Agosto hasta Diciembre de 1946.	114.75	$1,644.75

HOGAR DEL VETERANO. PINAR DEL RIO

Subsistencias:

Aumento de $0.05 diarios en las raciones para 50 Veteranos, desde Agosto hasta Diciembre de 1946	$ 382.50	
Aumento de $0.05 diarios en las raciones para 9 empleados con derecho a racionamiento, desde Agosto hasta Diciembre de 1946	68.85	451.35

HOGAR DEL VETERANO "GENERAL PERAZA". RANCHO BOYEROS. HABANA.

Subsistencias:

Aumento de $0.05 diarios en las raciones para 200 Veteranos, desde Agosto hasta Diciembre de 1946	$1,530.00	
Aumento de $0.05 diarios en las raciones para 17 empleados con derecho a racionamiento, desde Agosto a Diciembre de 1946 . .	130.05	1,660.05
Total		$3,756.15

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto, en la parte que a cada uno concierne.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a los treinta días del mes de julio de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Florentino Martínez,
Ministro de Hacienda.

S: 7819—20642

Decreto No. 1875.

Por Cuanto: Es necesario adquirir, con toda urgencia, en los Estados Unidos de América para el mejor servicio del Ministerio de Comunicaciones, cuarenta equipos receptores de radiotelegrafía y radiotelefonía, y procede que se autorice el crédito indispensable para el pago de las mismas así como para los gastos por concepto de flete, seguro y factura consular.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución de la República y las Leyes vigentes, a solicitud del Ministro de Comunicaciones, a propuesta del de Hacienda y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Autorizar, con cargo al fondo "Sobrantes de Rentas Públicas" y por una sola vez, un crédito de $10.500.00 (diez mil quinientos pesos), para la adquisición en los Estados Unidos de América, incluyendo gastos por concepto de flete, seguro y factura consular, de cuarenta equipos de radiotelegrafía y radiotelefonía con destino al Ministerio de Comunicaciones.

Los Ministros de Comunicaciones y de Hacienda quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en la parte que a cada uno concierne.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Florentino Martínez,
Ministro de Hacienda.

S: 7821—20644

OBRAS PUBLICAS

AVISO

Comprendiendo el expediente de caducidad de concesión iniciado con fecha 26 de julio de 1946, además de las obras autorizadas legalmente por Decreto No. 1135 de 29 de julio de 1919, sobre emboques de vapores conocidos por Empresa Nueva o Segunda Empresa de Luz, otras obras de emboques anexos en el mismo lugar del puerto de La Habana, se cita por este medio a cualquiera persona natural o jurídica, que se considere con algún derecho de concesión respecto a dichas construcciones adicionales, no autorizadas en dicho Decreto 1135 de 29 de julio de 1919 y a los efectos de la tramitación del citado expediente de caducidad.

La Habana, 26 de julio de 1946.

Ing. Pedro Suárez Fernández,
Director General de Ingeniería, E. C.

20599—7761—12 al 16

AGRICULTURA

Decreto No. 1857.

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Ascender a los cargos de Jefes de 5ta. Clase, Inspectores Forestales, afectos al Capítulo I Artículo II número 11 (Distritos Agrícolas) para prestar servicios en la Dirección de Montes, Minas y Aguas del Ministerio de Agricultura, con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos noventa y siete centavos ($185.97), incluídas las gratificaciones, a los siguientes señores:

Ingeniero Agrónomo Francisco Combarro Serrano, Oficial de Admón. Clase 5ta., afecto al Capítulo I Artículo II número 11 (Distritos Agrícolas) y Selvicultor Julio Domínguez Pérez, Oficial de Admón. Clase 3ra., afecto al Capítulo I Artículo II número 11 (Distritos Agrícolas) para la Provincia de La Habana.

Selvicultor Anastasio Betancourt Barroso, Oficial de Admón. Clase 3ra., Maestro Agrícola, Inspector Municipal de Agricultura en Los Arabos, de la Plantilla de la Inspección General de Agricultura, para la Provincia de Matanzas.

Ingeniero Agrónomo Amado Jiménez Ríos, Jefe de 6ta. Clase de la Inspección Forestal de Las Villas, afecto al Capítulo I Artículo II número 11 (Distritos Agrícolas) para la Provincia de Las Villas.

Ingeniero Agrónomo Tomás Figueredo Cubeñas, Jefe de 6ta. Clase, Inspector Provincial, Jefe de Camagüey, afecto al Capítulo I Artículo II número 11 (Distritos Agrícolas) para la Provincia de Camagüey.

Segundo: Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de agosto del corriente año.

Tercero: El Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento de cuanto por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Ciudad de La Habana, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S 7763—20573

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Decreto No. 1858.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Ascender al Ing. Ramón Díaz Barreto del cargo de Oficial de Admón. Clase 5ta., afecto al Crédito Capítulo I Artículo IV número 1, prestando servicios en el Negociado de Consultas de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura, al cargo de Jefe de 3ra. Clase, Ingeniero Agrónomo, afecto a la Plantilla del Negociado de Consultas de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura, plaza dotada con el haber anual de dos mil cien pesos ($2,100.00) en el Presupuesto vigente.

Segundo: El Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S 7764—20574

Decreto No. 1860.

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Nombrar en los cargos de Jefes de 5ta. Clase Inspectores Forestales, afectos al Capítulo I Artículo II número 11, (Distritos Agrícolas), debiendo prestar sus servicios en la Dirección de Montes, Minas y Aguas del Ministerio de Agricultura, con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos noventa y siete centavos ($185.97), incluídas las gratificaciones, a los señores siguientes:

José Ramón Marqueti y Lorenzo Valdés Valdés, Selvicultores, para la Provincia de Pinar del Río.

Miguel Monzón García, Jorge Celorio de Sena y Manuel Asencio Palacios, Ingenieros Agrónomos y Luis Sans Tamames, Selvicultor, para la Provincia de La Habana.

Osvaldo Riverol Armas, Ingeniero Agrónomo, para la Provincia de Matanzas.

René García Molina y José Alfonso Sosa, Selvicultores, para la Provincia de Las Villas.

Rafael Hernández Martel, Ingeniero Agrónomo y Eusebio Rodríguez, Selvicultor, para la Provincia de Camagüey.

Abelardo Blanco Casas, Ingeniero Agrónomo, Modesto Díaz Martínez y Pedro Díaz Sánchez, Selvicultores, para la Provincia de Oriente.

Segundo: Nombrar al Ingeniero Agrónomo Wilfredo A. Bermúdez, en el cargo de Jefe de 5ta. Clase, Inspector Forestal, para prestar sus servicios en la Provincia de Oriente, con cargo al Crédito Capítulo XIII, número 118 (Repoblación Forestal), plaza dotada con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos noventa y siete centavos ($185.97).

Tercero: Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de Agosto del corriente año.

Cuarto: El Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento de cuanto por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Ciudad de la Habana, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S 7766—20576

Decreto No. 1861.

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Dar por terminados los servicios del señor Félix Hernández Tellaheche en el cargo de Jefe de 6ta., Clase, Temporero, afecto al Crédito Capítulo XIII número 119 (Defensa del Café) prestando servicios en la Inspección Forestal, Dirección de Montes, Minas y Aguas del Ministerio de Agricultura, debiendo surtir sus efectos a partir del día primero de Agosto del corriente año.

Segundo: El Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento de cuanto por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Ciudad de la Habana, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S: 7767—20577

Decreto No. 1862.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Dar por terminados los servicios del funcionario del Ministerio de Agricultura señor Gumersindo Mondéjar en el cargo de Jefe de 5ta. Clase, Ingeniero o Perito Agrónomo, Jefe del Negociado de Enseñanza por Correspondencia afecto a la Plantilla de la Dirección de Enseñanza y Propaganda Agrícola del Ministerio de Agricultura.

Segundo: Encargar al Ministro de Agricultura del cumplimiento de cuanto por el presente Decreto se dispone.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Ciudad de la Habana, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S: 7768—20578

Decreto No. 1863.

Por Cuanto: Por el Decreto Presidencial número 2182, de 25 de junio de 1943, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito marítimo y en beneficio de la equicultura nacional se prohibió la exportación de los caballos de carrera que se encontrasen en Cuba en aquella fecha, con excepción de los que se trajesen exclusivamente para tomar parte en algún evento hípico determinado.

Por Cuanto: Con posterioridad, y por el Decreto número 3284 de 30 de septiembre de 1944, fué aclarado el anterior Decreto en el sentido de que sus normas eran de carácter provisional, esto es, que debían regir mientras persistiesen las dificultades del transporte marítimo ocasionadas con motivo de la guerra.

Por Cuanto: Consultada la opinión de distintos organismos interesados en el deporte hípico, entre ellos la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Carrera, en el sentido de si era o no procedente mantener, una vez normalizado el tránsito marítimo, la prohibición establecida por el Decreto 2182 de 1943, han mostrado su opinion favorable a que la misma sea dejada sin efecto, por no existir en la actualidad causa alguna que justifique su vigencia.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Derogar los Decretos Presidenciales Nros. 2182, de 25 de junio de 1943, 3284 de 30 de septiembre de 1944.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S: 7769 20579

Decreto No. 1864.

Por Cuanto: El Gobierno de la República ha resuelto la creación de una Estación Experimental de la Caña de Azúcar, a los efectos de mejorar, no tan solo la cantidad, si no la calidad de ese producto.

Por Cuanto: Con esa finalidad, se hace necesario la designación de un funcionario del Ministerio de Agricultura que se traslade a los Estados Unidos de América, Puerto Rico y Hawaii, para que estudie y conozca los trabajos de investigación sobre la Caña de Azúcar rindiendo a su regreso el informe correspondiente.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Designar al Ingeniero Fernando Agete Piñero, Jefe de Primera Clase, Director de la Estación Experimental Agronómica de Santiago de las Vegas, adscripta al Ministerio de Agricultura, para que, en el término de un mes, en comisión del servicio, se traslade a los Estados Unidos de América, Puerto Rico y Hawaii, visitando las distintas Estaciones Experimentales con el fin de estudiar y conocer los trabajos de información sobre la Caña de Azúcar, rindiendo a su regreso el informe correspondiente.

Segundó: Los Ministros de Estado y de Agricultura quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto, en la parte que a cada uno concierne.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a los treinta y un días del mes de julio de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S: 7770—20580

Decreto No. 1865.

En uso de las facultades que me resultan conferidas por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Ascender al señor César Casas Gómez, del cargo de Oficial de Admón. Clase 5ta., Temporero, al cargo de Jefe de Admón. Clase 5ta., Temporero, dotado con el haber de ciento ochenta y cinco pesos noventa y siete centavos ($185.97), incluídas las gratificaciones, haberes que se pagagrán, al igual que los que venía percibiendo, con cargo al Capítulo I, Artículo 2, número 11 del Presupuesto Extraordinario promulgado por el Decreto número 43 de primero de enero de 1945, y para prestar servicios como Segundo Jefe de la Inspección Provincial de Agricultura de Matanzas.

Segundo: El señor Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Habana, en el Palacio Presidencial, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes.
Ministro de Agricultura.

S: 7771—20581

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Decreto No. 1866.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Ascender al Ing. Raúl Alonso Olive del cargo de Jefe de 6ta., Clase, afecto al Crédito Capítulo I Art. II No. 11, prestando servicios en la Estación Experimental Agronómica de Santiago de las Vegas, del Ministerio de Agricultura, al cargo de Jefe de 3ra., Clase, Ingeniero Agrónomo o Perito Agrónomo, afecto a la Plantilla del Departamento de Argicultura y Meteorología de la Estación Experimental Agronómica de Santiago de las Vegas, del Ministerio de Agricultura, plaza dotada con el haber anual de dos mil cien pesos en el Presupuesto vigente.

Segundo: El Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento de cuanto por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Ciudad de la Habana, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes.
Ministro de Agricultura.

S: 7772—20582

Decreto No. 1867.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Ascender al señor Osmundo Ortega y Acosta, del cargo de Oficial de Admón. Clase 3ra. Temporero, afecto al Decreto número 2048, prestando servicios en el Negociado de Pagaduría del Ministerio de Agricultura, al cargo de Jefe de 6ta. Clase, Sub-Pagador, afecto a la Plantilla del Negociado de Pagaduría de la Dirección del Servicio Central del Ministerio de Agricultura, plaza dotada con el haber anual de mil quinientos pesos ($1,500.00), en el Presupuesto vigente.

Segundo: El Ministro de Agricultura queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.
Germán Alvarez Fuentes,
Ministro de Agricultura.

S 7773—20583

Dirección de Montes, Minas y Aguas

Habiendo solicitado el señor Fermín Muñiz Cabrera, en su carácter de propietario autorización para efectuar un aprovechamiento forestal en la finca proindivisa "María del Pilar", de 436 caballerías de extensión superficial, ubicada en el barrio de Ramón de las Yaguas, del término municipal de El Caney, provincia de Oriente, lindando: por el norte con el cafetal "Santa María" de la Sucesión Savigné por el sur, con el Mar, por el este, con la Hda. "Filipinas" de Esteban Sierra y por el oeste con la Hda. "El Palmar", de Francisco Batlle y condueños.

Se hace público por este medio para que, llegando a conocimiento de los propietarios de fincas colindantes y de todos aquellos a quienes interese, puedan los que no estén conformes con la solicitud indicada manifestarlo así a esta Dirección en instancia documentada, entendiéndose que al expirar el plazo de treinta días hábiles contados desde su primera inserción en la GACETA OFICIAL de la República se dará curso al expediente si no se ha presentado ninguna oposición.

La Habana, 12 de abril de 1946. — P. O. del Director, Raúl de Cárdenas, Jefe del Negociado de Licencias y Guías Forestales.

S.— 10055—13

TRABAJO.

Decreto No. 1869.

Vista la resolución de la Comisión del Servicio Civil número 656 de fecha 31 de julio de 1945, dictada en el recurso de apelación establecido por Ramón Buigas Monserrat, contra el Decreto del señor Presidente de la República de fecha 19 de diciembre de 1936 en el que se dieron por terminados sus servicios en el cargo de Jefe de Administración Sexta Clase, Inspector Médico, afecto al Negociado de Higiene Profesional, adscripto a la Dirección General de Higiene y Previsión Social del Ministerio del Trabajo.

Por Cuanto: Inconforme el interesado con el predicho decreto estableció el recurso de apelación que franquea la Ley del Servicio Civil y la Comisión respectiva declaró con lugar el recurso y en consecuencia dispuso la reposición del reclamante en el referido cargo por entender que se habían aplicado erróneamente las disposiciones vigentes que garantizan la inamovilidad de los funcionarios y empleados públicos.

Por Cuanto: Según se advierte en el expediente personal del señor Ramón Buigas Monserrat y que tuvo a la vista la Comisión del Servicio Civil para dictar su reposición, no se cumplió por el interesado al ser nombrado el 21 de marzo de 1935, con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 38 de la Ley del Servicio Civil vigente, por lo que no se le puede considerar como comprendido en el Servicio Clasificado en razón de no haber reunido las condiciones necesarias para su ingreso.

Por Cuanto: El Tribunal Supremo de Justicia en su sentencia número 45 del 30 de junio de 1927, ha declarado que, exigiendo los artículos 21 y 25 de la

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Ley del Servicio Civil el previo examen o la oposición para desempeñar un cargo en el Servicio Clasificado, quien entra a servirlo sin cumplir tales requisitos y sin haber justificado estar comprendido en el artículo 22 de la propia Ley, no está protegido por el beneficio de la inamovilidad; de lo expuesto se infiere que si tales omisiones constan en el expediente personal del interesado la Administración tiene suficientes antecedentes para determinar si el empleado está o no comprendido dentro del Servicio Clasificado, haciéndose innecesario la formación de un expediente administrativo en el que solo se podría hacer constar lo que de una manera indubitable resulta del expediente personal.

Por Cuanto: La Ley del Servicio Civil solo regirá para los cargos comprendidos en el Servicio Clasificado, por prescribirlo así el párrafo final de su artículo 13; de ahí que sus preceptos no sean aplicables ni amparen al señor Ramón Buigas Monserrat, quien no había ingresado en el mentado Servicio.

Por Cuanto: La Comisión del Servicio Civil no tuvo en cuenta las disposiciones legales que se dejan citadas, por lo que procede declarar lesiva a los intereses del Estado su predicha resolución número 656.

Por Cuanto: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 13 de septiembre de 1888, tal como quedó redactado en el Decreto número 649 de 1936, la Administración está facultada para interponer recurso contencioso administrativo contra las resoluciones dictadas por sus propios organismos, cuando se consideren lesivas a sus intereses, fijándose el término de un año para declarar la lesividad a partir de la fecha de la resolución; y el Tribunal Supremo, al definir el alcance del artículo 10 de la Ley del Servicio Civil, ha declarado que dicho precepto no es de carácter administrativo, no excluyendo por tanto el derecho de la Administración, consagrado por otras leyes para recurrir, previa declaratoria de lesividad, contra las resoluciones de la Comisión del Servicio Civil.

Por Tanto: Visto los preceptos legales y jurisprudencia de que se ha hecho mención, en uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución de la República y demás leyes vigentes, a propuesta del Ministro del Trabajo y asistido del Consejo de Ministros.

Resuelvo:

Primero: Declarar lesiva a los intereses del Estado la resolución de la Comisión del Servicio Civil número 656 de 31 de julio de 1945, por la que se ordena la reposición del señor Ramón Buigas Monserrat en el cargo de Jefe de Administración Sexta Clase, Inspector Médico, afecto al Negociado de Higiene Profesional, adscripto a la Dirección General de Higiene y Previsión Social del Ministerio del Trabajo.

Segundo: Suspender el cumplimiento de la propia resolución de la Comisión del Servicio Civil a los efectos del recurso contencioso administrativo procedente, la cual por virtud de esta declaración de lesividad ha de entenderse no consentida por la Administración.

Tercero: Encargar a los Ministros del Trabajo y de Justicia del cumplimiento del presente recurso.

La Habana, Palacio de la Presidencia, a los 26 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.

Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.

Carlos Azcárate,
Ministro del Trabajo.

S: 7776—20588

Decreto No. 1870.

Vista la resolución de la Comisión del Servicio Civil número 662 de fecha 31 de julio de 1945, dictada en el recurso de apelación establecido por Obdulio López Rivero contra el Decreto del Sr. Presidente de la República de fecha 3 de diciembre de 1936 en el que se dieron por terminados sus servicios en el cargo de Jefe de Administración Tercera Clase, Jefe de la Oficina Provincial del Trabajo en Camagüey del Ministerio del Trabajo.

Por cuanto: Inconforme el interesado con la predicha resolución estableció el recurso de apelación que franquea la Ley del Servicio Civil y la Comisión respectiva declaró con lugar el recurso y en consecuencia dispuso la reposición del reclamante en el referido cargo por entender que se habían aplicado erróneamente las disposiciones vigentes que garantizan la inamovilidad de los funcionarios y empleados públicos.

Por cuanto: Según se advierte en el expediente personal del señor Obdulio López Rivero y que tuvo a la vista la Comisión del Servicio Civil para dictar su reposición, no se cumplió por el interesado al ser nombrado el 20 de abril de 1935, con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 38 de la Ley del Servicio Civil vigente, por lo que no se le puede considerar como comprendido en el Servicio Clasificado en razón de no haber reunido las condiciones necesarias para su ingreso.

Por cuanto: El Tribunal Supremo de Justicia en su sentencia número 45 del 30 de junio de 1927, ha declarado que, exigiendo los artículos 21 y 25 de la Ley del Servicio Civil el previo examen o la oposición para desempeñar un cargo en el Servicio Clasificado, quien entra a servirlo sin cumplir tales requisitos y sin haber justificado estar comprendido en el artículo 22 de la propia Ley, no está protegido por el beneficio de la inamovilidad; de lo expuesto se infiere que si tales omisiones constan en el expediente personal del interesado la administración tiene suficientes antecedentes para determinar si el empleado está o no comprendido dentro del Servicio Clasificado, haciéndose innecesario la formación de un expediente administrativo en el que solo se podría hacer constar lo que de una manera indubitable resulta del expediente personal.

Por cuanto: La Ley del Servicio Civil solo rige para los cargos comprendidos en el Servicio Clasificado, por prescribirlo así el párrafo final de su artículo 13; de ahí que sus preceptos no sean aplicables ni amparen al señor Obdulio López Rivero, quien no había ingresado en el mentado Servicio.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Por cuanto: La Comisión del Servicio Civil no tuvo en cuenta las disposiciones legales que se dejan citadas, por lo que procede declarar lesiva a los intereses del Estado su predicha resolución número 662.

Por cuanto: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 13 de septiembre de 1888, tal como quedó redactado en el Decreto Ley número 649 de 1936, la Administración está facultada para interponer recurso contencioso administrativo contra las resoluciones dictadas por sus propios organismos, cuando se consideren lesivas a sus intereses, fijándose el término de un año para declarar la lesividad a partir de la fecha de la resolución; y el Tribunal Supremo, al definir el alcance del artículo 10 de la Ley del Servicio Civil, ha declarado que dicho precepto no es de carácter administrativo, no excluyendo por tanto el derecho de la Administración, consagrado por otras leyes, para recurrir, previa declaratoria de lesividad, contra las resoluciones de la Comisión del Servicio Civil.

Por tanto: Vistos los preceptos legales y jurisprudencia de que se ha hecho mención, en uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución de la República y demás leyes vigentes, a propuesta del Ministro del Trabajo y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Declarar lesiva a los intereses del Estado la resolución de la Comisión del Servicio Civil número 662 de 31 de julio de 1945, por la que se ordena la reposición del señor Obdulio López Rivero en el cargo de Jefe de Administración Tercera Clase, Jefe de la Oficina Provincial del Trabajo en Camagüey del Ministerio del Trabajo.

Segundo: Suspender el cumplimiento de la propia resolución de la Comisión del Servicio Civil a los efectos del recurso contencioso administrativo procedente, la cual por virtud de esta declaración de lesividad ha de entenderse no consentida por la Administración.

Tercero: Encargar a los Ministros del Trabajo y de Justicia del cumplimiento del presente decreto.

La Habana, Palacio de la Presidencia, a los 26 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.

Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.

Carlos Azcárate,
Ministro del Trabajo.

S 7777 20589

Dirección General del Trabajo.

Negociado de Información y Tramitación.

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas 12 del presente expediente número 4716-II-45, consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 12.— Resolución.— Visto el presente expediente número 4716-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: Con fecha 29 de agosto de 1945, el trabajador señor Orlando Pineda estableció reclamación ante este Ministerio contra la entidad "Martínez y Luaces", propietaria de la fábrica de Mosaicos "La Modernista", por haberlo despedido sin cumplir las disposiciones legales que regulan el despido de los trabajadores.

Por cuanto: Con fecha 13 de septiembre de 1945, el señor José Luaces, en su carácter de Gerente de la entidad reclamada, informó a este Ministerio no ser cierto que el quejoso hubiese sido separado, y que en agosto del mismo año fué llamado a trabajar a lo que contestó el referido trabajador que le era imposible pues estaba trabajando en otra fábrica de mosaicos.

Por cuanto: Del examen del expediente resulta que en el caso que se resuelve no hubo tal despido, sino que el quejoso cesó de trabajar en la oportunidad en que estableció la reclamación que se resuelve, debido a que sus servicios no eran necesarios por la carencia de trabajo u órdenes de los productos a cuya elaboración se dedica la entidad reclamada encontrándose en la actualidad prestando sus servicios nuevamente en la referida entidad; por todo lo cual es procedente se declare sin lugar la reclamación que se resuelve.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938 y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Declarar sin lugar la reclamación establecida ante este Ministerio por el trabajador Orlando Pineda contra la entidad "Martínez Luaces", por haberse comprobado que no hubo tal despido, sino simplemente una suspensión del contrato por carencia de labor a rendir.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas la presente resolución, en la forma legal procedente.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 28 de mayo de 1946. (fdo.) Dr. Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República a los efectos de notificar al señor Orlando Pineda, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente certificación en La Habana, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno. Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7778—20590

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas 22 del expediente número 2579-II-45, de este Negociado a mi cargo, aparece la resolución que copiada literalmente dice así:

Resolución: Visto el presente expediente número 2579-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: El señor Wilfredo González denunció

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

ante este Ministerio a los señores José Suárez, Raúl Rodríguez Sora, Francisco Valdés y Abel Arrieta propietarios y contratistas de la obra en construcción de Carlos III número 809 en la Habana, por haberlo despedido sin que se le iniciara expediente del cargo que desempeñaba en dicha obra.

Por cuanto: El señor Francisco Valdés informó a este Ministerio que el propietario de la obra de referencia contrató con él los trabajos de cimentación en cuyo trabajo empleó al reclamante hasta la terminación de esas labores.

Por cuanto: De las investigaciones practicadas por este Ministerio, se ha comprobado que el señor José Suárez en unión de su cuñado el arquitecto Raúl Rodríguez y el señor Francisco Valdés, se dedica a la construcción de casas para luego venderlas, estando a cargo del señor Valdés contratar los obreros pero el que les paga a éstos es el señor Suárez; que a pesar de las manifestaciones del señor Valdés que rolan a fojas 8 ha tratado de demostrar que el reclamante no trabajó con ellos en la obra de referencia alegando que no se encontraba asentado en el libro correspondiente, sin embargo, el obrero quejoso trabajaba en la citada obra según consta a fojas 3; que éste obrero fué despedido sin que se le iniciara el correspondiente expediente; por todo lo cual procede declarar con lugar esta reclamación y en su consecuencia ordenar la inmediata reposición de este obrero con todos los derechos inherentes a la misma.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938, y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Declarar con lugar la reclamación establecida por el Sr. Wilfredo González, contra los señores José Suárez, Raúl Rodríguez Sora, Francisco Valdés y Abel Arrieta, contratistas de obras, y en su consecuencia ordenar a éstos repongan inmediatamente al quejoso con todos los derechos inherentes.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 22 de mayo de 1946.—(fdo.) Dr. Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República a los efectos de notificar a los señores Raúl Rodríguez y Abel Arrieta, expido la presente en La Habana a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno.: Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7779—20591

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas número 10 del expediente número 3651-II-45, consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 10.— Resolución.— Visto el presente expediente número 3651-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: El señor Eliseo Urrutia denunció ante este Ministerio que el patrono Juan Cusach lo había despedido sin iniciarle expediente, al emplear nuevos obreros, sin que a él se le llamara, desconociendo así el derecho que le asiste para trabajar con preferencia a esos nuevos obreros, por ser él excedente de dicho patrono desde el 3 de mayo de 1945.

Por cuanto: El denunciado informó a este Ministerio que era incierto lo manifestado por el reclamante, toda vez que los únicos obreros que con él laboran son más antiguos que el quejoso.

Por cuanto: De las investigaciones practicadas por este Ministerio se ha comprobado que los obreros que se encuentran laborando con el patrono denunciado tienen mejor derecho que el quejoso, ya que comenzaron a laborar con anterioridad, no existiendo por ello el despido acusado, por todo lo cual procede declarar sin lugar esta reclamación sin perjuicio del derecho de excedencia que le asiste al reclamante.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938 y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Declarar sin lugar la reclamación establecida por el señor Eliseo Urrutia contra el patrono Juan Cusach, sin perjuicio del derecho de excedencia que le asista al reclamante.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas, en la forma legal procedente.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 8 de mayo de 1946.—(fdo.) Dr. Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de notificar al señor Juan Cusach, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente Certificación en la Habana, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno. Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7780—20592

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas número 11 del presente expediente número 4615-II-45 consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 11.— Resolución.— Visto el presente expediente número 4615-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: El señor Antonio Pita, denunció ante este Ministerio al patrono Porfirio Amador Amador, propietario del Depósito de Maderas del País, con talleres y Villanueva y Marina, Luyanó, en esta ciudad, de haberlo despedido del cargo que como peón de patio desempeñaba en dicho taller, sin que se le hubiera iniciado el correspondiente expediente.

Por cuanto: El patropo denunciado informó a este Ministerio que el reclamante no es peón fijo del taller de su propiedad y que no tiene derecho de acuerdo con el decreto 798 de 1938, a la reclamación contra él establecida, ya que no tiene tiempo suficiente de trabajo continuado a sus órdenes.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Por cuanto: De las investigaciones practicadas por este Ministerio se ha podido comprobar que el reclamante trabajaba con el patrono denunciado; que éste no tenía asentado el nombre del obrero quejoso en los Libros Oficiales de esa industria, que no se han podido justificar las manifestaciones del patrono en cuanto a que el trabajo del reclamante fuera intermitente y que este obrero fué despedido sin que se le hubiera iniciado el expediente dispuesto en el Decreto 798 de 1938; por todo lo cual procede declarar con lugar la reclamación establecida y en su consecuencia, ordenar la inmediata reposición del obrero quejoso.

Por tanto: Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938 y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuevo: Primero: Declarar con lugar la reclamación establecida por el señor Antonio Pita, contra el señor Porfirio Amador Amador y en su consecuencia, ordenar su inmediata reposición en el cargo que desempeñaba con dicho patrono, con todos los derechos inherentes a su reposición.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 30 de mayo de 1946.—(fdo.) Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de notificar al señor Antonio Pita, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente Certificación en la Habana, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno. Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7781—20593

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas número 16 del expediente número 3655-II-45 consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 16.— Resolución:— Visto el presente expediente número 3655-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: El señor Jesús Castillo denunció ante este Ministerio al patrono Raúl Triana, propietario de la entidad "Creación Raúl Triana", dedicada al giro de tabaquería, sita en Manrique número 814, altos, en esta ciudad, de haberlo despedido sin que se le iniciara el correspondiente expediente.

Por cuanto: El patrono denunciado informó a este Ministerio que no había despedido al reclamante, sino que al exigirle la tarjeta de la Bolsa del Trabajo, este abandonó su cargo voluntariamente.

Por cuanto: De las investigaciones practicadas por este Ministerio se ha comprobado que el reclamante no fué despedido por el patrono denunciado, sino que él abandonó voluntariamente su cargo; por todo lo cual procede declarar sin lugar esta reclamación.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938 y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Declarar sin lugar la reclamación establecida por el señor Jesús Castillo contra el patrono Raúl Triana, propietario de la taba quería "Creaciones Raúl Triana".

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas, en la forma legal procedente.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 8 de mayo de 1946.—(fdo.) Dr. Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de notificar al señor Raúl Triana, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente Certificación en la Habana, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Vno. Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7782—20594

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas 17 del expediente número 2994-II-44 de la radicación de este Negociado a mi cargo aparece la resolución que copiada literalmente dice así:

Resolución: Visto el presente expediente número 2994-II-44, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: El señor José Fonte González denunció ante este Ministerio al patrono Miguel Rivero González, contratista, de haberlo despedido sin que le hubiera iniciado expediente, del cargo que como ayudante de albañil desempeñaba en la obra que está en construcción en Quinta y Doce, La Playa, Miramar.

Por Cuanto: El patrono denunciado informó a este Ministerio que el reclamante fué separado del trabajo, por desacato, falta de respeto e imposición dentro del trabajo, según consta a fojas 5 de este expediente.

Por cuanto: De las investigaciones practicadas por este Ministerio, se ha comprobado que el reclamante fué despedido por su patrono sin que le iniciara el correspondiente expediente por razones de trabajo; por todo lo cual procede declarar con lugar esta reclamación y en su consecuencia ordenar la inmediata reposición de este obrero.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938 y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Declarar con lugar la reclamación establecida por el señor José Fonte González contra el patrono Miguel Rivero González y en su consecuencia ordenar la inmediata reposición del reclamante con todos los derechos inherentes a la misma.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas, en la forma legal procedente.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 11

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

de junio de 1946.—(Fdo.) Dr. Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República a los efectos de notificar al señor Miguel Rivero González, del cual se ignora su actual domicilio.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno., Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7783—20595

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: que a fojas número 11 del expediente número 4984-II-45 consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 11.— Resolución:— Visto el presente expediente número 4984-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: Con fecha 12 de septiembre de 1945, el señor Ricardo Roig Escobar, estableció para ante este Ministerio reclamación por despido injustificado, contra el patrono Sr. Moises Stabinski, propietario del establecimiento denominada "Antina Sport", sito en la calle de Máximo Gómez 815, en esta ciudad, y dedicado al giro de confecciones y venta de ropa hecha, por haberlo separado del cargo que en dicho establecimiento desempeñaba, sin cumplirse las disposiciones legales que regulan el despido de los trabajadores.

Por cuanto: Pedido informe al patrono denunciado en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2a. del artículo 71 del Decreto 798 de 1938, este hizo constar lo siguiente: no haber separado en ningún momento al obrero quejoso del cargo que a sus órdenes desempeñaba, sino que este lo abandonó para ir a laborar en un taller dedicado a la talla del diamante, interesando en fecha 14 de septiembre le liquidara el total de sus haberes y descanso retribuído y suscribiendo la baja voluntaria en el Libro Oficial Registro de Empleados motivos éstos por los cuales no le instruyó expediente de separación a que está obligado todo patrono de acuerdo con la Legislación vigente.

Por cuanto: De las investigaciones practicadas por este Ministerio, con vista al Libro Oficial Registro de Empleados, según consta en documento que rola a fojas 8 del presente expediente, aparece que el obrero quejoso en fecha posterior a la denuncia presentada ante este Ministerio, suscribió su baja voluntaria al cargo que desempeñaba a las órdenes del patrono denunciado; por lo que habiendo desaparecido las causas que motivaron la radicción del expediente, procede ordenar el archivo del mismo.

Por tanto: Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798 de 1938 y la Ley 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Ordenar el archivo del presente expediente por haber cesado las causas que motivaron su radicación.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 30 de mayo de 1946.—(fdo.) Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República a los efectos de notificar al señor Ricargo Roig, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente Certificación en La Habana, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno., Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7784—20596

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas número 13 del expediente 3771-II-45 consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 13.—Resolución: Visto el presente expediente número 3771-II-45, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: Con fecha 21 de junio de 1945, la entidad Manuel Díaz Méndez inició expediente de separación del señor Gustavo Rodríguez suspendiéndolo de empleo y sueldo a las resultas del citado expediente.

Por cuanto: Con fecha 22 de abril de 1946, el referido patrono presentó escrito ante este Ministerio, dejando sin efecto el expediente iniciado contra el mencionado trabajador, cesando así la causa que ha motivado este expediente; por lo que procede ordenar el archivo del mismo.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto número 798 de 1938, y la Ley 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio.

Resuelvo: Primero: Ordenar el archivo del presente expediente por haber cesado la causa que lo motivó.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas en la forma legal procedente.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 13 de mayo de 1946.—(fdo.) Dr. Carlos Azcárate y Rosell, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de notificar al señor Gustavo Rodríguez, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente Certificación en La Habana, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno. Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7785—20597

César A. de la Terga y Teste, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que a fojas 20 del expediente número 357-II-46, consta una resolución que copiada literalmente dice:

Fojas 20.— Resolución.— Visto el presente expediente número 357-II-46, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de...

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo.

Por cuanto: Con fecha 29 de enero de 1946, el señor Julián Ruiz Machado, estableció para ante este Ministerio reclamación por despido injustificado contra el patrono señor José Peláez Reyes, dedicado al giro de compra y venta de muebles y pianos, con domicilio en la calle de Hospital número 612 en esta ciudad, por haberlo separado del cargo de "chauffeur" que en el camión de su propiedad desempeñaba sin cumplirse las disposiciones legales que regulan el despido de los trabajadores.

Por cuanto: De las investigaciones llevadas a cabo por este Ministerio no ha sido posible obtener alegación alguna del patrono de que se trata en cuanto a los hechos denunciados y que dieron origen a la radicación del presente expediente por no haber sido legalizado, no obstante de dichas investigaciones se ha podido comprobar que el obrero quejoso fué separado de su cargo y que no se le instruyó el expediente de separación que obligatoriamente dispone la Legislación vigente; procediendo en tales circunstancias declarar con lugar la reclamación establecida y en su consecuencia ordenar la inmediata reposición del obrero quejoso.

Por tanto: Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el precitado Decreto 798 de 1938 y la Ley número 91 de 1935, Orgánica de este Ministerio,

Resuelvo: Primero: Declarar con lugar la reclamación establecida por el señor Julián Ruiz Machado contra el patrono señor José Peláez Reyes, por haberse comprobado que al ser separado de su cargo no se le instruyó el expediente de separación que obligatoriamente dispone la legislación vigente; y en su consecuencia ordenar su inmediata reposición en el cargo de "chauffeur" que a las órdenes de dicho patrono desempeñaba, con todos los derechos inherentes a la misma.

Segundo: Notifíquese a las partes interesadas, en la forma legal procedente.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a 22 de mayo de 1946.—(Fdo.) Dr. Carlos Azcárate, Ministro del Trabajo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de notificar al señor José Peláez Reyes, del cual se ignora su actual domicilio, expido la presente certificación en la Habana, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—César A. de la Terga y Teste.—Vto. Bno. Tomás de Vega Zamora, Director General del Trabajo.

S 7786—20598

EDUCACION

Decreto No. 1856.

Por cuanto: La Iglesia de Santa María del Rosario, preciada joya de nuestra arquitectura colonial, constituye un valor inapreciable desde el punto de vista histórico, que es ineludible conservar restaurándola debidamente.

Por cuanto: La Dirección de Cultura, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de los altos deberes que le vienen confiados por el artículo 270, del Decreto-Ley número 283, de 8 de junio de 1934, en cuanto se refiera al conocimiento de los asuntos relacionados con los Monumentos Nacionales, ha propuesto al Ministro del ramo, a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Constitución de la República —que estatuye la obligación del Estado de conservar el tesoro cultural de la Nación y su riqueza artística e histórica— que se declare Monumento Nacional la Iglesia de Santa María del Rosario.

Por cuanto: La Junta Nacional de Arqueología y Etnología, Organismo de carácter científico y consultivo que funciona adscripto a la Dirección de Cultura, ha recomendado desde el año 1942 y en sesión celebrada al efecto, esta declaración de Monumento Nacional a favor de la centenaria Iglesia.

Por cuanto: El Artículo I, de la Ley de 24 de julio de 1928, publicada en la GACETA OFICIAL del día 25 de los propios mes y año, autoriza al Ejecutivo de la Nación, para hacer la declaratoria de Monumento Nacional.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución de la República y las Leyes, especialmente por el Artículo I, de la Ley de 24 de julio de 1928, a propuesta del Ministro de Educación y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Declarar Monumento Nacional la Iglesia de Santa María del Rosario, que constituye una de nuestras joyas arquitectónicas de más puro sabor colonial, por lo que su valor desde el punto de vista histórico, es inapreciable.

Segundo: De acuerdo con esta declaratoria, dicha Iglesia de Santa María del Rosario queda sujeta a la inmediata vigilancia e inspección de la Dirección de Cultura, del Ministerio de Educación, por medio del Negociado de Relaciones Culturales, Bibliotecas, Academias, Museos, Archivos y Monumentos, de la Sección de Cultura General, debidamente asesorado por la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, organismo de carácter científico y consultivo, que funciona adscripto a la Dirección de Cultura.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, el cual comenzará a regir desde su publicación en la GACETA OFICIAL de la República.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.

Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro.

José M. Alemán,
Ministro de Educación.

S 7762—20587

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1148 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el treinta de marzo último, ordenó al patrono Sebastián Rodríguez, que opera la bodega La Caridad, Santos Suárez, en esta capital, la inmediata reposición del trabajador Ramón Enríquez Ortega, por haber sido desplazado sin la previa formación de expediente.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto Sebastián Rodríguez estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1148 de 1946.

CONSIDERANDO: que procede desestimar esta alzada, por falta de personalidad del recurrente, quien no ha justificado su inscripción ni la de su establecimiento en el Registro Mercantil, con infracción de lo que determinan el Código de Comercio y los Decretos 1369 y 3444 de 1944.

Resuelvo:

Desestimar el recurso de alzada número 1148 de 1946, interpuesto por Sebastián Rodríguez contra la resolución del Ministro del Trabajo, de treinta de marzo último, dictada en el expediente 4849—II—45 del Negociado de Inforación y Tramitación.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau
S.— 7718—20490

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros,

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1143 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el trece de mayo último, declaró nula la asamblea general extraordinaria celebrada en la noche del diecinueve al veinte de marzo próximo pasado, por el "Sindicato de Empleados de Cafés sin Alcohol y Fuentes de Soda de la Provincia de La Habana", en su local de Dragones 102, altos, y nulos los acuerdos tomados en la misma, relacionados con el nombramiento de Leandro Romero como Secretario Financiero y con la destitución de los miembros de la Junta Directiva que aparecen firmando el volante fechado en dieciséis de marzo de 1946, que obra a fojas 22 del expediente administrativo, porque a ese acto asistieron más de 300 personas y sólo aparecían votando noventa y ocho, no habiéndose comprobado si todos tenían derecho al voto, o siquiera a concurrir a esa asamblea, ni si estaba justificada la medida disciplinaria de sustituir o destituir a la Directiva, y, además, porque se incumplieron determinados artículos de los estatutos sociales, y porque era preciso resolver el estado anormal creado, buscando el imperio de la mayoría con absoluta garantía de las partes.

Resultando: que inconforme con lo resuelto Anselmo Sosa Chávez, a nombre del "Sindicato de Cafés sin Alcohol y Fuentes de Soda de la Provincia de La Habana", estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1143 de 1946.

CONSIDERANDO: que de los antecedentes del caso aparece que al celebrarse la noche del diecinueve al veinte de marzo último la asamblea general extraordinaria del "Sindicato de Empleados de Cafés sin Alcohol y Fuentes de Soda de la Provincia de La Habana", en forma alguna se comprobó que los asistentes a la misma fueran miembros de la organización obrera mencionada, lo que es motivo suficiente para decretar su nulidad, que consiguientemente apareja la ineficacia de los acuerdos tomados en ella, por lo que procede confirmar la resolución combatida, declarándose sin lugar esta alzada.

Resuelvo:

Declarar sin lugar el recurso de alzada número 1143 de 1946, interpuesto por Anselmo Sosa, a nombre del "Sindicato de Empleados de Cafés sin Alcohol y Fuentes de Soda de la Provincia de La Habana", contra la resolución que se confirma, del Ministro del Trabajo, de trece de marzo último, dictada en el expediente 17-41 del Negociado de Organizaciones Obreras.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN
Presidente
Carlos Prío Socarrás
Primer Ministro
José Alberni Yance
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau.
S 7714 — 20486

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1144 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el ocho de mayo de 1945, declaró con lugar la reclamación establecida por Agustín Pera Conesa, contra la "Compañía Central Altagracia, S. A.", y ordenó

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

su inmediata reposición en el cargo de oficinista que ocupaba en el ingenio "Santa Ana", operada por dicha compañía, al entender que había sido separado sin previa formación de expediente; resolución que aparece comunicada a las partes en nueve de mayo del corriente año.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto el Dr. Luis M. Fusté Azcuy, a nombre de "Compañía Central Altagracia, S. A.", estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1144 de 1946.

CONSIDERANDO: que de los antecedentes del caso aparece, que, con posterioridad a la fecha de la resolución combatida y antes de serle comunicada con evidente retraso, al trabajador Agustín Pera Conesa, éste decidió retirarse de la reclamación que dirigió contra la empresa recurrente y renunciar al cargo que desempeñaba en el central "Santa Ana"; pero como tal documento lo aportó la empresa patronal, sin legalización alguna, debe investigarse su autenticidad y validez por el Ministerio del Trabajo, a cuyo efecto procede declarar con lugar en parte esta alzada.

Resuelvo:

Declarar con lugar, en parte, el recurso de alzada número 1144 de 1946, interpuesto por el Dr. Luis M. *Fusté Azcuy, a nombre de la "Compañía Central* Altagracia, S. A."; revocar el acuerdo del Ministro del Trabajo, de ocho de mayo de 1945, dictado en el expediente 339—C. C.—45 de la Oficina Provincial de Oriente; y disponer que una vez practicada la diligencia a que se refiere el Considerando de la presente resolución, se dicte la que corresponda en derecho.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau
S.— 7715—20487

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1146 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el primero de septiembre de 1945, resolvió ordenar a Juan Campos que opera un almacén de materiales de construcción, en Guantánamo, Oriente, la inmediata reposición del trabajador Damián Basulto, por haber sido desplazado sin la previa formación de expediente.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto Juan Campos Casanova estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1146 de 1946.

CONSIDERANDO: que, sin entrar a considerar el fondo del asunto debatido, de los antecedentes del caso se observa que la reclamación del trabajador Basulto caducó, a tenor de lo que determina el artículo 41 del Real Decreto de veintitrés de septiembre de 1888, sobre procedimiento administrativo, al haberse paralizado las actuaciones por más de un año sin que se instara para obtener la prosecución de su curso; por lo que debe declararse con lugar esta alzada, aunque por razones distintas a las alegadas por el recurrente.

Resuelvo:

Declarar con lugar el recurso de alzada número 1146 de 1946, interpuesto por Juan Campos Casanova; revocar la resolución del Ministro del Trabajo, de primero de septiembre de 1945, dictada en el expediente 1795 de 1943 de la Oficina Provincial de Oriente; y declarar caducada la reclamación del trabajador Damián Basulto que dió origen a dicho expediente.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau
S.— 7717—20489

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1150 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el diecinueve de febrero último, declaró con lugar la reclamación de Lucas Angel Aldama, y ordenó a la "Compañía Propietaria del Central Portugalete, S. A.", le reconociera su antigüedad como jefe de hornos, desde su ingreso primitivo como tal, con todos sus derechos, por haberse comprobado que el reclamante trabajaba ininterrumpidamente tanto en tiempo de zafra como en tiempo muerto en el mismo cargo, pues en la primera etapa actuaba como jefe de hornos y durante la segunda como jefe de las reparaciones y limpieza que en ellos se realizaban, teniendo a su cargo un grupo de trabajadores que eran los verdaderos eventuales de tiempo muerto.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto el Dr. Luis M. Fusté y Azcuy, a nombre de la "Compañía Propietaria del Central Portugalete, S. A." estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1150 de 1946.

CONSIDERANDO: que de los antecedentes del

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

caso aparece que el trabajador reclamante, en tiempo de zafra actúa como capataz de hornos en el central "Portugalete", y que durante el tiempo muerto tiene a su cargo la dirección del personal que lleva a efecto la limpieza y acondicionamiento de esos hornos para la siguiente molienda, por lo que debe tener la consideración de capataz de hornos y percibir, cuando labore como tal, la asignación que corresponde a ese cargo, el cual, sin embargo, no puede considerarse fijo, durante el tiempo muerto, dada la índole de las labores que supone, por lo que debe declararse sin lugar esta alzada, confirmando el acuerdo combatido con la susodicha aclaración.

Resuelvo:

Declarar sin lugar el recurso de alzada número 1150 de 1946, interpuesto por el doctor Luis M. Fusté Azcuy, a nombre de la "Compañía Propietaria del Central Portugalete, S. A.", contra la resolución del Ministro del Trabajo, de diecinueve de febrero último, dictada en el expediente 31—P—45 del Negociado de Pactos y Convenios, la cual se confirma con la aclaración de que si bien durante las labores de tiempo muerto el reclamante Lucas Angel Aldama tiene la categoría de capataz de hornos del central "Portugalete", y el derecho a percibir la asignación inherente a tal plaza, ésta no puede tener la condición de fija en el expresado tiempo muerto.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau

S. 7719 20491

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1151 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el seis de mayo último, resolvió declarar sin lugar el recurso de alzada establecido por Augusto Duarte Segurola, vicetesorero de la entidad "Confecciones Laureano López, S. A.", que opera el establecimiento "La Emperatriz", contra la resolución del Director General de Inspección Nacional del Trabajo que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2020 de 1941, declaró a dicha entidad infractora de las normas que regulan el trabajo a domicilio.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto Augusto Duarte Segurola, a nombre de "Confecciones Laureano López, S. A.", estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1151 de 1946.

CONSIDERANDO: que debe desestimarse esta alzada, por improcedente, toda vez que, de acuerdo con las disposiciones del vigente Decreto 2020 de once de julio de 1941, contra lo resuelto por el Director General de Inspección Nacional del Trabajo, en casos como el presente, sólo cabe recurso ante el Ministro del ramo, en última instancia.

Resuelvo:

Desestimar el recurso de alzada número 1151 de 1946, interpuesto por Augusto Duarte Segurola, a nombre de "Confecciones Laureano López, S. A.", contra la resolución del Ministro del Trabajo, de seis de mayo último, dictada en el expediente 162 de 1945, de la Oficina Nacional del Trabajo de la Mujer y Menores.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau

S.— 7720—20492

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1152 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el veintisiete de abril último, declaró sin lugar la reclamación de Zenón Rafael Acosta y del Castillo, por despido ilegal, contra la entidad "Vidrios, S. A." al entender que no prestaba sus servicios como empleado u obrero a las órdenes de esa empresa, con carácter permanente, sino que fué contratado por un período determinado, en obras de reparación y traslado de un tanque.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto Zenón Rafael Acosta y del Castillo estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1152 de 1946.

CONSIDERANDO: que de los antecedentes del caso aparece que el reclamante fué contratado por la empresa denunciada para la realización de una labor específica y por tiempo determinado, por lo que no se está en el caso de un obrero permanente o fijo, y su cese al término de las obras para que fué contratado no puede estimarse como un despido ilegal; en consecuencia, debe confirmarse la resolución combatida declarándose sin lugar esta alzada.

Resuelvo:

Declarar sin lugar el recurso de alzada número 1152 de 1946, interpuesto por Zenón Rafael Acosta y del Castillo contra la resolución, que se confirma,

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

del Ministro del Trabajo, de veintisiete de abril último, dictada en el expediente 4488—H—45 del Negociado de Información y Tramitación.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau
S.—7721—20493

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1154 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el veintiocho de febrero último, declaró con lugar la reclamación de Antonio Garrido contra la "Compañía Lechera de Cuba, S. A.", por despido ilegal del cargo de dependiente que desempeñaba en el depósito de dicha empresa, situado en la calle Vapor número 127, en esta ciudad, y ordenó su inmediata reposición con todos sus derechos.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto Santiago Andueza Quintanó, a nombre de la entidad "Compañía Lechera de Cuba, S. A.", estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1154 de 1946.

CONSIDERANDO: que de los antecedentes del caso aparece que entre el reclamante y la empresa recurrente existen vínculos muy diferentes a los que crea un simple contrato de compra-venta mercantil, como pretende calificar esta última, que era la arrendataria del local donde se encontraba instalado el depósito de leche al frente del cual estaba el quejoso, que, si bien no consta que cobrara sueldo de la compañía, mantenía con ella relaciones contractuales en las que su subordinación, desde el punto de vista de la actividad económica que desplegaba, permiten admitir la existencia de un contrato de trabajo entre ambos, por lo que debe confirmarse la resolución combatida y declararse sin lugar esta alzada.

Resuelvo:

Declarar sin lugar el recurso de alzada número 1154 de 1946, interpuesto por Santiago Andueza Quintanó, a nombre de la entidad "Compañía Lechera de Cuba, S. A.", contra la resolución, que se confirma, del Ministro del Trabajo, de veintiocho de febrero último, dictada en el expediente 1753—H—45 del Negociado de Información y Tramitación.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau
S.—7722—20494

JULIAN F. DE SOLORZANO Y RENAU, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

CERTIFICO: que en el expediente formado para tratar del recurso de alzada que más adelante se dirá, se ha dictado la resolución que dice así:

Resolución:

Visto el recurso de alzada número 1172 de 1946; y

RESULTANDO: que el Ministro del Trabajo, el seis de mayo último, y a virtud del recurso de alzada establecido por Antonio López y Añel, que opera el café "Wilson", sito en el barrio del Vedado; entre otros pronunciamientos, confirmó la resolución del Director General de Inspección Nacional del Trabajo que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2020 de 1941, había declarado a dicho patrono infractor de las normas sobre nacionalización del trabajo.

RESULTANDO: que inconforme con lo resuelto Antonio López Añel estableció recurso de alzada ante esta Presidencia, que fué radicado al número 1172 de 1946.

CONSIDERANDO: que debe desestimarse esta alzada, por improcedente, toda vez que, de acuerdo con las disposiciones del vigente Decreto 2020 de once de julio de 1941, contra lo resuelto por el Director General de Inspección Nacional del Trabajo, en casos como el presente, sólo cabe recurso ante el Ministro del ramo, en última instancia.

Resuelvo:

Desestimar el recurso de alzada número 1172 de 1946, interpuesto por Antonio López Añel contra la resolución del Ministro del Trabajo, de seis de mayo último, dictada en el expediente 1877 de 1944 del Negociado de Información y Tramitación.

Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 2 de agosto de 1946.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente
Carlos Prío Socarrás,
Primer Ministro
José Alberni Yance,
Ministro de Justicia

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a 3 de agosto de 1946.

Julián F. de Solórzano y Renau
S.—7723—20495

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

PODER JUDICIAL

AUDIENCIA DE LA HABANA

Doctor Mario I. Santovenia Echaide, Secretario de la Sección Primera de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia.

CERTIFICO: que con vista del rollo 367/46 que trata de la pensión promovida por Mercedes Ramos y Rodríguez, en el Juzgado de Primera Instancia de Almendares se ha dictado la resolución que copiada a la letra dice así:

La Habana, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

RESULTANDO: que el procurador Aurelio Carriazo y Guerrero, a nombre y en representación de María Emeteria Mercedes Dolores Ramos y Rodríguez, natural de La Habana, mayor de edad, viuda, dedicada a los quehaceres de su casa y vecina de Luyanó número doscientos sesenta y cuatro, y de Berta Cabrera y Ramos, natural de La Habana, mayor de edad, soltera, dedicada a su casa y del mismo domicilio; presentó escrito al Repartimiento de Asuntos Civiles el día seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, que en turno correspondió al Juzgado de Primera Instancia de Almendares; solicitando que se les conceda a sus mandantes, una pensión del Estado, como viuda e hija respectivamente del empleado público no jubilado Rogelio Cabrera; acompañando el testimonio de la escritura de poder que acredita su representación; los documentos que estimó necesarios; y proponiendo la prueba pertinente para justificar los hechos en que funda la solicitud.

RESULTANDO: que de las certificaciones presentadas, expediente personal traído para sustanciar estas diligencias, y de lo actuado, aparece que Rogelio Cabrera, prestó al Estado veinte y tres años, siete meses y nueve días de servicios computables, en la Administración Municipal de La Habana, desde el cinco de abril de mil novecientos nueve, hasta el treinta de junio de mil novecientos trece; desde diez y nueve de julio de mil novecientos trece, hasta veinte y cinco de abril de mil novecientos veinte y siete, en que fué repuesto por resolución de la Comisión de Servicio Civil; desde veinte de julio de mil novecientos veinte y siete a diez y siete de noviembre de mil novecientos veinte y ocho, en que fué mandado a reponer por resolución de la Comisión del Servicio Civil; y desde catorce de enero de mil novecientos treinta y uno, hasta primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. El expresado empleado público contribuyó al Fondo de Jubilaciones; y el sueldo mayor que percibió durante un período de tiempo no menor de un año, fué el de setecientos veinte pesos anuales.

RESULTANDO: que el causante falleció el día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; que dicho empleado público contrajo matrimonio con María Emeteria Mercedes Dolores Ramos y Rodríguez el día veinte y tres de noviembre de mil novecientos siete, durante el cual procrearon los hijos nombrados: Berta, nacida en veinte y ocho de agosto de mil novecientos ocho y Rogelio, nacido en veinte y seis de noviembre de mil novecientos diez y siete; sin que el aludido causante estuviese separado ni divorciado de su esposa, y sin dejar más descendencia que los citados hijos.

RESULTANDO: que también se ha justificado que la viuda conserva ese estado; que la hija permanece en estado de soltería; que son ciudadanas cubanas, carecen de antecedentes penales; que no perciben sueldo, pnsión ni auxilio alguno del Estado, la Provincia, ni el Municipio y que han declarado bajo juramento no tener bienes de fortuna.

Siendo Ponente el Magistrado Enrique Rodríguez Narezo.

CONSIDERANDO: que estando debidamente acreditado en este expediente, que Rogelio Cabrera prestó al Estado más de veinte y tres y menos de veinte y cuatro años de servicios efectivos, que contribuyó al Fondo del Retiro Civil y que éste falleció el día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, de conformidad con lo estatuído en los artículos tercero, quinto y sexto de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de Funcionarios y Empleados Públicos, procede conceder a su viuda e hija, promoventes de este expediente, una pensión ascendente a la cantidad de cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta centavos mensuales, equivalente al sesenta y nueve por ciento de setecientos veinte pesos, que es el haber regulador, la que percibirán de por mitad y a partir del día siguiente a la muerte del causante, mientras conserven su actual estado civil; y sin que la cuantía de la misma resulte afectada por lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley siete de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, por carecer de bienes de fortuna las interesadas.

La Sección Primera de la Sala de Vacaciones de de la Audiencia de La Habana, acuerda conceder y concede a María Emeteria Mercedes Dolores Ramos y Rodríguez y a Berta Cabrera y Ramos, como viuda e hija respectivamente del empleo público no jubilado Rogelio Cabrera, una pensión ascendente a la cantidad de Cuatrocientos Noventa y Seis pesos con ochenta centavos anuales, que le pagará el Estado, con cargo al Fondo del Retiro Civil, a partir del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la proporción de un cincuenta por ciento para cada una de las interesadas, y mientras conserven el actual estado civil, por dozavas partes y mensualidades vencidas; y en los demás términos y condiciones establecidos en la Ley de la materia.—Notifíquese esta resolución.—Publíquese en la GACETA OFICIAL de la República y, una vez firme, remítanse copias certificadas de la misma al Ministro de Hacienda y la Comisión Depuradora del Retiro Civil y devuélvase el expediente personal a su Centro de procedencia.

Así lo acordaron y firman los señores Magistrados de la Sala que al margen se expresan.—Delio Silva.—Luis E. Cuervo.—Enrique R. Narezo.—Ante mí: Mario I. Santovenia.—Y para remitir a la GACETA OFICIAL de la República para su publicación en la misma, expido el presente edicto en La Habana, a treinta de julio del año de mil novecientos cuarenta y seis. Dr. Mario I. Sntovenia.

S—10814—20178

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Tribunal de Urgencia

Dr. Agustín Delaville y Gómez, Secretario del Tribunal de Urgencia de la Audiencia de La Habana.

En la causa número 1946 de 1942, de la radicación del Tribunal de Urgencia, por el delito de robo del que resultó homicidio, se ha dispuesto librar la presente requisitoria, para que por todos los cuerpos de policías, se proceda a la busca, captura y remisión al vivac de La Habana y a la disposición de dicho Tribunal, de Osvaldo Pérez Pérez, mestizo, hijo de Guillermo y de Consuelo, natural de La Habana, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y vecino de Calzada Antonio San Miguel, esquina a Anita, Reparto la Floresta, que hubo de fugarse del Sanatorio La Esperanza el día veinte de julio último.

Y para su publicación en un solo número de la GACETA OFICIAL, expido la presente, en La Habana, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Agustín Delaville y Gómez.

S—11007—20407—

Dr. Agustín Delaville y Gómez, Secretario del Tribunal de Urgencia de la provincia de La Habana.

Por el presente hago constar: que la Sala Quinta de lo Criminal, en funciones de Tribunal de Urgencia, en la causa número 1749 de 1944, por delito de atentado, seguida contra Luis Felipe Donatien, ha acordado se convoque a los testigos José Abraham Jorge y Francisco Baralt, por este medio para que el día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a las ocho de la mañana, comparezcan ante este Tribunal al acto del juicio oral de la referida causa.

Y para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente en La Habana, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Agustín Delaville y Gómez.

S—11050—20516

AUDIENCIA DE CAMAGÜEY

Adolfo J. Carbonell Ibarra, Secretario del Tribunal de Urgencia de Camagüey, por sustitución.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al acusado José González Mesa natural de Camagüey, de raza mestiza, de 25 años de edad, soltero, con instrucción, de ocupación barnizador, hijo de Aurelio y Dolores, vecino que era de la calle Santa Rosa número 64, en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación, se presente en este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, a responder de los cargos que le resulten en la causa número 358 de 1946, que se le sigue por infracción de los artículos 254/B, 255-A y 257 del Código de Defensa Social, apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley. Por tanto, encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca, captura y remisión al vivac municipal de esta ciudad, a disposición de este Tribunal, en lo que se interesa la Administración de Justicia.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, se expide la presente en cumplimiento de lo dispuesto, en Camagüey, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.— Adolfo J. Carbonell Ibarra, Secretario por sustitución.

S—11051—20517—

AUDIENCIA DE ORIENTE

Eduardo Ortega y Arza., Secretario de la Audiencia de Oriente por delegación.

La Sección Primera de la Sala de Justicia de esta Audiencia, ha dispuesto en el rollo de la causa número 785 del año 1945, del Juzgado de Instrucción de Mayarí, contra Amancio Guilarte Noa, se convoque por medio de la GACETA OFICIAL de la República y en un número, a las personas siguientes:

José Hernández.
Julio Hinojosa.
Domingo Estévez.
Augusto Milhet.
Hilio Rodríguez.
Baudilio Borrero.
Antonio Reinosa.
Teobaldo Matos.
Filiberto Noa.
Jacinto Gómez.

Cuyos domicilios actuales se ignoran, para que a las ocho de la mañana, del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, comparezcan ante este Tribunal, a la continuación del juicio oral de la expresada causa, en la que figuran como testigos.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente en Santiago de Cuba, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Eduardo Ortega y Arza.

S—11009—20409—

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

HABANA—NORTE

Doctor Francisco Oscar de los Reyes y Payne, Juez de Primera Instancia del Norte de esta Capital.

Por el presente edicto se publica la cédula que dice:

Señor Juan Antolín Viamonte y Martínez.— El señor Juez de Primera Instancia del Norte de esta Capital, en los autos del juicio declarativo de Mayor Cuantía, sobre divorcio, que contra usted ha establecido la señora Eugenia Monte y Sandoval, ha dispuesto por providencia de esta fecha, hacerle un segundo llamamiento a usted, por éste medio, por desconocerse su actual domicilio, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado sito en el tercer piso de la casa Paseo de Martí número 101, esquina a Genios en esta ciudad, personándose en forma, apercibido de que si no lo hace, se le declarará en rebeldía, y se le dará por contestada la demanda a su perjuicio. Y para emplazar a usted, haciéndole un segundo llama-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

miento en la forma dispuesta y con el apercibimiento indicado, expido la presente cédula en la Habana, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.— Dr. E. Alonso.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente en la Habana, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Dr. F. O. de los Reyes.— Ante mí: Enrique Alonso de la Torre, Secretario Judicial.

S. 1—6843 — 20718—13

HABANA — SUR

Doctor Juan Rodríguez Cadavid, Juez de Primera Instancia del Sur de esta Capital.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos que se dirán se ha dictado la sentencia cuyos encabezmientos y parte dispositiva dicen así: "Sentencia: En La Habana, a veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis. El Dr. Juan Rodríguez Cadavid, Juez de Primera Instancia del Sur de esta Capital. Habiendo visto los presentes autos del juicio de Divorcio seguido por José Pérez Fernández, natural de La Habana, ciudadano americano, mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad, representado y dirigido por el Dr. Francisco Gutiérrez Trujillo contra Patricia Hope Courtley, natural de Londres, ciudadana americana, mayor de edad, y vecina de esta Ciudad, que fué declarada en rebeldía, y, Fallo: que debo declarar y declaro disuelto el vínculo matrimonial existente entre José Pérez Fernández y Patricia Hope Courtley y en su consecuencia disuelto el vínculo matrimonial entre ellos existente, pudiendo contraer nuevamente matrimonio en la forma que dispone el artículo doce de la Ley, dispongo la completa separación de los bienes de los cónyuges previa liquidación de la sociedad legal de gananciales de acuerdo con las capitulaciones matrimoniales si las hubieré en su defecto conforme a lo dispuesto en el Código Civil previa liquidación de la sociedad legal de gananciales, pudiendo conservarse y reclamarse mutuamente lo que proceda. Se ratifican las medidas provisionales acordadas por auto de fecha tres de junio del año actual por lo que se dispone que el hijo habido en el matrimonio quede al abrigo y cuidado de la demandada, la madre sin perjuicio de la comunicación hablada y escrita con el padre quien conservará la patria potestad sobre ella, y a quien le pasará una pensión alimenticia por mensualidades adelantadas, en efectivo de cinco pesos mensuales, a partir de la fecha de dicho auto, sin hacer especial imposición de costas, ni declaratoria de temeridad ni mala fe, a los efectos de la Orden tres Serie de mil novecientos uno. El nombre del hijo es Kenneth. Y oportunamente cúmplase lo dispuesto en los Arts. 26 de la Ley del Registro Civil, 69 de su Reglamento y 31 de la Ley de Divorcio. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Dr. Juan Rodríguez Cadavid. — Publicación: Leída, firmada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando la audiencia pública de este día por ante mí que doy fe. — Habana, julio veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Mario Casanova López."

Para notificar dicha sentencia a la demandada Patricia Hope Courtley, por este medio, en virtud de ignorarse su actual domicilio y paradero, causándole el mismo perjuicio que si fuere notificada personalmente, se libra el presente para publicar en la GACETA OFICIAL de la República.

Y cumpliendo lo mandado expido el presente en La Habana en el día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Juan Rodríguez Cadavid.—Ante mí: Dr. Mario Casanova y López, Secretario Judicial.

S—10910—20284

Doctor Juan Rodríguez Cadavid, Juez de Primera Instancia del Sur de La Habana.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye el correspondiente expediente para tratar de la reclusión en el Hospital Ordinario de Dementes de Cuba (Mazorra) del presunto enajenado José Antonio Tapia, en el caso que resultare estar comprendido en cualquiera de los apartados primero y segundo del artículo 48-B del Código de Defensa Social y en él he dispuesto se dé aviso por este medio a los parientes de dicho enfermo para que dentro de Treinta Días, concedidos como máximo para la observación comparezcan ante este Juzgado, sito en Paseo de Martí, número 101, altos, a fin de que puedan impugnar la relación de los hechos y el informe de los Médicos encargados de la observación, con el apercibimiento de que si no se presentan se resolverá lo que proceda con audiencia del Ministerio Fiscal.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro el presente edicto en La Habana, a 31 de julio de 1946.—Dr. Juan Rodríguez Cadavid.—Ante mí: Armando V. Anciano y Calvo, Secretario Judicial.

S—10913—20285

Dr. Juan Rodríguez Cadavid, Juez de Primera Instancia del Sur de La Habana.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de La Habana, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El Doctor Juan Rodríguez Cadavid, Juez de Primera Instancia del Sur de La Habana.

Habiendo visto los presentes autos del juicio de divorcio, seguido por Gerarda Cuesta y Llerandi, natural de La Habana, mayor de edad, casada, empleada y vecina de esta ciudad, representada y dirigida por la Dra. Estela Ramírez de Arellano y Pelegrinos, contra Manuel Gil y Achom, natural de Cantón, mayor de edad, casado y declarado en rebeldía, y Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto el vínculo matrimonial existente entre Gerarda Cuesta y Llarendi y Manuel Gil y Achom, declarando cónyuge culpable al demandado por las causales novena y décima del artículo tercero del Decreto Ley número doscientos seis de diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, que se aprecia. Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer matrimonio entre sí en cualquier momento o si se tratare del hombre y la mujer después de transcurridos los trescientos un días naturales a contar de la fecha

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

en que quedare firme esta sentencia de divorcio. Declaro disuelta la sociedad de gananciales decretando la separación de los bienes de los cónyuges, previa liquidación de aquélla, perdiendo el cónyuge culpable todo lo que se le hubiere dado o prometido por el inocente o por otra persona en consideración a éste y conservando el inocente todo lo que hubiere recibido del culpable, pudiendo, además, reclamar, desde luego, lo que éste le hubiere prometido. Ratifico las medidas provisionales acordadas en el auto de fecha cinco de julio del año actual, sobre guarda y patria potestad la que pasara al otro cónyuge en el caso del inciso c) del artículo veinticuatro de la Ley citada y comunicación escrita y de palabra con las hijas con sus padres, dispongo se proceda a cumplir lo ordenado en los artículos veintiséis de la Ley de Registro Civil, sesenta y nueve de su Reglamento y treinta y uno de la Ley de Divorcio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dr. Juan Rodríguez Cadavid. Publicación: Leída, firmada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando la audiencia pública de este día, por ante mí que doy fe.—Habana dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Mario Casanova López.

Y para notificar dicha sentencia al demandado Manuel Gil y Achom, que se encuentra en rebeldía y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, se le notifica por este medio, causándole el mismo perjuicio que si fuere notificado personalmente, para publicara en la GACETA OFICIAL de la República.—Mario Casanova y López, Secretario Judicial.

S—10937—20350—

HABANA - OESTE

Doctor Juan Marino Neda y Moreno, Juez de Primera Instancia del Oeste de esta capital.

Por el presente edicto se publica la cédula que dice así:

Sr. Miguel Quintín Pérez y Caballero.

El señor Juez de Primera Instancia del Oeste de esta capital en los autos del juicio de mayor cuantía sobre divorcio seguido por Hortencia Radcliff y Loyola contra usted ha dispuesto por providencia de esta fecha y en virtud de no haber comparecido el demandado al llamamiento que se le hiciera para que se personara en los autos, tenerlo por acusado una rebeldía y hacerle un segundo llamamiento en igual forma que el anterior y por la mitad del término.

En consecuencia yo el Secretario por medio de esta cédula que se libra en dichos autos y se publicará además por edicto en la GACETA OFICIAL de la República lo emplazo a fin de que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca en los autos en este Juzgado sito en Paseo de Martí 101, tercer piso, personándose en forma; bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica; haciéndose este emplazamiento por este medio en virtud de desconocerse su actual domicilio y paradero.

Habana 9 de julio de 1946. Francisca Bernat, Secretaria Judicial.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República expido la presente en la Habana a 9 de julio de 1946. — Dr. Juan Marino Neda y Moreno.— Ante mí: Francisca Bernat, Secretaria Judicial.

1—6830—20671—13

HABANA—CENTRO

Doctor Enrique Rubio y Linares, Juez de Primera Instancia del Centro del Partido Judicial de la Habana.

Señor Paulino Dacal Abraldes y a todas las personas que se crean con algún interés en este asunto.

En el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de una parcela de forma irregular con frente a la calle de Fábrica esquina a Marina, con una superficie de 48.41 metros cuadrados el señor Juez de Primera Instancia del Centro, ha dispuesto por resolución de la fecha se cite a ustedes, para hacer el nombramiento de Comisionados para evaluar la propiedad, cuya Junta se llevará a efecto en este Juzgado el día veinte de los corrientes a las diez de la mañana, apercibiéndoles de pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.— Y en cumplimiento de lo dispuesto para citar a ustedes libro la presente en la Habana, a tres de Agosto de 1946.—(f.) F. J. González.

Y para publicar por cinco días consecutivos en la GACETA OFICIAL se libra el presente en la Habana, a tres de Agosto de 1946.—Doctor Enrique Rubio y Linares.—Ante mí: Francisco González Lage, Secretario Judicial.

S. 11115—20623—10 al 16

Dr. Enrique Rubio y Linares, Juez de Primera Instancia del Centro de esta capital.

Hago saber: Que en los autos del juicio que a continuación se expresa, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia: En la ciudad de La Habana, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Dr. Enrique Rubio Linares, Juez de Primera Instancia del Centro de esta capital. Vistos los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesto por Dulce María Amada de la Caridad Peñalver, conocida por Dulce María Amada de la Caridad Alonso; Marcelino Eulogio de la Caridad Guinea y Alonso, conocido también por los apellidos Alonso y Peñalver; Máximo Antolín Narciso Cayetano Gómez y Sánchez, c. p. Máximo Gómez Sánchez y Máximo Eulogio Juan Gómez y Peñalver, conocido por Máximo Eulogio Juan Gómez y Alonso y, también por ambos segundos apellidos y el nombre sólo de Máximo, natural de La Habana, excepto Máximo Gómez Sánchez que lo es de México, mayores de edad, de su casa la primera, empleados los demás y el último estudiante, contra el Ministerio Fiscal y contra cualquier otra persona o personas que se estimen perjudicadas con la promoción o lo que en ella se pide y por ende con derecho a oponerse a la demanda; representados y dirigidos por el Dr. Antonio Carretero y Vigistain los primeros; por el Fiscal de Partido, el Ministerio Fiscal y los últimos declarados en rebeldía; cuya demanda versa sobre

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

subsanación de errores en actas del Registro Civil; Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la demanda interpuesta por Dulce María Amada de la Caridad Peñalver, Marcelino Eulogio de la Caridad Guinea y Alonso, Máximo Antolín Narciso Cayetano Gómez y Sánchez y Máximo Eulogio Juan Gómez y Peñalver, contra el Ministerio Fiscal y cualquier otra persona o personas que se estimen perjudicadas con la promoción o lo que en ella se pide y por ende con derecho a oponerse a la misma; y en su consecuencia declaro que al llevarse a cabo las inscripciones de nacimientos de Dulce María Amada de la Caridad Peñalver, al folio 516 del tomo 13, acta 475; de Marcelino Eulogio de la Caridad Peñalver, al folio 564 del tomo 3, acta 531 y de Máximo Eulogio Juan Gómez Peñalver, al folio 7 del tomo 45, acta 6; y de matrimonio de Dulce María Amada de la Caridad Peñalver con Máximo Antolín Narciso Cayetano Gómez y Sánchez, al folio 568 del tomo 48, acta 373, en el Registro Civil del Juzgado Municipal del Norte, se incurrió en el error de consignarse como apellido de dichas personas el de Peñalver, en lugar del de Alonso, que es el que les corresponde llevar, debiendo subsanarse el supradicho error, a cuyo efecto una vez firme esta sentencia, se librará la oportuna carta orden al Juez Municipal del Norte, con testimonio de lo pertinente de la misma para que inscriba la ejecutoria y proceda a consignarse las notas de mutua referencia en las actas de nacimiento y matrimonio prealudidas; sin imposición de costas, declaratoria de temeridad ni mala fe. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Dr. Enrique Rubio".

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL de la República, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se libra el presente. La Habana, julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Enrique Rubio y Linares.—Ante mí: Francisco González Lage, Secretario Judicial.

S—10796—20107

Doctor Enrique Rubio Linares, Juez de Primera Instancia del Centro de esta ciudad.

Por virtud de este edicto se emplazan a los familiares de Aurelio Turroz Terry, natural de La Habana, de estado casado, de profesión Pintor y vecino de Fundición número 15, La Habana, para que dentro de un mes se presenten en este Juzgado, sito en Paseo de Martí número 101, bajos a ser oídos en el expediente que se instruye, para tratar de la demencia que parece sufrir dicho sujeto, apercibido de resolverse el mismo aunque no comparezca.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a sus efectos, se libra el presente en La Habana, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doctor Enrique Rubio Linares. Ante mí: Ulpiano Aedo del Río, Secretario Judicial. S—: 10849—20215

BEJUCAL

Doctor Antonio J. Rivero y Juarrero, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Bejucal.

Por el presente hago saber: que en los autos del juicio ejecutivo seguido por Lorenzo Menéndez Lacher contra Héctor Manuel Lorenzo López y Montero, por resolución de este día a instancias de la parte actora, he acordado poner en pública subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes muebles siguientes:

Un Vivero denominado Vinaroz de la matrícula de Batabanó, inscripto al folio 76 de la lista 3ª del Registro de Buques de Batabanó de la siguiente descripción, tiene 11.50 metros de eslora, 4.43 metros de manga, 2.5 metros de puntal, señal distintiva H. J. T. D. teniendo como arboladura un foque y un fosfoque, la vela mayor que se encuentra destruída e inservible, una cadena con su ancla, un cabo con su ancla, un fogón, una caja de lozas, seis platos de esmalte, seis cucharas de metal, tres calderos, un cuchillo, una hachuela, teniendo dicha embarcación sus drisas en buen estado y dos octavas partes del Vivero denominado Raimundo Fernández, antes el Mayorquín, inscripto al folio 127 de la lista 3ª del Registro de Buques de Batabanó sin señal distintiva la que se encuentra infernada en tierra a unos 200 metros más o menos de la orilla del mar donde fué arrastrada por el Ciclón del año 1944 encontrándose el casco sin palos ni vota varas, ni anclas ni arboladura de ninguna clase; cuyos bienes han sido tasados por el Perito designado al efecto el primero en la cantidad de dos mil ochocentos pesos y el segundo en la suma de doscientos pesos; haciendo un total de conjunto de tres mil pesos; habiéndose señalado para el acto del remate, el día veintitres del presente mes de agosto, a las diez de la mañana en los Estrados de este Juzgado sito en la calle de Céspedes número 88; advirtiéndose a los licitadores que desearen tomar parte en el remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su tasación, que para tomar parte en el mismo deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho previamente en la Zona Fiscal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que dichas embarcaciones se encuentran en poder del señor Rafael Cortés, vecino de Surgidero de Batabanó en su carácter de Depositario Administrador de ellas para ser examinadas por los que deseen tomar parte en el remate, así como que las actuaciones estarán de manifiesto todos los días hábiles en horas de audiencia en la Secretaría del que refrenda para que igualmente puedan ser examinadas por dichos licitadores sin derecho a exigir ninguna otra.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL expido el presente en Bejucal a 3 de agosto de 1946. —Dr. Antonio J. Rivero y Juarrero.— Ante mí: Rodrigo Gutiérrez, Secretario Judicial.

1—6838—20701—13

Doctor Antonio J. Rivero y Juarrero, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Bejucal.

Por el presente hago saber: que en el juicio que después se expresará se ha librado por el actuario la cédula que dice: Señora Emilia Dobal León, sus herederos, sucesores, causahabientes herencia yacente etc. En el juicio de mayor cuantía seguido por

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Francisco Méndez y López contra ustedes y José Acebo Rey, en cobro de pesos y otorgamiento de escritura de compra venta de bienes se han practicado la tasación de gastos y costas y dictado el proveído que dicen así: Tasación de gastos y costas que practica el Secretario que suscribe en las presentes actuaciones en cumplimiento de lo mandado. Por los honorarios devengados por el Letrado Dr. Matías Milla Solsona, por los conceptos se expresan según la minuta formulada y acompañada.—$4,850.00 — Por gastos ocasionados por honorarios de la escritura de poder, publicaciones de edictos en la GACETA, honorarios del Registrador de la Propiedad por operaciones en el Registro y honorarios del Notario por el otorgamiento de la escritura de venta de los bienes embargados y rematados, según relación y recibos acompañados, abonados por el Dr. Matías Milla Solsona. $365.00. — Total $5,215.00. Importa la anterior tasación de gastos y costas los figurados cinco mil doscientos quince pesos, salvo error u omisión. Bejucal, agosto ocho de 1946. Rodrigo Gutiérrez, Secretario. Providencia Juez Dr. Rivero y Juarrero. Bejucal, agosto ocho de 1946. Dado cuenta de la anterior tasación de gastos y costas, dese vista a las partes por término de tres días cada una, comenzándose por las obligadas a su pago, verificándose en cuanto al demandado Acebo Rey mediante carta orden con los insertos necesarios al Juzgado de Santiago de las Vegas, y en cuanto a la demandada Emilia Dobal León verifíquese mediante cédula que se fijará en la tablilla e insertándose en edicto para su publicación en la GACETA, y entréguense los despachos ordenados librar al actor para sus diligenciamiento. Lo mandó y firma el señor Juez, lo certifico. — A. J. Rivero. Ante mí: Rodrigo Gutiérrez. Y para dar vista a ustedes de dicha tasación por término de tres días y a la vez notificarle el proveído inserto, con prevención de que si no hicieren objeción alguna en cuanto a dicha tasación dentro del término concedido se aprobará la misma cuanto ha lugar en derecho, libro la presente que fijo en la tablilla e insertándola en edicto para su publicación en la GACETA, Bejucal, a ocho de agosto de 1946. Rodrigo Gutiérrez.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL expido el presente en Bejucal a ocho de agosto de 1946. — Doctor Antonio J. Rivero y Juarrero, ante mí: Rodrigo Gutiérrez, Secretario Judicial.

1—6840—20715—13

GUANABACOA

Doctor Rafael D. Sánchez Dopazo, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Guanabacoa.

Hago saber: Que en los autos que se dirán, se ha librado por el actuario la siguiente cédula de emplazamiento:

A las personas naturales o jurídicas, que puedan figurarse afectadas con la pretensión del promovente Joaquín Atanasio de Jesús Ramos y Rojas, ha dispuesto en los autos de mayor cuantía establecido por dicho señor, para subsanar error en la inscripción de su nacimiento, en la que se hizo constar que era de la raza negra siendo lo cierto que es de la raza blanca, citar y emplazar a ustedes para que en el término de 9 días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma legal.

En su consecuencia, por este medio cito y emplazo a ustedes para que en el término improrrogable de 9 días comparezcan en los referidos autos personándose en forma; apercibidos si no comparecen de pararle los perjuicios consiguientes.

Guanabacoa julio 15 de 1946.—Fdo. José Puertas, Secretario Judicial.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República se libra el presente en Guanabacoa a 15 de julio de 1946. — Dr. Rafael D. Sánchez Dopazo. —Ante mí: José Puertas, Secretario Judicial.

1—6834—20675—13

Doctor Rafael D. Sánchez Dopazo, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Guanabacoa.

Hago saber, que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda, cursa el expediente civil No. 78/46, promovido por el Estado sobre expropiación forzosa de las casas marcadas con los números 109 y 113 de la Calzada de Güines en este Partido Judicial y la No. 107 de la propia Calzada que aparecer ser de la propiedad de Herederos de Comesañas, nombrados José Luis, Adelaida y Sara Comesáñas y Malvarez, encontrándose en arrendamiento a José Alvarez la No. 107, y a José Antonio Alvarez la No. 113, en los que se ha dispuesto en providencia de este día, hacer un llamamiento a los que se crean con derecho o tengan intereses en la propiedad, posesión, derechos, participación o servidumbre que es objeto de expropiación y haciéndoles saber que han sido designados como Comisionados los señores Ingeniero Manuel Pérez de la Mesa y Cario, del Ministerio de Obras Públicas; y Roberto Fontela y Hernández, Agrimensor Público y vecino de Máximo Gómez y División en esta Villa, habiendo designado éstos al señor Antonio Ramón Ojeda y Román, como Tercer comisionado, y que los mismos han de proceder a la tasación de los inmuebles, el día dieciséis de agosto próximo, en el lugar en que radican; y que rendirán su informe al Juzgado el día veinte de dicho mes a las diez de la mañana, habiéndose señalado para dicha tasación la hora de las nueve y media de la mañana, a fin de que las partes interesadas puedan concurrir ante los mismos para ser oídas en el día fijado para la tasación, o presentar cualquier prueba a los mismos con antelación a la presentación de su informe.

Y para publicar por cinco días consecutivos en la GACETA OFICIAL de la República, se libra el presente en Guanabacoa a veintinueve de julio de 1946. —Dr. Rafael D. Sánchez Dopazo. — Ante mí: José Puertas, Secretario Judicial.

S. — 11667—20441 Agosto 8 al 14

GUINES

Dr. Juan José Dulzaides Quibús, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el juicio respectivo, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así.

En la villa de Güines, a dos de agosto de mil no-

PATRIMONIO DOCUMENTAL OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

vecientos cuarenta y seis, el Sr. Dr. Juan José Dulzaides Quibús, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial. Vistos los autos del juicio declarativo sobre divorcio, establecido por María Cabrera Navarro, ciudadana cubana, mayor de edad, ocupada en las atenciones domésticas, casada, natural de Pinar del Río, y vecina de la finca Cacho, en el barrio Barbudo del Término Municipal de San Nicolás, representada por el Procurador público Daniel Alfonso y Alonso y dirigido éste por el Doctor Claudio P. Fernández Gutiérrez, contra su legítimo esposo, Francisco Falcón Cabezas, ciudadano cubano, mayor de edad, casado, labrador, natural de Pinar del Río, cuyas demás generales se ignoran, declarado en rebeldía y.

Fallo: Que debo declarar como declaro con lugar la presente demanda de divorcio, establecida por María Cabrera Navarro, contra su legítimo esposo Francisco Falcón Cabezas, y disuelto el vínculo matrimonial que les une, declarando cónyuge culpable al demandado Francisco Falcón Cabezas, se deja sin efecto el depósito de la demandada, no disponiéndose nada con relación a la pensión de la esposa por no haberse decretado toda vez que ésta la renunció expresamente; no disponiéndose nada en cuanto a hijos por no existir del matrimonio; se decreta la completa separación de los bienes de los cónyuges, previa liquidación de la sociedad conyugal, de acuerdo con las capitulaciones matrimoniales si las hubiere y en su defecto conforme a lo establecido en el Código Civil, para la liquidación de la sociedad de gananciales, sin hacer imposición de costas ni menos declaración de temeridad o mala fe, a los efectos de la Orden 3 de 1901. Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo. Juan José Dulzaides. Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Dr Juan José Dulzaides Quibús, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, estando constituído en audiencia pública de este día, por ante mí. Güines, dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. —Cándido Hernández Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia anteriormente insertada al demandado rebelde Francisco Falcón Cabezas, libro la presente para su inserción en la GACETA OFICIAL de la República, Güines, agosto dos de mil novecientos cuarenta y seis. Dr. Juan José Dulzaides Quibús. Ante mí: Cándido Hernández Pagés, Secretario Judicial.

S—10959—20852—

MARIANAO

Dr. Rigoberto Cabrera y Lastre, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Marianao.

Hago saber: Que en este Juzgado, se instruye el correspondiente expediente para tratar de la reclusión en el Hospital de Dementes de Cuba (Mazorra), de la presunta enajenada de raza mestiza, nombrada Edelmira Zayas y Zayas, natural de Marianao, hija de Elvira, de 46 años de edad, casada y vecina de Marianao, y en él ha dispuesto se dé aviso por este medio a los parientes de dicha enferma, para que dentro de treinta días, concedidos como máximo para la observación, comparezcan ante este Juzgado, sito en Steinhart número 162, a fin de que puedan impugnar la relación de los hechos y el informe de los médicos encargados de la observación, con apercibimiento, de que si no lo presentan, se resolverá lo que proceda con audiencia del Ministerio Fiscal.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido el presente en Marianao, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Rigoberto Cabrera y Lastre.—Ante mí: Francisco Sánchez y Albuerne, Secretario Judicia.

S—10938—20351—

REGLA

Doctor Antonio Cuervo y Navarro, Juez de Primera Instancia de Regla.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos del juicio de divorcio seguido por Luis Hernández Linares contra Guadalupe Díaz Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia. En Regla, a veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos por el Doctor José Miguel Roig y Castro, Juez de Primera Instancia de este Partido, los autos del juicio declarativo de mayor cuantía seguido por Luis Hernández Linares, natural de Guanabacoa, mayor de edad, casado, estibador y vecino de este pueblo, que compareció representado por el Procurador Evelio Boza y Pérez, bajo la dirección del doctor Osvaldo Gil Rodríguez, contra Guadalupe Díaz Rodríguez, natural de Guanabacoa, mayor de edad, casada de su casa y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, la que por no haber comparecido en los autos ha sido declarada en rebeldía, sobre divorcio con disolución del vínculo matrimonial; y.

Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la presente demanda de divorcio establecida por el señor Luis Hernández y Linares, contra la señora Guadalupe Díaz y Rodríguez, por haberse probado la existencia de la causal novena del artículo tercero del vigente Decreto Ley sobre la materia en que ha incurrido la demandada y disuelto el vínculo matrimonial contraído por ambos con fecha veintinueve de enero de mil novecientos tres, ante el señor Juez Municipal de Guanabacoa, e inscripto al folio trescientos sesentinueve del tomo octavo, acta número ciento ochenta y uno, de los libros de la Sección de Matrimonios de dicho Registro Civil, decreto la separación de los bienes de los mismos conforme a las capitulaciones matrimoniales si las hubiere, y en su defecto, de cuerdo con lo estatuído en el Código Civil para la disolución de la Sociedad de gananciales, perdiendo la demandada señora Guadalupe Díaz y Rodríguez a la que declaro cónyuge culpable todo lo que le hubieran dado o prometido el esposo u otra persona en consideración a éste, pudiendo el actor conservar lo que la mujer le hubiere dado y reclamar lo prometido por ella; y sin hacer pronunciamiento en cuanto a los hijos habidos en el matrimonio por haber arribado todos a la mayoría de edad, ni sobre costas y menos aun de temeridad, ni mala fe, cual precisa la Orden tres de mil novecientos uno. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José M. Roig. Publicación: Leída y firma-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

da y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe celebrando la audiencia pública de este día por ante mí: doy fe. Regla, julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis. Doctor T. Mederos Lorenzo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, expido el presente en Regla, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doctor Antonio Cuervo y Navarro. Ante mí: — Doctor T. Mederos Lorenzo, Secretario Judicial.

S—: 10845—20211

SAN CRISTOBAL

Doctor Jesús A. Figueras González, Juez de Primera Instancia de San Cristóbal.

En virtud del presente el Director del Hospital de Dementes de Cuba, Mazorra, admitirá en el establecimiento a su cargo al presunto demente Blas Ceferino Antonio de Jesús Bernal, mayor de edad, blanco, natural de Artemisa, soltero, con instrucción, labrador, vecino de Candelaria e hijo de Caridad; procederá en unión del médico que se designe a observarlo durante un período no menor de diez días ni mayor de treinta, dando cuenta a este Juzgado del resultado de la observación y poniéndolo inmediatamente en libertad si no se comprobare su demencia.

Lo cual he dispuesto en el expediente que se instruye sobre la observación anteriormente mencionada. San Cristóbal, 2 de agosto de 1946.—Dr. Jesús A. Figueras González. — Ante mí: Jerónimo Mejía y Valdés, Secretario Judicial.

S—10912—20286

MATANZAS

Doctor Antonio Suárez Muñiz, Juez de Primera Instancia de Matanzas y su Partido Judicial, por sustitución.

Por medio de este edicto publico la siguiente cédula:

"Cédula de emplazamiento a los herederos, sucesores, causahabientes o herencia yacente de Santiago Pérez y Alvarez.

En los autos del juicio declarativo de mayor cuantía establecido contra ustedes por la señora Julia Guillermina Pérez y Alvarez por providencia de esta fecha se ha dispuesto se le confiera traslado de la demanda y se les emplace a la vez, lo que se verifica, por medio de la presente cédula, para que dentro de 9 días improrrogables comparezcan en los autos del referido juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad que cursan en este Juzgado de Primera Instancia sito en la planta baja del Palacio de Justicia de la ciudad de Matanzas, por ante el Secretario que suscribe, personándose en forma, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para llevar a efecto el emplazamiento dispuesto libro la presente, en Matanzas, a cinco de agosto de 1946. Valeriano Gómez, Secretario Judicial.

Y para publicar por una sola vez en la GACETA OFICIAL de la República, a fin de emplazar a los demandados, herederos, sucesores, causahabientes o herencia yacente de Santiago Pérez y Alvarez, se libra el presente, en Matanzas, a 5 de agosto de 1946. — Dr. Antonio Suárez Muñiz. — Ante mí: Valeriano Gómez, Secretario Judicial.

1—6839—20702—13

CARDENAS

Dr. Manuel de la Concepción y Valdés, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Cárdenas.

Por el presente edicto hago saber: que en el asunto que se dirá he dictado en el día de hoy la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: — Sentencia del Juez Dr. Manuel de la Concepción y Valdés. En la ciudad de Cárdenas, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, el Dr. Manuel de la Concepción y Valdés, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos del juicio declarativo de mayor cuantía sobre divorcio establecido por Serafín Fernández Herrera, natural de Cárdenas, mayor de edad, carpintero, de estado casado y vecino de la calle Princesa número sesenta y siete, letra A, al Este, en esta ciudad, contra su legítima esposa Lidia Guerra Morgan, natural de Cárdenas, de dieciséis años de edad, de domicilio desconocido, a fin de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une, estando dirigido el primero por el Letrado José Manuel Ortega, y la segunda se encuentra en rebeldía. - Resultando, etc., etc.; Considerando, etc., etc.; Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la presente demanda de divorcio establecida por Serafín Fernández Herrera contra su legítima esposa Lidia Guerra Morgan y, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía y que consta inscripto al folio cuatrocientos treinta y nueve del tomo treinta y seis de la Sección de Matrimonios del Registro Civil a cargo del Juez Municipal de esta Cabecera, pudiendo ambos contraer nuevo matrimonio en los términos señalados en la Ley. Declaro a la mencionada demandada Lidia Guerra Morgan cónyuge culpable, la condeno a la pérdida por su parte de todo lo que se le hubiere dado por el cónyuge inocente o por otra persona en consideración a éste, conservando el inocente cuanto hubiere recibido del culpable, pudiendo, además, reclamar, desde luego, lo que éste le hubiere prometido. Dispongo la completa separación de los bienes de los cónyuges previa liquidación de la sociedad legal de gananciales, de acuerdo con las capitulaciones matrimoniales si las hubiere o, en su defecto, conforme a lo estatuído en el Código Civil para la liquidación de tales sociedades. Impongo las costas de este juicio a la mencionada demandada aunque no en concepto de litigante temeraria y de mala fe a los efectos de la Orden vigente en la materia. Sin necesidad de dejar sin efecto las medidas provisionales por no aparecer que se hubiesen dictado según consta del auto de fojas diecisiete. Y firme que sea esta resolución líbrense los despachos necesarios a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley de Divorcio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Dr. Manuel de la Concepción.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en la audien-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

cia pública de este día.—Certifico. Cárdenas, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Angel Gutiérrez.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República a los efectos de su notificación a la demandada rebelde Lidia Guerra Morgan, libro el presente edicto en Cárdenas, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. -Dr. Manuel de la Concepción y Valdés, Juez de Primera Instancia.—Ante mí, Angel Gutiérrez Bordenave, Secretario Judicial.

S—10941—20354

PEDRO BETANCOURT

Dr. Nicanor T. Pérez y Gómez, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Pedro Betancourt

Por el presente edicto que se libra en el expediente promovido por Pedro Fernández, para la reclusión en el Hospital de Dementes de Cuba, del presunto enajenado Vicente Santibáñez y González, hace saber a los familiares de dicho enfermo, que por auto de esta fecha, se ha decretado su observación por un período no mayor de treinta días, en el Hospital de Dementes de Cuba, a fin de que puedan dichos familiares hacer sus reclamaciones dentro del referido período, ante este Juzgado, situado en la Avenida de Martí número cuarenta y uno y medio, bajos, previniéndoles que de no hacerlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente edicto en Pedro Betancourt, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Nicanor T. Pérez y Gómez.—Ante mí, Ilegible, Secretario Judicial.

S—10942—20355

SANTA CLARA

Doctor Mario Quirós Macías, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Santa Clara.

Por el presente edicto hago saber, que en este Juzgado se instruye el correspondiente expediente para tratar de la reclusión en el Hospital de Dementes de Cuba (Mazorra) del presunto enajenado Felicidad Montalván Castillo, natural de Cienfuegos, de 40 años de edad, divorciada e hija de Crescencio y Socorro y vecina de Alemán y Pastora, en esta Ciudad; en el caso de que resultare estar comprendido en alguno de los apartados primero y segundo del art. 48-B del Código de Defensa Social y en él he dispuesto se dé aviso por este medio a los parientes de dicho enfermo para que dentro de treinta días concedidos como máximo para la observación, comparezcan ante este Juzgado, sito en el último piso del Palacio de Justicia, a fin de que puedan impugnar la relación de los hechos y el informe de los señores médicos encargados de la observación, con el apercibimiento de que sino se presentan, se resolverá lo que proceda con audiencia del Ministerio Fiscal.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente en Santa Clara, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Mario Quirós Macías. — Ante mí: Carlos Pegudo Leyva, Secretario Judicial.

S—10913—20287

CIENFUEGOS

Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil y Andreu, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Cienfuegos.

Por el presente edicto se avisa a los parientes del enfermo Daniel Ferreiro Cueto, natural y vecino de Cienfuegos, soltero, blanco, de 29 años de edad, hijo de Domingo y Herminia, que en este Juzgado se instruye un expediente para tratar de su reclusión en el Hospital de Dementes de Cuba en el caso que resultare estar comprendido en cualquiera de los índices de peligrosidad 1 ó 2 del Apartado B) del artículo 48 del Código de Defensa Social, en el que he dispuesto avisar por este medio a los parientes de dicho enfermo para que dentro del término de treinta días, concedido como máximo para su observación, comparezcan ante este Juzgado, sito en Castillo número 84, a fin de que puedan impugnar la relación de los hechos y el informe de los Médicos encargados de la observación, con el apercibimiento de que si no se presentan se resolverá lo que proceda en audiencia del Ministerio Fiscal.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente en Cienfuegos, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil, Juez de Primera Instancia, p. s. l. — Ante mí, R. Roses, Secretario Judicial.

S—10943—20356

Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil y Andreu, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Cienfuegos.

Por el presente edicto se avisa a los parientes del enfermo Darío Hernández Serrano, de la raza blanca, de 18 años de edad, soltero, hijo de Carlos y de Concepción y vecino de la calle Gacel número 124 en la ciudad de Cienfuegos, provincia de Las Villas, que en este Juzgado se instruye un expediente para tratar de su reclusión en el Hospital de Dementes de Cuba en el caso que resultare estar comprendido en cualquiera de los indicios de peligrosidad 1 ó 2 del Apartado B) del artículo 48 del Código de Defensa Social, en el que he dispuesto avisar por este medio a los parientes de dicho enfermo para que dentro del término de treinta días, concedido como máximo para su observación, comparezcan ante este Juzgado, sito en Castillo número 84, a fin de que puedan impugnar la relación de los hechos y el informe de los Médicos encargados de la observación, con el apercibimiento de que si no se presentan se resolverá lo que proceda con audiencia del Ministerio Fiscal.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente en Cienfuegos, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. A. P. de Villa-Amil. — Ante mí, Ramón Moliné, Secretario Judicial.

S—10944—20357

Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil y Andreu, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Cienfuegos, por sustitución legal.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos del juicio sobre divorcio establecido por Pedro Sarria y Sarria contra Quirina Tartabull y Tartabull,

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así: "Sentencia del Juez Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil y Andreu En la ciudad de Cienfuegos, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis. —El Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil y Andreu, Juez de Primera Instancia p. s. l. del Partido Judicial de la misma; habiendo visto los autos del juicio de divorcio seguido por el Sr. Pedro Sarria y Sarria, natural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, cubano, casado y jornalero, representado y dirigido por el Letrado doctor Manuel Casanova y de León Acosta contra la señora Quiriña Tartabull y Tartabull, natural de Cienfuegos, mayor de edad, casada y vecina que fué de la ciudad de La Habana, la que ha litigado en rebeldía Fallo: Que debo declarar y declaro con lugar la presente demanda de divorcio establecida por el Sr. Pedro Sarria y Sarria contra su esposa la señora Quirina Tartabull y Tartabull, por las causales décimatercera y décimaquinta de la Ley de Divorcio; en su consecuencia, decretar como decreto el divorcio de ambos cónyuges, con disolución del vínculo matrimonial existente entre los mismos, con los efectos propios del divorcio decretado y especialmente los prevenidos en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 63 de la referida Ley de Divorcio. No se hace declaratoria de culpabilidad por parte de ninguno de los cónyuges en razón a las causales aceptadas para este divorcio. Se ratifican las medidas provisionales acordadas por auto de fecha dos de julio actual, fojas 38, en cuanto que dispuso que los tres menores hijos del matrimonio nombrados Antonio, Francisca y Feliciana Sarria y Tartabull, queden al abrigo y cuidado de su padre, el que no podrá impedirles que se comuniquen con la madre de palabra y por escrito. Se decreta el cese de la pensión alimenticia mensual y provisional señalada a la esposa en dicho auto, lo que tendrá efecto una vez que sea firme esta sentencia. No se hace especial condenación de costas ni declaratoria de temeridad ni mala fe, a los efectos de la Orden Militar antes mencionada. Y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Divorcio, en el 26 de la Ley del Registro Civil y en el 69 (párrafo primero) de su Reglamento, librándose los despachos que sean necesarios. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil. —Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando la audiencia pública de este día, por ante mí el Secretario de que doy fe. Cienfuegos, julio treinta de mil novecientos cuarenta y seis. —Ante mí, R. Rosés, Secretario Judicial."

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de la notificación de la anterior resolución a la demandada rebelde señora Quirina Tartabull y Tartabull, libro el presente en Cienfuegos, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis. —Dr. Alberto Pérez de Villa-Amil, Juez de Primera Instancia, p. s. l. Ante mí, R. Rosés, Secretario Judicial.

S 10945—20358

REMEDIOS

Doctor Eugenio L. Valdés y Fernández Calienes, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Remedios y su Partido.

Mediante el presente edicto que se libra en los autos del expediente número 420 de 1946, sobre observación del presunto demente nombrado Leonardo Alvarez Soto, de la raza mestiza, de 22 años de edad, hijo de Manuel y Lucía, soltero, natural y vecino de Placetas, en provincia de esta fecha, he dispresto llamar a los familiares del mismo para que dentro del término de treinta días, concedidos para la observación del mismo en el Hospital de Mazorra, comparezcan ante este Juzgado a fin de que puedan impugnar la relación de los hechos e informe de los médicos encargados de su observación, con el apercibimiento de que si no lo hacen les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, expido la presente en Remedios, a veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doctor Eugenio L. Valdés y Fernández Calienes. Ante mí: — José Albuerne, Secretario Judicial.

S—: 10853—20219

Dr. Eugenio L. Valdés y Fernández-Calienes, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Remedios y su Partido.

Mediante el presente edicto que se libra en los autos del expediente radicado al número 430 de 1946, sobre observación del presunto demente nombrado Othon Fernández y Bravo, vecino de Caibarién, hago saber: que se convoca por este medio a los familiares del referido enfermo para que si le conviniere comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a hacer uso de sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República expido el presente en Remedios, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Dr. Eugenio L. Valdés.—Ante mí, J. Albuerne, Secretario Judicial.

S—10946—20359

SANCTI SPIRITUS

Dr. Juan F. Mejías Valdivieso, Juez de Primera Instancia de Sancti Spíritus.

Mediante el presente edicto hago saber: que en el expediente número 1,390 de 1946, sobre demencia de Nestar Hernández Rabelo, natural de Sancti Spíritus, de 40 años de edad, soltera, promovido por su padre Víctor Hernández, se convoca a los familiares de dicho paciente, para que dentro del término de observación, que es de treinta días, contados desde el inicio de la observación, comparezcan en el expediente a usar de su derecho; previniéndoles que si no lo verifican se resolverá lo procedente con o sin su audiencia.

Y para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, a los efectos de la convocatoria dispuesta, se expide el presente en Sancti Spíritus, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Dr. Juan F. Mejías Valdivieso.—Ante mí: Mario Gómez, Secretario Judicial. S 10947—20360

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

Doctor Juan Francisco Mejías Valdivieso, Juez de Primera Instancia de Sancti Spíritus.

Mediante el presente edicto hago saber: que en el expediente número 1386 de 1946, sobre demencia de Hidelisa Armas Subismendi, natural de Pinar del Río, de la raza blanca, de 36 años de edad, promovido por el señor Alcalde Municipal de este Término, se convoca a los familiares de dicho paciente, para que dentro del término de la observación, que es de treinta días, contados desde el inicio de la observación, comparezcan en el expediente a usar de su derecho; previniéndole que si no lo verifican se resolverá lo procedente con o sin su audiencia.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de la convocatoria dispuesto, se expide el presente en Sancti Spíritus, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doctor Juan Francisco Mejías Valdivieso. Ante mí: — Mario García Monclus, Secretario Judicial.

S—: 10854—20220

CAMAGÜEY

El Doctor José María Cabaleiro y Martínez, Juez de Primera Instancia de Camagüey y su Partido Judicial.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos que se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación dicen así:

"Sentencia del Juez Dr. José María Cabaleiro y Martínez.

En la Ciudad de Camagüey a 31 de julio de 1946. El Dr. José María Cabaleiro y Martínez, Juez de Primera Instancia de Camagüey y su Partido Judicial, habiendo visto los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante José Ladislao Mirón y López, mecánico y vecino de San Joaquín 86, en esta Ciudad, representado por el Pdor. Ricardo Pastrana y Vega y dirigido por el Letrado Gilberto Díaz Barreiro y de la otra como demandada Ana Rosa Ramona García y López, ocupada en las labores de su casa y vecina de General de la Vega 213, en esta Ciudad, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre divorcio con disolución del vínculo matrimonial; y, Resultando, Etc. Considerando, Etc. Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la demanda interpuesta por José Ladislao Mirón y López contra su legítima esposa Ana Rosa Ramona García y López, por escrito de fecha 1º de julio de 1946, y disuelto el vínculo matrimonial existente entre los mismos, sin hacer declaración de culpabilidad en ninguno de ellos, dejándolos en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero con la limitación en cuanto a la mujer contenida en el Art. 12 del Decreto-Ley sobre Divorcio. Dispongo la completa separación de los bienes de los esposos en la forma que determina el inciso A. del Art. 14 del Decreto-Ley mencionado. Los cónyuges podrán reclamarse entre sí lo que se hubieren dado o prometido. Cese en la oportunidad a que se refiere el Art. 15 del Decreto-Ley sobre Divorcio, la pensión alimenticia de cinco pesos mensuales que le fué fijada a la esposa. El hijo menor habido en el matrimonio, quede como se encuentra al abrigo y cuidado de la madre, la que velará de que no le falte la comunicación con el padre por escrito o de palabras, cuantas veces éste lo desee y se le fija como pensión alimenticia que le suministrará éste la suma de diez pesos. Conserva el padre la patria potestad sobre su menor hijo, la que en caso de muerte pasará a la madre. No se hace condena de costas y menos declaración de temeridad ni mala fe, lo que se expresa a los efectos de la Orden 3 Serie de 1901. Y una vez firme esta resolución, cúmplase lo que determinan los Arts. 31 del Decreto-Ley sobre Divorcio, 26 de la Ley del Registro del Estado Civil y 69 del Reglamento.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Dr. José M. Cabaleiro."

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy que es su fecha.—Camagüey, julio 31 de 1946.—Doy fe: A. Zaldívar D.

Y para que dicha resolución llegue a conocimiento de la demandada rebelde, libro el presente para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República en Camagüey a 31 de julio de 1946.—Doctor José María Cabaleiro y Martínez. — Ante mí: A. Zaldívar D., Secretario Judicial.

S—10914—20288

CIEGO DE AVILA

Doctor Ricardo S. Granda y Debén, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ciego de Avila y su Partido.

Por el presente edicto se da conocimiento a los parientes del presunto demente José Manuel Rodríguez de la Cruz, que se encuentra en observación en el Hospital de Dementes de Mazorra, que en este Juzgado se ha iniciado expediente para tratar de la reclusión de dicho individuo, a fin de que si desean reclamarlo impugnar la relación de los hechos y el informe de los médicos, comparezcan en este Juzgado, con la advertencia de que, una vez emitido el informe de los facultativos encargados de la observación; para la que se ha señalado un término no mayor de treinta días, se resolverá lo que proceda, con o sin su intervención.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, expido el presente en Ciego de Avila, a dos de agosto de 1946.—Testado—Civil de Camagüey—no vale—Entre líneas—de Dementes de Mazorra—vale—Enmendado 1946.— Doy fe.—Dr. Ricardo S. Granda y Debén.—Ante mí: Ramiro Pina y Rubio, Secretario Judicial.

S—11062—20528

Doctor Ricardo S. Granda y Debén, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ciego de Avila y su Partido.

Por el presente edicto se da conocimiento a los parientes del presunto demente Elén Herrera Roche, que se encuentra en observación en el Hospital de Dementes de Mazorra, que en este Juzgado se ha iniciado expediente para tratar de la reclusión de dicho individuo, a fin de que si desean reclamarlo o impugnar la relación de los hechos y el informe de los médicos, comparezcan en este Juzgado, con la advertencia de que, una vez emitido el informe

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

de los facultativos encargados de la observación; para la que se ha señalado un término no mayor de treinta días, se resolverá lo que proceda, con o sin su intervención.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, expido el presente en Ciego de Avila, a dos de agosto de 1946.—Testado—Civil de Camagüey—no vale—Entre líneas—de Dementes de Mazorra—vale—Enmendado 1946.— Doy fe.—Dr. Ricardo S. Granda y Debén.—Ante mí: Ramiro Pina y Rubio, Secretario Judicial. S—11063—20529

Doctor Ricardo S. Granda y Debén, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ciego de Avila y su Partido.

Por el presente edicto se da conocimiento a los parientes de la presunta demente Benita Placeres Quesada, que se encuentra en observación en el Hospital de Dementes de Mazorra, que en este Juzgado se ha iniciado expediente para tratar de la reclusión de dicho individuo, a fin de que si desean reclamarlo o impugnar la relación de los hechos y el informe de los médicos, comparezcan en este Juzgado, con la advertencia de que, una vez emitido el informe de los facultativos encargados de la observación; para la que se ha señalado un término no mayor de treinta días, se resolverá lo que proceda, con o sin su intervención.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, expido el presente en Ciego de Avila, a dos de agosto de 1946.—Testado—Civil de Camagüey—no vale—Entre líneas—de Dementes de Mazorra—vale—Enmendado 1946.— Doy fe.—Dr. Ricardo S. Granda y Debén.—Ante mí: Ramiro Pina y Rubio, Secretario Judicial. S—11064—20530

Doctor Ricardo S. Granda y Debén, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ciego de Avila y su Partido.

Por el presente edicto se da conocimiento a los parientes del presunto demente Pedro Abigail Román Rodríguez, que se encuentra en observación en el Hospital de Dementes de Mazorra, que en este Juzgado se ha iniciado expediente para tratar de la reclusión de dicho individuo, a fin de que si desean reclamarlo o impugnar la relación de los hechos y el informe de los médicos, comparezcan en este Juzgado, con la advertencia de que, una vez emitido el informe de los facultativos encargados de la observación; para la que se ha señalado un término no mayor de treinta días, se resolverá lo que proceda, con o sin su intervención.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, expido el presente en Ciego de Avila, a dos de agosto de 1946.—Testado—Civil de Camagüey—no vale—Entre líneas—de Dementes de Mazorra—vale—Enmendado 1946.— Doy fe.—Dr. Ricardo S. Granda y Debén.—Ante mí: Ramiro Pina y Rubio, Secretario Judicial.

S—11065—20531

NUEVITAS

Doctor Antonio F. Camps y Schwiep, Juez de Primera Instancia de Nuevitas y su Partido Judicial.

Por medio del presente edicto, hago saber que en los autos del juicio ejecutivo que más adelante se dirá, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento, parte dispositiva y publicación dice así:

Sentencia. En la ciudad de Nuevitas a los veinte y nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis; el doctor Antonio F. Camps y Schwiep, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto estos autos del juicio ejecutivo, seguido por el señor Sergio Fernández Fontan, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la calle de Máximo Gómez e Independencia en esta ciudad, por su propio derecho y bajo la dirección del letrado doctor Sergio P. Brice y Márquez, contra la entidad denominada "Compañía Salinera Sabinal S. A. con domicilio en el Cayo Sabinal, en la Bahía de Nuevitas, que se encuentra declarada en rebeldía, en cobro de pesos; y siguen resltandos, considerando, etc:

Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta ser trance y remate de los bienes embargados a la "Compañía Salinera Sabinal S. A." y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante el señor Sergio Fernández Fontan, de la cantidad de tres mil trece pesos con treinta y un centavos, moneda oficial, el interés legal desde la fecha de la interposición de esta demandada hasta su definitivo pago y las costas que origine este procedimiento, sin que éstas se entiendan impuestas en concepto de litigante temerario o de mala fe, a los efectos de la Orden número tres de 1901. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Doctor Antonio F. Camps. Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la suscribe doctor Antonio F. Camps y Schwiep, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha. Nuevitas, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. Fdo. Aníbal Gómez Cortada, Secretario Judicial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, a los efectos de la notificación de la anterior resolución a la entidad demandada Compañía Salinera Sabinal S. A., que se encuentra declarada en rebeldía, libro el presente en Nuevitas, a los veinte y nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Doctor Antonio F. Camps y Schiwiep. Ante mí: — Aníbal Gómez Cortada, Secretario Judicial.

S—: 10855—20221

SANTIAGO DE CUBA

Doctor Eduardo Cutié Alvarez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Hago saber: que en los autos del juicio de divorcio que después se expresará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia. En la ciudad de Santiago de Cuba, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos por mí, doctor Eduardo Cutié Alvarez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los autos del juicio de divorcio establecido por Edelmira Parada Barreras, sin ocupación especial y vecina de San Agustín número 208 en esta ciudad, por derecho propio, bajo la dirección de letrado señor José Romaguera González, contra Manuel Anaya Sariol, militar y ve-

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

cino actualmente de Guantánamo el que se encuentra en rebeldía; y Resultando: etc. Considerandos: etcétera.

Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la demanda de divorcio establecida por Edelmira Parada Barreras contra Manuel Anaya Sariol y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial existente entre los mismos, dejándolos en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la limitación en cuanto a la mujer, contenida en el artículo 12 del Decreto Ley 206, de diez de mayo de 1934, sin declaratoria de culpabilidad respecto de ninguno de ellos. Se separarán los bienes de los cónyuges en la forma dispuesta en el inciso a) del artículo 14 del propio Decreto Ley, pudiendo ambos conservar y reclamarse lo que proceda. Dispongo: que la hija habida del matrimonio quede en poder de la madre, conservando el padre la patria potestad sobre dicha menor pudiendo el mismo comunicarse con su hija las veces que lo desee, de palabra o por escrita, fijándose como pensión alimenticia a la menor de referencia, nombrada Juana Florencia, la suma de diez pesos mensuales lo que abonará el padre en tales extremos en auto de quince de mayo del corriente año y en cuanto a las demás medidas provisionales que contiene, se deja sin efecto. No se hace imposición de costas. Y firme que sea esta sentencia, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Ley 206, de diez de Mayo de 1934, por e ta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Doctor Eduardo Cutié. Publicación: firmada y leída fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando en audiencia pública correspondiente al día día de su fecha. Doy fe. Fdo. Miguez V. Castro M.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, expido el presente en Santiago de Cuba, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doctor Eduardo Cutié Alvarez. Ante mí: — Miguel V. Castro Murgado, Secretario Judicial.

S—: 10856—20222

Doctor Eduardo Cutié Alvarez, Juez de Primera Instancia de Santiago de Cuba.

Hago saber: que en los autos del juicio de menor cuantía número 7 de 1946, que se expresará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia. En la ciudad de Santiago de Cuba, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos por mí, doctor Eduardo Cutié Alvarez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido los autos del juicio declarativo de menor cuantía, sobre varios pronunciamientos, establecidos por Berta Lorié Romeu, sin ocupación especial y vecina de esta ciudad, representada y dirigida por el letrado, señor Raúl Lorié y Romeu, contra la entidad denominada "Banco Industrial de Santiago" o quienes representen esos derechos, organización mercantil que existió en esta ciudad y cuyos componentes y domicilios se ignoran, encontrándose dichos demandados en rebeldía; y, Resultando: etc. Considerando: etc.

Fallo: que declarando como declaro con lugar la presente demanda, establecida por Berta Lorié Romeu contra la entidad "Banco Industrial de Santiago o quienes representen esos derechos, debo declarar y declaro prescripta la acción real hipotecaria emanada del contrato de préstamo con hipoteca, celebrado mediante escritura pública otorgada en diez y seis de septiembre de 1905, ante el Notario que fué de esta ciudad doctor Angel A. Navarro y Villar, mediante la cual Doña Soledad Chacón Miranda, recibió de el Banco Industrial de Santiago por el término de ochenta y un mes la cantidad de novecientos pesos, en tal concepto, debiendo cancelarse en su oportunidad el asunto que obra al folio 206 tomo 59 del Ayuntamiento de Cuba, finca 2451, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número 1, de este Partido, condeno a la entidad demandada a estar y pasar por estos pronunciamientos, sin especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Doctor Eduardo Cutié Alvarez. Publicación: firmada y leída fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando en audiencia pública correspondiente al día de su fecha. Doy fe. Fdo. Miguel V. Castro Murgado.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente, para notificar a los demandados entidad denominada "Banco Industrial de Santiago" o quienes representen esos derechos, parándoles los perjuicios consiguientes, Santiago de Cuba, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doctor Eduardo Cutié Alvarez. Ante mí: — Miguel V. Castro Murgado, Secretario Judicial.

S—: 10857—202223

Doctor Rafael Herrera Téllez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en los autos del juicio que después se expresará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—Juez, doctor Rafael Herrera Téllez. —En la ciudad de Santiago de Cuba, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. El señor Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido Judicial, habiendo visto los autos del juicio declarativo de menor cuantía sobre cobro de pesos, establecido por el señor Santiago Vara Cajiga, de esta naturaleza y vecindad, mayor de edad, ciudadano cubano, viudo, sastre, y de esta vecindad, representado por el Proc. Enrique Cutié Pachebat bajo la dirección del Letrado Alberto Cutié Pachebat, contra la señora Rafaela González Barrech, mayor de edad, cubana, divorciada y vecina que fué de esta ciudad y contra los sucesores, causahabientes, herederos y demás personas interesadas o herencia yacente, los que se encuentran en estado de rebeldía; y,

Resultando, etc. Considerando, etc.

Fallo: Que debo declarar como declaro con lugar la presente demanda, sobre cobro de pesos establecida por el señor Santiago Vara Cajiga contra la señora Rafaela González Barrech, sus sucesores, causahabientes, herederos y demás personas interesadas o herencia yacente, y, en su consecuencia condeno a éstos a que en el acto den al actor la suma

PATRIMONIO DOCUMENTAL OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

de Un Mil Quinientos Pesos de principal, sus intereses legales desde la interpelación judicial; sin hacer declaración sobre costas ni estimar temeridad ni mala fe a los efectos de la Orden 3 de 1901. Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de treinta y uno de mayo último.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(f.) Doctor Rafael Herrera Téllez.—Publicación: Publicada y leída fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública el día de su fecha.—(f.) A. Canler."

Y en virtud de haber sido declarado en rebeldía los demandados Rafaela González Barrech, sucesores, causahabientes, herederos y demás personas interesadas o herencia yacente, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA OFICIAL de la República, para que sirva de notificación en forma a dichos demandados, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Santiago de Cuba, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Rafael Herrera Téllez, Juez de Primera Instancia.—Ante mí: A. Canler, Secretario Judicial.

S—11066—20532

Dr. Rafael Herrera Téllez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Por virtud de este edicto se emplaza a los familiares de la Sra. María Teresa Pozo Castro, natural de Cuba, hija de Casiana y Francisco, de estado no se consigna, de 23 años de edad, de profesión no consta, y vecina de esta ciudad, recluída en el Vivac Municipal, para que dentro del término de un mes se presenten ante este Juzgado, sito en la calle de Francisco Sánchez Hechavarría número 303, a ser oídos en el expediente que se instruye para tratar de la demencia que aparece sufrir dicho sujeto, apercibidos de resolverse el mismo aunque no comparezcan.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL, se expide el presente en Santiago de Cuba, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Rafael Herrera Téllez, Juez de Primera Instancia.—Ante mí: Cliserio Romero, Secretario Judicial.

S—10948—20361

Dr. Rafael Herrera Téllez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Por virtud de este edicto se emplaza a los familiares de la Sra. Marcelina Salazar Reyes, natural de esta ciudad, hija de Fermín e Isabel, de estado soltera, de 35 años de edad, de profesión no consta y vecina de no consta, para que dentro del término de un mes se presenten ante este Juzgado, sito en la calle de Francisco Sánchez Hechavarría número 303, a ser oídos en el expediente que se instruye para tratar de la demencia que aparece sufrir dicho sujeto, apercibidos de resolverse el mismo aunque no comparezcan.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la República, se expide el presente en Santiago de Cuba, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Rafael Herrera Téllez, Juez de Primera Instancia. Ante mí: Alfredo Canler Lobaina, Secretario Judicial.

S—10949—20362

BARACOA

Dr. Roberto L. Viñals y Sampere, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Baracoa.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio que se dirá, fué dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia del Juez Dr. Roberto L. Viñals y Sampere.—En la ciudad de Baracoa, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Dr. Roberto L. Viñals y Sampere, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial mencionado; habiendo visto los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, establecido por Manuel Rodríguez Montero, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador José Alejandro Navarro y Zaldívar, y dirigido por el Letrado Eduardo González y Varela; contra Lucía Frometa Pérez, de dieciocho años de edad, sin profesión especial y vecina del barrio de Montecristo en este Término Municipal, asistida de su representante legal, que se encuentra en rebeldía; siendo la acción ejercitada para que se declare disuelto el matrimonio que ambos contrajeron en quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario de esta ciudad Dr. Eduardo González y Varela, inscripto en el Registro Civil a cargo del Juez Municipal de esta ciudad; y Resultando, Considerando. Fallo: Que declarando, como declaro con lugar la demanda establecida por el Sr. Manuel Rodríguez y Montero, contra Lucía Frometa Pérez, asistida de su representante legal, por las causales alegadas, debo tener y tengo por disuelto el matrimonio que ambos contrajeron en quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario de esta ciudad Dr. Eduardo González y Varela, y que se inscribió en el Registro Civil a cargo del Juez Municipal de esta ciudad, con el número catorce de orden, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del tomo catorce de la Sección correspondiente; quedando ambos en libertad de contraer nuevas nupcias entre sí, en cualquier momento; en cualquier momento también, el cónyuge; y la mujer, luego que transcurran los trescientos un días naturales a contar de la firmeza de esta resolución, salvo el caso de que obtuviere la dispensa de que trata el Artículo XII del citado Decreto-Ley. Que decreto la completa separación de los bienes de ambos cónyuges, de acuerdo con las capitulaciones matrimoniales, si las hubiere, y en su defecto conforme a lo estatuído en el Código Civil para la liquidación de la sociedad de gananciales. Que no hago pronunciamiento especial en cuanto a costas y declaro que en la conducta de las partes no cabe apreciar temeridad ni mala fe, a los efectos de la Orden número tres de mil novecientos uno. Que no hago declaración de culpabilidad respecto de ninguno de ambos cónyuges. Que oportunamente y con certificación de esta resolución, se libre el despacho procedente al Encargado del Registro Civil de esta ciudad para que se cumpla lo que disponen los artículos 31 del citado Decreto-Ley y el 21 de la Ley del Registro Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Dr. R. Viñals.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, extiendo y firmo el presente, con

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

el fin de que le sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Lucía Frometa Pérez, asistida de su representante legal, extiendo y firmo el presente en Baracoa, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. R. L. Viñals, Juez de Primera Instancia.—Ante mí: Isidoro Ronquillo G., Secretario Judicial.

S—10950—20363

GUANTANAMO

Dr. Faustino Manduley Murillo, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Guantáhamo.

Por el presente edicto hago saber: que en el rollo de apelación del juicio verbal que se dirá, se ha librado por el Secretario de los de este Juzgado que refrenda, la siguiente

CEDULA DE NOTIFICACION

Sociedad Mercantil Bustabad y Hno.—Rebelde en este rollo. — Señores: En el rollo de apelación del juicio verbal seguido contra ustedes en el Juzgado Municipal de esta ciudad por el Dr. Luis Gómez Martínez a nombre de Manuel Vela Rodríguez contra, es decir, sobre cobro de pesos, el señor Juez de Primera Instancia de este Partido ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia del Juez señor doctor Faustino Manduley Murillo. En la ciudad de Guantánamo, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis, el señor Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, que al margen se expresa, habiendo visto el presente rollo y autos principales del juicio verbal en cobro de pesos seguido en el Juzgado Municipal de esta cabecera por el doctor Luis Gómez Martínez a nombre de Manuel Bela Rodríguez, del comercio y vecino de esta ciudad, contra la sociedad mercantil Bustabad y Hno., comerciantes de esta plaza, representada por el Procurador Luis Felipe Nicot Maldonado. Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, los que se dan por reproducidos en ésta; y Resultandos y Considerando, etc. Fallo: Que debo declarar y declaro sin lugar el recurso de apelación establecido por el doctor Luis Gómez Martínez a nombre de Manuel Vela Rodríguez, contra la sentencia dictada por el Juez Municipal de esta cabecera con fecha ocho de diciembre del año próximo pasado, en los autos del juicio verbal en cobro de pesos seguido por dichos señores contra Bustabad y Hno. y consecuentemente y por sus propios fundamentos, debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia apelada, sin hacer imposición de costas ni declaratoria de temeridad o mala fe en esta segunda instancia a los efectos de la orden expresada. Firme que sea esta sentencia, esto es, dentro de segundo día, devuélvanse los autos principales al señor Juez de su impulso a los fines legales correspondientes y con el acuse de recibo archívese el rollo previo pase al señor Fiscal del Partido, a los efectos de la Ley del Timbre Nacional vigente. Se acepta la excusa del Juez **a quo** al dictar sentencia, y se hace constar que esta resolución se dicta fuera del término legal, por el exceso de trabajo que pesa sobre el que resuelve, en el despacho de este Juzgado y haber tenido que practicar visitas a los Registros Civiles de este Partido Judicial durante los dos semestres últimos, así como actuar en comisiones especiales sin entregar el despacho del Juzgado por la carencia de suplentes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dr. Faustino Manduley Murillo.—Publicación: Leída y firmada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando en audiencia pública del día de su fecha.—Guantánamo, doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Doy fe: Carmen Gimeno V."

Y para fijar en la tablilla de este Juzgado a fin de notificar a ustedes la expresada resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Guantánamo, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Carmen Gimeno V., Secretario Judicial suplente.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL expido el presente, de conformidad con el citado precepto legal.—Guantánamo, trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Faustino Manduley Murillo, Juez de Primera Instancia.—Ante mí: Carmen Gimeno Verges, Secretario Judicial suplente.

S—10951—20364

HOLGUIN

Doctor Rafael Delmonte Ruiz, Juez de Primera Instancia de Holguín.

Mediante el presente edicto, hago saber: que en el expediente formado para tratar de la reclusión definitiva en el Hospital de Dementes de Cuba, Mazorra, de la presunta demente Lilia Gómez Chacón, de la raza blanca, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Victoria de las Tunas, de estado soltera, de ocupación su casa, hija (se ignora), y vecina de Velasco, he dispuesto por providencia de esta fecha, convocar como convoco, a los familiares de dicha enferma para ser oídos en el expediente dentro del término de la observación, que no será mayor de treinta días, y apercibidos de que si no lo verifican se resolverá con o sin su audiencia.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL, expido el presente en Holguín a 29 de julio de 1946.—Dr. Rafael Delmonte Ruiz, Juez de Primera Instancia.—Ante mí: (Ilegible), Secretario Judicial.

S—10916—20290

MANZANILLO

Dr. Virgilio Arango y Mestre, Juez de Primera Instancia de Manzanillo y su Partido Judicial.

Por el presente edicto se publica en la GACETA OFICIAL de la República el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que se dirá, para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Yolanda Ela Vázquez. Dicen así:

"Sentencia del Juez Dr. Virgilio Arango y Mestre.—En la ciudad de Manzanillo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis: el Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, habiendo visto los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, radicado al número 180 de 1946, que cursa, ante el Secretario Guillermo Profet Núñez, establecido por José Orlando Tamayo, jornalero y vecino del barrio de Ceiba Hueca, Término Municipal de Campechuela, representado y dirigido por el letrado Ricardo González Pérez, contra Yolanda Ela Vázquez, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

y vecina de la calle de Independencia sin número, en la villa de Campechuela, declarada en rebeldía, sobre divorcio; y Resultando, etc., etc. Fallo: que declarando como declaro con lugar la presente demanda de divorcio debo declarar y declaro disuelto el vínculo matrimonial existente entre José Orlando Tamayo y Yolanda Ela Vázquez; quedando uno y otra en aptitud de contraer nuevo matrimonio en la forma a que se refieren los artículos 12 y 13 del Decreto-Ley número 206 de 1934; sin especial condonación de costas ni declaratoria de temeridad o mala fe, a los efectos de la Orden número tres de mil novecientos uno. Declaro cónyuge culpable del divorcio a la demandada Yolanda Ela Vázquez, perdiendo ésta todo lo que se le hubiere dado o prometido por el inocente o por otra persona en consideración a éste, el que conservará todo cuanto hubiere recibido del culpable, pudiendo, además, reclamar desde luego lo que éste le hubiere prometido. Decreto la separación de los bienes de los cónyuges de que se trata, caso de haberlos, previa liquidación de la sociedad de gananciales, que quedará disuelta de acuerdo con las capitulaciones matrimoniales, si las hubiere, o, en su defecto, conforme a lo establecido en el Código Civil para la liquidación de esa sociedad. Y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Juez Municipal de Campechuela, a fin de que cumpla lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Divorcio vigente y en el 26 de la del Registro Civil, así como lo establecido en el 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la segunda, en cuanto al nacimiento de ambos cónyuges, que aparece haber tenido en aquella jurisdicción. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Virgilio Arango.—Publicación: Firmada y leída fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, encontrándose celebrando la audiencia pública de hoy, de que doy fe.—Manzanillo, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Guillermo Profet, Secretario."

Manzanillo, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Dr. Virgilio Arango.—Ante mí: Guillermo Profet Núñez, Secretario Judicial.

S.—10952—20365

PALMA SORIANO

Doctor Guillermo Morales Núñez, Juez de Primera Instancia de Palma Soriano y de su Partido Judicial.

Hago constar que en los autos que más abajo se expresará se ha dictado la sentencia de la cual es el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

Sentencia del Juez doctor Guillermo Morales Núñez. En la ciudad de Palma Soriano, a primero del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos por el doctor Guillermo Morales Núñez, los autos del juicio de mayor cuantía sobre nulidad de inscripción de nacimiento seguido por el Estado Cubano contra la demandada Isabel Torres, mayor de edad, soltera, pensionada y de esta naturaleza y vecindad. El está representado por el Fiscal de este Partido y la demandada se encuentra en rebeldía; e igualmente se siguió la demanda contra los herederos, sucesores o causahabientes de Justo Limbano Torres, que igualmente se encuentran en rebeldía. Resultando. Considerando: etcétera.

Fallo: que debo declarar y declaro por los fundamentos antes consignados sin lugar la demanda establecida por el Fiscal a nombre y en representación del Estado Cubano, contra Isabel Torres de las demás generales que constan de autos y contra la sucesión o causahabientes de Justo Limbano Torres, absolviéndolos de la misma. Se declaran las costas de oficio. Se advierte al Secretario Emiliano Danger Acosta, por la demora en cumplir lo dispuesto en 26 de enero de 1946. Así por esta mi sentencia la pronuncia, mando y firmo. Fdo. Doctor Gillermo Morales. Firmada y leída fué la anterior sentencia por el Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, que yo el Secretario. Certifico. Palma Soriano, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Fdo. E. Danger, Secretario Judicial.

Es conforme con su original que obra en los autos a que me refiero y para notificar a los demandados rebeldes, por la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente en Palma Soriano, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis. —Doctor Guillermo Morales Núñez. Ante mí: —Emiliano Danger Acosta, Secretario Judicial.

S.—: 10858—20224

VICTORIA DE LAS TUNAS

Dr. Andrés Bonifacio Couselo y Ricalo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Hago saber: que por el Secretario Judicial que refrenda en el asunto que se dirá se ha librado la siguiente: Cédula: Sres. Antonia, Bartolo, María, Rosa, Antonio, Rafael, América y Angel Ríos Pérez. El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial, por ante mí en proveído de esta fecha dictado en el expediente sobre pensión promovido por María Polanco como madre con patria potestad sobre los menores Fe de la Caridad y Leonardo Enrique Ríos Polanco, para que se declare el derecho de éstos a disfrutar del Estado Cubano una pensión como hijos del Sr. Antonio Ríos Martínez, natural de Manzanillo, hijo de Ezequiel y Joaquina, y que falleció en San Germán, en 15 de julio de 1942, ha dispuesto se les convoque por este medio para que dentro del término de diez días comparezcan en dicho expediente a usar de sus derechos si les conviniere, apercibidos de pararles el perjuicio consiguiente si no lo verifican. En su virtud, yo el Secretario, por medio de la presente que se fijará en la tablilla del Juzgado y se publicará, por edicto, en la GACETA OFICIAL de la República, por desconocerse sus paraderos, hago a ustedes el llamamiento dispuesto con el apercibimiento consignado.

Victoria de las Tunas, a veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — (Fdo.) Gab. A. Maestre."

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, cumpliéndose lo mandado, expido el presente. —Victoria de las Tunas, a veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis. —Dr. Andrés B. Couselo.—Ante mí: Gab. A. Maestre, Secretario Judicial.

S—10953—20366

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

SANTA MARIA DEL ROSARIO

Decreto No. 1856.

Por cuanto: La Iglesia de Santa María del Rosario, preciada joya de nuestra arquitectura colonial, constituye un valor inapreciable desde el punto de vista histórico, que es ineludible conservar restaurándola debidamente.

Por cuanto: La Dirección de Cultura, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de los altos deberes que le vienen confiados por el artículo 270, del Decreto-Ley número 283, de 8 de junio de 1934, en cuanto se refiera al conocimiento de los asuntos relacionados con los Monumentos Nacionales, ha propuesto al Ministro del ramo, a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Constitución de la República - que estatuye la obligación del Estado de conservar el tesoro cultural de la Nación y su riqueza artística e histórica - que se declare Monumento Nacional la Iglesia de Santa María del Rosario.

Por cuanto: La Junta Nacional de Arqueología y Etnología, Organismo de carácter científico y consultivo que funciona adscripto a la Dirección de Cultura, ha recomendado desde el año 1942 y en sesión celebrada al efecto, esta declaración de Monumento Nacional a favor de la centenaria Iglesia.

Por cuanto: El Artículo I, de la Ley de 24 de julio de 1928, publicada en la Gaceta Oficial del día 25 de los propios mes y año, autoriza al Ejecutivo de la Nación, para hacer la declaratoria de Monumento Nacional.

PATRIMONIO DOCUMENTAL
OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA